Andalucía a fines de la Edad Media

Estructuras Valores Sucesos

Miguel Ángel Ladero Quesada



Servicio de Publicaciones
Universidad de Cádiz

Andalucía a fines de la Edad Media

Estructuras
Valores
Sucesos

Andalucía a fines de la Edad Media

Estructuras

Valores

Sucesos

■

Miguel Ángel Ladero Quesada



Universidad de Cádiz
Servicio de Publicaciones

1999

Ladero Quesada, Miguel Ángel

Andalucía a fines de la Edad Media : estructuras, valores, sucesos / Miguel Ángel Ladero Quesada. -- Cádiz : Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1999. -- 364 p.

ISBN 84-7786-645-7

1. Andalucía-Historia -SS. XIII-XV. I. Universidad de Cádiz. Servicio de Publicaciones, ed. III. Título.

946.8"12/14"





© *Edita:* Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz

Diseño y maquetación: CREASUR

Printed in Spain - Impreso en España

ISBN: 84-7786-645-7
Depósito Legal: S. 115-2000

Imprime:
Gráficas VARONA
Polígono "El Montalvo", parcela 49
37008-Salamanca

ÍNDICE

Introducción

Andalucía en el siglo XV, Andalucía a fines de la Edad Media, es la protagonista de este libro. Una tierra en la que la nueva fase de crecimiento económico había comenzado de manera precoz, varios decenios antes que en otras partes del Occidente europeo, e incluso de la Península Ibérica, dicho en términos generales. Llama la atención el creciente peso poblacional y económico de la región en el conjunto de la Corona de Castilla: el progreso del sector agrario, que incluye nuevos fenómenos de repoblación, y el auge de las ciudades son evidentes y, hasta cierto punto, se pueden medir. Se alcanza entonces, también, la plenitud del sistema de relaciones sociales y de poder organizado en torno a las aristocracias. Un sistema, por otra parte, complejo y rico en matices, donde la Iglesia y la religiosidad cristiana juegan papeles fundamentales en la definición y legitimación de su identidad, en el conjunto de las manifestaciones culturales y, por supuesto, de la fe y las creencias de los andaluces.

La monarquía tenía clara conciencia de aquellos predominios, pues participaba de ellos, y, además de respetarlos, contribuyó a su consolidación, aunque limitándolos dentro de los objetivos políticos que le eran propios y que se manifiestan entonces en la pacificación del país y en la restauración de su propio poder, así como en el desarrollo de empresas que tuvieron a veces como base de acción a Andalucía.

Hubo algunos sucesos de los últimos decenios del siglo XV que dejaron huellas profundas en la historia andaluza: así, el problema de los judeoconversos y las actuaciones de la Inquisición desde 1481, que son hechos en buena medida andaluces. Y la apertura al "Atlántico medio", que se suma al auge mercantil de la Baja Andalucía en la segunda mitad del siglo, de modo que la región pasa a ser centro de una amplia red de relaciones marítimas y comerciales en vísperas del descubrimiento de América. Y, sobre todo, la conquista y rápida repoblación de Granada, que trajo consigo el fin de la frontera medieval y el logro de la plenitud territorial de Andalucía.

Estos y otros muchos aspectos de la realidad andaluza del siglo tendrán cabida en nuestro escrito, reducidos al tamaño que permiten sus páginas, dentro de un intento de explicación global en el que se combinan, y no solamente se yuxtaponen o suceden, los análisis y reflexiones relativos a los tres ámbitos o planos de la realidad que confluyen y se funden tanto en cualquier época histórica como en el interior de cada hombre: estructuras, valores, sucesos.

Cuando el libro se publicó por primera vez, en 1992, llevaba por título *Andalucía en torno a 1492*. Han pasado ya las circunstancias coyunturales en torno a la celebración del Quinto Centenario del viaje descubridor de Cristóbal Colón, pero entiendo que estas páginas conservan su validez porque no se escribieron sólo en función de aquellas sino, sobre todo, para mostrar porqué en la configuración inicial de las Indias españolas tuvieron un peso tan grande las estructuras sociales, económicas e institucionales, las formas de vida, las costumbres y los valores de la sociedad andaluza, tal como se habían ido elaborando en los últimos siglos medievales. Dar a conocer todos estos aspectos fue la razón de ser del libro y, por eso, espero que conserve aún durante algún tiempo cierta utilidad como síntesis bajo su nuevo título: *Andalucía a fines de la Edad Media.*

PRIMERA PARTE

■

Población y recursos

Capítulo I
Las dimensiones territoriales y humanas

Los orígenes en el siglo XIII y la evolución en la Baja Edad Media

La Andalucía bética o del Guadalquivir, incorporada a la Corona de Castilla entre los años veinte y sesenta del siglo XIII, se extendía sobre unos 60.000 km2, de los que la mitad correspondían al reino de Sevilla (sobre las actuales provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz) y la otra mitad se repartía casi por mitad entre los reinos de Córdoba y Jaén. Entre Sierra Morena, al N., las costas atlánticas al S. y S.O., y la frontera con el reino musulmán de Granada al S. y S.E., aquella Andalucía medieval tenía una personalidad regional cada vez mejor perfilada, a consecuencia de la plena repoblación llevada a cabo por los castellanos en el siglo XIII, y de las circunstancias de diverso tipo que fueron ocurriendo en la Baja Edad Media.

La conquista trajo consigo la sustitución casi completa de la población musulmana por otra nueva de cristianos procedentes en su inmensa mayoría de otras regiones hispánicas, sobre todo de Castilla y León, y, lo que es aún más importante, la de un sistema social y de civilización, el islámico *andalusí* por otro, el europeo medieval, del que formaban parte los reinos hispanocristianos. Mientras tanto, en lo que hoy es Andalucía oriental, la formación del emirato de Granada permitió la supervivencia de Al Andalus en aquel extremo peninsular durante dos siglos y medio más.


LA ANDALUCÍA BAJOMEDIEVAL
REINO DE CÓRDOBA
Obispado de Córdoba
Córdoba
Obispado de Jaén
Diócesis de Toledo
Andújar
Baeza
Cazorla
Úbeda
Arjona
REINO DE JAÉN
Jaén
REINO DE SEVILLA
Niebla
Sevilla
Carmona
Écija
Aguilar
Alcalá la Real
Huelva
Marchena
Osuna
Ayamonte
Arzobispado de Sevilla
Antequera
GRANADA
DE
REINO
Sanlúcar de Bmda.
Arcos
Jerez
Cádiz
Puerto Real
Obispado de Cádiz
Límite de Reinos
Capital de Reino
Límites de alfoces de las ciudades realengas
Ciudades Realengas
Ciudades de señoríos
Límites de sedes episcopales
Sedes episcopales

Las repoblaciones del siglo XIII en el valle del Guadalquivir son, por lo tanto, el punto de partida de la actual Andalucía como región en el ámbito español y del Occidente europeo. Aquel vasto proceso colonizador fundamentó las estructuras económicas, sociales y político-administrativas que iremos estudiando en los próximos capítulos. Y, también, en aquellos decenios se precisó la realidad de la Frontera con el Islam granadino, que sería un factor de primera importancia durante toda la Baja Edad Media andaluza, sobre todo a partir de la crisis de 1275-1285, que puso fin a la primera época de repoblación y organización de la nueva Andalucía bética.

Después, la región seguiría siendo durante siglos un territorio receptor de hombres, más abierto que otros de la Corona de Castilla a la condición de crisol, a la función de *melting pot*, como han señalado algunos investigadores, lo que debe ser tenido en cuenta para comprender mejor algunos aspectos de la realidad socio-cultural andaluza sedimentada a lo largo de los siglos, pero sin perder de vista que la repoblación del siglo XIII no tiene parangón con fenómenos posteriores. Sólo se puede comparar con ella, acaso en menor escala, la ocurrida en el reino de Granada después de su conquista a fines del siglo XV y, en algunos de sus territorios, después de la revuelta y expulsión de los moriscos en 1569-1571.

Una vez pasada la época fundacional del XIII, Andalucía atravesó al menos por otras dos diferentes. Primero, por la larga depresión del siglo XIV, que puede considerarse iniciada a partir de 1275. Entre esa fecha y 1325 corren tiempos de crisis de la repoblación, desorden interno y dureza de la guerra de frontera. Durante el reinado efectivo de Alfonso XI, entre 1325 y 1350, se restauró tanto el orden interior como el equilibrio fronterizo, con ventaja para los andaluces, pero la situación demográfica y económica sufrió grandes altibajos, con predominio de las épocas regresivas, durante los tiempos de Alfonso XI mismo y de Pedro I (1351-1369). Por fin, entre 1369 y 1418 se llega al fondo de la crisis demográfica y económica, acompañada a veces por episodios de xenofobia (la persecución contra los judíos en 1391, por ejemplo), pero también comienza la recuperación, perceptible quizás en los últimos años del siglo XIV, mientras se renuevan y consolidan los linajes aristocráticos y se vive una larga época de paz en la Frontera. Su ruptura, en 1407, es de por sí una señal de esta recuperación andaluza.

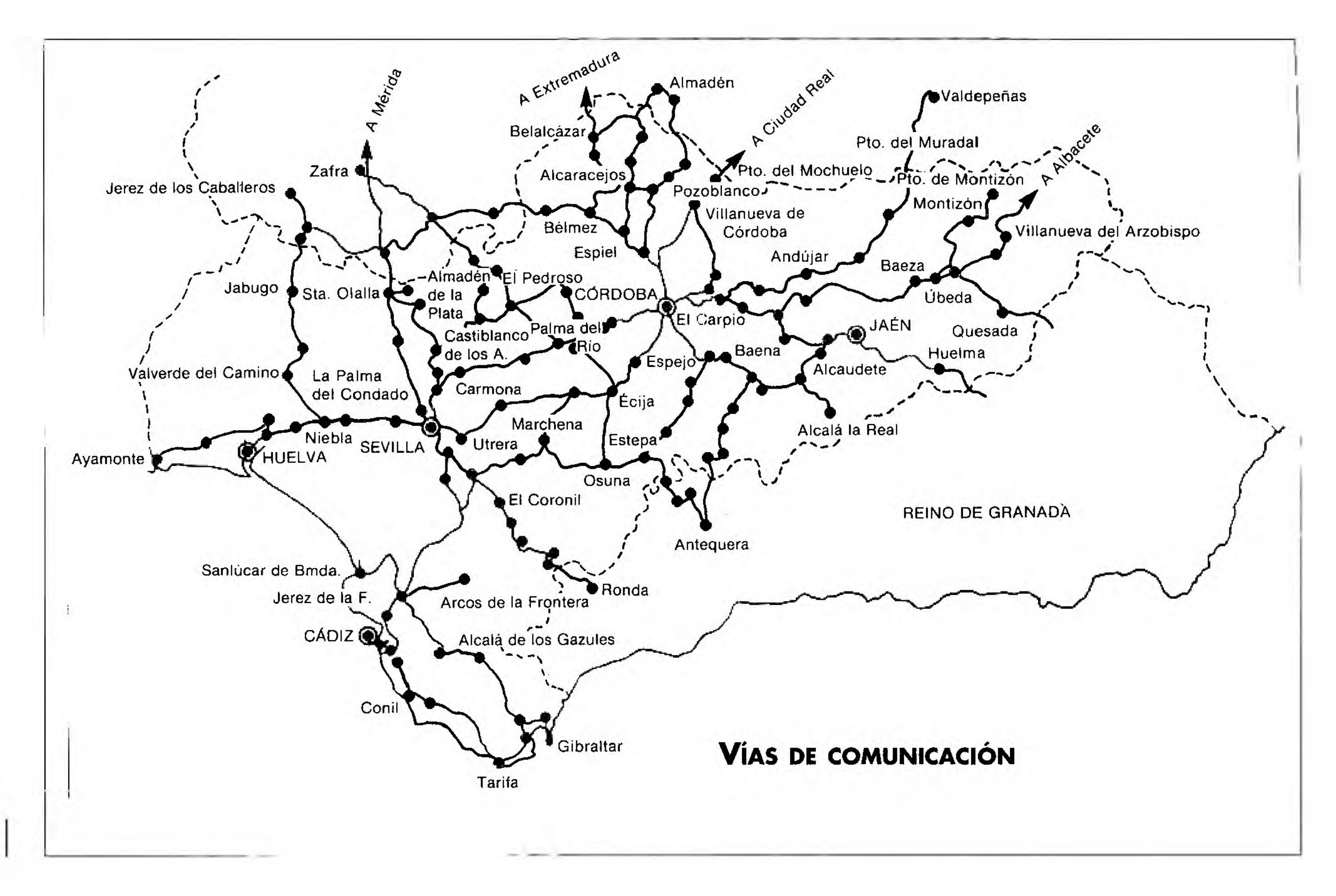
El siglo XV, en su conjunto, es una época de crecimiento para la región y de maduración de sus rasgos de identidad en el seno de la Corona de Castilla. El estudio circunstanciado de las cuestiones y aspectos que enumerábamos en la introducción comienza a partir de este punto.

EL ÁMBITO TERRITORIAL ANDALUZ A FINES DE LA EDAD MEDIA

En las próximas páginas y capítulos irán surgiendo datos sobre divisiones territoriales, comarcas, núcleos de población y otros elementos de descripción geográfica, pero ahora es necesario presentar un esbozo breve para que los lectores puedan familiarizarse con los rasgos generales del ámbito andaluz presentes al término de la Edad Media.

El reino de Jaén, que coincidía con el obispado de Jaén-Baeza, era el ámbito de la Alta Andalucía, con claro predominio de las zonas de serranía, tanto al N., donde se situaban los pasos de comunicación con Castilla, como al S. y S.E., donde tenía su trazado la frontera con el emirato de Granada. Predominaban los grandes señoríos tanto en el sector nororiental, donde estaba el Adelantamiento de Cazorla, dependiente de los arzobispos de Toledo, y un grupo de encomiendas de la Orden Militar de Santiago, en torno a Segura, como en el S. y S.0.: allí se acumulaban las encomiendas de la Orden Militar de Calatrava -Martos, Arjona, Porcuna...-, y la santiaguista de Bedmar. Sin embargo, el núcleo del reino estaba formado por cuatro ciudades de *realengo*, esto es, que dependían directamente de la jurisdicción real: Jaén y Andújar, Ubeda y Baeza, con sus respectivas *tierras* y aldeas, más el importante enclave fronterizo de Alcalá la Real, conquistado en 1341.

También el reino de Córdoba coincidía casi exactamente con el obispado del mismo nombre, pero sólo había en él una gran ciudad realenga, Córdoba, que dominaba una *tierra* de casi 9 000 km2, con una veintena de núcleos de población. El territorio del reino tenía tres sectores bien definidos: en su mitad N., la Sierra, clave para la comunicación con La Mancha, Toledo y la comarca extremeña de La Serena. Casi todo el territorio serrano dependía de la ciudad de Córdoba, pero había un amplio señorío nobiliario, en torno a Hinojosa y Belal-


VÍAS DE COMUNICACIÓN
REINO DE GRANADA
A Mérida
A Extremadura
A Ciudad Real
A Albacete
Almadén
Valdepeñas
Belalcázar
Pto. del Muradal
Zafra
Alcaracejos
Pto. del Mochuelo
Pto. de Montizón
Jerez de los Caballeros
Pozoblanco
Montizón
Villanueva de Córdoba
Bélmez
Villanueva del Arzobispo
Espiel
Andújar
Baeza
Almadén de la Plata
El Pedroso
Jabugo
Sta. Olalla
CÓRDOBA
Úbeda
El Carpio
JAÉN
Quesada
Castiblanco de los A.
Palma del Río
Espejo
Baena
Huelma
Alcaudete
Valverde del Camino
La Palma del Condado
Carmona
Écija
Marchena
Alcalá la Real
Niebla
Estepa
Utrera
SEVILLA
Ayamonte
HUELVA
Osuna
El Coronil
Antequera
Sanlúcar de Bmda.
Ronda
Jerez de la F.
Arcos de la Frontera
CÁDIZ
Alcalá de los Gazules
Conil
Gibraltar
Tarifa

cázar, y otro menor y más antiguo con cabecera en Santa Eufemia. El segundo sector era la Campiña, al S. del Guadalquivir, dominada por la presencia de la ciudad, aunque en ella proliferaron los señoríos de la nobleza cordobesa: Baena y Cabra, Aguilar, Montilla y Priego, Lucena, Luque, Palma del Río en el extremo O. del reino, cerca de Écija la sevillana... Por último, el S. eran de nuevo serranías en la frontera o *banda morisca*, donde el hecho señorial fue también dominante.

El amplísimo territorio del reino de Sevilla coincidía, en lo que se refiere a administración eclesiástica, con el arzobispado, añadiendo el exiguo territorio del obispado de Cádiz. La capital era la ciudad de Sevilla, la mayor de la Corona de Castilla, que tenía además jurisdicción sobre un territorio de 12.000 kilómetros cuadrados en el que se alzaban otras 70 poblaciones al menos, y que se dividía en cuatro sectores: La Sierra, donde se distinguía una parte occidental o *banda gallega*, próxima a la frontera de Portugal, con poblaciones notables como Fregenal, Aroche o Aracena, y otra oriental, en torno a Constantina. La Ribera y el Aljarafe, al 0. de Sevilla y sobre el río Guadalquivir antes y después de su paso por la ciudad, cuajados de pequeñas poblaciones y, en fin, la Campiña con su sector fronterizo o *banda morisca*, donde junto a poblaciones dependientes de Sevilla (Utrera, Alcalá de Guadaira o Dos Hermanas) había alguna sujeta a señorío nobiliario, como Marchena. Las otras tres ciudades realengas, Écija y Carmona al E. de Sevilla, y Jerez de la Frontera, al S., tenían tierras extensas pero sin aldeas, salvo alguna excepción.

Las zonas de predominio señorial, en manos de diversos miembros de la nobleza, se extendían por los territorios próximos a la frontera de Granada, y en los de la costa atlántica. En la frontera había algunos enclaves reales importantes -Zahara, Teba, Antequera, Archidona- pero el resto eran señoríos: Estepa, de la Orden de Santiago, Osuna, con Morón y Olvera, Arcos de la Frontera, Vejer, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules y Tarifa, en el S.0., sector de máxima fricción bélica, que contaba en su retaguardia con Jerez de la Frontera como respaldo.

Las poblaciones costeras dependientes directamente de la realeza eran muy pocas: Cádiz, salvo entre 1466 y 1493, Gibraltar, excepto entre 1466 y 1502, Puerto Real, fundada en 1484, y una parte de Palos, que los reyes compraron a su anterior señor en 1492, poco antes

del primer viaje de Cristóbal Colón. En el sector gaditano no había solución de continuidad entre los señoríos de la frontera y de la costa a partir de Tarifa, Conil y Chiclana; más al O., Puerto de Santa María, Rota, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda. En el sector onubense, los señoríos nobiliarios incluían un amplio traspaís, hasta el límite con al Sierra dependiente de Sevilla: la Tierra Llana, el Campo de Andévalo, la *tierra* de la ciudad de Niebla. Había dos grandes señoríos: el condado de Niebla, que tenía, aparte de su capital, una veintena de aldeas en sus 3.000 kilómetros cuadrados, e incluía, de hecho, los señoríos próximos de Huelva y Almonte, y el señorío de Gibraleón. Los principales señoríos costeros, aparte de los ya mencionados, eran Palos y Moguer, en la ría del Tinto y el Odiel, y Lepe, con Ayamonte, en la frontera del Guadiana con Portugal.

El crecimiento de la población en el siglo XV

Andalucía alcanzó posiblemente el fondo de la depresión poblacional del siglo XIV entre 1383 y 1393. Se estima que, en ese momento, no tendría más de 350.000 habitantes. Un siglo y medio después, hacia 1530, la cifra había aumentado a 750.000 u 800.000. El incremento no había sido homogéneo, ni en el tiempo ni en las diversas áreas. Por ejemplo, las hambres de los años 1503 a 1506 y la devastadora epidemia de peste de 1507 habían arrebatado tal cantidad de población que, a buen seguro, las cifras estimadas para 1530 no podían ser muy superiores a las de treinta años antes, en torno a 1500. Respecto al reparto por zonas, el reino de Sevilla contaba con 76.000 vecinos pecheros, unos 420.000 habitantes, y los de Córdoba y Jaén algo más de 33.000 vecinos cada uno, en torno a 360.000 habitantes, aplicando un coeficiente cinco para transformar la vecindad en número de habitantes, y añadiendo un 10 por 100 de población no *pechera*. Aunque no disponemos de muchos datos cuantitativos para medir la evolución de la cifra de población en el siglo XV, sí que hay un número suficiente de indicadores, y todos coinciden.

1. Los padrones de vecindario de la ciudad de Sevilla, entre 1384 y 1533 indican 2.613 vecinos en la primera fecha, en torno a 5.000 hacia 1434, 7.000 hacia 1485 y 9.000 en 1530. Esto es, el paso de

unas 15.000 a unas 50.000 personas, sin contar la población flotante y eclesiástica. Sevilla era la mayor ciudad de la Corona, pero en su crecimiento hay que tener presente la capacidad de atracción de la ciudad, que se incrementa a finales del siglo XV.

2. Y, sin embargo, los padrones de los pueblos de la tierra de Sevilla muestran cómo, entre 1433 y 1495, el crecimiento de población fue más rápido en muchos medios rurales. Se ha estimado una tasa media anual de crecimiento del 0.8 por 100, que llega en ocasiones al 2 por 100 en algunas poblaciones de la Sierra N.. La tasa media disminuye al 0.54 por 100 entre 1495 y 1530 debido al éxodo rural, a fenómenos probables de superpoblación local y a la misma epidemia de 1507. En conjunto, la población creció un 225 por 100 entre 1430 y 1480, y un 122.4 por 100 entre 1480 y 1530.

Las cifras de población de lugares concretos, cuando es posible conocerlas, indican la misma tendencia, pues son muy pocos los casos en que la población desciende o permanece estacionaria. Utrera, por ejemplo, tenía 689 vecinos en 1433 y 1508 en 1495, una vez desaparecido el peligro de la frontera granadina, pero Fregenal de la Sierra, que estaba muy lejos de ella, pasó de 572 vecinos en 1407 a 1.231 en 1493, a lo que es preciso añadir en ambos casos entre un 5 y un 10 por 100 de vecinos hidalgos. A finales de siglo, la población de la Sierra de Sevilla sería de 50.000 habitantes, la del Aljarafe y Ribera de 25.000 y la de la Campiña de 18.000. El ritmo de crecimiento parece haber sido algo más lento en las zonas de Campiña y Aljarafe. El Aljarafe, por ejemplo, situado al 0. de Sevilla, con unos 50 pueblos y aldeas, pasa de 3.000 vecinos en 1430 a 5.000 en 1495. Desde finales del siglo XV toma auge la población de lugares menores de la Campiña sevillana, al S. y E. de la ciudad, mientras que la de algunos núcleos mayores crece más lentamente. Así, Alcalá de Guadaira, con 511 vecinos en 1430 y 880 en 1484, tiene 719 en 1495 y 1.105 en 1519, aunque sus fluctuaciones se explican, en parte, por la gran proximidad de Sevilla.

En el resto del reino de Sevilla las situaciones son variadas: Jerez de la Frontera, que había crecido de 2.500 vecinos en 1455 a 3.500 en 1485, tenía 3.675 en 1530. Carmona pasa de 1.600 vecinos en 1466 a unos 1.750 en 1533. Lora del Río oscila entre los 736 vecinos de 1496 y los 633 de 1534, después de dos fuertes descensos tras la epidemia de 1507 y las malas cosechas de 1520 y 1521. Las 22 poblacio-

nes del condado de Niebla, con Huelva, aumentan de 4.501 vecinos en 1503 a 4.794 en 1534, aunque la misma villa de Niebla bajó de 533 a 403, debido tal vez al saqueo que sufrió en 1508.

En la zona costera hay poblaciones que se resienten de la emigración a América o a otros puertos mejor situados, como Palos donde, en 1534, se declara que

> hay muchas viudas y pobres; dicen que está muy disminuido de veinte años a esta parte en cantidad de trescientos vecinos que se han ido a las Indias.

Otros, en cambio, prosperaban, como Sanlúcar de Barrameda, que tiene 712 vecinos en 1476 y 1.016 en 1533, Cádiz, de 237 en 1465 a 671 en 1534, o Moguer, de 495 en 1457 a 956 en 1534, aunque 190 eran viudas. Ayamonte, en la frontera con Portugal, que tenía 372 vecinos en 1498 alcanzó los 1.035, nada menos, en 1534, pero por motivos de inmigración puramente locales, pues Lepe y La Redondela, poblaciones próximas y del mismo señorío, apenas modificaron su población entre ambas fechas. Puede decirse, en líneas generales, que, al contrario del siglo XV, el primer tercio del XVI no fue en muchas partes un tiempo de gran crecimiento poblacional, al estar afectado por algunas hambres y epidemias pero, sobre todo, por los fenómenos migratorios.

3. Hay muchas menos cifras obtenidas a partir de padrones, fuera del reino de Sevilla, pero las que tenemos hablan en el mismo sentido: Baeza contaba con 1.000 vecinos en 1368, 1.774 en el año 1407 -es un padrón militar, y por lo tanto menos completo- y 2.709 en 1533, y los siete lugares de su tierra pasan de 580 a 1.805 vecinos entre 1407 y 1533. Ubeda se multiplicó de unos 1.500 vecinos en 1447 a 2.605 en 1533.

4. Otro indicador interesante son las iniciativas de repoblación y colonización interior, aunque también responden a motivos políticos como son el deseo de aumentar los pobladores y, por lo tanto, las fuentes de renta, sobre todo en los grandes señoríos nobiliarios. A esto pueden responder la mayor parte de las pequeñas poblaciones nuevas en el Aljarafe, una decena, que nacen y se consolidan en el siglo XIV. Pero sin crecimiento demográfico no se explicaría el éxito de las 23 nuevas

poblaciones surgidas o renacidas en el reino de Sevilla entre 1400 y 1530, de ellas ocho por iniciativa municipal y 15 por impulso de diversos señores nobles o de los reyes: Puerto Real, San Juan del Puerto y otras en el condado de Niebla, Cartaya, Chipiona, Puebla de Cazalla, etc..

En el reino de Córdoba habían surgido, ya en la segunda mitad del siglo XIV, Luque, Villafranca y Fernán Núñez. A lo largo del XV nacen una decena de aldeas en la Sierra N., en torno a Pedroche e Hinojosa, entre ellas Pozoblanco, Encinaenana (Villanueva de Córdoba desde 1499), y Villanueva del Duque, mientras que, en la Campiña, cambia de emplazamiento Rute, en 1435, y se fundan Doña Mencía en 1415 con 20 vecinos -tenía ya 150 en 1481-, Monturque y Puente Genil, por diversos nobles.

5. Mucho más espectacular es la rápida repoblación en la franja de la antigua frontera de Granada y la primera oleada colonizadora en este reino después de su conquista entre 1482 y 1492. Las cifras de los Libros de Repartimiento y otros documentos hablan de un mínimo de 35 000 vecinos repobladores. En 1530, de los 230.000 habitantes del Reino de Granada, casi la mitad eran descendientes suyos.

En la antigua frontera, son sólo algunos ejemplos, observamos cómo Medina Sidonia, que tenía 150 vecinos en 1367, alcanza los 876 en 1534. Antequera pasó de 220 vecinos en 1480 a 2.400 en 1533, Estepa de 100 en 1500 a 909 en 1533, y se consolidaron Villamartín, Cabezas de San Juan, La Puebla de Cazalla, etc.. Mientras tanto, en 1501 el duque de Arcos enviaba 317 vecinos a los lugares de la Serranía de Grazalema, para contribuir a su repoblación tras la revuelta de los musulmanes granadinos, y, al otro extremo de Andalucía, Jaén, en cuya tierra había hasta entonces cinco aldeas, proyectaba en 1508 el establecimiento de 800 vecinos en otras siete, utilizando tierras de la zona fronteriza, aunque sólo se consolidaron cuatro: Campillo de Arenas, La Mancha y Valdepeñas de Jaén, entre ellas. En la primera mitad del XVI poblaría siete más, mientras antiguos castillos fronterizos, como Huelma, se convertían en verdaderos núcleos de población. Contrasta esta vitalidad con el fracaso medio siglo atrás, en 1447, de la puebla de Los Palacios, junto al puerto del Muradal, intentada por Baeza, sin duda para disminuir la inseguridad y los riesgos de bandolerismo.

6. También es señal, en este caso del crecimiento urbano, la aparición de nuevos arrabales y su enorme auge desde el segundo tercio del siglo XV, a veces a costa de las parroquias y barrios de la ciudad amurallada, puesto que no sólo se deben a crecimiento de la población, sino también a desplazamientos fuera de las murallas por motivos de comodidad y facilidad mercantil. Así, Cádiz tiene los arrabales de Santa María y Santiago desde 1466, al menos, y el duque de Medina Sidonia da privilegio de población en 1478 al arrabal de la Ribera o de la Mar, en Sanlúcar de Barrameda, que creció rapidamente, mucho más que los de las puertas de Jerez y de la Fuente, de menor interés comercial y portuario.

Los ejemplos son muy numerosos, y llama la atención, a veces, la querencia por el arrabal, aunque no tenga las exenciones fiscales de que disfruta el recinto amurallado en algunas ciudades. En Carmona, el arrabal de San Pedro tenía el 17 por 100 de la población urbana en 1466 y el 34 por 100 en 1528. En la vecina Utrera crecen a finales de siglo el Arrabalejo y el Arrabal nuevo de los tejares, mientras que Jerez cuenta con dos arrabales desde mediados del siglo XV, los de San Miguel y Santiago, y Écija con los de Santiago y San Gil. La misma Sevilla, a pesar de su gran superficie urbana, ve como crecen el viejo arrabal de Triana y los nuevos de Cestería y Carretería, junto al puerto. En Córdoba, la reordenación urbanística del gran arrabal de La Ajarquía, que estaba de hecho integrado en la ciudad, tuvo lugar desde finales del siglo XIV a mediados del XV pero es que, además, desde 1460 nacen los arrabales de La Malmuerta, Santiago, San Miguel y Campo de la Verdad. En el reino de Jaén, Arjona, liberada de los peligros de la frontera granadina, establece un arrabal desde 1488 junto a la Puerta del Sol, y otros crecen ilegalmente mientras la villa alcanza los 800 vecinos en 1500 y su aldea de Arjonilla los 400. Baeza cuenta con los de San Marcos y San Andrés, en la segunda mitad del XV, y Ubeda con media docena -San Isidoro, San Millán, San Nicolás, San Juan Bautista ...- que, a mediados del siglo XVI, tenían 1.800 casas y más de 2.000 vecinos, frente a 1.078 casas y 1.800 vecinos de la ciudad amurallada.

7. Y, por último, hay más indicadores, como son la expansión de las tierras cultivadas, la roturación de baldíos de propiedad concejil, los choques entre dedicación agrícola y dedicación ganadera ya a finales

del siglo XV, pero todo ello volverá a aparecer cuando contemplemos otros aspectos demostrativos del crecimiento económico andaluz en el siglo XV.

LAS CIUDADES

Otro punto de vista que se puede adoptar para conocer aspectos poblacionales es el relativo a las formas y jerarquías del fenómeno urbano andaluz dentro del crecimiento demográfico de la época, cuestión importante, puesto que el auge y triunfo de las ciudades proporcionó respuesta a la crisis bajomedieval, y motor a la expansión que vino a sucederla. En la Corona de Castilla, todo núcleo urbano tenía jurisdicción y órganos administrativos propios, bien como *ciudad*, en general los más importantes, bien como *villa*, otros muchos, o bien como *lugares*, los más modestos y numerosos. En el siglo XV solía considerarse como nivel mínimo de población para un núcleo o lugar urbano el de 200 *vecinos*, pero en Andalucía, donde se daban las mayores aglomeraciones urbanas de la Corona, era también mayor la concentración del poblamiento rural, y bastantes pueblos tenían dimensiones poblacionales propias de ciudades en otras regiones europeas.

La jerarquía de poblaciones urbanas a finales del siglo XV era como sigue:

1. Una ciudad-metrópoli, Sevilla (40.000 h.) y otra de primer orden, Córdoba (25.000).

2. Varias ciudades importantes entre 12.000 y 18.000 h.: Jaén, Úbeda, Baeza, Écija, Jerez.

3. Ciudades de tipo intermedio: Entre 6.000 y 10.000 h. se sitúan Carmona, Utrera, Marchena, El Puerto de Santa María, Andújar. En ocasiones son ya núcleos de aspecto y funciones predominantemente rurales, como Aracena, Fregenal de la Sierra o Baena. Entre 2.000 y 5.000 h. hallamos algunos núcleos de plena condición urbana cuyo desarrollo fue incompleto por razones fronterizas o señoriales, como Medina Sidonia, Arcos, Niebla o Gibraleón, pero también numerosos puertos de mar: Huelva, Sanlúcar de Barrameda, Lepe, Palos, e incluso Cádiz. Y, por último, muchos núcleos predominantemente agrarios: Moguer, aunque era cabeza

de un *estado* señorial, Vejer, Trigueros, Cazalla de la Sierra, Alcalá de Guadaira, Arjona.

En conjunto, y teniendo en cuenta la interpenetración ciudad-campo, tan intensa en Andalucía, y la condición agraria de muchos núcleos por debajo de 5.000 habitantes, se puede estimar como dedicada a actividades no agrarias entre el 20 y el 25 por 100 de la población andaluza de la época, lo que es un porcentaje muy alto en comparación con la mayoría de las regiones europeas, y nos permite proponer la imagen de un país donde las ciudades formaban una red densa y suficiente, con la población y fuerza necesarias para dirigir el conjunto de la actividad económica en los comienzos del primer capitalismo mercantil.

Diversos aspectos sobre la realidad y los cambios urbanísticos de aquellas ciudades irán apareciendo en los capítulos siguientes: baste ahora recordar que, en general, las más importantes conservaron el espacio y, en buena parte, el plano que tenían al final de la época islámica, aunque con cambios internos que corresponden tanto a la baja población del siglo XIV como a su aumento y a la densificación correspondiente en el XV.

Capítulo II
LA TIERRA Y LAS ACTIVIDADES AGRARIAS

LAS PRODUCCIONES AGRÍCOLAS

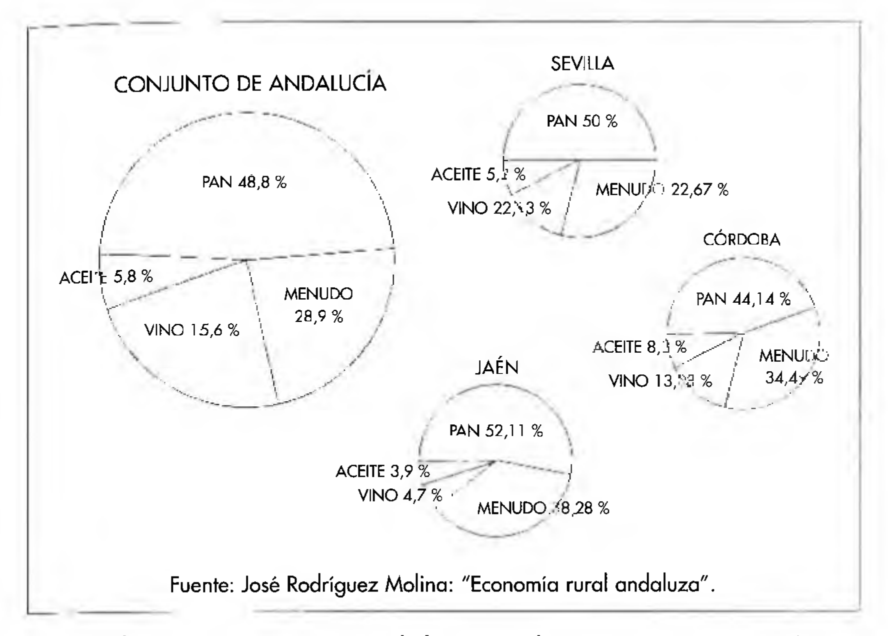
En un sistema económico basado en el sector primario hay que aludir primero, aunque sea lo menos conocido, a la evolución y características de las producciones agrícolas y ganaderas. Los últimos estudios sobre la producción agrícola manifiestan, por una parte, la estabilidad completa que existía entonces en el nivel técnico y en los rendimientos medios que se podían obtener pero, por otra, una clara modificación y expansión de los terrazgos en función tanto del aumento del consumo como del estímulo favorable de la actividad comercial interior y exterior.

Los análisis sobre el diezmo eclesiástico de trigo y cebada, cultivados en la proporción teórica de dos a uno o, como entonces se decía, *pan terciado*, nos permiten afirmar que la producción andaluza osciló entre 1,5 y 1,65 millones de quintales métricos en los dos últimos decenios del siglo XV, de los que sólo algo más de la mitad correspondían al reino de Sevilla, a pesar de su superior extensión y población. En el reino de Córdoba las cosechas se situarían entre los 400.000 y los 450.000 quintales y en el de Jaén en torno a 350.000 a 400.000.

Las zonas cerealistas más importantes estaban situadas entonces, como hoy, en las campiñas de Córdoba y Sevilla, y en la zona de Jerez, formando amplios paisajes abiertos de *tierras calmas*. En la campiña sevillana y en Jerez se recogía el 70 por 100 de la cosecha de todo el

reino de Sevilla, en la campiña de Córdoba el 75 por 100 de la del suyo, pues la Sierra era zona de preferente dedicación ganadera. Pero había, también, una tendencia al aumento de la cosecha en áreas menos aptas para el cultivo, sujetas a fuerte presión demográfica: así sucede en la Tierra Llana de Huelva, cuyo déficit de trigo se compensaba con importaciones por vía terrestre desde el S. de la actual Extremadura, en el condado de Niebla y en Sierra Morena. Así debía de suceder, también, en amplias zonas del reino de Jaén. Sólo en áreas costeras, que se abastecían en parte por medio del comercio marítimo y que estaban dedicadas a cultivos más rentables en el mercado, los vinos en especial, era muy baja la producción de cereal. De todos modos, aquellos esfuerzos no siempre eran posibles: algunos estudios sobre Fregenal, Aracena y Aroche, en la Sierra de Sevilla, muestran que la producción era muy escasa y deficitaria: *es tierra estérile e cogen en ella poco pan*, leemos en un texto de la época.

Hubo un notable aumento de la producción global en la segunda mitad del siglo XV: los datos de los tres primeros decenios indican un promedio de producción, en el arzobispado sevillano, de en torno a setecientas mil fanegas, aunque no son muy fiables. Los del segundo tercio en torno a 1,2 a 1,5 millones. Los del tercio final oscilan entre 1,6 y 2 millones (la fanega sevillana tiene 55,5 litros, o unos 44,4 kilogramos de trigo). La misma tendencia alcista en el último tercio del siglo XV se observa, por ejemplo, en las tierras del reino de Toledo. Además, como en otras partes de Europa occidental de la época, los precios del cereal descendieron a lo largo del siglo pero, en el ámbito andaluz, sobre todo en sus veinte años finales, y de forma brusca. No hubo, por consiguiente, ningún tipo de depresión agrícola ni "decadencia de la agricultura", contra lo que todavía se lee en algunas obras de síntesis, sino aumento y abaratamiento de la producción, lo que a veces la hizo menos rentable, pero permitió mantener el nivel de consumo de las poblaciones andaluzas, aunque no, seguramente, mejorarlo, porque la presión para aumentar la producción de cereal no provenía sólo del incremento del consumo interior, sino también de los intereses que muchos cosecheros tenían en la exportación: desde el año 1320, los de la Baja Andalucía podían exportar libremente un tercio de las cosechas, una vez garantizado el consumo interno. Y, sin duda, esta posibilidad era un estímulo, pero también producìa posibles peligros



Fuente: José Rodríguez Molina: "Economía rural andaluza".

Producción agraria según el diezmo eclesiástico (1510-1512).

de desabastecimiento. De todas maneras, no hubo carestías graves en el último cuarto del siglo XV, entre 1474 y 1503, y en aquellos años, por otra parte, comenzó a desarrollarse el sistema de pósitos o cuotas obligatorias de almacenamiento controladas por los municipios en edificio propio, para prever escaseces.

De todas maneras, consideraremos brevemente el posible significado que tuvieron las crisis frumentarias a lo largo del siglo. Los periodos de escasez se explican casi todos en el marco de las fluctuaciones interdecenales propias de las economías de *antiguo régimen*. Las grandes crisis catastróficas no tanto, aunque también algunas sean estructurales. Pero en otros casos, por ejemplo en 1467, 1473 y 1503, hay razones de política económica: se trata de situaciones de guerra interna, en los dos primeros casos, y hubo una mala política de comercialización en el tercero, acompañada de especulaciones y acaparamientos, con objeto de exportar más y en mejores condiciones, pero provocando, al mismo tiempo, un desabastecimiento peligroso del mercado interior y, por lo tanto, la carestía, a la que se intentó combatir con una

tasa de precios que, a su vez, desanimó a los productores: de aquel círculo vicioso no se salió hasta 1508.

También es muy útil repasar lo que se sabe sobre los otros dos elementos de la clásica "triada mediterránea", esto es, la vid y el olivo. Los únicos datos que nos permiten afirmar un crecimiento de la producción vitícola en el siglo XV provienen de las noticias sobre el comercio exterior y sobre el abasto de grandes núcleos urbanos, o, a finales de siglo, de las cifras de arrendamiento de alcabalas sobre su consumo, y de las cuentas del diezmo eclesiástico.

No obstante su carácter indirecto, son indicadores bastante seguros. El viñedo, cuya expansión comenzó a raiz de la conquista y repoblación cristianas, fue siempre un "cultivo repoblador", que fijaba campesinos a la tierra - a veces accedían a su propiedad mediante contratos de complantación-o completaba los ingresos de ciudadanos de condición media o modesta. Aunque habría también propiedades vitícolas de mayores dimensiones, lo característico del viñedo es su cultivo en minifundios de 2 a 4 aranzadas (1 a 2 Ha), por los mismos propietarios, que así mejoran los ingresos de su economía familiar. En el Aljarafe o en Carmona, el 70 por 100 de los vecinos tenía viñas, a menudo de menos de una aranzada, y en Sevilla casi un 20 por 100 de los vecinos pecheros. Por otra parte, los vinos de diversas calidades - bastardos, romanías y aloques, torrontés, "valadíes"- y, secundariamente, las uvas pasas eran una excelente fuente de ingresos para los cosecheros e intermediarios, a menudo caballeros en las ciudades y grandes nobles en sus señoríos, que controlaban los mercados urbanos, donde el vino de los vecinos y las áreas de abastecimiento eran protegidas por ordenanzas municipales, y también las exportaciones o *cargazones* por vía marítima. Precisamente, la mención a estas cargazones se va haciendo más abundante y concreta a medida que el siglo transcurre, así como las medidas de los grandes aristócratas andaluces para fomentar la plantación de viñedos: hay buenos ejemplos en Lepe y Ayamonte, Gibraleón, Huelva, Moguer, Niebla, Rota, Chipiona, Sanlúcar y El Puerto de Santa María, además de ser muchas de estas localidades señoriales los puntos principales de concentración y embarque de vinos, rumbo al Cantábrico castellano, a Flandes y, sobre todo, a Inglaterra, un cliente antiguo -ya lo era en el siglo XIV- pero que ganó mucha importancia después de las treguas anglo-castellanas de 1467.

Producción vinícola del Arzobispado de Sevilla (1491-1494)



Fuente: M. A. Ladero Quesada: "Dos cosechas del viñedo sevillano".

De todas maneras, el mercado interior absorbería la mayor parte de la producción, estimada entre los 200.000 y los 280.000 hectolitros por año en el arzobispado de Sevilla. Así lo demuestra el mismo reparto geográfico de las áreas vitícolas porque, junto a algunas predominantemente exportadoras, como son las de Jerez y el condado de Niebla, que producían un 50 por 100, y que en parte lo consumían, hay otras en las que el comercio exterior apenas jugaría un papel importante: en la Campiña, en torno a Sevilla, había un "cinturón vitícola" que producía el 25 por 100 del total del arzobispado, y otro tanto procedía de las sierras del N., de las que hoy ha desaparecido practicamente la vid: sus poblaciones sostenían un intenso tráfico arriero tanto con la Baja Extremadura como con las tierras del valle del Guadalquivir, e incluso con Portugal donde, por ejemplo, enviaba sus caldos Fregenal de la Sierra, ante la imposibilidad de venderlos en la misma Sevilla, aunque en otras ocasiones es vino portugués, a pesar de las prohibiciones, o de la Baja Extremadura, el que se consume en los pueblos de la Sierra de Aroche, acaso porque no bastaban las nuevas plantaciones de vides que se efectuaban.

En Córdoba, el diezmo de vino era el 12 por 100 del total del diezmo eclesiástico según una cuenta de 1510, lo que indica una producción importante obtenida sobre todo en el valle y la sierra en torno a la ciudad -Santa María de Trasierra-, en poblaciones de la Campiña como Bujalance, La Rambla, Doña Mencía y Luque -cuyos vinos eran ya famosos en Castilla- y, en la Sierra, en torno a Belmez, Fuenteovejuna, Pedroche y Chillón. El proteccionismo del municipio cordobés estimulaba la producción, aunque parte se exportaría hacia Jaén y la meseta castellana: en efecto, sólo podían entrar vino "de fuera" en la ciudad, durante algunas épocas y en cantidades limitadas, los nobles y los caballeros de *cuantía.* En el territorio giennense, los viñedos más productivos estuvieron en Baeza y Ubeda, pero tropezaban con fuerte competencia de los vinos de Sevilla y condado de Niebla, lo que indica que había mercado también para éstos y, acaso, déficit de producción propia, fuertemente protegida, como en todas partes.

A finales del siglo XV comenzaba a extenderse el olivar en Ubeda y Baeza, que incluso enviaban aceite a la vecina Jaén, y en Córdoba, donde el aceite proporcionaba el siete por 100 del diezmo eclesiástico en 1510, pero la única gran zona olivarera con capacidad expor-

tadora era el Aljarafe sevillano. Sus olivares eran extremadamente rentables, su propiedad estaba en manos de la aristocracia de Sevilla y de instituciones eclesiásticas, y era frecuente la gestión directa por el propietario, mientras que en otros cultivos predominaban las cesiones en arrendamiento o censo. También era normal que miembros de la aristocracia hispalense intervinieran en el almacenamiento y comercialización del aceite, que se empleaba como detergente y muy poco todavía en la cocina, tanto para el mercado interior como para la exportación, controlada a menudo por mercaderes genoveses, hacia los centros textiles de Flandes e Inglaterra, hacia Génova misma o hacia la isla de Chios donde los genoveses poseían grandes fábricas de jabón. También las había, y muy famosas, en la misma Sevilla. Incluso la Corona participaba puesto que, desde tiempos de Alfonso X, se había reservado el diezmo del aceite, sustrayéndolo del ámbito de la fiscalidad eclesiástica. Una cuenta de 1359, correspondiente a las fincas del regidor sevillano Fernán García de Santillán, muestra cómo el olivar causó la mitad de los gastos de explotación (64.000 maravedíes sobre un total de 124.000) pero proporcionó el 90 por 100 de los ingresos (247.700 sobre 267.000). Aunque anterior a la época de nuestro estudio, puede ser un buen ejemplo de la rentabilidad obtenida.

Contamos con dos series de datos de producción. En la primera, de los años 1429 a 1448, el promedio es de 20.000 quintales en los años "llenos" o de buena cosecha -no hay que olvidar que el cultivo era "vecero", es decir, alternaba una cosecha con un año casi estéril-. En la segunda, desde 1476 a 1500, la cifra se ha elevado por término medio a 55.000. La consecuencia es, pues, clara: de nuevo un fenómeno de crecimiento estimulado por el auge del consumo, de la actividad mercantil, y por la inversión de capitales en aquel tipo de cultivo.

Apenas es posible extender a otros campos estos breves comentarios sobre las estructuras del sector primario y el crecimiento de su producto en el siglo XV. Sobre las leguminosas -habas, garbanzos, lentejas- asociadas al cultivo del cereal, casi no hay datos, como tampoco sobre cultivos de fibras textiles -lino, cáñamo, algodón- o plantas tintóreas, y los higuerales, asociados antaño con el olivar, habían decaído ya mucho. Los cultivos de huerta y frutales tampoco se habían extendido mediante redes de regadío importantes, ni parece que las haya habido en la última época musulmana, aunque en los *ruedos* de

muchas ciudades y en las vegas, en torno a cursos de agua, hubo huertos cuyos productos tenían salida segura en los mercados locales próximos. Algunos eran fincas de importancia, pertenecientes en principio a la Corona, aunque enajenadas a particulares, como la Huerta del Rey de Sevilla, o la Arruzafa de Córdoba. La primera fue adquirida por Catalina de Ribera a sus anteriores dueños por cinco millones de maravedíes -13.333 ducados- hacia 1500. Pero la mayoría serían fincas pequeñas, con aprovechamiento del agua en turnos de riego regulados por los concejos, como ocurría en Almonaster, en la Sierra de Sevilla, o en Quesada, cerca de Ubeda, donde había un *alcalde de las acequias*. Las huertas de Córdoba, en las vegas del Guadalquivir y del Guadajoz, tenían bastante importancia, en función del mercado urbano, pero mayor la poseían, en términos relativos, las situadas en el *ruedo* de Jaén y en otras zonas próximas a la ciudad, bien provistas de manantiales: fue preciso que el concejo defendiera aquellos cultivos de huerta frente a sus mismos dueños, que pretendían plantar otros más rentables como el pastel, el zumaque e incluso trigo y cebada de riego, para evitar desabastecimientos de frutas y verduras que llegaban a comercializarse hasta en Toledo y Córdoba. Los *ruedos* de Baeza, en cambio, peor provistos de agua, disponían de menos huertos.

La ganadería

La importancia de la ganadería es indudable y se puede comprobar tanto a través de la regulación de las zonas y épocas de pasto, en general en Ordenanzas locales, como por las numerosas menciones a los diversos tipos de ganado, al régimen laboral de los pastores, a la comercialización de cueros, lanas y carnes, y a los impuestos que gravaban la actividad y producciones ganaderas, en especial el *servicio y montazgo* regio, los montazgos, rodas, castillerías, borras y asaduras locales, y el diezmo eclesiástico.

En el primer aspecto, es general la *guarda de heredades y sitios* -campos de cereal, viñedos, huertos, olivares y dehesas eran las cinco cosas *vedadas*- contra la entrada del ganado a pastar pues a veces no estaban cercados, o sólo de forma provisional, aunque los viñedos solían agruparse en pagos con valla permanente. También se regulaban los

derechos comunales de pasto en rastrojos y barbecheras y, sobre todo, en los *montes y baldíos* de cada término municipal, aprovechados preferente o exclusivamente por sus vecinos. No obstante, había numerosas hermandades intermunicipales para el uso de estos pastos, por ejemplo entre Sevilla y Carmona, entre Baeza y Ubeda, entre Aguilar y Montilla, o la Hermandad de las Siete Villas de los Pedroches, en la sierra cordobesa, entre otras muchas. A veces se conservaban comunidades a estos efectos, por ejemplo entre Niebla y sus aldeas en lo tocante al Campo de Andévalo. Otra situación común era el acotamiento de determinadas zonas de pasto, o bien para uso de los vecinos -dehesas boyales, dehesas comunales- o bien para su explotación directa por el concejo, que incorporaba el producto a sus rentas -dehesas de propios.

En las zonas fronterizas con Granada no era raro, al menos en el sector giennense, el aprovechamiento común de pastos por ganados de cristianos y moros en una "zona de contacto" más o menos amplia, o el arrendamiento de pastos al otro lado de la frontera, como se comprueba en las serranías gaditanas, en tiempo de tregua; la importancia de la ganadería fronteriza era tal que, en épocas de guerra, los vecinos de aquellos lugares podían retirar sus ganados hacia el interior de Andalucía y usar libremente los pastos, por privilegio real.

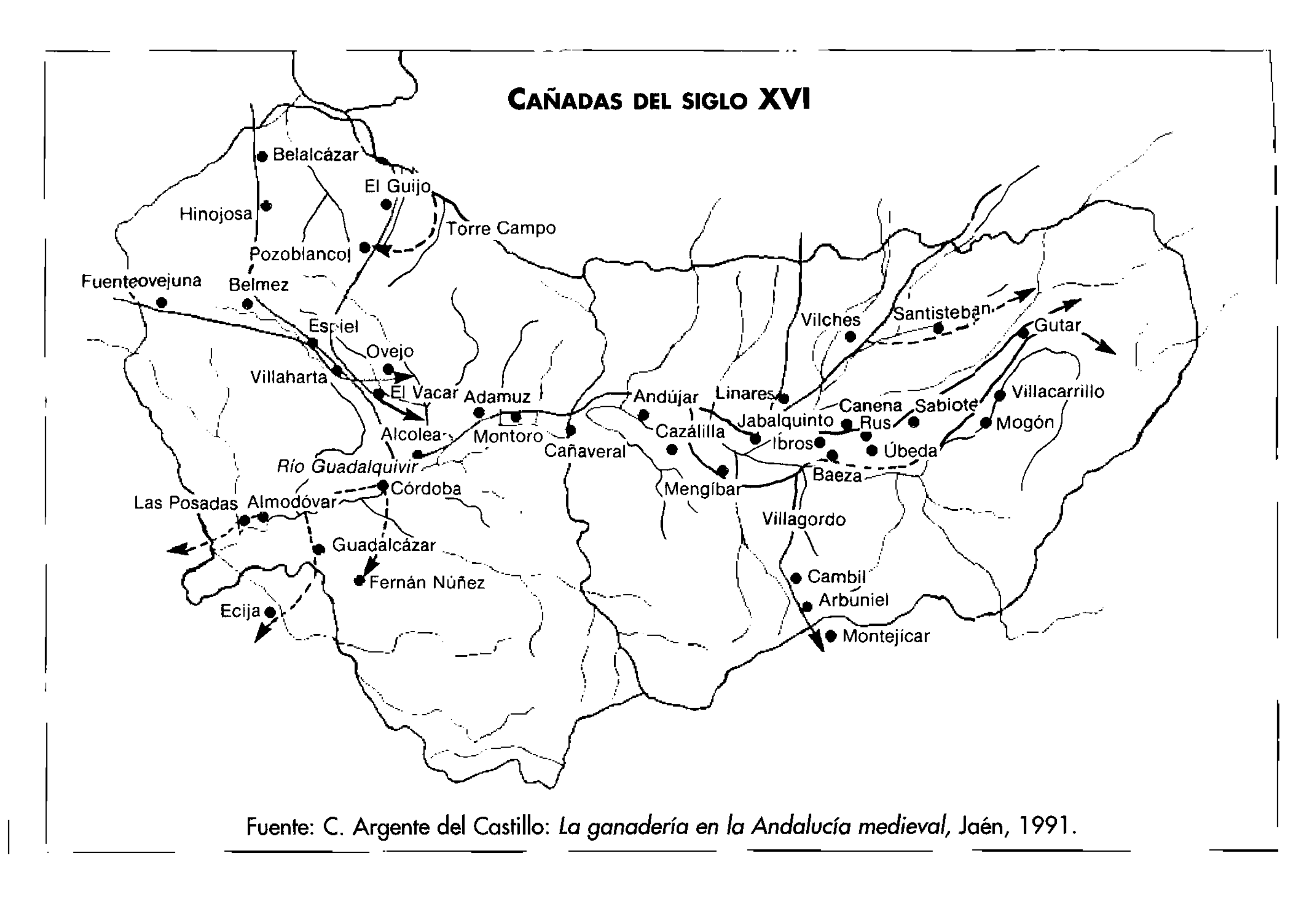
Los intereses ganaderos y de arriendo de pastos llevaron en bastantes ocasiones tanto a la alta nobleza como a las aristocracias locales a hacerse con la propiedad privada de dehesas, *echos* y otras zonas de pastizal, pero también a usurpar y privatizar baldíos y comunales, o a no permitir usos comunales en tierras de labor de su propiedad durante las épocas de barbecho y rastrojera: una buena parte de las sentencias dadas por *jueces de términos* en época de los Reyes Católicos -más de 300 conocidas en Córdoba, más de 400 en Sevilla- se refieren a estas cuestiones, o a la capacidad de adehesar parte de las grandes propiedades, generalmente un cuarto de su extensión, para pasto exclusivo del ganado de labor de su dueño.

Respecto al régimen laboral de los pastores y a las normas para dirimir conflictos entre dueños de ganado, conocemos hoy la reglamentación de al menos una treintena de *mestas* locales, que celebraban sus reuniones una o dos veces al año. Su existencia sugiere que los ganados sedentarios de propietarios locales -estantes y riberiegos- o de trashumancia corta -travesíos-, tuvieron mayor volumen e importancia

en casi toda Andalucía que los forasteros de gran trashumancia encuadrados en la Mesta general "de los serranos", aunque éstos pudieron aprovechar los *invernaderos* situados en las Sierras del N., arrendando los pastos: la *cañada* de Cuenca, por ejemplo, utilizaba los de las sierras de Segura y Cazorla, los encinares de Baeza y Vilches, y los términos de Martos y otros lugares de la Orden de Calatrava. La *cañada* segoviana pasaba del Valle de Alcudia al N. de Córdoba, donde los ganados pastaban en grandes dehesas arrendadas a los concejos o a particulares, como las que los condes de Belalcázar tenían en sus términos señoriales. Por último, la *cañada* leonesa entraba por Fregenal, Cortegana, Cumbres Mayores y otros términos, e incluso en algún momento, después de la conquista del siglo XIII, alcanzó el Campo de Andévalo. Entre aquellos ganados trashumantes tuvieron presencia mayor y más continua los rebaños de Soria, Molina y Cuenca, ya desde la Baja Edad Media.

Así pues, los aprovechamientos pastueños y las zonas de monte, adehesado o no, eran abundantísimos en Andalucía, especialmente en las sierras y en la zona fronteriza con Granada y, aunque hubo numerosas pugnas entre intereses agrícolas y ganaderos, no parece que, al menos hasta principios del siglo XVI, haya habido incompatibilidades en el desarrollo paralelo de ambos aspectos de la economía agraria. Sobre todo porque hubo muchos pequeños propietarios, con rebaños de hasta 100 ovejas y, en especial, un interés de las aristocracias locales, al menos en los reinos de Córdoba y Jaén, al ser principales beneficiarias de aquellas explotaciones con sus rebaños de entre 400 y 1.000 cabezas de ganado lanar y 20 a 1.000 de vacuno, en líneas generales. La alta aristocracia prefería, en general también, la propiedad de dehesas para arrendar el pasto, aunque algunos de sus miembros participaban intensamente en el negocio ganadero: el conde de Belalcázar tenía 20.000 ovejas en 1453.

Respecto a las clases de ganado explotadas, no cabe la menor duda sobre la primacía del ovino y, en algunas zonas serranas, del caprino, que lo complementaba. Pero el ganado bovino de labor y de tiro o para carne fue más abundante que en tiempos posteriores, al menos así lo parece en Jerez y otras zonas de la frontera con Granada. Además, hubo puntos donde la arriería y, por ende, el ganado mular, tuvieron fuerte desarrollo: en las cuentas de pago, durante la conquis-



Fuente: C. Argente del Castillo: *La ganadería en la Andalucía medieval*, Jaén, 1991.

ta de Granada, aparecen muchos arrieros de Sevilla, Córdoba, Montemayor, Hinojosa, Pedroche, Castro el Río, Bujalance, Porcuna, Arjona, Santaella, Écija, Carmona, Alcalá de Guadaira, Marchena, Fregenal de la Sierra, Cumbres Mayores, y, sobre todo, de las localidades extremeñas de la *Provincia de León* de la Orden de Santiago. Por último, la cría de caballos de silla era una necesidad impuesta por las circunstancias guerreras de la época y obligada por las disposiciones regias. Jerez y Córdoba tenían fama especial en ella, y en ocasiones los reyes recibían caballos de regalo enviados por uno u otro concejo, pero las ordenanzas de cría caballar estaban extendidas por toda Andalucía: las de Baeza, que pueden servir como ejemplo, prohibían *echar* asnos a las yeguas o utilizar un mismo caballo garañón para más de 30 yeguas -31 a 36 en las de Ecija-, con objeto de asegurar la calidad de la raza.

Los testimonios relativos a la comercialización son muy variados, aunque difícilmente cuantificables. La exportación de cueros vacunos era un negocio importante en todo el reino de Sevilla, en especial en la capital y en las áreas del bajo Guadalquivir y del Guadalete. Así lo manifiesta la cuantía de la llamada "renta de los cueros", los monopolios de compra de cueros que otorgaron a veces los reyes a diversos personajes de la vida política, y las menciones a los "cueros de Sevilla" que se hallan en todos los mercados europeos de la época, desde Génova y Marsella hasta Amberes. Pero, además, no se trataba sólo de cueros sevillanos: la ciudad concentraba parte de la producción cordobesa y del reino de Jaén, para su posterior exportación, así como cueros de Berbería, y materiales auxiliares indispensables para la manufactura o curtiduría, como, por ejemplo, el zumaque, procedente también de Jaén en muchas ocasiones. Córdoba, por su parte, era un importante centro de artesanía del cuero y utilizaba, además de su propia producción, materiales procedentes de Jaén, Écija, La Serena y S. de La Mancha.

La producción de lana en la sierra de Córdoba y, en general, en todas las zonas serranas norteñas era elevada, y se combinaba con el uso de buena lana merina de los rebaños trashumantes que invernaban en La Serena y el Valle de Alcudia, para alimentar una manufactura textil de calidad y en evidente crecimiento a lo largo del siglo XV, tanto en Córdoba como en Baeza y Úbeda. Por otra parte, Córdoba y Sevilla eran centros de contratación de lana merina extremeña y andaluza,

comprada anticipadamente por mercaderes genoveses y, desde el último tercio del siglo XV, por los burgaleses, cada vez más numerosos, como demuestran los contratos hechos ante notario. La lana se transportaba por medio de carretas o de barcazas fluviales hasta Sevilla, y desde allí por vía marítima. Los varios cientos de contratos cordobeses estudiados, que corresponden al periodo 1471-1515, muestran que el mercado cordobés incorporaba lanas llegadas, en abril y mayo, desde las zonas próximas y también desde el reino de Jaén, la Sierra N., la frontera de Granada e incluso el S. de Extremadura. Era siempre lana merina de la mejor calidad, a precios entre 350 y 450 maravedíes la arroba (un ducado son 375 mrs.), mientras que para el mercado interior cordobés era posible tratar con lana de muy diversas calidades.

Si el negocio de las lanas y cueros interesaba a muchos aristócratas de Sevilla, Córdoba y Jaén, el de la carne para consumo afectó sobre todo, igual que el de la venta de paños al por menor, a sectores acomodados de las clases medias urbanas, por lo que ha dejado menos huellas documentales en el siglo XV, pero la lectura de las Ordenanzas municipales y la observación del importe de las alcabalas sobre venta de carne y de las sisas municipales que solían gravar el producto permiten comprobar, de una parte, el gran proteccionismno local para asegurar el abasto y fijar los precios de temporada a cada calidad de carne y, de otra, el aumento del consumo, en especial en Jerez, Écija, Córdoba o Jaén, correlativo al de población y, tal vez, a su incremento efectivo *per capita*. En otro orden de cosas, la frecuente y cuantiosa exportación de ganado a Granada, que era deficitaria, despertó a veces protestas, y siempre precauciones aduaneras que no bastaron para eliminar el tráfico clandestino, aunque las ventas de ganado estaban controladas en una franja de 20 leguas -más de 100 kilómetros- a partir de la frontera y, por supuesto, se prohibía la *saca* de ganado equino o mular al emirato nazarí.

Aprovechamientos forestales y mineros

Los aprovechamientos de zonas incultas no se limitaban al pasto de ganados sino que ofrecían otras posibilidades ampliamente explotadas desde el siglo XIII. La principal era la instalación de colmenas,

regulada por ordenamientos reales -los colmeneros de Sevilla los tuvieron antes de 1300- y posteriormente por ordenanzas municipales, debido a la importancia que alcanzó la producción de miel y cera, en auge a fines del siglo XV. Dos ejemplos: en Aroche y Aracena se formaban majadas de 200 colmenas, con un *ejido* de 60 metros de diámetro en torno. En Baeza, el asiento o majada constaba al menos de 40 colmenas y no podía situarse otro a menos de 1.200 estadales -unos 4,5 kilómetros, o 900 estadales en zonas próximas a la ciudad. La situación era muy semejante en Andújar, cuya dedicación colmenera era famosa. Los colmeneros contribuían con su labor a humanizar el paisaje serrano, y a cuidar el monte de rozas e incendios, a veces en oposición a los intereses pastoriles.

La importancia del bosque y de las explotaciones madereras fue bastante considerable en el medievo andaluz, así como el cuidado que se puso en su conservación desde finales del siglo XV, tanto mediante pragmáticas reales que estimulaban la repoblación forestal (1512, 1518), como a través de iniciativas señoriales o municipales de plantación y poda, o, al menos, de protección, puesto que la tala o descuaje indiscriminados estaban prohibidos, no así el ramoneo de los vecinos y pastores, o la corta de ramas y piezas precisas para elaborar sus útiles e instrumentos. Pero aquellas medidas eran, a menudo, resultado de la alarma provocada por una deforestación creciente, que aumentó durante el siglo XVI en muchas zonas.

Encinas, alcornoques, quejigos, robles en menor abundancia, árboles de ribera, pinos en la zona costera y en la Alta Andalucía, se prestaban a numerosos aprovechamientos de carboneo, obtención de corcho, caxca, ceniza de lentisco y otros matorrales del sotobosque para fabricación de jabón, leña y madera. La de los pinos de la Sierra de Segura se enviaba ya por vía fluvial hacia Sevilla, que también contaba con aprovisionamiento procedente de Galicia, pues el roble de la Sierra de Constantina y Aracena no bastaba para las necesidades de las atarazanas reales.

El *Libro de la Montería*, compuesto por orden de Alfonso XI hacia 1340, describe 374 cazaderos de oso, jabalí o venado, especialmente en Sierra Morena y en las serranías sub-béticas de la frontera con Granada, aunque también había algunos en el valle del Guadalquivir, o en las marismas y zona de Almonte e Hinojos, como el del

Palacio del Rey del Lomo del Grullo, cercano al emplazamiento actual de El Rocío. Pero aquella caza mayor, a menudo reservada al rey o a los nobles, importaba menos al común de los andaluces que la caza menor -conejos y liebres, perdices, zorzales, palomas, tordos y otros "pájaros menores"-, reservada casi siempre a los vecinos de cada localidad, con respeto a las épocas de veda, que comenzaban con la Cuaresma para terminar, según especies y lugares, entre primero de junio y 29 de septiembre. La caza solía ser objeto de venta directa, a precios controlados por el municipio, que pretendía así hacer beneficiosa aquella actividad para el vecindario en su conjunto.

Los aprovechamientos en montes y baldíos se referían también a algunos productos de recolección útiles a la economía doméstica -palmito, alcachofa, raíces de helecho- o al comercio, como el esparto, o la grana o cochinilla, que era a menudo monopolio señorial, por ejemplo en Conil.

Antes de abandonar la descripción de las producciones de la tierra hay que mencionar la importancia singular de las minas de mercurio de Almadén, cuyo bermellón y *argent vivo* se exportaba al resto de Europa. Por lo demás, la explotación de algunos veneros de hierro en las sierras de Córdoba y Constantina (San Nicolás del Puerto) parece abandonada a finales del siglo XV, y no hay otros recursos mineros apreciables, excepto algunas salinas terrestres que la Corona había enajenado a favor de nobles (Écija, Lucena, Los Molares) o concejos (Jaén, Úbeda, Baeza, Córdoba). Tenían mucha mayor importancia las salinas marítimas, cuya explotación corrió a cargo de diversos nobles titulares de los señoríos donde estaban emplazadas: Puerto de Santa María, Isla de Cádiz, Rota, Sanlúcar de Barrameda, San Juan del Puerto, Huelva, Moguer, Palos, Lepe y Ayamonte. La abundancia de sal marina, además de proporcionar en cantidad suficiente un producto indispensable para la pesca, permitiría exportaciones y, además, creaba unas condiciones de mercado en las que fue imposible el monopolio de la Corona sobre la producción y venta, vigente en otras partes de Castilla. En Andalucía, por el contrario, dependía de los titulares de señoríos o de los municipios, que disponían de almacenes -caso de la *alhóndiga de la sal* sevillana- y fijaban precios, generalmente más bajos para el uso doméstico que para el pesquero y artesanal o que el establecido para las exportaciones. El

concejo cordobés, incluso, repartía en septiembre fanegas de sal entre los vecinos, más o menos según su condición: cuatro a cada vecino del *común*, ocho a cada caballero.

* * *

Andalucía debe mucho a su pasado medieval en lo relativo al nuevo reparto de tipos de cultivo y zonas incultas, cuyos rasgos han ido surgiendo a la luz en las páginas precedentes, y también en lo que concierne a su poblamiento rural. Aun cuando pudieron subsistir los viejos términos municipales, a través de las tareas de deslinde, amojonamiento y reparto de la tierra efectuadas durante las repoblaciones del siglo XIII, comenzó desde entonces una gigantesca transformación de los paisajes agrarios y de las formas de poblamiento rural: las dispersas, y las pequeñas aldeas, desaparecieron casi por completo, excepto en algunos puntos de las sierras del N. (Aracena) y en el Aljarafe, aunque ya en el siglo XV comenzaban a surgir de nuevo *cortijos* en tierras cerealistas y *haciendas* en las olivareras, que se multiplicarían durante la Edad Moderna. Y, entre las formas concentradas de poblamiento, predominaron los lugares grandes o medianos, según ya se ha indicado. Sería entonces cuando tantos pueblos de la Campiña comenzarían a presentar las zonas típicas de su actual paisaje agrario: *el ruedo* en el sector próximo al caserío, hasta media o una legua de distancia, las *tierras calmas* acortijadas o repartidas en donadíos, los pagos cercados de los viñedos, en una segunda área, y los terrenos de pastos y montes, adehesados o abiertos al aprovechamiento comunal, en el sector tercero y más alejado.

Es notable que los historiadores de una región tan rural como es Andalucía hayan parado poco su atención en la importancia que tuvieron para su identidad estos cambios silenciosos pero profundos. Acaso porque, no obstante el peso que tiene el sustrato campesino, en Andalucía, como en otras tierras mediterráneas, siempre han llevado la voz cantante las ciudades, y los grandes propietarios que solían residir en ellas.

LOS REGÍMENES DE PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LA TIERRA

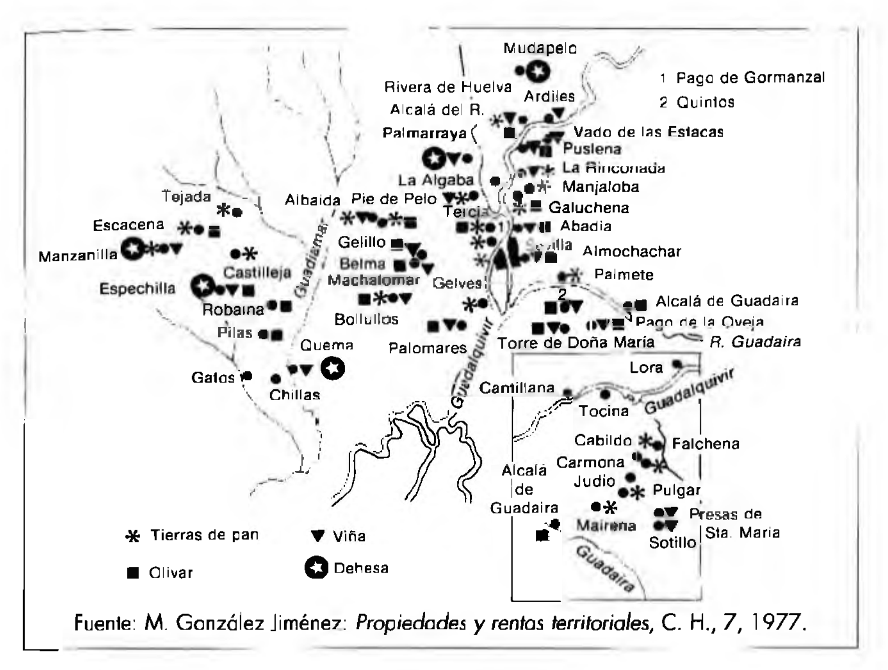
Aunque los repartimientos de tierras del siglo XIII habían procurado mantener un equilibrio entre la gran propiedad y la de tipo medio o pequeño, incluso con predominio de estas últimas en muchos casos, desde finales de aquel siglo se venía produciendo en Andalucía un proceso evidente de concentración de la propiedad de la tierra. Primero fue el relativo fracaso de la repoblación, ante las dificultades demográficas y sociales generales de Castilla y ante el peligro de la guerra fronteriza, que hizo renunciar a bastantes pequeños propietarios. Después, el estancamiento demográfico del siglo XIV y, a continuación, el uso del poder administrativo y señorial de las aristocracias para privatizar zonas baldías o reservadas a futuras repoblaciones y, sobre todo, su capacidad, que ningún otro grupo tenía, para invertir en compra de tierra: así se incrementó muchísimo el fenómeno de la gran propiedad y se generó una demanda que explica porqué el precio de la tierra cultivable aumenta fuertemente en la Andalucía del siglo XV, aunque también hay que tener en cuenta el auge poblacional. Si no hubo conflictos sociales violentos se debe, probablemente, a que los campesinos podían prevalerse aún de su escasez, a que, en su conjunto, el sistema económico permitía salidas suficientes, tanto para la oferta laboral como para la pretensión de la aristocracia en orden a mantener y aumentar su nivel de rentas. A fines de siglo, además, la repoblación de Granada se ofreció como salida más ventajosa para muchas familias campesinas.

La gran propiedad no tenía porqué ser necesariamente latifundista, pero, sin duda, ha sido el latifundismo y sus formas de explotación lo que más ha atraído a los investigadores de las estructuras agrarias andaluzas. De entonces datan, desde luego, los grandes tipos de explotación latifundista: la *hacienda* olivarera de más de 50 Ha., *el donadío* y el cortijo cerealista en las *tierras calmas*, con más de 200 ó 250 Ha., la dehesa de aprovechamiento agro-silvo-pastoril. Parece evidente que todavía no habían alcanzado el latifundismo y la gran propiedad las dimensiones de siglos posteriores, pero también lo es su avance a costa de la pequeña propiedad, que se mantiene en los minifundios funcionales de los *ruedos* o contornos inmediatos de numerosos pueblos -a menudo son pequeños viñedos, huertos o unos pocos

pies de olivo-, en las tierras roturadas para cultivar cereal o *pagos* plantados de viña en antiguos baldíos, con permiso de los concejos y a cambio del pago de un *terrazgo* o *censo* perpetuo, y también en muchas *hazas y heredamientos* procedentes de las repoblaciones, las del siglo XIII, por supuesto, pero igualmente otras tardías realizadas en los 200 años siguientes: se puede considerar pequeña propiedad en tierra cerealista de secano la que no supera las 100-125 hectáreas, y mediana la que oscila entre 125 y 250, teniendo en cuenta los rendimientos de la época y las diversas calidades de tierra, pero, en muchos casos, sus dueños eran ya miembros de las aristocracias locales, que reunían varias en sus manos. La expansión de la gran propiedad comenzó también a realizarse, aunque de forma lenta e incipiente, a costa de las tierras y aprovechamientos comunales establecidos en el momento de la repoblación pero, en este aspecto, la Baja Edad Media se limitó a establecer unas vías y maneras de intervención que alcanzaron su pleno desarrollo en los siglos siguientes.

Algunos ejemplos mejor estudiados nos permitirán comprender un punto fundamental: cómo se explotaba la tierra. Dejamos otros para mostrarlos en relación con los demás aspectos de la situación social de cada grupo o estamento, pues son parte básica de ella en muchas ocasiones. En el Aljarafe sevillano, a finales del siglo XV, frente a un tres o cuatro por 100 de las tierras cultivadas, que pertenecían a vecinos, otro 96 ó 97 era de personas e instituciones forasteras: la Iglesia de Sevilla, conventos de la ciudad, Ordenes Militares, grandes nobles y, en especial, familias de la aristocracia local sevillana. En Carmona, la pequeña propiedad de vecinos se concentraba en parcelas de viña y, a veces, olivar, mientras que sólo 25 vecinos tenían tierras de cereal: el 75 por 100 de la renta de estas tierras era de propietarios absentistas, casi siempre aristócratas o instituciones eclesiásticas sevillanas, otro 15 por 100 correspondía a conventos e iglesias de Carmona y sólo el 10 por 100 a vecinos propietarios.

Los grandes propietarios sevillanos solían explotar directamente los olivares, debido a su alta rentabilidad, pero cedían en arrendamiento las tierras de cereal, estipulando el pago en cantidades fijas del producto, por períodos breves, de tres o cuatro a seis e incluso nueve años, excepto en los arrendamientos de fincas de la catedral y algunos conventos, que son por perìodos largos. Una situación semejante se



Fuente: M. González Jiménez: *Propiedades y rentas territoriales*, C. H., 7, 1977.

Propiedades territoriales del Cabildo de la Catedral de Sevilla.

daba en Córdoba. Es notable que, en bastante ocasiones, los arrendatarios de grandes fincas son miembros de las aristocracias locales, o comerciantes, profesionales y artesanos acomodados, que actúan con claro espíritu de búsqueda de "beneficios líquidos de la producción agrícola ... dentro de un marco económico donde el mercado juega un papel importante" (A. Collantes de Terán). Aunque trabajaran ellos mismos tales fincas, también era frecuente que se asociaran varios, o con campesinos, o que establecieran con ellos contratos agrarios de explotación para llevar adelante el trabajo. Otra forma típica de cesión en arrendamiento de la gran propiedad es la que se hacía de las dehesas, cada año, a menudo separando el *invernadero* o pasto de invierno del *agostadero* o pasto de verano, e incluso la utilización del suelo o *yerba* de la del *vuelo* o arbolado y sus frutos, en especial la bellota. Las cesiones a largo plazo, en censo enfitéutico por una o dos vidas, e incluso perpétuo, eran frecuentes en fincas pequeñas y medianas de

propiedad eclesiástica, en especial en viñedos, pues constituían una forma adecuada para estimular la permanencia de los campesinos, e incluso permitían a algunos mejor situados especular con subrogaciones de la tierra así acensada. Pero también hay cada vez más menciones en los últimos decenios del siglo XV a otros tipos de contratos agrarios temporales o para labores agrícolas concretas, lo que contribuye a diversificar más aún la situación del campesinado.

¿Se puede aplicar a toda Andalucía estas observaciones hechas a partir de un número limitado de ejemplos?. Parece que, en general, sí, aunque en algunas zonas la gran propiedad apenas se había extendido aún y la tierra pertenecía a una "inmensa mayoría de medianos y pequeños propietarios", o bien era baldía y de uso comunal, como ocurre en la Sierra de Aroche y Aracena.

Pero, casi siempre, las vías de regeneración de pequeña propiedad, tales como censos perpetuos, contratos de complantación, etc., eran por completo insuficientes a fines del siglo XV para evitar que aumentara el número de campesinos sin tierras, convertidos en asalariados o incluso en jornaleros, y aquello ocurría en medio de una presión demográfica creciente, de modo que hubo fuertes demandas para que los municipios regularan el uso privado y la puesta en cultivo de parte de las tierras baldías comunales. El resultado era asegurar el crecimiento de algunas producciones, pero también hacer cada vez más difícil el equilibrio entre las diversas partes del sistema agrario y, posiblemente, acelerar en ocasiones procesos de deforestación y empobrecimiento de suelos. Sin embargo, era una solución de compromiso inevitable, entre la presión demográfica, las tendencias a la privatización de tierras y usos comunales, la fuerza de los ganaderos, el peligro de ruptura del equilibrio agrícola-pastoril, y el peso y las consecuencias sociales del aumento de la gran propiedad.

Diversos municipios repartían lotes de tierra comunal entre los vecinos que lo solicitaran, temporal o perpetuamente, a cambio de una pequeña renta llamada censo o tributo. Más adelante se apelaría a la roza y cultivo de unas u otras zonas de los montes comunales, que se irían alternando o rotando, de modo que siempre hubiera unas en explotación y otras en proceso de repoblación o regeneración forestal. Es interesante señalar que, en muchas ocasiones, eran beneficiarios de aquellas prácticas los vecinos que ya tenían propiedad de tierra, no los

asalariados o jornaleros. En Quesada, el concejo de Ubeda repartió a comienzos del siglo XVI 25.000 *fanegadas* de tierra en *suertes* de diez cada una, que los vecinos entraban a cultivar por San Miguel (29 de septiembre), pagando un pequeño censo al concejo. Situaciones semejantes se daban en otros lugares de la Alta Andalucía, y también al extremo opuesto de la región, donde los concejos de Gibraleón y Cartaya repartían entre 1491 y 1500 al menos 243 parcelas en *sesmería,* aunque el señor lo prohibió, y también sus colindantes de Valverde del Camino y Campo de Andévalo. En Carmona se repartieron en 1508, 250 *cahizadas* de tierra entre varios vecinos, a título excepcional, para cultivo de cereal, y, entre 1469 y 1515, se concedieron 600 lotes de entre dos y diez aranzadas de tierra (una aranzada son 0,47 hectáreas en el reino de Sevilla) para plantar viña u olivar en el plazo de dos años, sin censo alguno: el sentido de esta concesión es, no obstante, distinto del que tenían los repartos de tierra de sembradura, que parecen extenderse en los años finales del siglo XV y durante todo el XVI.

Las pesquerías

Hubo un crecimiento notable en el siglo XV de los distintos tipos de pesquerías que entonces se practicaban, y del consumo de pescado, o de su venta a mercados exteriores, sobre todo en ciudades como Sevilla, donde la alcabala sobre la venta de pescado superaba en valor a la de la carne en época de los Reyes Católicos, y los almojarifazgos del pescado salado y fresco valían cada año más. Los beneficios fiscales de aquella actividad repercutieron también en los ingresos de muchos señoríos de la costa atlántica y en los del mismo concejo de Sevilla: rentas *del lavar de la sardina, cuarentena del pescado, millar de la sardina,* etc. Se trata, por lo tanto, de una actividad no desdeñable, ni por su importancia económica y en la alimentación, ni por sus consecuencias socio-profesionales: la experiencia marinera de los pescadores de Palos y Moguer en el uso de carabelas y naos y en el conocimiento de rutas, vientos y corrientes, sería decisiva en el viaje descubridor de Colón.

La primera fuente para consumo interior fueron las pesquerías en el tramo final del Guadalquivir y en la costa atlántica andaluza, donde algunos nobles y concejos instalaron incluso *corrales* de cría de pesca-

do como los de corvinas que tenía el duque de Medina Sidonia en Sanlúcar de Barrameda. Pero, a medida que avanzaba el siglo, a las pesquerías próximas se van añadiendo las efectuadas en bancos cada vez más lejanos: hacia 1450 se faenaba ya de manera habitual en los canarios y saharianos. Los caladeros africanos llegaron a estar muy al S. del cabo Bojador, hasta Senegal, Gambia y Guinea, pero los andaluces, muy en especial los de El Puerto de Santa María, pescaban sobre todo en la segunda mitad del siglo XV entre los cabos Aguer y Bojador y hasta el Río de Oro (Angra dos Ruivos, Angra dos Cavalhos), y siguieron haciéndolo a pesar de las limitaciones establecidas por los tratados luso-castellanos de Alcaçovas-Toledo (1479), Tordesillas (1494) y Sintra (1509), que coincidían en afirmar el monopolio portugués al S. del cabo Bojador. En 1490, la Corona arrendó a vecinos de Palos el derecho de pesca en Río de Oro, y de nuevo en 1503-1507, a pesar de los roces que esto provocaba con los portugueses. En 1509, el tratado de Sintra reconocía el derecho castellano, mejor sería decir de los marinos andaluces, *a pescar y saltear y contratar en tierra de moros por dicha costa ... de la manera que hasta aquí lo podían y acostumbraban hacer.* Así, los pesqueros de El Puerto, Palos, Huelva, Moguer, Ayamonte y otras plazas, se encontraban en las zonas del cabo Espartel, ríos Lukus y Sebú, cabos de Aguer y Bojador, e incluso al sur de éste, y así la pesca se convirtió en alimento corriente de los andaluces: sábalos, cazones, lampreas, sabogas, pargos y barbos, picones, machuelos, acedías, corvinas, anguilas, zafios, albures, róbalos, sollos, alosas, chernas, pescadas, bogas y otra *chusma de pexerreyes y camarones*, en frase del cronista sevillano Morgado, enriquecerían el vocabulario y la dieta alimenticia béticos, pero la demanda era tal que incluso a pesar del crecimiento de las pesquerías fueron continuas las importaciones de sardina, anchoa, pulpo y ballena gallega o portuguesa. El negocio fue tan importante que algunas Ordenanzas municipales de poblaciones costeras -Palos es un buen ejemplo-se dedicaron casi exclusivamente a reglamentarlo, a asegurar el buen cuidado de los pinares que proporcionaban la materia prima para la construcción de carabelas, o a regular el régimen comercial de un producto complementario imprescindible, como era la sal.

La almadraba del atún era un tipo de pesquería mucho más especializado y estacional, que se llevaba a cabo en varios puntos de la cos-

ta atlántica andaluza durante los meses de mayo y junio, completada con trabajos, en las mismas playas, de troceado, salazón y envasado en barriles del producto. Era un negocio en manos de la alta aristocracia -duques de Medina Sidonia, Arcos y Medinaceli-, que solían concertar ventas anticipadas a mercaderes extranjeros, en especial italianos. El rendimiento de esta actividad pesquera era seguro, casi sin más límite que el propio agotamiento de los atunes y, una vez más, observamos cómo estaba en auge desde mediados del siglo XV, aunque todavía lejos de alcanzar las cifras de producción de cien años después, en 1540, cuando, según el cronista Pedro de Medina, sólo en las almadrabas ducales de Conil y Zahara se obtenían de 40.000 a 60.000 atunes anuales y unos ingresos derivados de su comercialización de 20.000 a 30.000 ducados. En 1484, el marqués de Cádiz y conde de Arcos, señor entonces de Cádiz como indica su mismo título, vendió atún de sus almadrabas de Sancti Petri y Hércules, ambas gaditanas, por valor de 1.623.842 maravedíes (4.330 ducados). La pesca, entre 1512 y 1516, osciló entre los 3.511 atunes del primer año, los 9.119 de 1514 y cantidades intermedias, entre 5.700 y 6.200, en las otras temporadas. Por los mismos años, el duque de Medina Sidonia empleaba sus propios barcos para enviar el atún de Conil y Zahara a los centros de consumo de Valencia, Cataluña, Nápoles, Cerdeña y Génova, lo que indica la buena rentabilidad de aquel negocio.

Capítulo III
CIUDADES, MANUFACTURAS Y COMERCIO

Las producciones, trabajos y rentas agrarios eran la base de todo el sistema económico y de la organización social en aquella época, pero el hecho relativamente nuevo de la Baja Edad Media fue el auge rápido de puntos y áreas de economía urbana, que desarrollan el consumo y la demanda, potencian las manufacturas artesanas, usan ampliamente de la moneda y del crédito, y crean sus propios fundamentos, tendencias y coyunturas mercantiles, relacionados con tráficos regionales o bien dirigidos a otras tierras y países. Las ciudades dependen en gran medida del mundo rural, pero contribuyen a transformarlo de acuerdo con nuevas mentalidades y prácticas económicas.

CIUDAD Y CAMPO

Las ciudades andaluzas presentaban un nivel, a menudo notable, de agrarización. Podía haber en ellas espacios intramuros dedicados a huerta, corrales o establos, además de que en sus zonas próximas existían cultivos, especialmente de huerta, destinados al mercado urbano, que crecen en el siglo XV para atender una demanda en auge. El porcentaje de población activa dedicado al sector primario era bajo en las grandes ciudades, en Sevilla no superaba el cinco o seis por 100, por ejemplo, pero las tareas agrarias serían dedicación secundaria o esporádica de muchos otros habitantes de las ciudades, propietarios de

pequeñas parcelas de viña, tierra de labor, etc.. Además, la ciudad era el gran mercado de consumo y redistribución de las producciones rurales, como tendremos ocasión de comprobar.

También son muy significativos, desde otro punto de vista, la inversión, distribución y consumo en las ciudades de renta de origen rural, debido a la residencia urbana de la gran mayoría de los dueños de grandes y medianas propiedades, tanto seglares como eclesiásticos, y a la acumulación en ellas de rentas en especie procedentes de señoríos jurisdiccionales de la nobleza y, sobre todo, del diezmo eclesiástico correspondiente a obispos, cabildos catedralicios, colegiatas y parroquias urbanas.

Esta acumulación, y la presencia de capitales de otros orígenes, permite, a su vez, la reinversión de importantes sumas en adquisición de tierras por parte de aristócratas, mercaderes e incluso maestros artesanos. Y, más todavía, el desarrollo del préstamo a campesinos y otros propietarios de tierra bajo la forma de censo consignativo u otras similares, que gravaban el bien raiz correspondiente con una pensión anual como interés del dinero recibido pero no obligaban a la devolución del principal salvo a voluntad del prestatario o a muy largo plazo. Aunque los ejemplos comienzan a abundar a fines de siglo, es posible que la práctica existiera ya a comienzos del XV. El interés habitual de aquellos censos era de un siete por 100, algo superior a la rentabilidad obtenida por propietarios absentistas de tierras de cereal —un cinco a seis por 100- pero sin el añadido de la revalorización que la tierra laborable podía tener. De aquella manera, se producía un nuevo drenaje de renta rural a favor de censualistas ciudadanos, pero fue posible así invertir capitales en la mejora o puesta a punto de explotaciones agrarias, y también lo fue que financieros y mercaderes urbanos intervinieran más activamente en la reordenación de la propiedad y producción rurales, o se incorporasen a la aristocracia tradicional, como sucedió durante las crisis de 1503-1506 y 1520-1522.

Había también numerosas influencias y relaciones recíprocas entre economía urbana y rural porque ambas estaban sujetas a los mismos fenómenos de base demográficos y de consumo -epidemias, carestías, etc.- y solía suceder que el ámbito rural enviara excedentes de población a las ciudades, cuya economía se beneficiaba, o veía a veces aumentar sus problemas, debido a tal éxodo, que, en el terreno cultu-

ral, aumentaba la presencia de formas de vida, ritmos de reparto del tiempo y mentalidades de origen campesino.

Por lo demás, las ciudades actuaban siempre como centro de áreas rurales más o menos extensas. En el plano jurídico, porque la ordenación y dependencia de la *tierra* en torno a la ciudad o villa principal permiten a ésta ejercer en exclusiva muchas funciones económicas: ferias, mercados, fijación de precios, pesos y medidas, almacén de productos, regulación de las actividades y del calendario laboral agrario. Pero, más allá de su dominio jurisdiccional, el radio de influencia económica de una ciudad se medía, en definitiva, por su capacidad como nudo de comunicaciones y transportes, y centro de intercambios. Las capitales regionales, según estudios hechos en otros países, tenían un radio de influencia de 80 a 160 km., las cabecera de comarca de 30 a 60, los núcleos de alcance local de 10 a 20.

LAS MANUFACTURAS

Hay una relación estrecha entre todos los elementos de la economía urbana: artesanía, comercio y otros servicios, política económica de los reyes y de los municipios, y conviene también considerar a las ciudades conjuntamente como centros de producción y de consumo, de inversiones y de gastos no productivos. En todos estos aspectos hubo una gran expansión en el siglo XV, sobre todo en su segunda mitad. Son, por otra parte, mejor conocidos para Sevilla y la Baja Andalucía que para las otras áreas de la región. Comenzaremos su estudio y descripción por la actividad manufacturera y la organización artesanal.

La asociación o corporación de artesanos en las principales ciudades comienza cuando se dan dos elementos: ordenanzas profesionales y laborales o, al menos, costumbres de obligado cumplimiento, y autoridades que las hagan respetar y determinen sobre la competencia profesional para acceder al oficio, ya sean elegidas por los mismos artesanos o delegadas del poder municipal. En Toledo y en las ciudades andaluzas aforadas según su derecho -Sevilla, Córdoba, Jaén, Jerez, etc.- se conservaba la institución, de origen musulmán, del Almotacén, dependiente de los Alcaldes Mayores, que debía controlar la exactitud

de pesos y medidas y, auxiliado por Alamines o Veedores para cada oficio, comprobar el adecuado ejercicio y práctica de muchos de ellos y fijar el precio que los productos elaborados debían de tener. Aquella primera organización, en la medida en que funcionara, invitaba también a conservar el reparto por calles o barrios de numerosos oficios, cosa que se comprueba desde el siglo XIII a través de bastantes ejemplos, en Sevilla y Córdoba, y que era, por lo demás, bastante común en las ciudades castellanas.

Paulatinamente, los artesanos de diversos ramos fueron constituyendo sus propios gremios u *oficios*, y liberándose de la tutela del Almotacén o limitándola, en la medida en que podían elegir a sus propios jueces, veedores o alamines, aunque confirmados por los Alcaldes Mayores, y proponer sus ordenanzas. Pero fue el concejo casi siempre -o a veces el rey directamente- quien aprobaba tales ordenanzas y ejercía un control, como queda dicho, a través del Almotacén y, en Sevilla desde mediados del siglo XIV, de los Fieles Ejecutores, de modo que el gremialismo no implicó en Andalucía acceso o participación de los artesanos en el poder municipal, al contrario de lo que ocurrió en algunas otras partes de Europa, sino sujección a él.

Hay noticia de *oficios* o *mesteres*, a menudo con cofradía aneja, desde fines del siglo XIII, pero la maduración del gremialismo en las ciudades andaluzas, como en el resto de Castilla, es tardía, corresponde al siglo XV, en general. Bajo la supervisión de los concejos se extendió entonces a bastantes oficios la práctica de elegir alcaldes, veedores o examinadores anualmente, y en los dos últimos decenios del siglo y primero del XVI se sistematizó y reorganizó la redacción de las ordenanzas corporativas. En Sevilla se imprimieron en 1527 formando parte de las municipales, y allí, como en las contemporáneas de Córdoba o Jerez, se observa que "las autoridades corporativas tienen facultades para castigar, multar y juzgar a los miembros de la corporación, pero éstos pueden apelar ante las municipales" (A. Collantes de Terán). En otros lugares, Écija por ejemplo, el concejo mismo elegía anualmente a los alcaldes de los oficios, y daba los títulos de maestría, lo que es un caso extremo de dependencia. Fue entonces, también, cuando se generalizó la aparición de cofradías piadosas y asistenciales anexas amuchos *oficios*. E igualmente se perfeccionó y consolidó a menudo el reparto por calles y zonas, aunque tenga origen más antiguo. Por razones

obvias, los oficios ruidosos, sucios o molestos se situaron en arrabales o barrios periféricos: alfarerías, tenerías, tintes, molinos de aceite ... Otros tienen sus zonas de venta fijadas en las ordenanzas, y lo más frecuente es que la casa para vivienda y el taller estén juntos. Veamos una breve descripción para la Sevilla de 1489 debida al autor antes citado:

> todos los jubeteros viven en torno a la catedral, y casi todos los calceteros, los roperos y tundidores. En la collación de San Vicente se concentran los cordoneros, también los caldereros, junto con la vecina parroquia de San Lorenzo. A excepción de éstos, todos los gremios del metal tienden a localizarse en la del Salvador, en especial herreros y cerrajeros, así como doradores, espaderos y picheleros, además del calzado, que comparte con la de la catedral. Los alfareros de Triana y los toneleros del Barrio de la Mar, uno de los que formaban parte de la parroquia de la catedral, junto al Guadalquivir.

En Córdoba, las collaciones de la catedral y San Nicolás de la Ajarquía concentraban a la mayoría de los artesanos del textil, y a bastantes del metal y del cuero, que también se encuentran en las vecinas de Santo Domingo, San Pedro, San Andrés y Santiago. La concentración de curtidores en San Nicolás de la Ajarquía, por ejemplo, obedece evidentemente a la proximidad del río.

Es difícil conocer el porcentaje de población activa dedicado a los oficios artesanos. Los padrones de vecindario de Sevilla indican en torno al 42 por 100 hacia 1489. Los muestreos efectuados con documentos de Córdoba señalan casi un 40 por 100, pero son más incompletos. En localidades más ruralizadas como Carmona o Fregenal de la Sierra hay porcentajes de 11 a 12.5 por 100. Pero interesa más todavía conocer qué tipos de oficios eran importantes, y qué mercado tenían las manufacturas, así como el grado de concentración en determinadas actividades. En los padrones sevillanos hay mención a muchas decenas de oficios, dentro de los diversos ramos o especialidades, pero la concentración artesanal en algunas de ellas es escasa, si exceptuamos varias manufacturas propiedad de la Corona, como son la Casa de la Moneda y las Atarazanas, que tenían nóminas abundantes de trabajadores, exentos de impuestos directos, la Herrería Real, que fabricó clavazón en régimen de monopolio hasta finales del siglo XV, y las jabonerías o

almonas, que la Corona cedió a diversas personas las cuales, a su vez, arrendaban el monopolio de fabricación de jabón prieto y *blanco*, cuya producción crecía: en 1500 las almonas de Triana y Santiponce emplearon ya 1.500 quintales de aceite, casi la décima parte del que entró aquel año en Sevilla. Por entonces, las almonas estaban en poder de los Ribera, Adelantados de Andalucía. En Córdoba el régimen era similar, y poseían el monopolio Egas Venegas, señor de Luque, y los regidores Gonzalo Carrillo y Alfonso de Aguayo.

Sevilla, donde se embarcaba para su exportación buena parte de la lana andaluza, no tenía producción textil suficiente para su abastecimiento, a pesar de la general expansión de la producción y demanda textiles en la segunda mitad del siglo XV, y de que se intentaba atraer a tejedores eximiéndolos de impuestos. Las mayores concentraciones de manufactura textil, con fama en toda Castilla, se daban en Córdoba, Úbeda y Baeza, casi siempre a partir de la lana y con empresarios, los *señores de los paños*, que dominaban el proceso de fabricación y venta, tanto a través de los talleres artesanos agremiados como utilizando mano de obra rural, que no lo estaba, y controlando o arrendando, a menudo mediante compañías, los instrumentos de producción más costosos, como eran los batanes situados en el Guadalquivir y el Guadajoz. Córdoba producía *frisas, fustanes y paños* de calidad alta (*veintenos, veintidosenos*), y las ordenanzas de producción se cumplían bajo la vigilancia de veedores de los paños y tintes que el municipio nombraba cada año. En 1511, no sin resistencia, se aceptaron las ordenanzas generales dadas por la Corona. La producción era de cierta importancia, como lo que demuestra el que la ciudad pida reiteradamente, por ejemplo en 1513, que se cumpla la ley del reino por la que era obligado reservar la tercera parte de la producción de lana para la manufactura de paños realizada en Castilla. También es señal del auge textil cordobés el que acudan artesanos genoveses y de otras partes de Italia, que se integraban plenamente en la población y la vida locales. Las ferias de Córdoba serían el mejor momento para vender paños: muchos traperos tenían sus tiendas, individuales o en compañía, en la calle de la Feria y aledañas, donde también abundaban los lenceros, sederos y corredores de paños, cuyo número se limitó a 15 en 1500.

Si exceptuamos estos centros de manufactura textil, la artesanía andaluza se destinaba al abastecimiento de los mercados locales, y muy

poco a la exportación, salvo en algunos ramos de la cerámica y la orfebrería, a pesar de su variedad y riqueza, y de la experiencia técnica, que yuxtaponía tradiciones europeas con otras a la *morisca* en bastantes oficios, sobre todo los del cuero, cerámica, construcción, carpintería y orfebrería, e incluso textil (seda, algodón a veces en Córdoba, trabajo del esparto y la palma, etc.). En tales circunstancias, los talleres de tipo familiar predominaban en todas partes.

La reactivación económica del siglo XV, el aumento de riqueza y población, se dejó notar en la multiplicación del número de oficios y en el de artesanos. Especialmente en los oficios de transformación del textil: sastres y alfayates, boneteros, manteros, sayaleros, sederos, toqueros... y en los de venta al por menor de paños -traperos, algebibes- ejercidos casi siempre por gentes de próspera condición económica. El fenómeno era común a las grandes ciudades y a las de tipo medio o pequeño como Carmona o Marchena, y a grandes aglomeraciones rurales como Fregenal o Lebrija, puesto que se trataba de oficios de atención directa a la población. El textil era, desde luego, el ramo artesanal más importante siempre. Complemento suyo, hasta cierto punto, sería el del cuero y piel, cuyos oficios también abundan: zapateros y guarnicioneros, chapineros y cinteros, más aún que curtidores, pellejeros o zurradores.

Los vinculados a la construcción aumentan mucho sus trabajadores en la segunda mitad del siglo XV, también en correspondencia con el aumento de población, y de la riqueza de algunos. Albañilería, carpintería y pintura son los tres ramos principales, y casi los únicos sobre los que hay noticia acerca del nivel salarial: el maestro ganaba entre 20 y 25 maravedíes diarios, con máximos de 30, a veces, en 1466, lo que significaba dos reales de plata en 1434 y una cantidad decreciente en los decenios que siguieron. El nivel de los dos reales se recuperó en tiempo de los Reyes Católicos, pero, como ignoramos si ganaban aparte, por destajos o de otra manera, y los maestros más destacados se contrataban por cantidades o *quitaciones* anuales, es difícil saber cómo evolucionó la capacidad adquisitiva de los artesanos durante el siglo XV, época que, en otras partes, se suele considerar relativamente favorable a ellos en tales aspectos. Tal vez también lo fue en Sevilla y otras partes de Andalucía si, como parece, los precios bajaron entre 1400 y 1480.

Otros oficios sólo se desarrollaron lo suficiente para atender necesidades locales: caldereros, cuchilleros, cerrajeros y otros del metal.

Hay, en Sevilla y Córdoba, cierto auge de los plateros, joyeros, orfebres y batihojas que se corresponde con la mayor prosperidad. Y, en fin, en Sevilla cabe señalar el desarrollo de la azulejería y cerámica a finales de siglo, y la importancia de cesteros, esparteros y toneleros para atender las demadas de cordaje y transporte en los barcos. La tonelería, que trabajaba a menudo con madera de roble importada, también se desarrolló en los puertos atlánticos.

En resumen, Andalucía contó con una manufactura variada y, en muchos aspectos, suficiente para su abasto, pero no con artesanía especializada y de gran producción, capaz de integrarse en el gran comercio, si exceptuamos, en cierta medida, los paños de Córdoba, Baeza y Ubeda.

Las técnicas y medios del comercio

El comercio exterior de Andalucía se concentra, principalmente, en Sevilla y los puertos atlánticos, pero su interacción con el comercio interior, a escala local o regional, y con otras relaciones por vía terrestre es fuerte, aunque estas otras formas estuvieran más cerca en sus intereses de la economía de subsistencia o trueque, a veces, que no de las nuevas técnicas comerciales y de los grandes mercados, y no generaran, al contrario que el gran comercio, tantas influencias favorables a la especialización productiva en determinadas comarcas andaluzas, en trigo, vino, aceite, ganado, etcétera.

Hay que preguntarse, ante todo, sobre la existencia de fenómenos de mercado comunes para toda la cuenca del Guadalquivir e incluso para zonas próximas de Extremadura y Castilla la Nueva: algunos autores lo niegan y afirman que los factores locales o comarcales son más fuertes en la formación del mercado y generan una "descentralización" predominante. Sin negar esto, también parece que la demanda mercantil y las posibilidades de transporte facilitaban la unificación de mercados, al menos relativa, en determinados productos, y la existencia de centros de demanda y redistribución principales en todo el espacio andaluz, como era el caso de Sevilla.

Las posibilidades de transporte y comunicación

Las redes de transporte y comunicación favorecían, en algunos aspectos, esta regionalización de la actividad mercantil, porque se contaba con el río Guadalquivir como eje ordenador, que, además de ofrecer la posibilidad de transporte fluvial, orientaba a complementarlo mediante la arriería y carretería. El río era navegable hasta Sevilla para barcos de mar, e incluso hasta La Rinconada, y para barcazas entre Sevilla y Córdoba, especialmente hasta Villanueva del Camino-hoy del Río- y es evidente que la navegación se practicaba: recordemos que los barqueros sevillanos tenían organización profesional desde tiempos de Alfonso X.

La arriería era una actividad omnipresente, y muy fuerte en algunas poblaciones: aunque el costo unitario del transporte fuera caro, también es cierto que apenas requería inversiones previas y que tanto los arrieros, o *alhameles* como se les llamaba en Ecija, como los animales podían compatibilizar aquella tarea con otras del sector agrario, utilizando tiempos que de otro modo no tendrían empleo útil, de modo que era un procedimiento de transporte bien adaptado a las circunstancias del mundo rural, e incluso a las de algunos sectores de las poblaciones urbanas. La carretería tuvo un desarrollo menor, a causa de las insuficiencias de la red viaria, pero lo cierto es que sobre el trazado de ésta sabemos más bien poco.

Se utilizarían los vados tradicionales del Guadalquivir, como los de Alcolea y Villanueva del Camino, entre Sevilla y Córdoba, pero también puentes, antiguos como el de piedra cordobés o el de barcas sevillano, o nuevos como el que se construía sobre el Bembezar, el de Montoro, a partir de 1498, otro próximo a Baeza, el de madera que Úbeda repara en 1492, o el pontón sobre el Genil a la altura de la población que hoy llamamos precisamente Puente Genil. Los caminos hacia la meseta atravesaban Sierra Morena por varios puntos principales: en la zona de Sevilla, Cumbres Mayores, la antigua ruta o *camino de la plata*, Castil de las Guardas, Castilblanco y El Pedroso, donde se cobraban *rodas*, y Cazalla, Alanis, Constantina y Puebla de los Infantes, que eran puntos de pago de portazgo. En la sierra cordobesa, había caminos desde Fuenteovejuna a Azuaga y Medellín, y a Belalcázar y el puerto del Mochuelo, otros que atravesaban el puerto del Calatraveño

hacia Hinojosa, y, en fin, el que unía Montoro con Almodóvar del Campo, vía Fuencaliente. En el sector giennense, los puertos principales de la Sierra eran los de Muradal, Montizón y Santisteban del Puerto. Cabe añadir los diversos "puertos" de comunicación en la frontera granadina, y la existencia de rutas a lo largo del valle, como las "carreras" que unían a Córdoba con Andújar, por una parte, y con Sevilla, por otra.

En tales condiciones, Córdoba, bien comunicada con Toledo, era el centro mercantil de todo el valle medio del Guadalquivir. Se ha supuesto, a veces, que las tierras del reino de Jaén padecerían cierta marginalidad, al acentuarse en ellas la situación de frontera, y estar lejos de la fachada marítima. Sin embargo, sus relaciones con Castilla la Nueva eran importantes, desde los puntos de vista mercantil y de las relaciones humanas, tanto con Toledo como con las zonas orientales de La Mancha y, a través de ellas, con Valencia. Y antiguas: recordemos que en Úbeda existía ya en 1293 una cofradía de mercaderes.

Las facilidades de comunicación aumentaban en Sevilla y su reino: la ciudad y sus antepuertos, utilizando el Guadalquivir y, secundariamente, el eje Tinto-Odiel, disponían de una magnífica salida marítima, la única utilizable por Andalucía, pues el uso de Málaga no fue posible hasta que, tras la conquista del reino de Granada, tomó importancia el camino Córdoba-Málaga, que daría salida a una parte del comercio exterior de la Andalucía del medio Guadalquivir.

Los medios monetarios y financieros

La moneda y los medios de crédito y capitalización vinculados a ella tenían un papel creciente en la Andalucía del siglo XV, cuya actividad mercantil estaba penetrada por el hecho de ser Sevilla la principal plaza castellana de comercio de dinero y metales preciosos. La oferta monetaria y la fluidez de circulación material del dinero serían, a buen seguro, mayores que en otras ciudades del país.

La ceca real o casa de la moneda de Sevilla era la más importante: según un memorial de 1429 podía labrar o acuñar, en teoría, hasta 12.000 marcos de plata por año, equivalentes a 792.000 reales, mientras que las de Burgos y Toledo se mantenían cada una en 9.000 marcos y la de La Coruña en 5.000, pero eran estimaciones muy superio-

res a la realidad, pues parece que la ceca sevillana no labraría entonces más de 6.000 marcos de plata por año. El oro fue, en gran medida, su especialidad: en Sevilla, según leemos en las actas de las Cortes de 1451, *se labra mucho más oro que en todos vuestros regnos*, declaran los procuradores a Juan II. Y ello se debía a la importación desde Africa. Un documento, por desgracia excepcional, informa sobre la labra efectuada en la ceca de Sevilla en el año y medio comprendido entre 12 de septiembre de 1457 y 15 de marzo de 1459: 1.360 marcos de oro y 7.612 de plata, en números redondos, repartidos entre 65.600 enriques de oro, 2 820 florines del cuño de Aragón, también de oro, y 502.392 reales de plata. Pero en 1461-1462 se acuñaron por lo menos 905 marcos de oro y 26.000 de plata, o tal vez hasta 43.670, es decir, más de 45.500 enriques y hasta 1.716.000 reales. Parece evidente que se estaba produciendo un aumento de las acuñaciones y que había, por consiguiente, una fluidez monetaria cada vez mayor.

La abundancia de oro, aunque haya que hablar en términos hipotéticos a menudo, era mayor que en otras partes, pues es evidente que no permanecía todo en la Andalucía atlántica sino que mucho de él salía y producía beneficios su exportación, acaso más de un 25 por 100 de ganancia según algunos testimonios italianos. Pero es de suponer que aquellos tráficos beneficiarían también a los intermediarios andaluces y que favorecerían la capacidad de acumulación de capital: en los inventarios de bienes muebles de la nobleza regional, las sumas acumuladas en oro y plata, amonedado o no, son muy fuertes. Y también lo son las cifras de moneda manejadas en las dotes de sus hijas, y la fluidez de sus inversiones -en tierra, por ejemplo- utilizando moneda.

¿Era Sevilla, ya en la primera mitad del siglo XV, "la capital económica y financiera de Castilla"?. Esto no pasa de ser una suposición razonable en algunos aspectos, pero la gran banca sevillana no tomaría auge hasta el primer decenio del siglo XVI. Sin embargo, no cabe duda de que las medidas de liberalización en el establecimiento de tablas de cambio, tomadas por Juan II en 1435 y 1445, favorecieron una proliferación bancaria importante en Sevilla, también en Jerez y Córdoba y, a finales de siglo, en algunas plazas costeras como El Puerto, Sanlúcar o Cádiz. Las de la Alta Andalucía -Baeza, Jaén- eran más escasas y de menor importancia.

Aunque las *tablas* tenían como función el cambio manual de moneda también actuaban como bancos de depósito y giro en ocasiones. En Jerez, por ejemplo, se distinguía entre los cambistas de trueque y los de libro, que eran banqueros propiamente dichos. El control de los cambistas corría en Jerez a cargo del concejo. En Sevilla, por el contrario, había un *señor y juez de los cambios*, cargo ejercido desde 1445 por el alcaide de los alcázares reales, Juan Manuel de Lando, y luego por su hija María, que cobraban por las licencias de establecimiento y exigían las fianzas correspondientes.

Ignoramos el alcance de las operaciones de aquellos banqueros pero me parece que serían más bien subsidiarias de las finanzas del gran comercio internacional practicado por genoveses y otros italianos, o que estarían destinadas, en el caso de las tablas de cambio por *menudo* a negocios de ámbito local o regional. Además, el tráfico de letras de cambio, que conectaba el comercio genovés en Sevilla con las grandes plazas mercantiles de Europa, discurriría al margen de ellas, y seguramente tenía una importancia financiera mayor.

Los tipos de comerciantes e intermediarios

La actividad comercial estaba con frecuencia en manos de los mismos productores, que acudían al mercado local, tales como huertanos, ganaderos o artesanos que vendían directamente, o de distribuidores muy relacionados con ellos como algebibes y traperos en el ramo textil o, por citar otro ejemplo, las pescaderas sevillanas en la venta del producto obtenido por sus maridos o parientes varones. Pero hubo también comerciantes propiamente dichos: buhoneros y tenderos diversos en los niveles modestos del comercio de subsistencia. *Regatones y regateras*, que eran intermediarios en el proceso de comercialización de productos alimenticios y contribuían a regular la relación entre oferta y demanda al vender fuera de los días y horas de mercado, aunque las autoridades municipales restringían mucho su actividad y capacidad de compra para evitar acaparamiento y especulación. Y, en fin, mercaderes andaluces, de otras partes de Castilla o extranjeros, de mayor enjundia, de los que trataremos al hablar del gran comercio.

Hay que recordar, también, la importancia que tenían determinadas intervenciones de las autoridades municipales en el estímulo o

regulación de la actividad mercantil: por una parte, en Sevilla por ejemplo, al obligar a que los arrieros y los barqueros del Guadalquivir que acudían a la ciudad introdujeran *cargas* de trigo y cebada para venderlas en ella por el mismo volumen o importe de lo que sacaran. Por otra, al regular la venta y precio de determinados productos y arrendar su abasto en exclusiva a favor de determinadas personas: carnicerías, pescaderías, sal, pan... La nobleza, por su parte, no desdeñó en ocasiones la práctica del comercio, directamente o a través de *factores*: los duques de Medina Sidonia tenían tres galeones y cuatro carabelas hacia 1515, dedicados al comercio del atún y al abastecimiento de Melilla, entre otras actividades.

El comercio proporcionó trabajo a algunos oficios anejos como los *corredores* o agentes comerciales, divididos en varios ramos (de aduana, de oreja, de bestias...), que actuaban bajo control de los municipios. Estos percibían sobre ellos ciertos derechos o "renta del corretaje", suficientes los de Sevilla para tentar en época de Juan II la codicia del valido Alvaro de Luna, que se hizo otorgar por el rey merced de ellos. Parece que los corredores sevillanos formaban corporación desde tiempos de Alfonso XI.

Lugares, formas y productos del comercio

Comercio interior

El comercio interior, debido al incremento de la demanda urbana, fue uno de los principales motores de la expansión económica del siglo XV, y tal vez tuvo una importancia mayor que el de exportación en algunos aspectos. Este último afectaba, sobre todo, al reino de Sevilla y, en menor medida, al de Córdoba, muy beneficiado desde 1487 por la posible salida al mar a través de Málaga.

Hubo siempre una regulación especial de ciertos momentos y lugares del comercio, a cargo de la Corona o de cada municipio. Momentos especiales son, sin duda, las ferias. Las principales poblaciones tuvieron ferias ya en el siglo XIII, pero su evolución fue diversa en relación con las otras circunstancias de la actividad mercantil. Así, en Sevilla creó Alfonso X en 1254 dos, francas de impuestos y de 15

FUNDACIONES DE FERIAS EN ANDALUCÍA. SIGLOS XIII AL XV.



Fuente: M. A. Ladero Quesada: *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, 1994.

días de duración cada una, en torno a Pentecostés y a San Miguel, y fundó también la feria de la Asunción, el 15 de agosto, pero las dos primeras desaparecieron antes del siglo XV y la última en 1432, seguramente porque no eran necesarias ante la importancia y densidad del comercio continuo que había en la ciudad.

Por el contrario, otras ferias próximas mantuvieron su vigor, e incluso lo aumentaron en la época que estudiamos: las dos ferias de Jerez databan de 1286, tenían su lugar de celebración precisamente en la calle de la Feria, y conocemos bien su funcionamiento a través de Ordenanzas locales de 1481 y 1494. La más importante tenía lugar en septiembre, después de la vendimia, y era un momento privilegiado de contratación de vino y compra de pañería y lencerìa bretona, inglesa y flamenca. Las ferias de lugares marítimos próximos tendrían un carácter parecido: las de Cádiz existían desde 1284 y las de El Puerto, que se celebraban a la llegada de las flotas, en 1285. La de Sanlúcar de Barrameda o *vendeja* existía desde 1315 aproximadamente, se celebraba en torno a San Miguel de septiembre y, ya lo veremos, tomó un auge especial en el último tercio del siglo XV. No se puede decir lo mismo, seguramente, de la feria de Tarifa, creada en 1344 y confirmada en 1456, debido a la posición fronteriza y marginal de la plaza.

En la zona onubense hubo dos ferias de gran estabilidad, las de Gibraleón, desde 1323, y Niebla, desde 1336, a las que se añaden otras en el siglo XV: Huelva, Palma del Condado, y la de Lepe ya en 1521. Todas ellas tendrían un carácter predominantemente agrario, aunque también centrado en el comercio de vinos y pescado, y en el abastecimiento de manufacturas. Estas nuevas ferias del siglo XV, como otras -Marchena desde 1394, Los Molares desde 1465, Palma del Río desde 1451- nacen en lugares de señorío nobiliario, como consecuencia del interés de sus titulares por estimular la actividad mercantil e integrar en ella áreas rurales hasta entonces, acaso, algo marginadas. Carmona, con feria desde 1466, es una importante excepción a esta regla.

La feria de Écija databa de 1274 y fue trasladada de Cuaresma a mayo y después a la segunda mitad de septiembre, en 1394, para que no coincidiera con las de Córdoba, donde había dos, fundadas en 1284 y ampliadas posteriormente. Todas ellas estaban en pleno funcionamiento a finales del siglo XV, y las cordobesas contribuirían a que la contratación de lanas y paños fuera más fluída. Observamos tam-

bién en las zonas rurales de señorío cordobesas la aparición de ferias nuevas en el siglo XV: Baena en 1457, Belalcázar en 1476.

Lo mismo sucede en el alto valle, donde Santisteban del Puerto y Arjona tuvieron ferias desde 1394. Por lo demás, las noticias sobre ferias en el reino de Jaén son muy escasas: Úbeda y Baeza las tenían, según su fuero, en los ocho días siguientes a Pentecostés, pero sólo hay alguna noticia antigua, de 1320, relativa a su celebración en Baeza. La feria de Jaén, que era el 15 de agosto, amplió su duración desde 1453, y sobre la de Andújar hay una noticia en 1485. No parece que ninguna de ellas pasara de tener un alcance local.

La intensificación del comercio aumentaba en el siglo XV la importancia de los mercados semanales, sobre todo cuando se conseguía de la Corona una exención de alcabalas, que era el impuesto más gravoso. Muchos de aquellos mercados se celebraban los jueves, y tenemos noticia de ellos en Jaén, Úbeda (donde había otro más los viernes desde 1295), Baeza, Andújar y Sevilla. En Écija tenía lugar los lunes. Es posible que muchos de aquellos mercados atrajeran también clientela de zonas rurales próximas.

De todas formas, el comercio continuo favorecía más otras modalidades que no la feria o el mercado semanal, algunas de ellas, no obstante, antiguas, pues son herencia de la organización urbana islámica, que tendía a la especialización de los puntos de venta y tráfico mercantil. En las principales ciudades había alcaicerías y *tiendas del rey*, donde se instalaba el comercio de más valor: sederos, joyeros, *traperos* y otros vendedores de paños, algunos zapateros y borceguineros, etc.. Los reyes las habían enajenado a favor de particulares en tiempos anteriores, así como otros puestos de comercio: los *realejos* de Córdoba, que eran cuatro tiendas de zapatería, las alhóndigas y mesones diversos, los lugares donde sólo se vendían las especias (los *alatares* de Sevilla, la *barrera de la especiería* de Écija). También había enajenado la Corona por medio de mercedes diversas, antiguas exacciones, acaso no desdeñables, sobre la actividad mercantil urbana: *almotaclacía* o derechos sobre el suelo donde las tiendas estaban instaladas, *estancos* diversos y otros ingresos, según muestran ejemplos relativos a Córdoba y Jaén.

Lo habitual era que algunos tipos de comercio tuvieran asignados lugares propios, a menudo especialmente controlados por las autori-

dades locales: mesones o alhóndigas del trigo o *del pan*, según el lenguaje de la época, pósitos, que comienzan a surgir desde fines del siglo XV para almacenar en ellos cuotas obligatorias de cereal, la *almona del adargama* o de la harina, en Sevilla; también los *mesones de la cebada* de Baeza y Úbeda. Carnicerías y pescaderías arrendadas casi siempre por el municipio, que eran los únicos lugares autorizados para la venta de uno u otro producto, alhóndiga o alfolí de la sal en Sevilla, tabernas y mesones del vino, mesones de los paños, tiendas del jabón en Córdoba, ollerías, etc.

En otros casos, los mercados urbanos se especializaban por productos: había, en bastantes lugares, mercados de frutas y hortalizas, de los diversos tipos de ganado, de la caza, etc.. Tampoco era extraño que se hubiera pasado ya de una sola ubicación central del comercio urbano a cierta dispersión o multiplicación por zonas, especialmente en los nuevos arrabales, pero en todas partes permanecía alguna de mayor concentración mercantil: la collación de San Pedro en Jaén, los alrededores de la catedral y su collación, junto con la de San Nicolás de la Ajarquía, en Córdoba. También, el entorno y barrios de la collación de la catedral, y de la de El Salvador, en Sevilla.

Toda aquella proliferación de actividad mercantil urbana, completada por la presencia de otros mesones y almacenes, bodegas, hornos y tahonas, molinos harineros cercanos a las ciudades, etc., era objeto de especial atención por parte de las autoridades concejiles, porque allí radicaba la prosperidad e influencia económica de las ciudades sobre los mercados interiores y, a veces, exteriores, y, sobre todo, porque era vital asegurar el buen abastecimiento urbano, regular y vigilar la actividad mercantil sobre algunos de cuyos aspectos -la venta de productos básicos como la carne, el vino o el pescado- podía el municipio establecer sisas o contribuciones extraordinarias en caso de apurro financiero.

Para asegurar el abastecimiento, ya lo hemos indicado, se estimulaba e incluso obligaba la entrada de trigo y cebada, se protegía la producción local de vino, se arrendaba en régimen de monopolio el abasto de carne y pescado, según condiciones de cantidad de oferta y precios pactadas con los arrendatarios, se vigilaba la práctica de los oficios de molinero, hornero, panadero, etc., pues el pan era siempre el alimento básico, y se limitaban las actuaciones de regatones y regate-

ras. Las autoridades locales controlaban también pesos y medidas, horarios y lugares de venta, calidades de los productos. Regulaban el buen funcionamiento del régimen de precios, apelando al ideal del "justo precio", y dictaban tasas en épocas de carestía de cuyo cumplimiento podemos tener serias dudas. La Corona, por su parte, sólo lo hizo en 1462, y, para el trigo y cebada, en 1503, con malos resultados en ambas ocasiones. Almotacenes y alamines o veedores, fieles y otros oficiales concejiles, que a menudo tenían sus cargos en arriendo y obtenían sus ingresos a través de aranceles y multas derivadas de su actividad, vigilaban todos aquellos aspectos, al igual que los referentes a la actividad artesanal.

En conclusión, el entramado institucional y material del comercio interior andaluz, en torno a los núcleos urbanos, era muy sólido a fines de la Edad Media, a veces excesivamente tradicional o restrictivo, pero capaz de encauzar la intensificación y enriquecimiento de la actividad mercantil. Sin embargo, el comercio exterior, aunque utilizaba también aquellas plataformas, se movía en niveles y con objetivos bastante distintos.

El comercio con Granada

Entre las diversas formas de comercio practicadas a través de las fronteras de Andalucía con el exterior la granadina es, tal vez, la menos mencionada y conocida, porque se piensa que la relación con los musulmanes fue siempre necesariamente hostil, lo que está lejos de ser cierto. A lo largo de la extensa frontera terrestre entre Andalucía y Granada, los intercambios fueron muy continuos y frecuentes, aunque a menudo ilegales, y en ocasiones violentos. Hasta mediados del siglo XIV sería más intenso en la zona de Jaén que se correspondía, al otro lado de la frontera, con los dominios mejor controlados por el emir nazarí, comenzando por la misma ciudad de Granada: hay referencia a recuas granadinas en el arancel de portazgo de Ubeda de 1291, y menciones en 1314 a tráficos de cereal y ganado en Andújar.

A partir de 1344, en numerosos tratados de tregua, hay cláusulas en que se fijan las condiciones del comercio. En principio se excluía a los productos tradicionalmente vedados por la legislación eclesiástica y civil de Castilla, como eran las armas, caballos, hierro y

cereales, pero no siempre se menciona el oro y la plata, que, en teoría, también lo estaban y, por otra parte, solía haber permisos limitados de saca de cereales hacia Granada para paliar la escasez en el emirato y permitir a sus políticos presentar algún aspecto positivo tras la firma de cada tregua.

Un aspecto muy importante en las relaciones económicas de frontera era el tráfico de ganado. En 1401, por ejemplo, Enrique III hubo de limitar a doce días el tiempo máximo de pasto en tierras de Córdoba para el ganado forastero que pasaba por ella con el fin de ser vendido en Granada, puesto que amenazaba con agotar la hierba en perjuicio del ganado estante. En los años cuarenta del siglo XV las treguas autorizaban la exportación a Granada de 1.333 bovinos y 9.333 ovejas y cabras por año, pero eso servía, sin duda, para exportar muchísimo más, porque toda la zona fronteriza se dedicaba preferentemente a pasto de ganado y los intercambios apenas podían controlarse, sobre todo en los sectores dominados por grandes nobles bien en régimen de señorío o bien porque ejercían las alcaidías de castillos en nombre de la Corona. En tiempo de guerra o algarada, una de las actividades más productivas de los fronteros era la de robar ganado bovino a la parte contraria, y las crónicas abundan en menciones a cabalgadas que consiguen cientos o incluso a veces miles de cabezas. En tiempos de paz, en cambio, no eran raros los acuerdos locales o privados para que ganados de un reino utilizaran pastos en el otro. Otros capítulos valiosos de las exportaciones castellanas a Granada eran el aceite y, sobre todo, la pañería.

La reglamentación fiscal del tráfico y sus seguridades legales eran muy estrictas. Había sólo algunos *puertos* autorizados para efectuarlo en ellos, a los que se llegaba de día, por los *caminos reales* y bajo la guía de *alfaqueques* a los que habían de seguir los mercaderes o *almayares* granadinos y castellanos. Los puertos, según la tregua de 1439, serían Zahara, Antequera, Alcalá la Real y Huelma, pero también ejercieron esa función en los años siguientes Teba, Priego, Quesada e incluso plazas interiores como Baeza, Úbeda o Andújar, y Jaén, que tenía reguladas sus *trocas* con los granadinos los lunes y jueves, utilizando para ello el mercado de Pegalajar y, al otro lado de la raya, "El Mercadillo" y Cambil: allí se compraban y vendían, hacia 1476, ganados, paños, frisas, sayos y calzas, contra seda, *almaysares* y tocas granadinas, lino, pes-

cado y *sardina morisca*, azúcar, frutos secos, miel y aceite. La cercanía de Granada hizo que en Jaén, durante los últimos decenios del siglo XV al menos, hubiera algunos genoveses que mantenían actividades comerciales en contacto con compatriotas afincados en Granada, según muestran estudios recientes.

Es seguro que hubo también un comercio clandestino que esquivaba el pago del *diezmo y medio diezmo* aduanero. En un notable documento de 1420, el arrendador de la aduana de Alcalá la Real denunciaba a parte de la población que, ante la pasividad del alcaide Alfonso Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, le tenía de hecho preso y bajo amenaza de muerte en su vivienda, mientras los alcalaínos se dedicaban al contrabando, con un menoscabo para la renta que el denunciante calculaba en 10.000 doblas en pocos meses. Son siempre, como se ve, casos sueltos pero sintomáticos de unas realidades económicas que hubieron de ser importantes, y que no sólo daban lugar a la renta aduanera de la Corona, ya mencionada, sino también a otras exacciones locales mediante portazgos o cobros en los lugares de comercio, como el *medio diezmo* del concejo de Jaén, o bien percibidas directamente sobre los mercaderes musulmanes cuando se alojaban en las ciudades cristianas: este significado tienen las diversas rentas de *ejea, meaja, correduría y mesones de lo morisco*, cuyo complejo nombre alude tanto a tareas de guía y a portazgo como de apoyo a la gestión comercial y alojamiento.

La apertura al Océano

La apertura al Atlántico y, a través suyo, al gran comercio, fue uno de los mayores legados del medievo andaluz a la identidad de la región, y pesó mucho en la que ya entonces adquirió. La utilización habitual de la ruta marítima entre Italia y Flandes a través del Estrecho de Gibraltar coincidió con la organización de la Andalucía castellana y produjo el nacimiento de un importante núcleo de actividad mercantil en Sevilla que fue, desde el momento de su conquista, centro y escala del gran comercio internacional, lo que la convirtió en sede de un tráfico de importación y exportación muy valioso, y en cabecera de una región que era la más destacada del reino en el aspecto mercantil junto con las de Burgos-Cantábrico, Valladolid-Medina del Campo y Toledo-Cuenca.

Pero el tráfico mercantil no fue siempre igual a lo largo de la Baja Edad Media. En la segunda mitad del siglo XIII y en todo el XIV consistió, sobre todo, en el comercio de productos de la tierra y artículos de primera necesidad. Ya entonces sería mucha la preponderancia de los genoveses en la exportación de tales productos, pero tuvieron también importancia los mercaderes catalanes y los portugueses. El XV es el primer siglo del que se conocen detalles sobre el comercio exterior de la Baja Andalucía, dirigido en su mayor parte por mercaderes y agencias establecidos en Sevilla.

Las líneas directrices de aquel tráfico no fueron nunca marcadas por los reyes castellanos, que se limitaron a ser beneficiarios del mismo a través de los impuestos aduaneros; efímeros intentos de tomar alguna iniciativa terminaron siempre mal: Enrique III en 1398, y los Reyes Católicos en 1500, ordenaron que los mercaderes extranjeros fletaran siempre naves castellanas, si las había en el puerto, con preferencia a las extranjeras, pero hubieron de desistir de ello porque tales mercaderes solían venir con barcos de sus propios países, aunque también hay numerosos ejemplos de contratación de buques vascos y cántabros. Enrique IV, en 1462, al bajar el valor del oro y la plata con respecto a las monedas de cobre y vellón, provocó por dos años una auténtica quiebra en la actividad financiera y mercantil hispalense, que sólo se recuperó cuando el rey retiró su disposición anterior. Por lo demás, con vistas al futuro, el crecimiento del comercio exterior sevillano en el siglo XV forjó las técnicas, hombres y medios con que, un tiempo después, se realizó la exploración y conquista de las rutas atlánticas.

Sevilla y su región ofrecían dos cosas muy importantes: productos y situación. De los primeros ya hemos escrito suficientemente:

> Sevilla es hacia mediados del siglo XV -afirma Heers- un mercado de exportación muy importante. Para algunos productos, como la lana o el pescado, Andalucía tiende a tomar el lugar de los mercados del Norte; para otros, por el contrario, como los colorantes o la seda, sustituye a los mercados orientales. Esta situación es un signo evidente del auge económico de Castilla: la expansión española /del siglo XVI/ no fue un fenómeno fortuito, sino que respondió a una potencia mercantil ya muy bien establecida.

Acerca de la situación, apenas habrá que señalar la importancia de estar Sevilla y su región en pleno centro de la ruta del Estrecho de Gibraltar. Además, desde el segundo tercio del siglo XIV vino a añadirse otro acicate, debido a la exploración del Atlántico medio, la conquista de Canarias y el desarrollo de las pesquerías, ya en el siglo XV. Y, durante toda la baja Edad Media, tuvieron también un peso apreciable las relaciones comerciales con el Magreb occidental o Berbería. Aquellos estímulos impulsaron el desarrollo de una marina autóctona y la relación con otras peninsulares -hay una presencia frecuente de marinos catalanes y baleares, valencianos más adelante, portugueses y sobre todo gallegos, de la costa castellana del Cantábrico y vascos- y europeas que dio lugar a asentamientos de nuevos vecinos en las plazas costeras, en especial entre los que procedían del N. de la propia Corona de Castilla. En Sevilla estableció Alfonso X las atarazanas reales y el Almirantazgo desde 1254, pero a la larga fue más importante el desarrollo de la marina mercante y pesquera, formada a fines del siglo XV, sobre todo, por carabelas, naos medianas y pequeñas, y *barcas menores*, aunque las *carracas, naos gruesas* y galeras fuesen también conocidas en los puertos béticos.

Sevilla era siempre el centro organizador de los tráficos mercantiles y financieros de la región, y del régimen aduanero anejo. Su puerto fluvial, a unos 80 km del Océano, alcanzó gran importancia a pesar de lo rudimentario de las instalaciones. Así, el *Arenal* se situaba en el SO. de la ciudad, entre la Torre del Oro y el puente de barcas que la comunicaba con el arrabal de Triana. Sólo había un muelle de madera, perteneciente al cabildo catedralicio, construído en el segundo cuarto del siglo XV, y una grua o *ingenio* de propiedad municipal. Los cargadores formaban compañía o corporación, para trabajar en régimen de monopolio, y su número estaba limitado a 26. Otros oficios e instituciones relacionados con el puerto eran los carretilleros, palanquineros, chirrioneros y carreteros, cesteros y toneleros, las *atarazanas,* los *barqueros* -40 según ordenanza- que realizaban el tráfico con Córdoba, los pilotos y *cómitres* o maestres de barco y, en general, las gentes del *Barrio de la Mar*. El puerto dejó de estar bajo la jurisdicción ddel Almirante para pasar a la común de la ciudad sólo en 1478.

Por entonces, muchos barcos no llegaban ya a él sino que hacían escala en sus antepuertos de Cádiz y Sanlúcar de Barrameda, que actú-

an como lugares de depósito, expedición de mercancías y reparo de barcos. Esto se explica en gran medida por el mayor calado de los navíos, que eran *naves gruesas* de Génova, *cocas* o naos vascongadas o cántabras, y grandes galeras de Venecia, Florencia y otras partes, y por la costumbre, bastante extendida, de navegar en flotas para evitar en lo posible el riesgo de ataques piráticos y otras desgracias. En ocasiones también, ante la dificultad o superfluidad de llegar hasta el mismo puerto de Sevilla, los barcos se detenían en alguno de los varaderos fluviales que había en el Guadalquivir, antes de alcanzar la ciudad: 16 señala E. Otte a finales del siglo XV, todos ellos aptos para la carga de frutos, aceite, cereales y otros productos. Destacaba el de Las Horcadas, 40 km río abajo de Sevilla, al que podían arribar naves de mayor calado.

Las rutas atlánticas, a partir de Andalucía, fueron varias, aunque los grandes navíos genoveses, por ejemplo, solían navegar sin escala entre los puertos béticos y Southampton o Brujas. Pero no eran los únicos en comerciar con productos andaluces. Así, continuó habiendo cierto tráfico de cabotaje con Portugal, país que tuvo a veces *factores* de sus reyes en la Andalucía del siglo XV. No se puede olvidar la intensidad del tráfico con Galicia y la costa cantábrica, en especial la santanderina y vascongada, de donde procedían numerosos barcos, pescadores y mercaderes que, además de aportar sus naves y su trabajo, adquirían trigo, vino y otros productos agrarios andaluces, y vendían hierro, madera, piedra y pescado. Otro nexo importante se estableció con Bretaña, a partir de los años sesenta del siglo: la colonia bretona fue especialmente numerosa en Sanlúcar de Barrameda, y el trigo bretón jugó su papel en algunos años de carestía. Puede ser al menos un símbolo el hecho de que uno de los principales mercaderes castellanos de Rouen -en Normandía- desde 1484 a 1504 se llamara precisamente Alonso de Sevilla. Por el contrario, apenas hay noticias de comercio con otros puntos de la costa atlántica francesa antes de los primeros años del siglo XVI.

Los intercambios con Inglaterra eran muy antiguos, porque seguramente comenzarían al amparo del tratado anglo-castellano de 1254, y conocieron un buen momento en los años 1330 a 1365. Las dificultades militares y diplomáticas del siguiente siglo los restringieron mucho hasta el último tercio del XV, en que conocen un aumento rapidísimo: los productos del comercio eran, por parte andaluza, los

vinos -el dulce de Lepe se cita ya en la obra de Chaucer-, la grana, el aceite y el jabón, los cueros y pieles, de conejo, cordero y castor, y por la inglesa, aparte de algunas expediciones de trigo y pescado, los paños de las más variadas calidades. Es digno de mención que, aunque hay barcos y mercaderes andaluces dedicados a estos tráficos, a menudo están en manos de promotores italianos y transportistas de la costa vasco-cantábrica, al igual que sucede en otras rutas del comercio exterior de Andalucía. Las flamencas, por ejemplo, más continuas y nutridas que las inglesas, y donde la pañería era también el producto de importación principal. Los contactos con Irlanda se constatan de tiempo en tiempo: parece que la isla importaba sobre todo, vinos andaluces y del Algarbe portugués, y exportaba pescado.

Las rutas mediterráneas de cabotaje no parecen haber sido muy importantes en el siglo XV andaluz. En Barcelona, a mediados de la centuria, apenas entraban un par de barcos por año procedentes de Andalucía. El tráfico con Valencia, en cambio, aumentó muchísimo a medida que avanzaba el siglo. Más allá, la navegación hasta Marsella, donde había cónsul de los castellanos, también conoció buenos momentos; además de cierto comercio cerealista, "la importación de cueros quedó en buena parte en manos de los sevillanos, al punto que los cueros se llamaron "de Sevilla", que introducían además el atún del Atlántico" (M. C. Carlé). Uno de los pocos testimonios de actividad comercial directa de la alta nobleza andaluza se sitúa precisamente aquí: en 1480, el duque de Medina Sidonia envió a Marsella tres barcos con cueros y atún, que trajeron a su regreso cargamento de paños.

Mercaderes italianos en Sevilla los hubo desde tiempos de la conquista o poco después. Los venecianos, sin embargo, no reorganizaron su comercio con los países atlánticos hasta 1374 y nunca tuvieron especiales ventajas en Sevilla. Placentines, milaneses y florentinos, aunque mencionados, tampoco parecen haber tenido una actividad relevante. Por el contrario, los genoveses sí la poseyeron, desde un comienzo, y con sus personas, capitales y naves controlaron buena parte de las rutas y tráficos que acabamos de describir, y contribuyeron a la conversión de Sevilla en un emporio mercantil del siglo XV, dentro del proceso general de desplazamiento de sus intereses comerciales desde el Mediterráneo oriental hacia las regiones más occidentales de Europa, que culmina en la década de 1460. Por todos estos motivos, la ruta

entre Génova y el *río de Sevilla,* que se cubría en unos treinta días, estuvo muy frecuentada, y en la colonia ligur de Sevilla figuraron siempre mercaderes y financieros de los principales *alberghi* y firmas de Génova, que controlaban desde su emplazamiento hispalense buena parte del comercio exterior andaluz y utilizaban también a Sevilla como plataforma para la penetración en otras regiones castellanas.

En muchos aspectos tuvo incidencia el gran comercio marítimo sobre la realidad histórica de la Baja Andalucía. La presencia de colonias de mercaderes extranjeros, en especial la genovesa, generó unos vínculos exteriores que enriquecieron especialmente a Sevilla. Los andaluces se habituaron a una relación frecuente con el exterior, en especial con Italia, Inglaterra y Flandes, que se intensificó en el siglo XV: algunos mercaderes que traficaban en Flandes llegaron a constituir una *nación* de Andalucía en Middelbourg, un antepuerto de Amberes, entre 1505 y 1564, para fomentar la importación de vino. Es la única ocasión, debido a la importancia de este tráfico y a su especificidad, en la que los mercaderes de origen andaluz se diversificaron de los castellanos, que formaban la *nación* española en Brujas y Amberes, pero el cambio de nombre obedece sólo a motivos de interés mercantil: no hay connotación política ni de otros géneros en aquella iniciativa de establecimiento en Middelbourg debida, al parecer, a marinos de Palos (Pedro y Alvaro Pinto). Es curiosa, sin embargo, y significativa de la potencia del comercio andaluz de la época.

El gran comercio contribuyó, además, a potenciar la economía y las producciones agrarias andaluzas y por eso, indirectamente, a consolidar las estructuras sociales de tipo aristocrático-señorial, en lugar de fomentar un cambio social "burgués", que es ajeno y extraño a la época. A través de los indicadores que facilita la actividad mercantil, en conclusión, observamos cómo crece la importancia relativa de Andalucía dentro de la Corona de Castilla y cómo madura la región, y en especial Sevilla, hasta adquirir los caracteres que permitieron tomarla por capital del Imperio americano y reproducir, en aquellas tierras nuevas, muchos aspectos del modelo social y cultural establecido en la Andalucía de los siglos XIII al XV que es, a su vez, una variedad regional del que fue común a la Castilla y la Europa de entonces.

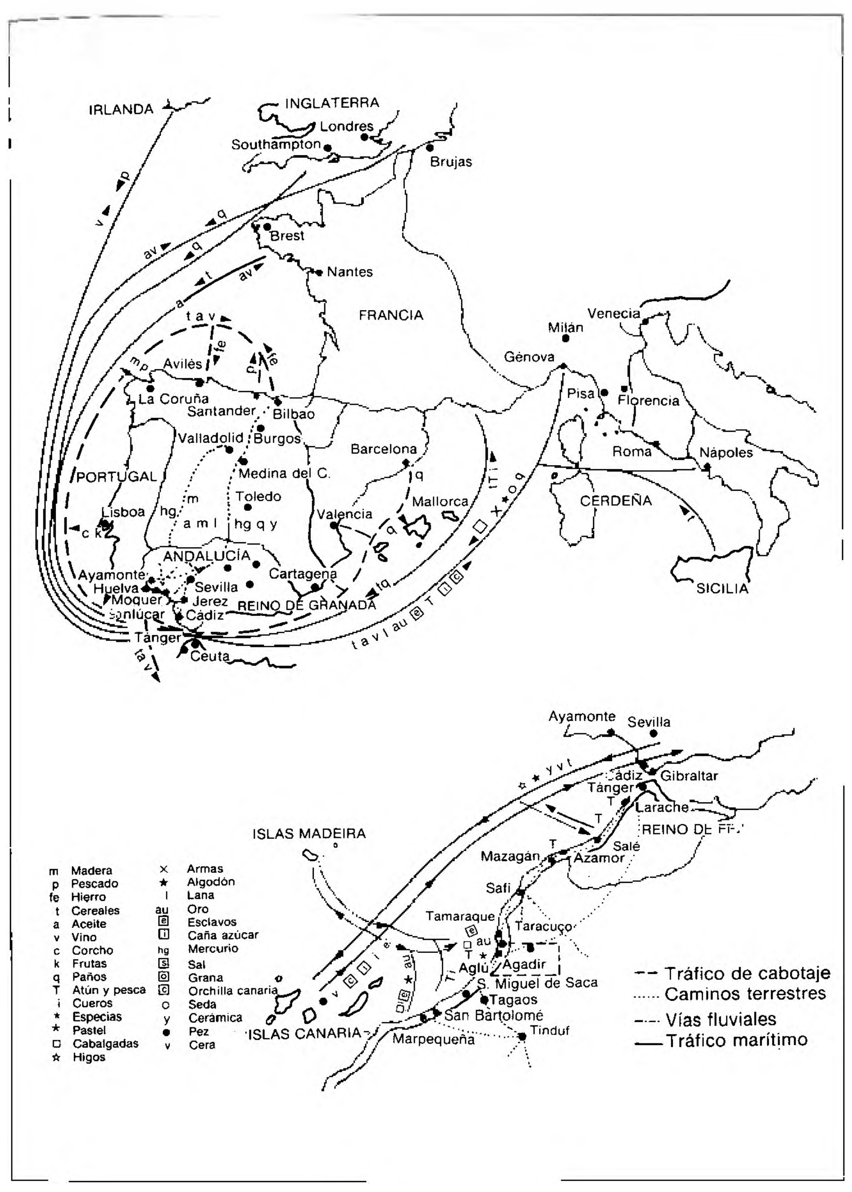
Se ha escrito a menudo sobre el carácter "colonial" de aquellos tráficos pero es conveniente recordar algunas reflexiones elementales:

los términos de relación entre dueños de la tierra y de sus productos y dueños de los negocios y manufacturas son radicalmente distintos en una economía agraria tradicional y en una economía industrial contemporánea. Se puede afirmar, incluso, que las situaciones de predominio se producen entonces a favor de los primeros, y no de los segundos, y que, por lo tanto, la posición mercantil de Andalucía, como la de casi toda Castilla, en el siglo XV, no implicaba ningún tipo de subdesarrollo, marginalidad o sujección colonial. Se trataba, por el contrario, de una opción, tal vez la más fructífera en aquel momento, desde luego la más conservadora desde el punto de vista social, entre las que ofrecían aquellos regímenes de economía agraria y sociedad feudal. Y, además, era la opción segura: los grupos sociales dirigentes, cuya renta se basaba en la tierra y en sus productos convenientemente comercializados, estaban mucho menos sujetos a las consecuencias de crisis coyunturales o bélicas que no aquellos otros cuya potencia se basaba en el control de rutas y capitales mercantiles. Por ejemplo, una guerra civil, entre 1462 y 1472, pudo arruinar el comercio catalán, pero quince años de disturbios, entre 1464 y 1479, apenas modificaron las condiciones del castellano y andaluz.

Es distinto afirmar que la evolución futura alteraría aquel estado de cosas, con el desarrollo del primer capitalismo mercantil atlántico, o con las revoluciones industriales, más adelante. Pero esto no era así en el siglo XV, ni todavía en el XVI, y sería imposible comprender el auge demográfico, la prosperidad económica, el crecimiento urbano o los mismos fenómenos de consolidación de toda una estructura social en Andalucía, si se aplicaran anacrónicamente criterios socioeconómicos actuales sin matizarlos y contrastarlos ante una realidad histórica muy diferente como era la de Andalucía hacia 1492, después de varios decenios de crecimiento económico, con Sevilla como centro cosmopolita de un comercio importantísimo, en la vanguardia de las nuevas tendencias y corrientes mercantiles que tenían como escenario el Atlántico medio.

Berbería y el Atlántico medio como horizonte próximo

El comercio y las relaciones con las costas norteafricanas y el desarrollo de la navegación en el Atlántico medio, en esos dos millo-



Andalucía en el comercio marítimo europeo y norteafricano (siglos XIV y XV)

(Fuente: *Atlas de Andalucía*, Diáfora, pp. 69 y 70.)

nes de kilómetros cuadrados del Océano próximos a la península ibérica y a los archipiélagos de Azores, Madera y Canarias a los que Chaunu denominó "Mediterráneo atlántico", han de retener más nuestra atención porque fueron uno de los escenarios inmediatos de Cristóbal Colón, del que tomó colaboradores y experiencia.

Eran, por otra parte, los que más interesaban a los puertos costeros de la Andalucía atlántica y a su traspaís inmediato. La vida económica de las zonas costeras reposaba, en lo que se refiere al abastecimiento cerealista, sobre las posibilidades ofrecidas por las tierras interiores o por el aprovisionamiento por mar, dado que la producción de trigo y cebada era muy baja. Sin embargo, Niebla, Jerez, Arcos y, después de la conquista, las zonas fronterizas con Granada eran importantes productoras de cereal, lo que contribuía a paliar las dificultades de los puertos y, sobre todo en el ámbito gaditano, a mover un considerable comercio de exportación. Lo mismo sucedía con el viñedo, cuyo auge estuvo muy vinculado a las posibilidades de exportación por mar: hacia 1492, al menos la mitad de la producción de vino del arzobispado hispalense se concentraba en las zonas que ahora estudiamos. Hay localidades que deben su nacimiento o su auge en el siglo XV a la plantación de viñedos, por ejemplo Cartaya, San Miguel de Arca de Buey o Chipiona. El higo y la uva pasa, sobre todo en los señoríos del sector onubense, la miel, cera y grana, algo de aceite de oliva, y los cueros, completaban la oferta de la Andalucía litoral, además de los importantes resultados de su actividad pesquera.

El Atlántico condicionaba la vida de las plazas costeras: por él enlazaban con el gran comercio que circulaba por la ruta entre las plazas de Italia y las del Mar del Norte, y actuaban en el desarrollo de aquel comercio a la vez como antepuertos de Sevilla y como cabezas de puente para los tráficos con Berbería. Por el Océano se abrían a la práctica de las pesquerías de altura y a la exploración en las costas africanas, o a la conquista de Canarias. Y por él venían, a menudo, los productos indispensables, en época de carestía, o, casi siempre, los peligros bélicos generados por los vecinos magrebíes, y la posibilidad de responder a los ataques o, con mayor frecuencia, de tomar la iniciativa.

Al estudiar ahora estas cuestiones hemos de tener en cuenta dos premisas: primera, que han de ser situadas siempre en un escenario

más amplio y complejo que el relativo a los contactos con Berbería. Segunda, que casi toda aquella actividad respondió a la iniciativa privada, pues las instituciones se limitaron a coordinar los aspectos fiscales -almojarifazgos, derechos de *carga y descarga*-, o bien se preocuparon del desarrollo de planes bélicos de otro alcance, dejando al albedrío de los marinos andaluces los actos de hostilidad y piratería menores y casi cotidianos, la relación con los enclaves portugueses en el N. de Africa, e incluso la parte mayor en empresas tales como la conquista de Canarias, o algunos de los primeros viajes a Indias, aunque la Corona situara muchas de aquellas empresas bajo su cobertura jurísdiccional, pero es notable que ni siquiera el cargo regio más vinculado al ámbito marítimo, y con sede en Sevilla, que era el Almirantazgo, haya intervenido activa o continuamente en las actividades de comercio, navegación y guerra que paso a describir.

Cádiz, El Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda eran, más que los puertos de la zona onubense, los adelantados principales de Sevilla cara al Atlántico, con el respaldo inmediato de Jerez de la Frontera. Compartían la prosperidad hispalense y ello se reflejaba tanto en la intensidad de su comercio y en la presencia de colonias mercantiles como en la autonomía aduanera de que gozaban en mayor o menor grado. Sanlúcar de Barrameda contó siempre con su propio *almojarifazgo*, Enrique IV concedió derechos aduaneros a Lepe, Ayamonte y Huelva en 1469 y los Reyes Católicos hubieron de entablar pleitos contra los duques de Medina Sidonia y los condes de Arcos -entonces marqueses de Cádiz- para recuperar el monopolio del cobro de almojarifazgo, y los ganaron en 1492 y 1503. No obstante, los almojarifes reales en Cádiz consiguieron cierta autonomía, sobre todo en lo relativo al cobro de derechos de comercio con Berbería, según acuerdos de 1488 y 1490, y en mayo de 1493 la ciudad obtenía el monopolio de la *contratación* con Berbería. Hay que explicar el significado de estos privilegios ganados por Cádiz en el contexto del comercio atlántico y, especialmente, del comercio con Berbería, muy antiguo, en auge a fines del siglo XV y del que, a pesar del predominio gaditano, participaban también otros puertos y conservaba Sevilla el control en última instancia.

Hace unos años A. Rumeu de Armas y, más recientemente, E. Aznar Vallejo, han resumido cuáles eran sus características en torno a

1492. Interesaba, ante todo, el "fabuloso comercio del oro" subsahariano, y ello de antiguo: "de 68.600 liras genovesas de oro entradas en el puerto ligur en 1377 nada menos que 54.400 procedían de España" (Heers), léase de la región marítima andaluza y granadina. En 1466, las galeras florentinas tomaban 40.000 ducados de oro en ella y por valor de otros 10.000 dos años después. En fin, el concejo de Cádiz llega a afirmar en 1518 que se importa oro cada año por valor de más de 200.000 ducados, 10.000 quintales de cera y 100.000 cueros vacunos. Es lástima no contar con datos cuantitativos más abundantes y continuos sobre este "oro de Tiwal", ni tampoco sobre una contrapartida castellana que permitiría en parte saldar el déficit de aquel tráfico: me refiero a la plata, muy sobrevalorada en el N. de Africa, y también en Canarias, donde el real de plata tenía un curso legal de 42 y no de 31 ó 34 maravedíes, lo que implica una valoración superior al menos en un 35 por 100, semejante a la que gozaría la plata traída de Castilla o de otras partes de Europa en los mercados de Berbería.

Los esclavos constituían otro renglón fundamental de las importaciones: guineos del Africa negra y *azanegas* saharianos se adquirían en los puertos atlánticos de Arcila, La Mámora, Fedala, Azamor, Safi o Agadir, sin contar los cautivos que proporcionaban las cabalgadas que dirigían los andaluces contra los reinos de Fez y Tremecén. Más pacífica y esporádica se presentaba la contratación de trigo del Marruecos atlántico en años de carestía: los puertos de embarque principales eran Mogador (Essaouira), Safi, Mazagán (El Jadida), Azamor, Salé, Anfa (en el emplazamiento de la actual Casablanca) y la llamada *Casa del Caballero*, además de Larache.

Había otros productos que formaban parte habitual de la oferta norteafricana, tales como la miel, la cera muy especialmente (en Cádiz hubo una notable industria de velas), los cueros (también llegó a haber una manufactura gaditana del calzado importante), el azúcar de caña, ya en el siglo XVI, procedente del valle del Sus, los frutos secos (almendras y bellotas, dátiles y tamaras), las semillas, especias y colorantes (anís, malagueta o *pimienta* de Guinea, grana y orchilla), las fibras textiles (lana y lino), el índigo y el ámbar, la goma arábiga y la algalía, los caballos de calidad embarcados en Safi y Azamor, y, en fin, manufacturas típicas del cuero (tafiletes y cordobanes, filelis y bolsas), alfombras y esteras, albornoces, cobre...

Sin embargo, el comercio de exportación era más valioso y rentable. No excluía la venta de productos prohibidos por su valor estratégico (armas, salitre y azufre, caballos) pero versaba especialmente en alimentos (trigo a veces, pescado, sal, frutos) y en paños y lienzos europeos de diversa calidad, que tenían en Berbería un mercado seguro: tejidos ingleses, flamencos y lombardos, chamelotes, especialmente en colores rojo y azul, sedas italianas y granadinas. El papel y otros productos de quincallería también tenían aceptación segura en todas las *escalas de mercaderes*: Arcila, Larache y Salé eran los antepuertos de Fez. Más al S., Azamor, Tafetana, Mazagán, Safí, Mogador. Y, en la costa presahariana, Agadir, Aglú, Santa Cruz de Mar Pequeña (castellano) y Santa Cruz del Cabo de Gué (portugués). Hay que añadir el abasto de las plazas portuguesas, efectuado a menudo desde los puertos andaluces: Ceuta, Alcazarseguer, Tánger, Arcila, y algunas de las citadas más arriba, que entraron bajo dominio lusitano entre 1505 y 1514.

La preeminencia gaditana tendió a convertirse en monopolio de contratación cuando, en 1493, la Corona designó a la ciudad -vuelta a su jurisdicción- como único puerto en el que se podía embarcar o desembarcar el tráfico con Berbería, donde se cobraría, por lo tanto, la *renta de Berbería* del Almojarifazgo Mayor, cuyo centro recaudatorio estaba en Sevilla. Fue aquél el primer episodio de la rivalidad mercantil entre las dos ciudades, provocado por el empeño regio de controlar las licencias de tráfico con el N. de Africa. Cádiz lo retuvo en sus manos a pesar de la amenaza que supuso el intento de monopolio regio, en 1498, o la Casa de Contratación de Sevilla, desde 1503, que había de entender también en el comercio con Mar Pequeña y Cabo de Aguer, o de los proyectos de prohibición del tráfico en 1516, 1518 y 1549, e incluso de los cambios políticos en el Fez de los *chorfas*. Todavía en 1591, según el historiador Agustín de Orozco, se despachaban cada año de veinte a treinta barcos desde Cádiz a Berbería. Así, aunque la *renta de Berbería* no solía sobrepasar la décima parte del total del almojarifazgo sevillano -también era la de cobro más difícil-, su cuantía indica la importancia que tenían estos tráficos entre países a los que la religión y las costumbres imponían mutuo alejamiento y hostilidad.

De otros aspectos del comercio andaluz en Africa no hemos de ocuparnos aquí, salvo para señalar un par de aspectos. Primero, su rela-

ción con un hecho muy importante, como fue el progresivo conocimiento que los marinos andaluces tuvieron de las rutas del Atlántico medio, debido tanto a las pesquerías como a las actividades comerciales y guerreras. Segundo, el interés de la Corona por mantener algunas regalías y formas de control o monopolio, que anticipan aspectos de su política en América: así, en el tráfico de Canarias se reservó la obtención de orchilla, apreciada por su tinte, y de las conchas u ostrones que se empleaban en el comercio con Guinea, donde alcanzaban mucho precio por el valor mágico que los indígenas les otorgaban. También pretendió controlar los *rescates* o expediciones que se hacían a Guinea durante los años de la guerra contra Portugal, entre 1475 y 1480, pues luego se acordó que fueran monopolio lusitano, y, posteriormente, los que tenían lugar en la costa sahariana, en torno a Santa Cruz de Mar Pequeña, además de atribuirse la capacidad de autorizar o no las pesquerías. Todos aquellos derechos regalianos se cedían a particulares en arrendamiento, pero su exigencia y su práctica, que se extienden, como veremos, a la participación mediante el *quinto* real en el botín de las expediciones bélicas, es una prolongación en el Atlántico de las doctrinas jurídicas y formas de intervención regia en determinadas actividades lucrativas vinculadas al comercio, la guerra o la explotación de recursos naturales, y una etapa previa a su futura aplicación en América.

Por mucha que fuera la importancia del comercio, lo que más llamaba la atención y la conciencia de los contemporáneos era el señuelo de la guerra contra "el infiel" y los proyectos de conquista en Berbería. La del emirato de Fez estuvo reservada a Portugal, reino para el que la conquista de plazas litorales constituyó un aspecto muy importante en sus esfuerzos de expansión atlántica. Ceuta, ganada en 1415, era la más importante por su proximidad a las costas y a los intereses andaluces, hasta el extremo de merecer la visita de Enrique IV de Castilla en el verano de 1456, so pretexto de cazar leones en el Rif, en el marco de sus campañas granadinas y de su actuación muy filoportuguesa en todo lo que se refería al ámbito atlántico y africano. Ceuta contó en los años inmediatos con el respaldo andaluz: en julio de 1459, ante la posibilidad de un ataque musulmán, el gobernador ceutí daba aviso a Tarifa y dos años después se ponía en estado de defensa toda la costa andaluza por un motivo similar, lo que, indudablemente, fue una precaución tomada con cierta frecuencia.

Pero lo más corriente, en el último cuarto del siglo XV, era que los marinos andaluces atacaran las costas de Berbería, tanto las de Fez como las de Tremecén, mediante *cabalgadas* que reportaban cautivos y botín, y de las que a menudo tenemos noticia por el cobro del *quinto* real sobre su producto o por el testimonio de algún testigo contemporáneo. Aquellas acciones de *barrajar* en las costas, aduares y poblados del N. de Africa eran a la vez "arriesgadas y lucrativas". Servían también para aumentar el conocimiento detallado de la costa enemiga y contar con expertos útiles, llegado el caso. Entre las que mencionan los cronistas de la época recordaremos la de Juan Sánchez, alcaide de Rota, en junio de 1480, nada menos que con 150 barcos y más de 6 000 personas, dirigida contra Azamor sin éxito, las de Pedro de Vera, el conquistador de Gran Canaria, contra Larache, la de Lorenzo de Padilla, que saqueó en los aduares del Río de la Mámora con 50 caballeros y 700 peones de Jerez y trajo 400 cautivos, las que dirigió Charles de Valera, alcaide de El Puerto, o la de Juan de Suazo, alcaide de Cádiz, en 1483. No cabe duda de que en muchas de ellas se mezclarían objetivos comerciales con los de saqueo: en abril de 1486, por ejemplo, el gaditano-genovés Pedro Fernández Cabrón, otro de los socios en la conquista de Gran Canaria, zarpaba para Salé con dos navíos en los que viajaban 73 hombres armados, con ánimo, al parecer, mercantil, pero él mismo practicaba por entonces la presa y cautiverio de musulmanes en el Estrecho, para venderlos en Cádiz. La Corona intentó concentrar la partida de aquellas expediciones en Puerto Real, que había fundado en 1484, con objeto de asegurarse el cobro del *quinto* real, pero no parece que lo consiguiera, dada la extrema dispersión de estas actividades y su carácter privado.

Los musulmanes replicaban en la medida de sus fuerzas, que aumentarían desde el segundo decenio del siglo XVI con el auge de la piratería berberisca y la desviación del esfuerzo militar y naval castellano hacia otros ámbitos considerados más importantes. Bien lo padeció, por ejemplo, Conil, salteada en 1515 con cautiverio de todos sus moradores. Durante el siglo XVI, en fin, perduraría aquella "frontera olvidada", como la denominó no hace mucho un autor, con características y formas de relación que prolongaban a las establecidas en el siglo anterior. Volveremos a ella al estudiar algunas consecuencias y prolongaciones de la conquista de Granada, así como al Atlántico

medio cuando llegue el momento de narrar la incorporación de las Islas Canarias a la Corona de Castilla.

FISCALIDAD Y ACTIVIDADES MERCANTILES

Muchos aspectos de la actividad mercantil y de su evolución se conocen gracias a las series de precios de arrendamiento de las contribuciones que recaían sobre ella, en especial las aduaneras, bajo la forma de almojarifazgo casi siempre, y las alcabalas sobre la compraventa en los mercados interiores. En Andalucía, las alcabalas proporcionaban en torno al 75 u 80 por 100 de los ingresos ordinarios de la Corona y las aduanas otro 13 por 100, lo que da clara idea de su importancia. Pero es que, además, las fiscalidades señoriales y las municipales también se nutrían, aunque en proporciones muy diversas, de la actividad de tránsito y compraventa de productos.

El tráfico con Granada estaba gravado por un *diezmo y medio diezmo de lo morisco* cuyo importe, que conocemos entre 1429 y 1456, refleja a la vez la importancia menor de aquel comercio, a pesar de su significación, dentro del conjunto mercantil andaluz, y acaso también las mermas causadas por un contrabando activo y habitual, y por las frecuentes épocas de tensión y guerra. La suma por la que se arrienda oscila en torno a 600.000 maravedíes (mrs) entre 1429 y 1446, y en torno a 680.000 en el decenio 1446-1456, lo que, convertido en moneda de oro, significa un descenso de 5.800 a 4.580 doblas de la banda. Apenas hay datos posteriores: en 1486 se arrendó parcialmente por 512.000 maravedíes (1.400 doblas), lo que apenas es significativo. A decir verdad, las parias que los emires granadinos pagaron a menudo durante las épocas de tregua significaban más para la Hacienda real castellana, entre 11.000 y 13.000 doblas anuales.

El *almojarifazgo castellano* de Córdoba gravaba a todas las mercancías que entraran en la ciudad y su reino para ser objeto de comercio, no a las que sólo estuvieran en tránsito. Su cuantía avala la idea, ya expuesta aquí, de que el mercado cordobés tenía una potencia comarcal amplia y abarcaba en muchos aspectos al medio y alto valle del Guadalquivir. Sin embargo, en la serie de cifras hay tres momentos distintos: uno de aumento entre 1428 y 1450, en el que la renta va creciendo de 2.700 a

5.000 ó 5.500 doblas. Otro de apogeo, en el reinado de Enrique IV, entre 7.750 y 8.400, y un tercero de descenso y estabilización bajo los Reyes Católicos, en torno a las 3.500 doblas anuales. Claro está que en éste, como en otros casos, las circunstancias políticas influían mucho en los precios de los arrendamientos, y puede que a finales del siglo XV a la aduana cordobesa le estuviera ocurriendo un proceso de deterioro como el que habían padecido antes otros almojarifazgos cedidos por la Corona a diversos nobles a mediados del siglo XV, como el de Écija, o el de Jaén, cuyas cuantías eran mucho más bajas que la cordobesa, aunque no desdeñables: 2.000 doblas el de Écija y 2.200 el de Jaén hacia 1445, estimando el valor de la dobla en ese momento en 150 mrs.. El concejo de Jaén recuperó en 1491 el almojarifazgo, aduana y portazgo, que poseía entonces Alonso de Carvajal, a cambio de dos millones de maravedíes, pero prefirió suprimir la renta, que no proporcionaba ya más de 100.000 mrs. anuales, unas 274 doblas.

El almojarifazgo real de Sevilla, que no debe confundirse con otro concejil cobrado por el municipio sevillano en todas las localidades de su *tierra*, era la principal renta aduanera andaluza, pues gravaba el comercio exterior por vía marítima, y ello a pesar de las mermas producidas por algún almojarifazgo local y por los derechos de carga y descarga en localidades costeras. El almojarifazgo constaba de otros componentes no aduaneros (diezmo del aceite, *rentas menudas*), que ahora no consideraremos. Sus rentas aduaneras propiamente dichas eran el *partido de las mercaderías,* la *almonayma y cuenta de mercaderes* y la *renta de Berbería.* En números redondos, el almojarifazgo sevillano pasó de arrendarse en 33.460 doblas anuales en 1428 a alcanzar un máximo de 42 a 47.000 en la década de los sesenta, y descender a 11.000 en 1483, para ir creciendo de nuevo: 18.000 en 1491, 32.500 en 1503. Dicho de otra manera, hay un crecimiento suave de la renta entre 1420 y 1450 (se pasa del índice 100 al 119 en ocasiones), seguido por un fuerte incremento entre 1455 y 1471, que sólo se rompe durante la crisis de los años 1462 a 1464 (se alcanza un índice de 150). En los años 1480 a 1493 hay una depresión fuerte, con su máximo en 1483, que ha de atribuirse también a motivos políticos, tales como las actuaciones inquisitoriales, que hicieron huir a mercaderes judeoconversos, y la guerra contra Granada. A continuación se produjo una recuperación rápida, desde 1494 a 1503, en cuyo transcurso la renta recuperó el nivel del año 1460. Da la impresión, por lo tan-

to, de que hubo una evolución no lineal de la actividad mercantil, y de que tal vez el mejor momento del siglo fueron los años 1455 a 1471, correspondientes al reinado de Enrique IV.

Respecto a las alcabalas, veamos primeramente algunas cifras globales sobre su evolución en el siglo XV, también en doblas de la *banda*:

AÑO	Reino de Sevilla	Reino de Córdoba	Reino de Jaén
1429	52.176	18.777	12.460
1434	52.632	17.724	11.337
1439	61.916	25.328	14.592
1444	84.457	31.987	15.443
1449	59.853	15.893	11.800
1454	56.910	19.387	11.200
1459	57.250	22.416	11.200
1464	45.188	20.390	8.400
1469	28.123	12.174	5.014
1480	44.939	26.860	11.912
1484	41.440	24.132	11.388
1489	49.662	21.378	19.469
1494	56.062	25.017	26.123
1499	59.504	31.119	25.137
1504	76.356	30.136	29.250

Como la conversión de los maravedíes en doblas está hecha al cambio legal, es probable que la cifra de 1444 sea exagerada, pues se mantenía un cambio desfasado, y la de 1469 se ha obtenido utilizando un cambio que ya debía de usarse pero que no fue el legal hasta algo después. Hechas estas salvedades, está claro que las alcabalas se mantuvieron y crecieron en Sevilla hasta la crisis de 1462, mientras que la evolución cordobesa es más irregular y tiende a cierto descenso, mucho más claro en Jaén, en la década de los años cuarenta. Tras la catástrofe política de los últimos años del reinado de Enrique IV, la recuperación es muy lenta entre 1480 y 1490, y mucho más rápida en el último decenio de los Reyes Católicos, entre 1494 y 1504, aunque es preciso añadir que se suman alcabalas de zonas que antes no tributaban a la Corona: Cádiz, Gibraltar, los señoríos de las Ordenes Militares de San Juan y Calatrava.

De todas maneras, aun teniendo en cuenta el valor explicativo de las diversas circunstancias políticas y económicas, hay algo evidente, y es que el importe global de aduanas y alcabalas no ha subido, en líneas generales, desde 1429 hasta 1494, sino más bien al contrario. No obstante, la población andaluza creció mucho y la actividad mercantil también, así que es de suponer o bien un descenso de la presión fiscal efectiva, aunque se mantuvieran los mismos aranceles legales y tipos impositivos, o bien un descenso en el precio de muchos productos, o bien, es lo más probable, ambas cosas a la vez; esto sugiere una mejora en la disponbilidad de recursos por parte de los andaluces a medida que avanzaba el siglo, lo que fue una circunstancia favorable presente en los años en torno a 1492, a pesar de otras dificultades coyunturales.

Pero es necesario cuidar al máximo la demostración de esta hipótesis, utilizando un ejemplo que sea de fiar, como es el de la misma ciudad de Sevilla, cuyo aumento de población es bastante bien conocido y que, al ser plaza de *realengo*, está sujeta al control de la fiscalidad de la Corona de forma permanente y homogénea. Los sevillanos estaban exentos de la alcabala del trigo en lo que fuera para su consumo, y esto libera al índice que publicamos a continuación de un elemento que provoca distorsiones coyunturales en otras ciudades:

AÑO	**Importe en doblas**	**Índice**
1429	27.000	100
1434	28.000	103
1439	30.000	111
1444	30.000	111 (o bien, 44 700, 166)
1449	29.000	107
1454	25.400	94
1459	28.400	105
1464	21.800	80
1469	15.000	55
1480	17.600	65
1484	14.800	55
1489	18.700	69
1494	16.700	62
1499	21.500	79
1504	22.000	81

Las alcabalas se arrendaban *por menudo*, es decir, por separado para los principales productos, lo que permite observar diversas particularidades, tales como la gran importancia del mercado jerezano de trigo, de la venta de vino en Córdoba, seguramente a forasteros en la mayoría de los casos, o de la producción de aceite en Sevilla y, en menor grado, en Écija, mientras que apenas parece relevante todavía en el alto valle del Guadalquivir. En la ciudad de Sevilla, el consumo de pescado supera en valor al de carne, mientras que en las demás ciudades principales, incluída Jerez de la Frontera, el de carne tenía mucha mayor importancia. La *renta de pinos* cordobesa indica la importancia del tráfico maderero que utilizaba la vía fluvial y pagaba al pasar por Córdoba, pero la alcabala de la madera señala a Sevilla como principal centro de contratación. Por el contrario, en Córdoba las alcabalas de la lana y de los paños son muy elevadas, como consecuencia de la importante contratación de ambos productos. Los lienzos y sedas tenían, en cambio, a Sevilla como principal mercado y centro de consumo, seguida por Córdoba y Jerez; no hay noticia de estas alcabalas para las ciudades del reino de Jaén. Otros ejemplos en los que el dato fiscal indica alguna peculiaridad económica serían la alcabala de venta de esclavos *moros y tártaros* en Sevilla solamente, la de uva, agraz y cargazón de las pasas, característica de Jerez, la del algodón en Écija, la de tintes baezana, etc.. En resumen, los testimonios hacendísticos subrayan con mayor precisión muchos de los aspectos de la realidad económica andaluza expuestos en las páginas anteriores.

Lo mismo sucede cuando observamos las fiscalidades desarrolladas por los grandes nobles en sus señoríos. Muchos ingresos proceden de rentas sobre el tránsito y compraventa de productos, del arrendamiento de inmuebles comerciales y artesanales o de monopolios, y de cargos relacionados con la actividad mercantil. El porcentaje sobre los ingresos totales supera el 60 por 100 en señoríos de la fachada atlántica pero es bastante inferior en los de Ordenes Militares situados en el Reino de Jaén, lo que muestra la diferente política seguida en unos y otros. En general, la nobleza no descuidó su participación en la economía mercantil, por diversos medios, y el fiscal fue uno de ellos, hasta el extremo de que los Reyes Cató-

licos tuvieron que regular algunos aspectos, para evitar abusos, y unificaron el arancel de cobro de portazgo de muchas localidades señoriales andaluzas, además de suprimir portazgos ilegales, entre 1490 y 1492.

SEGUNDA PARTE

■

SOCIEDAD Y CULTURA

Capítulo IV
Repoblación y Frontera

La nueva sociedad andaluza

Los caracteres originarios de la nueva sociedad andaluza surgieron en un doble proceso, hoy bien conocido, de éxodo y casi total extinción de la anterior población musulmana y de *repoblación* y nueva organización del territorio en todos los aspectos por los colonos cristianos. El proceso estaba concluído hacia 1275-1285 y de él sólo interesa ahora poner de relieve algunas consecuencias duraderas aunque no inmóviles, pues los tiempos bajomedievales introducirían importantes elementos de cambio y evolución en ellas.

Ante todo, las bases del nuevo sistema social se establecieron a través de los procesos y métodos repobladores pero, como se contaba con amplia experiencia anterior, cabe decir que la nueva Andalucía nació, a la vez, con unas estructuras sociales e institucionales adultas y sin el lastre de una evolución o maduración pasada, sino dotadas de cierta relativa simplicidad que convenía, sobre todo, a los intereses y proyectos políticos del poder monárquico tal como lo concebía Alfonso X.

La repoblación establece unas diferencias sociales entre los que participan en ella. La gran masa serán *peones*, que reciben en *heredamiento, vecindades* suficientes para asegurar la vida de su familia y la prestación de sus deberes militares como infantes. Por encima de ellos se sitúa el grupo de los *caballeros*, a cuya mayor obligación militar corresponden lotes de vecindad más ricos, al menos el doble que los de peones. La mayor parte de estos caballeros crean en Andalucía las condiciones de vida, riqueza y poder obtenidas por la *caballería villana* en Castilla durante los siglos anteriores. Pero es, además, posible que algunos de ellos pertenezcan a linajes de la nobleza, tanto de la alta *-ricos*

hombres- como de la baja -*hidalgos*- y añadan a la condición de caballero el rango preeminente derivado de su sangre familiar. Este hecho suele ser aprovechado conscientemente por los organizadores de la repoblación para promover en Andalucía el arraigo de una nobleza de sangre que, con el tiempo, dará lugar a los linajes andaluces más famosos, cuyos antepasados, en efecto, serían en muchos casos los llamados *caballeros de linaje*, que reciben lotes de bienes como vecindad mayores y mejores que los de la restante caballería. Por último, muchos de los artesanos y pequeños comerciantes que repoblaron en las ciudades recibirían casas y solares urbanos pero no fincas rústicas, que no hacían al caso dada su dedicación profesional, con excepción de algunas pequeñas huertas y parcelas.

Por encima de estos tipos de repobladores efectivos, que habían de residir sus vecindades un mínimo de cinco o doce años para adquirir la plena propiedad de los bienes recibidos, se encuentran otros beneficiarios de los repartimientos que son, generalmente, absentistas, pero que por la gran riqueza obtenida o por su función institucional influyen desde el primer momento en la nueva sociedad andaluza. En este caso están todas las personas que han recibido *donadíos* territoriales más o menos extensos: miembros de la familia real, titulares de la alta nobleza castellana y leonesa, funcionarios y agentes del rey, altos eclesiásticos, iglesias y monasterios del reino, Órdenes Militares, grupos de combatientes que conservan su coherencia como tales después de cada conquista. En muchos de estos *donadíos* hay que buscar la primera fase de desarrollo de la gran propiedad latifundista andaluza. En ocasiones, las mercedes reales fueron tan amplias que perturbaron o dañaron hasta cierto punto el proceso repoblador.

En los márgenes de esta sociedad y como beneficiarios menores de los *repartimientos* se encuentran incluso algunos de los musulmanes *mudéjares* que lograron permanecer con permiso regio después de la revuelta de 1264, y grupos mucho más numerosos y ricos de judíos, que regresaban a veces a las mismas ciudades andaluzas de donde sus antepasados tuvieron que huir un siglo atrás ante la intolerancia de almoravides y almohades, y también colonias de mercaderes extranjeros que acuden a las ciudades, Sevilla en especial, para participar en una actividad comercial que tenía precedentes, antes de la conquista cristiana.

Todos los pobladores eran jurídicamente libres. Apenas hay grupos de esclavos o cautivos en aquella primera hora de la nueva Andalucía y, por otra parte, los campesinos casi nunca están sometidos a servidumbres personales ni a situaciones de semi-libertad o de vinculación forzosa a la tierra. La población está sujeta a la legislación regia y, en cada caso, al mismo fuero municipal: es bien sabido que los fueros locales más extendidos por Andalucía han sido el de Cuenca, en Úbeda y Baeza, y el derecho de Toledo en el resto de las ciudades. Ahora bien, siempre hubo matizaciones a esta igualdad. Por una parte, hay grupos que disponen de jurisdicciones particulares específicas por razones profesionales o religiosas. Es el caso de los genoveses y de los habitantes del Barrio de la Mar sevillano, en el primer supuesto, por ejemplo, o el de todo el estamento eclesiástico, en el segundo, por no citar también a judíos y mudéjares, sujetos a sus propias leyes religiosas para asuntos internos de la respectiva comunidad. Por otra parte, sobre el común de los repobladores emergen algunos sectores privilegiados por sus exenciones fiscales -*los francos*-, o por las prerrogativas especiales que les otorga el gobierno del país, en manos de personas pertenecientes a los diversos grados de la aristocracia.

La diversidad de situaciones administrativas vino a acentuar también determinadas diferencias sociales. La mayor parte del territorio permaneció dentro del *realengo*, organizado en municipios cuyas instituciones concejiles en nada se diferenciaban de las vigentes en otras partes de Castilla. Estas instituciones establecen una distinción entre los que son vecinos de pleno derecho y los que sólo tienen la categoría intermedia de moradores o la más simple de estantes o residentes. Determinan también la reserva de determinados cargos de gobierno a las clases más pudientes, a los estamentos privilegiados de la sociedad local. Y provocan una distinción inevitable entre los que habitan en la ciudad o villa cabeza del municipio y quienes viven en los pueblos o aldeas del territorio o *tierra* organizado en torno suyo. Al acumularse en la ciudad la mayor parte del excedente de renta agraria, al haber en ella más y mejores posibilidades de actividad profesional, y al ejercerse casi todo el gobierno y administración a partir de ella, resultaba inevitable que el habitante de la urbe fuera de hecho un privilegiado con respecto al campesino.

Algunos sectores de la Andalucía bética se organizaron desde el primer momento y de forma estable dentro de la jurisdicción señorial. Hubo señoríos sobre todo en zonas de frontera presentes o antiguas. Presentes: las de Granada y Portugal. Antiguas: las surgidas durante los decenios de la conquista en los límites entre Jaén y Córdoba y entre Córdoba y Sevilla. La mayor parte de aquellos señoríos iniciales estuvieron en manos de diversas Ordenes Militares (Santiago, Calatrava, Alcántara, San Juan), y alguno dependió de sedes episcopales (Toledo, Sevilla). En todos ellos se aprecia una simplificación empobrecedora de la estructura social: no hay grupos poderosos o privilegiados sujetos a la jurisdicción señorial, ni núcleos urbanos de importancia. Los municipios disponían de una autonomía menor que en el realengo, y la población estaba formada por campesinos de condición económica y social modesta, aunque en algunos hubiera también grupos de caballeros.

Así, pues, las repoblaciones del siglo XIII han contribuído decisivamente a crear un nuevo sistema social en la Andalucía bética, además de modificar completamente su base humana. Desde el primer momento se observa la aparición de diversas clases socioeconómicas, de varios estamentos diferenciados por privilegios y particularidades legales. Desde el primer momento, también, se aprecia cierta diferencia entre sociedad urbana y sociedad rural, y un reparto geográfico de los grupos sociales en el que influyen notablemente las diferentes jurisdicciones que se ejercen sobre el territorio.

La Frontera

Tal es el nombre con que muchos documentos bajomedievales, sobre todo de los siglos XIII y XIV, designan a la Andalucía cristiana, sin mayores explicaciones. Aquella última frontera de la España medieval con el Islam granadino fue a la vez una línea de guerra, tregua y transculturación limitada entre dos civilizaciones. Su presencia acentúa el sentimiento de vivir en uno de los márgenes de la europea y es, también, un dato especialmente valioso para comprender ciertos aspectos del auge y predominio aristocráticos sobre la sociedad andaluza.

En la misma raya fronteriza se vivían con especial agudeza aquellas circunstancias y surgían, en torno a ellas, figuras institucionales y

sociales específicas. Por ejemplo, las encargadas de mantener el cumplimiento de las treguas, como eran los *jueces de frontera* o *alcaldes* entre *cristianos* y *moros*, que juzgaban las querellas e infracciones a lo pactado, con ayuda de una especie de policía fronteriza especial, los *fieles del rastro*, existentes en cada concejo, cuya misión era recibir las denuncias y seguir la pista de los delincuentes que habían roto la tregua, entregándosela unos a otros en la linde de cada pueblo y a través de la frontera hasta que se reconstruía la ruta seguida por los agresores, su identidad y las responsabilidades que les cabían. Otra institución de la frontera que alcanzaba su plenitud durante las treguas eran los *alfaqueques* o *ejeas*, indispensables como intermediarios para los tratos de compra y canje de cautivos y para la guía de mercaderes, recuas y grupos que circulaban entre Granada y Andalucía o viceversa.

Las tierras próximas a la frontera tenían una estricta organización bélica. Del lado castellano, el esquema solía ser la división en zonas: obispado de Cádiz, arzobispado de Sevilla, obispados de Córdoba y Jaén, Adelantamiento de Cazorla, encomienda santiaguista de Segura y sus colindantes, etc.. La defensa se escalonaba desde las ciudades-base de la retaguardia, pasando por las villas con castillo o ciudadela más próximas a la frontera, hasta las plazas y castillos de primera línea y las torres y atalayas de vigilancia y aviso. Desde comienzos del siglo XIV fue frecuente que diversas fortalezas de la frontera tuvieran derecho de asilo, en virtud del cual todo delincuente -excluídos los delitos que eran "caso de Corte"- que se refugiara en ellas y prestara servicio de armas de nueve a dieciocho meses, en general, quedaba libre de su responsabilidad criminal. La posibilidad de acoger homicianos, que así se les llamaba, era sólo una parte de la situación especial que se otorgó a los *castillos fronteros*, por el excepcional peligro que corrían. Los más importantes tenían asignada, con cargo a la Hacienda real, una cantidad para tenencia del alcaide y otra para sueldo, sustento y abastecimiento -*pagas y llevas*-de una cantidad prefijada de vecinos caballeros, ballesteros y lanceros que no siempre correspondía a la realidad, y eso incluso aunque la plaza hubiera sido cedida en señorío, como sucedió a menudo en el siglo XV porque la tenencia de fortalezas fronterizas fue un medio de promoción social y política de nobles andaluces, y a veces el punto de partida para la formación de sus señoríos. Sus vecinos estaban, además, exentos de alcabalas y otros impuestos.

Entre las más importantes destacaremos, de SO. a NE., a Tarifa y Gibraltar, El Castellar, Jimena, Olvera, Zahara, Teba, Antequera, Archidona, Alcalá la Real, Alcaudete, Iznájar, Huelma, Solera, Arenas, Jódar y Quesada. Antequera, por ejemplo, tenía una guarnición de 120 caballeros, 300 ballesteros y 200 lanceros, 90 *velas* y 30 *rondas*, que pasaron a Archidona tras la conquista de esta plaza en 1462, quedando una guarnición menor en la primera, con más de un millón de maravedíes al año asignados a sus sueldos y gastos. En Teba, abastecida desde Écija, había 25 caballeros, 60 ballesteros, 215 lanceros y 36 *velas e rondas*. En Alcalá la Real, 50 caballeros, 150 ballesteros y 300 lanceros. En Tarifa, 80 caballeros, 200 ballesteros y 220 lanceros. Quesada recibió en 1383 privilegio para poblarse con 100 vecinos. Huelma tenía asignados en 1464, 681.000 maravedíes para la tenencia de su alcaide, sueldo y mantenimiento de 70 jinetes, 66 ballesteros y 30 lanceros.

Muchas de aquellas localidades y tierras se repoblarían y pondrían en explotación después de la conquista de Granada pero, hasta entonces, fueron zonas casi vacías, vigiladas por figuras típicas de la vida fronteriza como eran los *almogávares, hombres del campo* y *adalides*, que vivían sobre el terreno y lo conocían perfectamente, por lo que eran insuperables e insustituíbles como guías en cualquier tipo de operación bélica. Ellos solían dirigir las algaradas y encabezar los asaltos por sorpresa a castillos. Buenos conocedores del árabe, a menudo fueron utilizados sus servicios como *lenguas* o *trujamanes*, e incluso entre ellos no faltaban los musulmanes conversos, ni en el lado granadino los *helches* o *tornadizos*, antiguos cristianos.

El aparato militar necesario en la frontera permitió a muchos nobles promociones interesantes. En bastantes casos como alcaides de fortalezas. En otros, más destacados, como Adelantados Mayores, con mando, al menos teórico, en toda la frontera, o como Caudillos Mayores, Fronteros Mayores o Capitanes de algunos de sus sectores, como Jueces o Alfaqueques Mayores, o, en el ámbito marítimo, como Almirantes. Adelantado lo fue Fernán Pérez Ponce, creador del linaje andaluz de Ponce de León, y apenas hay que recordar el papel que tuvo en la promoción de Alfonso Pérez de Guzmán, origen de los duques de Medina Sidonia, su actuación en la frontera de Tarifa y Gibraltar. También fue Adelantado, a fines del siglo XIV, Per Afán de Ribera,

cabeza de otro conocido linaje al que se vinculó el cargo. Linajes procedentes de algún Almirante fueron los Zaccaría, Mathe de Luna, Portocarrero, Bocanegra, Tovar o Enríquez. El cargo de Alfaqueque Mayor lo ocupó el noble cordobés Diego Fernández de Córdoba, en el tránsito del siglo XIV al XV, y el sevillano Juan Arias de Saavedra, en tiempos de Juan II, mientras que los Benavides fueron Caudillos Mayores en el obispado de Jaén, y los Fernández de Córdoba, señores de Aguilar, Alcaldes entre cristianos y moros en el de Córdoba, y alcaides de Alcalá la Real.

En otros aspectos diversos se observa la estrecha relación que hay entre frontera, promoción nobiliaria y expansión del régimen señorial. En la frontera han acrecido y justificado su poder los grandes linajes andaluces de los siglos XIV y XV: Guzmán, Ponce de León, Ribera, Saavedra, Fernández de Córdoba, Venegas, Cueva, Carvajal, Benavides, por no citar sino algunos más relevantes. En ella se han dado las ocasiones propicias para que muchos alcanzaran el rango de caballeros, bien armados por el mismo rey o por su Adelantado, bien por el procedimiento más llano de *encabalgarse* sobre la montura del enemigo vencido y proclamar su voluntad de llevar en adelante un rango de vida y unas obligaciones militares de tipo caballeresco, o bien, incluso, por la mayor facilidad para acceder a la caballería de *cuantía* o por las concesiones de hidalguía que los monarcas prodigaron más con ocasión de las guerras granadinas.

A decir verdad, la frontera de Granada, sobre todo en su sector giennense, ha sido incluso vivero de linajes nobles para el conjunto castellano: recordemos que de allí procedían, entre otros, el condestable de Enrique III, Ruy López Dávalos, y el *privado* de Enrique IV, Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque. Otro ejemplo: algunos maestres de Ordenes Militares han aprovechado su cercanía para justificar la fundación de señoríos a favor de sus hijos, tomando para ello bienes o territorios de la Orden, o aprovechando al menos su poder, caso de Gutierre de Sotomayor, maestre de Alcántara y fundador del condado de Belalcázar desde 1445, o de Pedro Girón, maestre de Calatrava y cabeza de la Casa de Osuna desde 1461-1464.

La necesidad de mantener un fuerte dispositivo militar en la frontera y de permitir la ascensión de nobles ambiciosos aconsejaba, además, a la Corona la conveniencia de ceder en señorío numerosos

puntos fronterizos fortificados. En 1480 eran ya escasas las plazas realengas de la frontera: Antequera, Alcalá la Real, Quesada. El resto pertenecía a la jurisdicción de diversos aristócratas y Órdenes Militares, aunque la Hacienda regia seguía abonando la mayoría de las *pagas y llevas* para sueldo de su guarnición y abastecimiento de sus habitantes.

En la frontera también, hay que mencionarlo antes de abandonarla, se promovieron otros dos aspectos importantes que afectan a la historia social. Primero, las posibilidades de conquista y repoblación que si, por una parte, fomentan cierta flexibilización transitoria de la estructura social y estimulan la movilidad en su seno, por otra son ocasiones magníficas para el incremento de la propiedad y el poder aristocráticos. Segundo, la vitalidad de valores caballerescos, que apoyan ideológicamente el predominio aristocrático, al explicarlo por medio de justificaciones inmediatas -el papel militar y protector de los aristócratas- y magnificarlo como tema literario, de lo que son buena muestra los romances fronterizos del siglo XV.

Capítulo V

El predominio de las aristocracias

Dadas aquellas características de país nuevo, es evidente que la Andalucía bética no afrontó las crisis y cambios bajomedievales en las mismas circunstancias que otras regiones peninsulares de más antigua tradición y arraigo europeos, por mucho que su modelo organizativo se hubiera realizado inspirado en el de aquéllas. Andalucía era un país relativamente poco poblado, en el que se produjo un proceso complejo de concentración de la propiedad de la tierra durante los siglos XIV y XV y, al mismo tiempo, especialmente en los reinos de Sevilla y Córdoba, una gran vinculación de las producciones agrarias al comercio. Todo aquello favoreció a familias de la pequeña aristocracia urbana y a los linajes de alta nobleza que se fueron formando. Al mismo tiempo, la sociedad se diversificó rapidamente: no es que desapareciera el criterio inicial de división social según las responsabilidades militares, pero cada vez fueron más importantes los socioeconómicos y políticos. Habremos de considerar una jerarquización social en la que juegan papeles combinados entre sí los conceptos de clase y estamento, sin olvidar la importancia de las ciudadanías locales y religiosas, ni el peso de las solidaridades de grupo: linajes y familias, bandos urbanos, barrios, cofradías y gremios en las ciudades, régimen señorial en las zonas rurales, entre otros criterios.

Epocas y modalidades del auge aristocrático

Dentro de la tendencia general castellana que favorece una consolidación del predominio aristocrático sobre el conjunto social, la situación andaluza es especialmente favorable. Para comprenderlo hay que estudiar los elementos de su poder institucional y administrativo, los componentes de la renta, las formas de organización interna de la aristocracia y sus diversos niveles, y el ámbito de los usos y mentalidades.

En el crecimiento del poder aristocrático, a la vez económico y social, político y cultural, cabe distinguir dos períodos: el primero, hasta 1350-1380, se caracteriza aún por la inestabilidad de la clase aristocrática y de sus medios de perpetuación, como lo muestra la extinción de numerosos familias de alta y baja nobleza. El segundo, de 1370 en adelante, presencia el definitivo auge y la consolidación de linajes y patrimonios aristocráticos que perdurarían en los siglos siguientes.

Por otra parte, es necesario distinguir también, en todos los momentos del análisis, entre alta, media y baja aristocracia, pero advirtiendo que los modelos de organización social y de poder eran propuestos por la alta, y que la media y baja aristocracia andaluza los aceptó sin presentar o intentar alternativas, a diferencia de lo que ocurre en otras áreas europeas. Esto contribuye a explicar, tal vez, la facilidad con que los grandes aristócratas dominan el gobierno de las ciudades, o la falta de asimilación de algunos valores sociales propios del primer capitalismo por parte de los patriciados urbanos de baja aristocracia que, sin embargo, participaban en los cambios económicos.

La alta aristocracia se organiza en linajes de nobleza de sangre formados, en general, a partir de *caballeros de linaje* del siglo XIII. En Andalucía es mucho menos perceptible la ruptura biológica entre "nobleza vieja" y "nobleza nueva" que se da en otras partes de la Corona durante el segundo tercio del siglo XIV, porque buena parte de su alta aristocracia nace de ramas cadete de la nobleza castellana de la Plena Edad Media. Sí que hay, desde luego, promoción nobiliaria después de la subida al trono de la dinastía Trastámara: en 1369, por ejemplo, se otorga el primer título condal andaluz a personas ajenas al linaje real, en la de Juan Alfonso de Guzmán, que fue conde de Niebla. Los Fernández de Córdoba, por su parte, se beneficiaron de mercedes señoriales muy notables en tiempos de Juan I y Enrique III.

La alta nobleza andaluza es fundamentalmente regional, apenas tiene intereses señoriales fuera de cada uno de los reinos andaluces y, en general, no vive de cerca o de manera inmediata las tensiones e intrigas políticas de la Corte. Cada gran linaje tiende a concentrar su poderío en alguno de los reinos: los Guzmán y los Ponce de León, en el de Sevilla, los Fernández de Córdoba, en el de Córdoba. En el reino de Jaén, especie de vivero de pequeña nobleza de caballeros, apenas se puede hablar de grandes linajes aristocráticos, bloqueada en buena medida su expansión por los amplios señoríos de las Ordenes de Calatrava y Santiago y de la mitra arzobispal de Toledo. Tal vez, los Benavides sean el caso más aproximado al nivel que ahora nos interesa.

Hay, además, presencia de elementos alógenos en la alta aristocracia andaluza bajomedieval. El ejemplo más antiguo y notorio es el de los La Cerda, desde principios del siglo XIV. En el paso de aquella centuria a la siguiente se introducen en la región los intereses de los Zúñiga y Enríquez, en tiempos de Juan II los de los Sotomayor, y en los de Enrique IV los de los Téllez-Girón y, por vía matrimonial, los Pacheco. En todos aquellos casos, los titulares no andaluces de aquellos señoríos introdujeron un elemento importante de relación entre la alta aristocracia regional y los usos sociales y problemas políticos de sus contemporáneas en el resto de la Corona de Castilla.

La media y baja aristocracia compone los diversos patriciados urbanos, y se integran en ella también los linajes nobles dueños de pequeños señoríos que no alcanzan título en la Edad Media, con la excepción de los Benavides, en Jaén, que fueron condes de Santisteban del Puerto a partir de 1473. El acceso a este nivel social se consigue por la sangre, desde luego, pues todos sus miembros provienen de linajes nobles o aspiran a constituirlos, pero, también, y al mismo tiempo, por la práctica de la guerra y caballería y por la posesión de un adecuado nivel de riquezas. Es un grupo social complejo, a pesar de su evidente unidad interna como conjunto de *caballeros e omes principales*, y su cerrazón a "hombres nuevos" va en aumento a medida que avanza el siglo XV.

Analizaremos, a continuación, los diferentes elementos que concurrieron para hacer posible entonces, y explicarnos hoy, el predominio social de la aristocracia.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL PODER POLÍTICO

El régimen señorial

El poder nobiliario se sustenta, ante todo, en el aumento de los señoríos sujetos a su jurisdicción, tanto en número como en importancia. Los términos *realengo* y *señorío* designan, en la Castilla de los últimos siglos medievales, dos modos de gobierno y administración del territorio y de los hombres que lo habitan. En el primer caso es titular directo y completo el monarca, que ejerce su jurisdicción a través de sus oficiales cortesanos o territoriales, o bien por el intermedio de los órganos concejiles, establecidos por la Corona misma, aunque con amplia autonomía de gestión en numerosos aspectos. En el segundo caso, los señoríos, aun conservando el monarca un dominio eminente, o *mayoría de justicia*, soberanía en cierto modo, y estando sujetos a las leyes comunes del reino, se ha subrogado el ejercicio de casi todo el gobierno y administración en manos de un aristócrata, el señor, que ejerce su jurisdicción principalmente en cuatro aspectos: el militar, el judicial, el administrativo y el fiscal o hacendístico, lo que le permite mantener tropas y castillos, juzgar por encima del nivel de los tribunales concejiles, designar cargos y autoridades, cobrar derechos y rentas. Por lo demás, realengo y señorío son, simplemente, dos modos de organizar y administrar ámbitos territoriales de la Corona de Castilla. Por supuesto, uno y otro promueven o de ellos se derivan consecuencias en los órdenes económico, social y de los usos y mentalidades que pueden ser diferentes, pero no es adecuado pensar que uno de los términos, el señorío, representa una realidad política residual o del pasado, mientras que el otro, el realengo, prefigura o es una primera fase del futuro, simbolizado por el Estado.

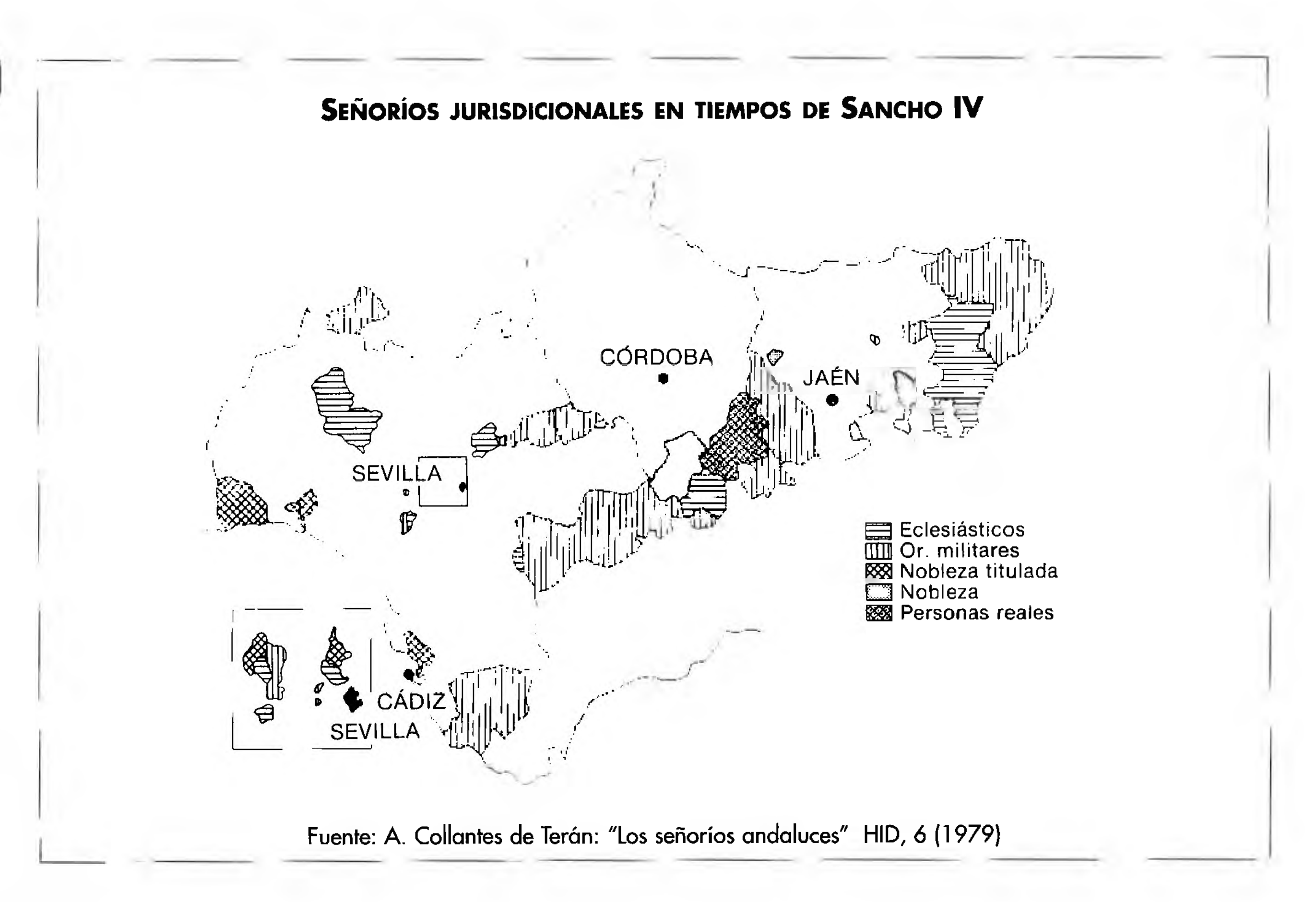
El Estado, esto parece cierto, comienza a existir en la Edad Media tardía y, en él, realengo y señorío son dos aspectos de una misma realidad, del modo de organizarse una sociedad feudal avanzada, de cara a las exigencias que plantean los cambios económicos y sociales, y las nuevas ideas políticas. El señorío no era un anacronismo, y sus nobles titulares eran los primeros colaboradores de la monarquía y, a la vez, los principales responsables y beneficiarios de cómo se ejercía el poder de la Corona.

Además, el auge del tipo de señoríos que venimos estudiando es específicamente bajomedieval. Por eso, una de las singularidades mayores que ofrece, sobre todo en Andalucía, es que se desarrolla relativamente al margen de la crisis de las relaciones sociales clásicas de tipo feudoseñorial, por la sencilla razón de que, al no existir antes, nace en la crisis y toma unas formas que se adaptan mejor a ella y promueven, desde el principio, las mutaciones necesarias para la supervivencia del sistema social en su conjunto, de donde deriva tanto la solidez del modelo conseguido como su difícil cambio, de cara al futuro.

Así sucede que hablar, para Andalucía, de hundimiento de la renta señorial, descenso brusco de la mano de obra rural, desarraigo de la pequeña nobleza, tensiones sociales provocadas, por ejemplo, por unos campesinos que no soportan el abismo que hay entre su falta de libertad personal y la realidad de su mayor poder económico, al menos en algunas de sus capas, es algo que no se puede hacer, al menos sin grandes precauciones, ni se pueden aplicar otros modelos explicativos regionales so pena de renunciar a la necesaria tarea de construir una explicación que tenga en cuenta los matices del caso regional que nos atañe dentro, por supuesto, de las coordenadas históricas generales del sistema social europeo al que pertenece.

Lo primero que ha de recordarse es la misma evolución cuantitativa del régimen de señorío jurisdiccional andaluz, en su conjunto, desde 1282 hasta comienzos del siglo XVI. En la primera de ambas fechas, según las estimaciones efectuadas por A. Collantes de Terán, los señoríos ocupaban algo más del 25 por 100 del territorio andaluz, repartidos en 15.000 kilómetros cuadrados, de los que más de 9.000 correspondían a Órdenes Militares y algo más de 3.000 a instituciones eclesiásticas. El primer avance significativo de la nobleza se produce durante el reinado de Alfonso XI, cuando los señoríos abarcan ya un 33 por 100 del territorio, con más de 20.000 kilómetros cuadrados, de los que los nobles tienen 6.268, mientras que las Ordenes Militares y las sedes episcopales y cabildos catedralicios han descendido a 9.620. En los años de Enrique II los señoríos nobiliarios aumentaron a más de 12.000 kilómetros cuadrados, y entre los años 1430 y 1470 alcanzaron los 21.700, sobre un total de territorio andaluz señorializado de algo más de 29.000 kilómetros cuadrados, en el que los señoríos de Ordenes, 5.300 kilómetros cuadrados, y eclesiásticos, 2.270 kilóme-

SEÑORÍOS JURISDICCIONALES EN TIEMPOS DE SANCHO IV



Fuente: A. Collantes de Terán: "Los señoríos andaluces" HID, 6 (1979)

tros cuadrados, habían perdido parte de su importancia inicial. En época de los Reyes Católicos apenas se alteró la situación, salvo porque los monarcas recuperaron algunos puertos atlánticos -Cádiz, Gibraltar- de singular importancia.

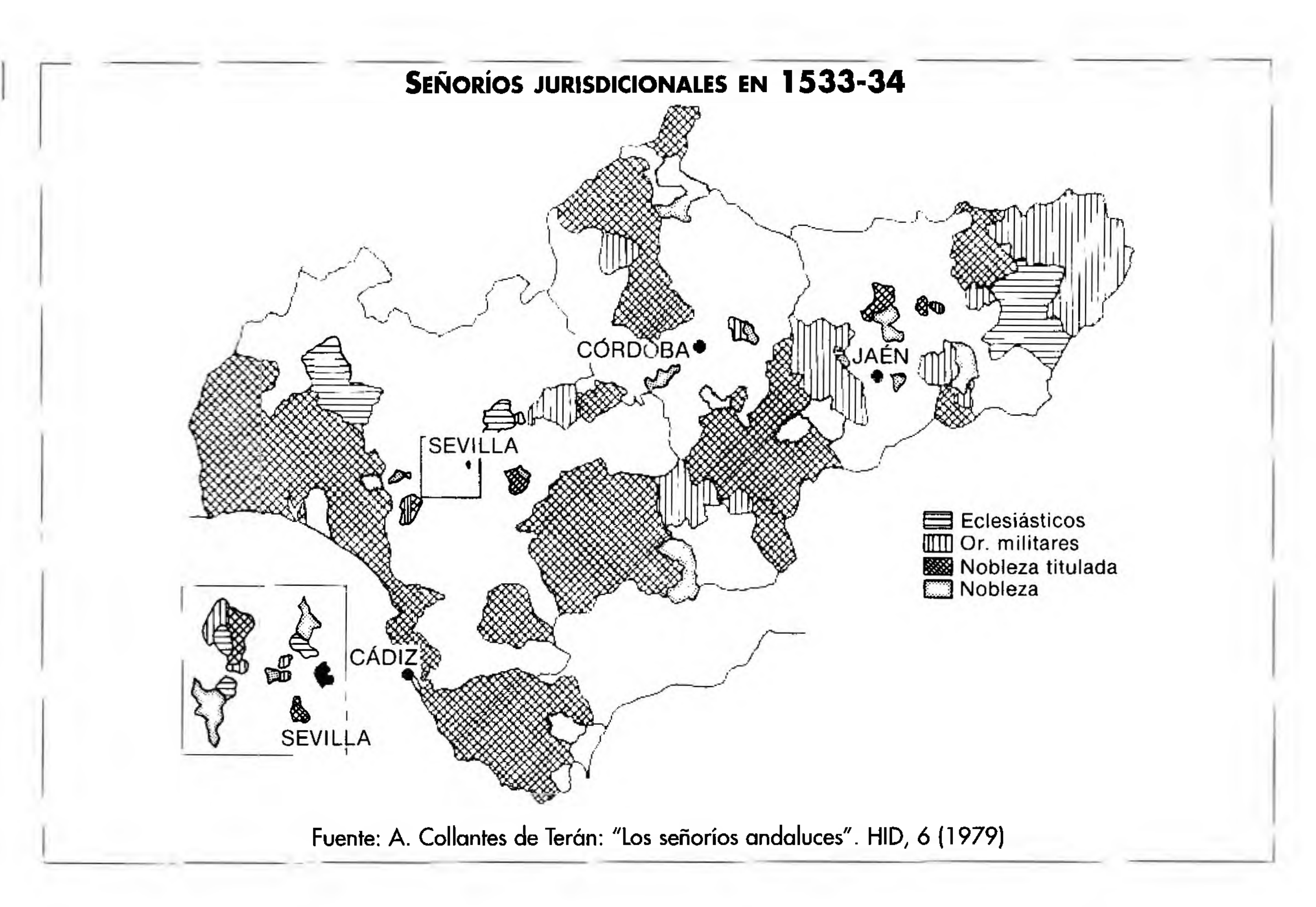
Por otra parte, según los datos de los padrones de 1533-1534, vivían en el realengo, que comprendía los principales núcleos urbanos, el 55 por 100 de los habitantes de Andalucía bética, sobre un 52,5 por 100 del territorio, y en señorío el 45 sobre un 47,5. El reparto no era idéntico por reinos pues en el de Sevilla los señoríos tienen 50,8 por 100 del territorio y 40,9 de la población, en el de Córdoba 45,8 y 49,4 respectivamente y en el de Jaén 51 y 48,8 por 100. El grado de señorialización era notable, aunque no tan alto como el de otras regiones (Extremadura, Galicia) donde llegaba al 71 y 80 por 100 de la población, respectivamente, pero superior a la media de la Corona, situada en el 35 por 100.

La densidad de población era muy similar en realengo y señorío, pues oscilaba entre los 2,11 y 2,45 vecinos por kilómetro cuadrado. Por esta razón, entre otros indicios, se ha podido afirmar que el señorío fue un agente repoblador de importancia, y que no se dan situaciones generales de aversión a vivir en su marco por parte de los campesinos de la época. Hay, es evidente, un auge neofeudal del señorialismo, pero no va acompañado por fenómenos de merma jurídica, ni incluso efectiva, a las libertades campesinas que se establecieron en el momento de las repoblaciones, por lo que sabemos, aunque, por supuesto, el poder señorial se rodee de los símbolos que le corresponden -y que suelen ser trasunto a menor escala de los del poder regio-, ejerza la plenitud de sus funciones de gobierno y administración mediante cargos de nombramiento propio, y reduzca todo lo posible el ámbito de competencia y actuación de los concejos integrados en el señorío, aunque había plazas que, al haber tenido un gran desarrollo antes de su entrada en señorío, conservaron poderes concejiles más amplios, como se observa, por ejemplo, en Niebla, Arcos, Medina Sidonia o Baena.

Los señoríos a finales del siglo XV

Después de dos siglos y medio de evolución, las áreas señoriales conservaban o habían consolidado algunos de sus caracteres origina-

SEÑORÍOS JURISDICCIONALES EN 1533-34

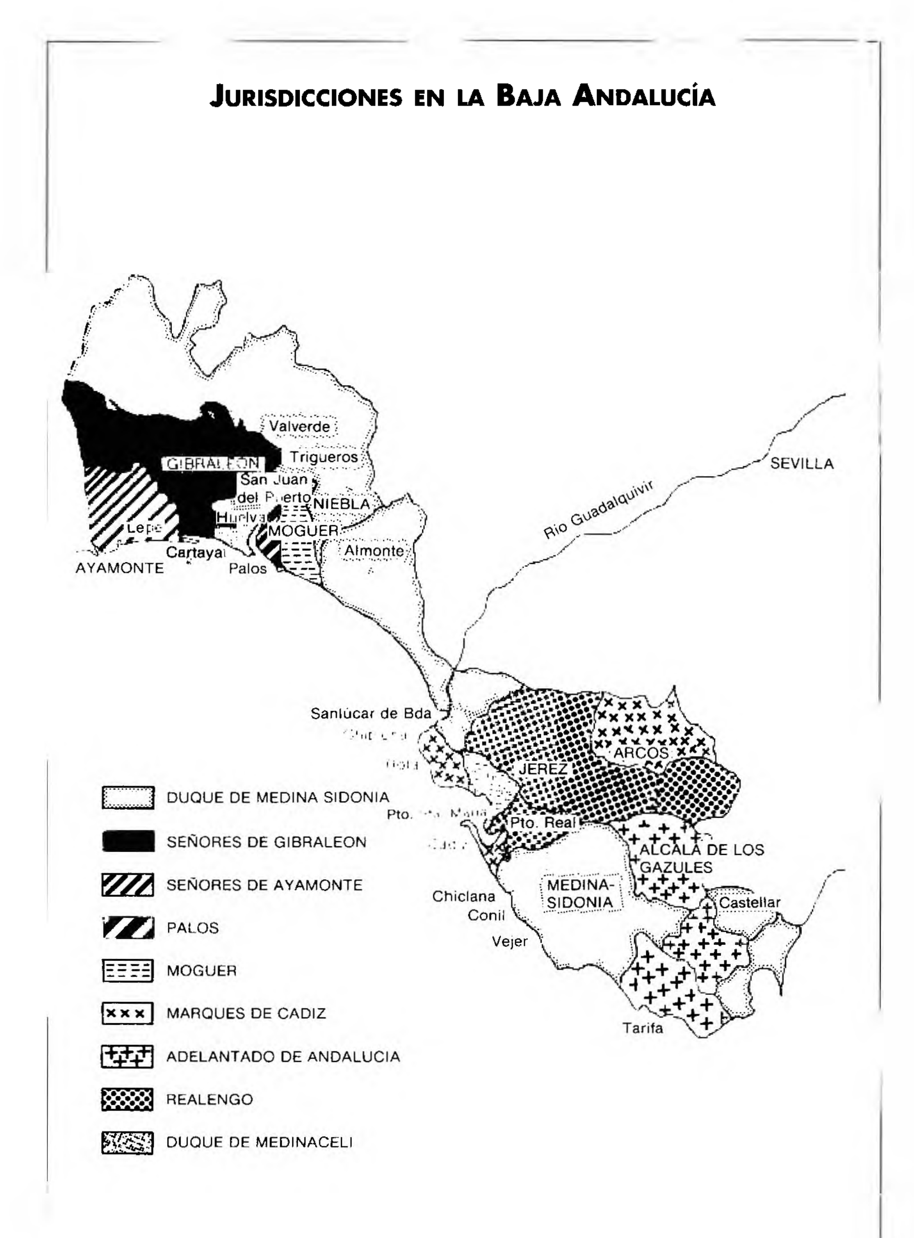


Fuente: A. Collantes de Terán: "Los señoríos andaluces". HID, 6 (1979)

rios: muchos señoríos estaban situados junto a las fronteras, en especial la de Granada, lo que muestra su función a la vez defensiva y repobladora, en la intención de los reyes que los concedieron y de los señores que los aceptaron a sabiendas de que compartir aquella responsabilidad justificaba más su predominio al llevar a la práctica el teórico esquema trifuncional -*oratores, bellatores, laboratores*- que seguía dominando la conciencia social: que los señores pertenecían al segundo orden, el de los defensores, se demostraba así mejor. La condición fronteriza no siempre coincidía con otro factor favorable: la lejanía o situación periférica del territorio señorializado dentro de la *tierra* de la ciudad o villa realenga correspondiente que lo perdía: este deterioro del realengo en los extremos de las tierras concejiles era propio también de otras regiones de la Corona de Castilla por entonces. No obstante, a veces hay concesiones en bloque de importantes concejos ya constituídos, con sus territorios: Niebla y Arcos son dos buenos ejemplos. Y, por último, hay bastantes pequeños señoríos que se han consolidado, sobre todo en el siglo XV, en aldeas y lugares menores, cercanos a ciudades de importancia, por obra, en general, de miembros de la correspondiente aristocracia urbana.

El Reino de Sevilla

En el Reino de Sevilla, la casa noble más importante era la de los Guzmán, señores de Sanlúcar de Barrameda a partir de 1295, condes de Niebla desde 1369 y duques de Medina Sidonia desde 1445. Los grandes momentos en la formación del señorío habían sido los años 1295 a 1307, 1369, 1440-1445 y 1466-1468. En el primero de ellos se formó el núcleo gaditano de los estados señoriales en torno a Sanlúcar de Barrameda, Conil, Chiclana y Vejer, más Ayamonte en la frontera de Portugal, y dos plazas que pasaron por vía matrimonial a otros linajes: Marchena y El Puerto de Santa María. En 1369 vino, por merced de Enrique II, la incorporación de Niebla y su territorio como condado: la villa tenía una veintena de aldeas, y fue el núcleo de los señoríos onubenses de los Guzmán. Entre 1440 y 1445 se incorporó Medina Sidonia, con título ducal, y en 1466 a 1468, en plena guerra civil castellana, el linaje se hizo con Huelva, que hasta entonces era de



Fuente: M. González Jiménez:
"La baja Andalucía en vísperas del Descubrimiento" Tenerife, 1985

los La Cerda, condes de Medinaceli, y con las plazas, recién conquistadas a los granadinos, de Jimena de la Frontera y Gibraltar. En los años de los Reyes Católicos se añadió el señorío de Gaucín, en la Serranía de Ronda, dado por los monarcas en reconocimiento de la ayuda que el duque Enrique prestó durante la guerra de Granada, y se incluyeron en el mayorazgo Almonte, San Juan del Puerto (cerca de Huelva), Olivares y la parte ducal de Palos, más la tenencia de Melilla, conquistada por tropas ducales en 1497, y el pequeño señorío norteafricano de Cazaza, con título marquesal, en 1506, pero cuatro años antes, los reyes conseguían su reivindicación de que Gibraltar volviera a realengo, aunque el duque Juan intentaría tomarlo de nuevo por las armas en 1506 y 1507. En síntesis, hacia 1500, los señoríos ducales se extendían sobre 6.000 kilómetros cuadrados (2.500 en la actual provincia de Cádiz y 3.500 en la de Huelva), con ocho poblaciones en la zona gaditana y 23 en la onubense y 4.000 y 4.500 vecinos respectivamente, que son en torno a 40.000 habitantes, aplicando un coeficiente multiplicador de cinco personas por vecindad.

Otra rama de los Guzmán tenía el pequeño señorío de La Algaba, cerca de Sevilla, que había trocado en 1440 por Medina Sidonia con sus poderosos parientes. Y otra más, de raiz toledana, la de los Alguaciles Mayores de Sevilla, tenía en el reino de Toledo los señoríos de Orgaz y Santa Olalla, pero se integró en la aristocracia urbana de Sevilla, ciudad en la que tuvieron *casas principales*. Al nivel de la pequeña nobleza pertenecía Juan Ramírez de Guzmán, señor de Teba, plaza fronteriza que había pertenecido antes a otros miembros de la oligarquía sevillana.

El caso del señorío de Ayamonte, Lepe y La Redondela, en la frontera con Portugal, es distinto, pues perteneció a los Guzmán, señores de Sanlúcar, aunque estuvo en manos de una rama cadete entre 1396 y 1444. Diez años después, pasó a ser la dote de Teresa de Guzmán, hija del duque de Medina Sidonia Juan de Guzmán, cuando casó con Pedro de Zúñiga, heredero del señorío de Béjar y Gibraleón. Ayamonte y las otras dos villas se consolidaron como señorío del segundo hijo del matrimonio.

Los Zúñiga habían adquirido algunos señoríos en el reino de Sevilla por iniciativa del Justicia Mayor de Enrique III, Diego López de Zúñiga, verdadero creador de la fortuna del linaje, entre 1388 y

1397: aparte de diversas propiedades urbanas en Sevilla, incorporaron a su mayorazgo la villa fronteriza de Olvera, Villalba del Alcor y una parte de Palos, en tierras onubenses y, sobre todo, Gibraleón, en cuyo territorio se poblaron durante el siglo XV San Miguel de Arca de Buey, Cartaya y Sanlúcar de Guadiana: Gibraleón era una pieza importante en el mosaico señorial de los futuros duques de Béjar.

También en el ámbito onubense tenía importancia el señorío de Moguer, establecido desde su concesión en 1323 a favor del Almirante Alonso Jofre Tenorio: los Tenorio-Portocarrero se habían mantenido como señores de la villa, y lo fue entre 1471 y 1519 Pedro Portocarrero, hijo de María Portocarrero y de Juan Pacheco, marqués de Villena, que se avino a que aquel hijo segundogénito conservara el apellido y el señorío del linaje materno. Otro ejemplo de señorío antiguo y estable, éste próximo a Cádiz, es El Puerto de Santa María, desde 1306 en manos de los La Cerda, que a partir de 1369 fueron también condes de Medinaceli, con mayores intereses en Castilla que en Andalucía: Luis de la Cerda, que residió a menudo en El Puerto, recibió de los reyes en 1479 el título ducal de Medinaceli y también el de conde de su plaza andaluza.

La segunda casa noble en importancia por sus señoríos y arraigo en el reino de Sevilla era la de los Ponce de León, condes de Arcos de la Frontera, cuyo origen en Andalucía fue Fernán Pérez Ponce, señor de Rota y Chipiona, entonces dos pequeñas aldeas, por su matrimonio con Isabel de Guzmán, hija de Alfonso Pérez de Guzmán, y señor también de Marchena a partir de 1309. Mairena se añadió al señorío en 1342 y Bailén, en el alto Guadalquivir, en 1349. La posesión del importante señorío de Arcos se obtuvo en 1440, por trueque con otros señoríos no andaluces, y, por entonces, el engrandecimiento de la Casa se completó gracias a otras compras (Los Palacios de la Atalayuela, Guadajoz) y fundaciones de nuevos lugares en el ámbito señorial (Paradas). Rodrigo Ponce de León, tercer conde de Arcos, aprovechó la crisis de los años 1465 a 1469 para hacerse con el señorío de Cádiz, que su sucesor hubo de devolver a la Corona en 1493. En cambio, se consolidaron otras adquisiciones de los años siguientes, como el castillo fronterizo de Pruna y el pequeño señorío de la Isla de León, en la bahía gaditana, y Rodrigo recibió de los reyes los señoríos de Zahara, Casares y lugares de la Serranía de Villaluenga, en agradecimiento por

sus importantísimos servicios durante la conquista de Granada. Bailén pasaría a poder de un hermano suyo, Manuel, pero el resto se conservó dentro del mayorazgo a su fallecimiento en 1492.

Durante el siglo XV se formaron algunos otros conjuntos señoriales de diverso valor en tierras sevillanas. Así, el iniciado por Per Afán de Ribera, Adelantado Mayor de Andalucía desde 1396, y consolidado en mayorazgo, a pesar de diversas pérdidas, gracias sobre todo al enlace de su linaje con el de los Enríquez, Almirantes de Castilla, en 1460. En 1509, Fadrique Enríquez de Ribera reunió por herencia los bienes de su madre, Catalina de Ribera, y los de su hermanastro, el Adelantado Francisco, así como este título: en aquel momento poseía el señorío sobre Tarifa, Bornos, Los Molares, El Coronil, Las Aguzaderas, así como muchísimos bienes urbanos y rústicos, entre ellos una treintena de donadíos cerealistas en la Campiña sevillana. Otro caso de promoción, menos logrado por causa de conflictos políticos y de división entre dos ramas, fue el de los Saavedra, crecidos en los trabajos y aventuras de la frontera desde la época de Fernán Arias de Saavedra, a comienzos de siglo. Un nieto suyo, del mismo nombre, era señor de El Castellar y alfaqueque mayor en tiempo de los Reyes Católicos, y un primo suyo, también llamado Fernán Arias, tuvo la desgracia de enfrentarse a la autoridad de los reyes al negarse a entregar la alcaidía de Utrera en 1478.

Los dos linajes anteriores tenían origen sevillano. No así el de los Girón, que entra subitamente en escena por obra del maestre de Calatrava, Pedro Girón, cuyos intentos por hacerse presente en el escenario político andaluz culminaron con la compra de Olvera y Ayamonte, en la frontera granadina, en 1460, de Morón, Cote y El Arahal en 1461, cedidos por la Orden de Alcántara, y con el trueque en 1464 con su propia Orden de Calatrava, de Fuenteovejuna y Belmez, al N. de Córdoba, que había recibido de Enrique IV, por Osuna y el castillo anejo de Cazalla. Con todo ello, más los señoríos castellanos en torno a Urueña, hizo mayorazgo a favor de su hijo Alfonso Téllez-Girón, cuyo hermano y heredero, Juan, conde de Urueña y señor de Osuna, jugó un importante papel político en época de los Reyes Católicos.

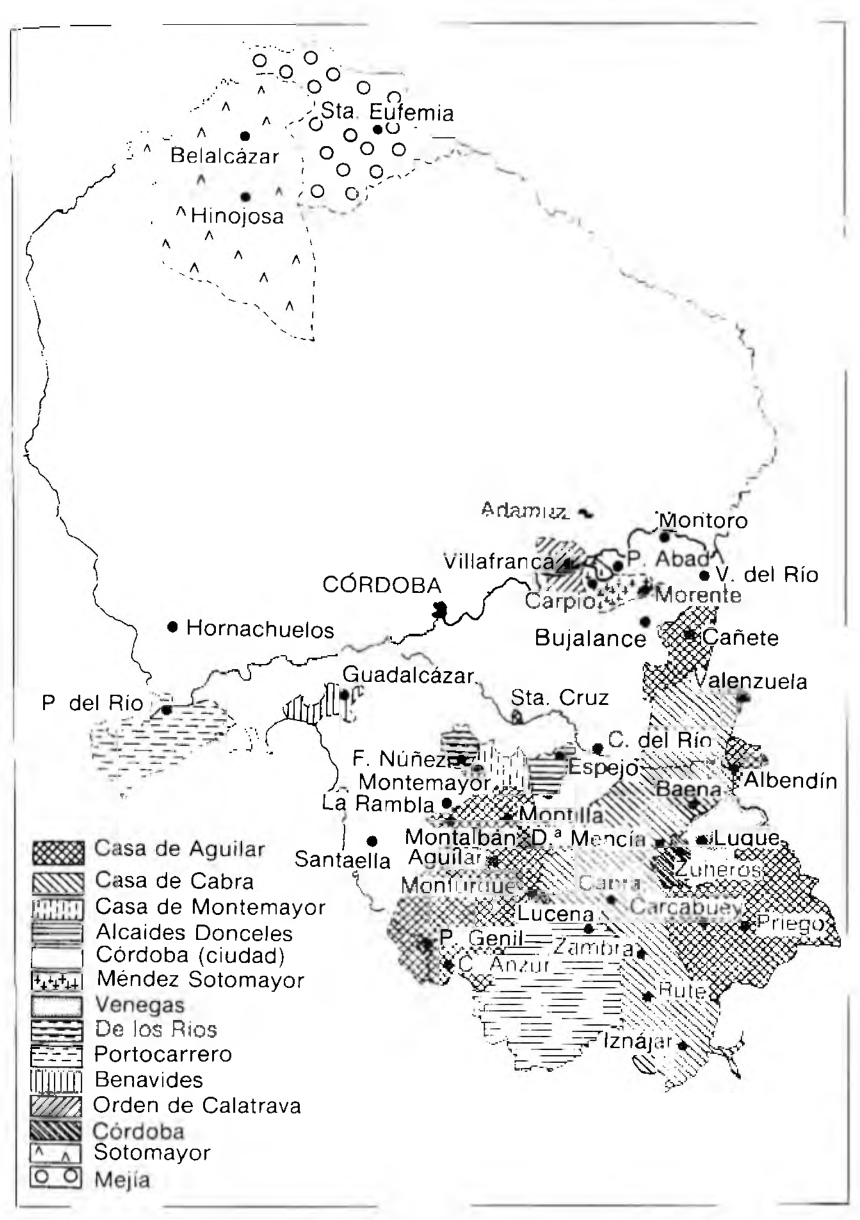
Varios linajes de la pequeña aristocracia de Sevilla habían alcanzado ya en la segunda mitad del siglo XV el dominio de señoríos jurisdiccionales de escasa importancia. Algunos de ellos eran aldeas, luga-

res o castillos que venían pasando de mano en mano desde comienzos del siglo XIV y cuya historia señorial pormenorizada es imposible reconstruir. He aquí algunos ejemplos: Gandul y Marchenilla, cerca de Alcalá de Guadaira, eran de los Velasco sevillanos, una rama cadete del linaje de los condes de Haro y Condestables de Castilla. Los descendientes del Alcalde Mayor Martín Fernández Cerón, que fundó mayorazgo en 1408, eran señores de Torre de Guadiamar y Merlina. El lugar de Gines era mayorazgo de los Ortiz desde 1472. Los Las Casas y Peraza se hicieron con el señorío de algunas de las Islas Canarias a partir de 1418, etc. Pero, evidentemente, la consecución de señoríos no estaba todavía habitualmente al alcance de aquel sector de la aristocracia.

Frente a este despliegue señorial de la nobleza seglar, los señoríos eclesiásticos significaban poco: el arzobispo mantenía el suyo, más relevante, en Cantillana, Almonaster y Zalamea, pero el cabildo catedralicio había renunciado a la mayoría de sus derechos señoriales para convertirse sólo en propietario rentista. De los monasterios, sólo uno, San Isidoro del Campo, mantenía jurisdicción sobre el lugar de Santiponce. Y la presencia de las Ordenes Militares se reducía a la que tenía la de Santiago: la encomienda de Estepa, cuya población y riqueza crecieron mucho tras la desaparición de la frontera granadina; las pequeñas encomiendas de Castilleja de la Cuesta, Mures y Villanueva del Ariscal. Santiago, Calatrava y Alcántara tuvieron también bienes raíces urbanos y rurales agrupados en algunos otros prioratos, conventos o encomiendas, pero sin jurisdicción señorial. Más importancia alcanzó, tanto económica como por su dimensión, la bailía que la Orden de San Juan tuvo desde mediados del siglo XIII en torno a Lora, Setefilla, Alcolea, Peñaflor, Almenara y Tocina, sobre el Guadalquivir, aguas arriba de Sevilla. En total, las Ordenes Militares sólo tenían en sus manos un 3,1 por 100 del territorio y un 2,9 de la población del reino en 1534.

Los Reinos de Córdoba y Jaén

En el reino de Córdoba, la señorialización fue más antigua en la Campiña y Frontera, donde linajes cordobeses controlaban el 55 por 100 del territorio a fines de la Edad Media, mientras que en la Sierra



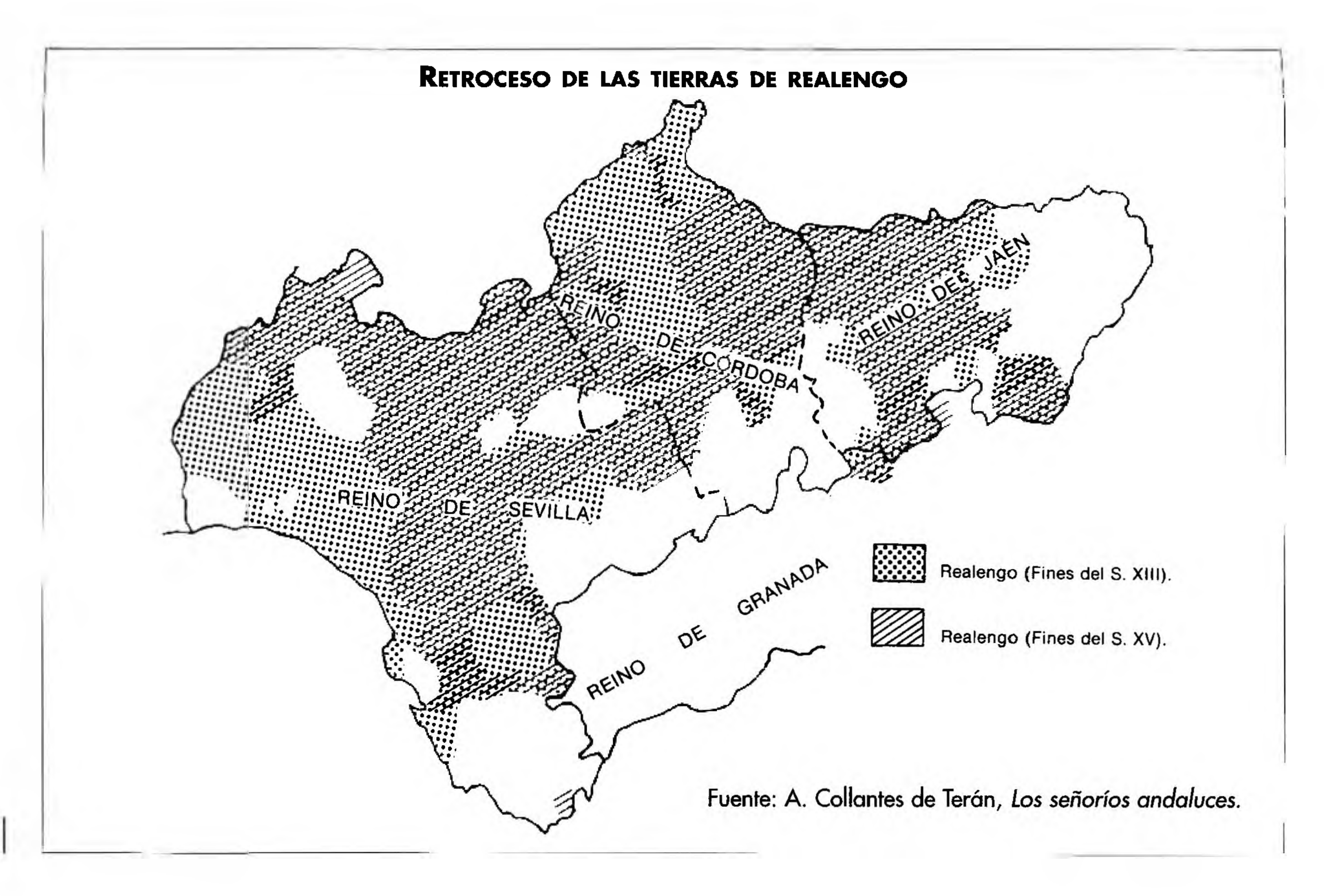
Distribución jurisdicional del Reino de Córdoba a fines de la Edad Media. (Fuente: Mª C. Quintanilla Raso, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar*, Córdoba, 1979)

N., los señoríos aparecen, en general, después, a veces con intervención de nobles forasteros, y ocupan sólo un 25 por 100 del territorio. La casa de Fernández de Córdoba, que era el linaje principal, aparecía dividida en cuatro ramas cuando se produjo su gran ascenso señorial, desde el reinado de Enrique II (1369-1379). La rama de los señores de Priego y Aguilar tenía a su frente desde 1455 a Alfonso Fernández de Córdoba (m. 1501) -"Don Alonso de Aguilar"-, que llegó a ser el verdadero dueño político de Córdoba durante los años revueltos que corren entre 1465 y 1478. Su señorío comprendía las plazas de Cañete, Aguilar, Montilla y Priego, además de Castillo Anzur y las recién repobladas de Monturque y Puente de Don Gonzalo, luego Puente Genil. Su hijo Pedro sería primer marqués de Priego.

El titular de la rama de los Alcaides de los Donceles era, por los últimos años del siglo XV, Diego Fernández de Córdoba (1478-1516), primer marqués de Comares en 1512, señor de Lucena, Espejo y Chillón. Mayor importancia política tenía la de los condes de Cabra y Mariscales de Castilla: Diego Fernández de Córdoba, conde de Cabra desde 1455, consolidó los señoríos y defendió los intereses políticos de su familia hasta 1481, en que le sucedió su hijo del mismo nombre y a éste, en 1487, el suyo, también llamado Diego. Baena y Cabra eran las plazas principales de su señorío que, como en otros casos cordobeses, habían tenido diversos señores antes de que los Fernández de Córdoba entraran en su posesión a partir de 1386, pero ellos permanecieron durante siglos, y, además, las engrandecieron y poblaron, así como a otras plazas menores, en el siglo XV: Doña Mencía, Rute, Zambra, Iznájar... Los señores de Montemayor y Alcaudete eran la cuarta rama de los Fernández de Córdoba, cuyos señoríos datan de la época de Alfonso XI (Montemayor) y Enrique II (Alcaudete), y no tuvieron aumento ni modificación: Martín Alfonso de Córdoba (1459-1489) y Alfonso Fernández de Córdoba fueron sus titulares en la época que nos interesa ahora.

Al contrario que el linaje anterior, de antigua implantación cordobesa, el de los Sotomayor, condes de Belalcázar, irrumpió en la escena del reino en 1445, cuando Juan II separó de la tierra de Córdoba las villas de Gahete -que pasó a llamarse Belalcázar- e Hinojosa, e incluso la mitad de los términos de Fuenteovejuna y Belmez por unos años, para entregarlo como señorío al Maestre de Alcántara, Gutierre

RETROCESO DE LAS TIERRAS DE REALENGO



Fuente: A. Collantes de Terán, *Los señoríos andaluces.*

de Sotomayor, que hizo mayorazgo con ellos y con sus villas de Puebla de Alcocer y Herrera, en tierra de Toledo, a favor de su hijo Alfonso (m. 1464). Fue la viuda de éste, Elvira de Zúñiga, la que defendió el estado señorial hasta 1483 y consiguió para su hijo Gutierre el título condal en 1466. El conde murió en el cerco de Alora, en 1484, y se produjo una nueva y larga minoridad, la de Alfonso de Sotomayor, que concluyó en 1499, pero la agitada historia del linaje no impidió la consolidación de aquel extenso señorío serrano, el único que tuvo título incorporado ya en el siglo XV, junto con algunos de los Fernández de Córdoba.

Otros, más pequeños, estaban en manos de nobles cordobeses desde tiempos antiguos. Los Venegas eran señores de Luque desde 1374; Egas Venegas lo fue entre 1474 y 1522. Los Méndez de Sotomayor tenían El Carpio también desde tiempos de Enrique II, y añadieron Morente, Pero Abad y Adamuz en el siglo XV. Su titular, Beatriz, casó con Diego López de Haro, un importante colaborador de los Reyes Católicos. El señorío de Santa Eufemia databa de 1293 y, por enlaces matrimoniales, estuvo en manos de los Mejía en el siglo XV: Gonzalo Mejía era su titular en tiempos de Enrique IV y los Reyes Católicos, y también de La Guardia, en Jaén. Sobre el curso medio del Guadalquivir, en torno a Palma del Río, creó un señorío Alfonso XI, en 1342, a favor de su Almirante, Egidio Bocanegra, cuyos descendientes, emparentados con los Portocarrero de Moguer, lo conservaron. Luis Portocarrero y su hijo del mismo nombre, conde de Palma en 1507, llevaron el linaje a su cúspide.

Todas aquellas familias intervinieron continuamente en la vida política cordobesa, así como otras de la aristocracia urbana que, en ocasiones, tuvieron pequeños señoríos. El de Espejo, que databa de 1303, estaba en manos de los Argote. Los de los Ríos tenían Fernán Núñez, los Gutiérrez de Córdoba, Guadalcázar. Los Pérez de Valenzuela, Valenzuela. Los Sosa, Almenara. Y dos ramas menores de los Fernández de Córdoba, Zuheros y Belmonte. Eran todas ellas torres o aldeas de importancia menor, salvo para afirmar la condición social preeminente de sus señores.

Tampoco en Córdoba tuvieron las Ordenes Militares presencia notable. La de Santiago no llegó a formar encomienda con algunos bienes raíces y la de Calatrava tenía tres, la de las Casas de Córdoba,

con sus bienes en la ciudad, la de Villafranca, en la Campiña, desde 1377, y la de Belmez que, junto con Fuenteovejuna, entraron en la Orden por el trueque que hizo de Osuna y Cazalla con el Maestre Pedro Girón, que había obtenido su señorío de manos de Enrique IV en 1460. Ambas localidades y sus términos habían sido separados de la jurisdicción de Córdoba, pero Fuenteovejuna volvió a ella después de la conocida sublevación de abril de 1476 contra el Comendador Mayor, Fernán Gómez de Guzmán, detrás de la que estuvo el apoyo del concejo cordobés. En total, el señorío de la Orden se extendía sobre un 2,9 por 100 de la extensión del reino y afectaba al 0,9 por 100 de su población.

En cambio, en el reino de Jaén, santiaguistas y calatravos disponían del 28,8 por 100 del territorio, con el 27,6 por 100 de la población. Era la única zona de Andalucía donde tuvieron fuerza militar y, en ocasiones, política. Santiago tenía la encomienda de Bedmar, cuyo comendador conquistó y anexionó Solera en 1433, y, sobre todo, la Orden disponía de la agrupación de encomiendas en torno a Segura: Segura, Beas, Montizón y, en zonas próximas, las de Yeste, Taibilla, Socovos y Moratalla, ya en Murcia. Las tres primeras encomiendas tenían 2 .00 vecinos a fines del siglo XV (unos 11.000 h.) y comprendían de 17 a 19 núcleos de población, algunos ya en el Campo de Montiel.

El dominio señorial de Calatrava se extendía en el interior del reino de Jaén, no en sus márgenes, por lo que era incluso más importante, y comprendía dos áreas principales:

> En el sudoeste del alto Guadalquivir, con centro en Martos, se encontraban Arjona, Arjonilla, Porcuna, Lopera, Torredonjimeno, Jamilena, Higuera de Martos, Santiago de Martos, el castillo de Bívoras con su término, la dehesa y antiguo poblado de Fuente el Moral, y diversos bienes en Andújar y Jaén. Por otra parte, en torno a la Loma de Úbeda, las poblaciones de Sabiote, Torres, Jimena, Canena y Recena, además de varias heredades en Úbeda y Baeza" (E. Solano).

La mayoría de ellas eran dominio de la Orden desde el siglo XIII, salvo Arjona, adquirida por permuta en 1434.

En el reino de Jaén se desarrolló, por lo tanto, un régimen señorial relativamente distinto al cordobés y sevillano, en el que tenían gran

importancia las Ordenes Militares, como prolongación de sus señoríos en La Mancha, acaso por la dureza especial de la lucha y vigilancia fronterizas. Además, las iniciativas conquistadoras del arzobispo de Toledo en tiempos de Fernando III, Rodrigo Jiménez de Rada, valieron a la sede primada el dominio de un amplio señorío en la Frontera, el de Cazorla, que tenía a su frente un Adelantado del arzobispo, desde comienzos del siglo XIV. El Adelantamiento de Cazorla, del que formó parte Quesada hasta 1331, comprendía, además de Cazorla misma, las villas y lugares de La Iruela, Iznatoraf, Villanueva del Arzobispo, Villacarrillo y Sorihuela. Aquellos señoríos de las Ordenes Militares y de los arzobispos eran solariegos, además de jurisdiccionales, y el titular tenía, también, propiedades rústicas de diverso tipo, tanto dentro de ellos como en otras zonas próximas. Su régimen es, por lo tanto, algo diferente al de los señoríos de la nobleza seglar, pero miembros de ésta, a veces del mismo reino de Jaén, controlaron sus rentas, al ocupar puestos de comendador y otros cargos en ellos.

Por lo demás, Jaén fue tierra de muchos pequeños nobles y caballeros; no crecieron grandes linajes ni señoríos potentes, y se mantuvieron bien las cuatro ciudades de realengo -Jaén, Andújar, Baeza y Ubeda-, aunque Andújar fue señorío entre 1427 y 1434. Al ser incluído el reino de Jaén en el *principado* del heredero del trono, Enrique, en 1444, y ejercer éste sus derechos como tal, incluso cuando ya era rey, es de suponer que se bloquerían con ello cualesquier proyectos señorializadores de gran alcance, por otra parte poco viables, dadas las condiciones sociales de la aristocracia giennense.

No obstante, el linaje de los Benavides-Biedma, de Baeza, tuvo el señorío de Santisteban del Puerto desde 1371, con Las Navas, Espeluy y Castellar, y título condal desde 1473. Otra rama del linaje eran señores de Jabalquinto y Estiviel. Men Rodríguez de Benavides (m. 1491) y su hijo Francisco de Benavides, capitán de tropas reales en Africa, fueron condes de Santisteban en época de los Reyes Católicos, y su primo Juan de Benavides, también al servicio del ejército real, señor de Jabalquinto. El linaje baezano rival de los Benavides, el de los Carvajal, creció a la sombra de Pedro Girón, que obtuvo para él el señorío de la plaza fronteriza de Jódar y el de Tobaruela, además de diversas mercedes y rentas reales en Jaén: de todo ello era titular, desde 1485, Alonso de Carvajal.

En Ubeda, los Cueva disponían de la tenencia y señorío de Solera, fronterizo con Granada, y, desde 1464, de otra plaza frontera, la de Huelma, con título de vizcondes, debido al favor que Enrique IV prestaba a Beltrán de la Cueva, su privado, futuro duque de Alburquerque. De otros señoríos en el ámbito giennense ya se ha hecho mención, al escribir sobre nobles de otras partes de Andalucía que los poseían: Bailén, La Guardia, Alcaudete. Cabe añadir ahora la mención a algunos otros muy mal conocidos, como el de Villardompardo, Escañuela y Villagordo, que era del linaje giennense de los Torres desde 1396 al menos, con un exiguo territorio de 80 km2, o el de Garciez, de miembros de la familia Díaz de Quesada, también de Jaén.

* * *

A tenor de lo que llevamos escrito, puede concebirse al señorío como "una gigantesca empresa, extraordinariamente diversificada en sus contenidos" (E. Cabrera), y como expresión máxima del predominio aristocrático en la sociedad de la época. Predominio no necesariamente más opresivo que otros y, en general, bastante eficaz para mantener un determinado orden social, aunque contribuyera a bloquear otras posibilidades, por ejemplo, las de un desarrollo burgués, incipiente entonces en otras partes, pero que apenas se dió en Andalucía por el dominio que los nobles ejercieron también en las ciudades de realengo.

Señorío y concentración de la propiedad de la tierra son hechos paralelos, pero, también, muchos señores impulsaron proceso de repoblación, mantuvieron en formas de dominio útil o usufructo perpetuo de la tierra a muchos campesinos -aparte de los propietarios que hubiera en sus señoríos- y no reprodujeron en ellos antiguas formas de servidumbre o adscripción a la tierra. En general, no podría afirmarse que la situación de los campesinos haya sido entonces peor en las áreas señoriales que en las realengas. Incluso, en ocasiones, la presión fiscal era menor, y la cercanía de la justicia, administración y defensa señorial podía resultar más eficaz, o más molesta, según los casos.

Los aspectos más negativos se refieren a los abusos señoriales, a las usurpaciones sobre tierras y aprovechamientos comunales, que se dieron con cierta frecuencia, y a la disminución que sufre la jurisdic-

ción concejil de las villas y lugares señorializados, lo que causó en muchas ocasiones la resistencia de los notables locales a la entrada en señorío -casos de Niebla, Arcos, Medina Sidonia, Baena, Andújar, Fuenteovejuna-, aunque aquella situación inicial rara vez se prolongó, o bien derivó hacia pleitos y confrontaciones ante los tribunales reales, ya en el siglo XVI.

Por lo demás, aunque los nobles viven a menudo en ciudades, su presencia también se dejó sentir en diversas "capitales señoriales", a las que dotan de castillos y palacios, conventos y hospitales, y cuya población y riqueza promueven. Dejando aparte las grandes ciudades, algunas de las buenas plazas andaluzas fueron poblaciones de señorío: pueden servir de ejemplo Sanlúcar de Barrameda, Arcos, Moguer, Lepe, Niebla, Baena, Priego o Belalcázar.

No sería correcto, en conclusión, emitir juicios globales negativos o no sobre el régimen señorial. En su época de auge, durante los siglos XIV y XV, fue un factor importante en la consolidación aristocrática, y mostró más bien sus aspectos positivos, siempre dentro de las finalidades y jerarquías de la sociedad en la que se desarrollaba y que no son extrapolables a tiempos posteriores. Es cierto, también, que la señorialización fue una opción entre otras posibles: al apoyarla, los reyes y dirigentes sociales marcaron cauces para la historia andaluza durante siglos.

La intervención en el realengo

Sería un error pensar que la potencia de la aristocracia se centra sólo, en lo referente a elementos institucionales, en el dominio de jurisdicción señorial. Por el contrario, sus miembros dominan la mayor parte del restante aparato de poder, y lo ejercen a tenor de sus intereses y convicciones, según iremos viendo en diversos puntos de este libro. Recordemos ahora, brevemente, que los cargos de la administración territorial de la monarquía, o bien son ocupados por aristócratas andaluces o bien dan lugar, a menudo, a nuevos linajes formados por los descendientes de quienes los han ejercido. A los casos de Adelantados y Almirantes hay que añadir, en el siglo XV, el de los Lando, alcaides de los alcázares reales y atarazanas de Sevilla, los Medina,

tesorero de la Casa de la Moneda, o los Las Casas, Melgarejo y Esquivel, en diversos momentos Tesoreros Mayores de Andalucía.

Más continuo e importante para el conjunto del grupo aristocrático era el dominio de los municipios de realengo, organizados en régimen de *ciudad y tierra*. En Sevilla y Córdoba, los puestos de Alcaldes Mayores y Alguacil Mayor estaban siempre en manos de miembros de la alta nobleza, mientras que la formación de asambleas concejiles reducidas o *regimientos* en época de Alfonso XI, consolidaba una tendencia oligárquica originaria, al quedar los puestos de regidor en manos, frecuentemente, de miembros de la pequeña aristocracia local.

Las relaciones entre linajes para mantener el control conjunto del gobierno municipal, adoptaban la forma más simple de enlaces matrimoniales y la más compleja, desde el último tercio del siglo XIV, del *acostamiento* o soldada que reciben pequeños aristócratas, caballeros y escuderos, para mantenerse al servicio de los diversos cabezas de fila y prestarles su asistencia militar y política. Eran éstos, en las principales urbes, los altos nobles, pues la gran aristocracia actuó también en la vida urbana encabezando diversos bandos que, según veremos luego, utilizaban sus propias querellas mutuas o enfrentamientos entre "solidaridades verticales" como medio principal de perpetuar el poder del grupo aristocrático y de evitar u ocultar otros tipos de tensiones sociales. Además, al transferir al realengo las situaciones de violencia más agudas, los aristócratas conseguían que sus señoríos ofreciaran a menudo un aspecto más pacífico y atrayente, aunque también se vieron envueltos a veces en sus contiendas intestinas.

El control de las encomiendas de Ordenes Militares en Andalucía por miembros de la nobleza territorial de la región es otro aspecto de su poder que hasta ahora ha sido poco estudiado. Lo cierto es que los títulos de comendador y, por lo tanto, el gobierno de los señoríos de Ordenes y buena parte de sus rentas, son ocupados por ellos habitualmente, al menos en el siglo XV, con lo que se desvirtúa en buena medida el primitivo significado específico de aquellos señoríos y se les asimila en su funcionamiento político a los de la aristocracia laica.

En esta enumeración de los medios de dominio aristocrático habrá que considerar, cuando el asunto se haya estudiado mejor, la procedencia social del alto y medio clero. ¿Eran abundantes los miembros de familias de alta o baja aristocracia en algunas capas de la socie-

dad eclesiástica?: sólo un estudio detallado y nominativo de los cargos de dignidad, canónigo, racionero, prior y otros semejantes podrá facilitar la respuesta. Y también habrá que conocer, en cada caso, cuáles eran los procedimientos de influencia social mutua entre clérigos y laicos en este nivel, entre ellos los que permitían el usufructo de partes amplias del patrimonio rural de instituciones eclesiásticas por arrendatarios seglares, casi siempre de las clases altas o medias, e incluso la venta de jurisdicción de lugares de señorío eclesiástico, que se comprueba a veces en el siglo XV.

LOS COMPONENTES DE LOS PATRIMONIOS Y RENTAS

Si el auge de los señoríos jurisdiccionales y los otros elementos que hemos estudiado hasta ahora fortalecieron la posición social de las aristocracias se debió a que así fue posible, al tiempo que se dominaba el poder, modificar y actualizar los componentes de la renta, que se obtiene a partir de la intervención en actividades económicas y mediante el uso del poder político. Es preciso distinguir en ella varios niveles, según la procedencia del ingreso correspondiente, su fundamento jurídico, su génesis histórica, y la importancia relativa que tenga dentro del conjunto patrimonial y de renta.

Rentas de propiedades rústicas y urbanas

Hay, en primer lugar, rentas que proceden de las propiedades agrarias, del arrendamiento o explotación de inmuebles rústicos, en especial molinos, y urbanos. Aunque parte de tales rentas se hayan dedicado a consumo directo, es importante tener en cuenta que otra estaba vinculada a procesos de comercialización, y que los aristócratas participaban activa, aunque con frecuencia indirectamente, en los tráficos mercantiles.

Una pregunta previa es ineludible: ¿Qué relación hay entre régimen señorial y propiedad de la tierra?. En Andalucía nos hallamos, en todos los casos, en presencia de señoríos jurisdiccionales, incluso cuando han sido adquiridos por compra a la Corona, o conllevan un dominio solariego sobre la tierra. Esto quiere decir, pri-

mero, que el señor tiene el dominio jurídico eminente sobre el conjunto del territorio, del mismo modo que el monarca sobre la totalidad del reino, lo que le permite repartir lotes de tierra a repobladores, y disponer sobre el uso de las tierras vacantes o, dicho de otro modo, intervenir en la atribución de los usos comunales sobre montes y baldíos. Pero significa igualmente, segundo punto, que el señor no dispone de la propiedad de la tierra en el sentido económico estricto de la palabra: la que ya ha sido repartida a pobladores es de éstos, y entra en el juego de compraventa como cualquier bien que se ofrece en mercado, de modo que el señor mismo ha de atenerse a él si quiere adquirirla. Y la tierra inculta, en principio, está protegida de los intentos de privatización señorial, que serían abusivos, aunque sujeta a sus derechos preeminentes de uso o atribución de sus productos, como queda dicho.

Ahora bien, la instauración sobre un territorio de la jurisdicción señorial promueve condiciones favorables para la concentración de propiedad de la tierra en manos de los mismos titulares del señorío. Esto es así porque los señores tienen medios susceptibles de ser invertidos en la compra del bien más apreciado y de valor constante o en aumento, como era la tierra en el siglo XV, y porque su poderío jurisdiccional les sitúa en condiciones de prepotencia tanto para presionar indirectamente a posibles vendedores como para eludir, después, los gravámenes que la fiscalidad de la Corona o de la Iglesia podrían imponer sobre aquellas tierras, de modo que, de hecho, las adquieren parcialmente libres de impuestos por la compra y por su rendimiento, lo que no es un estímulo adicional desdeñable.

Por todo ello, es habitual que los titulares de señoríos jurisdiccionales, mediante inversiones o privatizando baldíos, hayan llegado a ser grandes propietarios en las mismas áreas de su dominio señorial -lo eran también en otras distintas, a menudo-, y que, al mismo tiempo, su presencia haya bloqueado la aparición de otros grandes propietarios cuya potencia económica podría suponer un peligro, al menos remoto, para el mismo ejercicio de la jurisdicción señorial. Hay, en conclusión, un nexo entre dos fenómenos que corresponden a planos distintos de la misma realidad histórica: el despliegue del señorío jurisdiccional, de una parte, y el auge de la gran propiedad, de otra. En tales condiciones, las rentas originadas por la propiedad rural que se inte-

gran en la fiscalidad señorial no son, en modo alguno, desdeñables. He aquí algunos ejemplos mejor conocidos:

Los duques de Medina Sidonia eran propietarios, a comienzos del siglo XVI, dentro de sus señoríos, de 149 *caballerías* de tierra cerealista, seis donadíos, una veintena de parcelas de diversa extensión y ocho molinos, en la zona gaditana, y una dehesa y 28 fincas de menor importancia en la onubense. Rentaban, en especie, 10.443 fanegas de trigo y 2.306 de cebada en 1510. Más, 21 dehesas, un donadío y seis molinos arrendados en dinero por 1.714 100 maravedíes, de modo que, teniendo en cuenta los precios medios del cereal, aquellas cantidades eran al menos el 20 por 100 del total de las rentas ducales incluídas en el mayorazgo. El mismo duque era propietario de otros 15 donadíos, al menos, en la tierra realenga de Sevilla.

Los Ponce de León, señores de Marchena, condes y desde 1493 duques de Arcos, habían comprado tierras sistemáticamente: más del 90 por 100 del valor de las compras del linaje entre los siglos XV y XIX

> se desembolsó entre 1423 y 1551 ... las etapas más activas fueron las comprendidas entre 1423 y 1438, 1457 y 1468, 1481 y 1490, y durante los primeros años del siglo XVI" (R. Mata Olmos).

Son, al menos, 65 donadíos, dehesas o grandes *hazas*, 43 *hazas* próximas, otras 35 dispersas y siete molinos. Algunas compras se hacen dentro del ámbito del señorío, pero otras corresponden a los términos realengos de Carmona, Utrera, Las Cabezas de San Juan, Alcantarilla, Sevilla, Alcalá del Río, más una cantidad importante de compras en Jaén y Mengíbar para atender al pago de dotes. En una relación de propiedades dentro del señorío, a comienzos del siglo XVI, se enumeran 37 donadíos, 18 hazas y tres tierras menores, dos ejidos, seis dehesas y 10 *echos*, ocho molinos y aceñas. Y, por último, las pesquisas de jueces de términos, en torno a 1500, mencionan 13 donadíos de la duquesa viuda y otros 22 de diversos miembros del linaje más o menos alejados de la rama principal, todos ellos en realengo y al margen del mayorazgo.

Otro ejemplo destacado: por los mismos años, Catalina de Ribera había acumulado por compra 28 donadíos y heredades, algunos tan importantes como la Huerta del Rey, cerca de Sevilla, o las heredades de Gómez Cardeña y Quintos, valoradas entre 4 y 5,5 millones cada

una de ellas. Su hijastro el Adelantado Francisco Enríquez de Ribera tenía al menos otros cuatro grandes cortijos, donadíos y dehesas, y otras personas del linaje poseían media docena más.

Hay menos datos para los reinos de Córdoba y Jaén, aunque sabemos que Alfonso Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, compró bienes raíces que representan el 70 por 100 de las adquisiciones efectuadas por su Casa en los siglos medievales y conocidas hoy: entre ellas, los lugares de Carcabuey y Santa Cruz, casas en Córdoba, tierras en Cañete, Aguilar y Montilla, y otras fuera de su señorío, en Baena, La Rambla y Santaella. Un inventario de bienes de 1518 enumera las propiedades rústicas de la Casa: 28 cortijos y otras 73 hazas, tierras y *caballerías* dedicados a cereal, cuatro huertas, seis viñas y olivares, cuya renta es imposible conocer con precisión aunque aquel año, valga como punto de referencia, el marqués de Priego tenía almacenadas 36.000 fanegas de trigo y 12.200 de cebada (la fanega equivale a 55,5 litros), 11.896 arrobas de vino y 6.620 de aceite (de 16 litros cada una, seguramente).

Por su parte, los Sotomayor, condes de Belalcázar, hicieron en su señorío trece compras de tierra entre 1446 y 1503, por valor de 4,5 millones de maravedíes, y privatizaron baldíos, prados y montes que eran antiguos bienes de propios concejiles, lo que les permitió hacerse con 11 dehesas, algunas de gran rentabilidad para pasto de ganado, como las de Cíjara, Bodegón y Rincón de la Pala, en la zona de Puebla y Herrera, o Madroñiz, Madroñicejo, Hinojoso y Torrecatalina en la de Belalcázar.

Los Benavides tenían algunas propiedades rústicas en Castellar de Santisteban, Las Navas de San Juan, Jabalquinto, Ibros -el cortijo de Montealegre- y Espeluy -el donadíos de los Alemanes-, pero también otras fuera de sus señoríos, en Bujalance, campiña de Córdoba y Ubeda. Por su parte, Alonso de Carvajal, señor de Jódar, poseía en 1513 tierras valoradas en más de dos millones de maravedíes, unas 1.300 hectáreas, en términos de Baeza, Ubeda y Belmez.

En los señoríos de Ordenes Militares, el elemento territorial de la renta tenía aún mayor importancia, pues, al ser solariegos, no toda la tierra había sido cedida en dominio útil perpetuo a pobladores y, además, porque las Ordenes eran propietarias de bienes raíces rústicos y urbanos fuera de sus ámbitos jurisdiccionales, y los integraban tam-

bién en las diversas encomiendas, prioratos y conventos, de modo que es general la existencia en ellos de tierras cerealistas, viñas, huertas y olivares, dehesas, molinos, hornos, lagares, casas, tiendas, corrales, etc..

Contrasta la importancia de los bienes raíces rurales con la poca que tiene, en la mayoría de los patrimonios de la alta nobleza, la ganadería. La mayor parte prefirieron arrendar los pastos de sus dehesas, el belloteo o los rastrojos, mejor que tener sus propias cabañas ganaderas. Incluso, cuando hay ejemplos en contra, parecen bastante modestos: en 1455 el Adelantado Per Afán de Ribera II tenía 62 cabezas de ganado bovino. En 1483, el Alguacil Mayor de Sevilla, Alvar Pérez de Guzmán, 99 bovinos y 453 ovinos. En Córdoba, el marqués de Priego sólo tenía en 1518, 32 bueyes y 540 borregos, pero la situación en la Sierra era distinta y reflejaba la existencia de grandes zonas de pasto disponibles: en 1453, los señores de Belalcázar tenían 19.300 cabezas de ganado ovino, 3.560 de bovino, 350 de cerda y 20 caballos, aunque otro inventario de 1464 indica ya sólo 1.022 bovinos y 71 yeguas, potros y caballos.

La propiedad de ganados también tuvo, a lo que parece, mayor importancia en el reino de Jaén: los Benavides emplean en una dote, en 1471, 2.300 cabezas de ovino y 205 de bovino, y tienen, según un inventario de 1518, 860 ovejas y corderos. Alonso de Carvajal poseía en 1513 ganado por valor de un millón de maravedíes (544 bovinos, 2.130 ovinos, 323 de cerda, 36 yeguas, 17 asnos) además de 274 colmenas.

En resumen, en ningún caso es el ganado parte principal del patrimonio, y menos todavía en las grandes áreas agrícolas de Sevilla y Córdoba, por lo que se refiere a la alta nobleza. Destaca la tendencia a poseer, proporcionalmente, mayor cantidad de ganado bovino y, por supuesto, queda al margen de estas consideraciones la necesaria propiedad de caballos de guerra, acémilas y asnos para el transporte.

Otros bienes raíces, especialmente los urbanos, tenían importancia debido a la residencia habitual en ciudades de muchos aristócratas, pero su rentabilidad era muy desigual. Las *casas mayores* o *principales* y otras de residencia del noble, sus familiares y criados, y los castillos de su propiedad eran, más bien, una fuente de gastos, aunque también de prestigio social y poder político. En la testamentaría del duque de Medina Sidonia, Juan de Zumán (m. 1507) se enumeran, aparte de las

casas de *su morada*, otras en Sevilla, Triana, Málaga y Jerez de la Frontera, pero no se menciona el palacio de Sanlúcar, ni el alcázar, renovado hacía pocos años, de Niebla. Los Ponce de León tenían casas de su uso en Marchena, Mairena, Rota, Carmona y Sevilla, y los castillos de Marchena, Paradas, Chipiona, Los Palacios y Lopera. Pero, además, ambas Casas nobles eran propietarias de otras diversas casas, tiendas, carnicerías, almacenes de aceite y sal, jabonerías, casas de aduana, mesones y ventas, bodegones, mancebías, hornos, etc. en lugares de sus señoríos o en Sevilla, cedidas en general *a censo*. Su propiedad no suele ser confundida con algún tipo de monopolio señorial sobre instrumentos de producción o utillaje, cosa poco frecuente en los señoríos andaluces aunque a veces sí ocurre, o se mezclan propiedad y monopolio, sobre todo en señoríos de Ordenes Militares.

Los Zúñiga, además de sus *casas mayores* tenían en Sevilla, en 1454, otras 83 dadas a censo, procedentes en su mayoría de la merced que les hizo Enrique III en 1396 sobre bienes raíces de la antigua judería, o de compras por los mismos años, más 15 tiendas y cuatro carnicerías. En Córdoba, el ejemplo de la Casa de Aguilar, permite observar la misma tendencia, acentuada en la segunda mitad del siglo XV, a acumular locales artesanales o comerciales, de los que se obtiene a veces una rentabilidad del 10 u 11 por 100 anual: en 1518, la Casa era propietaria tanto en las villas de su señorío como en Córdoba, Antequera y alguna otra localidad, de 53 "pares de casas" en Córdoba, alcazaba de Málaga y Granada. En Priego tenían dos molinos de pan y otros dos de aceite, 14 hornos de pan, dos batanes, dos tenerías, tres tintes, 35 tiendas y dos carnicerías, 31 tiendas más en Aguilar, otras seis y dos carnicerías en otras plazas, seis ventas y mesones en Antequera y otros 11, entre ellos varias mancebías, en otras villas del señorío, y 299 *casas de silera* o almacenes de cereal, especialmente en Cañete, Montilla y Aguilar, de los que conocemos la capacidad de 145: 90.000 fanegas. Y, en fin, dos bodegas de vino, una de aceite, un tejar, dos lagares, cinco caballerizas, y los castillos de Cañete, Priego, Aguilar, Carcabuey, Montalbán y Puente Genil. Estas enumeraciones son prolijas, pero ilustrativas, aunque podrían aducirse otros casos y matices diversos, por ejemplo el de los Sotomayor, que no tuvieron residencia urbana en las plazas próximas a sus señoríos, como Toledo, Trujillo o Córdoba, sino que residieron en sus castillos de Belalcázar, Herrera y Puebla de

Alcocer, pero son una excepción dentro de la tendencia de la aristocracia andaluza a tener casas principales en ciudades de realengo.

Rentas y derechos de la jurisdicción señorial

Hay un sector de ingresos correspondientes a la jurisdicción señorial, propio de una fiscalidad tradicional, nacida generalmente en épocas anteriores al siglo XIV y adaptada en los señoríos andaluces. Corresponden, en general, a un nivel menor y primitivo del régimen fiscal y reconocen o bien un origen islámico -restos de antiguos almojarifazgos- o bien europeo: *pechos y derechos* propios de una fiscalidad pre-estatal, que compartían los reyes con los municipios de realengo y con los señores, regalías cedidas por los monarcas en el ámbito de los señoríos, multas judiciales, etc.. No obstante, algunos de estos ingresos evolucionaron y mantuvieron su importancia, por ejemplo diversos portazgos y derechos de paso, pero la mayoría acabaron teniendo un valor pequeño, lo que, sin embargo, no incitó a su desaparición, debido a lo que significaban legal y simbólicamente. Por otra parte, se ha señalado el peso mayor que mantuvieron los relacionados con la actividad mercantil, sobre todo en la Baja Andalucía.

Establecer una tipología de estos derechos y rentas es complejo, ya que las denominaciones y las peculiaridades cambian de un señorío a otro, pero yuxtaponer casos y ejemplos sin contar con un modelo común de referencia, enriquecido con las mismas investigaciones concretas, provocaría un estado de ininteligibilidad y confusión. Por lo tanto, he aquí un esquema sencillo:

1. Derechos derivados del ejercicio de la jurisdicción:

-Penas y multas judiciales. *Achaques y calumnias. Aventuras, mostrencos y abintestatos.*

-Arrendamientos de oficios públicos: escribanías, alguacilazgos, mayordomazgos, almotacenazgos, pesos y medidas, guarda de heredades, montaracía.

-Tablas de cambio de moneda

-Penas o permisos de juegos. Tableros de dados y naipes.

2. Otros derechos en reconocimiento de señorío, entregados por los habitantes del dominio señorial.

-Servicios y pedidos señoriales. *"Pecho de San Miguel"*

-Martiniegas, novenos, *tributos* por la plantación de viñedos. *Terrazgos* por la roturación de baldíos

-Derechos de gallinas y *servicio de aves.* Cargas de paja y leña.

-Yantares, hospedajes, etc.

-Servicios personales: hueste señorial, velas y vigías

-Empréstitos al señor

3. Regalías y monopolios cedidos por la Corona junto con la jurisdicción o en momentos posteriores.

-Alcaicerías, *tiendas del rey*, almotaclacía. Carnicerías, jabonerías o almonas, asientos de hornos y tahonas, tenerías, curtidurías y zapaterías. (No siempre es fácil distinguir cuándo se trata de monopolios señoriales y cuándo de propiedades que tiene a título particular sin que impliquen monopolio. Lo mismo ocurre con el siguiente apartado).

-Molinos, molinos de aceite, batanes, hornos, tintes, herrerías, mesones y ventas, *alotas* y bodegones, mancebías.

-Derechos de venta preferente o en monopolio de determinados productos en algunas épocas del año (trigo, vino...).

-Caza y pesca. Derechos sobre las pesquerías atlánticas. Almadrabas del atún.

-Aprovechamiento de montes y pastos pertenecientes a la jurisdicción señorial: madera, ceniza, leña, carbón vegetal, pastos diversos. (Penas a los infractores: montaracía. Tributos y terrazgos por roturaciones, ya mencionados).

-Productos de recolección: grana, esparto y bayón, etc.

-Derecho al uso de rastrojeras

-Salinas y comercio de sal. Minas

-Diezmo de cal, teja y ladrillo, o de la *labor del barro*

-Capitaciones de judíos y mudéjares

4. Impuestos sobre el tráfico y compraventa de bienes muebles y semovientes.

-Almojarifazgos, *derecho de paños*, diezmo y medio diezmo de lo morisco, cargazones o *tabla y cargazón* de vinos por mar, derechos sobre venta de pescado, *cozuelo* sobre venta de trigo.

-Derechos sobre ferias.

-Alcabalas *viejas.*

-Portazgos y pontazgos, rodas, barcajes, derechos sobre el paso de madera por el Guadalquivir,

-Derechos de tránsito y de entrada a pastar del ganado forastero (*extremeño y albarraniego*), herbajes, *terçuelos*, montazgos en general, borras, castillerías, *servicio y montazgo* a veces. (En ocasiones son difíciles de separar de los derechos por aprovechamiento de montes y pastos, pero éstos afectaban también a los ganados de vecinos del señorío).

Naturalmente, no quiere decirse que todas estas figuras impositivas existieran en cada uno de los señoríos. Algunas, incluso, son muy peculiares: el *cozuelo* del trigo sólo aparece en Palos, las cargazones de vinos y los derechos sobre el pescado son propios de puertos atlánticos, los monopolios de molinos, hornos, etc. no son, ni mucho menos, generales, el control de las rastrojeras, el servicio y montazgo y la toma por el señor del diezmo y medio diezmo de lo morisco, que eran rentas reales, sólo aparecen en algún caso, y la imposición sobre troncos que bajaban por el Guadalquivir es exclusiva de señoríos del alto valle, por poner varios ejemplos.

Aunque muchos de estos derechos y rentas eran de escasa cuantía, sumados todos representaban a veces cantidades muy apreciables. Además, hay excepciones notables y bastante numerosos. Por ejemplo, en Huelva, las rentas relacionadas con la pesquería y salinas superaban el millón de maravedíes, el almojarifazgo de Medina Sidonia los 200.000, el de Sanlúcar de Barrameda rentaba entre 1,6 y 1,8 millones, y el de Vejer de 200.000 a 240.000, todo ello en los señoríos de los duques de Medina Sidonia hacia 1510. En Lepe, la *tabla* ascendió a 600.000 en 1491, lo que indica el valor de la exportación de vinos. Las almadrabas atuneras, ya se indicó, eran un ingreso muy importante tanto para los duques de Medina Sidonia como para los de Arcos. Las *rentas mayores* de Gibraleón, que comprendían la *cargazón* y los derechos en la feria ascendían a 329.000 en 1499, y *la tabla y cargazón* de Cartaya a 186.000 en 1518. En los reinos de Córdoba y Jaén, aunque hay menos datos cuantitativos, parece que los impuestos sobre el tráfico y compraventa, aun existiendo, no alcanzaban cifras elevadas. *Rentas e ingresos procedentes de las fiscalidades regia, eclesiástica y municipal*

Más importante que todo lo anterior, en términos cuantitativos, era la ocupación legal o no de *rentas* -así llamadas- que procedían de la nueva fiscalidad regia organizada paulatinamente desde el último tercio del siglo XIII por la Corona, o de la fiscalidad eclesiástica -el diezmo-. Por esta vía, entre otras, lograron los grandes nobles un nivel de ingresos adecuado a sus pretensiones y controlaron al mismo tiempo mayores parcelas de poder.

Respecto a la fiscalidad de la Corona hubo tres posibilidades, con frecuencia practicadas conjuntamente: primera, la toma de renta dentro del ámbito del propio señorío jurisdiccional. Así, cobran a menudo los nobles en sus señoríos las alcabalas, las aduanas y derechos anejos, las tercias reales, o, al menos, alcanzan *avenencias* o conciertos con los arrendadores y recaudadores reales que son muy favorables a sus intereses y también, en ocasiones, a los de sus propios campesinos vasallos. Segunda posibilidad, las mercedes otorgadas por el monarca en dinero, por una vez o *situadas* habitualmente cada año y a menudo *por juro de heredad* sobre rentas reales percibidas en el mismo señorío o en zonas de realengo. Es cierto que, en general, los aristócratas andaluces dependieron menos de aquellas concesiones regias que los de la Meseta, mucho más próximos a la Corte habitualmente y con mayor capacidad de presión para obtenerlas, pero también lo es que los andaluces -y ésta es la tercera posibilidad- contaban con un ingreso específico de este género, que eran las cantidades consignadas sobre rentas reales para *pagas y llevas* con que sostener las guarniciones y el abastecimiento de los castillos fronteirzos con Granada, muchos de los cuales, como ya se indicó, dependían además de su señorío.

Situaciones semejantes de *avenencia* o *concierto* se observan en el cobro en algunos señoríos del diezmo eclesiástico. Si a esto se añade la gestión de algunas partes del patrimonio eclesiástico por miembros de las aristocracias urbanas, cabe suponer que también en este terreno hubo un aumento de la renta del señor. Y, por último, es evidente que en muchas áreas de señorío la presencia del noble o desplaza o toma parte del ámbito correspondiente a las fiscalidades concejiles. E incluso en el realengo, pues son los aristócratas, que dominan el poder municipal, quienes administran y se benefician más de sus rentas, derechos y bienes de *propios*, además de disponer de una capacidad

muy grande de intervención, e incluso de privatización, en los usos y bienes *comunales*.

La realidad varía, una vez más, según los señoríos. Los duques de Medina Sidonia y Arcos cobraban alcabalas y tercias reales en los lugares de sus señoríos, y la misma práctica parece darse en el de Gibraleón, y más tardíamente en el de Belalcázar, pero, ¿existía también en otros señoríos, como los cordobeses de la Casa de Aguilar, o en el giennense de los Benavides?. No lo parece. Es posible que ocurriera en los señoríos de Ordenes Militares, donde éstas cobraban además las dos terceras partes del diezmo eclesiástico, lo que era un ingreso de gran valor, con el que contaban también los señores de Ayamonte que, en tiempos antiguos, había sido dominio de Orden Militar.

Respecto a la tenencia de fortalezas, en especial fronterizas, y de las *pagas y llevas* anexas, parece que su importe atrajo a muchos señores, aunque en gran parte debían redistribuirlo, porque era un cargo que confería fama y prestigio políticos. El duque de Medina Sidonia tuvo la de Gibraltar desde 1466, con 1.523.600 maravedíes, y la de Melilla desde 1497, con más de cuatro millones. Don Alonso, señor de Aguilar, llegó a acumular las tenencias de Alcalá la Real, Teba, Antequera, Andújar, los alcázares reales de Córdoba y, desde 1491, Montefrío, en Granada. Los Girón tenían un juro de un millón de maravedíes con la tenencia de Archidona, desde 1469, y otro de 228.000 por la de Olvera. Huelma, de los Cueva desde 1464, tenía anejo un juro de 681.000 por los mismos conceptos, y son sólo algunos ejemplos destacados.

El cobro de mercedes *de por vida* o *por juro de heredad*, de sueldos, *acostamientos*, cantidades por *mantenimiento* o por otros conceptos, con cargo a la fiscalidad regia, eran frecuentes aunque inestables, por lo que no cabe entrar aquí en muchos detalles. En 1466, el duque de Medina Sidonia y el conde de Arcos recibieron la importante *renta de los cueros* de Sevilla y ambos tenían mercedes de 100.000 maravedíes anuales de por vida, así como Pedro Enríquez, Adelantado de Andalucía, situado todo ello sobre rentas regias en Sevilla. Don Alonso de Aguilar tuvo una merced vitalicia de 500.000 maravedíes. anuales desde 1470 y su hijo Pedro otra de 300.000 desde 1501. Gutierre de Sotomayor, señor de Belalcázar, tenía ya una merced de 98.000 maravedíes anuales sobre las alcabalas y tercias reales de Hinojosa y Belal-

cázar en 1445, lo que muestra, como en otros casos, que por aquel procedimiento el señor intentaba hacer suya la mayor parte de la fiscalidad regia en el señorío. Lo mismo sucedía en los lugares del señorío de Santisteban del Puerto cuyo titular tenía en 1472 una merced de 60.000 maravedíes. situados en sus alcabalas.

En resumen: además del activo interés que los aristócratas tuvieron en sus señoríos y fuera de ellos para promover fuentes de riqueza y participar de ellas, hubo por su parte un esfuerzo de diversificación de los tipos de renta, sobre todo para beneficiarse de los más abundantes, aunque legalmente no pertenecieran a los ámbitos específicos de la fiscalidad señorial. De este modo, no se produjo un descenso o anquilosamiento del nivel de rentas que disfrutaban, al menos en el siglo XV, sino una transformación compleja, como complejos fueron también entonces los cambios y las novedades en las relaciones sociales y de poder dentro del sistema establecido.

Hacia una estimación de ingresos y gastos

La cuantificación de la renta señorial es imposible casi siempre para aquella época. Los ingresos de los duques de Medina Sidonia oscilaron entre los diez y los once millones de maravedíes anuales en 1509 a 1511 pero es preciso añadir las cantidades procedentes de mercedes reales, de cargos públicos y de propiedades fuera del señorío, que no se mencionan, así como los beneficios de la actividad comercial y de las almadrabas atuneras. Sólo la cifra conocida es ya fabulosa: cuatro veces superior al conjunto de los ingresos municipales ordinarios de Sevilla, que eran a su vez muy elevados en comparación con los de otras ciudades; cabe suponer a cuánto ascendería el valor de los bienes muebles e inmuebles de la Casa que, como es propio de las sociedades feudales, generaban una renta baja.

Los Ponce de León, duques de Arcos, contarían con ingresos anuales que significaban en torno a un 70 por 100 de los del linaje anterior. La renta de los Zúñiga nunca fue inferior a la de los Guzmán en el siglo XV, pero sólo la quinta o cuarta parte corresponde a sus señoríos y propiedades andaluzas, Gibraleón y Cartaya especialmente. Algo parecido ocurría con los La Cerda, cuyo señorío de El Puerto de Santa María rentaba en torno a cuatro o cinco millones de maravedí-

es hacia 1500. Por su parte, la renta del señorío de Lepe y Ayamonte había oscilado entre 1,6 y 2,1 millones anuales desde 1480 a 1496. Catalina de Ribera, segunda mujer del Adelantado Pedro Enríquez, reunió un patrimonio de fincas y otros bienes superior a los veinticinco millones, según su testamento de 1503, al margen del mayorazgo y bienes de los Adelantados, que sería bastante mayor, de modo que, unidos ambos, generarían una renta de más de cinco millones anuales, lo que era ya una situación menor pero todavía dentro de la correspondiente a los *grandes* o *ricos hombres*.

No es posible estimar la renta total de los grandes señores cordobeses, salvo por aproximación. Seguramente, los Fernández de Córdoba, señores de Aguilar y Priego, fueron los más ricos, aunque su renta no llegaría a los 40.000 ducados que estima un autor para 1535 (quince millones de maravedíes), pero tal vez no sería muy inferior ya a la de los duques de Medina Sidonia. Los principales linajes giennenses estaban muy por debajo de aquellas cifras: de dos a tres millones de renta anual sería el nivel de Benavides y Carvajales, por ejemplo.

Estimar el valor de los patrimonios, capitalizando los diversos tipos de renta, es todavía mucho más inseguro. Los documentos de la época calculan siempre a partir de rentabilidades bajas, entre 3,3 y 7 por 100 a menudo, pero había bienes que no rentaban, por ejemplo los atesorados o el mobiliario, y que tenían gran importancia en ocasión de dotes, empréstitos, pleitos, etc., o para comprar con ellos tierras, servicios, etc., o financiar otras actividades. Un ejemplo: el señorío de Lepe y Ayamonte se tasó en 77.242.500 maravedíes en 1498. Del volumen de los patrimonios acumulados en forma mueble, monetizada o no, pueden dar idea algunas cifras de gastos en compra de tierra u otros bienes, empréstitos a los reyes, mandas testamentarias, dotes a hijas casaderas que renunciaban, al recibirlas, a su parte en la futura herencia, y compensaciones a diversos miembros del linaje o aspirantes frustrados al título y señorío:

El duque de Medina Sidonia prestó a los reyes durante la guerra de Granada 11.300.000 en 1487 y otros 10.000.000 en 1489, el marqués de Cádiz 10.000.000, por los que recibió el señorío de Casares, y Alfonso, señor de Aguilar, 8.000.000, también en 1489, a cambio de Montefrío, en la Vega granadina, que no volvió al realengo hasta 1521. Todo esto aparte de los bienes y el esfuerzo que los nobles andaluces

pusieron en la conquista del emirato, sólo en parte recompensado con sueldos militares y mercedes en las tierras así ganadas.

Unos años más tarde, en 1510, Diego Enríquez de Guzmán, conde de Alba de Liste, se avenía a renunciar al derecho que pudiera tener al título y *estados* de Medina Sidonia a cambio de 34.000.000 maravedíes de indemnización. Por entonces, los hijos menores del difunto duque Juan, Alonso y Juan Alonso, debían recibir 16.000.000, más 300.000 de renta anual, y el señorío de los lugares de Olivares y Villafranca, con objeto de formar sendos mayorazgos a su favor. Otro hijo, Pedro, recibía 15.000.000 en joyas, las tres hijas legítimas dotes equivalentes a 6.000.000 en cada caso y las dos naturales otras por valor de 2.000.000 cada una. Todo ello sin tocar el mayorazgo, que era del nuevo duque, Enrique, aunque con posibilidad de utilizar sus rentas, pues el duque estaba huído en Portugal con su cuñado Pedro Girón y éste se había llevado consigo el tesoro ducal.

Ejemplos tomados de otros linajes son, naturalmente, de menos cuantía pero igualmente significativos: a mediados de siglo, las dotes de las hijas del conde de Arcos suponen de 500.000 a 700.000 maravedíes, cada una, lo que equivale a más de 1,5 millones a finales de siglo, pero en este segundo momento la potencia del linaje era mayor: ya en 1486, el marqués de Cádiz había dotado a su hija María con seis millones, aunque el suyo era un matrimonio con heredero de señorío -Rodrigo Mejía, hijo del señor de Santa Eufemia- y, por lo tanto, más costoso. El mismo, cuando era todavía heredero, había recibido como mujer a Beatriz Pacheco en 1460, y aquella hija del marqués de Villena aportó una dote gigantesca entonces: 1.500.000 maravedíes en dinero y una renta anual de otros 150.000, lo que equivale a tres millones, esto es, a seis o siete millones a fin de siglo si se tiene en cuenta la depreciación del maravedí.

En el reino de Córdoba, la dote de María Manrique, hija del conde de Belalcázar, era en 1478 de tres millones, más una renta anual de 100.000, pero implicaba la renuncia a todo derecho de herencia del señorío. Pedro Fernández de Córdoba, señor de Aguilar desde 1501, se había casado con Elvira Enríquez, prima del rey Fernando, del linaje de los Almirantes de Castilla, en 1494, y ella aportó una dote de ocho millones. El mismo Pedro, tras su rebeldía en 1508, sufrió, además de destierro, una multa de veinte millones, lo que no impidió que su hija,

Catalina, titular del señorío, se casara en 1518 con una dote de 18.178.042 maravedíes. Son ejemplos sueltos pero que muestran bien magnitudes de las que estaba lejos la nobleza de tipo medio, como los Caravajal, señores de Jódar, cuyo mayorazgo se evaluaba en 1487 en treinta millones, a los que acumulan en los siguientes veinticinco años bienes por valor de siete millones más.

Otro punto de comparación a tener en cuenta son las rentas de instituciones eclesiásticas y de la Corona (cap. séptimo y noveno) y también las de Ordenes Militares. La de Santiago contaba en Andalucía a principios del siglo XVI con unos tres millones de maravedíes, de los que dos procedían de las encomiendas del reino de Jaén, mientras que la de Calatrava disponía de tres millones y medio. Pero, en ambos casos, distribuída entre varias encomiendas y prioratos, más la mesa maestral, que disponía de la mitad de la renta calatrava.

Si ya es difícil conocer los niveles de ingresos, averiguar en qué y cómo se gastaban es practicamente imposible, salvo en algunas circunstancias concretas, aunque parece que los niveles de gasto crecían con el lujo y las responsabilidades del poder y que en algunas grandes casas, como la de Medina Sidonia, dejaban relativamente poco margen, acaso un 10 a 20 por 100, según los años, para la acumulación y el ahorro, pero esto no pasa de ser una hipótesis. Lo cierto, sin embargo, es que no hay ningún caso conocido de ruína o déficit crónico entre los grandes nobles andaluces del siglo XV sino, por el contrario, señales de enriquecimiento y mejora que llegan a su culminación hacia 1500.

Las aristocracias locales

Cuanto llevamos escrito es aplicable a los linajes de alta y media nobleza, cuyos orígenes, evolución y características son relativamente bien conocidos, pero es todavía necesario inventariar los linajes y personas pertenecientes a la pequeña aristocracia local, reconstruir genealogías, relaciones y enlaces mútuos, conocer las bases y el alcance de su poder en cada caso. ¿Cuántos eran en el siglo XV, en cuyo transcurso se consolidaron muchos de sus linajes?: acaso habría cuatro o cinco centenares de linajes de cierto relieve. En la ciudad de Sevilla serían en

torno a 80, en la de Córdoba hay datos de unos 60, en Jerez de una treintena. Hasta hace poco tiempo, la única fuente de noticias eran diversos autores de los siglos XVI a XVIII, época en que los descendientes de aquellos aristócratas habían alcanzado la culminación de sus aspiraciones sociales, aunque esto introducía a veces falsedades o deformaciones en el testimonio de genealogistas e historiadores: Gonzalo Argote de Molina, a finales del siglo XVI, y Diego Ortiz de Zúñiga, cien años después, son los más fiables. Hoy comenzamos a contar con investigaciones recientes, por ejemplo para Jaén, Córdoba, Sevilla y Jerez de la Frontera.

El poder e influencia de los pequeños aristócratas se limita a una ciudad o villa y a su entorno rural. Son, en todos los casos, miembros de oligarquías o "patriciados urbanos", dotados de privilegios nobiliarios en diverso grado, que destacan sobre el medio social, mucho más amplio, de los caballeros e hidalgos, y se singularizan por su control del poder local. En efecto, el nivel más modesto del estamento privilegiado eran los *caballeros de cuantía* o *premia*, vecinos de una localidad cuyo nivel de bienes y riqueza les permitía mantener caballo y armas adecuadas para combatir. El sacrificio económico que suponía estar *guisado de caballo y armas* era compensado con la exención del pago de *monedas*, impuesto directo extraordinario, y con distinciones honoríficas en la forma de vestir, comida y tren de vida, del mismo modo que en los repartimientos del siglo XIII los caballeros habían recibido mayores lotes de bienes. Desde 1337-1348, lo que antes era potestativo se hizo obligatorio y todo vecino con cuantía suficiente de bienes, que las leyes fijaban, vino obligado a mantener caballo y armas adecuadas, hacer alarde periódico para demostrar su condición y, a cambio, beneficiarse de las susodichas distinciones fiscales y honoríficas.

Aquellos caballeros no eran todavía nobleza -la caballería es siempre una condición personal- y sus privilegios no eran hereditarios, aunque los mantuvieran sus viudas e hijos menores de 16 años, pero se trataba del primer escalón para acceder a ella. A fines del siglo XV la cuantía mínima de bienes para pertenecer al grupo era de 100.000 mrs., pero hasta 1492 había sido de 50.000, tal vez debido a las mayores necesidades militares. Los caballeros de cuantía eran un grupo inestable, del que podían formar parte gentes de diversa profesión tales como mercaderes, artesanos, labradores ricos, letrados o

financieros y, en líneas generales, su situación no fue tan relevante en las ciudades andaluzas como en otras partes de Castilla, si no iba unida a otras circunstancias. Es más, la caballería popular como tal retrocedía en el dominio de los gobiernos locales andaluces desde fines del siglo XIII -acaso menos en aquéllos regulados mediante fueros derivados del de Cuenca, en la Alta Andalucía- y su conversión obligatoria en caballería de *cuantía* agudizó el proceso, pues pertenecer a ella no significó ya promoción social o acceso al poder si no mediaban otros requisitos que sólo algunos caballeros obtenían, hasta fundirse con la nobleza de sangre.

La base de esta nobleza eran, como en otras partes, los hidalgos y caballeros de linaje que figuran en numerosos repartimientos del siglo XIII, a los que se añaden luego otros hidalgos, aunque siempre fueron más bien escasos en la región, salvo en el reino de Jaén, y no siempre vivían en las ciudades: en Córdoba, por ejemplo, hay bastantes en zonas rurales pero también más de 200 en la ciudad hacia 1514; en Fregenal, al N. de Sevilla, pasaron de ser 28 a comienzos del siglo XV a 62 a finales. En la ciudad de Sevilla no había más de 150 hidalgos hacia 1480, en Jerez eran muy escasos, en Sanlúcar de Barrameda no pasaban de 12 a comienzos del siglo XVI, y en Cádiz se cuentan 19 en 1484 además de no haber caballeros de cuantía. En cambio, en Baeza había nada menos que 350 en 1407 para una población de 1.774 vecinos, y en Ubeda 496 en 1447 aunque en 1466 sólo 124 disponía de caballo.

Las aristocracias locales o "patriciados urbanos" de *caballeros* y *hombres principales*, que dominan los gobiernos locales en la Andalucía del siglo XV, proceden, pues, de una mezcla entre caballeros de linaje e hidalgos, que son amplia mayoría e incluyen a veces a ramas cadete de alta nobleza, y otros caballeros de origen popular, más descendientes de oficiales y vasallos de los reyes arraigados en la ciudad -por ejemplo, en Sevilla, de Almirantes, Adelantados, Mayordomos y tesoreros reales, etc. algunos grandes mercaderes, a veces de origen genovés, e incluso familias de origen judeoconverso. A pesar de todos estos orígenes y situaciones diversos, y de apreciables diferencias internas en los niveles de fortuna, los miembros de la aristocracia local tenían rasgos y funciones comunes de gran importancia porque intervenían o accedían a los cargos de mando municipales de forma preferente

o casi exclusiva. Esto, y no tanto la mayor riqueza o los privilegios mejores, era lo que les convertía en una "elite de poder" diferenciada dentro del resto de la caballería urbana.

Desde el triunfo de Enrique II, en 1369, el grupo, hasta entonces abierto relativamente y cambiante en sus miembros, tendió a cerrarse en sí mismo, mediante la práctica de un régimen matrimonial endogámico, que aseguraba mejor el control del poder local, y gracias a la posibilidad, no siempre seguida todavía, de constituir mayorazgos con sus bienes, y a la patrimonialización de los oficios concejiles, al conseguir licencia regia para transmitirlos a los hijos varones. La promoción de aquella aristocracia local fue muy fuerte entre 1369 y 1419, por lo que no es de extrañar que los apellidos que han llegado hasta nuestro conocimiento no puedan remontar sus orígenes muchas veces más allá de mediados del siglo XIV. Ellos y algunos "hombres nuevos" incorporados paulatinamente, iban a constituir la flor y nata de la sociedad andaluza, según sus propios criterios, hasta bien entrado el *Antiguo Régimen.*

La propiedad de la tierra era la base de sus rentas, pero, como señala Collantes de Terán, "estrechamente vinculada al mercado", de modo que es frecuente la presencia de formas de explotación que buscan la mayor rentabilidad: arriendo a corto plazo, uso de asalariados, explotación directa de olivares y viñedos. Los miembros de la aristocracia local sevillana tienen todos grandes intereses en los olivares del Aljarafe, a menudo donadíos cerealistas en la Campiña, y arriendan los de grandes propietarios institucionales, por ejemplo el Cabildo catedralicio. En unas y otras ciudades son con frecuencia cosecheros de vino, o comercializan también el de otros. En ocasiones son los mayores usuarios e incluso usurpadores de tierras y aprovechamientos comunales del territorio de su ciudad. En pocas palabras, la política económica que practican desde el concejo no se puede entender sin relacionarla con sus intereses como propietarios y cosecheros.

Era habitual también que miembros del grupo estuvieran interesados en actividades de comercio como mercaderes, o que fueran arrendadores de rentas de la Corona, e incluso del mismo concejo, a pesar de las prohibiciones, lo que les llevaba a formar parte del mundillo de las finanzas locales. Sólo de forma minoritaria y, en general, tardía, añadieron las rentas de pequeños señoríos jurisdiccionales a sus

ingresos y, a menudo, lo hicieron más por motivos de prestigio e identidad social que no de enriquecimiento. Porque, en definitiva, la variedad y, a veces, "modernidad" de su base económica era compatible con unos ideales y una caracterización social nobiliaria en todos los casos.

El patrimonio de un linaje de pequeña nobleza urbana solía valer entre dos y seis millones de maravedíes a fines del siglo XV, y a sus rentas de la tierra o el comercio había que añadir los ingresos, mercedes y sueldos por cargos públicos y, eventualmente, los beneficios de la guerra. Porque, junto con el servicio a la política local, la guerra era una ocupación común de los miembros del grupo, sobre todo en la frontera de Granada, y, en Jerez y localidades costeras próximas, también bajo la forma de *cabalgadas* al N. de Africa. Un solo ejemplo: en 1488 los Orbaneja de Jerez, un linaje que procedía de un *caballero de feudo* o de linaje de la época del *repartimiento*, presentaron un memorial para reclamar la adjudicación de un oficio de jurado de la ciudad. En él se enumeran 58 acciones militares, de las que 51 se localizaron en la frontera granadina.

Concretar los aspectos generales que acabamos de exponer sería interminable, así como atender a los diversos matices locales. En los patrimonios de la pequeña nobleza jerezana tuvo a veces importancia la ganadería, más que en Sevilla o Córdoba, y acaso esta situación se repite en el ámbito giennense también. Así, en 1502, el jurado jerezano Martín Dávila había fundado ya un mayorazgo, con el donadío de Villamarte, y poseía además otras 1.000 hectáreas de tierra cerealista, y olivares, valorados ambos en 3.780.000 maravedíes; casas, tiendas y molinos arrendados, con un valor de otros 400.000; ganados por valor de 943.000 (521 vacas, 55 bueyes, 16 novillos, 999 ovejas y carneros, 59 caballerías, 80 colmenas); plata en diversos objetos por valor de 74.000 maravedíes, otros bienes muebles en su casa estimados en 300.000, quince esclavos (132.000 maravedíes) y algo de trigo, cebada y otros productos por vender. Su contemporánea Juana Ortiz, hija y mujer de regidores, poseía en 1487 casas en Sevilla y Carmona, un almacén de aceite en Sevilla, tierras de cereal en Carmona, olivares y un molino de aceite en el Aljarafe, dos pequeños señoríos, los de Torres y Villafranca, cuyo valor se estimaba en medio millón de maravedíes, dos esclavos, 40 bueyes, ajuar, muebles, joyas y dinero, valorado todo en algo más de tres millones. Las dotes de mujeres del grupo solían

valer entre 400.000 y 600.000 maravedíes a fines de siglo, y estaban formadas por ajuar y joyas pero también por fincas y ganado, pues la liquidez de los patrimonios era escasa. En 1509, por ejemplo, los Saavedra sevillanos tuvieron gran dificultad para reunir los 700.000 de una dote que debían entregar en dinero.

Otros aspectos de la caracterización social y cultural del grupo aristocrático podemos estudiarlos al mismo tiempo para la alta y media y para la baja nobleza, guardando las proporciones debidas. Así se observará mejor, además, su vinculación y relaciones mutuas.

Relaciones, usos sociales y mentalidades de la aristocracia

Linajes y familias

La organización y relaciones familiares de la aristocracia se utilizaban como elemento de consolidación o aumento de poder. Cada linaje noble alcanza cohesión a través de su propia antigüedad -son necesarias al menos tres generaciones para que se consolide-, en torno al apellido, que lleva casi siempre el primogénito, e incluso a los nombres de pila, pues se repiten frecuentemente los mismos. Son también signos de identificación, como en otras partes de Europa, el escudo de armas, la casa solar, el reconocimiento de un *pariente mayor* y, cuando lo hay, el título, aunque todavía no fueron muchos en el siglo XV.

Los procedimientos para preservar la unidad del patrimonio de bienes, rentas y señoríos al paso de las generaciones son otro aspecto fundamental a considerar. En Andalucía hay ya algunos ejemplos antiguos de constitución de mayorazgo en las postrimerías del siglo XIII, como el fundado por el Almirante Juan Mathe de Luna, pero allí, como en otras partes de Castilla, se desarrolló esta práctica entre la alta y media nobleza a partir del triunfo de los Trastámara. Las aristocracias locales adoptaron el procedimiento más tarde, y no tiene carácter general entre ellas hasta el siglo XVI. Además, continuó en uso el régimen testamentario tradicional que, mediante un uso adecuado de las partes de *legítima* y *tercio de mejora*, permitía concentrar la mayor parte de la herencia a favor de un solo beneficiario.

Del tronco de un mismo linaje pueden surgir distintas ramas que, a su vez, actúan como nuevas casas nobles, cosa que sucede espe-

cialmente cuando un padre funda distintos mayorazgos para varios hijos. El mejor ejemplo es el ya mencionado de los Fernández de Córdoba. Además, en todos los casos, dentro del linaje conviven varias familias cortas, y la solidaridad del conjunto actúa a través de la formación de éstas. Por eso tiene tanta importancia el parecer de los padres y parientes en la elección de cónyuge, especialmente para el o la heredera del mayorazgo, el acuerdo de esponsales, el de contrato matrimonial y los regímenes dotales estipulados, en los que se refleja la potencia respectiva de los linajes contrayentes y la estima social mutua que se merecen, así como, incluso, la previsión de dificultades futuras, puesto que la dote es un elemento a tener en cuenta en las relaciones de poder que mantienen, y un seguro económico para la mujer en determinados casos.

El matrimonio era una práctica casi universal en las aristocracias: un estudio de linajes cordobeses del siglo XV muestra que se casaban el 88 por 100 de los varones y el 86,8 por 100 de las mujeres que pertenecían a ellos. En Sevilla, los porcentajes son algo menores: 76,5 y 82,6 respectivamente, y en Jerez suben a 85,7 y 91,5. Parece que en Sevilla hay algún mayor aliciente para la vida religiosa, en algunos casos, y en otros dificultades para colocar a todos los solteros del linaje con lo que se consideraba medios económicos dignos. La mayor cerrazón de las aristocracias locales cordobesa y jerezana se observa también en el hecho de que 88,4 y 83,3 por 100 de los matrimonios, respectivamente, se efectuan con otras familias de la respectiva ciudad, mientras que en Sevilla sólo un 68 por 100. La alta nobleza tiene un nivel mayor de endogamia -un 31,8 por 100 de enlaces entre cosanguíneos en los Fernández de Córdoba, por ejemplo-, pero también de enlaces con familias del exterior, por motivos de conveniencia política o de mejor conservación del patrimonio.

Lo habitual era, por lo tanto, emplear a los hijos en una política de enlaces entre linajes que refleja el poderío respectivo de cada uno de ellos. Matrimonios entre iguales, unas veces; de promoción, con nobleza de rango superior, otras. O bien enlaces, mediante hijas e hijos menores e incluso bastardos, con linajes de inferior categoría, para asegurar relaciones de clientela que refuercen el control político por parte de la alta nobleza. Un caso excepcional por sus dimensiones es el del matrimonio de los 17 hijos e hijas, todos ilegítimos, del conde de

Arcos, Juan Ponce de León (m. 1469), con regidores de Sevilla, miembros de linajes jerezanos y sevillanos (Cataño, Vera, Pineda, Saavedra), y con los señores de La Algaba, Teba, El Castellar y la Isla de León. Una hija, incluso, casó con uno de los hijos menores del conde de Cabra.

El papel de las mujeres en aquel sistema familiar era apreciable y diverso: por una parte, los ejemplos de dotes que hemos mencionado muestran la tendencia a aumentar efectivamente a lo largo del siglo, hasta ser a veces el equivalente de la *legítima* hereditaria. El prestigio social vinculado al matrimonio de la mujer crece, por lo tanto. Y aumenta con la llegada de los hijos: son matrimonios casi siempre prolíficos, pues se han estimado medias de entre cuatro y seis hijos vivos hasta la edad adulta, o más en linajes de alta nobleza. Los ejemplos de mujeres tutoras, por viudedad, y mantenedoras de sus linajes son relativamente frecuentes, así como el que ejercen transmitiendo derechos, pero es mucho más raro que los ejerzan personalmente: el caso más destacado es el de Catalina Fernández de Córdoba, titular de la Casa de Aguilar y marquesado de Priego en 1518.

Todo linaje incorpora, además de a sus propios y a veces numerosos bastardos, a otras personas, por razones de conveniencia, servicio doméstico, afectivas o incluso de prestigio cultural. Me refiero a los criados, incluso a los esclavos; a las amas, ayos y preceptores, a las decenas de personas que se integran en las cortes señoriales bajo diversos conceptos: burocracia y administración, defensa y guarda, intelectuales y artistas protegidos. El número varía mucho: los aristócratas locales solían tener, en el caso de familias principales, al menos una docena de personas a su servicio por diversos conceptos. En el otro extremo del arco de posibilidades, mencionaré el ejemplo de la Casa y corte del duque de Medina Sidonia a principios del siglo XVI, con dos centenares de personas, sin contar a los esclavos.

Bandos y parcialidades

Los linajes fueron el elemento esencial de los *bandos y parcialidades* que dominaron la vida política de las sociedades urbanas en el siglo XV y permitieron a las aristocracias mantenerse mejor en el poder, a pesar de la violencia que generaban. En efecto, aunque móviles y a

veces inestables en el seno de la sociedad aristocrática, los bandos representaban una forma de solidaridad vertical que permitía englobar a gentes de origen diverso y canalizar las tensiones sociales que, de otra manera, habrían alzado al *común* contra las aristocracias urbanas, cosa que, no obstante, ocurría de vez en cuando.

Al frente del bando puede haber un alto noble, o bien establecerse una vinculación entre el bando y él, de modo que sirva como apoyo local a las ligas, confederaciones y pactos que se establecen en el nivel de la política general. Dentro del bando hay diversos linajes urbanos -aunque a veces familias "cortas" o ramas de un mismo linaje militan en bandos diferentes-, más sus clientelas, gentes vinculadas por pactos de pleito-homenaje, *acostamiento* o similar, o bien criados de los diversos aristócratas integrados en el bando.

En algunas ciudades del reino de Jaén -Úbeda, Baeza- los bandos conservaban una estructura fija, en torno a determinados linajes principales y, por lo tanto, su carácter familiar originario se mantenía mejor. En el resto, sin embargo, los diversos linajes y familias de la aristocracia local se agrupaban en *parcialidades* inestables, bajo la dirección de algún linaje de alta nobleza (Sevilla, Córdoba) o bien sin que se diera necesariamente esta circunstancia (Jaén, Écija, Jerez). Los efectos sobre la vida política urbana son semejantes en ambos casos, pero corresponden a modelos castellanos algo diferentes: uno, el de los bandos fijos denominados por el apellido de un linaje, está más próximo al tipo de las *extremaduras* castellanas, mientras que el otro se parece al establecido en Toledo: no en vano las ciudades andaluzas que lo seguían fueron pobladas según el derecho toledano.

El apogeo de los bandos urbanos ocurre en el siglo XV, sobre todo a partir de 1464, y su decadencia o control a partir de 1477, debido a la enérgica política de los Reyes Católicos. Su estudio es posible en casi todas las ciudades andaluzas: son los de Molina y La Cueva en Ubeda, y Benavides y Carvajal en Baeza. En Córdoba, cada uno de los dos bandos-parcialidad estaba encabezado por una rama de los Fernández de Córdoba: desde 1464, Alfonso de Aguilar consiguió expulsar de la ciudad a sus rivales. De su bando formaban parte la rama de los Alcaides de los Donceles, los Portocarrero señores de Palma del Río y los Méndez de Sotomayor, que lo eran de El Carpio. El bando rival estaba encabezado por el conde de Cabra, secundado por los señores

de Montemayor, Luque, Santa Eufemia y otros. En Sevilla, los linajes de la aristocracia urbana se dividieron siempre en dos parcialidades encabezadas por los Guzmán, duques de Medina Sidonia, y los Ponce de León, condes de Arcos, aunque no de una manera fija, pues los cambios de una a otra se producían con cierta frecuencia. El momento culminante de las luchas ocurrió entre 1471 y 1473. Jerez, por su parte, disponía de dos bandos estables, en los que se integraban todos los linajes de la ciudad, encabezados respectivamente por los Dávila -*los del puesto de arriba*- y los Villavicencio -*los del puesto de abajo*-. La proximidad de Sevilla y de los señoríos de los Guzmán y Ponce de León hizo que el bando de los Dávila apoyara a éstos en 1466, mientras que el de Villavicencia secundaba a aquéllos.

En definitiva, *los bandos y parcialidades* integran el poder social de las aristocracias locales en torno a objetivos políticos que no son ideológicos o programáticos sino prácticos: se trata de conservar e incrementar el dominio y dirección que ejercen en las ciudades, de dotarlo, además, de estabilidad, mediante unos procedimientos que permiten enlazar las estructuras familiares y de clientela, y sus bases económicas, con el dominio de las instituciones de gobierno y administración pública.

Caballería y religiosidad

Si un determinado grupo social consolida su predominio es también porque consigue conformar unas mentalidades colectivas predominantes, según el modelo de sus propios ideales e intereses, y logra que las acepte el conjunto social. La aristocracia andaluza procedió así, utilizando los valores de la caballería y la religiosidad, según modelos comunes en gran medida con el resto de la Europa bajomedieval.

Predominaba en Andalucía el tipo social del caballero mientras que era muy escasa la figura del burgués, más o menos ennoblecido, que no haya buscado conscientemente asimilarse a los valores aristocrático-caballerescos, utilizando para ello los signos externos más relevantes: el empleo de armas y cabalgaduras, las formas concretas de vestido, adorno y comida autorizadas a favor de los nobles por las "leyes suntuarias", la casa-palacio, torre urbana a veces, el mobiliario y ajuar, con *plata* y joyas adecuadas, la adopción de un tren de vida caracteri-

zado por el ocio noble en algunos aspectos y por la presencia en torno de criados e incluso esclavos para las diversas tareas de servicio. He aquí un buen ejemplo tomado de un documento sevillano de 1463 publicado hace años por A. MacKay:

> Los dichos Diego de Santillán e Gomes de Santillán son omes que viven como escuderos e omes fijosdalgo, e su trabto es de escuderos e tener cavallos e armas e jaeses, e plata en que ellos comen.../Gomes/ tiene casa e fasyenda de olivares e tierras de pan e molinos de aseyte en Sanlúcar la Mayor ... que puede valer quinientas mill maravedies ... /Diego y su familia/ tyenen casas en Sevilla, e dosientas arançadas de olibares con sus casas e molino en Salteras... et en la vega de Triana ... tyene tierras de pan llevar ... e todo esto puede valer poco más o menos novecientas mill maravedíes ... E lleva la renta de la encomienda de Usagre, que es en la Provincia de León de la Orden de Santiago, que puede rentar cada año sesenta mill maravedíes, e le ve /el testigo/ ataviado como ome de pro, con escuderos e cavallos e asemilas, e un esclavo negro continuamente a sus espuelas ... Los dichos Diego de Santillán e Gómes de Santillán biven limpios como cavalleros e escuderos, e con cavallos e armas e otros que los acompañan.

Hubo una religiosidad pro-aristocrática o, al menos, unas formas de religiosidad que, de hecho, beneficiaban el mantenimiento de sus intereses de clase, formas protegidas por la misma aristocracia a través de fundaciones pías que, además de su valor como signo de fe, estaban cargadas de contenido social. Así sucede con los patronatos sobre monasterios y conventos establecidos por los grandes linajes, que fijaban en ellos sus enterramientos. Otros, menos poderosos, han convertido la fundación de capellanías, aniversarios, enterramientos en diversos templos y conventos en una forma de revalidar *post mortem* las jerarquías y valores sociales y, además, en procedimiento para mostrar la coherencia del linaje en torno a su cabeza o pariente mayor, con motivo de ceremonias funerarias o recordatorias. El entierro, junto con la boda, son los dos grandes momentos en que se hace alarde de las dimensiones, cohesión interna e influencia de una parentela o grupo familiar.

Sería interesante saber más sobre el origen y las funciones sociales de muchos conventos femeninos. ¿Fueron , en ocasiones, reserva de

mujeres destinadas a diversas tareas de apoyo a su linaje de origen?. ¿Qué relación mantienen las religiosas con el medio social del que proceden y que financia en parte o enteramente las necesidades conventuales, o la misma dote de las profesas?.

En términos generales, los datos conocidos llevan a suponer una relación estrecha entre el despliegue de valores sociales aristocráticos y el de algunas realidades religiosas como son el renacimiento de la Cartuja en Castilla o la expansión de la Orden de los Jerónimos, o, incluso, la importancia enorme del franciscanismo en la religiosidad hispana bajomedieval. Pero éstas son cuestiones sobre las que será preciso volver dentro de algunos capítulos.

* * *

El predominio aristocrático y el del modelo de sociedad que implicaba no tenían alternativa práctica a fines de la Edad Media andaluza. Es cierto, no obstante, que algunos escritores, ya entrado el siglo XVI, contraponen a los defectos y abusos del régimen señorial el buen y deseado gobierno monárquico. En ello hay tal vez algo de halago al poder regio, pero también la constatación de situaciones diferentes a las medievales, aunque no se deriva de la crítica ninguna propuesta efectiva de cambio salvo, tal vez, en Bartolomé de las Casas, que compara la condición ociosa, no productiva y violenta de la aristocracia caballeresca con el bien hacer de la *gente provechosa y labradora de las personas moderadas y mediocres* en el sentido de *medianos de la república*, o mesocracia productiva. Este autor se refiere a la colonización en Indias, pero su crítica implica al modelo social andaluz, de predominio aristocrático, en una época en que conquista y defensa guerrera ya no eran cotidianas ni imprescindibles. Las Casas sabía bien de qué hablaba pues procedía él mismo de la zona social de contacto entre aristocracia y clases medias urbanas.

Por parte de la monarquía tampoco hay intentos de cambiar el orden social sino, más bien, de consolidarlo, reconociendo a cada grupo lo suyo dentro de una estructura estamental de la sociedad en la que la nobleza ocupaba, junto con el clero, el lugar de privilegio y mando. Los Reyes Católicos respetaron el papel político de la aristocracia, aunque sujetándolo a la autoridad de la Corona. Cuando reprimen o pre-

sionan a algún noble es por sus abusos, rebeldías o resistencias personales, pero nunca ponen en cuestión ni en peligro la continuidad de sus *estados* señoriales. Hay tres buenos ejemplos en la Andalucía de la época: con Luis de la Cerda, duque de Medinaceli, casado con Ana de Navarra, hija del Príncipe de Viana, hubo cierta tensión mientras fue su heredero Rodrigo de Mendoza, marqués de Cenete, que había casado con su hija Leonor y que no era un candidato apreciado por los reyes. Estos querían ver al duque casado de nuevo y con otros hijos; por eso aceptaron que, ya en 1501, lo hiciera con su concubina Catalina de Vique, de estirpe judeoconversa, y que un hijo de ambos, Juan, heredara el ducado, aunque imponiendo su matrimonio con Mencía Manuel, que era la esposa reservada a su padre por los mismos reyes. Unos años después, Fernando el Católico destierra pero no destruye al rebelde marqués de Priego, Pedro Fernández de Córdoba, que estaba casado con una prima del monarca. Y, entre 1508 y 1513 soporta la huida y rebeldía del duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán, sin confiscar sus señoríos sino apoyando su continuidad institucional, hasta ver al sucesor del huído casado con su propia nieta, Ana de Aragón. En definitiva, los grandes nobles son parientes del rey y sus primeros colaboradores en el gobierno estable de la *república*: sus honras y patrimonios deben ser cuidados, y una buena política matrimonial -que incluye la colocación de parientes y bastardos reales- es la mejor manera de asegurar armonía y sumisión.

Aquellos modelos sociales y culturales de la aristocracia andaluza influyeron mucho en los procesos de conquista y colonización americanos. Pero hay que preguntarse también hasta qué punto los asimiló y quiso integrarse en ellos Cristóbal Colón, después de haberlos conocido, en su carrera de ascensión política y social tras el Descubrimiento. Durante los años anteriores, en su búsqueda de protectores que acogieran su proyecto, Colón había acudido a dos altos nobles andaluces, los duques de Medina Sidonia y de Medinaceli, por motivos muy comprensibles. Ambos tenían en sus señoríos puertos costeros cuya actividad mercantil y pesquera era de gran importancia: Sanlúcar de Barrameda, Huelva, una parte de Palos y, por vía de una rama colateral, Lepe y Ayamonte eran del duque de Medina Sidonia, que además se había interesado en la empresa de Canarias y en el comercio y rescates en la costa atlántica africana, mientras que El Puerto de Santa

María era del duque de Medinaceli quien, en marzo de 1493, recordaba su protección a Colón para intentar infructuosamente que los reyes le concedieran parte en el negocio que se preveía con las nuevas tierras, al menos que el *cargo y descargo* de los buques fuera en El Puerto. Pero la voluntad de la monarquía fue siempre que la alta nobleza, a título institucional y señorial, permaneciera al margen de lo que fue ocurriendo en el Nuevo Mundo, aunque el papel que jugaron los marinos y barcos de los puertos de señorío fue tan importante en los años que siguieron a 1492: baste recordar el de los Pinzón, de Palos, o los Niño, de Moguer, en el primer viaje colombino. Colón, por su parte, tendría que conformarse con ser un alto oficial de la Corona, dotado de extraordinarios privilegios y prerrogativas, más bien que un *rico hombre* sobre la base de su señorío institucional en las nuevas tierras, puesto que nunca lo tuvo.

Capítulo VI
Grupos sociales rurales y urbanos

El estudio de la sociedad andaluza bajomedieval se ha abordado preferentemente a partir de las investigaciones hechas sobre sus aristocracias, tanto por la abundancia mucho mayor y la coherencia de las fuentes documentales como porque, al ser la clase dominante, a través de su historia se proyectan muchos datos valiosos para la social de la época en su conjunto. El resultado es, no obstante, parcial y desigual, lo mismo que sucede cuando se privilegia a otros puntos de vista, como son el análisis de los grupos marginados o de las minorías confesionales, o la búsqueda y enumeración de tensiones sociales expresadas a través de luchas y violencias abiertas. Todo eso es de interés, e incluso apasionante pero, al mismo tiempo que se avanza en su conocimiento, hay que abrir otros puntos de vista a la investigación y no olvidar el conjunto de la cuestión que tratamos de comprender: un sistema social, su estructura y funcionamiento, sus modos concretos de permanencia y cambio. Ésa es la pregunta que da sentido a las breves páginas que siguen sobre los diversos grupos de la sociedad andaluza en el siglo XV.

El ámbito rural

Así como la aristocracia actúa en todos los ámbitos de la sociedad andaluza, los demás grupos sociales pueden circunscribirse, para un mejor estudio, al rural o al urbano respectivamente, aunque los matices de transición y de relación entre uno y otro sean muchos.

En el primero de ellos predomina, como es lógico, el campesinado, que sería por sí solo al menos el 80 por 100 de la población andaluza, pero topamos con una oscuridad casi absoluta a la hora de estudiarlo pues muchas noticias sobre el campo se refieren, además, a propietarios absentistas o de residencia estacional, que solían formar parte de los grupos aristocráticos.

Las preguntas principales a resolver son porqué fueron tan escasas las tensiones sociales manifiestas o violentas en el medio social campesino, y cómo han variado las situaciones de la población rural ante la difusión de la gran propiedad y la implantación de señoríos jurisdiccionales.

Hay indicios de que en muchos lugares existía una capa de agricultores y ganaderos acomodados, que dominaba las administraciones municipales de los pueblos y que, ya entrado el siglo XVI, promovió a veces pleitos contra los señores sobre el uso de baldíos, la legalidad de ciertos adehesamientos o el cobro de diversos derechos. La situación debió ser a veces más dura en señoríos de Ordenes Militares, en parte por el mayor tradicionalismo de las cargas, en parte también porque los comendadores actuaban sin cuidado hacia un futuro que no iba a afectar a sus descendientes, al no poderse heredar las encomiendas, aunque estaban sujetos a la inspección de *visitadores* de la propia Orden. Sin embargo, el caso famoso de la rebelión de Fuenteovejuna en 1476 implicó, más bien, a grupos de campesinos acomodados que, con el respaldo oculto de Córdoba, querían volver a la jurisdicción de la ciudad. Pero ésta no siempre fue favorable o apreciada por los pueblos de la *tierra*: pocos años antes, en Fregenal las tensiones eran contra Sevilla, su ciudad cabecera, que llegó a enviar un corregidor para someter al concejo local.

Apenas hay padrones de vecindario de lugares señoriales y, cuando existen, no dan muchas referencias sobre la posición económica o profesional, porque suelen ser nóminas de alardes o envíos militares. Para las poblaciones de realengo, el análisis de los padrones del Aljarafe sevillano no deja lugar a dudas sobre el predominio casi absoluto de campesinos no propietarios de tierra, o con pequeñas parcelas, a veces originadas en anteriores procesos de repoblación, que son "minifundios funcionales", insuficientes para sostener la economía familiar, por lo que sus dueños trabajan también como aparceros, arrendatarios,

temporeros e incluso a jornal. Hay que estudiar todavía padrones de otras zonas sevillanas, pero, en general, parece que no puede atribuirse en Andalucía a la pequeña explotación campesina de dimensiones familiares, tenida en propiedad o en usufructo a muy largo plazo, el mismo papel central en la organización de la vida social y de la producción económica que ejerce en otras regiones, a pesar de que aquél fuera el intento inicial de los reyes repobladores del siglo XIII en muchos casos.

Lo que no quiere decir que no haya habido muchos campesinos, y también bastantes andaluces cuyo oficio principal era otro, dueños de *pedazos* de viña, huerta e incluso tierra cerealista u olivarera. Respecto a los campesinos no propietarios, las noticias son dispersas: no hay muchas sobre enfiteutas, tenedores de tierra a censo o tributo durante largos plazos, acaso algo más numerosos en señoríos y propiedades eclesiásticas y de Ordenes Militares. Hay más datos sobre arrendatarios a corto plazo -3 a 5 años en general- de tierras cerealistas, pero en ocasiones son gentes de la ciudad, aristócratas e incluso mercaderes y artesanos, que a su vez subarriendan o contratan en aparcería a los campesinos verdaderos trabajadores de la tierra.

También existen testimonios, a menudo a causa de contratos hechos ante notario, de temporeros, tanto del lugar como foráneos, para determinadas tareas: boyeros contratados entre septiembre y mayo, segadores en agosto, viñaderos, de junio a San Miguel de septiembre, *cogederas* de aceituna en noviembre y diciembre, y otros contratados para diversas labores de la tierra cerealista o del viñedo, o bien para el pastoreo. En cambio, el trabajo a jornal no parece haber estado tan extendido entonces como en tiempos posteriores. Un dato interesante a añadir es la relativa disociación entre el mundo de los ganaderos y el de los agricultores, al menos en algunas zonas andaluzas: es evidente que un mismo campesino podía ser ambas cosas, y que los aprovechamientos en montes y baldíos interesaban a muchos, pero, las numerosas *mestas* locales, ¿no agruparían con mayor frecuencia a gentes dedicadas a esta especialidad, pastores y *señores de ganado*?.

Por otra parte, en muchas poblaciones que podemos considerar rurales pero que son mayores y tienen rango jurídico de villa, e incluso de ciudad a veces, la diversificación social es mayor, del mismo modo que en los núcleos urbanos también hay agricultores y ganade-

ros: en Sevilla parece que eran un cinco o seis por ciento de la población, aunque había muchos otros propietarios de tierra que sólo la trabajaban como actividad complementaria: por ejemplo, propietarios de viñas y huertas pequeñas, o arrendadores de olivares y tierras de cereal; en 1492 se estimaba que había en la ciudad 2.000 personas interesadas en el negocio del vino, y hay ejemplos incluso de letrados y escribanos arrendadores de tierras. Aparte, claro está, de los rentistas de la tierra que vivían en Sevilla. Pero, ¿cuál sería el porcentaje en ciudades más ruralizadas, valga la expresión, como la misma Córdoba, las del reino de Jaén, Écija, Jerez y otras similares?. En Jaén, en sólo dos collaciones, las de San Juan y Santiago, había en 1491 275 dueños de viñedos sobre un total de 971 vecinos. En Carmona, que tal vez es un caso especial por su proximidad a Sevilla y por el predominio de los propietarios absentistas en sus tierras de cereal, la pequeña propiedad vecinal dominaba en el olivar y, sobre todo, en el viñedo, y había, en 1508, sobre 1.657 vecinos, un 46 por 100 de agricultores, ganaderos y jornaleros, frente a un 8 por 100 de artesanos, otros 8 por 100 de población dedicada al sector servicios, 89 sacerdotes y religiosos y 53 vecinos rentistas. El 20 por 100 de viudas y el 10 por 100 de pobres procederían también, en su mayor parte, del campesinado carmonense.

Aparte de los notables locales, en fin, habitaban en Carmona casi un centenar de caballeros de cuantía, cifra elevada, aunque también en algunas poblaciones rurales vivían en ocasiones hidalgos, como antes se indicó, caballeros de cuantía y de *gracia*, y francos o exentos de pechos. Así, su presencia se comprueba en pequeños lugares del Aljarafe. En Fregenal hay más de un centenar de hidalgos a fin de siglo, casi el 10 por 100 del vecindario, aunque es un caso excepcional por su magnitud, pero el otro 90 por 100 son pecheros y de ellos al menos el 72 por 100 agricultores, en su gran mayoría medianos y pequeños propietarios, lo que no parece frecuente en otras partes.

Un caso peculiar es el de las localidades costeras, donde pescadores, dueños y armadores de barcos, forman grupos muy nutridos. En algunas de ellas como Sanlúcar de Barrameda o El Puerto de Santa María lo urbano se acentúa con la presencia de mercaderes, artesanos, colonias de extranjeros y personas dedicadas a diversos servicios: Sanlúcar, sobre un millar de vecinos en 1533, no tenía más de 400 que fueran agricultores, de modo que sería tan ciudad, al menos, como

Carmona o, probablemente, Jerez de la Frontera, salvando su menor dimensión poblacional.

En resumen, aun manteniendo la distinción entre campo y ciudad en el análisis de los grupos sociales, no se debe perder nunca de vista que la organización social es común, y que el reparto de grupos por su actividad económica o profesional, por su posición en el proceso productivo o incluso por su condición jurídica, no delimita radicalmente los dos ámbitos como tampoco lo hace la cifra absoluta de habitantes de una localidad. Además, en el medio rural se daban los mismos marcos de relación social que en el urbano, o muchos de ellos, guardando las debidas proporciones: familia, cofradías y devociones, parroquia, concejo. Dicho esto, es evidente sin embargo que en las sociedades urbanas aumentaba la diversificación interna, y que desde ellas se manejaba lo principal del poder y la riqueza, se administraba la vida religiosa y la práctica totalidad de la cultura escrita. Negar la especificidad de las sociedades urbanas sería todavía más absurdo que ignorar la multitud de vínculos, matices y gradaciones que las relacionan con las rurales.

El ámbito urbano

Los padrones de vecindario de la ciudad de Sevilla han permitido esclarecer la realidad social urbana desde tres ángulos: la situación ante el impuesto directo (privilegiados, francos o exentos, pecheros), los niveles de riqueza imponible, lo que permite conocer mejor la estratificación económica de la sociedad, y el reparto por profesiones. Por desgracia, hay muy pocos padrones para otras ciudades andaluzas, pero es posible en todos los casos organizar los comentarios en torno a estos tres puntos de vista.

Como dato previo, hay que tener en cuenta que estas clasificaciones se refieren a personas en las que concurre la condición de vecino o morador de la ciudad, y se extienden al núcleo familiar que depende de ellas. Para que un recién llegado alcance la condición de vecino es preciso un plazo previo de estancia, generalmente de año y día, y para que no la pierda otro posterior, de cinco a doce años como mínimo, según los casos, tiempo en el que ha de mantener casa abier-

ta y residencia fija o, al menos, principal en la urbe. Confería la vecindad habitualmente el mismo concejo.

Desde el punto de vista estamental y fiscal, la gran mayoría de los vecinos formaban parte del *común*, es decir, del amplio grupo caracterizado por la falta de privilegios propios del rango de los caballeros. Es cierto que, para estimular la repoblación, se habían otorgado algunas exenciones de las que todavía se beneficiaba el vecindario de muchas plazas andaluzas a finales del siglo XV, como la franqueza de portazgos para las mercancías propias de los vecinos, o exenciones de la obligación de aceptar huéspedes durante las estancias de la Corte regia. Pero, salvando estos posibles beneficios generales, la mayoría del común contribuía a todas las cargas fiscales, indirectas y directas impuestas por el rey o el municipio, y de ahí su nombre de *pecheros*. Al carecer de cualquier privilegio jurídico podían, llegado el caso, sufrir los de los otros, y estaban sujetos plenamente a la justicia ordinaria de la ciudad. Participaban en la milicia concejil formando el grueso de la infanteria de lanceros y ballesteros, cavadores y taladores, o pagando a otros para que hicieran tales tareas. Constituían el nervio laboral de la urbe y, apenas habrá que decirlo, participaban poco o nada en la gestión administrativa y política local, pues no estaban organizados estamentalmente para ello ni tenían un espacio de acción atribuído, por pequeño que fuera, al contrario de lo que sucedía en algunas ciudades de la cuenca del Duero, por ejemplo, aunque pudieran elegir a los jurados y, a título personal, diversos pecheros todavía ejercían algunos oficios concejiles menores. Sus niveles de riqueza eran, en general, bajos: en un padrón sevillano de 1384, la mitad de los vecinos son pecheros, pero sólo poseen un 13 por 100 de los bienes declarados, y no hay porqué suponer que la situación hubiera cambiado mucho cien años después.

De todas maneras, en otras ciudades el porcentaje de pecheros era mucho más alto que en Sevilla donde, por diversos motivos, había más privilegiados de lo que era habitual. Señalemos, antes de continuar, que por vía negativa muchos vecinos de las ciudades tenían formas de vida algo más beneficiosas que las del campesinado del entorno, pues las relaciones entre ciudad y campo favorecían el dominio de ésta.

En el plano de los derechos positivos, el privilegio comienza con la franqueza fiscal: se llamaba *francos* a los vecinos que poseían exen-

ciones fiscales, sin que ello supusiera de por sí el ingreso en los rangos jurídicos de la caballería y la nobleza. La franqueza podía ser total, hasta el punto de provocar la envidia de los mismos caballeros e hidalgos, que en Andalucía pagaban los *pedidos* del rey, es decir, una parte de los impuestos directos extraordinarios, aunque generalmente no la otra, que eran las llamadas *monedas*. La mayor cantidad de francos se encontraba en Sevilla, donde la monarquía concedió tal merced a los vecinos que trabajaban en las atarazanas reales o, mejor dicho, que tenían puesto u oficio reconocido en ellas, pues no siempre lo ejercían en persona. También la otorgó a los *cómitres* que mandaban la flota regia, a un determinado número de barqueros del río y de pescadores, a los encargados del mantenimiento del alcázar real, y a los *monederos* designados para diversos oficios por el tesorero de la Casa de la Moneda. Había, además, más de un centenar de ballesteros francos en Sevilla y su tierra, y algunos *ballesteros de maza* adscritos al servicio de la Capilla Real, en la catedral. En total, más de 1.500 vecinos de Sevilla podían ser francos por estos procedimientos, y hay que añadir a ellos los jurados, alguaciles, escribanos, médicos y otros oficiales francos del concejo, y a los que recibían franqueza por avecindarse en la ciudad y ejercer en ella determinados oficios, como el de tejedor, cuya práctica se quería estimular. Por último, el clero extendía sus inmunidades fiscales a algunos familiares, criados y *paniaguados*, al menos 200 en el siglo XV.

Si se tiene en cuenta que muchos de estos exentos gozaban de jurisdicciones especiales, que los eximían de la ciudadanía ordinaria, y que poseían también medios legales para librarse de los servicios militares comunes, no será difícil entender que bastantes vecinos procuraran alcanzar su situación. El mejor medio para conseguirlo era el dinero. Pecheros ricos lo utilizaban para obtener nombramiento de francos, aunque no fueran siempre hábiles o idóneos en la función profesional o militar para cuyo ejercicio se había establecido la franqueza. Las quejas sobre pecheros de la *cuantía mayor* que obtienen la franqueza proliferan en el siglo, sin que se ponga remedio, aunque la cuestión era grave: ya en el padrón sevillano de 1384 los francos poseían otro 13 por 100 de las riquezas declaradas, es decir, tanto como la masa de los pecheros. Es cierto que la situación sevillana era excepcional, pero también hubo francos en otras ciudades, e incluso en el medio rural, aunque no podemos determinar cuántos: serían más en Córdoba, donde

había alcázar real, y en otras ciudades donde hubiera esta misma disposición militar, o bien fueran cabeza de obispado.

Entre los francos habría muchos comerciantes y financieros que todavía no habían accedido a los rangos de la aristocracia urbana, aunque tampoco parece que fuera incompatible ser franco y pertenecer a la caballería de cuantía: sería el caso de diversos traperos, cambiadores, mercaderes, jubeteros, etc., que aparecen en los padrones de vecindario en ocasiones con mayor riqueza que algunos vecinos de condición noble. Algunos de ellos eran, en el siglo XV, de origen judeoconverso, y podían desempeñar oficios concejiles reservados a vecinos pecheros o accesibles para ellos, tales como mayordomías y juraderías.

El estamento juridicamente privilegiado de la sociedad urbana, aunque ya hemos indicado que también había ejemplos rurales o en localidades de tipo intermedio, estaba formado por los diversos grados de la aristocracia, conocidos con el nombre genérico de caballeros y escuderos, que los contraponía al común de pecheros y francos. La mayoría de los hidalgos y de los caballeros de cuantía no formaban parte de la "élite de poder" que estudiábamos páginas atrás al referirnos a las aristocracias locales que, sin embargo, surgían en buena parte de estos medios sociales,

Podía haber, incluso, hidalgos de modesta condición económica, y escuderos que, aun dedicados al oficio de las armas a caballo, no hubieran alcanzado la condición de caballeros de cuantía, que suponía un nivel apreciable de bienes pero, salvadas las excepciones, es indudable que había una relación estrecha entre situación jurídico-estamental y nivel de riqueza. Contamos con suficientes datos cuantitativos, sobre todo para Sevilla, que permiten concretar estas afirmaciones. En 1384, la mitad de los caballeros se sitúa en el 4 por 100 de vecinos más ricos, y la otra mitad en el siguiente escalón, que podemos denominar medio-alto. En total, sus bienes suman el 75 por 100 de las cuantías declaradas. Los de los francos ascienden a otro 13 por 100 y sólo la décima parte de ellos están situados en el nivel medio-alto, otro 13 por 100 en el medio-bajo y 74 por 100 en el bajo, aunque por encima de la pobreza fiscal. Respecto a los pecheros, un 70 por 100 son pobres, en el sentido de que no tienen patrimonio suficiente para tributar en este tipo de *pecho*, un 20 por 100 se sitúan en el nivel bajo y sólo un 10 por 100 alcanza o supera el nivel medio-bajo; en conjunto, los

pecheros, la mitad del vecindario, no suman más del 13 por 100 de la riqueza total declarada en el padrón.

Un siglo después, hacia 1480, las situaciones apenas han cambiado aunque, al menos en Sevilla, buena parte del vecindario tiene menos *cuantía* relativa de bienes fiscales. Un 50 por 100 de los vecinos no tiene bienes suficientes para tributar en los pechos y otro 20 por 100 tiene un nivel bajo, inferior a 10.000 maravedíes de cuantía. Otro 25 por 100 está en los niveles medios, entre 10.000 y 50.000 -con 30.000 como barrera entre medio-bajo y medio-alto- y sólo un cinco por 100 en los altos, a partir de 50.000 maravedíes de cuantía de bienes, lo que implicaba la obligación de formar en el rango de los caballeros de cuantía. Esto no quiere decir que la mitad de los vecinos fueran pobres de solemnidad, sino que no tenían bienes suficientes para tributar en un impuesto directo que se refiere al patrimonio y no a las rentas del trabajo. Además, las tasaciones fiscales de bienes solían expresar un valor muy por debajo del real, y dejaban al margen casa y ajuar, que solían ser el patrimonio más común. En suma, eran vecinos que tenían, es cierto, pocos bienes, aparte de su oficio y trabajo que les permitía obtener salarios y otros ingresos suficientes para llevar al menos una vida modesta en tiempos normales. Eran pobres, más aún que otros pecheros, en el sentido que daba a la expresión Alfonso de Palencia hacia 1470: el que "manda poco y tiene poco, pero algo". Conviene señalar, para darse cuenta de cómo la situación deprimida de las mujeres no era sólo jurídica sino también económica, que la inmensa mayoría de las viudas sevillanas cabeza de familia se empadronan como pobres o débiles economicamente.

Datos de la misma época relativos a Alcalá de Guadaira y Carmona, cerca de Sevilla, muestran porcentajes muy similares aunque, al tratarse de núcleos de población con mayor importancia del sector agrario, los vecinos ricos no lo sean tanto, pues los mayores propietarios son absentistas y residen en Sevilla, y el nivel de ingreso en la pobreza se sitúe más bajo que en la gran ciudad al ser mayores las posibilidades de autoabastecimiento, aspecto que los padrones no reflejan. Algunas noticias procedentes de padrones de Jaén de finales del siglo XV indican un 10 a 12 por 100 de hidalgos y caballeros, y, en dos collaciones de Jaén, una gradación del vecindario en *cuantías* que sitúa en el nivel superior a un dos o tres por ciento, todos caballeros, en la *cuantía mayor* a otros

seis por ciento, en la *mediana* a un 28 ó 31 por 100, y en la *cuantía menor* a un 37 ó 58 por 100, según la collación. Un 21 ó 24 por 100 eran pobres, entre ellos muchas mujeres (en torno al 20 por 100 de los vecinos son viudas o mujeres casadas que actúan como cabeza de familia: que el número de viudas alcance el 15 o 20 por 100 del vecindario es frecuente en los padrones andaluces de la época).

El reparto de las *cuantías* permite apreciar las fuertes diferencias internas en el vecindario, partiendo siempre de la observación de que sus niveles de riqueza están siempre lejísimos de los de la alta aristocracia y, salvo alguna excepción, muy lejos también de los propios de las aristocracias locales, aunque -en Sevilla por ejemplo- pueda haber algunos mercaderes más ricos que los miembros de la "élite de poder", en la que no se integran por falta de interés, o por su origen judeoconverso, a veces. Era frecuente en la misma Sevilla que el cargo de Mayordomo del concejo estuviera encomendado a algún miembro de este grupo de burgueses ricos.

Por debajo de ellos se observa en las principales ciudades un nivel, a la vez económico y socio-profesional, al que los textos de la época denominan como los *medianos*, claramente distinguidos de los de *pequeña manera*. Son "clases medias" bastante fuertes en número de individuos pero más bien débiles en peso social, debido a su escasa participación en el poder urbano y a la falta de proyección sobre el conjunto de sus ideales de vida productiva y mesurada, puesto que sus elementos más destacados tendían a fundirse con la aristocracia ciudadana, y por debajo sólo tenían un amplio proletariado urbano cuyo horizonte era la simple supervivencia cotidiana. Sus medios de hacerse notar ante el poder local fueron disminuyendo, sobreviviendo tan sólo el acceder a la caballería de cuantía, a pesar de la degradación que sufrió a lo largo del siglo XV; el ocupar cargos de jurado, aunque muchos de ellos estaban ya en manos de la aristocracia urbana; el aprovechar, en fin, el intento de los Reyes Católicos para implantar unos *personeros del común* en los municipios castellanos, pero aquello terminó en fracaso, al menos en Andalucía. Cerradas tales posibilidades, los *medianos* perdieron también cualquier otra que pudieran tener de modificar o matizar las circunstancias del sistema social.

La caracterización profesional del grupo ha sido bien dibujada por A. Collantes de Terán, para Sevilla: "... algunos artesanos, espe-

cialmente maestros, agentes del fisco, arrendadores y fiadores de impuestos, factores, representantes y contadores de casas mercantiles, comerciantes, cambiadores, conversos vinculados al comercio...", y profesionales de la medicina y la salud, las ciencias y las letras, escribanos y letrados. La situación sería semejante en otras ciudades. En todas ellas, la debilidad y dependencia con respecto al poder local de las organizaciones corporativas y gremiales cerraba también a los *medianos* otra posibilidad de intervención social y política.

Conversos, judíos y mudéjares

Los judeoconversos

La merma de posibilidades de los *medianos* en las sociedades urbanas andaluzas de la segunda mitad del siglo XV se acentuó seguramente por la presencia peculiar del problema judeoconverso y su evolución. Al ser los conversos de judíos y sus descendientes, en buena parte, "clases medias urbanas", la marginación y las persecuciones a que se les sometió y, después, las acciones de la Inquisición, además de frustrar muchas posibilidades individuales, imposibilitaron cualquier cambio en el sistema social donde ellos tuvieran protagonismo o, al menos, parte activa como tal grupo. Otra cosa es que algunos conversos pudieran integrarse incluso en las filas de la aristocracia urbana, o en las del alto y medio clero. Pero, a la larga, la condición de su supervivencia o, al menos, de su tranquilidad, pasaba por disolver lo más posible -si les dejaban- su antigua identidad socio-religiosa.

La cuestión conversa nació entre 1391 y 1416, desde las persecuciones contra los judíos iniciadas en Sevilla el primero de ambos años y extendidas a otras ciudades, hasta el final de la actuación política, legislativa y proselitista protagonizada por el infante Fernando el de Antequera, el dominico Vicente Ferrer y el papa Benedicto XIII, sobre todo a partir de 1408. En aquellos decenios, muchos judíos hispánicos se bautizaron. Siguieron otros treinta o cuarenta de tranquilidad y ausencia de rechazo, al menos expreso y global. Las tensiones comenzaron a manifestarse a partir de la revuelta anti-conversa de Toledo en 1449, y de nuevo entre 1465 y 1475, otra vez en Toledo,

Ciudad Real, Córdoba y Jaén, más algún intento no conseguido en Sevilla, al mismo tiempo que tenía lugar una polémica doctrinal de importancia a través de diversos escritos.

Las revueltas contra los conversos en Córdoba y Jaén, de marzo de 1473, que se propagaron a otras ciudades andaluzas, tuvieron especial virulencia: los conversos cordobeses, incluso, abandonaron la ciudad y residieron en Sevilla y después en Gibraltar hasta 1476, año en que el duque de Medina Sidonia, entonces señor de la plaza, le obligó a abandonarla, por lo que la mayor parte regresarían a Córdoba. Algo después, entre 1478 y 1481, se establecía y comenzaba a actuar la Inquisición.

Los conversos -tal vez unos 250.000 en toda Castilla a finales del siglo, de los que acaso una cuarta parte vivían en Andalucía- no eran un sector social homogéneo. En un sentido estricto sólo serían conversos los mismos judíos bautizados, pero no sus descendientes, aunque así se les consideró, como *cristianos nuevos*. Desde el punto de vista religioso, polémicas aparte, parece que la mayoría serían cristianos sinceros, ya en segunda o tercera generación casi siempre. La endogamia era fuerte, pues todavía en 1480 ó 1500 era fácil señalar a las personas de aquel origen, pero se debe esto también al rechazo social que habían despertado, y a las tradiciones de continuidad en las viviendas y en las profesiones, que afecta a todas las poblaciones medievales.

Sería un error pensar que los sucesos relativos a los conversos, tales como persecuciones, xenofobia o procesos inquisitoriales, se refieren a todos ellos y a sus descendientes, porque está claro que, a pesar del conservadurismo social de la época, la ausencia de una identificación religiosa comparable a la que tuvieron los judíos, permitiría que la cuestión se fuera diluyendo. Las actuaciones inquisitoriales, por ejemplo, no afectaron a más de 50.000 personas entre 1481 y 1512, de las que una tercera parte en Andalucía, de modo que muchos conversos permanecieron al margen, y acabaron integrándose, ellos o sus descendientes, en el seno de la sociedad cristiana, así como también los que habían sido solamente *penitenciados*, a pesar de que lo dificultaran las mismas actuaciones de la Inquisición y la proliferación de estatutos de *limpieza de sangre* -sobre todo en el siglo XVI- para impedir su acceso a Ordenes Militares o religiosas, cofradías, cabildos catedralicios o colegios mayores universitarios. La fusión ocurriría sobre todo en los

niveles medios y modestos de la sociedad, los peor estudiados debido a las carencias documentales.

Conviene tener en cuenta los datos anteriores para comprender que la hostilidad contra los conversos no fue un conflicto social simple. Sin el ingrediente religioso y sus derivaciones xenófobas, no habría existido como tal sino que los conversos habrían vivido otros, cada cual en su respectiva posición socioeconómica porque, desde luego, no eran una "clase social", sino que su situación económica y profesional era bastante heterogénea. Hubo conversos poderosos, una "burguesía conversa", algunos de cuyos miembros ascendieron en la escala social hasta integrarse en las aristocracias, pero hubo muchísimos más que formaban parte de los grupos medios y modestos de las sociedades urbanas.

Había poquísimos conversos dedicados al sector agrario como actividad principal, en las ciudades andaluzas, aunque fueran algo más numerosos los que poseían pequeñas viñas, huertas, parcelas de tierra o algún ganado en las cercanías de su residencia urbana donde, mucho más a menudo, trabajaban como artesanos: entre un 50 y un 70 por 100 se integran en el artesanado, en efecto. De ellos, más de la mitad se dedicaban a oficios del textil, tales como sastres y otros especialistas en confección de ropas, pero también *traperos, algebibes*, sederos, tejedores, tintoreros, tundidores, etc. El segundo ramo de actividad artesanal, en orden de dedicación, solía ser el trabajo y transformación del cuero, que afecta a veces a la cuarta parte de los artesanos conversos, sobre todo en Córdoba: curtidores, zapateros, etc.. Los oficios del metal abarcaban dos campos enteramente distintos. Por una parte, los joyeros y plateros, abundantes en Córdoba. Por otra, menos numerosos, caldereros, latoneros y, en menor medida, herreros y herradores, aunque éstos eran más numerosos en algunos ámbitos rurales. El resto de los oficios artesanos está también representado, en amplia variedad: hay albañiles, pintores y carpinteros, cereros, entalladores, algunos confiteros, carboneros, jaboneros, salineros, vidrieros, incluso algún fabricante de naipes. Pero es notable que estén ausentes de otros oficios casi por completo, por ejemplo los relativos a la alfarería y cerámica, mucho más característicos de los mudéjares.

El comercio en sus diversas manifestaciones era practicado por buen número de conversos, en torno a un 15 por 100 en los medios urbanos, donde mercaderes, especieros y corredores suelen formar gru-

pos de cierta entidad, con potencia económica mayor que los buhoneros, tenderos, taberneros, regatones, e incluso carniceros. Es significativa, aunque muy minoritaria por razón del tipo de oficio, la presencia de médicos o *físicos*, cirujanos, boticarios, parteras, barberos y otros oficios relacionados con la salud. Y también la de algunos bachilleres y maestros de *mostrar mozos*. Se trata de un grupo de personas más apreciadas socialmente y con mayores posibilidades de integración, en el que cabe incluir también a contadores, mayordomos, aposentadores, despenseros y otros *facedores* de personas y familias de la aristocracia o de instituciones eclesiásticas, además de algunas amas, ayos, escuderos, alcaides y otras gentes de armas, y buen número de criados y criadas al servicio de nobles.

La gestión económica y financiera, al margen de la efectuada en los marcos familiares ya citados, daba trabajo a un número apreciable de cambiadores y arrendadores, u otros cargos fiscales, aunque se trata por su propia naturaleza de profesiones minoritarias, a las que se dedicaba en torno a un cinco por ciento de los conversos, según las relaciones que he podido manejar. Lo más notable es que, junto a financieros de mucho o cierto relieve, había bastantes personas en estos oficios que tenían ingresos y patrimonios modestos: alcabaleros de tal o cual renta concreta, portazgueros, fieles de la aduana en Córdoba, gestores de rentas y derechos concejiles.

Por último, en lo que podemos llamar oficios y funciones públicas, hay datos de interés pero también aspectos oscuros: es evidente que antes de la exclusión de los conversos de oficios concejiles en Córdoba y Jaén, en 1473, y antes de las actuaciones de la Inquisición, debió de haber más personas dedicadas a ellos pero, a fines de siglo, hay ya pocos ejemplos de jurados, y menos aún de regidores, alcaldes o alguaciles. Alguno más en oficios menores, como almotacenes, carceleros, guardas del campo, fieles, etc. Y, sobre todo, muchos escribanos públicos. De modo que no se ve clara esa intensa infiltración de los conversos en las administraciones concejiles. Tampoco hay datos sobre los conversos que ocupaban cargos eclesiásticos, ni incluímos ahora a la minoría de conversos más famosa, a menudo al servicio regio o integrada en las aristocracias.

Nos hemos limitado a contemplar, más bien, a la masa de los conversos en toda su heterogeneidad social y profesional. "Clases

medias" urbanas, como afirmaba hace años A. Domínguez Ortiz, y, más todavía, gentes modestas, de pocos recursos casi siempre, que cubrían diversas funciones profesionales en un mundo donde la especialización y la herencia del oficio eran cosa predominante, así como también la continuídad en los mismos domicilios. Las mayores concentraciones de conversos se dan a menudo en determinadas collaciones: en Córdoba, por ejemplo, la tercera parte habitaba en la de Santa María, que era la catedral, y otro 14 por 100 en la de San Nicolás de la Ajarquía, que era de gran actividad mercantil. Seguían las de Santo Domingo (11 por 100) y San Pedro (8,3 por 100), mientras que apenas los había en las periféricas. Sobre las cuantías de sus bienes, parece que predominaban los niveles medios, entre 10.000 y 50.000 maravedíes (31 por 100), eran más escasos por debajo de los 10.000 en relación con el resto de las poblaciones urbanas (53 por 100), y algo más abundantes en los niveles altos, por encima de 50.000 (15 por 100), pero estos datos proceden de muestras demasiado pequeñas y locales por lo que sólo tieen un valor provisional.

Dejando aparte los casos singulares de familias conversas cuyos miembros alcanzan altos cargos eclesiásticos o enlazan con la gran nobleza, pues en Andalucía sólo hay uno de éstos, el de los Vique de El Puerto de Santa María, parientes de Catalina, última mujer del duque de Medinaceli Luis de la Cerda, en 1501, hay que recordar cómo algunos conversos se integraron en linajes de pequeña aristocracia urbana, a menudo mediante enlaces familiares, pues aquel grupo de caballeros y hombres principales no estaba totalmente cerrado en el siglo XV a personas que tuvieran suficiente riqueza, y algunos arrendadores de impuestos la tenían, o que hubieran destacado en la actividad política y en el servicio a la Corona. En Sevilla había dos importantes linajes del patriciado urbano que eran de origen converso, pero anteriores a 1391, los Marmolejo y los Martínez de Medina, y otros cuatro, al menos, que van surgiendo a lo largo del siglo XV, cada vez con menos fuerza, pues la sociedad aristocrática sevillana, como otras de la época, se va cerrando paulatinamente a los "hombres nuevos": Cansino, Alcázar, Almonte, Azamar. No son muchos en el conjunto de casi un centenar de apellidos estudiados en el grupo. En otras ciudades no hay datos tan concretos: una amplia muestra tomada de protocolos notariales de Jaén entre 1475 y 1540 menciona sólo a cinco regidores de origen converso.

Los primeros decenios de la Inquisición

Las pesquisas y castigos de la Inquisición cayeron desde 1481 sobre esta población conversa, tal vez el ocho por ciento del total andaluz aunque en grandes ciudades y en algunas localidades señoriales superaría el 10 ó 12 por 100. Como es una cuestión que corresponde exactamente a nuestra época de estudio e interés, habrá que detenerse un poco en ella: hay algunos atecedentes en época de Enrique IV, pero la decisión corrió a cargo de los Reyes Católicos, que tomaron conciencia del problema judeoconverso durante su estancia en Sevilla y Córdoba, en 1477-1478, por su especial incidencia en Andalucía. Después de algunos tanteos previos para solucionarlo, pidieron a Roma el establecimiento de tribunales de Inquisición, en manos de dominicos, aunque modificando su modo de funcionamiento, que estaba establecido por las leyes eclesiásticas desde mediados del siglo XIII, para sujetarlos estrechamente a la autoridad regia.

De aquella forma, los tribunales del Santo Oficio extirparon casi por completo el criptojudaísmo de Castilla en los cincuenta años siguientes, mediante la búsqueda y procesamiento de apóstatas. El Santo Oficio, establecido por bula de primero de noviembre de 1478, funcionó en Sevilla desde comienzos de 1481, y en Córdoba y Jaén desde 1482 y 1483 respectivamente. Antes, el cardenal Mendoza, entonces arzobispo de Sevilla, y fray Hernando de Talavera, monje jerónimo confesor de la reina, intentaron una campaña de predicación y convicción en la misma Sevilla que, por lo que parece, no dió los frutos esperados.

La decisión regia tenía, sin duda, un componente político, aparte del derivado de las convicciones religiosas porque, al cortar todo posible motín popular, más o menos inducido, y establecer un procedimiento legal, fortalecía la autoridad de la Corona y evitaba el uso de la inquina anticonversa como pretexto para luchas políticas, al tiempo que proporcionaba un medio de vigilancia y acción muy eficaz. No parece que los procedimientos inquisitoriales fueran extraños con respecto a las prácticas penales y procesales de aquel tiempo, ni extemporáneos en la era de intolerancia religiosa que poco después comenzaría en toda Europa, salvo porque duraron más. Pero es poco dudoso que, desde el punto de vista social, la medida contribuía a mantener a los

conversos en un estado de marginación que, de otra forma, posiblemente se hubiera difuminado por sí solo con el tiempo, y que así se recrudeció, al par que se fomentaban prácticas vergonzantes de delación y, sobre todo, desde el punto de vista humano, el establecimiento de la Inquisición provocó tragedias numerosas, incluyendo entre ellas el que viniera indirectamente a precipitar la expulsión de los judíos de Castilla.

La gran dificultad para conocer los efectos de la acción inquisitorial en Andalucía durante los primeros años radica en la falta casi total de documentos procedentes de los propios tribunales. El cronista Hernando del Pulgar estimaba que, hasta 1488 inclusive, en toda Castilla hubo 2.000 condenados a muerte, aunque la condena se cumplió a veces en *efigie* ante la fuga del inculpado, y otros 15.000 *reconciliados* con diversas penitencias, entre ellas la inhabilitación suya y de sus hijos para ejercer "oficio público que fuese de confianza", amén de otros judaizantes condenados *post mortem*. Sólo en Sevilla y su arzobispado se habrían visto afectadas 3.000 ó 4.000 "casas" de conversos por emigración o por diversas condenas, entre ellas 300 de *relajados* a la justicia seglar, es decir, condenados a muerte. Otro cronista, Andrés Bernáldez, indica la cifra de 700 condenados a muerte y 5.000 reconciliados en este mismo ámbito, hasta 1488. Algunos de los primeros procesos fueron muy sonados, como el del tesorero de la catedral de Córdoba, Pedro Fernández de Alcaudete, en 1484. Tres años atrás, en Sevilla, por condena inquisitorial

> quemaron a Benadeva, que tenía toda la renta de la Iglesia mayor, e quemaron a Susán e a otros muchos, que si éstos supieran que los habían de quemar, primero se perdiera gran gente de la ciudad, porque ellos tenían mucha gente e mucho dinero, e tenían al duque (de Medina Sidonia),

según escribe el cronista jerezano Benito de Cárdenas.

Los cronistas señalan también la importancia de la emigración de conversos, para evitar las pesquisas y posibles penas, a pesar de las confiscaciones de bienes e incluso del juicio en ausencia con que se amenazaba a quienes se iban. Los puntos de destino eran Portugal, Italia -en especial Roma-, Francia en ocasiones, los diversos países de *tierra de*

moros, y también las zonas señoriales dentro de la misma Andalucía, donde la acción inquisitorial tardó más en llegar porque tropezaba con mayores resistencias y fue menos severa, en general. Bernáldez estima en 8.000 el número de conversos que pasaron a morar en villas y lugares del duque de Medina Sidonia, marqués de Cádiz y otros señores.

Se ha comprobado que la actuación entre los conversos y las emigraciones produjeron un descenso de la actividad mercantil y financiera en Sevilla y otras plazas de realengo, coincidiendo además con el esfuerzo de la conquista de Granada y, por ende, una disminución de las rentas reales y municipales durante la década de los ochenta. Parece también cierto que las cantidades obtenidas por confiscaciones, penitencias, reconciliaciones, *conmutaciones y habilidades* no compensaron en absoluto aquellas pérdidas, pues además servían para cubrir los gastos de los mismos tribunales de Inquisición o bien otros producidos por las armadas que se fletaban contra turcos y granadinos.

Después de aquellos primeros años, la situación comenzó a cambiar, aunque hubo todavía brotes de gran dureza en torno a 1501 y coincidiendo con coyunturas políticas de crisis en 1505-1507 y 1518-1520. Pero, por otra parte, se estimuló la mezcla con el resto de la población, por ejemplo prohibiendo a nuevos conversos de judíos el ejercicio de oficios en cierto modo identificadores, como el de arrendador de impuestos, en 1496 y, de nuevo, en 1499 y 1501. Y, sobre todo, mediante el establecimiento sistemático en 1495 a 1497 y, de nuevo, entre 1508 y 1512, de gran número de penitencias pecuniarias, *conmutaciones y habilitaciones*, destinadas a conseguir que los conversos o sus descendientes pudieran resolver sus asuntos con la Inquisición definitivamente y reintegrarse, más o menos empobrecidos, a la normalidad social y religiosa, con plenas posibilidades profesionales, cosa que no siempre se consiguió, debido a la continuidad del criptojudaísmo de algunos y, sobre todo, a la proliferación de estatutos de *limpieza de sangre* en el siglo XVI.

No obstante, estos hechos demuestran que la integración era posible, a pesar de todo, y nos indican datos nuevos sobre el reparto territorial y el número de conversos afectados por la Inquisición entonces. Las habilitaciones de 1495-1497 alcanzaron a 6.204 personas en Sevilla y su arzobispado, conversas ellas mismas o con ascendientes que lo fueron. De ellas, casi 2.000 en la ciudad de Sevilla, 460 en Écija,

335 en Jerez de la Frontera, y casi todas las demás en poblaciones de señorío nobiliario, lo que confirma la noticia dada por los cronistas: Sanlúcar de Barrameda con casi 500, Niebla y su condado con unos 900, Medina Sidonia con 125, El Puerto de Santa María con 130 ó Moguer con 100, son algunos ejemplos destacados, aunque conviene recordar siempre que se trata de cifras parciales. La situación era semejante en Córdoba: en la ciudad se *habilitó* en 1497 a 1 519 personas, en Baena, capital de los *estados* del conde de Cabra a 600, en Chillón, señorío de los Mejía, a 283. Para Jaén sólo hay datos de Ubeda (331 personas) y Villanueva del Arzobispo (64).

Dejamos fuera de estas páginas los sucesos inquisitoriales cordobeses de comienzos del siglo XVI: el brote profético que arrastró a algunos conversos en 1501, o la extremada e inicua acción del inquisidor Diego Rodríguez Lucero en 1505-1506, que *relajó* a 280 personas antes de que fuera depuesto y se acordase la *desinfamación* de los conversos cordobeses en 1508. Para entonces, los malos efectos sociales del acoso a los conversos estaban ya consumados, así como dos consecuencias ajenas, en principio, a la acción inquisitorial pero que en parte se explican por su presencia, como fueron la expulsión de los judíos y el bautismo de los musulmanes *mudéjares*: con ambas se ponía fin a siglos de coexistencia, a veces dificultosa pero con mayor frecuencia tolerante y fructífera, dentro de los marcos de relación social propios de la cristiandad medieval hispánica.

Los judíos

Judíos y musulmanes permanecían en una situación marginal al no compartir la "ciudadanía religiosa" de la inmensa mayoría cristiana, pero era la suya una marginalidad estable, regulada por tradiciones de coexistencia y tolerancia que afectaron tanto al mundo islámico medieval como al cristiano europeo, en cuyo detalle no entraremos ahora salvo para indicar su empeoramiento desde el siglo XIV, que afectó a ambos grupos aunque, sobre todo, al judío.

Y, sin embargo, los judíos se habían instalado bien en Andalucía después de su conquista e integración en Castilla. La judería de Sevilla era la segunda en importancia del reino, después de la de Toledo. La de Córdoba, situada como la sevillana en las proximidades del alcázar

real también era importante y hubo otras de cierta entidad en Jaén, Úbeda, Baeza, Andújar, Écija, Jerez y Niebla, lo que parece indicar que fueron, sobre todo, población urbana.

Las limitaciones legales les fueron alcanzando, como a otros judíos de Castilla, a lo largo del siglo XIV: se referían a ciertas prohibiciones en vestidos y adornos, al control y, desde 1348, prohibición de practicar la usura, cosa que no se cumplió a rajatabla, al pago de una capitación específica que señalaba su condición peculiar (es la *cabeza de pecho*, sustituída en el siglo XV por el *servicio y medio servicio*). También padecieron una creciente hostilidad tanto doctrinal como popular: algunos intentos aislados de conversión forzosa, y conatos de revuelta contra ellos en 1350 -en Arjona- a raiz de la gran epidemia de peste. El antijudaísmo creció a partir de mediados de siglo, e incluso incitó a alguna conversión masiva, como la que ocurrió en 1369 en Baeza, pero la catástrofe no se produjo hasta la persecución de junio de 1391 y sus secuelas en el decenio 1407-1416. Estas últimas no implicaron violencia directa pero sí un fuerte proselitismo y medidas legales que reducían muchísimo sus posibilidades de ejercicio profesional y de convivencia cotidiana con los cristianos pues, por primera vez, se generalizaba su confinamiento en barrios, aunque, de hecho, hubiera ya antes juderías en diversas ciudades andaluzas, o zonas de residencia exclusiva, como el mismo alcázar en Baeza.

Entre los judíos andaluces se daba la misma división interna que en otras partes, entre una minoría de grupos familiares ricos, vinculados a veces al servicio regio como financieros y arrendadores de impuestos, y una mayoría de artesanos, pequeños comerciantes y algunos agricultores. Pero las conversiones al cristianismo afectaron tanto a unos como a otros en los años que van de 1391 a 1416. Aun contando con los efectos destructivos y trágicos de la violencia en 1391, y con los judíos que emigraron a Granada, Portugal y otras partes, lo cierto es que, al parecer, la gran mayoría se convirtieron, a juzgar por el elevado número de judeoconversos que hay en el siglo XV y el muy escaso de judíos, de modo que, en la época de nuestro estudio, existe sin duda un problema social converso pero no un problema judío.

De todas maneras, los judíos andaluces consiguieron restaurar en parte su situación en cuanto quedaron en suspenso las medidas legales restrictivas, a partir de 1418. Su número había descendido mucho, y también

había cambiado en parte su localización. Mientras que en la *cabeza de pecho* de 1294 los judíos andaluces contribuían con un 10 por 100 del total de Castilla, en el *servicio y medio servicio* de mediados del siglo XV lo hacían con sólo un 2,7 por 100, lo que demuestra, junto con diversas rebajas fiscales de la misma época, que la reducción había sido mucho mayor que en otras partes del reino, y también el empobrecimiento. Se observa, por otra parte, la ruina y fuerte descenso de las juderías urbanas y la tendencia a reagruparse en localidades de señorío, y también en algunas rurales: así, junto con los judíos de Córdoba tributan los de Baena y Palma del Río, junto con los de Sevilla los de Niebla, La Algaba, Sanlúcar de Alpechín, Utrera y Lebrija, junto con los de Jerez los de Arcos de la Frontera, y hay grupos en Sanlúcar de Barrameda, Rota, El Puerto, Moguer, Lepe, Gibraleón, y en Aroche, muy cerca de la frontera de Portugal, mientras que parecen haber desaparecido de los documentos fiscales los de Écija y los de ciudades del reino de Jaén, pues las referencias a Úbeda y Andújar en 1438 parecen mera copia de textos relativos a una época anterior.

Apenas hay datos que permitan cuantificar esta fuerte reducción del número: en Sevilla habría cerca de 500 hogares judíos antes de 1391, pero hacia 1437 no pasarían de 60 y serían aún menos en 1480. Apenas se cumplieron antes de este año las disposiciones legales sobre señales en el vestido y apartamiento a barrios propios, aunque la mayoría de los sevillanos continuaron viviendo en las collaciones de Santa Cruz, Santa María la Blanca y San Bartolomé el Nuevo, que era el espacio de la antigua judería, donde también abundaban los vecinos conversos.

Sus ocupaciones siguieron siendo las mismas, con características similares a las de los conversos, que ya hemos descrito: una minoría de arrendadores de contribuciones regias o concejiles que, junto con algunos cambiadores y prestamistas, mantuvieron su potencia económica, mientras que el resto de los judíos se empobreció mucho después de 1391. Hay entre ellos mercaderes, comerciantes y tenderos de diverso tipo, algunos corredores, numerosos artesanos del textil, cuero y otras ramas, algunos médicos y cirujanos -es curiosa la mención a una Doña Leal, *maestra de sanar ojos*- y pocos casos de hortelanos y cultivadores o pequeños propietarios de tierra.

Con la llegada al trono de los Reyes Católicos y las disposiciones dadas en las Cortes de Madrigal (1476) y Toledo (1480), comenzó a

cumplirse efectivamente el apartamiento en barrios especiales: el Corral de Jerez y el Alcázar Viejo en Sevilla, el Alcázar Viejo y su barrio en Córdoba, etc., pero, al mismo tiempo, los reyes respetaron la organización interna de las comunidades judías en todos sus aspectos, comenzando por el oficio de Rabí Mayor, que tenía Abrahem Seneor. Los de Sevilla, y es de suponer que también los de Córdoba y Jerez, por lo menos, formaban *aljama*, con juez propio para los pleitos internos, sinagoga y algunos bienes y rentas adscritos a ella y administrados por un mayordomo, pero estaban muy lejos del esplendor del siglo XIV cuando, según Y. Baer, los sevillanos poseían 23 sinagogas y oratorios.

En aquel estado de deterioro fueron afectados por el problema converso: los inquisidores estimaban que su sola presencia era una incitación para que los conversos, a menudo parientes o vecinos suyos, tuvieran la tentación de judaizar y, al igual que ocurrió con los de toda Castilla y Aragón en 1492, consiguieron su expulsión del ámbito sevillano y cordobés, pero unos años antes. La orden regia es de enero de 1483 aunque hubo una prórroga en Sevilla hasta mediados de 1484 y en Córdoba seguramente hasta 1485. El obispado de Jaén no fue afectado por esta orden que, por otra parte, se cumplió con retraso en lugares de señorío. En uno de ellos, El Puerto de Santa María, permanecieron hasta 1492. El resto acabó pasando a Extremadura, a Portugal, tal vez a Granada en algún caso.

En los años inmediatamente anteriores a 1492 sólo se observa ya la presencia en Andalucía de unos pocos judíos no avecindados, comerciantes, arrendadores de impuestos o, en 1489, la de algunos, con *seguro real*, que acudieron a Carmona para recoger a sus correligionarios cautivos en Málaga en 1487, 450 personas a las que habían rescatado mediante la contribución de todas las juderías castellanas. Los judíos malagueños pasaron a vivir a otras partes de Castilla, pero tampoco pudieron permanecer en Andalucía, y su rescate por diez millones de maravedíes puede servir como punto final a estas noticias sobre la extinción de las comunidades judías andaluzas.

Los mudéjares

Las condiciones de la conquista y capitulación de las tierras del valle del Guadalquivir, así como la evolución inmediata, permitieron

la permanencia de muchos musulmanes en zonas rurales, pero la gran revuelta mudéjar de 1264-1265, su castigo y la masiva emigración a Granada acabaron con aquella situación bruscamente. Constatamos, desde entonces, la extrema pequeñez y pobreza de los grupos mudéjares en Andalucía. Sólo los había en la ciudad de Sevilla, con su anexo de La Algaba, en Córdoba, a los que se incorporan los de Écija desde 1391. La morería de Constantina, en la Sierra N. de Sevilla, desapareció hacia 1300, y la que los arzobispos quisieron instalar en Cantillana, en 1345, no se consolidó. La única morería en villas señoriales fue la de Palma del Río, establecida en los años anteriores a 1371 con mudéjares de origen burgalés. A fines del siglo XV surgen otras en Priego, Cañete, Archidona y, de nuevo, Écija, formadas por musulmanes granadinos que eran ajenos, por lo tanto, al mudejarismo medieval andaluz. En resumen, a fines del siglo habría en la Andalucía del Guadalquivir un máximo de 350 familias mudéjares, mucho menos que en otras regiones de la Corona de Castilla: las morerías de Sevilla y Córdoba tenían asignadas entre 35 y 40 *pechas* cada una en el pago del *servicio y medio* servicio, la de Écija de 15 a 20 y la de Palma del Río 120, lo que nos da idea de sus respectivas magnitudes humanas y económicas.

Será preciso convenir en que su peso sobre la vida y la cultura andaluzas no pudo ser grande. Incluso es posible que la transferencia de rasgos de cultura islámica haya ocurrido más bien a través de la frontera y el comercio con Granada, y de la presencia de musulmanes cautivos en la Andalucía bajomedieval, pero es falso que haya habido población musulmana abundante y que se haya producido una permanencia importante del sustrato cultural islámico en Andalucía durante la Baja Edad Media, aunque los repobladores asumieron sin dificultad herencias urbanísticas y de vivienda, tradiciones ornamentales y artísticas, e incluso a veces de alimentación o vestimenta, pero estos aspectos del mudejarismo cultural son comunes en gran parte con otras regiones castellanas de la época, y no específicos de Andalucía.

La situación social de los mudéjares se basa en un marco jurídico muy semejante al de los judíos, aunque nunca despertaron ni la animadversión ni los furores proselitistas que tanto daño hicieron a aquéllos. Tenían que pagar una *cabeza de pecho* y, en el siglo XV, un *servi-*

cio y medio servicio que demuestran tanto su mayor pobreza a fines del XIII, cuando, en 1294, el pecho mudéjar es de 8.650 maravedíes frente a 197.666 de los judíos, como el empobrecimiento de éstos a finales del XV (los judíos andaluces tienen un servicio y medio servicio de 11.100 maravedíes frente a 18.750 de los mudéjares, en 1464). En Palma del Río, según la carta puebla de 1371, se añadían algunas exacciones señoriales más. Disponían también de cierta autonomía organizativa, pues los grupos con consideración de aljama tenían alcalde propio para sus pleitos internos, que juzgaba según su *ley* religiosa, aunque a veces no fuera hombre letrado: en la Sevilla de 1502, por ejemplo, era un herrero. La legislación regia les obligaba a portar señales distintivas y a vivir en zonas aparte, pero esto no se cumplió antes de 1480: en época de los Reyes Católicos se establecieron, en Córdoba, en la llamada calle de la morería, en la collación de San Nicolás de la Villa, y en Sevilla en un *adarvejo* de la collación de San Pedro. En realidad, sus relaciones cotidianas con los cristianos eran bastante tranquilas, e incluso se había producido una castellanización parcial de sus nombres.

Seguramente esto era más fácil debido a su pequeño número y a su modestia y especialización profesional. Muchos eran alarifes, albañiles, yeseros, soladores, azulejeros, carpinteros, constructores de *ingenios* de madera, ceramistas, alfareros y *alcalleres*, cañeros, y atendían a servicios de abastecimiento de agua o prevención de incendios, o al mantenimiento de edificios públicos tales como las atarazanas y los alcázares reales de Sevilla, o la catedral y el alcázar de Córdoba. Otros vivían de oficios del metal, textiles, cuero y alimentación, y hay menciones a hortelanos en La Algaba, y a pescadores de río en Sevilla y Córdoba. No eran profesiones que permitieran el enriquecimiento ni, por lo tanto, la envidia, pero su práctica contribuyó a mantener antiguas tradiciones arquitectónicas y artísticas. Ni siquiera consta que se interesaran en el comercio que sus correligionarios granadinos practicaban como arrieros, *almayares* y mercaderes, bien en la frontera o bien acudiendo, en épocas de tregua, a los *mesones de los moros* que existían en algunas ciudades principales.

Así como la expulsión de los judíos se debió a la influencia directa de un fenómeno externo a ellos, así también sucedió lo mismo con el bautizo de los mudéjares, que se produjo a partir de las

revueltas granadinas de 1500-1501. La pragmática real de 12 de febrero de 1502 instaba, como la relativa a los judíos de 31 de marzo de 1492, a optar entre el bautismo y la emigración. La inmensa mayoría de los mudéjares -los andaluces, desde luego- escogieron pasar al cristianismo, aun considerando que lo hacían forzosamente. Los reyes facilitaron a veces la decisión estableciendo capitulaciones con algunas comunidades mudéjares -conocemos la relativa a Sevilla- en las que se comprometían a respetar los efectos ya consumados de su anterior ley en lo relativo a matrimonio y régimen hereditario, a integrarlos en el régimen tributario común, a mostrar respeto por su antiguo cementerio, junto a la Puerta del Osario, que se convertiría en *exido común*, a ordenar que se les mantuviera en las viviendas que habitaban y no se tomaran en cuenta las reminiscencias verbales de su pasada fe islámica durante algún tiempo, ni se les vedara la práctica de ningún oficio privado ni público. De aquella manera, más bien silenciosa y tranquila, se extinguió el grupo mudéjar andaluz, ya de por sí exiguo en la región.

Durante el siglo XV, en conclusión, la presencia de judíos y musulmanes en la Andalucía cristiana tuvo un carácter residual, debido a circunstancias de épocas anteriores. Sin negar su importancia, tanto de orden testimonial como por la capacidad de cierta ósmosis cultural que implicaba, lo evidente es que ambas comunidades fueron muy pequeñas. A su endogamia y cerrazón, obligada por las respectivas leyes religiosas, se añadía esta circunstancia para impedir que en la Andalucía de la época hubiera una convivencia equilibrada entre los hombres de las tres religiones, si es que esto ocurrió en algún lugar o tiempo de las Españas medievales, cosa, por lo menos, muy dudosa: lo que hubo fueron regímenes de tolerancia que implicaban la superioridad total de una de las partes, en este caso la cristiana. Y en Andalucía, acaso más que en otras regiones, la influencia de las comunidades minoritarias se filtró por la vía de la exacerbación de algunos rasgos de la mayoritaria, contra los judeoconversos en un caso, contra los musulmanes en el otro, como infieles y enemigos presentes al otro lado de la frontera, pero esto tiene muy poco que ver con cualquier tipo de mezcla o influencia cultural recíproca.

SECTORES SOCIALES MARGINADOS

Los vecinos pobres, de una u otra religión, con su oficio aprendido, salarios habituales y alguna otra ganancia, podían vivir por sí en tiempos de bonanza, y contaban con solidaridades familiares y sociales que los amparaban en cierta medida. Peor era la situación de los que no contaban con ellas, a menudo ni siquiera estaban avecindados, y habían descendido a los niveles más bajos de pobreza y penuria hasta entrar plenamente en los de la miseria o invalidez por razón de enfermedad o vejez desasistidas, o por algún otro caso.

Hospitales y pobreza

En las ciudades medievales se organizan mejor desde el siglo XIII los medios asistenciales, que a la vez son de atención y vigilancia hacia unos seres míseros, soportados por un cierto mandato de caridad pero no integrados ni admitidos plenamente en la sociedad. La limosna institucional se practicaba en pequeña escala por el rey, a través de sus limosneros o eximiendo de pechos y franqueando a algunos disminuídos -por ejemplo a los ciegos de Córdoba en 1487-, y también por los concejos, y por los particulares ricos a la hora de hacer testamento. La fundación de hospitales tenía mayor importancia y corría a cargo de promotores particulares, de cofradías y gremios o de instituciones públicas seculares y eclesiásticas. El hospital era casi siempre tanto o más asilo que centro sanitario y, salvo excepciones, eran todos de reducida capacidad y dimensiones, por lo que no hay que dejarse impresionar por su elevado número, que creció todavía más en la primera mitad del XVI, aunque en este siglo se procedió también a la fusión de bastantes en entidades mayores.

Al concluir el siglo XV había en torno a 50 hospitales en Sevilla, 30 en Córdoba, aunque no más de 20 tenían algún tipo de función médica o sanitaria, una docena en Carmona, siete u ocho en Jerez, tres o cuatro en Ubeda, donde se alzaron otros siete en el siglo XVI, pero también existían en localidades menores: tres en Moguer, cinco en Palma del Río, dos en Porcuna, once en las plazas de señorío de la Orden de Santiago, etcétera.

Entre los hospitales con función sanitaria más importantes y generalizados estaban las leproserías o lazaretos y los dedicados a acoger enfermos de ergotismo o *fuego de* San Antón. El siglo XIV había sido pródigo en fundaciones hospitalarias: al menos una docena en Sevilla y siete en Córdoba. Destacan entre ellas las dedicadas a cuidar enfermos de *bubas*, lo que produce el nombre popular de *Hospital de las Bubas* que se da al de San Sebastián de Córdoba, establecido en 1363, o al de San Cosme y San Damián, que se fundó en Sevilla el año 1383, ambos durante sendas epidemias de peste. Durante el siglo XV, en el que las fundaciones fueron todavía más numerosas, muchas estaban sostenidas ya por cofradías hospitalarias: en Jerez, por ejemplo, la de San Cristóbal se había hecho cargo del Hospital de las Bubas o de Zurita, fundado en 1466 por un miembro de dicho linaje xericiense, y en Porcuna dos hospitales dependían de las siete cofradías de la localidad.

Otras fundaciones surgían por iniciativa de diversas instituciones o personas. La Corona mantenía una hospedería para pobres, es el Hospital Real de Sevilla, cuya fundación se atribuye tradicionalmente a Alfonso X. En torno a 1500, por fundación de diversos aristócratas, surgieron el Hospital de las Cinco Llagas o de la Sangre, patrocinado por Catalina de Ribera, en Sevilla, el de la Caridad y Misericordia en Carmona, el de la Caridad, en Córdoba, entre otros. Pero no siempre eran gente poderosa los fundadores: a menudo, la fundación de pequeños hospitales y albergues en testamentos de personas de clases medias urbanas fue una muestra de piedad popular. El Hospital de la Sangre de Jerez, por ejemplo, fue fundado en 1482 por un carpintero, y algunos cordobeses se instalaban en el mismo domicilio del fundador cuando fallecía. La Casa de la Misericordia de Sevilla dependía de una hermandad en la que se integraron gentes de muy diversa condición desde que se fundó en 1476. Entre las fundaciones eclesiásticas recordemos dos sevillanas: la del Hospital de Santa Marta, establecido en 1391 por el arcediano Ferrán Martínez de Écija, persona que gozaba de gran predicamento, aunque hoy sólo se le recuerde por sus virulentas predicaciones antijudías, y la del Hospital de San Hermenegildo, obra del cardenal-arzobispo Cervantes en 1453. Por último, en la tipología hospitalaria no faltan los dedicados a asilo de ancianos -Hospital de los Viejos, sevillano, desde mediados del siglo XIV, y otro con el

mismo nombre popular en Ubeda-, recogimiento de mujeres pobres y solteras para proporcionarles dote, hospicio -*Cuna de los niños enechados* en Sevilla a finales del siglo XV- y casas de orates, llamadas Hospitales de Inocentes en la terminología popular.

Prostitución y delincuencia

También se pretendía que vivieran a buen recaudo y reglamentadas por las ordenanzas municipales las prostitutas, *mundarias o mujeres erradas*, aunque por diverso motivo que los enfermos y locos. La condena moral era compatible con el reconocimiento de una realidad social de la que algunos obtenían rentas, so capa de control. Las autoridades municipales se empeñaron desde los últimos decenios del siglo XV en prohibir que la prostitución se ejerciera en casas de cita o *monasterios*, que así los llamaban, y pretendían regular aquella práctica por motivos sanitarios pero, sobre todo, de evitación de escándalo social, reduciéndola al ámbito de la *mancebía* pública, dotada de uno o varios *mesones* y de apartamentos o *boticas* para arrendar con licencia de la autoridad. En Córdoba, que es caso bien conocido, se situaba en la calle del Potro, junto a la de la Feria, en zona de gran actividad mercantil. El cabildo catedralicio era dueño de algunos locales, que arrendaba a intermediarios, y el concejo ponía el control -un *alcaide* y un *padre* o una *madre* de la mancebía, cual si de fortaleza o casa de familia se tratara- y la vigilancia sanitaria, mediante un cirujano, además de enviar cada cierto tiempo inspectores. Carmona y Baeza reglamentaron sus mancebías a comienzos del siglo XVI, y en Sevilla encontramos la misma realidad por entonces: un burdel junto a la Puerta del Arenal, al lado del puerto, y la prohibición de casas de cita y *monasterios*.

En localidades de señorío solían ser arrendadas por el noble correspondiente: así lo hacía el duque de Medina Sidonia, por ejemplo, con las *doce casas de las mugeres* en Sanlúcar de Barrameda, y con otras en diversas plazas. A veces habían sido cedidas a pequeños nobles locales, que las incluyen entre sus bienes al testar -así Charles de Valera, alcaide de El Puerto de Santa María, un poco antes de 1520- o las incorporan a su mayorazgo, como hizo Alonso Suárez de la Fuente del Sauce, obispo de Jaén, en 1517, cuando lo constituyó a favor de un sobrino suyo con, entre otros elementos, *la casa mesón de las mujeres*

públicas en el arrabal. Y, en fin, en el recién conquistado reino de Granada, donde se podía organizar de nueva planta pero se seguía llamando a las cosas por su nombre medieval, recibió en 1486 licencia real para el establecimiento de mancebías en régimen de monopolio el *putero* Alonso Yáñez Fajardo, individuo de noble estirpe que luego fue corregidor de Loja y Alhama y Gobernador real en Gran Canaria.

Bastará con estos ejemplos sobre asunto tan especialmente monótono, so pena de dar la impresión de que era más importante de lo que su propia marginalidad permitía, o de que había más allá de unas pocas personas beneficiándose de él, eso sí, sin la reprobación social que posteriormente se ha extendido hacia sus sucesores en la tarea. Este aspecto de la sociedad de la época, así como la abundancia de hijos naturales, sobre todo en las altas capas, el concubinato y la barraganía, son otros tantos testimonios de unos tiempos que practicaron con más facilidad el exceso y el arrepentimiento que no la mesura moral o el puritanismo, a costa de mujeres que, en éste y en otros aspectos, eran la mitad peor tratada de la sociedad.

La prostitución se reglamentaba no sólo por los peligros que pudiera acarrear su práctica incontrolada, sino también porque su existencia iba habitualmente unida a la de la explotación de prostitutas por rufianes, de modo que el enlace con el mundo del delito era casi inevitable. En las ciudades andaluzas del siglo XV, como en las demás de Castilla, hubo siempre hombres *malvivientes, vagamundos e baldíos*, que vivía de *malas artes*, partícipes en las reyertas y *roydos* urbanos. Pero buena parte de su fuerza, de su capacidad incluso para actuar conjuntadamente como *monipodio*, radicaba en los vínculos que los unían secretamente a algunos miembros de la aristocracia urbana, que los emplearon en sus banderías y luchas durante los decenios anteriores a la época de los Reyes Católicos, dándoles cobijo en sus casas como si se tratara de criados normales y continuos, o encubriendo sus fechorías y amparándolos de la justicia concejil.

Los testimonios abundan y sólo aportaremos algunos, como muestra. Así, el de las Cortes de Ocaña de 1469 donde se acusa a los rufianes de vivir junto a *"caballeros e omes de manera"*, o el del cronista Alfonso de Palencia cuando afirma que en 1470, durante el peor momento de las luchas de parcialidades en Sevilla, el palacio del marqués de Cádiz era *"cuartel general de homicidas, rufianes y sicarios"*, aun-

que no le iban a la zaga su rival el duque de Medina Sidonia, el Adelantado de Andalucía y otros caballeros, a los que requiere el cabildo de regidores en 1471 para

> no acoger ni defender malhechores algunos en sus posadas e barrios, e cada e quando por la justiçia fueren requeridos, que los entregarán e no ynpedirán la execuçión de la justiçia, ni los dichos señores rogarán ni mandarán a los dichos regidores e ministros della que la non fagan.

La situación cambió radicalmente durante la época de buen gobierno establecida por los Reyes Católicos.

La esclavitud

Esta situación límite de miseria jurídica y económica se hallaba en auge en Andalucía durante la segunda mitad del siglo XV, en especial en Sevilla y en las plazas costeras. Era consecuencia del comercio y la guerra en el Mediterráneo y demás zonas de contacto entre musulmanes y cristianos, y tenía mayor tradición y aceptación en el mundo islámico, aunque tampoco era desconocida en el europeo medieval. Las fuentes abastecedoras para Andalucía -Granada, Berbería, el Africa subsahariana-proporcionaban esclavos musulmanes, negros *guineos, loros* o mulatos y, en algunos momentos, canarios. A veces se adquirían también *tártaros* procedentes de los mercados del Mar Negro. La trata de *guineos* había aumentado en Lisboa desde los años sesenta del siglo, y tenía su reflejo en Andalucía, así como también lo tuvieron los cautiverios de musulmanes ocurridos durante la conquista de Granada, sobre todo el de varios miles de malagueños en 1487, aunque fueron más bien hechos excepcionales aprovechados por los tratantes de costumbre: genoveses, portugueses, algunos sevillanos, burgaleses y vascos. Hacia 1492, un precio medio de esclavo podían ser los 10.000 maravedíes, aunque hay fuertes oscilaciones según edad, sexo y capacidad laboral.

La esclavitud era, sobre todo, una realidad urbana. En Sevilla, los esclavos no llegarían al millar, la mayoría dedicados a funciones domésticas, aunque algunos ejercían oficios a sueldo, para beneficio de sus dueños: azacanes, cargadores, basureros, artesanos especializados, a

veces. Desde luego, no alteraron de manera sustancial los fundamentos del sistema económico, que no era esclavista. Es más, la propiedad de esclavos estuvo muy repartida: en los padrones sevillanos de finales de siglo se observa cómo en torno al 56 por 100 de los vecinos dueños sólo tienen un esclavo, y otro 23 por 100, dos. Los que más, poseen de cuatro a seis. Las condiciones sociales de tales dueños eran también muy diversas: aristocracia urbana, eclesiásticos, muchos artesanos y comerciantes de tipo medio para los que su esclavo trabajaba en la casa y en el taller o negocio.

Había, por supuesto, algunas instituciones y familias aristocráticas que poseían más, sobre todo a finales de siglo: en las atarazanas reales de Sevilla había 80 hacia 1440. El duque de Medina Sidonia tenía 250 en 1507, dedicados a diversos oficios artesanos o al servicio doméstico, pero era un caso excepcional y de crecimiento reciente. Por las mismas fechas, Catalina de Ribera reunía ya 83 en su casa, y un jurado de Jerez, Martín Dávila, 15. Unos años antes, el marqués de Cádiz tenía varios trabajando en las salinas de su señorío, algunos albañiles que reconstruían la gaditana Torre de Hércules, y 52 en las almadrabas. Pero en las zonas de Córdoba y Jaén, en la segunda década del siglo XVI, el marqués de Priego no tenía más de 30, los Benavides, dos, y los Carvajal, 10, que son cifras más próximas, por su pequeñez, a las de tiempos anteriores.

La vida de los esclavos dependía mucho de la condición y de la profesión del dueño. Aunque no parece que el trato haya sido insoportable, en general, hay noticia de algunas fugas y violencias: la embriaguez, el robo y la prostitución eran relativamente frecuentes, y hubo casos de concubinato de dueños con sus esclavas. Aunque la libertad podía comprarse a veces con el propio trabajo, no fue corriente obtenerla. Los musulmanes tenían, al menos, la posibilidad de fuga o rescate, y los canarios, durante los años en que hubo esclavos de esta procedencia, la esperanza de regresar a las islas, amparados por la Corona a veces, o la posibilidad de una integración más fácil con el resto de la sociedad en cuanto se convertían al cristianismo, condición previa e indispensable para cualquier *ahorramiento* o liberación de esclavo aunque muchos, aun cristianos, permanecían en su situación.

Mayor era la soledad de los *guineos* negros, que cada vez son más numerosos en el conjunto de los esclavos, lejos de todo contacto con su tierra de origen. En tiempos de Enrique III, el arzobispo Gonzalo

de Mena estableció una capilla y lugar de reunión junto a la actual calle sevillana del Conde Negro, donde podían reunirse para sus bailes y fiestas. Algo después, pudieron tener a uno de ellos como *mayoral* y juez para resolver asuntos menores internos del grupo y representar a la colectividad: en 1475 lo era Juan de Valladolid, portero de cámara de los Reyes Católicos, a quien ya en vida se le conoció con el sobrenombre de *conde negro*, que después sirvió para designar a la calle citada. Pero en otras localidades no tuvieron la misma suerte: en Jerez, por ejemplo, no podían reunirse más de diez.

El número de esclavos se incrementaría a partir del segundo decenio del siglo XVI, partiendo de estos antecedentes medievales pero con dimensiones correspondientes a otras circunstancias históricas. En Sanlúcar de Barrameda, ya hacia 1530, la cuarta parte de los vecinos tenía uno, dos e incluso tres esclavos.

Los extranjeros y forasteros

En la repoblación de las ciudades andaluzas se redujo al mínimo el procedimiento de reparto diferencial de los habitantes según su *natura* u origen geográfico. Sin embargo, hubo desde un principio, y se respetó siempre de una u otra manera, colonias de mercaderes extranjeros o de otras partes de Castilla, que no adoptaban la vecindad local y eran objeto de un trato peculiar, tanto si residían poco tiempo, como simples transeuntes, como si su presencia se prolongaba más, entonces se les denominaba *estantes*, aunque en el caso de los castellanos, la residencia superior a año y día debía proporcionar la vecindad.

En Córdoba, Sevilla y Jerez, como antes en Toledo, se establecieron *barrios de francos*, habitados en principio por extranjeros, muchos de ellos franceses o gascones, que se dedicaban en especial a la venta de paños y tejidos. Se les dotó con ciertas exenciones fiscales, privilegios de comercio y beneficios militares, ya que tenían la consideración de caballeros, o bien, caso de Jerez, no tenían que acudir a la hueste concejil. Pero estos barrios perdieron poco a poco su aspecto primero y, ya a fines del siglo XIV, estaban habitados por vecinos, aunque pudieron conservar algunos de sus privilegios.

No quiere esto decir que dejara de haber mercaderes extranjeros de países atlánticos sino que su presencia ya no producía juris-

dicción ni privilegio especial: en la misma Sevilla, durante el siglo XV, hay algunas menciones a flamencos, ingleses y bretones. Estos últimos tuvieron mayor presencia y peso relativo en Sanlúcar de Barrameda desde el último tercio del siglo XV, incluso con barrio o calle propio desde 1466 y cónsul nombrado por el duque de Medina Sidonia, que potenció por entonces sus relaciones con los duques de Bretaña. Había también en la plaza algunos franceses y grupos de flamencos cuyo número aumentó mucho en el primer tercio del siglo XVI.

Entre los forasteros procedentes de las costas atlánticas de nuestra península destacaron en algunas ocasiones los portugueses. No tanto en la misma Sevilla, donde fueron más importantes en el siglo XIV, como en algunas plazas litorales, en especial El Puerto de Santa María y Cádiz, donde se instalaron *factores* portugueses para organizar el envío de trigo y otros abastecimientos a las plazas que había conquistado su país en el N. de Africa. Del ámbito de la Corona de Castilla destacaban los gallegos, transportistas de pescado y madera, los cántabros y los vizcaínos, que traficaban con hierro y cereales: a menudo eran también pescadores, o simplemente alquilaban sus barcos a mercaderes de diversos países. Los vizcaínos tenían capilla funeraria en la catedral de Cádiz, ya en 1483, y poco después establecerían un colegio de pilotos. La presencia de burgaleses en las capitales del interior, en especial Sevilla y Córdoba, tiene un sentido muy distinto: aparecen desde los años sesenta del siglo XV y sus intereses y número aumentan con rapidez en época de los Reyes Católicos, en relación con el comercio de lana y el arrendamiento de impuestos reales, ocupando a veces vacíos dejados por judeoconversos locales.

Los mercaderes catalanes habían tenido alguna importancia en Sevilla hasta la segunda mitad del siglo XIV, y tuvieron una lonja propia desde 1281, pero posteriormente se pierde el rastro de su actividad, aunque en torno a 1500 hay algunos interesados en el comercio con Canarias, como los Font o los Benavent, que operaban más bien desde Cádiz. En cambio, fue creciendo a lo largo del siglo la actividad de mercaderes valencianos en Sevilla y los puertos costeros, pero no llegaron a tener organización ni privilegios corporativos.

La presencia de mercaderes italianos en Andalucía tuvo una importancia desigual, según sus procedencias. Pisanos, placentines, milaneses y piamonteses los hubo en la Sevilla de la segunda mitad del

XIII y en el XIV, e incluso los placentines tuvieron lonja propia, pero todo aquello era un mero recuerdo en el XV, siglo en el que tienen mayor peso venecianos y florentinos. Los primeros dispusieron en Sevilla de cónsul y de algunos privilegios fiscales a partir de 1442, y sus flotas anuales recalaban en Cádiz. Los segundos actuaban a título individual, a menudo como banqueros y mercaderes poderosos, aunque sus nombres comienzan a sonar, en general, después del descubrimiento de América. La figura de Gianotto Berardi, que contribuyó a financiar la conquista de La Palma y fue firme amigo y valedor de Cristóbal Colón, es la más conocida.

El papel de los genoveses es incomparablemente superior y ha sido mucho más estudiado. Es evidente que actuaron a modo de levadura en la masa de la economía andaluza, como catalizador que aceleró algunas de sus posibilidades, pero es inadecuado situar sus acciones fuera del contexto social e histórico andaluz, pues sólo dentro de este marco común se puede comprender su alcance. Los mercaderes genoveses habían acudido ya a Sevilla en época almohade, desde 1160 al menos, pero su presencia se incrementó después de la conquista castellana. En 1251, Fernando III les concedió *barrio e alfóndiga e horno e baño*, situados en la zona que se conoció como Barrio de Génova, cerca de la catedral, y les permitió tener capilla propia, designar dos cónsules para juzgar pleitos civiles entre ellos, además de añadir seguridades de amparar y no ejercer represalias contra su comercio y de reducir a la mitad los derechos aduaneros que habían de pagar.

Otros muchos privilegios de los siglos XIV y XV completaron diversos aspectos de la protección regia a los genoveses de Sevilla y aseguraron la singularidad jurídica de su colonia de *estante*s y, en muchos aspectos, también de los simples transeuntes. El número de *estantes* fue creciendo a lo largo del siglo: algunas relaciones parciales de 1467 y 1473 enumeran 19 en un caso, 36 en otro, pero un texto genovés de 1474 afirma que había más de 100 mercaderes residiendo en Sevilla y, en un orden de cosas más amplio, cabe añadir la apreciación del embajador veneciano Marco Dandolo en 1503, según el cual "un tercio de Génova se encontraba entonces en España, donde negociaban más de trescientas compañías mercantiles genovesas". Veintiún nombres de *alberghi* genoveses de aquella época están presentes en la

documentación sevillana , entre ellos los de Spinola, Pinelli, Cattaneo, Grimaldi, Centurione, Fornari, Giustiniani, Gentile, Salvago, Castello, Vivaldi, Doria, Lercaro, Piccamiglia, Adorno, Sopranis, Rivarolo, Usodemar, Ytalian, Negro, Lomelín... Muchos de ellos eran comerciantes o artesanos modestos, otros, en cambio, grandes mercaderes y banqueros.

Tanto en uno como en otro caso hubo, junto a una mayoría que volvieron a su país de origen, otros que se avecindaron y comenzaron un proceso de hispanización que completarían sus descendientes. Entre los ejemplos antiguos y sobresalientes recordaremos ahora la vinculación a Jerez de la Frontera de algunos descendientes de Benedetto Zaccaria, que fue Almirante de Castilla a finales del siglo XIII, o el enraizamiento señorial de los Boccanegra, también Almirantes, en Palma del Río, a mediados del siglo XIV, o también la de los Cataño sevillanos, bien integrados en la aristocracia local desde finales del siglo XIV. En tiempos de Cristóbal Colón se avecindaron en la ciudad algunos Borriel, Spinola, Centurión y Grimaldo pero el mejor ejemplo es el de un gran protector del mismo Colón, Francisco Pinelo, que llegó a ser factor de la Casa de la Contratación en 1503 y comendador de la Orden de Santiago en 1506, después de haber labrado su fortuna en Sevilla durante el reinado de los Reyes Católicos.

La facilidad de asentamiento y fusión con las poblaciones locales fue mayor en las medianas y pequeñas poblaciones de la Baja Andalucía: Cádiz, El Puerto de Santa María, Jerez, Sanlúcar y otras donde hay genoveses "intimamente ligados a todos los negocios y actividades del país. Ejercen pequeños tráficos y almacenan mercancías, prestan dinero. Sobre todo, compran tierras y, si es posible, señoríos", escribe J. Heers, aunque lo de los señoríos sería, más bien, en tiempos posteriores. Muchos de ellos, en definitiva, formaron familia en Andalucía y no volvieron a Génova. Entre sus actividades cabe destacar, además, la marinera y, en algunas ocasiones, la administración al servicio de intereses de los grandes nobles de la región. Ejemplos, Francisco Adorno, jurado y luego regidor de Jerez de la Frontera, muy vinculado al marqués de Cádiz, o Rafael y Agustín de Spínola, sus contemporáneos, también radicados en Jerez y relacionados con los duques de Medina Sidonia: uno de sus descendientes, Francisco, era alcaide de Sanlúcar a comienzos del XVI.

La colonia más importante estuvo, sin embargo, en Cádiz, desde la década de los sesenta, en relación con el comercio de Berbería y la puesta en explotación de las Islas Canarias. En 1465 había ya once hogares con unas 50 personas, pero, en los decenios siguientes toman auge, establecen vínculos familiares, adquieren oficios públicos; en suma, se consolida una nueva aristocracia urbana en la que tienen parte hombres como Juanoto de Negro, Jerónimo y Luciano Marruffo, Jacomo Sopranis, Mateo Viña y otros genoveses vecinos de Cádiz. La importancia de sus intereses comerciales tuvo adecuada traducción legal, porque consiguieron entre 1488 y 1490 una relativa autonomía aduanera con respecto al almojarifazgo sevillano y, en 1493, cuando Cádiz volvió al realengo, se les confirmaron todos sus privilegios.

El paso a las Islas Canarias era una prolongación natural de sus actividades para muchos de ellos. Algunos intervinieron en la financiación de la conquista: así, Francisco de Riberol en la de La Palma o Mateo Viña en la de Tenerife. Y, después, invierten capitales en la recogida de orchilla, el tráfico de esclavos y, sobre todo, la instalación y explotación de ingenios de caña de azúcar, para lo que adquieren además amplias fincas donde realizar las plantaciones.

Muchos de aquellos comerciantes y pobladores genoveses no pertenecían al mundo de los grandes mercaderes. Eran, por el contrario, hombres que arraigan en las nuevas tierras, al amparo de vinculaciones familiares en su *albergho* o de las que les proporcionan las compañías de comercio. Un mundo bien conocido por Cristóbal Colón, en definitiva, y que no solo encontró en Sevilla sino también durante su estancia en Córdoba, donde la colonia de comerciantes, prestamistas y, sobre todo, artesanos del textil, en especial tintoreros y *perailes*, era abundante, aunque éstos últimos no siempre son fáciles de detectar, pues castellanizaban sus nombres como parte del proceso de integración en la sociedad cordobesa: parece ser que este fenómeno inmigratorio corresponde sobre todo al último tercio del siglo XV.

Colón hallaría interlocutores y apoyo entre aquellos compatriotas. No tanto entre los ya naturalizados e integrados en las aristocracias locales, sino entre los mercaderes *estantes* vinculados al mundo de los negocios y la economía andaluza, aunque los mercaderes y

financieros más importantes no se interesaron por la empresa americana hasta que hubo seguridad de beneficios. Antes, en los años difíciles, Colón sólo contó con la comprensión de gentes más modestas, que ya conocían el negocio colonizador en Canarias y disponían de medios para participar en la exploración atlántica, pero no para protagonizar el gran comercio.

Capítulo VII
La organización eclesiástica

Estudiar la organización eclesiástica y las manifestaciones de la religiosidad cristiana en la Andalucía del siglo XV nos aproxima, por una parte, a aspectos sustanciales de la realidad andaluza y, por otra, permite comprender mejor algunas características del cristianismo que pasó a América por obra de clérigos y frailes que procedían de tierras andaluzas en bastantes casos, además de que la organización diocesana hispalense, sus cultos y devociones, sirvieron de modelo a los de las nuevas Iglesias americanas, que serían sufragáneas de la archidiócesis de Sevilla entre 1511 y 1545.

Es preciso partir, en muchos casos, de las bases puestas durante la repoblación del siglo XIII, y describir con alguna minuciosidad la geografía e instituciones diocesanas, así como las variedades y épocas de las fundaciones conventuales y monásticas, que comienzan a multiplicarse en los últimos decenios del siglo XV, antes de conocer la cuestión fundamental de los diversos tipos de patrimonios, rentas y capacidades económicas eclesiásticas, donde se observa la oscilación entre la riqueza y el poder, de un lado, la pobreza y la solidaridad caritativa, de otro. Del mismo modo, se percibe también la tensión entre el ideal evangélico y las formas de acomodo al orden social en la gran complejidad interna del estamento clerical, y en sus peculiaridades de jurisdicción.

La finalidad y justificación expresas de tan impresionante aparato institucional y económico era el mantenimiento y difusión de la fe cristiana en las condiciones propias de un tiempo de total integración socio-religiosa. Por eso, las páginas dedicadas a los marcos de relación promovidos por la Iglesia entre los seglares, las que se refieren a las for-

mas de enseñanza de la fe, devociones, cultos y creencias populares, práctica sacramental y expresión religiosa de los diversos hitos de la vida personal, son tal vez las más importantes, aunque a menudo no se conozca todavía lo suficiente. Son esas corrientes profundas y a la vez cotidianas de lo religioso las que nutren e inspiran la acción de los misioneros que, ya antes del Descubrimiento, tenían presencia y campos de acción a partir de Andalucía.

GEOGRAFÍA Y ADMINISTRACIÓN ECLESIÁSTICAS

La potente y múltiple realidad de la Iglesia andaluza a fines de la Edad Media es resultado, sobre todo, de la conquista del siglo XIII y, después, de una evolución bajomedieval diversa y rica en matices. La organización eclesiástica de la Andalucía integrada en la Corona de Castilla fue rápida y general porque era parte a la vez de un proyecto político, de una demanda social, de una reivindicación restauradora basada en la conciencia histórica de la época, y de una fe colectiva. De modo que poco podría entenderse de la repoblación andaluza del siglo XIII sin tener presente el factor eclesiástico, pero poco también de la historia religiosa andaluza sin conocer las condiciones históricas globales y el sistema social dentro del que se realizó a partir de entonces.

El carácter restaurador del empeño, al menos en sus propósitos declarados, se observa en la creación de diócesis, y en su relación con los títulos de ciudad, máxima categoría jurídica atribuíble a los núcleos urbanos. Las del XIII y siglos siguientes lo fueron, o por ser sedes episcopales -Baeza, Jaén, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Algeciras-, o por haberlo sido en tiempos antiguos -Écija es ciudad desde 1402, Andújar, Úbeda, Medina Sidonia-, o por suponerse que lo fueron: esto juega cierto papel en Jerez de la Frontera. Salvo en algunos casos tardíos, la condición de ciudad fue unida a un criterio episcopal, tal como se suponía que había ocurrido en la época hispanogoda.

Sin embargo, la organización eclesiástica delsiglo XIII fue, en todos sus aspectos, de nueva planta, y no respetó las divisiones eclesiásticas del pasado, por otra parte muy mal conocidas, porque los obispos mozárabes habían desaparecido desde mediados del siglo XII y no había cristianos autóctonos en Andalucía cuando ocurrió la con-

quista, al contrario de lo que había sucedido en Toledo a finales del siglo XI.

La archidiócesis de Sevilla

El primer arzobispo de Sevilla fue el infante Felipe, hijo de Fernando III, desde 1251, pero el auténtico organizador de la archidiócesis y su prelado entre 1259 y 1286 fue Don Raimundo o Remondo de Losaña, anteriormente obispo de Segovia. Roma erigió la sede en 1254, cuando ya se había consagrado como catedral de Santa María de la Asunción la antigua mezquita mayor almohade, y los límites territoriales se fijaron entre 1263, cuando se acordó la división con la sede gaditana, y 1274, fecha de la avenencia con la Orden de Santiago sobre los derechos arzobispales en las tierras que la Orden señoreaba en la actual provincia de Badajoz. Sevilla fue sede exenta, con las mismas honras y franquezas que tenía la de Toledo, e incluso hubo un intento frustrado, en 1290, para constituir una provincia eclesiástica andaluza, cuyo metropolitano habría sido el arzobispo hispalense.

Las divisiones internas del arzobispado fueron los arcedianatos y los prioratos, las vicarías y dentro de éstas los templos que hoy llamaríamos parroquiales. La vicaría era la división territorial efectiva: había 23 en el siglo XV, con 362 beneficios eclesiásticos repartidos entre los 154 templos y nueve lugares más en que *no hay pueblo ni iglesia*. Las dotaciones beneficiales, realizadas con cargo a las rentas del diezmo eclesiástico, no excluían, por otra parte, la presencia en muchas iglesias de sacerdotes que no disfrutaban de ellas, aunque todos ejercían la cura de almas en nombre del prelado, que era el auténtico y único *cura general de todo el arzobispado*, según explica un autor del siglo XVII, razón por la que no empleamos en este caso la palabra parroquia. Además, también al margen del sistema ordinario de beneficios provistos, había capellanías establecidas en diversos templos, y el mismo arzobispo y cabildo catedralicio apelaban al nombramiento de capellanes para asistir a todos los lugares sujetos a su señorío temporal. Del mismo modo, los clérigos que servían en algunas iglesias de señorío noble y en todas las de Ordenes Militares, eran designados por los señores, que ejercían patronazgo. Los cuatro prioratos eran cargos personales, de presentación regia, con un régimen peculiar de derechos, obligaciones y rentas:

fueron los de Aroche, Aracena, La Algaba y El Puerto de Santa María. Los seis arcedianatos estaban adscritos a otras tantas *dignidades* del cabildo catedralicio sevillano: Sevilla ciudad, Jerez, Écija, Niebla, Constantina y Reina.

En la ciudad de Sevilla, la división básica era el templo de cada *collación* o, hablando en términos actuales, parroquia: en 1250 se establecieron 24, más que en ninguna otra ciudad castellana, a las que se unió Santa Ana de Triana a finales del siglo XIII y, después de 1391, las creadas en la antigua judería: Santa María la Blanca, Santa Cruz y San Bartolomé Nuevo. El clero urbano disponía de 60 beneficios de los arriba señalados, repartidos entre los diversos templos; los beneficiados y otros sacerdotes formaban cabildo o *universidad* con su abad al frente, para defensa y representación de sus derechos. Había además en la ciudad una colegiata, la de El Salvador, con un abad nombrado por el rey y diez canónigos.

La parroquia de Santa María estaba en la catedral y, aunque atendía a la collación más poblada y rica de la ciudad, significaba sólo una pequeña parte en los trabajos del cabildo catedralicio, que se regía principalmente por un estatuto de 1261. Lo presidía el deán, escogido por el arzobispo de acuerdo con el cabildo mismo, y lo componían otras nueve *dignidades* (prior, los cinco arcedianos, chantre, tesorero y maestrescuela) designadas por el arzobispo, 40 canónigos residentes o *mansionarios*, entre los que se incluía a las dignidades, otros doce no residentes o *extravagantes*, 20 racioneros y 20 medios racioneros. En total, 92 prebendados, número que no debía de aumentar salvo que lo hicieran también las rentas de la catedral, cuya distribución en *raciones*, *prestameras* y otros gajes se reguló minuciosamente desde un principio. Paulatinamente creció el número de auxiliares del cabildo catedralicio: clérigos de coro, *alumni* o mozos de coro, capellanes, que el cabildo nombraba libremente desde 1493, niños cantores o *seises*, sacristanes, dos *pertigueros* hidalgos, mayordomos, contadores, escribientes y otros *compañeros* seglares del cabildo que cubrían diversos aspectos del mantenimiento y servicio del templo. Había también en la catedral una Capilla Real, con sus propios capellanes, fundada por Alfonso X para enterramiento de Fernando III y suyo propio.

Arzobispo, deán y cabildo catedralicio, juntamente casi siempre, procedían al nombramiento de los cargos de canónigo y racionero, y

proveían también todos los beneficios eclesiásticos de la ciudad y su archidiócesis, así como el resto de los curatos, capellanías y cargos sacerdotales. Es posible que en torno a 1492 el número de sacerdotes en la ciudad de Sevilla oscilara entre 350 y 400. Como es lógico, fuera de ella la organización era mucho más simple: en Jerez de la Frontera había también una colegiata de El Salvador, con el abad y ocho canónigos, y siete parroquias, ocho en Carmona, media docena en Écija y cinco en Niebla. En las demás localidades había una o, en ocasiones, dos o tres parroquias (Constantina, Alcalá de Guadaira, Arcos, Antequera). Los eclesiásticos de Carmona y Jerez formaban también sendas universidades semejantes a la sevillana.

Las diócesis de Cádiz, Córdoba y Jaén

Sevilla tenía varias diócesis sufragáneas: en la ciudad residía un obispo *in partibus infidelium*, el de Marruecos, oficio desempeñado frecuentemente por un franciscano. En uno u otro momento dependieron de Sevilla las sedes de Silves, Málaga hasta 1488, y Canarias. Pero la que más interesa ahora es la de Cádiz, una diócesis pequeña y de escasos recursos, creada en 1263 como parte del gran proyecto que Alfonso X había diseñado para la ciudad y que se vino abajo en los años que siguieron a 1275. Su territorio contaba con dos arcedianatos honoríficos (Cádiz y Medina Sidonia), y se dividía en varias vicarías, posiblemente cuatro a fines del siglo XV, en sus 3.800 Km^2 de extensión. El cabildo catedralicio reproducía en pequeño, y en pobre, la misma organización que el de Sevilla pero estaba ya bien afincado en Cádiz después del traslado efímero de la sede a Algeciras en 1344-1369, y del que se proyectó a Medina Sidonia entre 1472 y 1478.

Las diócesis de Córdoba y Jaén-Baeza eran sufragáneas de la sede de Toledo, lo que explica algunas de sus características. La primera restauración ocurrió en Baeza, en 1226, y, aunque la cabecera de la sede pasó a Jaén en 1246, se mantuvieron dos concatedrales, de modo que un tercio de los canónigos vivía en Baeza y dos tercios en Jaén, pero las reuniones del cabildo catedralicio se celebraban en Jaén siempre. La diócesis estaba dividida en tres arcedianatos -Jaén, Baeza y Úbeda-, en los que se integraban varios arciprestazgos y en éstos, a su vez, las parroquias: había 11 en Jaén y Úbeda, 10 en Baeza y cinco en

Andújar, y Úbeda y Baeza contaban además con colegiatas. Dentro del ámbito giennense había un territorio administrado directamente por los arzobispos de Toledo, el Adelantamiento de Cazorla, del que eran señores, una abadía secular de designación regia en Alcalá la Real, desde la fecha misma de conquista de la plaza en 1341, y se administraban con amplia autonomía los extensos territorios de las Ordenes Militares.

El cabildo catedralicio de Jaén-Baeza se componía de ocho dignidades, incluyendo a los tres arcedianos, 18 canónigos y 23 racioneros, más los oficiales y cargos subalternos, y estaba hermanado con el de Córdoba, lo que permitía intercambios de personal entre uno y otro por períodos breves, no superiores a veinte días. Los cabildos de las colegiatas de Santa María del Alcázar de Úbeda, y de Baeza, que existían respectivamente desde 1239 y 1401, reproducían a escala menor los mismos cargos pues tenían cuatro dignidades y ocho canónigos cada uno. El clero parroquial de beneficiados se integraba en *universidades* en las plazas cabeza de arciprestazgo: conocemos los estatutos de 1400 para la de Jaén y los de 1488 relativos a la de Arjona, que tenía anexa una cofradía a la que se incorporaron tanto clérigos como seglares.

La sede de Córdoba se restauró en 1237, año de la consagración del primer obispo, y de la mezquita mayor como catedral. El obispado coincidía por completo con el reino del mismo nombre, y su organización era semejante a la de Jaén, aunque sin la cabecera dual que singularizaba a esta diócesis. Había en él tres arcedianatos -Córdoba, Castro y Pedroche- a los que estaban adscritas las diversas parroquias y *limitaciones* de la diócesis, y al margen permanecía la zona fronteriza con Granada, en torno a Montilla, Cabra, Lucena y Aguilar. Hacia 1275, cuando la creación de beneficios había concluído, existían 125 parroquias rurales en 117 núcleos de población o en *limitaciones* donde podría haberlos y, con posterioridad, sólo en la Sierra N. durante la primera mitad del siglo XIV y en la Frontera hubo algunas modificaciones de cierta importancia: en Baena, por ejemplo, llegó a haber seis parroquias a fines del siglo XV. Además, en 21 poblaciones, incluída Córdoba, había nombrado el obispo vicarios, cargo que generalmente recaía en el párroco de alguna iglesia principal, con jurisdicción en materia de recaudación de diezmos sobre las parroquias que estuvieran adscritas a su vicaría.

Existían en total unos 90 beneficios, mientras que en la ciudad de Córdoba, con 13 parroquias, sin contar la catedral, se acumulaban otros 60, y un número importante de capellanes. Los *beneficiados* de las parroquias de Córdoba formaron también *universidad* ya en 1238, lo que posiblemente hace que sea la más antigua de Andalucía, pues la de Carmona es del año 1244; al igual que otras, tenía anexa una cofradía más amplia y bien diferenciada.

El cabildo catedralicio cordobés constaba de ocho dignidades, encabezadas por el deán, como era habitual, y entre las que estaban los tres arcedianos, más 20 canónigos y 30 racioneros y *compañeros*, amén de numerosos capellanes y auxiliares en torno suyo con los que, además de sus otras funciones, administraba la parroquia situada en la catedral bajo la advocación de Santa María. Había también en la catedral una Capilla Real, fundada en 1312 por la reina Constanza para enterramiento de Fernando IV, que funcionaba de manera autónoma, con seis capellanes. La ciudad tuvo su colegiata, aunque más tarde, pues la erigió Alfonso XI en conmemoración de la batalla del Salado, bajo la advocación de San Hipólito. Primero fue monasterio, en 1343, y adquirió su forma definitiva en 1347 como templo dedicado principalmente a los rezos en memoria de los antepasados del monarca.

Fundaciones monásticas y conventuales

Mientras que la geografía episcopal se fija en los decenios que siguen a la incorporación de las tierras andaluzas a la Corona de Castilla, las fundaciones monásticas y conventuales tienen su propio *tempo* desde aquel momento inicial hasta bien entrado el siglo XVI, pues no responden a una necesidad general e inmediata de organización eclesiástica sino a corrientes y demandas de la vida religiosa que van modificándose o sucediéndose y que cuentan con un apoyo político y social diferente en cada momento.

La primera característica del conventualismo andaluz es su carácter urbano, que refuerza la tendencia propia de la organización eclesiástica secular y elimina casi por completo el contrapeso de un monasticismo rural, tan característico de otras regiones peninsulares con un pasado altomedieval. En resumen, el proceso fundador fue como

sigue: 36 conventos en el siglo XIII, de los que 21 durante el reinado de Fernando III (m. 1252). Sólo 15 en el siglo XIV, de los que tres antes de 1354. 31 conventos más hasta 1473, y nada menos que 312 entre 1474 y 1591, de los que 59 son anteriores a 1500, incluyendo los fundados en el reino de Granada. 1492 se sitúa, por lo tanto, en los comienzos de una época nueva de expansión conventual cuyos motivos explicaremos más adelante.

> Los conventos de religiosos -escribe J. Sánchez Herrero- comúnmente fundados en el siglo XIII fueron: agustinos, dominicos, franciscanos, mercedarios y trinitarios; las religiosas solamente clarisas, a excepción de la ciudad de Sevilla donde se fundaron dos monasterios de cistercienses. En el siglo XIV llegan, sólo a Sevilla, carmelitas calzados y cistercienses. En el XV se difunden los carmelitas y aparecen los terciarios franciscanos, cartujos, jerónimos, isidros y, desde 1493, los mínimos; en cuanto a las religiosas, terciarias franciscanas, dominicas, jerónimas y en los últimos años concepcionistas, franciscanas y mínimas.

A fines del siglo XV, el número de fundaciones masculinas superaba mucho al de las femeninas: 100 frente a 41.

Hay que destacar también el predominio de las fundaciones de franciscanos (89 conventos) sobre las demás, incluso las de dominicos (42), y el de las clarisas y franciscanas, en el ámbito femenino (67 conventos, frente a 34 de dominicas). Pero lo más interesante es conocer las motivaciones de fundación y sus cambios. En el siglo XIII se funda como parte del proceso de organización eclesiástica y lo hacen sobre todo reyes, incluso en proporciones superiores a la demanda social de aquel momento. Por ejemplo, hay conventos dominico y franciscano en Córdoba desde 1238 y en Sevilla desde 1249. El mismo año, Sevilla tiene los de las órdenes redentoristas de trinitarios y mercedarios, que aparecen citados en Córdoba ya en 1262. También Jaén y Jerez (ésta en 1264) tuvieron convento dominico, y hubo agustinos e incluso benedictinos en Sevilla a raiz de su conquista. Respecto a las fundaciones femeninas, las más antiguas son las de clarisas en Sevilla (1249) y Córdoba (1262). Las cistercienses de San Clemente el Real pasaron de Córdoba a Sevilla en 1284, y en esta ciudad hubo otra comunidad

femenina, la de Santa María de las Dueñas, establecida por dos hermanas del Almirante Juan Mathe de Luna en 1292.

"La crisis fundacional de conventos durante el siglo XIV, que se extiende en nuestro caso hasta 1473, con ejemplos tan llamativos como el del obispado de Córdoba donde no se fundó más que un convento de religiosas durante el siglo XIII y otro durante el XIV, y la de Jaén, donde de 1263 a 1474 no se fundó ningún convento de religiosas" se explica tanto por motivos de crisis económica y demográfica como por las dificultades y degradación interior de las Órdenes, hasta su paulatina restauración y reforma en el siglo XV. En toda Andalucía, por poner otro ejemplo, no hubo fundaciones dominicas desde 1264 hasta 1382.

Por otra parte, aparecen motivaciones nuevas desde comienzos del siglo XIV, como son el patronazgo de linajes o personas de la nobleza en la fundación o protección de conventos. A ello se añaden desde comienzos del XV los intentos de reforma interior, que culminan en época de los Reyes Católicos: entre los franciscanos es la vuelta a la *observancia* plena de la Regla en nuevos conventos-oratorios. Entre los dominicos, las reformas iniciadas desde tiempos de Juan I, los ensayos eremíticos y el triunfo de la observancia a fines del XV. Además, el monacato jerónimo, también de raiz eremítica, y la renovación de los cartujos, alcanza a la Andalucía de aquel siglo hasta que, en sus últimos decenios, el número de fundaciones comenzó a crecer rapidamente, entre ellas también las femeninas.

Bastarán algunos ejemplos para concretar estas afirmaciones. En Sevilla, el linaje de los Guzmán, señores de Sanlúcar, fundó San Isidoro del Campo en 1301 y estableció allí su enterramiento. Fue monasterio cisterciense hasta que, en 1431, pasó a ocuparlo una rama de los jerónimos, la de los *isidros*, llamados así por el nombre del monasterio. Los Ponce de León, señores de Marchena, fijaron el enterramiento del linaje desde 1347 en el convento de San Agustín, creado en 1314, y el Adelantado de Andalucía, Per Afán de Ribera, hizo lo mismo en la cartuja de Santa María de las Cuevas, fundada en 1400. Los Medina, Tesoreros de la casa de la moneda, se enterraban en San Jerónimo de Buenavista, que surgió en 1414, y una rama de los Enríquez en Santo Domingo de Portaceli, que era fundación del año 1450.

En los conventos femeninos se advierte todavía mejor, si cabe, el nexo existente entre sectores dominantes de la sociedad sevillana y las fundaciones, que venían a ser una forma de manifestar institucionalmente su mentalidad religiosa. Entre los establecidos en el siglo XIV destacan el de San Leandro, y el de clarisas de Santa Inés, fundado por María Fernández Coronel en 1373. En 1403, el condestable Ruy López Dávalos y Guiomar Manuel protegían la fundación, luego dominica, de Santa María la Real. Los Esquivel están detrás de la fundación también dominica del convento de La Madre de Dios, en 1486, y los Ortiz y Santillán protegen la instalación de las jerónimas de Santa Paula, 1514, mientras que los Farfán de los Godos lo hacen con el monasterio de monjas sanjuanistas de Santa Isabel (1490), a lo que es preciso añadir la instalación de las franciscanas concepcionistas de Beatriz de Silva desde 1475.

En el arzobispado de Sevilla observamos fenómenos parecidos. En Moguer, por ejemplo, el Almirante Jofre Tenorio había fundado el convento de Santa Clara, en 1337, para enterramiento de su linaje, señores del lugar. En Jerez de la Frontera destaca la fundación de la cartuja de Santa María de la Defensión por Alvar Obertos de Valeto, desde 1463, protegida inmediatamente por linajes principales de la ciudad, que acumuló entre 1467 y 1527 un pátrimonio rústico de 9.476 aranzadas de tierra -unas 4.500 Ha-procedentes de donaciones en un 85 por 100. Por su parte, los Bocanegra y Portocarrero, señores de Palma del Río, patrocinan la fundación de sendos conventos dominicos en Écija (1383) y Palma (1400). El caso de Sanlúcar de Barrameda es notable por su densidad: hacia 1440 se establece el monasterio jerónimo de Santa María, protegidos por los señores de la villa, que son sus patronos desde 1491, así como, algo después, del convento de dominicos establecido en 1480; por el contrario, el franciscano de Santa María de los Angeles, desde 1443, el de dominicas de la Madre de Dios (1480, 1506) y el de *Regina Celi,* de clarisas (1519), se deben a la iniciativa de diversos vecinos.

Otras fundaciones notables son las de los monasterios jerónimos de Nuestra Señora de la Luz, de Huelva, Nuestra Señora del Valle, de Écija, donde establecieron su enterramiento los Portocarrero de Palma del Río y sobre todo, a comienzos del siglo XVI, la del de Santa María del Rosario por el Adelantado de Andalucía, Francisco Enríquez de

Ribera en su lugar de Bornos, pues llegó incluso a ceder a los monjes el señorío sobre el lugar, y sus herederos tuvieron que rescatarlo por ocho millones y medio de maravedíes.

Los sucesos y tendencias cordobeses guardan gran paralelismo con los sevillanos. La fundación del convento de San Agustín se consolidó desde 1325 gracias a la protección de Alfonso Fernández de Córdoba, cuyo linaje tuvo enterramiento en la capilla mayor, y el monasterio de los Santos Mártires Acisclo y Vitoria, entregado en 1332 a los cistercienses, contó con la protección de una importante cofradía desde 1387. La principal fundación femenina del siglo fue la cisterciense de Santa María de las Dueñas, promovida por Egas Venegas, señor de Luque desde 1372. La reforma de los franciscanos comenzó con dos fundaciones periféricas, una en la Sierra, la de San Francisco del Monte (1394) y otra en la huerta de la Arruzafa, bajo la misma advocación, y continuó con la del convento de terciarios de La Madre de Dios (1449), el observante de Santa Cruz, en 1480, situado en unas casas del caballero Pedro de los Ríos, y la del beaterio femenino de Santa Inés, transformado en convento de clarisas desde 1471. A lo que cabe añadir, en 1483, un nuevo convento de terciarias franciscanas, el de Santa Isabel de los Angeles.

Los primeros intentos reformadores de los dominicos se situaron en las fundaciones ya citadas de Écija y Palma pero, sobre todo, en el proyecto eremítico de Santo Domingo de Escalaceli, en las proximidades de Córdoba (1423), que inspiró otras pequeñas fundaciones, en 1464, en Chillón y Doña Mencía, y tuvo su paralelo en el ya mencionado convento de Santo Domingo de Portaceli, en Sevilla. Las fundaciones dominicas femeninas ocurren desde 1477 en La Rambla y 1510 en Baena, cuyo convento de La Madre de Dios, como otros del señorío, estuvo muy protegido por la familia de los Fernández de Córdoba, condes de Cabra. Otras casas señoriales se inclinaban más bien por favorecer a los franciscanos, como la de los señores de Aguilar, que establecen a comienzos del siglo XVI dos conventos en Montilla y Priego y, sobre todo, los Sotomayor, condes de Belalcázar, bajo la influencia de uno de ellos, Gutierre de Sotomayor, convertido en jerónimo y luego, desde 1480, en franciscano reformador con el nombre de fray Juan de la Puebla: hubo conventos de franciscanos en Belalcázar y Puebla de Alcocer, de clarisas en

Hinojosa y Belalcázar, y de franciscanas concepcionistas en Herrera del Duque.

En Córdoba no hubo asentamiento de cartujos en el siglo XV, pero sí uno muy importante de jerónimos, el de San Jerónimo de Valparaíso, fundado en 1405 por Martín Fernández de Còrdoba, Alcaide de los Donceles, y muy favorecido por las familias de la nobleza y los miembros del alto clero cordobés, sobre todo desde 1460. La rama femenina tuvo el suyo, bajo la advocación de Santa Marta, a finales de siglo.

A todo lo anterior se ha de añadir un fenómeno que aumenta durante el siglo XV, como es el de la existencia de muchas pequeñas comunidades de *emparedadas*, que vivían en la clausura de casas particulares urbanas cuyas puertas se tapiaban a veces, de donde su nombre, dedicadas a trabajos artesanos, bajo la dirección religiosa de algún convento o parroquia próximos. Más frecuente aún a fines de siglo eran las comunidades de *beatas*, con una anciana o madre al frente. Beatas y emparedadas representaban una forma de religiosidad casi conventual más popular, próxima a la de las *beguinas* de otros países, y sirvieron para paliar la escasez de conventos femeninos, pero las autoridades eclesiásticas preferían un control mayor, de modo que en el primer tercio del siglo XVI, e incluso antes, fueron desapareciendo beaterios, transformados en conventos de jerónimas, dominicas, clarisas o franciscanas: se han estudiado varias decenas de casos en Sevilla, Jerez, Carmona, Écija, Sanlúcar de Barrameda, Úbeda, Córdoba, Jaén, La Rambla, Palma del Río... El mejor momento de los beaterios fue, seguramente, el comprendido entre 1480 y 1510, como manifestación de una religiosidad en auge, mal encuadrada todavía, que potenciaba una espiritualidad seglar semejante a la *devotio moderna* flamenca, por lo que la transformación conventual no fue, en muchos casos, una continuidad de este modo de vida sino una brusca ruptura, aunque contribuya a la multiplicación de fundaciones de conventos femeninos entre 1480 y 1530.

Cabe hacer, por último, una mención al eremitismo puro, más allá del que inspiró algunas reformas monásticas del siglo. Las ermitas urbanas o próximas a ciudades fueron muchas pero, ¿había ermitaños en ellas o eran sólo lugares de culto y romería?. Nada sabemos de los casos de Jerez (Santiago de Efé, Santa María de la Ina), Carmona

(Nuestra Señora de Gracia), Ubeda (San Gil) o Écija (San Gregorio, San Martín, que serían conventos más adelante), pero en Córdoba hubo ermitaños desde comienzos del siglo XV en las cercanías de La Arruzafa y La Albaida, y en puntos de la Sierra como Hornachuelos y Posadas, aunque el hecho no parece haber tenido mucha repercusión en la religiosidad popular de su tiempo.

PATRIMONIOS Y RENTAS ECLESIÁSTICAS

A través de las características y el reparto del patrimonio y renta eclesiásticos entre las instituciones y personas que componían el estamento clerical se demuestra tanto las grandes diferencias internas de situación económica como las consecuencias que se derivaban de esto en orden al modo de vivir los compromisos religiosos y de relacionarse con el resto de la sociedad.

La fuente principal de ingresos es el diezmo eclesiástico, renta totalmente madura en su justificación teórica y en su funcionamiento durante los siglos XIII a XV, a pesar de las dificultades y controversias que con cierta frecuencia originó su cobro. Era la décima parte de toda la producción de bienes aunque, de hecho, se limitó a los agrarios, y lo fundamental fue siempre el diezmo de cereales. Los diezmos se dividían, por regla general, de la manera siguiente: un tercio para el prelado y cabildo catedralicio, otro para los *beneficios* y *prestameras* dotados en la iglesia correspondiente, y un tercero, llamado tercio de *fábrica*, que debía atender, en principio, al mantenimiento y mejora de los edificios, ornamentos y útiles litúrgicos. El tercio del arzobispo y cabildo se repartía por mitad entre las *mesas* o tesorerías de ambas entidades, con algunas peculiaridades que no es del caso detallar, además de que tomaban el diezmo completo en algunas iglesias. El tercio de beneficios y prestameras recibía este nombre porque, aparte de atender con él a los beneficios dotados, una parte menor se destinaba a prestameras, especie de bolsa para sustento de diversos clérigos de la diócesis. Las dos terceras partes del tercio de fábrica fueron tomadas para sí por la Corona desde 1247 en toda Castilla y recibieron el nombre de *tercias reales*. Los monarcas argumentaron ante los Papas con su condición de protectores y restauradores de la Iglesia para conseguir tan importante ingreso.

El cobro del diezmo implicaba la entrada en las ciudades de una gran masa de renta de origen rural, que se gastaba en ellas y en beneficio de la economía urbana. Pero los diezmos no eran el único ingreso. Cuentan también las primicias de frutos y cosechas, percibidos por cada párroco, y, sobre todo, los bienes rurales y urbanos recibidos por merced regia, más todavía en tiempos de la repoblación, o bien por donaciones, trueques o compras, las cantidades asignadas para enterramientos, memorias y aniversarios u otras fiestas y rezos, y también, en algunas ocasiones, diversas mercedes sobre rentas de la Corona.

No conocemos por igual la situación en cada ámbito pero es posible fijar algunas magnitudes. En el arzobispado de Sevilla, Alfonso X donó, aparte de las mezquitas de la ciudad y diversas fincas menores, los lugares y alquerías de Cantillana, Umbrete, Brenes, Rianzuela, Almonaster, Zalamea, Aguazul, Lupas, Villaverde, Tercia, Sanlúcar de Albaida, Puslena, Gelo, Quema, Espero y las heredades de Falchena y Almocháchar. Los nueve primeros correspondieron a la sede arzobispal y los restantes a la mesa del cabildo, según diversos acuerdos de reparto alcanzados desde 1261. Algunas otras mercedes se cedieron o trocaron en los tiempos siguientes: Gelves, Torre de Alpechín, Cambullón, Cantullán, Las Chozas y Las Aguzaderas, por ejemplo. Además, Don Remondo y su cabildo recibieron casas, tiendas, huertas y otros bienes raíces en Sevilla, Carmona, Niebla, Constantina y Alcalá de Guadaira, y una merced de 8.300 maravedíes de oro anuales sobre la renta del almojarifazgo, convertidos luego en 49.800 corrientes, en compensación por no cobrar el diezmo sobre la actividad mercantil y manufacturera.

Ambos patrimonios siguieron aumentando en los tiempos siguientes. El cabildo, por ejemplo, adquirió, en general por donación, bastantes alquerías y fincas hasta que, en torno a 1417, se puede considerar definitivamente redondeado su patrimonio territorial rústico. Entre las adquisiciones del siglo XIV destacaban Robaina, Palomares, Chillas y Gatos, vendidas en 1398, y Camas, La Rinconada, La Algaba y El Vado de las Estacas, que también se vendieron después a otros dueños. Durante el siglo XV, el cabildo renunció a muchos derechos señoriales, y cedió en usufructo diversas fincas, sobre todo a miembros de la aristocracia urbana pero, en general, mantuvo la rentabilidad de su patrimonio rústico, que se extendía sobre casi 16.000 hectáreas, de

las que el 83 por 100 dedicadas al cereal, el 12 por 100 al olivar y el 4,5 por 100 al viñedo, y que estaba repartido en numerosas fincas en la Campiña, el Aljarafe y la Ribera. La renta anual obtenida de tales propiedades oscilaba entre los 20.000 reales en 1480 y los 34.000 en 1508 (620.000 a 1.156.000 maravedíes).

El cabildo catedralicio y otras instituciones tales como parroquias, conventos, cofradías y hospitales eran también grandes propietarios de fincas urbanas. En Sevilla, hacia 1500, la catedral poseía en torno a 630, de las que unas 450 procedía de donaciones testamentarias y su renta estaba vinculada a cultos funerarios, la colegiata de El Salvador, 80, y las parroquias 120, los monasterios y conventos 550 y las cofradías y hospitales 600. Más del 60 por 100 eran donaciones mientras que las compras no llegaban al 15 por 100. Aquella concentración contrastaba con la dispersión que caracterizaba al resto de la propiedad urbana hispalense.

¿Qué significaban en términos de renta aquellos bienes y derechos eclesiásticos, y cómo se repartían?. Es evidente que la plataforma económica de la Iglesia de Sevilla era muy fuerte. Su nivel global de rentas sólo era superado por la de Toledo, y solía ser ligeramente mayor que los de Santiago y Burgos. En los buenos años del siglo XV sólo el diezmo de trigo y cebada ascendía a más de 150.000 fanegas, que son unos 70.000 quintales métricos. Se puede estimar que a finales del siglo y sumando también la renta de monasterios, conventos y Órdenes Militares en el arzobispado, así como las tercias reales, puesto que eran parte del diezmo, la renta eclesiástica en la archidiócesis oscilaba entre los 44 y los 55 millones de maravedíes por año, es decir, de 117.000 a 147.000 ducados: una cifra superior al total de las rentas ordinarias de la Corona en el área de Sevilla y Cádiz.

Un punto muy importante es el que se refiere al reparto de la renta eclesiástica. Lo es, sobre todo, porque su comprensión permite deshacer el mito de la supuesta homogeneidad de intereses y niveles económicos dentro del estamento eclesiástico donde, por el contrario, se codean la opulencia y la pobreza y se desencadenan agudas luchas para reclamar o defender derechos y situaciones económicas, como en cualquier otro grupo social complejo.

Las rentas de la mesa arzobispal atienden a todo el aparato de personal y servicios crecido en torno al prelado y su casa, que en poco

se diferenciaría de la de cualquier alto aristócrata de la época. El arzobispo de Sevilla percibía rentas superiores a los 6.000.000 de maravedíes (16.000 ducados) a fines del siglo XV, procedentes del diezmo, rentas territoriales, y derechos percibidos en señoríos de su jurisdicción. De ellas, casi la mitad en dinero, otra parte en cereales (de 24.000 a 42.000 fanegas según los años), aceite (700 *quintales* en los años *llenos*) y en torno a un millar de gallinas, productos todos que el prelado haría vender en su mayor parte.

Las rentas de la mesa capitular, por los mismos años, se movían en torno a los 7,5 u ocho millones de maravedíes (de 20.000 a 21.000 ducados), de los que más de un millón procedía de su patrimonio territorial rústico. La administración de estas cantidades, en dinero y especie, se dividía en dos mayordomías: una era la *pitancería*, que distribuía el producto de donaciones y mandas funerarias, y otra la *comunal*, que repartía el de diezmos y rentas o *masa gruesa*. Aparte actuaba la mayordomía de la *fábrica*, que contaba con otros 1.700.000 maravedíes, además de la cantidad antes citada, para la reparación y mejora del templo. El reparto de las rentas de la mesa, en dinero y trigo, creaba fuertes diferencias entre los miembros y servidores del cabildo: un canónigo con dignidad aneja venía a percibir 150.000 maravedíes y 1.100 fanegas de cereal -lo que suponía facilmente otros cien mil maravedíes-, un canónigo sin dignidad aneja, la mitad, un racionero la tercera parte y un medio racionero la sexta.

Ese mismo nivel de ingresos, unos 45.000 maravedíes, era el del sacerdote que atendía la parroquia de Santa María la Mayor, pero la mayoría de las actividades de culto del templo estaban en manos de más de un centenar de capellanes cuyos salarios oscilaban en torno a los 7.000 maravedíes por año, lo que les situaba en un nivel económico similar al de cualquier artesano especializado de la ciudad. Los capellanes rurales o de otras iglesias del arzobispado tenían ingresos aún menores. Por último, determinar la renta personal de cada beneficiado de la archidiócesis es mucho más difícil, porque dependía de la riqueza de los feligreses que daban diezmos, primicias y limosnas, de la proporción mayor o menor detraída en concepto de prestameras en cada iglesia, del número mismo de los beneficiados que hubiera en ella, y de su jerarquización interna en cada vicaría. Parece que muy pocos beneficiados ganarían más que un racionero de la catedral, y que los nive-

les medios de renta más frecuentes oscilarían entre los 20.000 y los 40.000 maravedíes anuales. Las rentas del conjunto de las vicarías sumaba entre 15 y 21 millones, según los años, entre 1491 y 1503, de los que un 40 por 100 correspondían a las ciudades de Sevilla, Jerez, Carmona y Écija.

Todas estas cantidades de renta que hemos citado se repartían entre un número de clérigos no muy crecido, de 700 a 1.000 como máximo, que componían el núcleo directivo de la Iglesia hispalense, incluyendo una cifra variable de capellanes y clérigos asalariados.

La situación de los conventos era muy heterogénea: conocemos la renta de unos 50 entre 1491 y 1503, en torno a 6.000.000 en total cada año, pero las diferencias internas eran enormes, aparte de que se ignora qué número de frailes albergaban, sin duda menos de mil entre todos ellos. Había monasterios opulentos como la cartuja de las Cuevas, de Sevilla, con 1,10 a 1,48 millones de renta, o la de Jerez, que sube de 234.000 a 524.000 en pocos años. También lo eran los jerónimos: San Isidoro del Campo, que ejercía señorío sobre Santiponce, superaba el medio millón, San Jerónimo de Buenavista alcanzaba los 400.000, mientras que, entre los femeninos, destacaban San Clemente, de Sevilla, entre 400 y 500.000, y los de Santa Clara de Sevilla, Carmona y Moguer, entre 120.000 y 200.000. Los principales conventos dominicos y franciscanos obtenían rentas de más de 200.000 en Sevilla y en torno a 100.000 en otras localidades donde existían de antiguo, como Jerez o Écija, pero había fundaciones recientes que contaban con la mitad o la tercera parte, y algunos casos de pobreza grande como el de los franciscanos de San Juan de Aznalfarache, que declaraban una renta de 3.000 o las franciscanas de Constantina con 6.000.

Las rentas de la Iglesia de Cádiz manifiestan su difícil situación: 2.860.000 maravedíes en 1482 y en 1494. Aunque los ingresos, en 146l, estaban fijados en 60.000 maravedíes para las dignidades, 30.000 para los canónigos y 15.000 para los racioneros, no se ve cómo podían cumplirse. Ser obispo en Cádiz podía convertirse en la ruina para canónigos o beneficiados mejor situados en otras diócesis, salvo que tuvieran otras propiedades y fuentes de ingresos. Algo muy parecido ocurría con otra sede pobre, no andaluza, la de Ciudad Rodrigo y de ella se cuenta la anécdota de cómo en 1514 Juan de Tavera, el futuro cardenal, que era chantre en el cabildo sevillano y fue nombra-

do obispo allí, *pasó de clérigo rico en obispo pobre*, como él mismo recordaba años después.

Los ingresos de la Iglesia de Córdoba, según los mismos datos globales, serían de unos trece millones de maravedíes en 1494. La mesa episcopal percibía de ellos aproximadamente 1.800.000, que en un 83 por 100 procedían del diezmo eclesiástico, y el resto casi por completo de propiedades rústicas y urbanas y del pequeño señorío de Toledillo. Conocemos con mayor detalle algunos aspectos de la mesa capitular, aunque no su renta total. A mediados del siglo XV, el cabildo era propietario de 30 grandes cortijos, donadíos, heredamientos y dehesas, dedicados preferentemente al cultivo cerealista, con una extensión total de 516 yugadas, 510 aranzadas y 126 estadales (unas 16.500 hectáreas), más otra decena de fincas menores de viñedo, olivar y huerta. Tenía también en la ciudad 238 casas, 33 mesones, 177 tiendas, varios hornos, baños, tenerías y, en las cercanías, al menos diez aceñas o molinos harineros y *partes* en otros diez. Del cabildo era también la merced del diezmo sobre la renta del almojarifazgo real, fijada en 67.000 maravedíes, el monopolio de las carnicerías de los cristianos y de las tiendas de venta de la *labor del barro*. Aun gestionando todos aquellos bienes por arrendamiento, su producto, unido a la parte correspondiente del diezmo eclesiástico, proporcionaría una suma muy superior a la de las rentas de la mesa episcopal.

Apenas hay más datos sobre renta eclesiástica en Córdoba, aunque los que existen indican, como en Sevilla, una gran concentración de renta de origen rural en la ciudad. En efecto, el diezmo de cereales en el obispado venía a ser unas 90.000 a 100.000 fanegas anuales a fines del siglo XV. No conocemos la parte de diezmo cobrada en dinero ni el monto de las otras rentas rurales, pero en septiembre de 1502, ya ensilada la cosecha y con motivo de una pesquisa, se encontró que el alfolí o almacén episcopal tenía 24.000 fanegas de cereal y otras 960 en Montoro; los canónigos, capellanes y beneficiados o prebendados de la ciudad tenían otras 41.580, los frailes de San Jerónimo 3.000, y otras instituciones conventuales y hospitalarias 4.236. En total eran 73.776 fanegas sobre un total almacenado en la ciudad de 173.160. Las cifras apenas necesitan comentario, pues hablan por sí mismas.

La diócesis de Jaén era más pobre que la de Córdoba, a tenor de su cifra de renta total en 1494, que rondaba los 7.400.000 maravedí-

es, pero es posible que la diferencia haya disminuído mucho en los años que siguieron a la conquista de Granada. Los datos más próximos, que corresponden a 1512, muestran, igual que en otras diócesis, que la mesa capitular es algo más rica que la episcopal. El obispo percibía 1.571.000 maravedíes procedentes del diezmo, y el cabildo otro tanto, pero tenía éste último además la renta de sus bienes raíces, 613.492 maravedíes, procedentes de 174 casas y fincas urbanas, 125 huertas próximas a la ciudad, 50 *heredamientos* cerealistas y otras 46 *hazas*, con una extensión de 8.538 hectáreas, 53 viñas que tenían en total 12 hectáreas y 99 olivares con 50 hectáreas. Es decir, en conjunto, una distribución de bienes semejante en sus proporciones a la de otros cabildos andaluces, lo que lleva a suponer que la renta de estas procedencias equivalía a un 20 ó 25 por 100 del diezmo. Las propiedades de la mesa episcopal debían ser mucho menores, aunque el prelado era señor de Begíjar y Tiédar. Respecto a los niveles de ingresos de los clérigos de la diócesis, es razonable suponer que oscilarían entre los 5.500 maravedíes más 30 fanegas de cereal de un capellán de la catedral y los 26 a 42.000 de un arcipreste. Por encima se situaban los ingresos de canónigos de la catedral y de algunos arciprestes más poderosos como los de Baeza y Úbeda (en torno a 70.000 maravedíes).

Antes de abandonar el estudio de estas cuestiones económicas conviene poner de relieve nuevamente la distinta imagen que el clero presenta en la ciudad, sobre todo en la cabecera de la diócesis, y en las zonas rurales, donde la Iglesia es propietaria y rentista en un nivel muy superior al de la correspondiente presencia sacerdotal. Por el contrario, en la ciudad redistribuye y gasta renta, a menudo de origen rural, pero lo hace en unas condiciones jurídicas especiales y de privilegio, que podían distorsionar diversos aspectos del mercado urbano y crear tensiones institucionales, tanto con los poderes municipales como, indirectamente, con la Corona, pues son productos que a menudo se distribuyen fuera de circuitos comerciales y no generan pago de alcabala.

Que todo esto era así, lo demuestra la resistencia de concejos y aun de señores a permitir que el producto del diezmo eclesiástico saliera fuera de sus términos y jurisdicciones, en especial el de cereales y vino, contra lo que se había definido ya en una provisión regia de 1329 otorgada al arzobispo y cabildo sevillanos. Hay que preguntarse si una

parte al menos de la resistencia al pago del diezmo no sería más bien resistencia a la saca de su producto.

Ya en la ciudad, el trigo y el vino de la renta eclesiástica seguían una política propia de consumo y venta. El primer aspecto no habría sido grave si se hubiera limitado a las necesidades exclusivas de los eclesiásticos pero, a vueltas de la entrada de vino de *gracia* para el prelado y los capitulares había frecuentes querellas con los concejos, cuya política de protección al consumo de la cosecha de los vecinos era muy estricta. En Sevilla, por ejemplo, ocurrió una a lo largo de 1503. Y, sobre todo, la venta de cereales de la renta eclesiástica generaba a veces bajas de precios o, por el contrario, desabastecimientos del mercado urbano en momentos de crisis, además de no estar sujeta al control de las autoridades seglares: también durante la carestía de 1503 hay ejemplos de situaciones de tensión en torno al *alfolí* del arzobispo de Sevilla, en la Calle Abades, *en el que dezía mucha gente del pueblo que avía mucho trigo, el qual estava cerrado*, y no se pudo inventariar. Un año después, refiriéndose en general a todo el reino, en plena escasez, la reina Isabel se refería a las exportaciones hechas por eclesiásticos:

> [...] han sacado tanto los clérigos que han puesto en todo el reino tanta hambre y necesidad de pan que nunca se vió mayor, y es tan grande piedad de ver lo que los pobres padecen que ya la conciencia no nos sufre que dilatemos más el remedio.

De modo que en la misma Iglesia coexistían prácticas de caridad con la administración excesivamente egoísta de patrimonios y rentas.

Otro punto de estudio, en cierto modo conexo con el anterior, se refiere a las cuestiones relacionadas con el ejercicio de la fiscalidad eclesiástica en la ciudad, y sus dificultades. Las instituciones eclesiásticas, que tanta renta de origen rural aportan a la ciudad, se comportan en ella -salvo por lo que toca a sus propiedades de bienes raíces- como demandantes y peticionarias de donaciones, mercedes y limosnas, sin tener apenas capacidad jurídica para exigir renta. En efecto, el diezmo apenas puede aplicarse a las actividades económicas de la ciudad, que son consideradas más de transformación e intercambio que de producción, y la Iglesia ha de depender de otras fuentes de renta, de otras fiscalidades. Una consecuencia en bastantes ciudades andaluzas es la

percepción de un diezmo sobre el almojarifazgo real, a modo de compensación, aunque se convirtió pronto en una cantidad fija, muy depreciada ya a fines del siglo XV.

Las autoridades eclesiásticas estaban mucho más interesadas por la protección y colaboración regias que no por el dudoso y difícil triunfo en la exigencia de una fiscalidad propia. Con el apoyo real podían cobrar mejor el diezmo en el ámbito rural, obtener otras mercedes sobre rentas de la Corona, y un respaldo para su acción religiosa en la sociedad, que compensaba sobradamente los menoscabos de la *libertas* eclesiástica que pudieran producirse por las renuncias o que se aceptaban expresamente cuando los reyes tomaban tercias sobre el diezmo, décimas sobre las rentas eclesiásticas -siempre con permiso pontificio- o exigían empréstitos y *tomas* diversos, como el de la *plata de las iglesias*, en 1476, que supuso 500.000 maravedíes en el obispado de Jaén y 415.000 en el de Córdoba, o bien gestionaban en su provecho las indulgencias de cruzada.

Se trataba de un sistema complejo, y casi siempre en tensión, de prestaciones y contraprestaciones en el que lo puramente económico era solamente una parte y para cuyo estudio habría que considerar, de un lado, a la Iglesia en su conjunto pero, de otro, a cada institución o grupo eclesiástico separadamente, pues su situación frente al poder de la realeza y a la sociedad eran distintas en cada caso y momento, tanto desde el punto de vista de las presiones, exacciones o usurpaciones seglares como desde el de las mercedes, donaciones y limosnas.

Los eclesiásticos en la sociedad

La sociedad clerical ha de ser estudiada en su gran complejidad interna que tiene, a su vez, reflejo en una gama muy variada de relaciones con la sociedad en general y con los poderes establecidos en ella. Uno de estos poderes, la realeza, podía, además, tratar a los eclesiásticos en conjunto, como estamento, y determinar grandes líneas políticas y jurídicas de organización en las que intervenían también las relaciones con Roma y con los obispos como cabeza de la sociedad eclesial. Los reyes de la reconquista del siglo XIII habían actuado como patronos de la Iglesia en el proceso de restauración de diócesis, aunque

tal patronato no estuviera tipificado jurídicamente y se ejerciera más bien como uso de sugerencia o suplicación de personas para la provisión de obispados y otros beneficios eclesiásticos.

Una vez concluída aquella época, el interés regio en las provisiones episcopales no decreció: o bien intervenían ante los cabildos catedralicios, a los que correspondía la elección, aunque esta práctica se usaba ya menos, o bien suplicaban al papa la provisión directa del puesto a favor de un candidato y pugnaban por conseguirlo con todo su poder. La concesión de Patronato Regio desde 1523, a imitación de lo que ya ocurría en Granada desde 1486, acabó con aquellas tensiones medievales, características todavía de la época de los Reyes Católicos, y que se manifestaron a veces en Andalucía con especial agudeza: en 1484, al morir el arzobispo de Sevilla, Iñigo Manrique de Lara, que había sucedido a su vez al cardenal Pedro González de Mendoza, el papa pretendió otorgar la sede al cardenal Rodrigo de Borja, futuro papa Alejandro VI, pero los reyes, además de negarse, mantuvieron secuestradas las rentas de la mesa arzobispal durante casi dos años, hasta que Roma se avino al nombramiento de Diego Hurtado de Mendoza. Las siguientes provisiones no fueron tan polémicas, y destacó entre ellas la de fray Diego de Deza, Inquisidor General hasta 1507, que jugó un notable papel político en Sevilla durante los años de la regencia de Fernando el Católico, a partir de 1505.

En tiempo de los Reyes Católicos, no obstante, habían terminado ya definitivamente las antiguas intervenciones episcopales en las banderías políticas, como los protagonizadas por el arzobispo Alfonso de Fonseca en la Sevilla de 1462 o por el cordobés Pedro de Córdoba Solier, seguidor de su pariente el conde de Cabra entre 1466 y 1477, o también las de Gonzalo de Zúñiga, obispo y cabeza de bando en Jaén, entre 1425 y 1456, y su sucesor Alfonso Vázquez de Acuña, rival del condestable Miguel Lucas de Iranzo.

Las sedes eran provistas por Roma, a suplicación de los reyes, y, en general, teniendo en cuenta los criterios regios sobre los candidatos que, según T. de Azcona, consistían en que los obispos fueran naturales de sus reinos, aunque casi nunca de la ciudad donde iban a ejercer, que residieran en ella, con vida honesta y cumplidora del celibato sacerdotal. Los preferían "de la clase media, ni nobles ni burgueses", letrados a ser posible. No obstante, los prelados procedentes de fami-

lias de la aristocracia no desaparecieron, ni tampoco del todo los casos de absentismo o desinterés por el oficio episcopal, ni la práctica de otras tareas como colaboradores de la monarquía. Entre los prelados cordobeses de aquel tiempo destaca un estrecho colaborador de los reyes, fray Alonso de Burgos (1476-1482), que luego ejerció en otras sedes, Iñigo Manrique (1486-1496), Juan Rodríguez Fonseca (1499-1505) y Juan Daza (1505-1510). Entre los de Jaén, Luis de Osorio, pariente del marqués de Astorga (1482-1496) y Alonso Suárez de la Fuente el Sauce, entre 1500 y 1520.

La presencia episcopal se deja notar tanto en los aspectos eclesiásticos como en los sociales. En el primer aspecto, el obispo, que tiene la plenitud del orden sacerdotal, ejerce los tres conocidos poderes de orden, jurisdicción y magisterio, lo que se traduce, al menos en teoría, en visitas pastorales y sínodos, y en la predicación, actividades todas ellas que inciden sobre la religiosidad colectiva. En el segundo, al ser cabeza de la jurisdicción eclesiástica, le afectan casi todos los roces o choques con otras. Pero también con algunas eclesiásticas. Fueron frecuentes, por ejemplo, los enfrentamientos con sus propios cabildos catedralicios, debido a la autonomía de éstos y a sus competencias en la provisión de beneficios, ejercidas juntamente con el obispo.

Determinar lo mejor posible la procedencia y vínculos sociales de los capitulares catedralicios es un asunto importante. Parece que muchos de ellos, como otros miembros del alto y medio clero, proceden de familias de las aristocracias locales urbanas y de segundones de la alta nobleza, pero no siempre era así. Había, además, muchos forasteros y absentistas entre canónigos y racioneros, y su papel en la formación de redes de relaciones exteriores de la Iglesia local correspondiente pudo ser importante: ¿qué peso tuvo, por ejemplo, que el tesorero real Alonso de Morales fuera racionero del cabildo sevillano en tiempo de los Reyes Católicos?. ¿De qué maneras compensaban los monarcas estas frecuentes designaciones de absentistas que vinculaban aún más a los cabildos a su fidelidad política?.

El cabildo era la corporación eclesiástica de mayor peso en las ciudades cabeceras de sede episcopal, y el templo catedralicio, a cuyo servicio litúrgico se debía, el monumento urbano principal. El canto y rezo de las horas canónicas, el culto en el altar mayor, la celebración de fiestas, procesiones, memorias y aniversarios, eran funciones que efec-

tuaban con ayuda de capellanes y otros auxiliares, y les dejaban bastante tiempo libre, pues había licencias por estudio, peregrinación, viajes a la Corte o a Roma, y por otros asuntos, reguladas todas ellas en los estatutos. No hay que olvidar las funciones culturales del cabildo, que suele contar con una biblioteca estimable y cuyo maestrescuela dirige el Estudio de Gramática, a veces el único de la ciudad.

Pero los estatutos informan a veces más sobre el deber ser que no sobre la realidad de la vida capitular aunque, en los últimos años del siglo XV, se observa en todas partes un esfuerzo por mejorar el nivel de cumplimiento y decoro clerical: por entonces, la mayoría de los capitulares eran ya sacerdotes con órdenes sacras o mayores, cosa que no era obligatoria, salvo para determinados cargos. En Cádiz, los estatutos de 1493 les obligan a confesar y comulgar al menos cuatro veces al año, en las tres Pascuas y en la fiesta de la Asunción, prohibe que tengan barraganas publicamente, regula su vestimenta de modo que sea de *colores honestos*, larga y cerrada, no de terciopelo ni con zapatos blancos, amarillos o rojos, y sobre el peinado, además de recordar que deben llevar corona, prohibe la *coleta, cabellos o barbas largas*. Los capitulares no debían sentarse a charlar en las puertas de la ciudad, ni acudir a barberías, carnicerías, pescaderías y otras tiendas, ni hacer *negociaciones inhonestas e indecentes a su hábito clerical*. Debían moderar su pasión por la caza -los había que entraban en el templo con sus halcones-, no jugar a dados, naipes o similar, no blasfemar y no participar en fiestas seglares ni, si lo hacían *bailar, cantar ni tocar instrumentos para que otros bailasen*.

Los estatutos gaditanos y otros de su época -por ejemplo, los de la colegiata de Jerez de 1484- muestran una imagen que, aunque minoritaria seguramente, corresponde mejor a la realidad que no la de mayor lejanía y respeto clericales propia de la Iglesia de la Reforma. No obstante, los capitulares vivieron siempre en el nivel propio de la aristocracia urbana, en una situación paralela a la de los caballeros: exentos de impuestos, rodeados de servicio doméstico -en Córdoba era habitual de media a una docena de criados. En Cádiz algunos disponían también de uno o dos esclavos-, manejando, además de las rentas decimales, otros bienes rústicos y urbanos del cabildo tomados en arriendo, además de las casas de su vivienda, que éste les cedía, e incluso propiedades particulares en bastantes casos. "Privilegiados y enalte-

cidos sobre el resto de los beneficiados y clérigos de la diócesis", hay más de un paralelismo entre los miembros del cabildo catedralicio y los del cabildo o regimiento seglar de la ciudad correspondiente.

Muchos de los aspectos que hemos enumerado afectaban al clero en general, como estamento con estatuto privilegiado, inmunidad y libertades propias, sujeto a la jurisdicción episcopal. Tanto a los clérigos de orden sacra, sujetos a celibato, y que debían saber latín y al menos la *cartilla* o catecismo, para impartir la doctrina y los sacramentos, como a los de órdenes menores, que podían contraer matrimonio: ésta es una figura practicamente desaparecida en los siglos modernos pero que, en la Edad Media, hacía más compleja la composición de la clerecía y sus relaciones sociales. Las disposiciones del sínodo cordobés de 1520 repiten para la generalidad de los clérigos disposiciones y prohibiciones similares a las gaditanas de 1493: traer corona, el pelo cortado en redondo, hábito decente que llegue media pierna por debajo de la rodilla y no sea de color *deshonesto*. Vida honesta, no participación en oficios de legos, ni en juegos, cantos, danzas, toreo, etc.. No practicar envidia ni maledicencia ni ser litigiosos ni pendencieros. No ser taberneros, ni juglares ni jugadores. Rezar el oficio divino y comulgar al menos, los que no sean presbíteros, por las tres Pascuas y por la Asunción. La ausencia de órdenes o recomendaciones sobre el nivel o la práctica cultural indica que no se daba todavía mucha importancia a este extremo: la mayoría de los prelados y algunos capitulares eran personas cultas, con buena formación teológica o canonística, pero el resto del clero no, e incluso se denuncian casos de analfabetismo, aunque nada permite suponer que fueran frecuentes.

En resumen, una sociedad clerical fuertemente diversificada, con niveles económicos que iban desde la buena posición de dignidades y canónigos hasta la pobreza de capellanes asalariados, sin hacer mención, porque apenas tenemos noticia, de cómo vivieran monjes y frailes. Pero también una sociedad sujeta toda ella a un fuero o jurisdicción propia, cuyo ejercicio originaba frecuentes conflictos, aunque fueron más en tiempos anteriores que no en los de los Reyes Católicos. Hay que contar al lado de los clérigos de orden sacra los que no lo eran, a sus familiares inmediatos que vivían con ellos, criados y *paniaguados*, para entender que tales cuestiones afectaban a una parte nota-

ble de la población, tal vez incluso un ocho o diez por ciento en algunas ciudades episcopales. La tipología de los conflictos es bastante simple, y los ejemplos muy numerosos:

1. El cobro del diezmo eclesiástico y de otras rentas, derechos y mercedes cedidos por los reyes a la Iglesia: recordemos las situaciones críticas a que se llegó en 1274, 1296 a 1304 ó 1313 a 1325. O bien las querellas desde 1414, que culminaron en torno a 1424-1425 tanto en Córdoba como en Jaén, incluyendo un entredicho episcopal sobre los contribuyentes en Córdoba (1422), antes de alcanzarse avenencias en Sevilla (1425) y en la misma Córdoba (1426). El problema era ya lejano a finales de siglo.

2. Los conflictos por las exenciones, privilegios y abusos del fuero eclesiástico de los clérigos y sus dependientes, y los roces con la jurisdicción concejil, manifestados en el uso de vara por el alguacil episcopal, o, en sentido contrario, por la presencia de un fiel del concejo en las audiencias del obispo, según la concordia que se alcanzó en Córdoba en 1426.

3. Las denuncias por mala guarda de fiestas eclesiásticas, o por la permisividad hacia el juego, o hacia las situaciones públicas de pecado, pues correspondía a las autoridades municipales tanto la regulación del calendario laboral como la represión del mal público. La cuestión del juego era especialmente delicada y dió lugar a más de un entredicho episcopal.

4. Los abusos debidos a la mala utilización de los templos y casas de eclesiásticos. El derecho de asilo, y la inmunidad o exención con respecto a la justicia seglar podían dar motivo a situaciones de gran tirantez. Por otra parte, en tiempos anteriores a 1477 la aristocracia urbana había practicado el "encastillamiento" en iglesias y sus torres durante las violencias banderizas: así ocurrió en San Nicolás de la Ajarquía, en Córdoba (1428), en todos los templos sevillanos en 1463 y, de nuevo, en 1471, cuando ardió la iglesia de San Marcos, por citar sólo algunos casos.

Cofradías

No hay estudios suficientes sobre el papel que tenían algunas instituciones eclesiásticas como marcos de integración social y lugares de sociabilidad. Así, por ejemplo, las parroquias -sólo se mencionan a

veces excesos durante algunas fiestas-, o las ramas terciarias franciscanas o de otras Órdenes, que influyeron indudablemente en la formación de fraternidades y otras formas de cohesión social y religiosa de los seglares. Toda parroquia cumplía funciones de interrelación entre sus feligreses, tanto religiosas -misa dominical, sacramentos, honras fúnebres y entierros- como asistenciales, el mayordomo de la *fábrica* del templo solía ser un seglar, y de lugar de reunión e incluso de defensa: en algunos templos se celebraban asambleas concejiles, se elegía a los jurados de barrio o collación, se elaboraban los padrones de vecindario y, llegado el caso, eran lugares de refugio

Sobre las cofradías se sabe algo más y, sin duda, su proliferación fue un fenómeno característico de los últimos siglos medievales, y continuaba en torno a 1492. Las cofradías de penitencia, de las que derivan las de Semana Santa desde el siglo XVI, eran todavía muy escasas a fines de la Edad Media, o bien se trataba de formas previas a las futuras cofradías penitenciales. La sevillana de la Vera Cruz data, tal vez como hermandad, de en torno a 1380, y tiene algunos estatutos escritos ya en 1448. También había en Sevilla una Hermandad de Jesús Nazareno en torno a 1340, pero no era una cofradía penitencial, y las del Santo Entierro o Nuestra Señora de la Soledad, aun habiendo podido surgir de hermandades o cofradías de enterramiento, tampoco eran todavía penitenciales. En general, las Hermandades de la Vera Cruz y Sangre de Cristo fueron surgiendo desde fines del siglo XV, a menudo al amparo de fundaciones franciscanas: por aquellos años comenzó a haberlas también en Jerez, El Puerto de Santa María, Utrera, Chiclana, diversas poblaciones del Aljarafe sevillano, y también en Córdoba (1497), entre otros casos.

Pero había cofradías más antiguas de otros tipos: de caridad y asistenciales, hospitalarias y de limosna, militares y profesionales, de enterramiento... Todavía no contamos con un repertorio o inventario de noticias para toda Andalucía pero los ejemplos abundan, vinculados en muchas ocasiones a parroquias, o a universidades de clérigos, pero otras dependiendo sólo de la iniciativa seglar. En Jerez, la mayor parte de las que enumera H. Sancho de Sopranis nacieron en los últimos decenios del siglo XV, de las cuales tres eran limosneras o de redención de cautivos (San Antón, San Lázaro, La Merced), otras dos puramente piadosas, la de Santo Domingo y la dedicada al manteni-

miento de la ermita de La Ina, una gremial, la de San Bartolomé, y varias más que mantenían hospital y, en algún caso, tenían práctica penitencial. Estas últimas son las de Santa María del Alcázar, la Natividad, el Pilar, la Misericordia, la de la Sangre, San Cristóbal, la Concepción y San Sebastián.

Un fenómeno anejo al aumento del número de cofradías fue la proliferación de oratorios, capillas y altares o imágenes en sitios públicos, que también se comprueba en el Jerez del siglo XV. En Sevilla hay, al menos, dos buenos ejemplos de cofradías de enterramiento, la de los Angeles, creada en 1481 por los dos cabildos, eclesiástico y seglar, para agrupar letrados e hidalgos de la ciudad, y la Casa de la Misericordia, que tuvo también una función hospitalaria y limosnera desde su fundación en 1476. De las vinculadas a gremios o profesiones se sabe, en general, menos, con excepción de varias cordobesas (la Concepción de Nuestra Señora, de los escribanos, San Eloy y Santa Brígida, de albeitares y herradores, San Lucas, de pellejeros, Santa Catalina, de barberos) y de algunas cofradías militares de caballeros e hidalgos en Sevilla (la del Pilar), Jaén, Baeza (los *doscientos ballesteros del Señor Santiago*), Arjona, Andújar o Priego: por lo que parece, esta variedad fue más propia de la Alta Andalucía, y data en ocasiones del siglo XIII, aunque también en el reino de Jaén las habría de otros tipos: en Úbeda, por ejemplo, la cofradía del Corpus Christi, de mediados del siglo XV, agrupaba a los linajes rivales de Cueva y Molina en torno al mantenimiento de un hospital y a la celebración procesional de cada año que era razón de ser de la asociación.

De Córdoba conocemos una relación, seguramente no completa, de 83 cofradías cuya fundación ocurre entre 1260 y 1515. De ellas, 58 son del siglo XV, y 46 posteriores a 1460. La más conocida es la de la Santa Caridad, fundada en 1470 por *cristianos viejos*, puesto que un percance ocurrido durante una de sus procesiones, en marzo de 1473, dió pie a la violenta revuelta contra los judeoconversos de la ciudad. El número de cofradías cordobesas era realmente elevado. En 1509, la collación de San Pedro, con 796 vecinos, contaba con siete cofradías. La organización era similar en todas, aunque no la composición social pues en algunas se exigía ya la *limpieza de sangre*, por ejemplo en la de los Santos Mártires Acisclo y Vitoria, aunque tal exigencia sería bastante posterior a su fundación en 1387.

Las cofradías tenían estatutos aprobados por el provisor episcopal, un cabildo general, en el que se elegían cada año los cargos de prior o hermano mayor, mayordomo y, salvo si eran vitalicios, los de escribano y muñidor o portero. Contaban con recursos económicos exiguos, que solían incluir algunos bienes patrimoniales y el importe de multas y limosnas, pero suficientes para asegurar la celebración de la fiesta del santo patrono y la comida de confraternidad que tenía lugar entonces, y para atender las finalidades hospitalarias, caritativas o funerarias tanto con respecto a los cofrades y sus familiares como con relación a otras personas, según tuvieran dispuesto sus estatutos. Casi todo dependería del número de cofrades, varias decenas a menudo: en Sevilla, hacia 1480, la del Cuerpo de Dios tenía 34, la de San Isidro 45, la de la Misericordia en torno a 30, pero no es posible generalizar a partir de tan pocos ejemplos.

Las cofradías contribuyeron también a pacificar y hacer más corteses los hábitos de relación social, al establecer un principio de fraternidad y respeto mutuos: así lo indican, en sus estatutos, las formalidades de que se rodea a los debates, las tomas de palabra y las votaciones en los cabildos, las disposiciones sobre el buen trato entre cofrades y el castigo a las injurias, y los rituales de participación en fiestas, procesiones, recibimientos de reyes y otros actos de sociabilidad urbana.

Capítulo VIII
RELIGIOSIDAD Y CULTURA

MANERAS DE CREER Y MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA FE

La religión cristiana que creían y practicaban los andaluces de entonces era la común de Castilla, pues los aspectos más típicos de la religiosidad andaluza datan de la época barroca, aunque es posible que ya en el siglo XV comenzaran a perfilarse algunas singularidades. Era, como en otras partes de Europa, un cristianismo aceptado como parte del entorno social, como propuesta de una Iglesia indiscutida en cuanto tal, que enraizaba institucionalmente en la riqueza y el poder, de tal modo que la misión evangélica de los sacerdotes debía pasar por la ineludible aceptación del sistema social vigente, aunque se reconocieran defectos que parecían siempre extirpables sin modificarlo, o males obligados con que se ponía a prueba la fortaleza religiosa, buena voluntad y espíritu solidario de los fieles.

La religión no era entonces sólo la fe en un misterio de redención y la realización práctica de ciertos principios éticos, sino también la ideología básica para explicar la razón de ser histórica y la forma de estar organizada la sociedad. En tales condiciones, la fe se aceptaba como parte del patrimonio cultural del individuo, desde que nacía, y se practicaba a través de los cauces institucionales o, al menos, consuetudinarios, por lo que es más difícil rastrear huellas y manifestaciones de la religiosidad tal como la vivieron los sectores seglares de la sociedad sin apelar a testimonios en los que predomina la descripción de las directrices y acciones del clero.

Dentro de esta situación general, hay dos novedades, propias de la época. La primera, la difusión de propuestas reformadoras y obras

de espiritualidad, apoyadas por las posibilidades que abría la imprenta, y la segunda, la mejora del nivel y el aumento de la demanda religiosa en algunos grupos seglares. No es fácil singularizar ambos aspectos con ejemplos andaluces pero "la vulgarización de la Escritura, de los Padres y de los místicos" medievales, el conocimiento de manuales de confesores, tratados de predicación, vidas de santos, etc.,, alcanzaría a la región, donde, además, destacó la obra editora del arzobispo fray Hernando de Talavera en Granada, después de 1492, y consta que se escribieron o publicaron algunos de aquellos tratados, como el *Vergel de Consolación* de Jacobo de Benavente (Sevilla, 1497), las *Contemplaciones sobre el rosario de Nuestra Señora* del cartujo y consejero de Colón, Gaspar Gorricio de Novara (Sevilla, 1495), el *Carro de las dos vidas, es a saber, vida activa y vida contemplativa*, de Gómez García (Sevilla, 1500), o el *Retablo del cartuxo sobre la vida de nuestro redentor Jesu Christo*, de Juan de Padilla (Sevilla, 1513). En Andalucía eran también más acuciantes las necesidades de alejar los peligros de apostasía generados por conversos judaizantes y de afianzar la actitud favorable a las propuestas de cruzada contra el Islam, lo que dejaría sentir su peso en las características de la catequesis y la predicación.

El instrumento más importante para el triunfo de cualquier mejora o cambio de la religiosidad era la labor pastoral de los obispos y la regulación de la que otros sacerdotes ejercían en sus diócesis, a través de los concilios y sínodos, las visitas pastorales, la predicación y la catequesis.

Los concilios se referían a toda una provincia eclesiástica - por ejemplo el de la de Toledo, celebrado en Aranda de Duero en 1473, o el de Sevilla de 1512- mientras que los sínodos afectaban a una sola diócesis: Sevilla en 1490, Córdoba en 1494 y 1520, Jaén en 1478, 1492 y 1511. Las diócesis andaluzas participaron, por lo tanto, en el movimiento de celebración de estas reuniones, que afecta a toda Castilla a partir de 1470 aproximadamente. En los cánones de los sínodos se tocan los aspectos más diversos: la vida, el oficio y el beneficio de los eclesiásticos, el concubinato clerical, la fábrica de los templos, el diezmo, la enseñanza de la doctrina, las cofradías, las costumbres y la moral, la práctica de los sacramentos, el castigo de los pecados públicos, la vida conventual, etc., de modo que son una fuente de información inestimable.

Las visitas pastorales de prelados a las instituciones eclesiásticas de sus respectivas diócesis no fueron, en cambio, muy frecuentes, acaso para no despertar resistencias, por lo que no sabemos cómo se cumplían los diversos estatutos de cabildos catedralicios o de colegiatas que hemos conocido en páginas anteriores.

La predicación es recomendada con insistencia por los sínodos, la ordinaria dominical en las parroquias y la extraordinaria en algunas fiestas, tanto en la catedral -a cargo del obispo o de algún canónigo- como en otros templos: Viernes Santo, Adviento, Cuaresma, las tres Pascuas. Además, aún tendrían continuadores Vicente Ferrer y otros protagonistas de misiones populares de la primera mitad del siglo.

Tampoco sabemos mucho sobre la catequesis oral y escrita, aunque aluden a la figura del catequista, también sacristán y maestro, los sínodos de Jaén en 1492 y Córdoba en 1520:

> si alguna persona pusiese escuela para avezar niños, procure tenerla cerca de la iglesia para que los niños vayan cada día a ella, o al menos al tiempo que se alza y adora el Corpus Christi, y que tales maestros, ante todo, enseñen a los niños la cartilla en que están los mandamientos, los artículos y otras cosas santas y buenas.

La tabla de la doctrina cristiana debía de estar expuesta en todas las parroquias, y en ellas también se impartiría catequesis, según ordena el sínodo toledano de 1497. Además de los catecismos o guías contenidos en algunas sinodales, otros se compusieron por motivos especiales, como el que hizo el cardenal Pedro González de Mendoza, siendo arzobispo de Sevilla en 1478, con la intención de que los judeoconversos aumentaran el conocimiento de la fe cristiana, o el escrito por el arzobispo Talavera en 1496: *Breve y muy provechosa doctrina que debe saber todo cristiano*. Recordemos que algunas obras literarias, por ejemplo la *Danza de la Muerte*, y las artes plásticas se utilizaban también con fines didácticos, no sólo devocionales.

Devociones y fiestas

Las creencias y devociones se manifestaban habitualmente a través de los actos regulados por la liturgia de la Iglesia: la Misa y el rezo

y canto de las horas del Oficio Divino, al ser en latín, no admitían mucha participación seglar activa, pero se solía cantar *Salve Regina* por las tardes en muchas catedrales y parroquias, ya a fines del siglo XV, y, en los días de Semana Santa, además de cantarse otro himno, *Vexilla Regis*, comenzaba a haber, junto al sermón catedralicio del prelado, una representación de la Pasión y otras celebraciones con masiva asistencia popular, que describe para Jaén la crónica o *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo.*

Por lo demás, la Semana Santa es sólo el momento central de los ciclos litúrgicos, según escribe J. Sánchez Herrero,

> a través de los que la Iglesia celebra y conmemora cada año la Redención, considerando los momentos más significativos: Resurrección de Cristo, Ascensión, venida del Espíritu Santo y, más tardíamente, Nacimiento y, todavía más tarde, Pasión y muerte. Este ciclo fundamental compuesto por las tres Pascuas, se amplía con las fiestas de Circuncisión y Epifanía en Navidad y, con posterioridad, se incrementa con otras fiestas en torno a Cristo (Corpus Christi, Transfiguración)... A este ciclo central se incorpora el de las fiestas marianas: a fines de la Edad Media se celebraban al menos la Expectación del Parto (18 de diciembre, Nuestra Señora de la 0), que es la más antigua, Purificación o Candelaria (2 de febrero), Encarnación del Verbo (25 de marzo), Asución de María al cielo (15 de agosto), Natividad de María (8 de septiembre). Acaso haya que añadir otras, pero carecemos de testimonios andaluces (Concepción, Presentación en el templo, Nuestra Señora del Rosario, los Siete Dolores...). Finalmente, se ha de mencionar el santoral, que permite a lo largo de todo el año fiestas y celebraciones. Y cabe añadir un cuarto elemento: las celebraciones y festividades locales.

Las devociones populares tenían así cauces para expresarse: 68 fiestas recoge el calendario elaborado por el sínodo de Jaén de 1492 y 106 un documento sevillano de 1363, domingos aparte. Y aún había otros procedimientos expresivos: procesiones, en general dentro de los templos, y representaciones litúrgico-dramáticas: además de las de Semana Santa, en el siglo XV se difundieron otras por Navidad y Epifanía, también recordadas en los *Hechos* del Condestable Iranzo. Inclu-

so se conservan dos textos de representaciones realizadas en la catedral de Córdoba desde principios del siglo XV, un *Planctus Passionis* y otra sobre las Sibilas.

Estaban en auge las devociones a Cristo en sus aspectos humanos y redentores, así como su adoración en el misterio de la eucaristía. La práctica del *Via Crucis* nació en Córdoba, en 1420, y a mediados de siglo comienza a haber cofradías de la Vera Cruz, además de estar generalizada la práctica pía de *ver a Dios* en el momento de la consagración, o fuera de la misa: había ya sagrarios, con lámpara encendida, en todas las iglesias. La difusión de la procesión del *Corpus Christi* es un hecho propio del siglo XV, pues en su transcurso va apareciendo en muchas ciudades, organizada por ambos cabildos, el de canónigos y el secular o de regidores. En Sevilla se celebraba ya en el XIV, pero no hay datos concretos hasta el siguiente: en 1454 leemos cómo el día anterior se limpiaban y allanaban las calles, cubriéndolas "con juncias, alcacel y hierbas olorosas" (Gestoso) y se entoldaba el Corral de los Olmos, junto a la catedral. En la procesión había cantores y músicos, representaciones gremiales, un paso procesional o *roca* y, al final, el arca con el Corpus, rodeada por la nobleza urbana y seguida por el cabildo catedralicio y el prelado. Escenas semejantes se daban en Jaén, en 1464, bajo la protección del condestable Iranzo, y en otras plazas andaluzas de las que sólo hay noticias más tardías.

Había otras formas de culto a Cristo en la cruz (Milagro de la Cruz, en Écija. Santo crucifijo del convento de San Agustín, en Sevilla), e incluso se veneraba un "Santo Rostro" o paño de la Verónica en la catedral de Jaén, y la advocación al Salvador era común a varias colegiatas y parroquias.

El culto a María se practicaba ya bajo muchas advocaciones: 30 enumera un autor, de las que 10 eran específicamente andaluzas, entre ellas las de los Reyes, Rocamador, Hiniesta, Aguas Santas, Remedios y de la O, en Sevilla, las de la Consolación y la Merced, en Jaén, la de Regla, en Chipiona, la de la Cinta, en Huelva, las de Fuensanta y el Socorro, en Córdoba, la de las Angustias, en Palma del Río, las de la Antigua y la Capilla, en Jaén, la de la Yedra, en Baeza, la de la Cabeza, en Andújar. Incluso hay algún dato sobre la ermita de las Rocinas de Almonte, sede del culto mariano del Rocío, ya en el siglo XV y con carácter incipiente. La imaginativa piedad mariana andaluza había ini-

ciado su camino y la región llevaba el de convertirse en la "tierra de María Santísima".

El culto a santos y ángeles presentaba también gran variedad de matices. Un estudio de las advocaciones de templos en el siglo XIII permite comprobar que Santiago, con diez templos dedicados, está lejos de ser un patrono universal. San Millán y San Isidoro también eran protectores en la batalla. San Pedro y San Juan eran los apóstoles más populares, además de San Pablo, promovido por los dominicos, y San Miguel el más conocido y venerado de los ángeles, pues incluso Úbeda lo nombraría su patrono local. Algunas otras advocaciones parecen más peculiares de la región: San Ildefonso, San Dionisio, San Eustaquio, Santa Constanza, *Omnium Sanctorum*... Otras, en cambio, como la de Santo Domingo de Silos, o las de San Sebastián y San Bartolomé para hospitales, son más comunes.

Entre los patronos locales recordaremos a las santas Justa y Rufina y los obispos Leandro e Isidoro en Sevilla, los santos Servando y Germán en Cádiz, San Eufrasio en Andújar o San Teodomiro en Carmona: la referencia a la antigua Iglesia hispana es evidente en muchos casos porque, además de proponer modelos de santidad y vías de intercesión en el más allá, muchas advocaciones pretenden cimentar una conciencia histórica y cierto orgullo patriótico local. Pero todavía estamos lejos de contar con un estudio completo y comparativo de las advocaciones locales, de templos, cofradías, hospitales, gremios, etc..

En algunas fiestas se mezclaban o toleraban elementos profanos, a veces de antiquísimo origen. Las hay de raiz pre-cristiana, como ocurría con las de primero de mayo y 24 de junio, celebraciones ambas del sol y de la vida. En cambio, las danzas ante el Santísimo Sacramento, de las que la más famosa es la de los *seises* sevillanos, no se mencionan antes del siglo XVI. Se podían cometer excesos condenables, en comida, bebida, bailes, cantos en vigilias nocturnas de fiestas de santos a las que acudían mujeres y hombres. Se celebraban en el interior de los templos y la más conocida de ellas fue la de la Asunción de María.

El mismo tipo de inconvenientes ve el sínodo de Jaén de 1492 en las visitas nocturnas de mujeres a iglesias y ermitas para *ganar los perdones*. Otro ejemplo, el uso de echar en las iglesias salamandras, lagartos y otros *coxixos* en la fiesta de Pentecostés: la salamadra era símbolo del fuego y, por lo tanto, de las "lenguas de fuego" que descendieron sobre

los apóstoles en aquella ocasión. También se admitieron diversas variedades de las llamadas "fiestas de locos", procedentes tal vez de los *saturnalia* romanos, entre el 6 y el 28 de diciembre: así, la *fiesta del obispillo*, conocida en las catedrales de Sevilla y Jaén, en la que se producían burlas e inversiones de valores con respecto a la jerarquía eclesiástica. Por último, podía haber excesos en diversas ceremonias y situaciones, en el luto y celebraciones por los difuntos, en las velaciones de novios, en el uso de puertas de iglesias o de cementerios para juegos profanos. Pero se puede afirmar que todo esto eran aspectos añadidos o laterales con respecto al carácter bien cristiano de las fiestas.

Las noticias sobre procesiones, como elemento frecuente en las fiestas religiosas, casi siempre dentro de los templos, sobre romerías locales y, también, sobre la costumbre de vestir imágenes, son escasas, aunque suficientes para afirmar que tales prácticas se conocían ya a fines del siglo XV, así como los "ciclos de misas" tenidos por milagrosos como los de San Amador y San Gregorio.

Las grandes peregrinaciones estaban al alcance de pocos: Guadalupe, Santiago y Roma eran los destinos más frecuentes, e incluso Jerusalén, adonde viajó en 1518 Fadrique Enríquez de Ribera, primer marqués de Tarifa. Tenía mayor importancia la devoción a las reliquias, que podía practicarse sedentariamente, y se tenía fe total en ellas: la catedral de Sevilla tuvo su *lignum crucis* desde 1460 y, en 1482, el cardenal Mendoza lo hizo arrojar a un brasero para demostrar su incombustibilidad, como así fue: curiosa forma de ordalía o juicio de Dios sobre la autenticidad de la reliquia. Otras, tales como espinas de la corona de Cristo, el "rostro santo" de Jaén, restos de cuerpos de bienaventurados, etc., gozaban de gran veneración por motivos más bien mágico-animistas que religiosos.

La creencia en milagros y apariciones era más sencilla en tales circunstancias, aunque no haya muchos ejemplos de la época: en 1404 se difundió por Sevilla la noticia de que unas hostias consagradas, que habían sido robadas, aparecieron en un muladar, levitando en el aire, mientras culebras y lagartos las adoraban. En Jaén, en 1430, había ocurrido una aparición nocturna de la Virgen -bajo la advocación de Nuestra Señora de la Antigua- acompañada por un cortejo armado que recuerda a la *hueste antigua* de otros casos, y en Écija, en 1436, se habría aparecido San Pablo, convertido poco después en patrono de la

ciudad. Estos prodigios tienen su paralelo en otros ocurridos en diversas partes de Europa, y su relato comprende tradiciones a veces muy antiguas, por lo que sirven también para demostrar cómo la religiosidad andaluza bajomedieval entraba de lleno en las pautas comunes a la época.

La administración de la gracia divina

La función salvífica de las indulgencias era también muy apreciada. En diciembre de 1511 se vino abajo el cimborrio del crucero de la nueva catedral de Sevilla y el arzobispo Deza otorgó indulgencia plenaria a cuantos participaran en el desescombro, que se llevó a cabo en sólo veinticuatro horas, en lo que hay que ver no sólo el afán religioso sino también el orgullo con que los sevillanos veían a su catedral, símbolo principal de la identidad urbana hispalense. Había, por supuesto, indulgencias mucho más antiguas y habituales en determinadas fiestas celebradas en la catedral, o ganadas por los que contribuían a su obra. Más importantes y generales fueron las predicaciones de bula de cruzada, por ejemplo durante la guerra granadina: la indulgencia se ofrecía mediante equipos itinerantes formados por predicador, buldero y tesorero, con tarifa de limosna según la riqueza del donante, y la misma presión social se añadía a la convicción para hacer obligatoria, en la práctica, su toma. Al menos, los Reyes Católicos prohibieron la predicación y difusión de otras indulgencias que, además de tener autorización pontificia, no hubieran permitido ellos antes, con consejo de obispos, y así evitaron bastantes engaños a la gente sencilla.

Es poco dudoso que tan heterogéneas devociones provocaban cierta "pacífica convivencia entre santoral y mitología", cargada de consecuencias de futuro porque tendía a incrustarse definitivamente en la creencia. Pero la fe, y con ella la emoción religiosa, tenían otro cauce habitual de expresión, a menudo mezclado con los anteriores, como era la práctica sacramental, que jalonaba la vida del creyente.

El nacimiento iba unido a la recepción del bautismo, que debía celebrarse lo antes posible, generalmente dentro de los ocho primeros días, y por inmersión, no por aspersión. El bautismo era ocasión de fiesta, sobre todo entre las clases pudientes: las relatan, de nuevo, los

Hechos del Condestable Iranzo, con motivo del nacimiento de su hija, y diversos cronistas al describir el bautismo del príncipe Juan, hijo de los Reyes Católicos, en Sevilla, en 1478.

Otro momento de gran significado para la mayoría de los fieles era el matrimonio: los sínodos de la época condenan todavía sus formas clandestinas, la vida marital de los desposados antes de haber celebrado el sacramento, las cartas de libelo o repudio, y las segundas nupcias sin seguridad de que el cónyuge hubiera fallecido, caso que se daba a veces entre las mujeres ante ausencias prolongadas o sin noticias de sus maridos. El sínodo de Jaén de 1492 detalla el orden de celebración del sacramento, precedido de publicidad, amonestaciones, preparación espiritual de los contrayentes, y centrado en torno a su compromiso y aceptación mutua ante testigos. La Iglesia intervenía menos para regular las fiestas que seguían a la ceremonia, aunque en éste, como en otros casos -*las misas nuevas*- intentó limitar la participación de clérigos y evitar las *muchas deshonestidades y bayles y cantares profanos y deshonestos* que solía haber en ellas.

El control eclesiástico se extendía a la elaboración de libros de registro parroquiales de bautismo, y a veces de matrimonio, que comienzan a veces a fines del siglo XV y se generalizarán desde mediados del siguiente. Pero se consideraba todavía de mayor importancia aumentar la frecuencia de la penitencia y comunión, pues ni siquiera se cumplía siempre el precepto del IV Concilio de Letrán (1215) que obligaba a tomar ambos sacramentos al menos una vez al año, por Pascua. Algunos tratados de fines del siglo XV recomendaban la confesión semanal, los domingos. Otros, escritos por monjes jerónimos, se conforman con su práctica en algunas fiestas principales del año: once enumera fray Hernando de Talavera. La práctica de la misa dominical sería general, pero algunos sínodos denuncian cierto grado de incumplimiento: el rezo del credo y el "ver a Dios" en la consagración eran sus momentos culminantes.

La condena y el perdón públicos eran precisos en algunos tipos de pecados que afectaban de manera más visible a la moral colectiva. Así ocurría con los casos de adulterio notorio, concubinato y barraganía eclesiásticas, o con las condenas de adivinos, hechiceros, sortílegos y otros autores de artes mágicas denunciados en los sínodos, que condenan tanto a los que cometían estos actos como a los que acudí-

an a ellos, y especialmente a los que hacían uso, perverso en sí mismo, de la Eucaristía, óleo, crisma y altares cristianos para aquellos efectos. Otros personajes, como los curanderos y los "ciegos rezadores" eran objeto de desconfianza pero no de represión. La excomunión y el entredicho eran armas eclesiásticas temibles, aunque más de una vez su empleo inadecuado o abusivo provocaban respuestas sociales de cierta pasividad.

Cosa que no ocurría casi nunca ante el momento final de la vida. El uso de llevar el Viático a los enfermos se regula en los sínodos de finales del siglo XV, pero apenas hay menciones a la extremaunción. Con independencia de que la práctica del *Ars moriendi* mejorara en calidad religiosa durante la Baja Edad Media, lo que más importa, desde el punto de vista socio-religioso, es el conjunto de celebraciones de difuntos que venía a continuación o en recuerdo del fallecimiento. Muchas familias nobles fundaban enterramientos, capillas funerarias e incluso conventos y monasterios donde se asegurase el culto por sus difuntos y se perpetuara la memoria del linaje, y es difícil discernir dónde concluye la expresión de religiosidad y comienza la de ostentación de poder y el empleo de aquellas prácticas funerarias como medio de afirmar las jerarquías sociales, aunque será tal vez más cierto pensar que ambos aspectos estaban indisolublemente unidos, sobre todo desde que, a partir del siglo XIII, se rompió con mayor frecuencia la antigua prohibición de enterramiento de seglares dentro de los templos.

Los reyes dieron ejemplo, al establecer Capillas Reales en las catedrales de Sevilla, Córdoba y, más adelante, Granada. Alfonso X ordenó, según escribe D. Ortiz de Zúñiga, que

> ninguna persona real o rico ome o cavallero de cuenta que muriese en Sevilla no pudiese ser llevada a enterrar a otra parte, en honor de sus iglesias, en que de tales entierros procedían utilidades y dotaciones.

La catedral sevillana acogió al menos 304 enterramientos con dotación de oficios funerarios hasta 1480, aunque la mayoría son anteriores al siglo XV. Las parroquias, que habían tenido muy pocos en el siglo XIV se recuperaron algo, en cambio, al siguiente, y los conventos, sobre todo los de mendicantes, conservaron en este siglo el atractivo funerario que ya habían tenido en el anterior. En Jerez, las fundaciones, tan-

to en parroquias como en conventos, aumentaron en cantidad durante el siglo XV, época en que la riqueza de las aristocracias locales permitiría mayores gastos: H. Sancho de Sopranis señala más de una docena de capillas funerarias en diversos templos.

Las dotaciones funerarias estaban tarifadas y, según fueran memorias, aniversarios, capellanías, etc., así habían de rentar los bienes legados y vinculados a ellas. Es cierto que todo esto sólo afectaba a los pudientes: los sevillanos de menor poder económico, por ejemplo, seguían enterrándose en el cementerio de San Miguel. La inflación de los cultos funerarios es, de todas formas, una de las características más llamativas de la religiosidad bajomedievaal, en Andalucía como en otras partes. Todos ellos están reseñados, y a veces condenados, en los sínodos de la época: exequias, vigilia, misa de requiem y responsos, novenario de misas, más otras a los 40 días, a los seis meses y al cabo de año. Existía también la costumbre de los treintanarios "revelados" o ciclos de 30 misas seguidas por los difuntos, en las principales fiestas del año, permaneciendo los sacerdotes celebrantes dentro del templo, lo que podía dar lugar a falsas visiones y a actitudes supersticiosas que fueron condenadas. También lo eran las manifestaciones excesivas de duelo, como los lutos extraordinarios, o dejarse crecer la barba durante más de dos meses los deudos varones del difunto, con lo que su hábito parecía más "de moro que de cristiano", según el sínodo sevillano de 1490. Asimismo eran reprobables los *plantos y lloros demasiados*, las *guayas* y mesar el cabello durante los oficios funerarios así como las comidas ofrecidas en iglesias y cementerios con motivo de enterramiento, costumbres que venían, todas ellas, de muchos siglos atrás. En general, la tendencia a manifestaciones rituales de dolor *que parecen ritos extraños* y ajenos a la Iglesia, se combinaba con excesos de gastos y ostentación social, aspecto que también tendían a limitar las cofradías a través de sus estatutos.

* * *

La fe religiosa coloreaba todos los aspectos de la vida porque se hacía uso de ella para sacralizar numerosas cuestiones que, desde nuestro punto de vista, se explican o justifican por sí solas, aparte de la vinculación religiosa que cada cual establezca a título personal. Era aqué-

lla una religiosidad sincera o, al menos, asumida sin crítica -no hay herejías con arraigo en la Andalucía de la época-, aunque con quejas por diversos abusos, del mismo modo que la conciencia del pecado y de la culpa eran muy vivas, pero atemperadas por la confianza en la Iglesia y en el respaldo divino. Así, la instrucción religiosa, o incluso la práctica sacramental, que solían ser escasas, importaban menos que una piedad festiva, devocional y ritual, santera, de gran exaltación emocional en algunas circunstancias, cuya vitalidad estaba unida, en gran medida, al hecho de su escasa definición: la tolerancia y participación de los sacerdotes en ella indica que la consideraban más beneficiosa, tanto para sus intereses como para el enraizamiento social de la fe, además de que paraba los choques de otros tipos de crítica anticlerical que podrían haberse producido en circunstancias distintas: precisamente las que las corrientes reformadoras comenzaban a reclamar e imaginar a finales del siglo XV.

LA RÁBIDA COMO SÍMBOLO MISIONAL

Entre aquellas corrientes destacaban las que impulsaban a las Órdenes Mendicantes a regresar a la *observancia* conventual y a los ideales misioneros primitivos. Precisamente, el convento de franciscanos *observantes* de La Rábida, cerca de Huelva, ha sido considerado siempre como un símbolo del Descubrimiento, mudo testigo de la partida de los tres barcos hacia lo desconocido, el tres de agosto de 1492, y residencia humilde de los frailes que devolvieron la confianza a Colón en los momentos más difíciles de 1491, cuando todo parecía haber fracasado. Allí encontró a fray Juan Pérez, antiguo confesor de la reina Isabel, que consiguió la reanudación de las conversaciones, y al *frayle astrólogo* con el que departió sobre su proyecto, y muy cerca, en Palos y en Moguer, al *físico* García Hernández, al viejo piloto Pedro Vázquez de la Frontera, a Martín Alonso Pinzón y a tantos otros que hicieron posible, en torno a Cristóbal Colón, el viaje descubridor.

Pero el simbolismo de La Rábida viene a cuento ahora por otros motivos, porque llama nuestra atención sobre lo que los franciscanos y el franciscanismo significaban tanto para el descubridor como en la Andalucía de su tiempo. Es bien sabido que Colón y su "mentalidad

mesiánica" encajaron perfectamente en el "ambiente franciscanista español" (A. Milhou). Su devoción a San Francisco le llevaría a ser enterrado en hábito franciscano, y su afecto a la Orden no disminuyó ni siquiera en los últimos años, cuando algunos frailes franciscanos contribuyeron, con sus declaraciones sobre la situación en La Española, a mermar su crédito político, aunque es cierto también que desde 1498 su "verdadero padre espiritual" fue Gaspar Gorricio de Novara, fraile cartujo, y que su primera sepultura estuvo en la cartuja de las Cuevas, de Sevilla.

Si los cartujos, como los jerónimos, significaban la vida religiosa contemplativa, y de ahí su buena fama y capacidad de atración social, los franciscanos eran protagonistas de vida activa, exploradora y misionera en aquella época de la historia del cristianismo, precisamente los aspectos más próximos al ideal mesiánico colombino.

Los franciscanos observantes de la *custodia* de Andalucía estaban presentes en la misión o evangelización de Canarias desde principios del siglo XV: en 1403 se erigió la diócesis de Rubicón, en Lanzarote, y en 1414 franciscanos de La Rábida fundaban el convento de San Buenaventura de Betancuria. En 1434, la bula *Regimini gregis*, de Eugenio IV, proclamaba la libertad de los indígenas como seres humanos y la prelación que habían de tener las acciones evangelizadoras. No fue así, a menudo, pero se estaban creando los fundamentos de un nuevo modo de contacto con poblaciones paganas, y los franciscanos andaluces eran protagonistas del hecho. Funcionó incluso, entre 1472 y 1480, una nunciatura para Guinea, encomendada por Sixto IV a fray Alonso de Bolaños, fraile de La Rábida, que amplió durante unos años la acción de los franciscanos andaluces. Su experiencia era de distinto tipo, pero aún más antigua, en los intentos misionales dirigidos hacia el Islam granadino y norteafricano. No tuvieron éxito, pero conviene recordar, una vez más, que un fraile de la Orden solía ser obispo de Marruecos, con residencia en Sevilla.

La Rábida encarna así un elemento ideal -la misión- que compartía Colón, a la vez descubridor y visionario, con los andaluces de su tiempo, y que es inseparable del afán de negocio o lucro y del deseo de conquista. Del mismo modo, la devoción mariana estaba presente en la vida de muchos marinos que acudían a diversos templos en agradecimiento por haber salvado la vida de los peligros del Océano, sobre

todo a Guadalupe: allí viajaría Colón en 1493, después de su recibimiento triunfal en Barcelona y a Guadalupe también enviarían su ofrenda los navegantes portugueses, tras descubrir la ruta del Cabo de Buena Esperanza y llegar a Calicut, pocos años más tarde.

La cultura eclesiástica

En los capítulos anteriores han ido surgiendo aspectos relativos a la promoción de valores culturales por los diversos grupos sociales. Muchos de ellos estaban vinculados o bien al modo de vida aristocrático o bien a las manifestaciones de religiosidad. Es preciso ahora completar esas observaciones con otras en las que, de forma más explícita, se manifiestan intenciones de creación y difusión cultural, vinculadas casi siempre a formas de concebir la realidad religiosa y social entonces vigente.

Los medios sistemáticos de enseñanza estaban casi todos bajo control eclesiástico, como era habitual en la época. En algunas parroquias había pequeños centros de enseñanza elemental, acaso más frecuentes a finales del siglo XV, como recuerda el sínodo toledano de 1480 cuando dispone que

> cada cura tenga consigo otra persona de saber y honesta que sepa, pueda y quiera enseñar a leer, escribir y contar a cualquier persona y especialmente a los hijos de sus parroquianos.

Tampoco era raro que los municipios principales tuvieran en nómina, con pagos muy modestos, a un maestro de gramática, o que hubiera algunos otros privados, como los que menciona el sínodo de Jaén de 1492, o los que enseñaban en Córdoba a leer, escribir y sumar por un *castellano de oro* (485 maravedíes) en 1498. Parece que su número y actividad aumentaron en la segunda mitad del siglo XV.

Por encima del nivel elemental sólo se contaba con los *Estudios* sostenidos por los propios cabildos, bajo la responsabilidad del Maestrescuela, y con los que dominicos y franciscanos instalaron en algunos de sus conventos. Estudio de gramática latina, acaso con algo de lógica y filosofía, lo hubo tanto en las catedrales de Jaén y Córdoba como

en la de Sevilla, cuyo *Estudio de San Miguel* acogía a clérigos y mozos de coro pero también a hijos de caballeros, letrados y otros vecinos de la ciudad. Además, la catedral sevillana tuvo en el siglo XV lectores de derecho y teología. Respecto a conventos, en los dominicos de Córdoba y Jerez, al menos, había enseñanzas de lógica, filosofía y teología en el último tercio del siglo XV, y en Sevilla el arzobispo Diego de Deza, que era dominico, instaló desde 1505 el de Santo Tomás, con el mismo objeto.

El aumento de la demanda cultural apoyaría el éxito del nuevo Estudio General o Colegio de Santa María de Jesús, que fundó en Sevilla, a partir de 1503, maese Rodrigo Fernández de Santaella, con ayuda tanto del cabildo catedralicio como del municipio. Fue el origen de la universidad hispalense, una de las que surgieron durante el reinado de los Reyes Católicos, y perduró, no como dos siglos y medio atrás el proyectado Estudio General de latín y árabe que quiso crear Alfonso X en Sevilla y del que sólo conocemos la fecha del privilegio fundador (1254).

La iniciativa de Santaella cubría, en parte, una grave carencia de la vida intelectual andaluza, y de sus aplicaciones profesionales, sobre todo en los medios eclesiásticos. Durante los siglos medievales, la única manera de contar con titulados superiores fue enviar clérigos a estudiar a diversas universidades, dotándolos con bolsas o beneficios suficientes, y no todos regresaban a la diócesis de origen. La costumbre continuaba a finales del XV, pero no es del caso dar detalles aquí sobre la presencia de estudiantes andaluces en las universidades de Salamanca y Valladolid -allí iban casi todos-, Bolonia, al Colegio de San Clemente de los Españoles donde, por ejemplo, estudió Antonio de Nebrija en 1465 con una bolsa del cabildo catedralicio cordobés, París, Florencia y Siena, de donde procedía Fernando de Córdoba, maestro de teología muy conocido en Roma (m. 1486). En Salamanca habían dotado colegios para residencia de estudiantes algunos arzobispos sevillanos, por ejemplo el de San Bartolomé Viejo, fundado en 1417 por el prelado Diego de Anaya, o los de San Pelayo y La Magdalena.

El objeto de aquellas promociones culturales era proveer las necesidades eclesiásticas en teólogos y, sobre todo, canonistas. Uno de sus resultados fue la acumulación de volúmenes en las bibliotecas de los cabildos catedralicios, las más nutridas de su época pues a ellas, aparte

de las propias adquisiciones, se unían bastantes que habían sido de obispos y canónigos. Conocemos con algún detalle el contenido y régimen de lectura de las de Sevilla y Córdoba, que contaban con "libros de derecho, Sagrada Escritura, teología, historia, medicina, astrología...". De la cordobesa se conservan, aún hoy, más de 700 incunables, esto es, impresos anteriores a 1500. También en Córdoba tuvieron bibliotecas notables los conventos de San Pablo y San Agustín, así como diversos obispos y capitulares: en éste, como en otros aspectos culturales, parece que la densidad de los intereses era algo mayor en aquélla que en otras ciudades andaluzas.

La mayor parte de las edificaciones y obras de arte medievales que conserva Andalucía pueden vincularse sin dificultad al ámbito de la cultura eclesiástica pues tuvieron una función religiosa. La obra magna del siglo XV fue la nueva catedral de Sevilla, ejemplo excepcional de la arquitectura gótica en aquellas tierras. La antigua, que era en su origen mezquita mayor almohade, se había deteriorado por temporales y terremotos, en especial entre 1373 y 1394, por lo que el cabildo acordó elevar un templo nuevo, aunque respetando el alminar -Giralda- y parte del patio antiguo -Patio de los Naranjos-. Los propósitos datan de 1388, la decisión firme de 1401; la construcción en estilo gótico de aquella iglesia *tal e tan buena que no aya otra su igual* duró hasta 1506 o, si se tiene en cuenta el tiempo de reparación del cimborrio, hasta 1520. Más de cien años en los que, al lado de artífices nacionales, trabajaron otros franceses, flamencos y alemanes: Alonso Martínez, Lorenzo Mercadante de Bretaña, Maestre Isambert, Maestre Carlin, Juan Normau, Simón de Colonia, Juan Gil de Hontañón, Pyeter Dancart...

Por lo demás, en Sevilla siguieron predominando las formas constructivas y decorativas gótico-mudéjares, que llegaron a su madurez a mediados del siglo XIV. Así lo observamos, por ejemplo, en la iglesia del convento de Santa Paula, o en la capilla del Colegio de Santa María de Jesús. En Córdoba, después de una larga época de predominio del estilo mudéjar, hubo un fuerte auge del gótico desde mediados del siglo XV, visible en la capilla de Villaviciosa de la catedral, o en las iglesias de los conventos de Santo Domingo de Silos, San Jerónimo de Valparaíso, Santa Marta, y de los hospitales de San Sebastián y de la Caridad, e igualmente en otras artes: rejería, orfebrería, libros de coro catedralicios de estilo hispano-flamenco, etc.. Pero aquellos nue-

vos gustos no alteraron el aprecio que los cordobeses sentían por el monumento emblemático de la ciudad, que era su catedral, la antigua mezquita mayor construída en los siglos VIII al X, en pie y en buen estado gracias a la continuidad de su uso religioso y a su mantenimiento por el cabildo catedralicio.

CULTURA ARISTOCRÁTICA Y CULTURA URBANA

Las manifestaciones de cultura seglar, en forma escrita o monumental, ocurrían casi siempre en los medios urbanos. Allí construyen los nobles la mayoría de sus residencias en el siglo XV y se abren a las nuevas tendencias artísticas, como sucede en el palacio de Jabalquinto, de Baeza, a finales de la centuria, o en los de Pilatos y las Dueñas, sevillanos, a comnienzos del siglo XVI, iniciando, al tiempo, cambios urbanísticos de importancia que se materializan en la proliferación de plazas, alineamiento de calles próximas a sus mansiones, etc.. Surgen todavía, sin embargo, algunos grandes castillos-residencia rurales como los de Belalcázar y El Carpio, ambos en el ámbito cordobés, o La Calahorra y Vélez Blanco a comienzos del XVI en el granadino, y se restauran antiguos alcázares, como el de Niebla por los duques de Medina Sidonia. Se sabe más, sin embargo, de las fundaciones religiosas de la aristocracia, que solían llevar aparejada alguna obra arquitectónica, que no de sus palacios. Los Reyes Católicos, por su parte, gastaron mucho en la restauración y ampliación de los alcázares de Sevilla y Córdoba, donde residieron en bastantes ocasiones.

Otra dimensión mal conocida de los intereses artísticos de la nobleza, visible a través de inventarios de testamentaría y de otros documentos, era su afición a coleccionar y poseer obras de pintura en sus capillas, tapices flamencos o *franceses*, orfebrería, joyas, bordados, guadamecíes, Libros de Horas miniados, etc.. Muchos de ellos eran de procedencia extranjera, por ejemplo flamenca o italiana, pero había centros de producción famosos en Andalucía: Córdoba lo era por su orfebrería y trabajo del cuero, Sevilla comenzaba a serlo por la calidad de su azulejería y cerámica.

Parece que la aristocracia, sensible a las mejoras del lujo y del refinamiento artístico, no lo era tanto al desarrollo de la cultura intelec-

tual, aunque hubo notables ejemplos aislados, más en el terreno del mecenazgo o de la afición que en el de las creaciones personales. El caso de Nuño de Guzmán, señor de La Algaba en los años cuarenta del siglo, es excepcional, por su temprana vinculación personal al Humanismo italiano. Hay que destacar también, en tiempos de Enrique IV y primeros años de los Reyes Católicos, la protección dispensada al cronista Diego de Valera por Luis de la Cerda, conde de Medinaceli y señor de El Puerto, y al también cronista y notable humanista Alfonso de Palencia por el duque de Medina Sidonia, Enrique de Guzmán.

Conocemos algunos testimonios de principios del siglo XVI sobre los intereses intelectuales de varios nobles, a través de los inventarios de sus respectivas bibliotecas. La del tercer duque de Medina Sidonia, Juan de Guzmán, contaba a su fallecimiento en 1507 con unos 230 volúmenes, cantidad importante para la época y muy variada en su contenido, con buena proporción de obras de historia, literatura castellana del siglo XV, literatura italiana e incluso ciencias y esoterismo. La biblioteca del marqués de Priego, Pedro Fernández de Córdoba, inventariada en 1517, con sus 309 libros, era propia de los intereses humanísticos de su dueño, con abundante literatura clásica latina, libros de historia, retórica, filosofía antigua, clásicos griegos, y también patrística, autores teológicos y espirituales de la Edad Media, humanistas italianos y autores castellanos del siglo XV. El marqués, que había vivido desterrado en Valencia un par de años, mantuvo contacto continuo con libreros e impresores de aquella ciudad y también de Córdoba, e incluso se había hecho traer libros de Italia por intermedio de su tío, el Gran Capitán, y del conde de Tendilla, Capitán General del reino de Granada. Unos años después, en 1539, la biblioteca de Fadrique Enríquez de Ribera, Adelantado de Andalucía y primer marqués de Tarifa, reflejaba en sus 260 volúmenes una afición preponderante por los temas religiosos e históricos, y algún reflejo de los viajes que el marqués había hecho o proyectado.

A través de esta breve e insuficiente muestra de bibliotecas nobiliarias se observa, en otro orden de cosas, la incidencia creciente que la imprenta tuvo en Andalucía durante los años ochenta del siglo XV. En Sevilla hubo impresiones ya en 1473-1474 y allí se hicieron varios de los 197 incunables españoles conocidos anteriores a 1490. Tanto en Sevilla como en Córdoba dejaron huella de su presencia libreros, vendedores de

libros de molde, impresores, extranjeros en bastantes ocasiones. La imprenta todavía no había revolucionado los hábitos culturales pero tampoco su difusión era más lenta o tardía que en muchas otras regiones.

La cultura andaluza de la época no dejaba mucho espacio a la expresión literaria, al menos en sus manifestaciones escritas y cultas, pues otra cosa es la proliferación de romances fronterizos que ocurre entonces. Se ha supuesto que en ello tuvo que ver la debilidad de la toma de conciencia urbana al margen de los modelos culturales eclesiástico y aristocrático que dominaban en las ciudades mismas. Las crónicas y anales urbanos son escasísimos, si exceptuamos la perdida crónica sevillana de Juan Guillén, escrita al parecer en 1445, la *Descriptio Cordubae* de Jerónimo Sánchez, a mediados de siglo, o los *Anales* del jurado sevillano Garci Sánchez, en época de Enrique IV. Es cierto, sin embargo, que el cronista Alfonso de Palencia, en algunas de sus obras, traslada a su consideración de Sevilla nociones propias del "humanismo cívico" que había conocido en Florencia. Incluso, según se ha demostrado recientemente, entre 1459 y 1464 se compuso en Sevilla, con alusiones concretas a la ciudad, una versión de la *Dança de la Muerte* pero, en general, se sabe poco todavía sobre la creación literaria en la Sevilla de entonces, y la gran figura del humanismo castellano en tiempo de los Reyes Católicos, Antonio de Nebrija, aunque lebrijano de origen, no tuvo actuación ni vínculos intelectuales en Andalucía durante los años de su madurez.

El círculo poético y literario de Córdoba había tenido mayor empuje desde el primer cuarto del siglo XV. En la ciudad nacen poetas cortesanos como Juan de Mena (m. 1456), populares como Antón de Montoro (m. 1477), un autor del relato de sus propios viajes, Pero Tafur (m. 1481), pero apenas hay continuidad en época de los Reyes Católicos, si exceptuamos la obra de Gonzalo de Ayora, personaje singular y poco afortunado del escenario político y militar de Castilla en los dos primeros decenios del siglo XVI, cuyos escritos no guardan relación con anteriores tradiciones literarias cordobesas.

La utilización del espacio urbano para la fiesta política, cortesana y de caballería fue muy frecuente y promovió diversas manifestaciones culturales no letradas que tenían un fuerte impacto y participación popular, a menudo, aunque su objetivo era la exaltación de la cultura aristocrática y del orden político monárquico. Las estancias de la Cor-

te, las entradas reales en ciudades, incluso la celebración de bautismos principescos, como el del infante Juan en Sevilla (1478), fueron frecuentes en tiempo de los Reyes Católicos, y también las llamadas *alegrías*, que las autoridades municipales organizaban para festejar triunfos militares en Granada. Años después se añadieron a estas manifestaciones cívico-políticas las honras y duelos funerarios por las personas reales de aquella generación.

En éstos y otros actos, la parte principal corría a cargo de la nobleza urbana. Unos años antes, los *Hechos* del Condestable relatan con detalle la secuencia de fiestas y celebraciones que el magnate promovía cada año en Jaén. Predominaban los juegos y prácticas ecuestres: caza, simulacros de celadas y escaramuzas, torneos, juegos de cañas, *pasos honrosos*, corridas de toros, competiciones para *correr la sortija*. Pero también hay otras fiestas que admiten la participación popular: los torneos burlescos de carnaval, la batalla pascual con huevos duros, trasunto de las pedreas a que tan aficionados eran los niños de la época, las danzas, bailes, cantos y músicas que, aunque destinados a los familiares y cortesanos del Condestable, tendrían eco en el resto de la población, así como los espectáculos de juglares y *las invenciones* o pasos teatrales y, mucho más aún, los juegos de azar, dados y naipes, cuya práctica se prohibió reiterada e inutilmente: bastantes municipios tenían entre sus *propios* las multas de juego, como antaño tuvieron el monopolio de las *tafurerías*; a veces, los jugadores de azar se enfrentaban a excomuniones eclesiásticas y, desde 1499, a una pragmática real de prohibición, pero ni aun así cambiaron mucho su afición por la del ajederez, juego lícito que también tenía bastantes seguidores.

Esa corte giennense del Condestable Iranzo, versión fronteriza de unos valores culturales propios del "otoño de la Edad Media", esos testimonios que hemos venido explicando, así como los relativos a la religiosidad, a las jerarquías sociales y a las formas de organización económica, definen una sociedad eclesiástica, aristocrática y urbana inscrita, sin lugar a dudas, en el Occidente europeo de su tiempo, aunque con sus rasgos regionales, entre los que se contaba, ya a finales del siglo XV, la peculiaridad del habla sevillana, que se extendería a Granada, Canarias y América. En los capítulos siguientes encontraremos la misma situación de identidad castellana, hispánica y europea en el ámbito de las instituciones de gobierno y los proyectos políticos.

TERCERA PARTE

■

LA PROYECCIÓN DEL ESTADO MONÁRQUICO EN ANDALUCÍA

Capítulo IX
La organización del poder político

Otros capítulos de este libro tratan sobre diversos aspectos del crecimiento de la población, de las estructuras económicas y de las estratificaciones y relaciones sociales. En éste adoptamos un punto de vista distinto, para explicar cómo estaba organizada políticamente la sociedad andaluza y que consecuencias y posibles influencias se derivaban de tal organización. Es cierto que "las sociedades están constituídas por múltiples redes socioespaciales de poder que se superponen y se interpenetran" (M. Mann)*, pero también lo es que en las sociedades occidentales a fines del siglo XV, es posible observar "redes" que corresponden con claridad a lo que hoy entendemos como poder político, y analizarlas separadamente, aunque sin perder de vista su relación y posición en un conjunto social mucho más amplio.

Como la vida política se construye a la vez en las estructuras y en los acontecimientos, habremos de atender sucesivamente a los dos aspectos. La situación política de Andalucía se definía dentro de su pertenencia a la Corona de Castilla. Actuaba en ella un poder político superior, el de la monarquía, que marcaba las grandes líneas de actuación y disponía de los medios suficientes para dirigirlas y llevarlas a cabo. Pero lo hacía en relación continua con los poderes que emergían de la "sociedad política", dotados entonces de sus propios medios institucionales de acción, más o menos autónomos con respecto a la monarquía. Unas veces eran de alcance local-territorial y estaban supeditados jerárquicamente a ella, como ocurría con los municipios de realengo y con los señoríos, aunque la aristocracia que los dominaba tenía, precisamente por ello, capacidad para mediatizar y orientar las iniciativas políticas y la forma de gobierno de los reyes. Otras veces,

Las fuentes del poder social, Madrid, 1991, p. 14.

formaban parte de "redes de poder" mucho más amplias, como era el caso de la jurisdicción eclesiástica pero no por ello menos sujeta, en los ámbitos episcopales que aquí nos conciernen, a una relación cotidiana compleja y, a menudo, de dependencia con respecto al poder monárquico y a los nobiliarios.

Separar por completo la organización eclesiástica del contexto político en las circunstancias de la época, sería ignorar la realidad. Ahora bien, por razones de claridad de exposición la hemos mostrado en otros capítulos, así como también las características del régimen señorial, de modo que ahora apenas aludiremos a ambos aspectos.

La realidad política y los medios de poder que emplea no sólo están situados en el ámbito de unas relaciones sociales más amplias. También lo están en el de unas creencias, teorías e imágenes sobre el poder mismo, más o menos estructuradas bajo la forma de ideologías, que lo legitiman y hacen que sea posible su propia existencia, su aceptación por los hombres sujetos a él y también la sumisión de la fuerza y la violencia a objetivos propiamente políticos. Apenas será posible mencionar aquí estos aspectos de la cuestión, pero el lector debe tenerlos presentes: ideas sobre el poder y su uso derivadas del pensamiento eclesiástico, de la reflexión jurídica y filosófica, de la misma práctica organizativa de las sociedades medievales. Todas ellas actúan en la situación política andaluza a finales de la Edad Media.

En la segunda parte del capítulo, para estudiar los acontecimientos de la época nos remontaremos a los orígenes de la "generación política" que, comenzando sus actuaciones hacia 1462, las concluyó en torno a 1492, y haremos un breve esbozo de los tiempos siguientes, hasta 1515, mostrando en la práctica cotidiana cómo se manifestaban las relaciones sociales y de poder estudiadas en los capítulos anteriores.

I. ESTRUCTURAS

LA REALIDAD POLÍTICA ANDALUZA A FINES DE LA EDAD MEDIA

El gobierno de la extensa Corona de Castilla se llevaba a cabo de manera relativamente uniforme mediante el ejercicio del poder concentrado por la monarquía, en diálogo y partición de atribuciones y

funciones con las fuerzas territoriales y locales aristocráticas. No había una compartimentación interna de tipo "confederal" como la que existía en la Corona de Aragón aunque sí niveles de autonomía gubernativa y administrativa variados, y a veces grandes, bajo la cúpula de una organización política única. A lo largo de los siglos medievales se habían ido perfilando diversas regiones históricas, a veces con categoría nominal de reino, otras comprendiendo más de uno o divididas entre varios, pero no tenían una configuración política peculiar o distinta a las otras, salvo por la presencia de delegados territoriales del poder real que, con frecuencia, actuaban en un ámbito regional o de reino. He aquí una breve enumeración de estas regiones: el reino de Galicia, el principado de Asturias, el reino de León, el reino de Castilla, con sus ámbitos bien diversificados de merindades y *extremadura*, más la situación foral especial del señorío de Vizcaya, las tierras de la actual Extremadura, denominada ya como provincia por algún autor de mediados del siglo XVI, el reino de Toledo, en evolución hacia el concepto moderno de Castilla la Nueva, el reino de Murcia, el de las islas Canarias, recién incorporado a la Corona en el siglo XV, los tres reinos de Andalucía y, desde 1491, el de Granada.

La actual Andalucía se asienta en un territorio, entre sierra, mar y frontera, que a algunos les parece naturalmente homogéneo, a pesar de sus grandes diversidades internas. No obstante, cabe preguntarse, ¿nació Andalucía sobre una realidad geográfica o una identidad histórica anterior que impulsara a ello?. Más bien parece que no: la Andalucía integrada en la Corona de Castilla en el siglo XIII no fue heredera de divisiones regionales anteriores sino que surgió a partir de un límite bélico y fronterizo establecido en los decenios anteriores sobre Sierra Morena, en contraste con los modos de conquista y repoblación utilizados en la cuenca del Guadiana. Antes, en el S. de la península hubo otras divisiones territoriales que no son premonitorias de la andaluza y, además, apenas parece necesario recordar que Al Andalus islámico y Andalucía medieval designan a dos realidades geográficas y, por supuesto, históricas, distintas.

En la baja Edad Media, Andalucía eran los territorios cristianos, no el reino de Granada, y así siguió siendo, después de la conquista de éste, hasta el siglo XIX: autores como Pedro de Medina (*Libro de las grandezas y cosas memorables de España*, 1548) o Gonzalo Argote de

Molina (*Nobleza de Andalucía*, 1588), se refieren a los reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén al hablar de Andalucía. Pero es evidente, también, que fue durante los siglos modernos cuando Andalucía completó su identidad regional extendida a todo su actual territorio.

Ocurrió en la Andalucía medieval una toma de conciencia de las necesidades y peculiaridades de situación que la afectaban en conjunto: la lejanía con respecto a las tierras del valle del Duero, que eran entonces el corazón de la Corona de Castilla, era grande, y se acentuaba debido a la menor población y a los grandes dominios señoriales de Ordenes Militares que caracterizaban a la cuenca del Guadiana, además de que la presencia inmediata de la frontera con el Islam granadino fue, por entonces, otro gran elemento de toma de conciencia regional en aquella *Provincia del Andalucía*, como la denominan algunos textos del siglo XV.

Pero en los siglos medievales una realidad regional no se manifestaba necesariamente en el plano de las divisiones administrativas, aunque las andaluzas eran posiblemente menos complejas que las de otras partes de la Corona con historia más antigua. La definición de los tres reinos, Jaén, Córdoba y Sevilla, se hizo inmediatamente después de la conquista, así como las divisiones diocesanas. La administración regia contó para Andalucía con un Adelantado Mayor, con una de las Notarías Mayores en la cancillería, con Alcaldes de Corte propios, mientras tuvieron adscripción territorial, y, en diversos momentos, bajo los primeros reyes Trastámara, con un Tesorero específico. Incluso los efímeros nombramientos de Virrey en 1465-1466, hablan claro sobre la conciencia que se tenía en la Corte de la especificidad de Andalucía.

No obstante, como en otras partes de la Corona, la mayoría de las atribuciones de gobierno y administración y, en consecuencia, las demarcaciones más efectivas eran las de las ciudades y villas de realengo y las de los señoríos jurisdiccionales, que no corresponden, ni en sus orígenes ni en su evolución, a un proyecto regional unitario. Por eso, el significado de las Hermandades entre ciudades y, a veces, entre nobles y eclesiásticos, ocurridas entre 1282 y 1325, ha de ser objeto de una valoración lo más correcta posible, incluida dentro de los fenómenos de Hermandad que afectaron entonces a las diversas partes de la Corona castellana, y que quedaban ya muy lejos a fines del siglo XV.

No fueron base, ni siquiera efímera, de regionalismo político. Tampoco se observa éste habitualmente en las actuaciones de las ciudades andaluzas con voto en Cortes, aunque a veces haya *ordenamientos* relativos a toda Andalucía, ni en la alta nobleza, pues sus linajes suelen limitar su acción al ámbito de uno de los reinos, ni en el de las aristocracias locales, que actúan políticamente en el ámbito de una o varias ciudades próximas, pero lo cierto es que, al cabo, se había formado una nobleza regional, bien diferenciada de la de otras partes de Castilla.

La idea de que no hubo en aquellos tiempos ni proyecto ni ámbito político unitario regional se consolida al observar los escasos momentos o esbozos de cambio: la idea de transformar a Sevilla en ciudad independiente al modo italiano, en 1433, no pasó de ser una anécdota personal trágicamente protagonizada por Fadrique de Luna, y los ideales de restauración cívica que treinta años después expresaba el cronista Alfonso de Palencia reflejaban solamente las enseñanzas que había recibido del humanismo florentino y, si acaso, los ideales de algunos *medianos* de Sevilla, que aún se expresaron en la revuelta de 1462. Por fin, cuando, en 1520, representantes de ciudades andaluzas, incluyendo a Granada, se reunieron en La Rambla y decidieron oponerse a las Comunidades, no secundar lo que sucedía en Castilla y negar la obediencia a la autoridad comunera, hay, de nuevo, una afirmación de conciencia regional, pero no de andalucismo político: lo que sucedía era que el predominio aristocrático en los gobiernos urbanos andaluces alcanzaba tal peso que impedía el despliegue de un movimiento comunero. A lo más permitía, y provocaba, luchas de parcialidades que resucitaron en algunas plazas al calor de la crisis de 1520, precisamente en las del reino de Jaén, más influidas por el ejemplo toledano y sin el contrapeso de grandes señoríos de la alta nobleza próximos a ellas.

El poder monárquico y sus instituciones

La monarquía tiende a ejercer, a fines de la Edad Media, no sólo una jurisdicción superior a cualquier otra del reino, sino también lo que ya entonces se denominaba soberanía, en el doble plano normativo e institucional. Sus leyes y órdenes han de ser cumplidas antes que

cualesquier otras en el ámbito político, y los reyes, además, suelen aprobar o refrendar muchas normas dadas por otros poderes, al menos en el ámbito territorial del realengo. Sus instituciones de gobierno y administración gozan de una autoridad superior por mucho que puedan estar mediatizadas o puestas al servicio de individuos y linajes de la nobleza o de las aristocracias locales.

Almirantes y Adelantados. El peso de la situación militar

Algunos grandes oficiales de la Corona para Andalucía estuvieron situados en la Corte, en diversos momentos -Notario Mayor, Alcaldes de corte- pero no aludiré ahora a ellos sino a los que residían, normalmente, en Sevilla, lo que proporcionó riqueza y poder o bien a aristócratas sevillanos o bien a otras personas que, por aquel medio, pudieron integrarse en la vida política de la ciudad, vinculando todavía más los intereses de la monarquía con los urbanos. Entre tales oficios cabe destacar los de Almirante y Adelantado Mayor, ambos existentes desde mediados del siglo XIII.

El titular del Almirantazgo representaba al rey en el ámbito fluvial y marítimo, tanto en aspectos militares como fiscales y judiciales. Su misión primitiva fue mantener a punto las fuerzas navales y dirigirlas en caso de guerra, así como proteger la navegación mercantil y asegurar la legalidad del comercio que llevara a cabo. Dependían de su jurisdicción para los *fechos de la mar*, según una disposición regia de 1310,

> los capitanes de la mar, e patrones, e cómitres, e naucheles, e maestres de las naos e galeas, armador de la flota, marineros e mareantes, todos los omes de la mar e río, e todos los otros que andan en la mi flota o fuera de ella en cualquier manera,

a los que se sumaron desde 1420 los pescadores y barqueros fluviales sevillanos.

Buena parte de aquella gente vivía en el Barrio de la Mar de Sevilla, al que ya Fernando III había otorgado exenciones jurisdiccionales y militares específicas para favorecer el ejercicio de oficios navales. El Tribunal del Almirantazgo juzgaba según el Fuero de la Mar, versión

de los conocidos Rôles d'Oleron: estaba emplazado en el siglo XV en dependencias del alcázar real y no desaparecería hasta 1545, aunque su práctica judicial corría a cargo de un *teniente*, que arrendaba al Almirante su jurisdicción y derechos anejos entre los que se incluía un puesto de regidor en el concejo sevillano, con voz y voto en las reuniones del cabildo.

Entre los privilegios económicos del almirantazgo destacaba la percepción del *quinto real* sobre las presas de guerra hechas por cualquier navío: los reyes se lo cedieron completo en 1475, salvo el procedente del comercio con Guinea y tráfico de esclavos. Además, percibía el tercio del botín de guerra obtenido por flotas que él mandara personalmente. Estos derechos estaban muy disminuidos a fines del siglo XV pero inspiraron las peticiones que Colón hizo a los monarcas y que se plasmaron en las Capitulaciones de Santa Fe. Del mismo modo, el genovés quiso configurar su nuevo almirantazgo de la Mar Océana según el modelo del castellano medieval en lo referente al control del comercio: el Almirante, en efecto, entendía en materia de comercio exterior, vigilando que no se produjera *saca* de mercancías vedadas por la ley, en especial las de carácter alimenticio y estratégico, y cobraba ciertos derechos sobre los fletes, fondeo de navíos, operaciones de descarga y utilización del puerto de Sevilla, lo que a veces producía roces con los arrendadores de la aduana o almojarifazgo regio: percibía un *almirantazgo* sobre el uso del puerto y carga y descarga de mercancías, un *anclaje* o derecho de fondeo, y el llamado *despacho* para compensar su derecho a utilizar directa y gratuitamente la tercera parte del flete de cada navío.

En épocas anteriores al siglo XV, diversos almirantes habían sido origen de linajes de la aristocracia regional o local: Zacarías, Bocanegra, Tenorio, Mendoza. Desde 1405, el oficio estaba vinculado al linaje castellano de los Enríquez, cuyos titulares tuvieron ocasiones de actuar en Sevilla, a pesar de la pérdida de funciones efectivas del cargo, bien directamente, bien a través de una rama cadete en la que recayó por vía matrimonial desde 1460 otro gran oficio de la administración regia con sede en la ciudad, el Adelantamiento Mayor de la Frontera o de Andalucía.

El Adelantado tenía por misión organizar y mandar, en nombre del rey, el aparato militar, de defensa y guerra, dispuesto contra Gra-

nada en toda la banda fronteriza andaluza, aunque de hecho limitaba sus funciones a la zona sevillana. Además, como sucedía con el Almirantazgo, en la práctica guerrera era a menudo desplazado o acompañado por otros cargos de menor rango o alcance más reducido, y, durante la guerra final, por algún Capitán General nombrado por plazo breve, entre campaña y campaña.

Los Adelantados, como máximos representantes de la monarquía, podían tener funciones genéricas de control administrativo y económico, casi nunca ejercidas pero que les daban un puesto con voz y voto en el cabildo de Sevilla, y, sobre todo, tenían la responsabilidad del "mantenimiento del orden jurídico existente", lo que se materializa en la existencia de un tribunal que veía en primera instancia los casos relativos a los jurados sevillanos, y algunos delitos de especial gravedad, y en alzada, vista y suplicación los casos ya sentenciados por los Alcaldes Mayores u otras justicias locales. El Adelantado comenzó a nombrar los *jueces de grado* de este *Tribunal de la Cuadra* al menos desde tiempos de Enrique II, pero los reyes intervinieron directamente cada vez más: el Adelantado nombraba al juez de *alzada* y al de *vista*, pero los dos de *suplicación* eran designados por el monarca desde tiempos de Juan II, y el Asistente Real en Sevilla pudo nombrar un quinto juez posteriormente, de modo que los *Grados* de Sevilla, que así se denominó al tribunal, tuvieron cinco jueces, actuaron como una auténtica Audiencia Real, aunque no fueron asimilados a ese título hasta el siglo XVI, y fueron un órgano judicial de gran importancia, por cuanto no lo hubo superior en toda Andalucía antes del establecimiento, en 1505, de la Real Chancillería en Granada.

El cargo de Adelantado estuvo desde 1396 en manos del linaje de Per Afán de Ribera, hasta el posterior enlace con los Enríquez, e influyó poderosamente en la vida política de Sevilla. Lo mismo sucede, en un plano más modesto, con otros cargos, tanto en Sevilla como en Córdoba y Jaén, relacionados con la vida fronteriza, de los que ya se ha hecho mención como los de Alcalde entre cristianos y moros, Alfaqueque mayor, etc..

También tenían importancia política notable los cargos de alcaide del alcázar real en Sevilla y Córdoba. En la primera de ambas ciudades, el Alcázar Real y las Atarazanas próximas a él eran un ámbito con jurisdicción propia, tanto por su importancia militar como por ser

residencia regia, y su alcaide, nombrado por el monarca, intervenía en las reuniones concejiles con dos votos, de donde deriva la importancia del oficio en la vida sevillana. Estuvo en manos del linaje Lando buena parte del siglo XV, hasta que en 1475 lo obtuvo, por poco tiempo, el mismo duque de Medina Sidonia, mientras que en Córdoba hacía lo mismo Alfonso Fernández de Córdoba, señor de Aguilar.

En el reino de Jaén, la presencia de la monarquía se manifestaba de una manera peculiar. A veces, mediante el nombramiento de algún noble de origen local pero engrandecido en la Corte, para ejercer cargos militares que afectaban a todo el ámbito giennense. Otras, mediante la presencia del heredero del trono, puesto que desde 1444 el reino correspondía a su *principado*, y, en tiempos posteriores, siempre se integraron en él algunas de sus ciudades. Pero, en todos los casos, su acción política se articulaba a través de mercedes y oficios concedidos a miembros de la aristocracia local.

Así había ocurrido ya durante la época del condestable Ruy López Dávalos, originario de Ubeda y caído en desgracia en 1423, que se apoyó en los Benavides, Caudillos Mayores del obispado de Jaén desde tiempos de Enrique II. Cuando el futuro Enrique IV entró en posesión de las cuatro ciudades realengas del obispado en 1444, en su calidad de príncipe heredero, fue otorgando diversas mercedes y oficios en ellas a Pedro Girón, y éste a su vez promovió a otro linaje local de Baeza, el de los Carvajal. El príncipe recuperó la alcaidía del alcázar de Jaén, que había sido ocupada durante muchos años por Juan de Mendoza. Posteriormente, siendo ya rey, nombró un cargo personal de excepción, en la persona de Miguel Lucas de Iranzo, Condestable, representante regio en Jaén desde 1458 a 1473. Pero ya el mismo Enrique IV había comenzado a apelar al ejercicio directo del poder, a través de sus corregidores, y tal sería el procedimiento que se generalizó en Jaén y en el resto de las ciudades andaluzas.

* * *

Mientras existió la frontera con Granada, muchos nobles encontraron un complemento apreciable para sus rentas en la tenencia de castillos situados junto a ella. Unas veces los obtenían en señorío, otras eran nombrados alcaides y la fortaleza permanecía en el realengo -casos

de Antequera, Alcalá la Real y Quesada-, pero siempre eran beneficiarios de los sueldos destinados a la tenencia de la alcaidía, y disponían de las pagas y llevas destinadas a la guarnición y al avituallamiento de los vecinos, cuyo número y armamento se fijaba de antemano. No eran cantidades desdeñables; en 1429, los castillos fronterizos cuyo gasto se pagó mediante órdenes o libranzas concretas, costaron ocho millones de maravedíes, y no entran aquí los gastos situados habitualmente en diversas rentas de la Corona.

Ejemplos: Alcalá la Real, cuya alcaidía fue ejercida durante mucho tiempo por los señores de Aguilar, tenía una guarnición de 50 caballeros, 150 ballesteros y 300 lanceros, y recibía unos 9.200 Hl. de trigo y cebada al año. Antequera debía ser defendida por 120 caballeros, 300 ballesteros y 200 lanceros, y contaba con una asignación anual de 1.108.000 maravedíes. Y en Gibraltar, por citar un tercer ejemplo, conquistado en 1462, cobraba el duque de Medina Sidonia más de millón y medio de maravedíes, a pagar por la Hacienda regia, para atender a su defensa. Era una situación peculiar de Andalucía: basta compararla con los tres a cinco millones que gastaba la Corona a fines del siglo XV, cuando el maravedí estaba ya más depreciado, para pagar las alcaidías de unas 70 fortalezas en otras partes del reino, aunque también es cierto que el pago de algunas más estaba "situado" al margen de las libranzas, o era objeto de otros tipos de acuerdo.

El peso militar de la región en el conjunto de la Corona fue también muy alto, así como la capacidad de movilización inmediata, debido igualmente al peligro y a las necesidades de la frontera. Durante la guerra de conquista de Granada, las tropas andaluzas alcanzaron cifras máximas de cuatro a cinco mil caballeros y 15 a 20.000 peones, lo que significa al menos la tercera parte del ejército movilizado. A ello hay que sumar el apoyo logístico facilitado por miles de arrieros y cientos de carreteros procedentes de localidades andaluzas o de la Baja Extremadura, y el gasto en las campañas de gran cantidad de productos agrarios -cereales, vino, ganado- procedentes de la región: el mercado era seguro pero los precios estaban tasados y el pago diferido, de modo que, si la guerra generó sueldos militares y demanda de bienes, también causó muchos agobios a la economía andaluza y alteró durante varios años su capacidad productiva.

La fiscalidad

Las reflexiones anteriores nos encaminan hacia otra cuestión fundamental: ¿qué significaba Andalucía y cada uno de sus reinos y ciudades para la monarquía desde el punto de vista de su capacidad tributaria?. Al ser un territorio de nueva organización en el siglo XIII, Alfonso X y sus sucesores pudieron implantar directamente una fiscalidad muy innovadora, basada en impuestos indirectos sobre el comercio y consumo, al lado de la fiscalidad extraordinaria que eran los servicios -monedas, pedidos- otorgados por las Cortes y percibidos como contribuciones directas. No hubo ni las resistencias ni el respeto a situaciones previas que a veces se dio en otras partes. Por el contrario, las aduanas andaluzas funcionaron desde el primer momento, integradas en los almojarifazgos de Sevilla y Córdoba sobre todo, y las alcabalas sobre las compraventas comenzaron a cobrarse con carácter general desde 1331, varios años antes que en el resto de la Corona. Sin embargo, los reyes renunciaron a ejercer en Andalucía el monopolio sobre la explotación y venta de la sal, al no poder controlar bien su tráfico por vía marítima, y cedieron aquel ingreso a las fiscalidades municipales o señoriales. Tampoco se beneficiaron mucho de los montazgos pagados por los rebaños, salvo acaso en el reino de Jaén. Antes de las persecuciones de 1391, la contribución directa o cabeza de pecho de los judíos debió tener bastante importancia, pero en el siglo XV la había perdido por completo, y la de los musulmanes mudéjares tampoco era grande.

Hay que recordar la importancia que tuvieron algunos oficios de carácter económico o financiero y fiscal porque la gestión de las cuantiosas rentas reales en Andalucía fue medio de promoción o afianzamiento político, unas veces para "hombres nuevos", y otras para miembros de linajes locales ya conocidos. Por ejemplo, el cargo de Tesorero de la Casa de la Moneda de Sevilla, la más activa e importante de la Corona en el siglo XV y la única en Andalucía, pues la que creó Enrique IV en Jaén en 1466 fue efímera: el puesto sería ocupado habitualmente por personas del linaje local de los Medina.

La Notaría Mayor de Andalucía, aunque interviniera en toda clase de documentación cancilleresca, percibía cantidades por arancel especialmente en la expedición de documentos de tipo hacendístico:

era de los Ribera desde 1386. La Tesorería Mayor de Andalucía y el Recaudamiento Mayor de Sevilla -oficios que desaparecieron en 1434- habían sido ejercidos por personas de apellido Las Casas, Esquivel, Melgarejo, Medina, Santillán, Peraza, Martel, Ortiz, Cataño. Es evidente que diversos arrendadores y recaudadores utilizaron su actividad para promoverse, o al menos establecieron contactos entre la aristocracia política de la ciudad y la financiera, que también ha de ser tenida en cuenta en un estudio sobre los poderes, aunque se sepa muy poco sobre ella, tanto en Sevilla como en otras urbes. No será muy descaminado suponer que, por ejemplo, los Las Casas, Peraza y Martel acumularon en aquellas gestiones parte del capital que luego invertirían en sus empresas militares y colonizadoras en las Islas Canarias.

La importancia tributaria de Andalucía dentro de la Corona de Castilla era grande para la Hacienda Real, y aumentó a lo largo del siglo XV, hasta situarse entre el 23 y el 29 por 100 de los ingresos ordinarios en los últimos años del siglo: alcabalas, almojarifazgos de Sevilla y Córdoba, tercias reales, etc., con cantidades recaudadas que suben de 43,6 millones de maravedíes en 1482 a 76,5 en 1504 (de 116.266 a 204.000 ducados), en la misma tónica de ascenso común a toda Castilla durante la época de los Reyes Católicos, pero más intensa, lo que permitió superar los niveles de ingresos de comienzos del siglo XV, después de varios años de deterioro entre 1465 y 1480. Como, entre tanto, la población se había multiplicado por dos, cabe pensar que la presión fiscal no aumentó, o bien que los precios, sobre los que cargaban porcentualmente los impuestos indirectos, habían bajado.

En lo que se refiere a impuestos directos extraordinarios -son los *servicios* otorgados por las Cortes y cobrados bajo la doble forma de *pedidos y monedas-* en 1477 Andalucía aportó en torno a un 13 por 100 del pedido, pero los porcentajes habituales sobre el total de los servicios eran más elevados: entre 23 y 25 por 100 del total de la Corona. La cantidad final variaba según el importe de cada servicio, de modo que no es útil citar aquí todas ellas. Entre los años 1477 y 1498 los *servicios* fueron sustituidos por una *contribución* de la Hermandad que los reyes habían establecido en toda Castilla. Su importe ordinario oscilaba en torno a los 33,5 millones, de los que Andalucía pagaba entre el 24 y el 25 por 100. El mismo porcentaje o muy próximo, un 22 por 100, se observa en el cobro de limosnas de la bula de cruzada

para la guerra de Granada, entre 1482 y 1492, cuya recaudación en Andalucía se aproximó a los noventa millones de maravedíes.

El reparto porcentual de estas cifras dentro de la región varía algo, según el tipo de impuesto que se considere. En los ordinarios, Sevilla y su reino proporcionan entre el 18,9 y el 14,3 por 100 de los ingresos de la Corona (65 a 62 por 100 del total regional), debido a que, además de las alcabalas, hay una aduana importantísima, la de Sevilla, incluida en las rentas del almojarifazgo: sólo el almojarifazgo y las alcabalas de la misma ciudad de Sevilla eran entre el 55 y el 65 por 100 de los ingresos ordinarios del reino sevillano. El de Córdoba desciende de 7 a 5 por 100 del total de la Corona de Castilla (25 a 19 por 100 del total regional), y el de Jaén sube de 2,9 a 5,1 por 100 entre 1482 y 1504 (10 a 18,5 por 100 del total regional) debido a que los reyes comenzaron a cobrar efectivamente alcabalas en los señoríos de las Ordenes Militares en cuanto se hicieron cargo de la administración de sus maestrazgos.

De los ingresos extraordinarios -servicios de Cortes, contribuciones de la Hermandad, cruzada- el reino de Sevilla solía proporcionar algo más del 55 por 100, el de Córdoba en torno al 25 y el de Jaén entre 18 y 20. Estas proporciones muestran siempre cierta estabilidad, aunque tal vez los porcentajes de Jaén estén algo deformados a la baja por las peculiaridades que generaban los grandes señoríos de las Ordenes de Santiago y Calatrava; pero seguramente su población y, sobre todo, su riqueza imponible y el volumen del tráfico comercial eran menores que los cordobeses. El mismo motivo debe actuar en la diferencia de renta eclesiástica entre ambas diócesis, que ya conocemos.

La región aportaba, en total, en torno a la cuarta parte de los recursos fiscales de la Corona, dato que por sí solo habla de su enorme importancia política, en especial la de la ciudad y reino de Sevilla. No se sabe mucho acerca de su gasto y reparto, ni tampoco sobre otros ingresos eventuales pero importantes, como por ejemplo los derechos reales por acuñación de moneda en la ceca de Sevilla: en 1461-1462, tales derechos ascendieron por lo menos a dos millones y medio de maravedíes. Respecto al gasto, buena parte estaba situado habitualmente o se repartía mediante libranzas dentro de la región, a aristócratas y otras personas, para pagar servicios militares o administrativos de diverso género, o bien se destinaba al sostenimiento de alcázares y

fortalezas. Pero Andalucía fue una de las regiones que contribuyó al mantenimiento de los servicios y gastos comunes de la monarquía, efectuados en la Corte, aunque ésta sea una cuestión a investigar con detalle.

El régimen municipal

Para comprender mejor el entramado de relaciones de poder, no basta con considerar estos aspectos de la administración y fiscalidad regias sino que es preciso ver cómo entraban en relación con los poderes locales que, en el realengo, tenían su principal asiento en los concejos, cuyo control tampoco fue descuidado ni por los reyes ni por los grandes nobles cuyos señoríos estaban en alguno de los reinos andaluces.

Muchas funciones de gobierno, justicia, ejército y administración, y el control hacendístico de unos recursos con qué sostenerlas estuvieron habitualmente en manos del poder local autónomo de cada ciudad, villa o lugar, organizado en forma de concejo. Las principales ciudades y villas, casi todas de realengo todavía en el siglo XV, no sólo ejercían su jurisdicción concejil en la urbe de murallas adentro, con los arrabales y el término rural sujetos de modo inmediato a su mando, sino también, aunque de modo algo diferente, sobre *tierras* o *alfoces* más o menos amplios donde se alzaban poblaciones menores con sus respectivos concejos y términos, de modo que no se trata de poderes locales en el sentido estricto de la palabra sino que, en muchos aspectos, tienen un alcance territorial más amplio.

El ordenamiento legal

Los repobladores del siglo XIII establecieron en las ciudades andaluzas regímenes municipales que correspondían a modelos ya experimentados en otras partes de la Corona de Castilla. El Fuero es la base legal, y todos ellos son producto de importación: a mediados del XIII había llegado la fase final, más homogénea y universal, de expansión de aquellos instrumentos legales y es comprensible que la autoridad regia fuera capaz de designar los Fueros que habían de regir a los

núcleos urbanos que, al mismo tiempo, estaba ella repoblando y organizando según principios preestablecidos. El concejo de Sevilla se organizó a Fuero y derecho de Toledo y, como él, todos los de las ciudades y villas de su reino. Córdoba también se pobló de acuerdo con este Fuero, y Jaén, así como localidades menores de su reino tales como Andújar o Arjona. La excepción más notable fueron Úbeda, Baeza y Quesada, pobladas a Fuero de Cuenca, tal vez porque muchos colonos procedían de tierras aforadas según el modelo conquense o, más probablemente, por la proximidad geográfica y cronológica de otras repoblaciones que también lo adoptaron. Años después, Alfonso X intentó infructuosamente sustituirlo por el Fuero Real.

Las disposiciones contenidas en los Fueros se refieren a casi todos los ámbitos del Derecho: civil, penal, procesal y fiscal, pero en muchos aspectos, en especial los administrativos y fiscales, tuvieron que ser completados y ampliados posteriormente mediante Ordenamientos y Ordenanzas, otorgados por los reyes a los municipios, bien por iniciativa propia o bien a petición de parte, o escritos por éstos últimos en virtud de la potestad reglamentaria que tenían. Su contenido abarcaba los más diversos e incluso mínimos aspectos de la vida y actividad en las ciudades y sus territorios, y regulaba el nombramiento, los procedimientos y ámbitos de actuación de las autoridades locales, la organización de muchas actividades agrarias y mercantiles y, más tardíamente, el ejercicio de los oficios artesanos.

Sevilla recibió una serie de Ordenamientos muy amplia, otorgados por los reyes, en especial Alfonso XI entre 1327 y 1338, y emitió sus propias Ordenanzas municipales, que fueron utilizadas también en Toledo desde 1422, recopiladas o actualizadas en tiempo y por orden de los Reyes Católicos, como las de tantas otras ciudades, y editadas por primera vez en 1527. En Córdoba se compilaron cuidadosamente los privilegios y ordenamientos reales, a los que se añade la sistematización de las ordenanzas municipales desde 1435 hasta 1530. Por entonces, en el primer tercio del siglo XVI, completaban las suyas muchas otras localidades: Carmona, Jerez, Baeza, Écija o, en ámbitos de señorío, Baena, Niebla, Marchena o Morón, entre otras. En resumen, los Fueros pero, sobre todo, los Ordenamientos y Ordenanzas informan sobre la estructura institucional de los concejos. Otros tipos de documentos, como son las cartas y privilegios reales, las actas de

reuniones de los cabildos, o las cuentas, sirven para aclarar puntos oscuros y para hacernos ver cómo funcionaban en realidad las instituciones.

Las instituciones concejiles

Apenas hubo *concejos abiertos* en las ciudades repobladas, salvo en las que recibieron el Fuero de Cuenca, sino asambleas gubernativas reducidas, que se consolidaron y generalizaron después de las reformas de Alfonso XI, cuando el rey procedió a nombrar *regidores* entre 1326 y 1347 en las plazas andaluzas, en número que osciló entre ocho y 24, y a poner en sus manos la administración de cada localidad. La acción de Alfonso XI, además de consolidar el poder real sobre las ciudades, apoyaba un proceso de oligarquización ya iniciado anteriormente, en el que confluían los intereses de las aristocracias locales y los de la Corona para mantener la estabilidad: es la base de la situación vigente en el siglo XV, en la que miembros de las aristocracias locales ocupan los cargos de alcaldes, alguacil y regidores.

Los reyes, que refrendaban los nombramientos para vacantes y a veces los hacían por su propia iniciativa a favor de cortesanos o personas de confianza, comenzaron a admitir que las regidurías fueran vitalicias, e incluso hereditarias mediando el subterfugio de la *renunciación* en vida del anterior titular a favor de un hijo o, a veces, que se traspasaran a otros parientes. Consecuencia de esto, el número de regidores que componían cada cabildo local fue creciendo: los *veinticuatro* sevillanos eran 35 hacia 1450 y 32 en 1515, y los de Córdoba nada menos que 70 en 1469 y 114 en 1480, antes de su reducción por los Reyes Católicos: en 1515 eran sólo 34, una vez que surtió efecto la disposición de las Cortes de 1480 tendente a amortizar los oficios *acrecentados* sobre el número primitivo, aunque se seguían admitiendo las *renunciaciones:* 48 al menos hubo en Córdoba a lo largo del reinado.

Si las reformas de Alfonso XI eliminaron casi por completo de los cargos de regidor a los vecinos que no tuvieran la condición de caballero, y estaban destinadas a fomentar una relación dependiente y dócil con respecto a la realeza, no pudieron impedir, sin embargo, que las aristocracias locales establecieran lazos de dependencia política con la alta nobleza, al aceptar los regidores sueldo o *acostamiento* de ella. Prác-

tica prohibida en muchas ocasiones desde 1337, y que dio lugar a duras intervenciones monárquicas, por ejemplo a las suspensiones de cargos decretadas en 1402 por Enrique III, pero que continuó durante buena parte del siglo XV, de manera que muchos regidores fueron vasallos de los Guzmán, Ponce de León, Zúñiga, Pacheco, Fernández de Córdoba, etc., y participaron en sus banderías, hasta que la autoridad monárquica restaurada por los Reyes Católicos terminó definitivamente con el abuso, al prohibir que los grandes nobles tuvieran vasallos de *acostamiento* en ciudades de su residencia, pero esto, también es cierto, había perdido ya casi toda su razón de ser ante el cambio de las circunstancias políticas generales.

Los regimientos o cabildos seglares de *magníficos señores*, llevaban por sí solos la gestión y representación política de cada ciudad, tomando en nombre de ella las disposiciones: *Manda Sevilla*, leemos muchas veces en acuerdos del cabildo hispalense. Disponían del sello, del archivo y demás insignias y testimonios del poder ciudadano, pero, al actuar según los intereses de la aristocracia urbana y a menudo más como sujetos de la monarquía o de la alta nobleza que como representantes de todo el vecindario, aquel tipo de gobierno local perdió parte de su autonomía con respecto a la que había tenido en épocas anteriores, tal vez, y en muchos casos supeditó o expolió los intereses, rentas y bienes ciudadanos para provecho de los propios gobernantes, aunque también hubo controles y medios para evitarlo, unos propios de las instituciones locales y otros procedentes de la intervención de la monarquía.

Ante todo, porque el propio gobierno local incluía también un órgano de justicia. Es más, tal era su función principal y más antigua pues en los concejos, desde su origen, había Alcaldes encargados de impartirla. El nivel más alto estaba representado por los Alcaldes Mayores, nombrados generalmente por los reyes entre vecinos nobles. En Sevilla legaron a ser cuatro. En Córdoba y Jerez eran dos. Presidían el cabildo de regidores, con voz y voto, y de ellos dependía el Almotacén, inspector de la vida económica local y policía o buen orden civil, lo que añadía a la función judicial de los Alcaldes, o de sus lugartenientes, una dimensión importante para la vida cotidiana de los vecinos. Grandes nobles de la región ocuparon las alcaldías mayores de las principales ciudades, y pudieron así intervenir todavía más en la vida

municipal, según ya indicamos: en Sevilla, los cargos estaban vinculados en el siglo XV a los Guzmán, duques de Medina Sidonia, los Ponce de León, condes y luego duques de Arcos, los Zúñiga, señores de Béjar, y los Portocarrero, que lo eran de Moguer. En Córdoba ocupaban las alcaldías miembros de las diversas ramas de los Fernández de Córdoba.

Pero los Alcaldes Mayores no eran la primera instancia en los pleitos y causas sino que juzgaban en apelación los ya vistos por los Alcaldes ordinarios para lo civil y, en las ciudades donde existía, por el Alcalde de la justicia para lo criminal. Los Alcaldes ordinarios eran elegidos en Sevilla anualmente por el cabildo, por mitad entre caballeros y *hombres buenos*, y en Córdoba los elegían directamente los caballeros de cuantía. En Ubeda se sorteaban entre los vecinos.

También tenía que ser objeto de elección o sorteo anual, según la localidad, el cargo de Alguacil Mayor, aunque en Sevilla y Córdoba lo nombraba el rey con carácter vitalicio; desde 1368, el alguacilazgo mayor sevillano se vinculó sucesivamente a dos ramas de los Guzmán. El Alguacil entraba en el cabildo, y lo presidía en ausencia de los Alcaldes Mayores. Era el ejecutor de la justicia de la ciudad, organizador de la vigilancia nocturna, custodio supremo de la cárcel, guardián de los bienes y propiedades de los vecinos y, en otro orden de cosas, caudillo de la milicia ciudadana, salvo si había Alférez, como ocurría en Córdoba, y responsable de la buena guarda de la muralla y sus puertas. En sus funciones estaba auxiliado por otros alguaciles, un carcelero, y cargos menores: en Sevilla, por ejemplo, contaba con los Alguaciles de a Caballo elegidos por los vecinos de las collaciones y con los Peones de Alcalde; en Córdoba, con los Alguaciles de *espada*, también elegidos por collaciones.

El poder de los cabildos de regidores se vio sujeto además al control y fiscalización de los Jurados, que existen en todos los concejos, lo mismo que los Alcaldes, desde el momento mismo de su creación. Enrique III llamó a los de Sevilla en una ocasión *procuradores del pueblo*, y en otra *acusadores y afrontadores de los del regimiento y de los alcaldes*, y es cierto que podían ser ambas cosas, como representantes elegidos por los vecinos de cada collación, en número variable: en Sevilla eran 56, ó 64 en 1515, 14 en Carmona, nueve en Jerez, 10 en Jaén, siempre, por lo que parece, respetando el principio de que fueran dos

por collación. Sin embargo, las funciones habituales de los jurados eran otras: hacer padrones de vecindario para el cobro de impuestos directos y organización de los deberes militares de los vecinos, guardar las puertas de la muralla y vigilar el estado de las defensas y castillos del término, colaborar en las velas y rondas nocturnas con el alguacil. Y, también, denunciar a los Alcaldes las anormalidades de cualquier tipo que observaran, y transmitir al regimiento las opiniones y demandas de los vecinos de la ciudad, así como cuidar de que cumpliera sus obligaciones sin abusos. Esta atribución les facultaba para entrar con voz pero sin voto en el cabildo de los regidores. Podían también dirigirse directamente al rey que, en ocasiones, los declaró bajo su *guarda e encomienda*, y, en Sevilla al menos, los situó al amparo de la jurisdicción directa del Adelantado Mayor en 1406. Las denuncias y requerimientos de los Jurados son el tipo de documento más rico y expresivo con que contamos para conocer las irregularidades y tensiones en el funcionamiento de los concejos, al menos hasta mediados del siglo XV.

Pero, por entonces, la mayoría de las juraderías eran vitalicias, e incluso transmisibles, aunque a menudo se guardara la formalidad de una elección anual, y, sobre todo, los jurados procedían del mismo grupo social que los regidores, lo que llevó a su absorción en el núcleo aristocrático dirigente. La Corona, al menos en tiempo de los Reyes Católicos, tuvo parte en ello, pues concedió numerosas juraderías vitalicias y permitió la *renunciación* de padres a hijos, aunque todavía en 1484, en Córdoba, reconocía el derecho a la elección por los vecinos de la collación correspondiente. En definitiva, parece claro que a finales del siglo XV, los jurados habían dejado de ser definitivamente *acusadores y afrontadores*.

Sin salir de la propia instancia municipal, Alfonso XI creó en Sevilla, en 1344, una institución que apenas se extendió a otras ciudades andaluzas. Me refiero a los Fieles Ejecutores, que eran siete en tiempos de los Reyes Católicos: dos regidores, dos jurados, dos ciudadanos sin cargo público, y un lugarteniente del Asistente Real. Las misiones principales de los Fieles se referían a la vigilancia del mercado urbano y honradez en sus transacciones, orden público y promoción de justicia, control de los caballos y armas de los vecinos que estuvieran obligados a tenerlos, supervisión del recto arrendamiento de las rentas municipales y actuación como tribunal económico-administra-

tivo en pleitos relacionados con la Hacienda de Sevilla. Es evidente que la presencia de los Fieles, especie de comisión permanente e inspectora al mismo tiempo, habría sido superflua si las instituciones habituales del concejo hubieran funcionado bien.

Carácter distinto y, en general, efímero, tuvo el intento de los Reyes Católicos por introducir el oficio de Personero del Común en algunos concejos andaluces y otros de la Corona de Castilla. Los Personeros existían de antiguo en las plazas que se regían por el Fuero de Cuenca y otros de las *extremaduras*, como Úbeda y Baeza, donde había dos, elegidos por los vecinos, y pretendían dar una *voz* al común del vecindario en concejos dominados por grupos reducidos, así como mantener una vía de comunicación directa con los monarcas pero eran novedad total en los concejos organizados según otros modelos y despertaron una oposición virulenta que, al cabo, consiguió su desaparición: en Carmona, por ejemplo, lo había en 1503 y el cabildo de regidores pleiteaba para pedir su extinción, alegando que ya cumplían las mismas funciones los jurados.

El funcionamiento del concejo exigía la presencia de otros oficios que, en general, eran designados por el regimiento o, en otros casos, escogidos por sorteo entre los vecinos o entre sectores de ellos, por ejemplo los caballeros de cuantía. En el primer caso estaba el cargo de Escribano del concejo, y los Escribanos públicos del *número* de la ciudad -18 en Sevilla, 12 en Carmona, 24 en Córdoba-, aunque a veces la Corona se reservaba su nombramiento. Había también uno o dos Mayordomos para dirigir la gestión hacendística, contadores, procuradores y letrados del concejo, almojarifes y recaudadores, almotacén, alamines, veedores y fieles de diverso tipo, aposentadores, obrero mayor y alarifes, alcaldes de la aduana en algunas plazas, portero, pregonero, relojero, verdugo, correos, medidores de tierras, "juez de los cortijos" a veces, procuradores de términos, alcaldes de mesta, "caballeros de la sierra", físico o médico, cirujano, maestro de primeras letras... No todos estos oficios aparecen a la vez ni de la misma manera en todas las localidades, pero son bastante comunes porque corresponden a servicios que era preciso prestar en todas ellas. A veces, los mismos regidores se turnaban para ejercer algunos, en especial las alcaidías de castillos del concejo. En Écija, por ejemplo, regidores y jurados tomaban por turno diversas tareas o *diputaciones* y los oficios

de mayordomo, contador, aposentador y procurador mayor, pero no parece que esto fuera frecuente en otras partes.

Ciudades y territorios

Los concejos de las principales ciudades y villas ejercían su jurisdicción también sobre una *tierra* mucho más extensa, en la que había otras poblaciones con sus respectivos concejos dependientes del principal, que ejercía sobre ellos un predominio comparable en algunos aspectos al señorial. Esto venía siendo así desde la época de la repoblación, aunque sólo conocemos detalles de su funcionamiento en el siglo XV. La *tierra* de Sevilla tenía más de 12.000 kilómetros cuadrados y más de 70 poblaciones de cierta importancia, algunas como Aracena y Fregenal de la Sierra con sus propias aldeas dependientes. Córdoba, después de haber cedido en señorío algunos territorios, dominaba en la segunda mitad del siglo XV sobre casi 9.000 kilómetros cuadrados con 22 núcleos de población. Baeza tenía seis lugares dependientes, pues Bailén y alguno más habían pasado a señorío, y Úbeda otros tres o cuatro, entre ellos Quesada. Jaén, con una *tierra* de 2 000 kilómetros cuadrados, por causa también de las concesiones en señorío, pasó de 15 aldeas a mediados del siglo XIV a media docena en 1505, antes de iniciar la repoblación de otras en la antigua frontera con Granada. De Carmona dependían dos, y otras tres se habían desgajado para formar parte de señoríos. Por el contrario, no había concejos rurales dependientes de Écija o Jerez, a pesar de la extensión de sus términos. El fenómeno también podía darse en las tierras de señoríos, sobre todo cuando era herencia de tiempos anteriores a su instauración: Niebla, que fue cedida a los Guzmán en 1369, tenía una *tierra* de 3 000 kilómetros cuadrados y 20 localidades en ella.

La relación de los concejos rurales con respecto al urbano o principal era de auténtico vasallaje. Aunque solían tener deslindado término propio, una buena parte de las rentas que se recaudaban en él eran para los *propios* del concejo principal. Éste intervenía siempre en la designación de los cargos locales: Sevilla solía confirmar anualmente las elecciones de alcaldes, alguacil, mayordomo y, a veces, regidores, hechas por los vecinos de cada lugar, pero también hacía por su cuenta nombramientos vitalicios, o bien el regidor sevillano alcaide del cas-

tillo más próximo imponía su voluntad. En ocasiones, los concejos subordinados tenían alguna mayor importancia: Alcalá de Guadaira, que poseía el título de *guarda e collación* de Sevilla, tenía dos alcaldes, un alguacil, seis regidores, cinco jurados y un escribano, elegidos cada 24 de junio, como en las demás localidades sevillanas. Por otra parte, Sevilla nombraba Alcaldes de la Tierra, itinerantes, cuya jurisdicción era superior a la de los locales, o bien situaba Alcaldes de la Justicia en algunas poblaciones principales y lejanas como Fregenal y Constantina. En Fregenal, además, hubo con frecuencia Corregidor nombrado por la misma Sevilla, caso excepcional pero no único pues también hubo a veces corregidores en poblaciones de señorío: el cargo no es exclusivo de la administración monárquica.

La situación era similar en Córdoba: los concejos rurales solían tener dos alcaldes, un alguacil, dos jurados y un escribano. A veces, como en Fuenteovejuna, representantes de los caballeros de cuantía y de los peones, todos ellos elegidos anualmente por *rueda* o sorteo y refrendados por Córdoba, que también nombraba a los escribanos e intervenía de otras maneras, por ejemplo en la resolución de disputas sobre términos o uso de la tierra, enviando sus fieles, medidores y "jueces de cortijos". "No es sorprendente quizá -escribe J. Edwards- que el señorío de Córdoba sobre su tierra haya parecido a veces más opresivo que el de los nobles en los señoríos", pero aquel grado de sujección no era, en modo alguno, excepcional.

Baeza sorteaba los oficios concejiles de sus lugares, previo envío por éstos de listas de candidatos que eran los vecinos más ricos, y lo hacía el 29 de septiembre, día de San Miguel. Linares, que tenía dos alcaldes y cuatro jurados, no pudo elegirlos ella misma hasta que obtuvo merced regia para hacerlo en 1504. Quesada perdió en 1454 un pleito al pretender nombrar mayordomo y personero sin licencia de Úbeda. En resumen, aquella situación, de la que muchos lugares saldrían en los siglos XVI y XVII al obtener "privilegios de villazgo", muestra un aspecto de las relaciones de poder y dependencia de la época que, a menudo, no se tiene en cuenta suficientemente. La distribución de las cargas militares y los deberes fiscales ayudará a comprenderla mejor.

Deberes militares y recursos fiscales

El servicio militar del vecindario era, en los concejos medievales,

> el deber más ceñido de la solidaridad comunal, el que a todos alcanza, de empuñar las armas. Combatir, si no una profesión para todos, es una necesidad en muchos casos, cuando no un ideal: uno de los firmemente mantenidos en aquella edad ... la comunidad del concejo, desde este punto de vista, excluye de su seno a todos los sujetos a quienes no incumbe esta común empresa" (R. Carande).

En efecto, aunque en el siglo XV fuera ya posible hacerse sustituir en el servicio militar pagando a otro, sobre todo los peones, las diferencias de estatuto jurídico se justificaban todavía atendiendo al argumento de que los deberes militares no eran iguales. Los grandes nobles, prelados y Ordenes Militares servían con sus propias mesnadas. Los *vasallos del rey* por sí mismos o con los acompañantes a que les obligan los sueldos recibidos de la Corona. El resto de los vecinos varones entre los 16 ó 20 y los 60 años servían a caballo o a pie, con ballesta o lanza, según su riqueza, aunque las convocatorias regias solían llamar a una cantidad de gente menor que la máxima posible, y luego cada concejo se encargaba de repartir el gravamen o su pago compensatorio.

Para ello, tenía que conocer los deberes militares que competían a cada vecino mediante los padrones que hacían los jurados, y realizando varios alardes al año: en Sevilla eran tres, en marzo, julio y septiembre, aunque no siempre se llevaban a cabo, y a ellos debían acudir todos con las armas que estaban obligados a tener y, en su caso, caballos. Desconocemos la capacidad militar máxima, salvo casos excepcionales: en 1405, la ciudad de Sevilla tenía 458 jinetes *vasallos del rey*, 873 caballeros, 998 ballesteros y 3.507 lanceros, y su tierra 401 caballeros, 301 ballesteros y 1.192 lanceros, lo que unido a 93 caballeros, 193 ballesteros y 326 lanceros que eran vecinos *francos*, hace un total de 8.342 personas.

Pero, a pesar del fuerte aumento de población ocurrido desde entonces, los contingentes sevillanos en las campañas de la conquista de Granada, entre 1484 y 1491, suelen ser como máximo de 5.000 a

6.000 peones y 500 a 600 jinetes. Los de Córdoba, algo menores, hasta 3.500 y 500 respectivamente, mientras que Jerez aporta hasta 300 jinetes y 1.500 peones, Écija 200 y 1.000 respectivamente, como máximo, Carmona 50 y 400, Andújar 100 y 500, Ubeda y Baeza 150 jinetes y de 600 a 1.000 peones cada una y Jaén hasta 300 jinetes y 1.000 peones. Estas cifras sólo son válidas para fijar algunas magnitudes aproximadas.

Lo interesante sería saber si los repartos gravaban por igual a la ciudad y a su *tierra* o más a ésta, comparativamente, como ocurría con algunas cargas fiscales, requisas de víveres o envío de peones auxiliares para transportes y talas. Parece evidente que la máxima movilización posible para una guerra ofensiva, incluyendo mesnadas nobiliarias y gentes de los lugares de señorío, no proporcionaba en la Andalucía de fines del siglo XV más allá de 4.000 a 5.000 caballeros y 20.000 a 25.000 peones combatientes, pero no se llegaría nunca a reunir a todos en la misma campaña.

Los grandes concejos mantenían también sistemas fijos de vigilancia y defensa estática bastante costosos, comenzando por el mantenimiento de las murallas, que a veces se descuidó después de la conquista de Granada en 1492, como sucedía en Andújar, donde estaban medio caídas en 1508, o incluso antes en Écija, donde las reparaciones fueron frecuentes en los primeros decenios del siglo XV. Los alcázares dependían casi siempre de la Corona directamente pero, en algún caso, también pesó sobre los concejos su mantenimiento, aparte de que los vecinos *francos* adscritos a su servicio eran de hecho un gravamen que recaía sobre el resto. En Jerez de la Frontera y en Cádiz, por ejemplo, el marqués de Cádiz hizo grandes obras de restauración y mejora de los alcázares durante las luchas intestinas de los años 1467 a 1477.

Todos los concejos urbanos disponían de una red de castillos y torres de vigilancia en el territorio rural sometido a su jurisdicción, aunque muchos de los más estratégicos estaban en lugares de señorío nobiliario o de Ordenes Militares, o bien dependían directamente de la Corona algunos de la frontera de Granada, aunque los concejos hubieran de abastecerlos: Teba, por ejemplo, era abastecida desde Écija. Sevilla concentraba sus fortalezas en las dos fronteras, la portuguesa o *banda gallega* y la granadina o *banda morisca,* aunque aquí muchas eran ya de señorío en el siglo XV. En la frontera N.O., la portuguesa,

destacaban los castillos de Cumbres Mayores, Cala, Santa Olalla, Fregenal, Zufre, Aroche, Almonaster, Cortegana y Aracena. En la Campiña y *banda morisca* los de Alcalá de Guadaira y Villanueva del Camino o del Río, que defendía un vado del Guadalquivir, y, más avanzados, los de Utrera, Las Cabezas de San Juan, El Aguila, El Bollo y Matrera. En la Sierra N. los de Constantina y Alanis. La mayoría de la veintena de castillos cordobeses estaban en la Campiña, haciendo frente a la amenaza de la frontera (Castro del Río, Montoro), aunque había algunos de importancia en la Sierra N., como Pedroche o Pozoblanco. Jerez también defendía su *banda morisca* con el castillo del Tempul, la torre de Cidueña, en un vado del Guadalete, y Estrella, cerca de Medina Sidonia. En el reino de Jaén aumentaba el número de castillos, fronteros unas veces, en Sierra Morena otras: Pegalajar y Mengíbar pueden ser ejemplo de los siete giennenses, Quesada y Tíscar de los de Ubeda, que sostenía cuatro, Baños, Linares o Vilches de los cinco de Baeza.

Como las alcaidías de estos castillos se encomendaban a alcaldes y regidores de la ciudad cabecera, su presencia venía a ser otro modo de predominio sobre los ámbitos rurales y, en ocasiones, el medio para trasladar a ellos las luchas y tensiones que ocurrían en el concejo urbano, por lo que los Reyes Católicos, después de concluir la guerra sucesoria, ordenarían la destrucción de algunos de ellos cuya utilidad había cesado, y encomendaron especialmente a los corregidores la misión de mantenerlos bajo control.

* * *

La cooperación de los poderes municipales era indispensable para la monarquía no sólo en lo relativo a la organización militar sino también en el cobro de sus rentas. Por una parte, al organizar el mercado, los procedimientos de compraventa y control de tráfico de productos, hacían posible la percepción de impuestos indirectos regios como las alcabalas o los almojarifazgos. Por otra, la elaboración de padrones corría a su cargo y, sin ellos, no se habrían podido cobrar los impuestos directos extraordinarios, cuya recaudación pormenorizada corría a menudo a cargo de oficiales concejiles que colaboraban con los arrendadores reales. Los lazos que relacionaban a la monarquía con aquellos gobiernos locales eran, por lo tanto, múltiples: el criterio de los reyes

fue siempre predominar en aquella relación, dejar patente su supremacía, controlar los resortes de poder esenciales.

Primera consecuencia de estos designios: las fuentes de financiación de los poderes concejiles eran bastante escasas, si se comparan con las de la monarquía o las de grandes nobles, o bien con las eclesiásticas, lo que es ya una manifestación de debilidad. En su inmensa mayoría estaban en poder de los concejos urbanos y los de las *tierras* disponía de muy poco. Eran, por una parte, rentas de bienes raíces rústicos y urbanos, impuestos indirectos sobre diversas formas de actividad mercantil, monopolios y multas: a este conjunto se le denominaba *bienes de propios* del concejo. Pero, al ser insuficientes aquellos recursos, se apelaba con frecuencia, y con licencia expresa del rey, al cobro de *impusiciones, sisas y derramas* extraordinarias entre el vecindario, bien por vía de pecho o impuesto directo, bien, más a menudo, gravando el precio de algún artículo de consumo masivo tal como la carne, el vino o el pescado, pero nunca el pan. Los concejos andaluces tomaron empréstitos a veces pero no emitieron títulos de deuda, al contrario de lo que hacían sus contemporáneos de la Corona de Aragón bajo la forma de *censales*.

A pesar de su exigüidad, la gestión y control de las finanzas locales despertaba fuertes apetencias por lo que los alcaldes, regidores, jurados y otros oficiales concejiles tenían prohibido arrendar, ser fiadores o intervenir de cualquier modo en los arrendamientos de rentas, cosa que no siempre se cumplió. Tampoco podían enajenarlos, salvo casos extraordinarios. Pero, al menos, controlaban la gestión y disponían el gasto. Para lo primero, elegían cada año al o a los mayordomos correspondientes: en Sevilla eran dos, uno hidalgo y otro *ciudadano* o pechero, que llevaba a cabo el trabajo efectivo, desde *hacer las rentas* (arrendarlas) hasta llevar los libros de contabilidad y someterlos al control de los contadores, que eran un regidor y un jurado.

Con el dinero procedente de los *propios* se pagaba los salarios y *quitaciones* de los oficiales del concejo, y las *labores*, obras y reparaciones de interés público, sobre todo en murallas, castillos, caminos, puentes, fuentes y edificios, pero nunca a destajo sino previo presupuesto y condiciones acordadas. Precisamente el exceso de gasto en estas atenciones había dado lugar a mercedes regias de rentas o bienes en tiempos anteriores. Los gastos en pleitos, mensajeros y representa-

ción ante autoridades políticas y judiciales constituían siempre capítulo importante. Por lo demás, los de tipo suntuario estaban muy limitados, salvo en caso de *alegrías* por alguna victoria, recibimiento de reyes o luto por su fallecimiento, procesión del Corpus Christi y otros similares. A pesar de aquellas precauciones, cualquier gasto extraordinario, por ejemplo los de tipo militar, desbordaba la capacidad financiera ordinaria de los concejos.

Conocemos con algún detalle los ingresos de Sevilla que, por término medio, procedían en un 70 por 100 de bienes y rentas situados en su *tierra*. La ciudad disponía de diversas propiedades rústicas dedicadas casi todas a pastizal y aprovechamiento de monte, como eran las Islas Mayor y Menor, en las marismas del Guadalquivir, el Campo de Matrera y diversos *cortijos*. Tenía también tiendas, casas, las *tablas* de pescadería, la mancebía, y varios molinos, algunos sobre los mismos *caños de Carmona* que abastecían de agua a la ciudad. En los diversos lugares de la *tierra* cobraba almojarifazgos locales sobre la venta de productos, almotacenazgos por control de pesos y medidas, y, a veces, aduanas, portazgos y barcajes. Dentro de la ciudad, el renglón fiscal más sustancioso se refería al control, tránsito, mercado y consumo de bienes: era el almotacenazgo y algunos derechos desgajados de él como las *arrobas* del pescado, el *peso de las mercaderías*, las *varas de los paños*, los *alaminazgos* del pan y la harina. Derechos sobre la *saca de las cargas de pescado* y el *lavar de la sardina*, rentas sobre la entrada del vino, monopolio de la venta de sal, etc.. Las multas judiciales y gubernativas o calumnias tenían una importancia menor.

El porcentaje correspondiente a cada tipo de ingresos varía según los años. A finales de siglo, los bienes rústicos rentaban en torno al 30 por 100, los urbanos el seis y los molinos el siete por ciento, las rentas y derechos de la *tierra* un 29 por 100 y las percibidas en la ciudad un 27, mientras que las calumnias eran sólo el 0,25 por 100. En total, los ingresos ordinarios de Sevilla suben de 2,2 millones a 3,2 entre 1486 y 1502 (5.866 a 8.533 ducados) pero en la mayoría de los años había ingresos e *impusiciones* extraordinarias que llevaban el total a los 5,5 a siete millones (14.666 a 18.666 ducados).

Aunque insuficientes, los ingresos de la fiscalidad sevillana eran mucho mayores y de procedencias más variadas que los de otras ciudades andaluzas. Jerez en 1519 contaba con 720.568 maravedíes, de

los que al menos la tercera parte procedía de *impusiciones* extraordinarias, y carecía tanto del almojarifazgo como de muchos otros conceptos tributarios urbanos que sí existían en Sevilla, además de no tener lugares en su *tierra*. Las rentas de *propios* de Cádiz eran 30.000 maravedíes en 1495, cifra semejante a la de la vecina Sanlúcar de Barrameda. En Carmona, las rentas de *propios* oscilaban en torno a 160.000 a 170.000 maravedíes anuales y las *impusiciones* multiplicaban por dos esta cifra en algunas ocasiones, pero sin modificar el carácter casi exclusivamente agropecuario de los conceptos fiscales. La situación en Córdoba se aproximaba más a la de Sevilla, por la presencia de almojarifazgos, portazgos y rodas, pero falta casi por completo la gama de conceptos relativos al comercio y mercado urbanos, y el importe total de los propios parece permanecer estable en torno a los 600.000 a 700.000 maravedíes: en 1503 hay un aumento de más del 50 por 100 debido a la *impusición* excepcional de cinco por ciento sobre algunos productos de consumo general. Vistas así las cosas, la situación del concejo de Sevilla podría parecer envidiable, especialmente al cordobés, pues incluso Jaén contaba con más renta: en 1478, 284.000 mrs. de *propios*, 286 669 de *penas y libramientos* y 700.000 de *impusiciones extraordinarias*.

La relación con la Corona: Corregidores, Hermandad y Cortes

El corregidor es un representante del rey en el concejo, que asume en su nombre amplias responsabilidades de justicia y gobierno municipal, y controla toda la gestión del cabildo de regidores y demás oficiales. A través suyo, el poder monárquico interviene en la vida ciudadana para restringir su autonomía y sujetarla a los fines político de la Corona. Es, también, una forma drástica de sanear el gobierno local, liberándolo de las presiones de la alta nobleza y de las corruptelas de la oligarquía local. Por eso mismo, la introducción de corregidores en las ciudades castellanas es un proceso lento, que dura un siglo desde Enrique III hasta los Reyes Católicos, sufre tropiezos y retrocesos en épocas de prepotencia nobiliaria y sólo triunfa por completo cuando los monarcas son capaces de ejercer plenamente el poder que se les atribuye en la teoría política de la época. En Sevilla, y en algunas otras plazas, la denominación del oficio fue la de Asistente Real, lo que impli-

ca al principio alguna función menos y, sobre todo, subraya el carácter complementario y temporal de sus funciones con respecto a las habituales que el concejo ejercía autónomamente.

Los primeros corregidores actuaron en algunas ciudades andaluzas en 1394 y 1402, como consecuencia de la política de saneamiento que intentó Enrique III. Los hubo luego, aunque no de manera continua, durante los reinados de Juan II y Enrique IV -una decena de Asistentes en Sevilla-, a menudo con posibilidades de actuación muy limitadas, y, por fin, su presencia se generalizó e hizo permanente a partir de 1478, sin que su efectividad sea empañada por alguna resistencia esporádica o intento de vuelta al pasado como los ocurridos en Jerez, en 1483, cuando el corregidor Juan de Robles cayó preso en la guerra contra Granada, o en Córdoba en 1506 y 1507, cuando el marqués de Priego intentó tomar la dirección del concejo y limitar a un año el ejercicio de cada corregimiento, como ocurría antiguamente.

Durante la época de los Reyes Católicos hubo corregidores en Alcalá la Real, Andújar, Baeza-Úbeda, Cádiz, Carmona, Córdoba, Écija, Jaén, Jerez de la Frontera y Sevilla, entre ellos alguno tan duradero y relevante como el conde de Cifuentes, Juan de Silva, que lo fue de Sevilla entre 1482 y 1500. Aunque el corregidor cobra su salario de la Hacienda local correspondiente, depende sólo de los reyes, a través del Consejo Real, tanto en su nombramiento como en la duración de su cargo -un año prorrogable- y en la rendición de cuentas o residencia a que se le puede someter al final de su ejercicio. Los capítulos de 1493 y 1500 acabaron de definir cuáles eran sus amplísimas atribuciones: habitualmente, su presencia dejaba en suspenso el ejercicio de sus funciones por parte de los Alcaldes Mayores y el Alguacil Mayor, ya que el corregidor mismo las asumía en sus atribuciones judiciales, militares y de orden público. Las reuniones del cabildo de regidores habían de ser presididas por él, con voto de calidad, y tenía capacidad para promover cualquier tipo de acción gubernativa o administrativa.

Bajo la inspiración del Consejo Real y de los corregidores se promovió la ordenación de la vida ciudadana en muchos aspectos, sobre todo desde el último decenio del siglo XV: las ordenanzas municipales fueron completadas y sistematizadas. Se generalizó la redacción continua de libros de actas de los cabildos, y la mejor conservación de los archivos, que habían de incluir libros de copias de los privilegios y car-

tas reales. Se fue cumpliendo la orden dada en las Cortes de 1480 para la edificación de casas de ayuntamiento, donde no existieran, y la política de obras se extendió a la reparación de murallas, puentes y caminos, pavimentado y ensanche de las calles, apertura de plazas, traída de aguas, etc.. Fueron también años de construcción de alhóndigas y pósitos, carnicerías y pescaderías públicas, lo que continuó en el siglo XVI, instalación de relojes municipales, reordenación de los mercados y ferias locales, y de las corporaciones de artesanos.

Los ejemplos andaluces son numerosos: Écija instaló un caño de agua en su plaza principal en 1499. Écija, también, Sevilla, Córdoba, Jaén y Úbeda contaron con nuevos pósitos y alhóndigas de trigo en torno a 1500 o algo después. En Écija, de nuevo, el ayuntamiento, la cárcel y la residencia del corregidor se instalaron en la plaza principal, mientras que Jerez desde 1489, Baeza desde 1511, Cádiz desde 1517 - en la Plaza de la Corredera- y Sevilla ya entrado el siglo XVI dispusieron de ayuntamientos nuevos. Y en Sevilla, en fin, la tercera parte de las calles estaba ya pavimentada con ladrillo (*enladrillada*) hacia 1525.

Es preciso recordar también otra intervención de la Corona en la vida concejil, específica del reinado. Las Cortes de 1480 habían ordenado que se restablecieran muchos derechos comunales al uso o a la propiedad de la tierra, usurpados en los decenios anteriores por propietarios privados, a menudo miembros de las aristocracias locales, y los reyes enviaron a muchas ciudades *jueces de términos* que investigaran cada caso y dieran sentencia, sobre todo desde 1492 hasta 1515. En Sevilla y Córdoba, por ejemplo, actuaron y dieron curso o sentencia a muchos cientos de denuncias y situaciones anómalas, aunque no pudieron terminar, ni mucho menos, con todos los abusos: el poder regio encontraba aquí un límite frente al de los grandes dueños de tierra y dominadores de los gobiernos locales pero, por los mismos años, se alivian algunas tensiones organizando los mismos concejos la roturación de baldíos y el reparto temporal de suertes en ellos entre vecinos.

Los corregidores y, a veces, los jueces de términos, recibían su salario de la Hacienda concejil, lo que suponía un gasto elevado: el Asistente de Sevilla cobraba en 1515, 430.000 maravedíes, y el juez de términos 135.000, casi tanto como todos los alcaldes, regidores, jurados, alguacil y mayordomo juntos el primero, y que las tenencias de

castillos pagadas por la ciudad el segundo. El corregidor cordobés percibía 183.000, los de Jaén y Jerez en torno a 100.000.

Por otra parte, en la Corona de Castilla nunca llegó a haber un pacto entre monarquía y "sociedad política" expresado a través de las Cortes, que limitara el poder de aquélla por medio de convenios aceptados por las partes. La relación de poderes, ya lo hemos indicado, se basaba en realidades sociales parecidas a las de reinos comarcanos, pero se expresaba de manera menos regulada, más variable, según las circunstancias. Al ser éstas de exaltación del poder monárquico, bajo los Reyes Católicos, en la representación de las ciudades en Cortes se observa claramente el acuerdo político de fondo entre las aristocracias dominadoras de los concejos y la monarquía, y el interés de aquellas en no molestar el predominio político de ésta que, por su parte, acepta como procuradores a miembros destacados de la oligarquía local o a grandes nobles residentes en la ciudad que, al menos en este aspecto, seguían interviniendo, y mucho, en el poder urbano.

Jaén mantenía un sistema electoral basado en la rueda de regidores, dos de los cuales eran procuradores en cada ocasión y no volvían a serlo hasta que se hubieran agotado los turnos, cosa que no siempre se cumplió, y que se vio perturbada, además, por renuncias o por intervenciones regias en algunos nombramientos. Pero en Córdoba la discrecionalidad era mayor: el cabildo de regidores designaba, en cada caso, estando presentes los jurados, a dos de sus miembros.

> Es sospechosa -escribe J. M. Carretero-la reiterada presencia como procuradores de la más poderosa nobleza cordobesa. En 1499 es procurador el conde de Cabra, en las de 1500 el marqués de Priego, en 1505 repite turno el conde de Cabra, y en las de 1515 de nuevo, acompañado de don Francisco de Aguilar, hermano del marqués de Priego.

En Sevilla se practicaba el sorteo de un regidor y un jurado, por separado, en los respectivos cabildos. En el turno de regidores serían procuradores personajes como el mariscal Fernán Arias de Saavedra en 1480, Luis Méndez de Portocarrero, señor de Palma, en 1498, el alcalde mayor Martín Fernández Cerón en 1499 y 1500, y el duque de Medina Sidonia en 1515.

Además, entre 1480 y 1498 no hubo reuniones de las Cortes castellanas y la relación entre las ciudades, como conjunto político, y la monarquía se estableció a través de las reuniones anuales de la Hermandad, mucho más controlada por los reyes, que utilizaron la creación de aquella nueva Hermandad de ciudades, desde 1477-1478, para sustituir una parte de las jurisdicciones concejiles y señoriales, en lo tocante a delitos en descampado, lo que era otra forma de intervención y sujección a su propio poder, y, a la vez, para establecer una nueva contribución que se cobraba a través de los medios institucionales de los concejos, con la que mantener una parte de su propio ejército permanente. La *Provincia de Sevilla con las costas de la mar del Andaluzía* soportó una contribución anual de cerca de cinco millones de maravedíes, la de Córdoba la mitad y la de Jaén un millón. Con aquel dinero se podían pagar al menos cinco *capitanías* de 75 a 80 jinetes cada una, más los gastos del aparato policial y de justicia de la Hermandad en la región, formado por equipos de dos alcaldes o jueces y 14 cuadrilleros cada uno, que serían los únicos en subsistir después de que desapareciera la *contribución* de la Hermandad en 1498. Tanto por motivos financieros como porque significaba una merma en las atribuciones jurisdiccionales propias, la Hermandad fue acogida con desagrado por los concejos y, en especial, por algunos nobles titulares de señoríos, pero hubieron de aceptar, al cabo, la innovación.

Los concejos de señorío

La composición de los concejos de poblaciones de señorío era idéntica en su forma a la del realengo: todos estaban gobernados por un cabildo o regimiento integrado por el o los alcaldes mayores, los regidores en número variable -13 en Sanlúcar de Barrameda, Niebla o Medina Sidonia y 16 en El Puerto de Santa María, ocho en Moguer, dos en Belalcázar, cuatro en Santisteban del Puerto, etc.-. Había también alcalde de la justicia en algunas poblaciones principales, alguacil, jurados, mayordomo y otros oficios habituales, y no era raro que el señor nombrara un corregidor (Sanlúcar de Barrameda, El Puerto, Belalcázar, por ejemplo).

El titular del señorío, que tiene el poder subrogado por el rey, interviene en los nombramientos de algunos oficios aparte de designar,

como es lógico, los de corregidor y alcaide. Nombra, normalmente, a los alcaldes mayores y al de la justicia, y ratifica los sorteos anuales para regidores o bien los escoge en lista de dos o tres candidatos para cada oficio y, en otras ocasiones, acepta que sean perpetuos. Cuando los cargos de jurado y fiel ejecutor eran perpetuos también los nombraba el señor, como sucedía en Niebla, Huelva, Medina Sidonia, Sanlúcar o Vejer. Los duques de Medina Sidonia, y es de suponer que también otros señores, no renunciaron fácilmente a estas prerrogativas: Niebla pretendió en 1493 que las regidurías fueran hereditarias pero el duque Juan se negó considerando que era conceder demasiado a la estabilidad del poder de los notables locales y renunciar a *gozar de la preheminençia que como a vuestro superior me perteneçe*.

Pero, en general, cada concejo procedía a la elección o designación de otros oficios: jurados, elegidos por los vecinos, alcaldes ordinarios, fieles ejecutores -en el área de influencia sevillana-, mayordomo, alguacil, almotacén, veedores, montaraces, guardas diversos, etc.. Las escribanías públicas, en cambio, solía reservárselas el señor: eran una fuente de ingresos que, como otras, sustraía al concejo.

Si la intervención señorial limita la autonomía concejil más que en las zonas de realengo, se debe a la pequeñez y al carácter rural de los territorios -el señor actúa en funciones de cabecera, que en el realengo corresponden al concejo urbano-, y a la necesidad señorial de ocupar fuentes de renta dentro del ámbito de su jurisdicción, que se expresa tanto hacia arriba, en la toma de rentas de la Corona, como hacia abajo, en la ocupación de zonas específicas de la fiscalidad concejil. No obstante, algunas plazas con un pasado institucional importante anterior a su entrada en señorío, como Niebla, Huelva, Arcos de la Frontera, Medina Sidonia, Baena o Santisteban del Puerto, conservaron mayores prerrogativas. En Santisteban, a Fuero de Úbeda, los caballeros de cuantía seguían eligiendo cada año los regidores entre ellos, y Niebla confirmaba a los alcaldes y regidores elegidos en los lugares de su tierra, los alcaldes de la villa veían los pleitos de cierta importancia y su alcalde de la justicia recorría la *tierra* cada dos meses. No se puede evitar la impresión de que en todas partes los concejos están dominados por pequeñas oligarquías de notables locales, a menudo campesinos acomodados. La situación no es, por lo tanto, muy distinta a la del realengo, aunque sí la escala en que se producen los hechos.

ALGUNAS CONCLUSIONES

Los reyes lo eran de toda la tierra y de toda la población pero su relación política con la sociedad pasaba habitualmente a través de los grupos dotados de organización propia y capacidad de intervención en el ejercicio del poder. Incluso cuando el rey actúa por medio de sus oficiales y funcionarios, ocurre que éstos proceden o pertenecen casi siempre a alguno de tales grupos, aunque estén sujetos directamente a las normas políticas y administrativas de la monarquía. Pero, además, tales grupos tienen su ámbitos de poder específico, fragmentados localmente -señoríos, concejos- o por motivos funcionales -obispados-, y la conciencia de ser parte legítima e imprescindible en la organización y el ejercicio del poder. Conciencia más claramente expresada, sin duda, entre los eclesiásticos, que disponían de un régimen jurisdiccional propio paneuropeo y de una mayor capacidad de concreción ideológica de sus doctrinas y aspiraciones. Pero también la encontramos en la aristocracia, considerada como el segundo de los tres estados en que se divide la sociedad (*oratores, bellatores, laboratores*), precisamente el encargado de defender y, por lo tanto, de organizar políticamente al conjunto social en muchos aspectos.

Los principios anteriores se traducían, en la práctica del poder político, en varias situaciones combinadas entre sí, que se daban en Andalucía como en el resto de la Corona de Castilla: después de más de cien años de crecimiento de su poder, los grandes nobles se consideraban a sí mismos, como se lee en un texto de 1450, *miembros de este cuerpo místico de la cosa pública de estos reynos de Castilla e de León, tanto principales cuanto demuestra la experiencia de los nuestros linajes, estados e casas e asientos e naturaleza que en estas comarcas e provincias avemos.* Les parecía muy normal y legítimo gobernar partes del reino directamente, como titulares de señoríos jurisdiccionales, intervenir en el gobierno de las ciudades y territorios de realengo, ocupar los principales cargos administrativos de la monarquía. Por su parte, las aristocracias locales habían apelado a los mismos argumentos, menos explícitamente, para justificar su monopolio en los gobiernos municipales, consolidado paulatinamente desde mediados del siglo XIV.

La marginación política del resto de la población era total, pero aquellos grupos poderosos no habían conseguido vincular a la monar-

quía a un pacto que limitara legalmente sus capacidades, como ocurrió en la Corona de Aragón: por el contrario, los reyes eran soberanos y absolutos, en teoría, pero, en la práctica, la autoridad monárquica estaba ocupada y mediatizada por las aristocracias; y aunque los Reyes Católicos recuperaron una gran libertad de acción, no pretendieron ignorar ni atacar aquellos condicionantes sociales de su poder, sino sujetarlos a unas directrices comunes que la monarquía señalaba y llevaba a cabo. Las relaciones eran, con todo, distintas: a los grandes nobles se les trataba con familiaridad, acaso algo forzada, pues el rey, aunque era mucho más que ellos, no dejaba de ser también el primero entre ellos, y en sus señoríos reproducían, en pequeño, el poder real. Pero en las ciudades y villas de realengo vivían los súbditos directos del rey, a los que cabía exigir obediencia y respeto totales. ¿Y respecto al clero?: respeto y acatamiento a la doctrina eclesiástica, a los fundamentos religiosos del poder, a la libertad y jurisdicción de la Iglesia pero, también, control e, indirectamente, designación de los obispos y de otros miembros del alto clero, de donde tomaban los reyes muchos colaboradores, e integración entre los fines de la Iglesia y los del Estado monárquico, para beneficio de éste, so color de protección de aquélla.

Así, el equilibrio de poderes en Andalucía, hacia 1492, respondía al modelo general castellano después de la restauración de la autoridad monárquica protagonizada por los Reyes Católicos. La monarquía ejercía efectivamente la totalidad de sus atribuciones, su jurisdicción superior, su poder militar, sus capacidades hacendísticas. Había limitado el poder de la alta nobleza, sin destruir ni alterar siquiera sus bases sociales y económicas ni su manifestación específica, que era el régimen señorial. El tercer elemento del edificio político, los municipios de realengo, había visto restauradas sus libertades pero firmemente sujeta su capacidad de actuación a las directrices de la monarquía, representada habitualmente por los corregidores. Con la Iglesia se había llegado a un cierto equilibrio y distribución de papeles, pero los reyes obtendrían su mayor éxito en la nueva Andalucía, que era entonces Granada, al controlar los nombramientos episcopales en el nuevo régimen de Patronato Real.

Todo aquello sucedía en un ámbito regional amplísimo, cuyo peso político en la Corona era ya comparable al del reino de Toledo o

al de las tierras castellanas y leonesas de la cuenca del Duero, pero con una posibilidad añadida: los modos de organización política, administrativa y eclesiástica vigentes en Andalucía serían inspiradores directos de los que se establecieron en América, lo que incrementa, sin duda, su importancia histórica. La experiencia política obtenida en la Andalucía bajomedieval fue un precedente inmediato que inspiró a la monarquía a la hora de organizar la vida política indiana: las formas de dominio social aristocrático se encuadraron en marcos institucionales nuevos, y apenas hubo señoríos, por ser dañosos para el poder de los reyes, y más en territorios tan lejanos. La Iglesia estuvo sujeta a Real Patronato; fue, según se ha escrito, "un gigante social y un enano político" en el Nuevo Mundo. La organización municipal, coordinada por la monarquía, se transfirió plenamente y las instituciones locales gozaron de una vitalidad administrativa superior, en algunos aspectos, a la de los municipios castellanos de la Edad Moderna. Pero la autoridad del Consejo de Indias -inspirada en el modelo del Consejo de Castilla- y la de los altos oficiales de la monarquía fue muy grande, más, desde luego, que la de sus homónimos andaluces -adelantados, almirantes, etc.- de la Baja Edad Media. Las lecciones políticas de los siglos XIV y XV aprendidas en Andalucía no cayeron en saco roto: en algunos aspectos, el "Estado moderno" de la Monarquía Hispánica se realizó con mayor pureza en Indias que en la misma Castilla por ese motivo.

II. ACONTECIMIENTOS

El reinado conjunto de Isabel I y Fernando V se caracterizó en Castilla por un notable y rápido fortalecimiento del poder monárquico. Los reyes pudieron ejercer como verdaderos protagonistas, recuperar aspectos y parcelas del poder perdidos en tiempos anteriores, llevar a cabo empresas de guerra, conquista y relación diplomática como cabeza de un cuerpo político cuyas instituciones de gobierno, sin cambiar apenas, eran mucho más eficaces. La unión dinástica entre las Coronas de Castilla y Aragón que ellos efectuaron potenció muchos de estos aspectos, que aquí analizamos en lo que se refiere al ámbito andaluz.

LOS ANTECEDENTES: EL DOMINIO DE LA ALTA NOBLEZA Y LAS GUERRAS CIVILES

La época inmediatamente anterior a los Reyes Católicos había sido pródiga en guerras internas, debido a la dejación de poder por Enrique IV ante las presiones de la alta nobleza, de la que surgían sus consejeros y "privados", y a los enfrentamientos entre unos y otros linajes nobles por el dominio en la Corte o en ámbitos regionales. La crisis de la autoridad regia se anuncia desde 1462 y se consuma desde el otoño de 1464. Uno de sus efectos más claros, en los niveles locales del poder, fue un avance, más todavía, del que ejercían los grandes nobles sobre los concejos de realengo, y la exacerbación de las querellas más diversas que, en otras circunstancias, habrían permanecido atenuadas. Pareció entonces que llegaba un momento decisivo en el que, al amparo de las turbulencias generales, podrían romperse los equilibrios entre facciones dentro de cada ciudad, con el triunfo total de alguna de ellas, o bien mediante su sustitución por poderes foráneos.

Estos últimos también contaban en Andalucía: Pedro Girón, maestre de Calatrava, se había hecho con una clientela de pequeños nobles, especialmente los Carvajal, en el reino de Jaén, desde 1445-1450, acababa de construir su señorío de Osuna, para transmitirlo a sus herederos, y contaba con el control parcial de Carmona, casi a las puertas de Sevilla. Su hermano Juan Pacheco, marqués de Villena y principal "privado" del rey era señor de Moguer, por vía matrimonial, y enlazaría en los años siguientes, mediante el casamiento de dos de sus hijas y una nieta, con los Fernández de Córdoba, señores de Aguilar, los Ponce de León, condes de Arcos, y los Benavides, condes de Santisteban del Puerto. Enrique IV pretendió mantener el equilibrio político mediante viajes personales a Andalucía, en 1464 y 1469, y promoviendo a otros cortesanos, hombres recién llegado a la nobleza a veces: Miguel Lucas de Iranzo fue nombrado Condestable y ejerció un gobierno personal muy enérgico en Jaén, entre 1460 y 1473. Beltrán de la Cueva, procedente de un linaje ubetense, ostentó las alcaidías de Gibraltar y Jimena, conquistadas a los granadinos en 1462, hasta 1469, y fue nombrado vizconde de Huelma, plaza de la frontera giennense, pero no desarrolló una acción de gobierno en Andalucía, al contrario que el condestable Iranzo.

Ante aquella situación, las actitudes de los nobles andaluces estuvieron condicionadas por el temor a intervenciones externas que pudieran dañar duraderamente su poder o introducir otros nuevos, sobre todo en Sevilla y su reino, donde protagonizaron aquellas turbulencias Guzmanes y Ponces, rodeados por el resto de la aristocracia urbana y partiendo del recuerdo de otras situaciones que habían enfrentado a sus familias e intereses en los tiempos pasados.

El preludio de la crisis ocurrió en 1462, coincidiendo con un período de desorden y retracción financiera y mercantil: en Sevilla hubo quiebras, carestías y revueltas populares que encontraron justificación consciente en la disputa entre el arzobispo Alfonso de Fonseca y su sobrino del mismo nombre por la sede hispalense. El sobrino intentó apoyarse en llamadas a la conciencia cívico-patriótica de los sevillanos del *común*, marginados del gobierno municipal. El viaje de Enrique IV a la ciudad, en 1464, aplacó los ánimos momentáneamente y terminó los *bolliçios entre común y caballeros* a favor de estos últimos, al tiempo que pacificaba a los Guzmán y Ponce de León, enfrentados de nuevo desde la toma de Gibraltar en 1462.

Consecuencia de estos sucesos, cuando Juan Pacheco y su amplia fracción nobiliaria se sublevan contra el rey, lo deponen y colocan en el trono a su hermano Alfonso en junio de 1465, la situación en Sevilla era muy tensa. Sin embargo, los dos grandes linajes dominadores de la ciudad entendieron bien que no les convenía someterse por completo a las maniobras pachequistas, y menos aún al estar en Andalucía, con título de Virrey, Pedro Girón. Ponces y Guzmanes, aunque con algunas reyertas, mantuvieron una férrea tutela sobre la ciudad, la evitaron guerras por aquellos años, aceptaron nominalmente como rey a Alfonso pero no dejaron de mantener contacto con Enrique IV, sobre todo el conde de Arcos, e impidieron todas las artimañas de Girón para intervenir en Sevilla. Aprovecharon, además, la ocasión para ampliar sus señoríos: el duque de Medina Sidonia ocupó Gibraltar y Jimena, recuperó Huelva y estableció un estrecho control sobre Jerez. El conde de Arcos se apoderó de Cádiz. En 1469, al viajar Enrique IV a Andalucía, una vez terminada la guerra por muerte del infante Alfonso y pacto sucesorio con su otra hermana, Isabel, reconoció todo lo hecho.

Desde 1470 se plantea en el país el problema de la herencia de Enrique IV, posible campo para la batalla suprema entre las diversas tendencias políticas. Juan Pacheco, que seguía encabezando un grupo nobiliario predominante en la vida pública, apoyaba la sucesión de la hija del rey, Juana, a la que antes se opusiera. Pero la princesa Isabel, hermana del monarca, había visto reconocidos expresamente sus derechos de sucesión en septiembre de 1468, no aceptaba verse despojada de ellos ni por el mismo rey, contaba, por su matrimonio con Fernando, con respaldo aragonés y, sobre todo, preconizaba una línea de poder monárquico más fuerte aunque no contraria a los intereses sociales y políticos de la nobleza como clase, por lo que fue apoyada por algunos grandes linajes, los Enríquez, los Mendoza, y prelados como Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo.

En Sevilla contó Pacheco con dos bazas: una, el dominio de Carmona por sus secuaces; otra, la alianza con Rodrigo Ponce de León, nuevo conde de Arcos y ya marqués de Cádiz, su yerno desde 1470. La oposición quedó en manos de Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia, partidario declarado de la princesa Isabel desde 1472. Así ocurrió que, entre 1471 y 1474, la ciudad y su región vivieron todas las violencias y enfrentamientos que se habían evitado en el decenio anterior, al padecer el choque supremo entre los dos linajes, dispuesto cada uno de ellos a la eliminación política del otro. El designio era imposible: si Sevilla quedó por el duque, el marqués dominaba en Jerez y parte del territorio. Al morir Enrique IV, las espadas seguían en alto, aunque había tregua, a la busca de una solución que los mismos nobles eran incapaces de dar sin sujetarse a la dirección común de la monarquía. Ésta sería la primera obra de los Reyes Católicos.

En Córdoba, el comienzo de la guerra de 1465 sirvió para que Alfonso Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, reconociéndose seguidor del infante-rey Alfonso desde junio de aquel año, se hiciera con el control de la ciudad, llevando a su apogeo el predominio político que ya había tenido su padre, y expulsara a los miembros del bando rival, encabezados por sus propios parientes el conde de Cabra y el señor de Montemayor, más los señores de Luque y Palma del Río. El de Aguilar conservó ininterrumpidamente el dominio de la ciudad hasta 1478, y también el de los principales castillos que dependían de ella, aunque en julio de 1469 hubo de aceptar una efímera concordia

con sus rivales, impuesta por la presencia de Enrique IV, cuya benevolencia hacia el de Aguilar se explica por el respaldo que éste tenía de su futuro suegro, Juan Pacheco, marqués de Villena. Otra concordia, en mayo de 1472, resultó igualmente fallida y, por fin, la querella culminó con las persecuciones contra los judeoconversos en marzo de 1473, tanto en Córdoba como en las demás poblaciones fieles al señor de Aguilar que, en aquel momento, era contrario a la sucesión de la princesa Isabel al trono. Cuando llegó el momento y se proclamaron ella y Fernando reyes, había tregua entre las facciones cordobesas y una actitud expectante muy similar a la sevillana, pero el máximo apoyo de los reyes era, sin duda, el conde de Cabra y sus seguidores.

La situación del reino de Jaén fue más compleja debido al mayor número de bandos locales, distintos en cada ciudad, y a la presencia tanto del condestable Miguel Lucas de Iranzo como de Pedro Girón, maestre de Calatrava, Capitán General de la Frontera en 1464 e incluso Virrey de Andalucía nombrado por el infante-rey Alfonso. Pero Girón, aunque apoyado por Alfonso el de Aguilar, fracasó en el cerco que puso a Jaén en el verano de 1465 y desplazó después lo principal de su acción política hacia Sevilla, hasta que se produjo su súbito fallecimiento en abril de 1466. Desde entonces, la situación en el reino de Jaén fue de continua violencia y asaltos: el condestable Iranzo, enriqueño, mantuvo Jaén y Andújar con firmeza pero sin una línea política clara: su asesinato en marzo de 1473, durante la revuelta contra los conversos, hizo que Jaén y Andújar se integraran en el bando de la princesa Isabel, como ya lo estaba Úbeda, cuyo alcázar tenía Rodrigo Manrique, conde de Paredes, mientras que en Baeza, en cambio, era notorio el predominio de los Benavides, seguidores del marqués de Villena.

La restauración de la autoridad monárquica

Muerto Enrique IV, Isabel se proclamó reina y emprendió una política muy activa para hacer valer sus derechos. En Andalucía, esta acción tiene dos momentos. El primero es anterior a la batalla de Toro, en la primavera de 1476, y a la retirada de Alfonso V de Portugal de tierras castellanas, en donde había entrado para apoyar a Juana, la hija

de Enrique IV. Es una etapa caracterizada por la circunspección de la nobleza andaluza ante un conflicto en el que su secreta actitud era la de *viva quien vence*, en frase de un cronista, con tal de salvaguardar su poderío. El segundo momento, por el contrario, presencia la ofensiva de los reyes para ordenar de nuevo toda la tierra andaluza en función de los intereses de la monarquía, aunque sin olvidar los ya establecidos, y se desarrolló especialmente durante el viaje regio a Andalucía entre julio de 1477 y diciembre de 1478: en aquel año y medio, Sevilla fue casi siempre corte de los Reyes Católicos.

En la primera época, los monarcas se apoyan en las personas cuya fidelidad anterior conocen, y procuran estimular su actuación mediante enviados especiales. Así, en mayo de 1475, el duque de Medina Sidonia era nombrado Capitán General de Sevilla y su reino, y alcaide del alcázar y las atarazanas reales. Le secundan el Adelantado, Pedro Enríquez, y Gómez Suárez de Figueroa, del Consejo Real, enviado desde la Corte, pero en Andalucía apenas hubo algunas escaramuzas fronterizas contra los portugueses; sólo se organizaron flotillas para interferir el tráfico que mantenían con Guinea y participar en los beneficios, e incluso el duque de Medina Sidonia expulsó en 1476 a los conversos cordobeses que residían en Gibraltar y que mostraban cierto empeño en atacar Ceuta. Es más, a raíz de la batalla de Toro, el marqués de Cádiz se apresuró a enviar a los reyes su acatamiento y recibió diversas cartas asegurándole el perdón, sus señoríos, la tenencia de Jerez, sus rentas y derechos en Cádiz, etc., de modo que la monarquía tendió a mantener un equilibrio entre los rivales hasta que pudiera implantar su poder efectivo, porque sabía bien que el afecto del duque era sólo la cobertura para mantenerse como auténtico dueño de Sevilla.

Por tierras de Córdoba y Jaén, los apoyos más firmes de los reyes eran el conde de Cabra y el conde de Paredes, nuevo y discutido maestre de Santiago, Rodrigo Manrique. En octubre de 1475, ambos nobles recibieron poder conjunto para requerir a cualesquier ciudades, villas y fortalezas rebeldes a volver a servicio regio, so pena de confiscación de bienes y castigo. La única consecuencia práctica fue la toma en junio de 1476, tras un asedio de once meses, del alcázar de Baeza, con lo que los Benavides perdían el control de la ciudad. Es decir que, en aquel momento, prácticamente todo el reino de Jaén era isabelino,

a pesar del estado de continua lucha y enfrentamiento entre bandos. Por el contrario, Alfonso Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, continuaba como dueño absoluto de Córdoba y no permitió en 1476 la actuación de Diego de Merlo, corregidor nombrado por los reyes.

Los puntos de la política monárquica, desarrollados con gran firmeza durante el viaje y estancia regios en Andalucía de los años 1477 y 1478, fueron éstos: el primero, estabilizar y controlar el poder de los grandes nobles, que mantuvieron sus señoríos, salvo algunos obtenidos en los últimos años; bien es verdad que los reyes tuvieron que esperar hasta 1493 para recuperar Cádiz y hasta 1502 para lograr lo mismo con Gibraltar. El segundo, alejar a la alta nobleza del gobierno de las ciudades, rompiendo y prohibiendo los vínculos ilegales de clientela o *acostamiento* que tenía establecidos con los caballeros de los concejos de realengo próximos a sus señoríos. A las aristocracias locales se les asegura de nuevo el dominio de los poderes concejiles, cuyo funcionamiento comenzó a sanearse, en especial desde 1480, no sin algunas amenazas y escarmientos. Otorgan los reyes perdones individuales y colectivos, recobran castillos y fortalezas que estaban usurpados a las ciudades, comienzan a enviar jueces de términos que restituyen tierras y usos comunales, y deshacen tensiones locales al prohibir luchas de bandos.

El tercer objetivo, que da todo su sentido a los dos anteriores, era la vitalización de la autoridad monárquica sobre el funcionamiento de las instituciones: la designación de corregidores se generaliza, se hace efectiva la introducción de la Hermandad, se establece la Inquisición. Tales son las muestras más destacadas de un proyecto desarrollado desde 1477-1478, y ya hemos visto cómo aquellas instituciones funcionaron efectivamente.

En resumen, la acción de los reyes era innovadora pero no revolucionaria: no destruyen usos y estructuras sociales, ni pautas básicas de organización política y de gobierno, sino abusos que impedían al sistema funcionar con la eficacia que intrínsecamente le podía corresponder. En el caso andaluz, los monarcas refrendan, además, el resultado de doscientos cincuenta años de funcionamiento, más o menos defectuoso, del sistema mismo y permite su estabilización y vigencia por otros tres siglos más, bajo la autoridad y justicia monárquicas y dentro de realidades históricas distintas a las medievales. El viaje de

1477 fue, como ha escrito L. Suárez, "la piedra de toque llamada a demostrar hasta dónde llegaba la autoridad restaurada de los reyes"

Estos son, brevemente expuestos, los hechos. El 24 de julio de 1477 llegó la reina Isabel a Sevilla, procedente de Extremadura, y comenzó una acción rigurosa de justicia para castigar desórdenes y delitos de la época anterior, lo que, según algunos cronistas, obligó a huir de la ciudad a más de 4.000 personas hasta que, dos meses después, se acordó una amnistía. Mientras tanto, bajo la apariencia de sólida y amistosa fidelidad, el duque de Medina Sidonia no perdía ocasión de soliviantar los ánimos contra los cortesanos, en especial los oficiales de justicia y aquéllos que lograban privilegios para exportar trigo, con peligro del abastecimiento de la ciudad. Pero perdía la tenencia del alcázar, las atarazanas y el castillo de Triana en septiembre, y entregaba Fregenal, Aroche, Villanueva del Camino y otras fortalezas, que eran de la ciudad, a condición de que su rival el marqués de Cádiz hiciera lo mismo con las que tenía. Éste visitó secretamente a los reyes en el alcázar sevillano, a mediados de septiembre, y la reconciliación se selló. Isabel y Fernando viajaron a Jerez en octubre, y recuperaron la plaza, fueron agasajados a continuación por el marqués Rodrigo Ponce de León en Rota y por el duque Enrique de Guzmán en Sanlúcar, pero el mayor agasajo era la entrega de los castillos propios de Sevilla, aun a trueque de ciertas compensaciones económicas y de que el duque siguiera por dos años más con la tenencia de Lebrija, que era uno de ellos. Una vez logrado esto,

> el resultado final de la concordia con los dos grandes que dominaban Andalucía occidental fue, sin duda, la liberación de Sevilla, que pudo recuperar su antiguo territorio. Liberación que significaba la sujección más estricta a la Corona (L. Suárez).

La vía del acuerdo sólo se rompió en un caso, que requirió la intervención armada: el mariscal Fernán Arias de Saavedra se negó a entregar a los reyes la fortaleza de Utrera, alegando que la tenía como regidor de Sevilla y a servicio de la ciudad, lo que no era, desde luego, argumento suficiente. El marqués de Cádiz, su protector, hubo de desampararlo, pero la fortaleza resistió todos los asaltos desde noviembre de 1477 hasta marzo de 1478. Incluso en este caso el resultado

político fue de equilibrio, conforme a los usos de la época, que implicaban una profunda desigualdad en la consideración jurídica y política de las personas: los defensores, que antepusieron la obediencia debida a Fernán Arias, como era su deber inmediato según la costumbre española de tenencia de castillos, *murieron mala muerte, degollados e enforcados,* pero el mariscal consiguió el perdón y conservó la alcaidía de Zahara, en la frontera granadina.

Sevilla recuperó plenamente su ámbito de jurisdicción: las fortalezas de su tierra fueron devueltas, algunas torres y castillos innecesarios se derribaron, y los reyes nombrarían en el futuro diversos jueces de términos, aunque su tarea fue lenta y delicada. Pero la monarquía había implantado firmemente su autoridad superior sobre la jurisdicción concejil, por diversos medios, todos conocidos con anterioridad. Primero, situando en puestos importantes de la vida local a personas de confianza, aunque sin marginar al resto de la aristocracia ciudadana: Andrés Cabrera, por ejemplo, fue hecho regidor. Pedro Vaca, Fiel Ejecutor en 1477, y Pedro de Silva alcaide del alcázar y de las atarazanas al año siguiente. Además, el Almirante Alfonso Enríquez y su hermano el Adelantado Pedro tenían voz y voto en el cabildo, y eran parientes del rey Fernando. En segundo término, mediante la efectiva instalación de la Hermandad a partir del otoño de 1477: Nuño de Esquivel fue Diputado General de ella por la "Provincia" de Sevilla. En tercer lugar, mediante el nombramiento por tiempo indefinido de un Asistente Real que, esta vez sí, ejercería todos los poderes, tales como presidir el cabildo, dirigir la hueste concejil, juzgar, suspendiendo la actuación de los Alcaldes Mayores, o decidir todo tipo de cuestiones incluso con sólo una minoría de regidores. El cargo recayó en Diego de Merlo, a comienzos de agosto de 1478. Por último, antes de partir, los reyes prohibieron que ningún regidor ni jurado de Sevilla tomara *acostamiento* de grandes nobles de la región, para romper así lazos de clientela, lo otorgaron ellos a muchos caballeros de la ciudad, y ordenaron al duque de Medina Sidonia y al marqués de Cádiz que no residieran en la ciudad, mandato que ambos nobles acataron.

El duque, que apenas volvería a visitar Sevilla, podía considerar con mayor amargura incluso que el marqués el fin de su dominio sobre la ciudad. Tampoco había conseguido el ansiado maestrazgo de Santiago. Pero tanto uno como otro conservaban incólumes su poder

señorial, su fuerza económica, su predominio social, de modo que el viaje regio había supuesto el comienzo de una época nueva, la estabilización del régimen político y la aceptación de las reglas de acción y equilibrio que lo regían por parte de todos los poderes que intervenían en él, pero no la destrucción o modificación de los fundamentos sobre los que dicho régimen se asentaba sino más bien su saneamiento bajo la autoridad superior de la monarquía. Más sujeto a ella quedaba, aun, el poder concejil de Sevilla, como ciudad de realengo, que no el señorial de los grandes nobles.

En general, no obstante, la aristocracia urbana lo entendía más bien como una liberación que permitía a sus miembros recuperar el protagonismo dentro de la parcela política que se les asignaba, y ejercer su predominio social sin riesgos de avasallamiento por parte de los grandes nobles ni de subversión por la del *común* del vecindario. Su entusiasmo pro-monárquico tuvo ocasión de manifestarse durante las ceremonias y fiestas que acompañaron al nacimiento, bautismo y misa de presentación del príncipe Juan, en julio y agosto de 1478, y se reiteraría en futuras *alegrías*, conmemoraciones, entradas regias, bodas principescas y lutos reales organizados por la ciudad, o que la tomaron como escenario, pues en tales momentos lucía sus mejores galas toda la aristocracia, en forma procesional y con atención al rango de cada uno. Escribe el cronista Andrés Bernáldez cómo, en 1478, al acto mismo del nacimiento del príncipe fueron presentes tres regidores y el escribano mayor del cabildo, Juan de Pineda; en el bautismo sostenían el palio de brocado bajo el que venía Don Juan a la Iglesia Mayor

> ciertos regidores de la ciudad con sus cetros en las manos ... vestidos de ropas rozagantes de terciopelo negro que les dio Sevilla [y un mes después, en el cortejo de la misa de presentación, formaron] muchos regidores de la ciudad, a pie, los mexores.

También mediante aquellas ceremonias, cargadas de simbolismo y rito, se fortalecía y restauraba el nexo político entre la Corona y los poderes locales, tan descuidado en los *tiempos rotos* inmediatamente anteriores.

El viaje a Córdoba, bien preparado por el ejemplo sevillano, tuvo lugar en octubre de 1478, cuando todo estaba maduro para la plena restauración del poder real: don Alfonso de Aguilar salió a recibir a los

monarcas a la entrada de Córdoba, *llevando colgadas al cuello las llaves de la ciudad*, y aceptó el nuevo equilibrio de poderes, que le favorecía tanto como a los tradicionales partidarios de Isabel y Fernando. La concordia nobiliaria de junio de 1469 fue restablecida y llevada a la práctica: Córdoba recuperó todos sus castillos, mientras que entraba en el pleno ejercicio de sus funciones un nuevo corregidor real, Francisco de Valdés, y Alfonso de Aguilar entregaba la tenencia del alcázar real y de la torre de la Calahorra. Todo parecía concluir, sin vencedores ni vencidos pero con un claro giro político en pro de la autoridad monárquica.

Los reyes no consideraron imprescindible acudir entonces al reino de Jaén: se limitaron a actuar a través de los corregidores y a prohibir *ligas y monipodios* en Jaén, Úbeda y Baeza (enero de 1478), mientras el alcázar de esta última ciudad era arrasado como escarmiento y recuerdo de lo que no debía suceder en el futuro, después de una intentona postrera de los Benavides para recuperarlo, en abril de 1477. De todas formas, la inestabilidad provocada por los odios entre linajes de baja nobleza local continuaría, más o menos solapada, y se manifestaría, incluso durante las Comunidades de 1520, en tomas de postura contrapuestas ante los sucesos de la política general, que servían de pretexto para comenzar de nuevo los enfrentamientos. Por de pronto, en 1478, los linajes más afectos a los reyes eran el de Carvajal en Baeza y el de Molina en Úbeda, que conservó la tenencia de las fortificaciones de la ciudad, pero sus contrarios no fueron castigados de ninguna forma. Fue entonces, acaso, cuando el embrollo nobiliario giennense inspiraría a la reina los "dichos" que le atribuyen algunos florilegios de mediados del siglo XVI, ignoro con cuánta veracidad: *a Baeza, jaula de gavilanes, a Úbeda, vaso de oro lleno de ponzoña, a Jahén, saco de abispas.*

LA ÉPOCA DE LAS CONQUISTAS

Recién terminadas las guerras intestinas y los avatares de aquellas luchas por el poder, la fuerza y las aspiraciones de las aristocracias, e incluso las de Andalucía entera, tuvieron ocasión de encauzarse hacia empresas exteriores impulsadas por la monarquía. En ellas encontra-

ban los poderes locales formas mejores y menos autodestructivas de manifestar su vitalidad e incluso su propia razón de ser histórica en el seno del sistema social que los soportaba, y la monarquía ganaba prestigio y autoridad. Cuanto mayor o más alto era el poder, mayor también la motivación para llevar a cabo aquellas empresas, pero incluso los que tenían poco o ninguno pudieron considerarlas más beneficiosas que las contiendas civiles de la época anterior, ya que de ellas procedían ganancias, aunque también trabajos y destrucciones extraordinarias, y en ellas se consumía buena parte de la violencia que, pese a todo, seguía generando aquella sociedad.

La guerra de Granada es, sin duda alguna, el acontecimiento principal, pero no hay que olvidar la conquista de Canarias. En ambas se manifiestan impulsos, modos de hacer y de pensar que estarán presentes, de nuevo, en los primeros tiempos de la expansión ultramarina, pero de estas cuestiones se trata en el capítulo siguiente. Ahora, a modo de anticipo, trataremos sobre las características y consecuencias de aquellos acontecimientos desde el punto de vista andaluz.

Sobre todo en lo relativo a la conquista de Granada, que afectó muy de cerca y continuamente a toda la población andaluza, respaldada por el resto de Castilla en un esfuerzo ininterrumpido que duró diez años, entre 1482 y 1491, hasta culminar con la ocupación total del antiguo emirato vasallo de los reyes castellanos, y su posterior organización y repoblación. Terminaron así dos siglos y medio de frontera que habían marcado la vida andaluza en todos sus aspectos y también, por lo tanto, en los políticos, porque su aristocracia encontraba en la milicia y en la guerra su razón de ser más profunda y la justificación de su preeminencia. así lo expresaba, ya a finales del siglo XVII, el historiador Diego Ortiz de Zúñiga:

> Nacían los nobles desde la cuna destinados a las armas, porque en ella les prevenía el sueldo de los reyes con sus acostamientos, a que crecían obligados, y el exemplar, la emulación y el premio hazían que ninguno dexase de servir en la guerra; eran las armas la más preciosa prenda de sus casas, y la destreza de su manejo el más apetecido exercicio de la juventud noble. Y como campeauan tan cerca de sus casas, con fácil dispendio hazían las marchas y las retiradas.

Después de 1492 todo cambiaría, y el fin de aquella época bélica obligó, tanto o más que otras circunstancias, a consolidar el nuevo equilibrio de poderes esbozado desde 1477. Bien lo sabían los Reyes Católicos, empeñados en llevar a término una empresa que habían iniciado y dejado inconclusa muchos de sus antecesores, en especial desde 1407, cuando fue posible concebir la posibilidad de una conquista completa.

Pero una guerra en regla, año tras año, no era *fácil dispendio*, al contrario que una escaramuza. Requería muchos recursos económicos y humanos, y la comprobación continuada de que la supremacía política regia se correspondía con su capacidad eficaz de organización y mando. Aunque la guerra fue cuestión de toda la Corona de Castilla, las poblaciones del valle del Guadalquivir soportaron el peso mayor en lo que se refiere a las aportaciones humanas, de servicios y víveres, lo que significó mejores posibilidades de trabajo y venta de diversos productos, pero también un gran esfuerzo y la adaptación de la economía andaluza a la situación de guerra, con el consiguiente agotamiento: después del trienio inicial, 1482 a 1484, aumentó mucho la participación de otras regiones, sin que por ello disminuyera la andaluza, pues las campañas eran más costosas y largas, y sólo hubo cierto respiro en 1488, cuando las hostilidades tuvieron lugar en el sector murciano.

Para Andalucía, los beneficios de la guerra fueron, aparte de la movilización y pleno empleo de hombres y recursos, la misma desaparición de la frontera, de sus peligros y cautiverios, con la posibilidad de explotar mucho mejor la amplia *banda morisca* y de enviar colonos tanto allí como al territorio granadino. Por otra parte, durante la guerra se afinaron mucho más los procedimientos de control monárquico sobre los concejos pues los corregidores tenían mayor poder, ante lo excepcional de la situación. De modo que la aristocracia local y el resto de la población vivieron en aquellos años un proceso completo de asimilación a las nuevas circunstancias políticas bajo las exigencias que comportaba el estado de guerra.

Para los grandes nobles, la guerra supuso la posibilidad de recuperar el papel de primeros colaboradores de la monarquía en tareas de interés general, y arrojar definitivamente al pasado viejas querellas y proyectos políticos. Ante Alhama se reconciliaron formalmente el duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz, aunque continuaron

detestándose. Pero mientras que el primero permanecía en Sanlúcar de Barrameda -sólo acudió en persona a la guerra en 1487- y enviaba su hueste al mando del heredero, Juan de Guzmán, el marqués de Cádiz fue uno de los estrategas y héroes principales, haciendo honor a su fama de "frontero" excepcional, ganada a pulso desde 1462 como *caballero esforzado, muy varón feroz y espantable contra los moros*, según le definía uno de sus biógrafos. ¿Era aquélla actitud una manifestación suplementaria de lealtad a los reyes, que le habían mantenido en su "honra y estados" años atrás, a pesar de todo, o más bien el producto de su idea del valor caballeresco y del deber personal del vasallo noble?. En cualquier caso, fue la última muestra de un modo de estar en la vida política y bélica andaluza llamado a desaparecer después de 1492.

La situación fue muy parecida entre los grandes nobles cordobeses: Alfonso Fernández de Córdoba, "el de Aguilar", fue otro de los héroes de la guerra, y acabaría muriendo en Sierra Bermeja, durante la revuelta musulmana de 1501, y sus parientes el conde de Cabra y el Alcaide de los Donceles, que capturaron a Boabdil en la batalla de Lucena (1483), no le fueron a la zaga, y eran sólo la parte más visible del esfuerzo desarrollado por la nobleza cordobesa y giennense en todos sus niveles.

LOS ÚLTIMOS SOBRESALTOS

Después de 1492, el nuevo orden político parecía firmemente establecido en Andalucía, y más aún porque la región se convirtió en base de operaciones para toda la política mediterránea -italiana y africana- de la monarquía, y en cabecera indiscutible de la expansión atlántica. La organización del reino de Granada hacía más presente y próxima, por otra parte, la autoridad monárquica y, si preciso fuera, la fuerza, pues el Capitán General de Granada, que era el conde de Tendilla, tenía tropas y medios suficientes para intervenir en Andalucía, como se demostró durante la crisis de 1506.

Sin embargo, en 1492 aquella hipótesis parecía improbable, aunque los reyes habían encomendado a Juan de Silva, Asistente Real en Sevilla, ciertas precauciones para evitar que se reprodujeran los enfrentamientos del pasado entre el duque de Medina Sidonia y el marqués

de Cádiz, pero ambos murieron en agosto de 1492, poco después que el Adelantado Pedro Enríquez. Aquellos fallecimientos, como la muerte de Alfonso Fernández de Córdoba en 1501, pueden simbolizar otra faceta de la realidad política que no conviene desdeñar: en el seno del orden monárquico restaurado se estaba produciendo un relevo generacional de todos los grandes linajes nobles, y cabía esperar que sus nuevos titulares plantearan de otra manera sus intervenciones en la vida pública como así fue, en general.

El único momento de excepción en la época que ahora nos interesa conocer tuvo lugar durante la crisis que siguió a la muerte de Isabel I, en noviembre de 1504, y que no concluyó hasta el pleno afianzamiento de la regencia de su viudo, el rey Fernando, en 1508. En aquellos años de hambre (1503 a 1506), epidemia de peste (1507), crisis y recrudecimiento de la Inquisición (1505 a 1508), volvieron algunos fantasmas de tiempos anteriores, bajo la forma de reivindicaciones soterradas por un tiempo y de orgullos heridos que habían permanecido silenciosos, pero el pasado no resucitó, y no parece que hubiera voluntad de hacerlo ni por parte de las aristocracias urbanas ni de la alta nobleza en general, como lo demuestra la pasividad de casi todos sus miembros ante el desarrollo de algunas acciones particulares.

La primera tuvo como protagonista en Andalucía, una vez más, al duque de Medina Sidonia. Juan de Guzmán ofreció su apoyo a los nuevos reyes, Juana y Felipe I, con la idea de que así podría recuperar Gibraltar, a su entender injustamente tomado por la Corona. Recibió de Felipe el nombramiento de Lugarteniente Real y Capitán General de los reinos de Sevilla, Córdoba, Jaén y Granada, y acudió a rendirle pleitesía en Valladolid, pero la muerte del rey, en septiembre de 1506, abrió un tiempo de vacío político que el duque intentó aprovechar en su beneficio asediando infructuosamente dos veces Gibraltar, a finales de 1506 y en mayo de 1507, e incluso intentando tomar el control de Jerez. El duque murió de peste en junio de 1507 y dejó tras de sí una herencia envenenada, pues había concertado el matrimonio de su heredero, Enrique, que era un niño de once años, con María, hija del conde de Urueña, Juan Téllez Girón: el hermano de la novia y luego esposa, Pedro Girón, gobernaría la voluntad de su cuñado; con él huyó a Portugal en el verano de 1508, en rebeldía contra el rey Fernando, que había regresado a Andalucía con tropas para sofocar la rebeldía del

marqués de Priego -véase más adelante-, y que tuvo así ocasión para ocupar los *estados* ducales, incluyendo un asalto cruel a Niebla en noviembre. El rey no intentó en ningún momento suprimir el poder señorial de los Guzmán, que era preciso para asegurar el equilibrio político andaluz: se limitó a intervenir en los complejos compromisos sucesorios que se producían como consecuencia de la muerte del duque Juan y, en 1513, de su hijo Enrique. Al cabo, consiguió que el nuevo duque, Alonso de Guzmán, casara en 1515 con su propia nieta, Ana de Aragón. De la rebeldía no quedaba nada y las estructuras del poder señorial permanecían pero bien sujetas al predominio político regio.

El segundo suceso, paralelo en el tiempo, tuvo como protagonista a Pedro Fernández de Córdoba, marqués de Priego y señor de Aguilar que contó, al principio, con la ayuda de su pariente el conde de Cabra, a pesar de la antigua rivalidad entre ambas Casas. Los dos tomaron, como Alcaldes Mayores, las varas de la justicia y encabezaron el poder concejil en Córdoba durante los meses de junio y julio de 1506, ante la ausencia del corregidor real, con el objeto de restaurar el orden público en la ciudad, muy alterado por los excesos que cometía el inquisidor Diego Rodríguez Lucero. El marqués y el conde cedieron su poder a un nuevo corregidor real en agosto pero continuaron siendo las cabezas de la vida política cordobesa en un momento de vacío del poder regio y hostilidad contra la Inquisición y, en noviembre, firmaron una liga o confederación con el duque de Medina Sidonia y el conde de Urueña, Juan Téllez Girón, en la que también entró, acaso como elemento mediador, el arzobispo de Sevilla e Inquisidor General Diego de Deza, persona hasta entonces muy afecta al rey Fernando.

El episodio siguiente fue la liberación de los prisioneros de la cárcel inquisitorial, en marzo de 1507, por una multitud seguramente inspirada por el marqués de Priego mismo, y la nueva toma del poder urbano por él y el conde, entre 25 de agosto y 17 de diciembre de 1507, como Alcaldes Mayores, desconociendo la autoridad del corregidor real ausente, hasta que se presentó uno nuevo, Diego López Dávalos.

En aquel ambiente caldeado, el marqués colmó la paciencia regia -ya bastante afectada por los sucesos anteriores y, tal vez, por el alejamiento de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, que

era tío del marqués- al entorpecer la acción de la justicia del corregidor. El rey envió a uno de sus Alcaldes de Casa y Corte para hacer pesquisa y el marqués, en plena reunión del cabildo cordobés, se permitió arrestarlo y mantenerlo preso por unos días en su fortaleza de Montilla, en junio de 1508. La reacción del rey Fernando fue fulminante para imponer un castigo ejemplar, como después en Niebla, pero sin debilitar los fundamentos del poder nobiliario: acudió con tropas a Córdoba, mandó hacer pesquisa y de ella se derivaron algunas condenas a muerte, el destierro perpetuo del marqués, que marchó a Valencia, con pérdida de sus cargos en el cabildo cordobés y de sus tenencias de fortalezas reales, más el secuestro de las principales de su señorío -la de Montilla fue demolida-, y multa de veinte millones de maravedíes. Pasado algún tiempo, a finales de 1510, Pedro Fernández de Córdoba pudo regresar a la ciudad, recuperar su alcaldía mayor, las demás tenencias y cargos, así como el pleno control de su señorío, pero los objetivos políticos del escarmiento se habían conseguido por completo.

Los sucesos de 1506 a 1508 fueron el epílogo de situaciones políticas que parecían conclusas desde varios decenios atrás, y seguramente no habrían tenido posibilidad de terminar de una manera sustancialmente distinta, debido al aislamiento de sus protagonistas y a la voluntad regia de distinguir claramente entre el castigo a la rebeldía y el respeto al equilibrio político vigente. Por eso fracasó también la efímera confederación nobiliaria que, tras la muerte del rey Fernando, volvió a unir en febrero de 1516 a algunos descontentos de 1508 -de nuevo Pedro Girón, el marqués de Priego y el conde de Cabra, entre otros-. En 1520, durante la guerra de las Comunidades, la alta nobleza andaluza vio con claridad que su interés estaba al lado de la plena autoridad política de la monarquía y no hubo alteraciones, salvo en algunas ciudades del reino de Jaén donde se tomó pretexto de la Comunidad para desenterrar las antiguas banderías locales.

Capítulo X

Conquista y Colonización

La renovación de la herencia medieval

Las empresas de conquista y colonización no eran algo lejano en la Andalucía de 1492 porque, sobre la base de las experiencias obtenidas en los siglos XI al XIII, se acababan de realizar dos de singular importancia, que renovaban aquella herencia histórica medieval, y con ello la preparación de los andaluces para aquel tipo de actividades. Por una parte, la conquista del reino musulmán de Granada, que Colón conoció bien porque estuvo en algunos campamentos del ejército cristiano (Málaga, Santa Fe), y, por otra, la de las Islas Canarias (1478-1496), algunos de cuyos financiadores lo serían también del descubridor.

Granada fue una empresa en la que la Corona y la sociedad castellana se emplearon a fondo durante un decenio, poniendo en juego sus recursos militares, financieros e institucionales de todos los tipos porque se consideró como la culminación de un proceso secular de reconquista contra los musulmanes, en el que se recuperaba la totalidad del espacio peninsular mediante la desaparición del último poder político islámico -el emirato vasallo de Granada- y de la frontera que durante dos siglos y medio había mantenido frente a la Andalucía castellana. La conquista de Granada fue, en consecuencia, un acontecimiento de importancia excepcional, sin duda el legado principal que aquella época dejó conscientemente a los tiempos y hombres que seguirían en España. Además, al estudiar su desarrollo, se conocen no sólo circunstancias singulares sino que también se aclara la comprensión de numerosas estructuras históricas de la Castilla bajomedieval, desde las mentales hasta las colonizadoras, pasando por las de su organización social, económica y política, puesto que todas fueron dinamizadas y empleadas en el esfuerzo ingente de aquella guerra.

En las Islas Canarias tomó la Corona el relevo de una empresa que había comenzado en 1402 por iniciativa señorial, ante la necesidad de detener el peligro de intervención portuguesa, que se manifestó aún durante la guerra de 1475 a 1479. En aquel momento había ya cuatro islas -Lanzarote, Fuerteventura, Gomera e Hierro- bajo dominio de señores originarios de la aristocracia sevillana (Las Casas, Peraza), pero las tres "islas mayores", Gran Canaria, Tenerife y La Palma, continuaban sin conquistar e integrar en Castilla y los reyes asumieron la tarea para sí y, en consecuencia, para el *realengo*. Pero la conquista se realizó por capitanes que *capitulaban* con los reyes la tarea. Fue discontinua, difícil a veces, y generó un tipo de repoblación y organización del territorio peculiar, pues era preciso combinar los intereses de la Corona con los de los conquistadores y sus socios o auxiliares, en un espacio mucho menor y más lejano que el granadino. Además, mientras que en Granada se trataba de proseguir formas de coexistencia para después de la guerra ya ensayadas en siglos anteriores, con los musulmanes *mudéjares*, en Canarias las escasas poblaciones indígenas que subsistían sólo tuvieron la opción entre bautismo y fusión o esclavización. Son mayores, en resumen, las divergencias que los paralelismos entre ambos casos, aunque a plazo más largo los resultados fueran en muchos aspectos comparables y aunque, igualmente, la Corona tuvo desde el primer momento la voluntad de integrar a ambos territorios en pie de igualdad con los otros que ya gobernaba, como partes del mismo patrimonio y comunidad.

Al término de su proceso de incorporación a Castilla, en torno a 1496, las Islas Canarias eran una prolongación de intereses y proyectos andaluces, y un banco de pruebas o experiencias que a veces sirvieron para las primeras colonizaciones en el Caribe, sobre todo en lo que se refiere a la agricultura para exportación -caña de azúcar- y al movimiento de capital mercantil en las islas, controlado casi todo por genoveses. Por el contrario, la colonización de poblamiento fue mucho más rápida y densa, y las instituciones administrativas estuvieron sujetas al Consejo Real y a la Chancillería de Granada, de modo que Canarias fue un reino según el modelo castellano, y la misma cercanía de las islas facilitó el que fueran ya entonces un *finis terrae* europeo y no una primera tierra indiana.

La administración del reino de Granada se organizó según los modelos empleados en el resto de la Corona de Castilla pero, al igual que en Canarias, sin el lastre de una evolución pasada, lo que permitió acentuar el ejercicio de la autoridad regia. Tanto en Granada como en Canarias la organización eclesiástica se efectuó, desde el principio, en régimen de Patronato Real por concesión pontificia. En estos aspectos político-administrativos, pues, ambos territorios anticiparon la mayor facilidad y pureza con que la Corona implantó en América algunas formas características del "Estado moderno".

Aquellos ejemplos tan próximos de conquista y colonización estarían presentes en la mente de muchos andaluces, y también las cuestiones tocantes al contacto con los indígenas, a la guerra y a la misión, pero tampoco hay que exagerar el paralelismo: entre la conquista y la población de Granada y las americanas hay grandes diferencias, y bien sabían los *conquistadores* que los indios en poco se parecían a los musulmanes, a pesar de las invocaciones a Santiago en las batallas, o de llamar a veces "mezquitas" a los templos indígenas.

A decir verdad, los procesos de evangelización fueron muy distintos: el éxito acompañó a los misioneros en Canarias y América, entre unos paganos que veían en la conversión una garantía de supervivencia y que aceptaron sus consecuencias religiosas y, en buena parte, culturales. Por el contrario, los musulmanes de Granada, aunque bautizados entre 1500 y 1502, permanecieron siempre ajenos al mundo religioso y cultural hispano-cristiano, hasta que Felipe II expulsó de aquellas tierras a sus descendientes *moriscos* en 1571.

Estudiaremos ahora con algún detalle ambos procesos de conquista e integración, por lo mucho que afectaron a la Andalucía de la época.

I. GRANADA

El emirato de Granada había nacido como consecuencia de la conquista cristiana del valle del Guadalquivir en tiempos de Fernando III, que reconoció en 1246 su condición de reino *vasallo* de Castilla e integrado, por lo tanto, en su ámbito político. La provisionalidad del

hecho se prolongó indefinidamente porque Granada se convirtió en tierra de refugio para muchos musulmanes que salieron en aquellos decenios de la Andalucía bética y de Murcia, recibió el apoyo de los meriníes del N. de Africa desde 1275 y contó con factores favorables para su supervivencia, aun en medio de guerras frecuentes: por una parte, la subpoblación de la Andalucía cristiana en los siglos XIII y XIV, que la convertía en un vecino con el que Granada se podía parangonar. Por otra, las crisis internas de Castilla a partir de 1272, la discontinuidad y, en largos períodos, la paralización de su impulso conquistador, aunque es igualmente cierto que las luchas por el poder en Granada causaron muchos momentos de debilidad e inseguridad. En fin, las buenas condiciones naturales de defensa de un país montañoso, aprovechadas mediante una densa red de fortificaciones difíciles de allanar antes de la época de la artillería, y completadas con una capacidad limitada pero efectiva de ataque por sorpresa o de réplica a los que procedían del otro lado de la frontera. Además, el emirato dispuso de cierto margen de maniobra diplomática que le permitió contar en muchas ocasiones con la pasividad de los reyes aragoneses, y con la colaboración marítima de Génova, aunque así aumentó la dependencia de su comercio exterior, pero algo similar ocurría en los vecinos países islámicos del Magreb.

En la historia granadina hay dos períodos distintos, antes y después de las victorias de Alfonso XI ante Algeciras y la toma de la plaza en 1344. A partir de entonces, sin ayudas exteriores y con su frontera terrestre a la defensiva, Granada perdió posibilidades. La inestabilidad y las pugnas dinásticas que comenzaron en 1419 y la reanudación de las campañas castellanas de conquista desde 1407, esporádicas pero ya con el fin expreso de dominar todo el emirato (Fernando *el de Antequera*, Alvaro de Luna desde 1430, Enrique IV entre 1455 y 1462), fueron agravando la situación. Los Reyes Católicos recogieron, pues, una tendencia, pero sólo gracias a su tenacidad y a la energía con que ejercieron el poder pudieron llevarla a término, precisamente cuando la expansión turca en el Mediterráneo y los Balcanes dibujaba en el horizonte la posibilidad de nuevos avances hacia el O. basados en el Islam norteafricano: vista así, la incorporación de Granada no sólo fue el final de un largo proceso histórico sino un acto de previsión, y la única réplica que los europeos supieron dar a la conquista de Cons-

tantinopla por los otomanos, que sacudió la conciencia de sus dirigentes políticos en 1453.

Los medios para la guerra

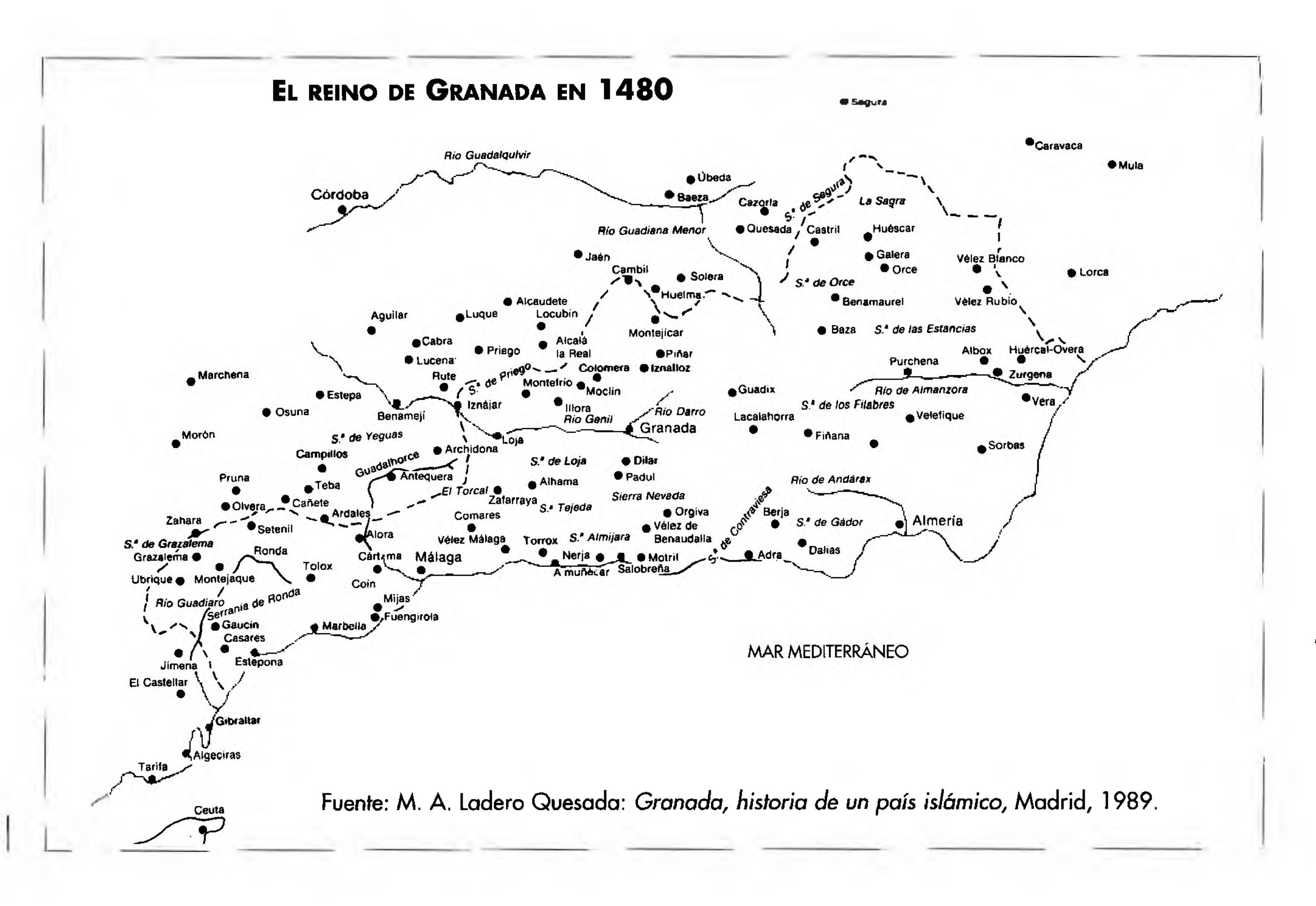
Nada mejor para comprender la magnitud del esfuerzo que movilizaron los reyes en Castilla, e incluso fuera de ella, que mencionar algunas características del ejército que hizo la guerra y de la financiación con que se sostuvo. La conquista de Granada fue la última ocasión para poner en pie de guerra un ejército de tradición medieval en el que formaban las propias tropas o Guardas Reales de los monarcas, más las capitanías de la Hermandad, que sumaban respectivamente 1.200 y 1.400 jinetes y *hombres de armas* o caballería pesada, más otros mil *hombres de armas* y mil jinetes de *acostamiento*, pagados por la Corona en diversas ciudades y villas del reino, la artillería regia, y las aportaciones militares de otros poderes políticos: tropas de nobles, de Órdenes Militares, huestes concejiles, caballeros e hidalgos que acudían a servir en persona, peones, hombres y medios auxiliares contratados con las *contribuciones extraordinarias* de la Hermandad.

Los efectivos globales de este heterogéneo ejército fueron de 6.000 a 10.000 jinetes y 10.000 a 16.000 peones en las campañas iniciales; 11.000 y 25.000 en 1485; 12.000 y 40.000 en 1486, cifras máximas que, con escasas variaciones, se repitieron en las tres grandes campañas de 1487, 1489 y 1491. El mismo crecimiento se observa en artillería pues de escasas piezas en las primeras campañas se llega a más de 200 en el asedio de Málaga (1487), cantidad que se mantendría hasta el fin de la guerra porque aquella arma tuvo un papel decisivo en los asedios y destrucción rápida de las defensas de castillos y ciudades que, antes, eran prácticamente inexpugnables, salvo por hambre o negociación. Aunque la caballería tuvo un papel importante y reverdeció las antiguas tradiciones -no en vano buena parte procedía de las huestes nobiliarias-, lo cierto es que muchas operaciones principales se lograron merced a las masas de infantes -de la Hermandad, de los concejos y otros- que hacían posibles las operaciones de tala y bloqueo, así como la prolongación de los asedios y, cuando fue preciso, los asaltos a las fortificaciones, mientras que la caballería tuvo menos ocasión de

actuar, pues apenas hubo batallas campales, aunque sí escaramuzas, razzias y talas en campo abierto donde su protección era indispensable.

El abastecimiento de tan grandes ejércitos, alejados cientos de kilómetros de sus bases de partida, fue una tarea difícil y muy costosa: también a través suyo se pone de manifiesto cómo se estaban superando las tradicionales limitaciones de la guerra en tiempos medievales, pues la Corona aseguraba no sólo el sueldo sino también el aprovisionamiento de los *reales* o campamentos a precios de tasa. Los sueldos medios eran de un real diario para el jinete y medio para el peón, pero la mayor parte cobraban también de su señor o concejo, o tenían ingresos habituales en tiempo de paz para mantener aprestos militares. El abastecimiento exigió la contratación de entre 2.000 y 4.000 acémilas y 500 a 1.000 carretas en las grandes campañas, sin contar otro cuerpo de carretería de parecidas dimensiones para el transporte de los cañones, y la compra de cantidades enormes de cereales: en 1485 y 1487 fueron 120.000 fanegas de trigo y cebada (66.600 hectolitros), y el doble en el cerco de Baza, en 1489, debido a su larga duración.

Los ingresos ordinarios y habituales de la Hacienda regia servían para pagar a una pequeña parte del ejército, pero el resto de los gastos exigió una financiación extraordinaria. Su capítulo principal fue la predicación en cinco ocasiones desde 1482 a 1492 de la Cruzada, pues las limosnas para obtener la indulgencia proporcionaron unos 650.000.000 maravedíes en Castilla -un 85 por 100-, Corona de Aragón y Navarra. Los eclesiásticos aportaron subsidios tomados de sus propias rentas institucionales por cuantía de otros 160.000.000; las minorías mudéjar y judía de Castilla pagaron un servicio especial, el de los *castellanos* de oro, que rindió cincuenta. La Hermandad repartió una *contribución extraordinaria* que permitió contar a lo largo de la guerra con otros 300.000.000, contratar con ellos peones y acémilas que equivalían a las huestes de la mayoría de las ciudades al N. de Sierra Morena y prescindir de convocatoria de Cortes, pues la Hermandad cumplía su función de otorgar ingresos extraordinarios. Hay que contabilizar el producto del botín, cautivos y *quinto real* en algunas campañas, sobre todo en la de Málaga, cuyos habitantes sufrieron cautiverio: acaso otros cincuenta millones. Y, en fin, los gastos no reembolsados hechos por nobles y concejos, que no podemos estimar en su valor monetario. Acaso hay que pensar en unos cinco millones de



Fuente: M. A. Ladero Quesada: *Granada, historia de un país islámico*, Madrid, 1989.

ducados de gasto directo en la conquista durante el decenio que duró, sumando todos los conceptos anteriores.

Ocurrió muchas veces que los ingresos tardaban en llegar y, ante la urgencia de los gastos, fue necesario acudir a préstamos, en especial desde la agotadora campaña de Baza. Los prestamistas eran altos nobles -a veces reembolsados con señoríos en Granada-, la Mesta, mercaderes castellanos y extranjeros, y también el municipio de Valencia, que emitió censales por cuenta de la Corona. Puede que los préstamos hayan alcanzado los 300.000.000, reembolsados en los años inmediatos o bien transformados en deuda a largo plazo mediante la entrega de *juros* situados en rentas de la Corona: este procedimiento se empleaba entonces por primera vez en Castilla, al menos de manera significativa y voluminosa, y no desapareció en el futuro.

El desarrollo de la contienda

Aunque la mayoría de las campañas tenían lugar en primavera o al comienzo del otoño, para respetar las necesidades de una economía agraria y dañar lo más posible a la del enemigo, la novedad de la guerra granadina fue la capacidad que alcanzó el ejército castellano para permanecer movilizado y combatiendo muchos meses: más de tres en 1487, más de seis en 1489, más de ocho en 1491, lo que era insólito aunque hubiera ocurrido en algunas ocasiones durante los siglos centrales de la *reconquista.*

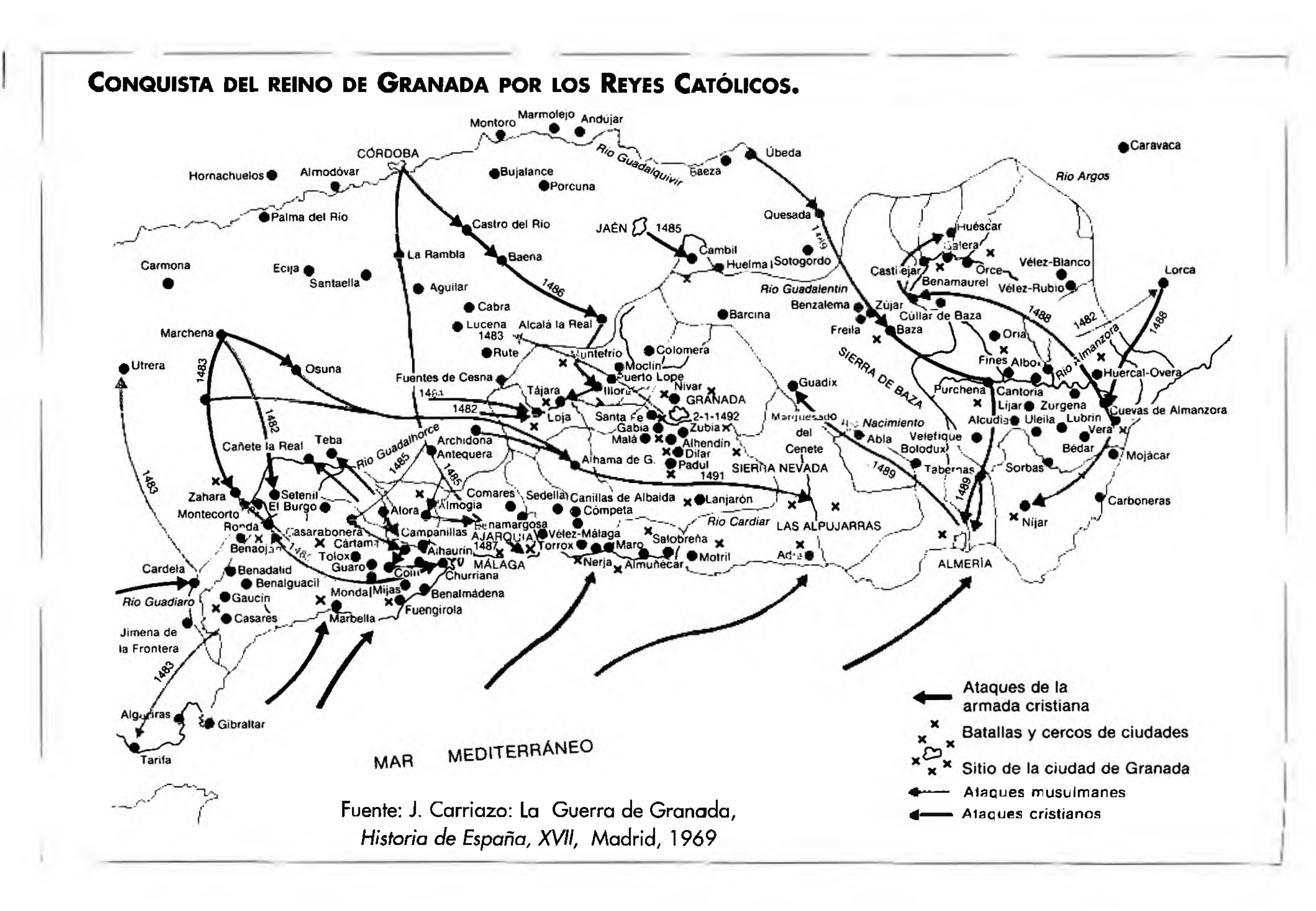
La guerra era un acontecimiento previsible desde 1480, pero cabe afirmar que comenzó por sorpresa. Las treguas anteriores, que no implicaban el pago de un tributo o *parias* por Granada, se habían acordado sin especial dificultad en 1475, 1478 y -cosa que se ignoraba hasta hace poco- se renovaron por un año en marzo de 1481 *con las condiciones e costumbres antiguas.* Parece que fue habitual no considerar rota una tregua por acciones, incluso conquistas de castillos fronteros, que no duraran más de tres días ni se hicieran con públicos preparativos e insignias de guerra; sin embargo la toma por los granadinos de Zahara, en diciembre de 1481, fue una ruptura porque la dirigió el mismo sultán granadino, Abu'l Hasan, y también lo fue la de Alhama por una hueste mucho mayor, que mandaba el marqués de Cádiz, el

28 de febrero de 1482: pero Alhama era una ciudad importante y estratégica en el interior del emirato y, en las fechas inmediatamente anteriores, los reyes habían anunciado su voluntad de no continuar la tregua. Así comenzó la guerra, que giró hasta 1484 en torno a la defensa de Alhama, cuya posición era clave para asegurar o perturbar las comunicaciones entre Málaga y Granada, además de permitir a los cristianos talas y destrozos en la Vega, que era el corazón económico de Granada, e incluso en las ricas y fragosas comarcas de la Ajarquía, al E. de Málaga.

Mientras tanto estallaba en Granada la discordia entre el emir Abu`l-Hasan`Alí, que no conseguía recobrar Alhama a pesar de sus repetidos esfuerzos, y su hijo Boabdil. Mientras el padre se apoyaba cada vez más en su hermano Muhammad ibn Sad, el *Zagal*, que sería enérgico partidario de la guerra y resistencia, el hijo se proclamaba emir Muhammad XI, y ambas partes combatían a los cristianos: una razzia de éstos en la Ajarquía, marzo de 1483, fue deshecha por el Zagal. Intentando emular *lo de las lomas de Málaga*, que así se conoció aquel episodio, Boabdil entró por tierra cordobesa, en abril, pero fue derrotado y preso en la batalla de Lucena, con lo que puso en manos de los Reyes Católicos una excelente ocasión para combinar la acción bélica, que siempre fue principal, con el aprovechamiento de las discordias internas del emirato, puesto que reconocieron a Boabdil por emir, le otorgaron tregua, a él y a sus seguidores, y le pusieron en libertad, aunque dejó en rehenes a su hijo. Los granadinos divididos tenían menos capacidad de resistencia, lo que tal vez contribuyó ya en 1484 a facilitar la toma de dos plazas importantes: Álora, en junio, y Setenil, en septiembre, como paso previo a las operaciones principales, que tenían como objetivo Málaga y Ronda respectivamente, sin olvidar la continuación de los embates contra la Vega.

Así sucedió que las campañas de 1485 y 1487 fueron decisivas, al golpear y conquistar aquellas zonas vitales para Granada: Ronda fue asediada con auxilio de taladores, que destruyeron la huerta en torno suyo, y de artillería, y se rindió en junio de 1485; con ella cayó toda su serranía, de modo que desapareció un sector de la antigua frontera, acaso el más duro y violento en los tiempos anteriores. Al año siguiente, también en mayo y junio, los cristianos conquistaron Loja y los principales puntos fortificados de la Vega (Íllora, Moclín, Colomera,

Conquista del reino de Granada por los Reyes Católicos.



Fuente: J. Carriazo: La Guerra de Granada, *Historia de España, XVII*, Madrid, 1969

Montefrío), del mismo modo que en septiembre de 1485 cayeron Cambil y Alhabar, castillos que amenazaban las cercanías de Jaén. Todas ellas eran plazas que *en otro tiempo la menor era bastante para tenerse un año e no poderse tomar sino por hambre*, escribe el cronista Andrés Bernáldez, ponderando la importancia del uso de la artillería.

Mientras tanto, proseguían las disputas y luchas en Granada: Boabdil consiguió entrar en la capital y se formalizó un nuevo tratado entre él y los Reyes Católicos que preveía la entrega de la ciudad y la permanencia del emir en un amplio señorío situado en la parte oriental del territorio granadino, cuando se venciera la resistencia del Zagal: sucedía aquello en abril de 1487, mientras los castellanos iniciaban la campaña tomando Vélez Málaga, y se pensaba que Málaga misma, donde dominaban los partidarios de Boabdil, capitularía sin lucha, pero los del Zagal, obstinados en la resistencia, se hicieron con el control, y la ciudad sufrió un duro y violento asedio de más de tres meses, entre mayo y agosto, que concluyó con la cautividad de toda la población, entre 12.000 y 15.000 personas, pero también con las últimas posibilidades que el Zagal conservaba en la parte occidental del reino, por lo que hubo de organizar su defensa al E., en Guadix, Baza y Almería.

Todo obligaba, por lo tanto, a combatir en aquel sector, y eso ocurrió en 1488 y 1489. La campaña de 1488 tuvo por base a Murcia, fue muy breve -junio y comienzos de julio- y sencilla, puesto que capitularon muchas poblaciones que, según se pensaba, constituirían el futuro señorío de Boabdil: Vera, Mojácar, Vélez Blanco y Vélez Rubio y, al N., Huéscar, Orce, Galera y Benamaurel. Todo lo contrario sucedió en 1489, porque los seguidores del Zagal se mantuvieron en Baza durante seis meses, hasta diciembre, aprovechando las dificultades que ofrecía el establecimiento del cerco y la instalación de la artillería, que no llegó a emplearse, así como los grandes costos del aprovisionamiento de los sitiadores, que había de atravesar buena parte de Andalucía y entrar por Quesada, o bien ser embarcado hasta puertos murcianos. Fue un triunfo de la tenacidad, subrayado por la presencia de la reina en el campamento desde noviembre, que tuvo como resultado no sólo la toma de Baza sino que también se entregaron Guadix, los pueblos del Cenete, Almería y su comarca, Purchena y el valle del Almanzora, de modo que el Zagal hubo de capitular y emigró al Magreb.

A comienzos de 1490 se daban las condiciones para que Boabdil cumpliera lo pactado en 1487, pero una buena parte de los pobladores de la capital, con sus dirigentes religiosos al frente, obligó a que continuara la resistencia, tal vez para obtener condiciones mejores de los Reyes Católicos que, después del esfuerzo realizado en 1489, no podían organizar otra campaña semejante. En efecto, en 1490 se limitaron a ocupar los últimos puertos de mar que permanecían en poder de los musulmanes y a mantener las posiciones en la Vega, de modo que los granadinos apenas podían salir de la ciudad.

El golpe final llegó en 1491: la capital fue totalmente aislada desde abril, se proyectó un asedio permanente, con escaramuzas de desgaste y cerco por hambre, que incluyó la edificación de Santa Fe, a poco más de dos leguas de Granada, unos 12 kilómetros, a manera de *bastida* principal. Pasaron los meses y, cuando la capacidad de resistencia se debilitaba, Boabdil comenzó en secreto las negociaciones, que evitaron un desenlace mucho más trágico, cruento e inevitable, por mucho que pesara a los partidarios de la resistencia. Las capitulaciones se firmaron el 25 de noviembre, pero Boabdil no entregó la Alhambra hasta el dos de enero de 1492 y los Reyes Católicos no entraron en la ciudad, ya inerme, hasta el seis, mientras que el emir marchaba al señorío que se le había otorgado, no ya en el E. del país sino en las Alpujarras, donde no tuvieron lugar acciones militares: era una auténtica "montaña refugio", densamente poblada y de difíciles accesos, pero casi aislada de cualquier auxilio exterior. Boabdil no permanecería allí mucho tiempo sino que, en octubre de 1493, prefirió una indemnización y pasó al emirato de Tremecén con más de 6.000 seguidores, dentro de la corriente emigratoria que padeció el antiguo emirato, ya reino de la Corona castellana, en los años que siguieron a la conquista.

GRANADINOS Y REPOBLADORES

Del mismo modo que Fernando III se hizo enterrar en la Capilla Real de la catedral de Sevilla, así también los Reyes Católicos en la de Granada, pues, en uno y otro caso, se trataba de ganancias reconquistadoras fundamentales, de las que los monarcas querían dejar memoria como suceso principal del reinado. La toma de Granada fue

festejada en las ciudades españolas, y también en las cortes extranjeras, e Isabel y Fernando, que habían subordinado todo a ella durante diez años, lo consideraron siempre el logro principal del reinado.

La conquista había significado para la mayor parte de los granadinos su paso a la condición de mudéjares, regulada por los términos de las capitulaciones que se acordaron en cada caso al cesar las hostilidades. En todas ellas, aunque en diverso grado, se mantienen las tradiciones de tolerancia, respeto a la religión, libertad personal y propiedad de bienes, al menos muebles, que habían singularizado buena parte de la coexistencia medieval entre cristianos y musulmanes en la península, aunque aquellas condiciones más favorables se otorgaban también para acelerar las rendiciones y el final de la guerra.

En la mayoría de los textos conocidos de capitulaciones se observa que los habitantes de aldeas y lugares no fortificados solían conservar la propiedad de sus bienes raíces. En cambio, los de las ciudades, villas y puntos fuertes que habían sido objeto de sitio y acción bélica los abandonaban, tanto los urbanos como, al parecer, los rústicos. Sólo los conservaron en Granada capital, a pesar del largo asedio. En aquellas casas y tierras pudieron instalarse colonos cristianos, según indicaremos después, y también en las de quienes habían sido cautivos de guerra, cosa que sólo sucedió en localidades tomadas por fuerza -Alhama, Málaga-, pues allí no medió capitulación.

Las capitulaciones permitieron, en general, mantener la tranquilidad hasta fin de siglo, pues su letra se cumplió, aunque con la conciencia de que la conquista no había terminado mientras no se consolidara la colonización cristiana, y con el recuerdo de la guerra y la hostilidad pasadas gravitando sobre conciencias y actitudes, de manera que fue inevitable el empeoramiento de la situación de los musulmanes a veces y, desde luego, el poder les trató con su peor medida, dentro de la legalidad: en la ciudad de Granada podían, por ejemplo, vender casas y tierras pero no comprarlas, porque lo que se pretendía era instalar cristianos. La Corona, además, impuso contribuciones o servicios extraordinarios a los mudéjares en 1497 y 1499, lo que entraba dentro de su potestad, como antaño en la del emir nazarí, pero alteraba los ánimos y empobrecía los bolsillos.

Hubo entre la conquista y fin de siglo dos flujos migratorios de distinto signo. Por una parte, la sociedad granadina perdió muchos

hombres por guerra, cautiverio o emigración al Magreb, en especial gentes de los grupos dirigentes o cultos, lo que agravó la indefensión y penuria cultural de los que permanecían. Si en 1530 había en el reino de Granada algo más de cien mil *moriscos* sobre una población censada de 204.000 personas, no se puede suponer que antes de 1500 hubiera ya más de 150.000 mudéjares, cifra que disminuiría durante las huídas, emigraciones y cautiverios que ocurrieron en las sublevaciones de aquel año y el siguiente. En cambio, la entrada de repobladores cristianos había sido intensa entre 1485 y 1499: acaso de 35.000 a 40.000 con sus familias, la inmensa mayoría, que llegaban de Andalucía y, en menor proporción, de Castilla la Nueva y Murcia al extinto emirato y también a los territorios de la antigua frontera, hasta entonces casi vacíos y poco explotados.

La Corona procedió, en consecuencia, a numerosos repartos de tierras y otros bienes raíces y, cuando no era posible, apoyó su compra por los repobladores. En general se siguieron los métodos de *repartimiento* que habían llegado a su perfección doscientos cincuenta años antes en el valle del Guadalquivir y en Murcia, cuyo punto de partida era la estimación previa del número de vecinos a fijar en cada localidad, y la concesión, además de diversos bienes, de exenciones fiscales durante cierto plazo -de diez a veinte años-, más abundantes y significativas cuanto mayor era el interés en poblar con rapidez.

Se repoblaron por completo todas las grandes plazas del interior: Ronda, Alhama, Loja y las villas de la Vega, Baza, Guadix, Vera. también las costeras, excepto en el sector litoral de La Alpujarra, donde apenas había pequeñas aldeas y alguna fortificación: Marbella, Málaga, Vélez Málaga, Almuñécar, Salobreña y Almería fueron los puntos más destacados. En la capital hubo avecindamientos y compras de tierra, de modo que hacia 1497 los pobladores cristianos eran ya muchos y los musulmanes se concentraron en el Albaicín y otros arrabales.

Naturalmente, la mayoría de los colonos eran agricultores (entre el 50 y el 75 por 100, según los casos) y recibían *vecindad* o lote como peones, lo que estimulaba la mediana y pequeña propiedad, pero hubo también contingentes de artesanos y mercaderes, sobre todo en las ciudades mayores, y buen número de *escuderos* de las Guardas Reales, caballeros y otras gentes de milicia y mando que recibían vecindad doble, como mínimo. Aunque era obligado *residir* la vecindad, con

casa abierta y familia, un mínimo de cinco o diez años, ocurrió, como en ocasiones anteriores, que paulatinamente creció la gran propiedad, pasaron bastantes repobladores a la condición de arrendatarios o tenancieros de tierra, mientras que la vida local experimentaba una oligarquización mayor incluso que en el resto de Castilla. Muchas veces aquellas tendencias venían marcadas desde los orígenes, debido a la abundancia de mercedes regias en algunas localidades, que favorecían a grupos y personas ya de por sí privilegiados o dominantes: en Guadix, por ejemplo, Iznalloz o Fiñana se llegó a extremos peligrosos que harían escribir al secretario Hernando de Zafra refiriéndose a esta última localidad, lo que sigue:

> Si aquí se han de conplir todas las mercedes, nin es menester que se pueble de cristianos nin menos de moros. Yo no digo esto porque non querría que todas las mercedes se conplieren, que cierto es mucha razón que se cunpla con los que han servido a Vuestras Altezas, mas porque no entiendan Vuestras Altezas que esto se puede hacer todo junto: conplir con las mercedes y poblar los pueblos.

En Iznalloz, siete de los cuarenta vecinos recibieron casi el 39 por 100 de las tierras que se repartieron, y en Guadix las mercedes efectivas superaron las 9.000 fanegadas de tierra cuando estaba previsto 2.100 para tales efectos. Sin embargo, en muchos otros casos las mercedes fueron menores y la repoblación más equilibrada. Hay que tener en cuenta siempre los lotes de bienes reservados a propiedad y renta de las iglesias, y los que formaban parte de los propios y comunales de cada concejo.

En cambio, la Corona otorgó pocos señoríos jurisdiccionales o, mejor dicho, de poca importancia, siempre en áreas rurales interiores pobladas por mudéjares, con lo que el señor adquiría responsabilidades de gobierno y administración intermedias y el poder real permanecía por encima y conservaba, si llegaba el caso, capacidades arbitrales. Los más importantes se situaron en la serranía de Ronda, donde el marqués de Cádiz recibió Casares -a cambio de un préstamo de diez millones de maravedíes- y los lugares de la Sierra de Villaluenga, y el duque de Medina Sidonia, Gaucín; en el Cenete de Guadix, señorío de un hijo del cardenal Mendoza, en el valle del Almanzora y Sierra de

los Filabres, y, en el N.E. (Huéscar y los dos Vélez). Alfonso de Aguilar, por su parte, recibió Montefrío en pago de un préstamo de siete millones de maravedíes. Cabe añadir que la ciudad de Granada incluyó en su término y jurisdicción buena parte de la Vega, Las Alpujarras, Almuñécar, Salobreña y Motril, formando así una especie de gran *tierra* gobernada por el concejo, con el corregidor real al frente.

La administración del reino de Granada se organizó según los modelos empleados en el resto de la Corona de Castilla pero sin el lastre de una evolución pasada, lo que permitió acentuar el ejercicio de la autoridad regia, cosa muy conveniente además en aquel momento inicial. El mando militar del reino correspondió al conde de Tendilla, Iñigo López de Mendoza, con el cargo de Capitán General y residencia en La Alhambra, de la que era alcaide. Sus herederos, como marqueses de Mondéjar, conservarían el puesto hasta 1569. Iñigo era persona de la confianza regia -había sido, entre otras cosas, embajador en Roma en 1486- y fue uno de los grandes organizadores del reino recién conquistado, hasta su muerte en 1515. Por todo el territorio granadino se mantuvieron un centenar de castillos, torres y fortalezas rurales y urbanos: sólo a partir de 1498 comenzó el abandono o demolición de los menos útiles. Además, se organizó un sistema de vigilancia costera, pagado por los musulmanes después mediante un tributo especial o *farda*, que alivió los peligros de incursiones procedentes del Magreb.

La incorporación del reino de Granada produjo un aumento del volumen territorial y fiscal de Andalucía, aunque también de sus gastos. El nuevo reino tuvo un sistema fiscal propio, sobre todo antes del bautismo de los musulmanes en 1500-1501, heredero del de época nazarí y caracterizado por su fuerte peso, del que estuvieron exentos en buena parte los colonos repobladores gracias a las franquezas fiscales que tuvieron, al menos durante los primeros tiempos.

La fiscalidad regia en Granada producía, en números redondos, treinta millones de maravedíes al año en los tiempos que siguieron a 1492, lo que significaba casi un 12 por 100 más para Andalucía sobre el total de la Corona de Castilla. Los gastos eran también grandes, pues había que atender muchas necesidades militares del reino, así como el pago de la organización administrativa y eclesiástica: ésta última, dentro del nuevo régimen de patronato real, recaía sobre la monarquía. El reino estaba muy poblado y la organización tributaria nazarí se man-

tuvo hasta 1501, lo que explica las fuertes cantidades que se recaudaban: entre diez y doce millones de maravedíes en la misma ciudad de Granada y su entorno, de siete a nueve en la Alpujarra, más el importante capítulo de la *renta de la seda*, que fue subiendo de 2,5 a 8,5 millones en 1504. El resto procedía, por orden de importancia, de los *partidos* de Málaga, Baza, Almería, Guadix y Almuñécar. Todo ello sin contar sendos *servicios* extraordinarios de siete millones, cobrados a los mudéjares en 1497 y 1499. Aunque el reino de Granada no proporcionara beneficios hacendísticos netos en aquellos primeros años, fue capaz de atender a sus propios gastos, incluso entonces, a pesar de los destrozos de la guerra y de las exenciones fiscales de los nuevos pobladores cristianos, y vino a añadirse a una Andalucía en auge, ocupando el segundo lugar, después del reino de Sevilla, en orden de importancia tributaria.

La administración municipal, organizada y encabezada por corregidores y pesquisidores, se basaba en regimientos reducidos que, en la primera ocasión, fueron de nombramiento regio directo. A continuación se estableció el marco normativo, inspirado al comienzo en el derecho de Sevilla y regulado en muchas poblaciones desde 1494-1495 por el mal llamado *Fuero Nuevo*, pues es en realidad un ordenamiento regio al que se añadirían otros más del mismo origen y ordenanzas de elaboración municipal, compiladas en las ciudades principales a mediados del siglo XVI. En los primeros años, antes o al mismo tiempo de que se formalizaran estas situaciones, lo fundamental fue la presencia de organizadores, delegados de la Corona: son los mismos repartidores, los reformadores de repartimientos, como el bachiller Juan Alfonso Serrano en Málaga y su región, y, sobre todo, el eficaz secretario real Hernando de Zafra, que se afincó en Granada desde 1492 y, junto con el conde de Tendilla, el arzobispo Talavera y el corregidor Calderón, formó la cúspide de la nueva organización castellana del reino.

En el plano eclesiástico, la concesión pontificia de Patronato Real convirtió a la Iglesia de Granada en modelo y, en cierto modo, experiencia previa de lo que iba a ocurrir después en el Nuevo Mundo. Los reyes actuaron con gran libertad, a través de sus colaboradores: el cardenal Mendoza, en el primer momento, Hernando de Talavera, que culminó su carrera como arzobispo de Granada, y los obispos de Málaga, Almería y Guadix, aunque el régimen parroquial no se completó

hasta después del bautismo de los musulmanes. A pesar de la mansedumbre evangelizadora de Talavera, fue una Iglesia vencedora y triunfante la que se instaló en Granada: la advocación de muchos templos a la Encarnación -uno de los dogmas cristianos más inasimilables por la mentalidad islámica- muestra bien la firmeza con que se quería cimentar el nuevo edificio religioso, al que se veía como restauración de la cristiandad anterior a la invasión islámica.

PROYECTOS NORTEAFRICANOS

La propaganda regia presentó la toma de Granada como paso inicial en el camino que llevaría a las conquistas sobre el Islam norteafricano y mediterráneo y a la recuperación de la *Casa Santa* de Jerusalén. Los reyes habían efectuado donaciones de renta a favor de los franciscanos que residían allí (300 florines al año en 1477, mil ducados en 1489...), y se interesaron por su salvaguardia en las embajadas que intercambiaron con el *Soldán* de Egipto, del que dependía entonces Palestina, en 1489 y 1501. Sin embargo, más próximo en sus intereses políticos estaba el Magreb, con el que había continuas relaciones comerciales y también de hostilidad, como ya indicamos. Durante los años de la guerra de Granada se hizo preciso asegurar mediante flotas y barcos sueltos la vigilancia del Estrecho de Gibraltar y del Mar de Alborán, necesidad que continuó después de la conquista así como, más al E., la de proteger las costas murcianas y valencianas de sorpresas procedentes de la otra orilla.

Había tres procedimientos para conseguirlo. Uno era estático, la fortificación y defensa de la costa. No se desdeñó, pero resultaba insuficiente. Otro, acaso el mejor, era el sostenimiento permanente de flotas, pero su costo lo hacía prohibitivo. El tercero, que se podía combinar con elementos de los dos anteriores, consistía en la ocupación de plazas y puntos fortificados en la costa norteafricana para llevar a cabo desde ellos tareas de vigilancia y control del territorio, y fue el que se quiso desarrollar después de 1492 pero los gastos elevados de hacer una guerra en Berbería y de mantener los puntos conquistados, así como la preferencia dada a las empresas en Italia, tuvieron como consecuencia la obtención de resultados interesantes pero esporádicos y tardíos.

En el litoral atlántico al S. del emirato de Fez, los castellanos iniciaron algunas actividades, a partir de las Canarias y relacionadas con ellas. Fez era ámbito reservado a la iniciativa portuguesa, según los tratados firmados por Castilla y Portugal. Más al E., ya en las costas mediterráneas, se sucedían los dominios de los emiratos de Tremecén, Bugía y Túnez: la zona que se consideraba más hostil, en potencia, era la comprendida entre Ceuta -enclave portugués en Fez- y Orán, pero los territorios al E. de ella también llamaron la atención, debido a la conveniencia de proteger Sicilia y el S. de Italia, ya en el primer decenio del siglo XVI.

El planteamiento de la política norteafricana guarda relación con el fin de la guerra de Granada y de la conquista de Canarias,y con la fijación de ámbitos de influencia con Portugal, alcanzada en el Tratado de Tordesillas (1494). Negociaciones secretas llevadas a cabo aquel año estuvieron a punto de conseguir la entrega de Melilla, y los reyes se preocupaban de respaldar sus proyectos mediante la autoridad pontificia: la bula *Innefabilis* (13 de febrero de 1495) les investía, a ellos y a sus herederos, con el dominio de las tierras que conquistaran en Africa, y añadía en los meses siguientes la concesión de indulgencias de cruzada a los combatientes.

Sin embargo, la primera guerra de Italia, en aquel mismo año, aplazó todos los proyectos y Melilla no fue tomada por sorpresa hasta septiembre de 1497, por una flota del duque de Medina Sidonia que mandaba Pedro de Estopiñán, aunque por orden de los reyes, que otorgaron al duque la tenencia y defensa de la plaza con una guarnición de al menos 700 hombres, y vincularon para ello un juro anual de 4.400.00 maravedíes y 4.080 fanegas de trigo, de modo similar a como antaño se proveía la defensa de las fortalezas en la frontera de Granada, de manera que venía a darse un traslado *allende la mar* de dicha situación fronteriza en un sector, como era el melillense, situado entre Fez y Tremecén, donde no alcanzaba la autoridad efectiva de ningún emir, lo que, tal vez, facilitó la conservación de la plaza. Pero transcurrieron varios años hasta la reanudación de las conquistas en Berbería, que se reemprenden durante la regencia de Fernando el Católico: en 1506, el duque de Medina Sidonia ocupó el enclave de Cazaza, próximo a Melilla, e hizo efectivo el título de marqués de Cazaza que ostentaba desde dos años antes. En 1508 cayó otro punto

estratégico para el control de la navegación, el peñón de Vélez de la Gomera, y en 1509-1510 ocurrieron las conquistas principales: Orán, Bugía, Trípoli.

El abastecimiento de Melilla y los demás enclaves se realizó desde los puertos atlánticos andaluces pero también desde Málaga, lo que nos lleva a plantear otra cuestión de interés que ha sido objeto de investigaciones recientes: la de cómo se reanudó el comercio entre Granada y Berbería después de la incorporación de aquel reino a la Corona de Castilla. A petición del concejo de Málaga, tanto el papa como los reyes concedieron permiso para el tráfico con Berbería, expresando las prohibiciones habituales de exportar *cosas vedadas* tales como caballos, armas, pólvora o sus componentes y materiales para la construcción y aparejo de barcos. En 1491 recibieron permisos semejantes Almería y Marbella, pero Málaga conservó la posición principal que había tenido en época nazarí, tanto en el comercio con Tremecén como en las escalas que los barcos venecianos y genoveses hacían en su puerto, procedentes de Orán y otras plazas norteafricanas.

Un tráfico peculiar se estableció con Vélez de la Gomera, basado en el rescate de cautivos. Y no hay que desdeñar la función informativa -los avisos- que se derivaba de aquellos tráficos navales, útil tanto para prevenir ataques de la otra parte como para preparar los propios, aunque en el reino de Granada preocupaba mucho más la defensa de su misma costa que no la preparación de *cabalgadas* semejantes a las que organizaban los marinos de la Baja Andalucía.

A unos tanto como a otros interesaba, sin embargo, el aprovisionamiento de las plazas norteafricanas. E. Otte ha estudiado algunos fletes hacia Melilla, Mazalquivir y Orán desde El Puerto de Santa María y Cádiz: corresponden a los años 1509 a 1511 y sirvieron para llevar trigo, cebada, vino, calzas y una cantidad asombrosa de alpargatas (35 serones llenos y 4.595 pares) enviadas a Orán. Por entonces, el duque de Medina Sidonia fletaba tres o cuatro barcos anuales a Melilla desde Sanlúcar o Málaga, para asegurar los relevos de su guarnición y la provisión de armas, pólvora, cereales y ropa. Los reyes, por su parte, intentaban concentrar la contratación de fletes hacia Tremecén y las plazas castellanas de su costa en Málaga, con objeto de controlar mejor sus aspectos fiscales y evitar el contrabando de armas y materiales estratégicos, pero no parece que el intento tuviera un éxito comparable al

obtenido al asignar a Cádiz, años atrás, la capitalidad del comercio con Berbería.

LAS REVUELTAS DE FIN DE SIGLO

Retrocedamos ahora algunos años y regresemos al ámbito granadino para conocer acontecimientos de gran importancia cara al futuro. Concluía noviembre de 1499 y los reyes se disponían a abandonar Granada después de una estancia de varios meses cuando llegó a la ciudad el arzobispo de Toledo, Francisco Jiménez de Cisneros, con comisión de los Inquisidores para investigar sobre los *helches,* esto es, los musulmanes que antaño fueron cristianos, y que seguían practicando el Islam porque en la capitulación de la ciudad no se les obligaba a otra cosa:

> Item, es asentado e concordado que si algún christiano o christiana se hobieren tornado moro o mora en los tienpos pasados, ninguna persona sea osado de los amenguar nin baldonar en cosa alguna, y que si lo hicieren que sean castigados por Sus Altezas.

Su situación no es idéntica a la de los musulmanes de nacimiento, pero parece que otro punto de la capitulación sería extensible a todos:

> Item, es asentado e concordado que a ningún moro nin mora non fagan fuerza a que se torne cristiano ni cristiana,

salvo que se entienda referida sólo a los "moros" de origen y no a los tornadizos que, a pesar de serlo, eran cristianos de *nación,* según las ideas de la época.

Ahora bien, se estimó que la capitulación -un privilegio real, desde el punto de vista jurídico- no podía prevalecer sobre los cánones del derecho eclesiástico relativos a los apóstatas, que eran caso de Inquisición. Pero esto ya se debía saber de antes y, sin embargo, hasta finales de 1499 no se tomó ninguna medida y se prefirió respetar la situación e intentar la vía de la convicción evangelizadora, que preconizaba el arzobispo Talavera.

Después de la marcha de los reyes, Cisneros comenzó su actuación con unas semanas de pesquisa y atracción voluntarias, aunque también con su estilo personal, y era *hombre de condición armígero y aun desasosegado*, en frase del cronista P. Mártir de Anglería. Aquello provocaba tal intranquilidad y temor entre los musulmanes, cosa muy comprensible por otra parte, que acabó produciéndose una revuelta de los del Albaicín, el 18 de diciembre de 1499.

Sólo duró tres días: se anunció que quienes se bautizaran quedarían libres de cualquier culpa o cargo y, en aquellas circunstancias de alteración, e incluso pánico, ocurrió la conversión masiva de los musulmanes de la ciudad de Granada y sus alquerías próximas. Conocemos la relación nominal de más de 9.000 bautizados, pero está incompleta, pues hubo muchos más: los eclesiásticos tomaban nota del nombre musulmán, del cristiano nuevamente tomado, así como de los padrinos de la ceremonia y otras circunstancias familiares y, a veces, profesionales del neófito. No es cierto que se bautizara por aspersión, indiscriminadamente, y sí que lo es, desde luego, que todos los responsables políticos optaron por promover y generalizar el bautismo en aquellas circunstancias, al menos por dos razones que se impusieron a las que podrían haberse esgrimido en contra: primero, porque su mentalidad religiosa les obligaba a creer o, al menos, a declarar, que el bautismo era mayor bien que cualquier otro, aunque fueran conscientes de la insinceridad de los conversos (*mi voto y el de la reina* -dicen que dijo el rey- *es que estos moros se baptizen, y si ellos no fuessen cristianos, seranlo sus hijos, o sus nietos*). Segundo, porque pensaban que el bautismo rompería las barreras que impedían la aculturación y fusión, puesto que se recubrían con argumentos religiosos.

El futuro demostró que ambas apreciaciones eran erróneas pero también lo sería pensar hoy que los reyes, o el mismo Cisneros, hacían otra cosa distinta que aplicar a la práctica política los criterios teológicos dominantes en su tiempo, y legitimar así sus acciones ante los demás y ante sí mismos. En la reflexión bajomedieval, desde el siglo XIII, o la cruzada precedía a la misión o ésta justificaba aquella, aunque no se admitía generalmente la conversión forzosa sino por vía de predicación - *per predicaçió millor que per forsa,* como había escrito Ramón Llull-. Ahora bien, opinaba Tomás de Aquino, si los infieles lo estorbaban con blasfemias, *persuasiones demoniacas* o persecuciones

abiertas, entonces era lícita la guerra contra ellos. Duns Scoto iba más lejos: el príncipe cristiano podía obligar a los fieles y a sus hijos a convertirse a la fe cristiana, e incluso separarlos, porque *sus descendientes, si son correctamente educados, serán verdaderos creyentes en la tercera o cuarta generación*: la frase atribuida a Fernando el Católico está tomada casi literalmente de esta opinión del teólogo, e incluso sabemos que en 1501 existió un borrador de pragmática regia destinado a establecer dicha separación familiar, al menos entre los judeoconversos, pero hubo la suficiente sabiduría política para no darla curso.

Volvamos ahora a Granada después de este breve intermedio teológico. Lo ocurrido en el Albaicín fue causa de alteraciones en otras partes del reino granadino, aunque en ellas no existió modificación o ruptura previa de lo capitulado: La Alpujarra se sublevó a comienzos de 1500, las serranías de Ronda y Villaluenga un año después, mientras, al mismo tiempo, los musulmanes de otras zonas de Granada concertaban sin violencia su bautismo y nuevas condiciones de vida. Está demostrado que las sublevaciones fueron vencidas sin gran dificultad, aunque exigieron la movilización de muchas tropas y ocurrieron episodios sangrientos, como el de Sierra Bermeja, donde murieron Alfonso de Aguilar y el secretario real Francisco Ramírez de Madrid. Al cabo, los gastos de aquellos sucesos fueron menores, para la Corona, que los ingresos obtenidos por la venta de cautivos y sus bienes.

Lo más trascendente fue que, a medida que transcurrían los acontecimientos, la supervivencia del mudejarismo se hacía más y más difícil: castigos a los sublevados, emigración de los más duros o atrevidos, rapiña, presiones morales sobre la población ..., hasta que, a comienzos de 1502, una pragmática real ordenó -como para los judíos en 1492- la alternativa entre bautismo o expulsión. Mientras que la mayoría de los judíos habían emigrado para no tener que convertirse, la casi totalidad de los mudéjares se bautizaron para no tener que emigrar. Pero, en ambos casos, la violencia sobre las conciencias y la identidad histórica tuvieron resultados negativos: los *moriscos*, como se llamó a los cristianos nuevos de origen musulmán, no se integraron en la sociedad hispano-cristiana, aunque los problemas de convivencia generados tanto en 1500 como más adelante deben considerarse, principalmente, cuestiones internas de la historia española, que no incidían, o muy poco, en el desarrollo de la gran política, ni de la exterior ni tan siquiera de la peninsular.

II. CANARIAS

La conquista de las islas realengas

La acción de la Corona desde que, en 1402, Enrique III invistió al normando Juan de Bethencourt con el señorío de Canarias, se había limitado a reducirlo a las condiciones jurídicas normales del régimen señorial castellano, pues Bethencourt se había titulado en un primer momento rey, y a defender con éxito el derecho castellano tanto a la cristianización como a la conquista, contra las reiteradas pretensiones de Portugal. Y fue, como ya se ha indicado, la circunstancia de la guerra de 1475 la que impulsó a los Reyes Católicos a tomar la iniciativa desde 1477, una vez que se hubieron informado sobre el alcance de los derechos señoriales ya establecidos en las cuatro islas conquistadas.

Para conquistar Gran Canaria, los reyes establecieron una capitulación en 1478 con Juan de Frías, obispo de Lanzarote -no hay que olvidar la importancia de los intentos misionales anteriores en la isla- y con el capitán Juan Rejón, a quien se añadió después un Gobernador designado por los reyes, Pedro de Algaba. En junio de 1478 los castellanos establecieron su *real*, que fue origen de la futura ciudad de Las Palmas, pero prevalecieron las disensiones sobre la conquista: Algaba envió preso a Rejón que, una vez en Castilla, consiguió justificarse y formar otra hueste con 400 hombres, financiada por Frías y por genoveses que operaban en Cádiz. Su regreso a la isla se oscureció cuando hizo ejecutar a Algaba y, unos meses después, ya en 1480, los reyes intentaron solucionar la cuestión mediante el envío de otra hueste mayor, mandada por Pedro de Vera como Capitán General, Gobernador real, Corregidor y Alcaide. Vera depuso a Rejón y dio el impulso definitivo a la conquista con gran dureza: recordemos su experiencia anterior en *cabalgadas* a la costa de Berbería y sus acciones en la frontera de Granada. Los dos *guanartemes* o reyes indígenas que compartían el dominio de la isla fueron vencidos por separado: en 1481 el de Gáldar y en 1483 el de Telde, bautizado este último como don Fernando de Guanarteme. Así terminó la conquista y Vera permaneció en el ejercicio de sus cargos hasta finales del decenio.

La Palma y Tenerife fueron conquistadas varios años después por iniciativa de uno de los capitanes que había intervenido en Gran Canaria y se había afincado después en la isla, Alonso Fernández de Lugo. En junio de 1492 Lugo capituló con los reyes la conquista de La Palma, a cambio de ser gobernador de la isla después, con lo que esperaba redondear un buen negocio: invirtió en él su fortuna y asoció al genovés Francisco de Riberol y al florentino Gianotto Berardi como financieros. Así, entre septiembre de 1492 y mayo de 1493, consiguió dominar La Palma, aprovechándose de las rivalidades entre los *bandos* indígenas y de la cristianización previa de algunos de ellos.

El punto de partida fue similar para la empresa de Tenerife, tanto en lo capitulado con la Corona como en la financiación, que atrajo a otros mercaderes genoveses e incluso al duque de Medina Sidonia. Fernández de Lugo formó una gran hueste -150 jinetes, 1.500 peones, 30 barcos- en la que había incluso indígenas de otras islas, gomeros y canarios. Contaba con la alianza de cuatro de los nueve *bandos* en que se dividía la isla, los que dominaban la costa sureste, pero la resistencia de los *guanches* tinerfeños fue mayor de lo que se esperaba, pues consiguieron emboscar y vencer sangrientamente a la hueste en Acentejo, en la costa norte. Lugo pudo regresar, sin embargo, año y medio más tarde con sus fuerzas renovadas, derrotó a los indígenas en Agüere, cerca del actual emplazamiento de La Laguna, y en Acentejo, con lo que se abrió camino en el norte y consiguió que los régulos o *menceyes* de los cinco *bandos de guerra* capitularan en mayo de 1496.

LA INTEGRACIÓN DE CANARIAS EN LA CORONA DE CASTILLA

El contacto de culturas en Canarias planteaba una situación distinta de la que se producía en las relaciones y enfrentamientos con las sociedades islámicas o en la esclavización de personas procedentes del Africa subsahariana, porque los paganos canarios, que no eran infieles musulmanes, podían ser objeto o bien de evangelización o bien de conquista. Los planteamientos doctrinales diferían en Europa desde finales del siglo XIII: para unos, la sociedad pagana tenía legitimidad organizativa, según principios de derecho natural. Para otros, primaba la falta de personalidad jurídico-política ante una situación de contac-

to o requerimiento por parte de un poder cristiano. Cuestiones éstas no tan teóricas como podría parecer, puesto que se repitieron en América y crearon estados de opinión diversos.

Es evidente que en Canarias la primacía de la evangelización impidió la esclavización en términos generales, pues la prohibieron tanto el papa como los reyes (1477, 1490, 1499), pero acabó por justificar la conquista y no impidió depredaciones y atropellos frecuentes, debidos a la dureza de las guerras, al afán de lucro y de hacer cautivos, a las características mismas del impulso colonizador y, sobre todo, a la dificultad para respetar formas culturales distintas. La colonización de poblamiento fue completa, debido a la cercanía de las islas -una semana de viaje por término medio desde Cádiz-, y a la escasez y rápida disminución de las poblaciones indígenas que si, a comienzos del siglo XV, no superaban las 25.000 personas, según estimaciones razonables, a finales no pasaban de 7.000. Además, los que sobrevivieron pudieron europeizarse pronto, debido a su propia etnia cromagnon o beréber, que facilitaba las uniones mixtas; lo hicieron a partir de situaciones de inferioridad pero el resultado final era que, hacia 1510-1515, la nueva sociedad hispánica isleña existía ya en su plenitud.

El elemento decisivo para su nacimiento había sido la rapidez de la colonización, a la que acudieron sobre todo gentes de Andalucía y Extremadura, y también gallegos, castellanos, vascos y portugueses, y algunos italianos, flamencos, franceses, catalanes y valencianos, en general como mercaderes. Hubo incluso trasvases de población indígena entre unas y otras islas y, algo más adelante, esclavos musulmanes y negros, aunque poco abundantes. La repoblación se desarrolló según el modelo castellano, aunque adaptado a aquella heterogeneidad de procedencias y a las características geográficas y económicas de las islas. Los inmigrantes obtuvieron lotes de tierra -eran las *datas* en Tenerife- a cambio de mantener vecindad al menos durante los cinco años siguientes. La mayoría de los colonos fueron propietarios modestos de tierra, o bien arrendatarios y asalariados, pero hubo una minoría de aristócratas, a menudo conquistadores, dueños de mayor cantidad de tierra y, sobre todo, del gobierno insular.

Hubo también mercaderes poderosos, que aportaron capitales y salidas comerciales muy útiles para la puesta en marcha de la economía insular: bastantes de ellos eran castellanos de Burgos, Valladolid, Tole-

do y, sobre todo, Sevilla y sus antepuertos atlánticos, aunque entre los más importantes se contaban varios genoveses y florentinos, algún catalán (Font, Benavent) y, algo más tarde, flamencos. Para muchos de ellos, en especial para los genoveses, Canarias era una prolongación de su asentamiento e intereses en la baja Andalucía. De aquellos conquistadores, mercaderes y, también, de los señores de las islas menores, acabaría naciendo la nobleza del archipiélago.

Su población en torno a 1515 alcanzaba los 25.000 habitantes, pero tenía posibilidades económicas capaces de sustentar aún su crecimiento. Sobre todo porque las explotaciones agrarias -cereales, huerta, parrales, ganado menor- permitían el abastecimiento, al menos en Tenerife. Y también por la intensa comercialización de algunos productos, o de recolección -orchilla- o, sobre todo, de cultivo, como era el azúcar de caña, para cuyo refino se construyeron numerosos *ingenios* que implicaban grandes inversiones de capital y el establecimiento de un activo comercio, a menudo en manos de las mismas personas todo ello. Así contaron las islas con unas relaciones mercantiles y con la posibilidad de adquirir manufacturas, a pesar de la competencia del azúcar de las Antillas y del N. de Africa, desde los primeros decenios del siglo XVI. Sin embargo, para entonces se había acrecentado el valor de posición de Canarias, como nudo de las nuevas rutas atlánticas, y llegaba a su mejor momento la pesquería en los bancos saharianos, cuyo desarrollo desde mediados del siglo XV tanto había contribuido al mejor conocimiento e interés por las islas.

Es importante recordar la cercanía de las islas a la costa sahariana, entre el cabo de Nun, donde terminaba el dominio efectivo de los emires de Fez, y el de Bojador, al S. del cual los portugueses disponían de la exclusiva. En aquella área, además de la pesca, se practicaba el comercio o *rescates* con las tribus del interior, y las *cabalgadas* para hacer cautivos, y por el deseo de fomentar aquellas actividades y asegurar el litoral se proyectó la construcción de enclaves permanentes, de los que el más conocido fue el de Santa Cruz de Mar Pequeña, establecido en 1478 y, otra vez, en 1496, puesto que los intentos de Fernández de Lugo en Nun, Tagaos y Bojador fracasaron (1499 a 1502). Además, después del tratado de Sintra de 1509, en el que Portugal reconoció la conquista castellana del peñón de Vélez de la Gomera, que pertenecía al ámbito de Fez, los lusitanos obtuvieron a cambio

derecho a intervenir también en aquel sector de la costa entre ambos cabos, Nun y Bojador, que, en el futuro, sería siempre un elemento de importancia en la vecindad de las islas.

La organización política muestra muy a las claras cómo Canarias se integró por completo en los marcos propios de la Castilla bajomedieval. Eran un reino -y así constó en la titulación de los monarcas- cuyos súbditos compartían los regímenes jurídicos y administrativos propios de la Corona en su conjunto. Regímenes, ya lo hemos visto, compartimentados: en Gran Canaria, la actuación del Gobernador era en muchos aspectos similar a la de un corregimiento, pero en Tenerife y La Palma, Fernández de Lugo tuvo mayor autonomía, en especial desde que recibió título de Adelantado en 1503 aunque, sin embargo, estuvo sujeto a pesquisa, como otros oficiales de la Corona. La Chancillería, desde su sede granadina, tenía competencia jurisdiccional superior sobre el archipiélago y la conservaría hasta la fundación de la Audiencia de Las Palmas, en 1526.

En las islas de realengo se formaron grandes concejos -Las Palmas, La Laguna-, que funcionaron según normas muy inspiradas en el derecho y ordenanzas de Sevilla, aunque en Gran Canaria se aplicó también el *Fuero Nuevo* dado a poblaciones granadinas. La misma semejanza con el régimen andaluz se encuentra en las islas de señorío. E incluso en los procedimientos de exención fiscal, que estimulaban la repoblación, como en Granada, y ofrecían alguna manera de compensación por los factores de lejanía y difícil avituallamiento, lo que acaso explica que llegaran a ser permanentes: sólo tenían cierta importancia los *almojarifazgos* o tantos por ciento que gravaban el comercio exterior.

Y, para concluir, las islas contaron con el mismo régimen de Patronato Real que se aplicaba en Granada, lo que permitió una organización eclesiástica rápida, según las directrices de la Corona. Tres aspectos cabe destacar: el traslado de la sede episcopal desde Lanzarote a Gran Canaria, las actuaciones de la Inquisición desde comienzos del siglo XVI, en dependencia del tribunal de Sevilla, y la continuidad de la presencia franciscana, que ya existía desde los primeros tiempos del contacto canario-europeo, también a partir de la cabecera hispalense, donde estaba la sede de la Custodia. Así, pues, aunque diversos aspectos de la nueva planta colonizadora de las islas hayan inspirado a

otros en el Nuevo Mundo, Canarias era hacia 1515 una especie de Nueva Castilla del Atlántico, y los elementos que aseguraban esta relación pesarían siempre mucho más en el futuro, a pesar del incremento de las que el archipiélago mantendría con las Indias.

Conclusión

Este libro comenzó a escribirse para contestar a la pregunta, más bien coyuntural, sobre cómo era la Andalucía que proporcionó escenario a los afanes, las esperanzas y los éxitos de Cristóbal Colón, pero su resultado ha sido mostrar porqué Andalucía estuvo en condiciones de protagonizar, no de manera exclusiva por lo demás, la organización de la América española durante varios siglos a partir del Descubrimiento. Nuestro relato y estudio, denso a veces y ceñido a un número de páginas breve, se ha organizado en torno a tres elementos combinados entre sí: estructuras, valores y sucesos, que nos desvelan las razones y las formas del protagonismo andaluz.

Había, ante todo, bases de partida: un ámbito territorial suficiente, una situación geográfica adecuada, una población en fuerte aumento, capaz de enviar exploradores y colonos además de organizar mejor su propia región. El auge poblacional era una faceta importante del crecimiento económico que experimentó la Andalucía del siglo XV y que he procurado explicar suficientemente mostrando lo que sabemos sobre el aumento de las producciones agrarias, la mejora de la organización rural y la subida del precio de la tierra, sin dejar de señalar la importancia capital que tiene el dominio de la actividad y del sistema económico desde los centros urbanos, y la dinamización que introduce una actividad mercantil en auge, tanto en el interior de Andalucía como en las rutas de relación con otros países. La conquista del Atlántico medio fue un suceso fundamental previo al Descubrimiento, así como, también, la intensificación del papel que grupos de mercaderes extranjeros o forasteros jugaban en la economía andaluza, sobre todo los genoveses.

Aquellas mejoras económicas estuvieron al servicio de la consolidación de una sociedad de predominio aristocrático, que enraiza en las conquistas medievales y que proporciona modelos y valores ampliamente difundidos en el Nuevo Mundo durante los siguientes siglos. El poder de la alta nobleza es múltiple: se articula en torno a la propiedad de la tierra, a la intervención en la actividad mercantil, al dominio de un ámbito de jurisdicción y mando político exclusivo, que son los señoríos, y a la participación en los propios de las ciudades de realengo y del mismo poder monárquico, hasta que los Reyes Católicos consiguen equilibrar la situación a favor de los intereses, teorías políticas y proyectos de la Corona. Al mismo tiempo, la difusión y aceptación social del modelo aristocrático fue la mejor forma de garantizar el predominio a que antes aludía: caballeros e hidalgos de las ciudades lo siguen y se integran, por la vía de las clientelas y las banderías, en torno a los magnates, pero, sobre todo, comparten sus mismos valores familiares, en torno al concepto de linaje, y guerreros, pues componen el estamento de los *defensores* de la sociedad y, lo que es más, de la sociedad cristiana, especialmente amenazada en aquella tierra de frontera, lo que reafirma su predominio y su prestigio. Si el Estado monárquico del siglo XV es eclesial -lo que genera, visto de otra forma, que la Iglesia se adapte a los marcos y fines estatales-, lo es porque se asienta sobre una sociedad de vieja conciencia trifuncional *-oratores, bellatores, laboratores-*, en la que lo religioso es también ideología legitimadora del orden social aristocrático.

El protagonismo de unos explica mejor el silencio sobre los otros: no sólo sobre la gran masa campesina sino también sobre las sociedades urbanas, mucho más ricas en matices y diferenciaciones internas, donde los grupos de *medianos* intentaban todavía o, mejor dicho, ya entonces, proponer ideas sobre el orden social algo distintas, más convenientes para sus intereses como mercaderes, artesanos o miembros de profesiones liberales. Eran sectores dinámicos de la sociedad y no corrieron, como tales, una suerte especialmente buena en el siglo XV andaluz, en parte porque se vieron afectados por la ruptura de la tradicional coexistencia confesional de la Edad Media hispánica, que se deshace ante las exigencias de un orden social más coherente y homogéneo pero también más cerrado y poco capaz de absorber el resultado de su propio proselitismo,

como lo demuestra la agudeza del problema judeoconverso en la Andalucía de la Inquisición.

La Iglesia, por ser omnipresente podría pasar casi desapercibida, pero me ha parecido que era preciso para el equilibrio de la obra mostrar su solidez como gran edificio institucional, modélico tanto para otros de Castilla como para la futura organización indiana; su inmensa importancia como poder económico, señalando cuáles eran las fuentes y los niveles de sus rentas; y, sobre todo, su función central en la creación de nexos y valores sociales: por una parte, dentro de la misma y compleja sociedad clerical, por otra, en las relaciones entre clérigos y seglares, y en la promoción de la sociabilidad popular en torno a las cofradías.

Pero todo lo anterior se justifica porque la Iglesia es el soporte y el medio de actuación de una fe común, vivida de diversas maneras, según se expresa en la multiplicidad de devociones, manifestaciones de la religiosidad y uso de los sacramentos, capaz de generar un impulso misionero que daría en América sus mejores frutos al permitir un continuo influjo eclesiástico en la concepción y organización de las nuevas sociedades. No es extraño que, en aquellas circunstancias, eclesiástico haya sido también el control de la mayor parte de las actividades intelectuales y artísticas, a pesar del desarrollo notable de una cultura aristocrática en diversos aspectos, e incluso de formas de cultura urbana que nos muestran una sociedad abierta tanto a las influencias del *otoño de la Edad Media* flamenco como a las del primer humanismo italiano.

Al estudiar la proyección del Estado monárquico de los Reyes Católicos en Andalucía pasamos al terreno de los sucesos, pero sin abandonar ni el de los valores ni el de las estructuras. En el primer caso, porque se aclara ante nosotros la misma conciencia regional que ya Andalucía tenía entonces, por una parte y, por otra, cuáles eran los fundamentos del orden político buscado por los monarcas, en torno a una incipiente pero clara noción de soberanía, lo que no implicaba la desaparición de la organización del poder vigente pero sí su reajuste en función de la supremacía monárquica, tanto sobre la nobleza señorial como sobre las aristocracias de las ciudades, y también sobre la jerarquía eclesiástica, aunque en los tres casos se apoya y refuerza su predominio social.

Los sucesos vienen a mostrar cómo se desarrolló y triunfó la política de los reyes, primero al terminar con la anterior situación de prepotencia nobiliaria y desorden funcional, entre 1475 y 1480, después al concentrar toda la energía política andaluza en la empresa de la conquista de Granada y, por último, al resistir su obra los embates de la crisis ocurrida entre 1503 y 1508.

Nuestro relato concluye narrando dos sucesos singulares de gran importancia ambos para Andalucía, y sus consecuencias. Uno, la conquista del reino de Granada, porque confirió a la región sus dimensiones actuales, otro, la incorporación de las Islas Canarias, porque vino a ser el prólogo de la gran aventura americana. Pero tanto uno como otro merecen ser explicados en sí mismos y, a la vez, como renovación de las antiguas herencias medievales conquistadoras y colonizadoras, que seguían vivas y operantes en el seno de la sociedad andaluza.

He pretendido mostrar un panorama del siglo XV andaluz, remontándome cuando era preciso a los antecedentes, desde la conquista del siglo XIII. Hace un tercio de siglo, a mediados de los años sesenta, este empeño habría sido imposible, al menos con los conocimientos y las perspectivas que aquí se han incorporado y que son el fruto de numerosísimas investigaciones. Muchas tienen cabida y mención en las páginas dedicadas a bibliografía, que se ha ampliado y actualizado para esta nueva edición; otras no se han podido citar, a pesar de haber reducido al mínimo los comentarios, tal es la riqueza y, a menudo, la dispersión de la labor histórica que se viene haciendo sobre la Andalucía medieval. La responsabilidad y los defectos de este libro me corresponden pero no querría concluir sin manifestar mi gratitud por lo mucho que debe al trabajo y a los descubrimientos de otros historiadores. Entre todos han hecho posible que Andalucía comience a tener una memoria más auténtica y rica en contenidos; es justo que la sociedad, en especial la andaluza, aprecie su labor y, sobre todo, que obtenga beneficio de ella conociéndola, aunque sea por la vía indirecta y menor de síntesis como la que aquí termina.

BIBLIOGRAFÍA

■

Bibliografía

Siglas:

AEMed: Anuario de Estudios Medievales (Barcelona)
AH: Archivo Hispalense (Sevilla)
BIEG: Boletín del Instituto de Estudios Giennenses (Jaén)
CEMed: Cuadernos de Estudios Medievales (Granada)
CH: Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania (Madrid)
CHMAn: Coloquio de Historia Medieval Andaluza (o de Andalucía)
CHAn: Congreso de Historia de Andalucía
EEMed: En la España Medieval (Madrid)
EHAMed: Estudios de Historia y de Arqueología Medieval (Cádiz)
HH: Huelva en su Historia (Huelva)
HID: Historia. Instituciones. Documentos (Sevilla)
His: Hispania (Madrid)
Mer: Meridies (Córdoba)

Aspectos generales

La investigación sobre la Edad Media andaluza ha aumentado mucho de treinta años a esta parte por lo que, aun seleccionando sólo títulos de importancia, este comentario sería demasiado extenso si pretendiera incluir también obras de referencia a materias más amplias que, sin embargo, es necesario conocer para apreciar tanto el contexto histórico andaluz de la época como el de las actuales investigaciones sobre la Andalucía medieval. El lector interesado puede encontrar síntesis sobre las grandes cuestiones de la época y bibliografía en mis libros, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, Alianza Editorial, 1999, *Los Reyes Católicos. La Corona y la unidad de España*, Madrid, Fundación Francisco López de Gómara, 1989, y *España en 1492*, Madrid, Hernando, 1979. Mucho más amplio, sobre todo para cuestiones de historia política y confesional, el magistral estudio de L.

Suárez Fernández, *Los Reyes Católicos*, Madrid, Rialp, 1989-1990, 5 vols. La relación con otros aspectos bajomedievales, en el tomo quinto de la *Historia General de España y América*, (1369-1517), Madrid, Rialp, 1981, y también en la síntesis de J. Pérez, *Isabel y Fernando. Los Reyes Católicos*, Madrid, Nerea, 1989. Comentarios y repertorios bibliográficos en las actas de la *XXV Semana de Estudios Medievales de Estella: La historia medieval en españa (1968-1998)* (Pamplona, 1999) El panorama europeo de la época en mi obra *Historia Universal. Edad Media*, Barcelona, Vicens Vives, 1992, como punto de partida hacia otras más amplias.

Muchos trabajos están incluídos en las revistas cuyas siglas se indican al comienzo y otros en alguno de los *Coloquios de Historia Medieval Andaluza* o de Andalucía celebrados hasta hoy (Córdoba, 1979, editado en 1982. Sevilla, 1981, editado en 1982. Jaén, 1982, editado en 1984. Almería, 1985, editado en 1988. Córdoba, 1986, editado en 1988. Estepona, 1989, editado en Málaga, 1991), o bien al *Congreso de Historia de Andalucía* (Córdoba, 1976, editado en 1978 con dos volúmenes sobre *Historia Medieval* que cito I y II), que se ha celebrado por segunda vez en abril de 1991 (editado en Córdoba, 1994, dos volúmenes sobre historia medieval). En algunas de dichas reuniones tuve ocasión de exponer "estados de cuestiones" sobre la investigación, con numerosas referencias bibliográficas: "La investigación histórica sobre la Andalucía medieval en los últimos veinticinco años (1951-1976)", *CHAn*, Córdoba, 1978, I, 217-250, y "Sobre la génesis de la identidad andaluza", *CHMAn*, V, Córdoba, 1988, 745-763.

En 1980 se editó una amplia *Historia de Andalucía*, coordinada por A. Domínguez Ortiz (Barcelona, Cupsa-Planeta), en cuyos voy. II y III intervienen M. González Jiménez, J. E. López de Coca Castañer, A. Collantes de Terán Sánchez, E. Cabrera Muñoz y J. Sánchez Herrero, con excelentes síntesis que cubren todo el período bajomedieval. Mi investigación titulada *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, C.S.I.C., 1973, toca diversos aspectos sobre linajes, señoríos, concejos e historia de la vida política, mientras que en *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, Granada, Universidad, 1989, recojo diversas ponencias y trabajos monográficos. Algo semejante hace con algunos suyos M. González Jiménez, *Andalucía a debate y otros estudios*, Sevilla, Universidad, 1994. Visiones generales de la repoblación andaluza del siglo XIII en la obra de este autor, *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*, Sevilla, Universidad, 1988, y "Repartimientos andaluces del siglo XIII, perspectiva de conjunto y problemas", *HID*, 14 (1987), 103-121, y en C. Segura Graíño, *La formación del pueblo andaluz. Los repartimientos medievales*, Madrid, 1983. Acertadas sugerencias en J. Valdeón Baruque, "Derecho y sociedad en la Andalucía bética (siglos XIII-XV)", *Revista de Historia del Derecho* (Granada), 1 (1976), 153-182.

ESTUDIOS POR TERRITORIOS Y CIUDADES

Antes de mencionar títulos por ámbitos que correspondan, en líneas generales, a las partes y capítulos de este libro, es conveniente citar otros que se refieren a cuestiones tocadas en varios o muchos, o que tienen un interés general, entre ellos la nueva edición del *Atlas lingüístico y etnográfico de Andalucía*, dir. M. Alvar, Madrid, 1991, 3 vol., o J. Mondéjar, *Dialectología andaluza*, Granada, 1991. Es fundamental la tesis de A. Collantes de Terán Sánchez, *Sevilla en la baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, Ayuntamiento, 1977 (2ª 1984). Las reediciones de J. González, *Repartimiento de Sevilla*, Sevilla, 1998, R. Carande, *Sevilla, fortaleza y mercado*, Barcelona, 1990, D. Ortiz de Zúñiga, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Sevilla, 1988 (ed. J. Sánchez Herrero, y otros). Como síntesis, se puede consultar mi libro, *Historia de Sevilla. La ciudad medieval*, Sevilla, Universidad, 1976 (3ª 1989), y la colaboración de A. Collantes de Terán en A. García Baquero, coord., *Sevilla*, Madrid, 1992. La "nueva planta" de la ciudad en el siglo XIII en M. González, M. Borrero, I. Montes, *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, 1987. Muy importante y pionera la tesis de M. González Jiménez, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, Diputación, 1973, y *Carmona en la Edad Media*, Sevilla, 1984. Muchos datos útiles en los libros de H. Sancho de Sopranis, *Historia de Jerez de la Frontera. I. Edad Media*, Jerez, 1969, *Historia social de Jerez de la Frontera al fin de la Edad Media*, Jerez, 1959, 3 vol., *Historia del Puerto de Santa María desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos*, Cádiz, 1943, y, *"Cinco lustros de historia gaditana. Cádiz bajo el señorío de la Casa de Ponce de León"*, *AH*, 6 a 9 (1944 y 1945). Sobre Cádiz hay una buena obra de conjunto, la de J. Sánchez Herrero, *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana*, Córdoba, Publ. Monte de Piedad, 1981, y otra colectiva, *Historia de Cádiz*, Madrid, 1991 (I, 165-326, R. Sánchez Saus, "Cádiz en la Época medieval"). Está inédita la tesis doctoral de A. González Gómez, *Jerez de la Frontera en el siglo XV: aspectos económicos, sociales y administrativos* (Universidad de Sevilla, 1988). Otras poblaciones: A. Moreno Ollero, *Sanlúcar de Barrameda a fines de la Edad Media*, Cádiz, 1983. M. Rojas Gabriel, *Olvera en la Baja Edad Media*, Cádiz, 1988. Planteamientos muy interesantes en J. M. Suárez Japón, *Frontera, territorio y poblamiento en la provincia de Cádiz*, Cádiz, 1991. Las colaboraciones contenidas en algunas jornadas de estudios locales recientes: *Jornadas de historia de Jerez*, Jerez de la Frontera, 1990. *Jornadas sobre historia de Estepa*, Estepa, 1995 y 1997 (I y II). *Osuna entre los tiempos medievales y modernos*, Sevilla, 1995, J.J. Iglesias Rodríguez y M. García Fernández, edit., *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV*, Morón de la Frontera, 1996. *I y II Jornadas sobre historia de Marchena*, Marchena, 1994 y 1996. *I Congreso de Historia de Carmona. Edad*

Media, Sevilla, 1997. A. Viña Brito, *Morón y Osuna en la baja Edad Media*, Sevilla, 1991. M. Valor Piechotta, "Las fortificaciones medievales del reino de Sevilla", en *Arqueología en el entorno del bajo Guadiana*, ed. J. Campos, Huelva, 1994, p. 645-655. N. Casquete de Prado, *Los castillos de la sierra norte de Sevilla en la Baja Edad Media*, Sevilla, 1993. Mª. J. Parejo Delgado, *Constantina en la Baja Edad Media*, Constantina, 1991. J. Pérez Embid Wamba, *Aracena y su sierra. La formación histórica de una comunidad andaluza*, Huelva, 1995. Las actas de las dos *Jornadas de historia sobre Andalucía y el Algarbe* (Loulé, 1987. Ecija, 1990). A. Franco Silva, *El concejo de Alcalá de Guadaira a finales de la Edad Media (1426-1533)*, Sevilla, 1974. *Jornadas de Historia de Alcalá de Guadaira*, Alcalá, 1987. Continúa inédita, a pesar de su valor, la tesis de Mª. J. Sanz Fuentes, *Colección diplomática del concejo de Écija*, Sevilla, Universidad, 1976. Las actas del congreso titulado *Écija en la Edad Media y Renacimiento*, Sevilla, 1993. Para Córdoba, J. Edwards, *Christian Cordoba. The City and its Region in the Late Middle Ages*, Cambridge, 1982, M. Nieto Cumplido, *Historia de Córdoba, 2. Islam y Cristiandad*, Córdoba, 1984, sin olvidar la de A. Jaén, *Historia de la ciudad de Córdoba*, Madrid, 1935 (2a. 1971). Es de gran interés J. Rodríguez Molina, *El reino de Jaén en la Baja Edad Media. Aspectos demográficos y económicos*, Granada, 1978. Gran acopio de noticias en la tesis de Mª. J. Parejo Delgado, *Baeza y Úbeda en la Baja Edad Media*, Granada, 1988 (hay una versión íntegra en microficha, Madrid, 1986), y sus *Estudios sobre Úbeda*, Sevilla, 1990. También, E. Toral Peñaranda, *Úbeda (1442-1510)*, Jaén, 1975, y, *Estudios sobre Jaén y el Condestable Miguel Lucas de Iranzo*, Jaén, 1987, y J. Rodríguez Molina, *La vida de la ciudad de Jaén en tiempos del Condestable Iranzo*, Jaén, 1996, e, *Historia de Baeza. Historia. Literatura. Arte*, Baeza, 1985, así como, J. A. López Cordero, *Sociedad y economía del Jaén isabelino*, Granada, 1992, y el útil repertorio de F. Olivares Barragán, *Castillos de la provincia de Jaén*, Jaén, 1992. Por lo demás, es imposible citar aquí la multitud de obras, mejores y peores, de historia local que se vienen produciendo desde el siglo XVI; una selección en mi mencionado libro *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*. Más adelante indico otros títulos destacados (vid. señoríos, municipios).

POBLACIÓN, POBLAMIENTO

Cuestiones sobre demografía y poblamiento en el luminoso artículo de P. Ponsot, "Un cas de croissance démographique précoce: la Basse-Andalousie au XVe et au début du XVI siècle", *Annales de Démographie Historique*, 1980, 143-153. Véase también mis trabajos, "Las ciudades de Andalucía occidental en la baja Edad Media. Aspectos poblacionales y urbanísticos", *Jornadas de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Ayuntamiento, 1984,, 159-205 (y en *EEMed*, 10,

1987, 69-108), y, "La población de Andalucía en el siglo XV. Nota provisional", *Anuario de Historia Económica y Social* (Madrid), 2 (1969) 479-497, así como también, "La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)", *HID*, 4 (1977), 199-316, en colaboración con M. González Jiménez; de este autor, "La Carta-Puebla de Trebujena (1494)", *HID*, 11 (1984), 375-385, y, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV. Estudio y documentación*, Sevilla 1993 (2ª ed.), y, "Poblamiento en la Baja Andalucía: de la repoblación a la crisis (1250-1340)" en *Europa en los umbrales de la crisis. XXI Semana...*. Estella, Pamplona, 1995, p. 63-86. A. Collantes de Terán, "Nuevas poblaciones del siglo XV en el reino de Sevilla", *CH*, VII (1977), 283-336, "La tierra realenga de Huelva en el siglo XV", *Huelva en la Andalucía del siglo XV*, Huelva, 1976 (datos de padrones de vecindario), y "Un informe sobre la confección de los padrones de cuantía de Sevilla y su tierra de 1438", *HID*, 19 (1992), 149-160, que completa algunos aspectos de su *Sevilla en la baja Edad Media*. Referencias generales en A. Domínguez Ortiz, "La población del reino de Sevilla en 1534", *CH*, VII (1977), 337-355. A. González Gómez, "La población de Jerez de la Frontera en el siglo XV", *CHMAn*, I, Córdoba, 1982, 35-47. R. Recio Moya, "Toponimia gallega y leonesa de la Sierra", en *IX Jornadas del Patrimonio de la Sierra de Huelva*, Huelva, 1995, p. 117-144. J. Izquierdo Labrado, "Análisis demoeconómico de la costa de Huelva (1510-1530)", *HH*, 2 (1988), 347-358. M. Borrero Fernández y M. L. Pardo Rodríguez, "La población de Lora del Río a fines de la Edad Media: 1491-1534", *CHMAn*, I, Córdoba, 1982, 49-55. Es importante consultar, como punto de referencia, J. I. Fortea Pérez, *Córdoba en el siglo XVI. Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981, y los minuciosos trabajos de J. M. Escobar Camacho, *Córdoba en la Baja Edad Media (Evolución urbana de la ciudad)*, Córdoba, 1989, y *La vida urbana cordobesa: El Potro y su entorno en la Edad Media*, Córdoba, 1985. M. D. Puchol Caballero, *Urbanismo del Renacimiento en la ciudad de Córdoba*, Córdoba, 1992. M. A. Ladero Quesada, "Toledo y Córdoba en la baja Edad Media. Aspectos urbanísticos", *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos en Madrid*, XXX (1998), 181-219. P. A. Porras Arboledas, "La población de la ciudad de Jaén a fines de la Edad Media (1476-1500)", *BIEG*, XXXVII, 144 (1991), 53-114. M. J. Parejo Delgado, "La intervención del cabildo en la ordenación del espacio urbano de una ciudad de frontera. Úbeda (1233-1533)", en *Estudios de frontera*.II, Jaén, 1998, 653-669.

HISTORIA AGRARIA

Para cuestiones de historia agraria hay que tener presente como referencia el vasto material estadístico elaborado por P. Ponsot, *Atlas de Historia Económica*

de la Baja Andalucía (siglos XVI-XIX), Granada, 1986. Del mismo autor y M. Drain, "Les paysages agraires de l'Andalousie occidentale au debut du XVIe siècle d'après l'Itinerario de Hernando Colón", *Melanges de la Casa de Velázquez*, II (1966), 71-96. También, los libros de R. Mata Olmos, *Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir*, Madrid, Min. Agricultura, 1987, 2 vols. y, en un plano más general, D. Vassberg, *Tierra y sociedad en Castilla. Señores "poderosos" y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, 1986, y *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, 1983. Y la síntesis de M. Borrero Fernández, "Los recursos naturales de Andalucía: propiedad y explotación", en *Andalucía 1492: razones de un protagonismo*, Sevilla, 1992, 85-121. He presentado algunas interpretaciones en "El crecimiento económico de la Corona de Castilla en el siglo XV: ejemplos andaluces", *Los mudéjares ...y otros estudios*, 257-282, y en diversos trabajos de investigación anteriores: "Los cereales en la Andalucía del siglo XV", *Revista de la Universidad de Madrid*, 69 (1969), 223-240, "Producción y renta cerealeras en el reino de Córdoba a finales del siglo XV", *CHAn*, Córdoba, 1978, I, 375-396, "Donadíos en Sevilla. Algunas notas sobre el régimen de la tierra hacia 1500", *AH*, 181 (1976), 19-91, "Ordenanzas locales y sector agrario. El ejemplo del ducado de Medina Sidonia y condado de Niebla (1504)", *Congreso de Historia Rural*, Madrid, Universidad Complutense, 1984, 75-94, (en colaboración con I. Galán Parra), "Dos cosechas del viñedo sevillano. 1491 y 1494", *AH*, 193-194 (1981), 41-57, y el libro, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, Universidad, 1979, en colaboración con M. González Jiménez. De este autor destacan los trabajos, "Aspectos de la economía rural andaluza en el siglo XV", *Huelva en la Andalucía del siglo XV*, Huelva, 1976, 13-34, "Propiedades y rentas territoriales del cabildo de la catedral de Sevilla a fines de la Edad Media", *CH*, VII (1977), 167-212, "El cinturón verde de Sevilla a fines del medievo", en M. Valor, D. Romero, *Sevilla extramuros*, Sevilla, 1998, 29-52, y "Origen y desarrollo del latifundismo en Andalucía (siglos XIII-XV)", *Economía e Sociología* (Évora), 45/46 (1988), 41-61 (en colaboración con M. Borrero e I. Montes). A. Collantes de Terán ha publicado varios estudios sobre propiedad y explotación de la tierra: "Un modelo andaluz de explotación agraria bajomedieval", *I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Histórica. II: Historia Medieval*, Santiago de Compostela, 1975, 135-154, "Le latifundium sevillan aux XIV et XV siècles", *Melanges de la Casa de Velázquez*, XII (1976), 101-125, "Génesis de la gran propiedad en la baja Edad Media: la propiedad eclesiástica sevillana", *La economía agraria en España. Propiedad, explotación, comercialización, rentas*, Madrid, Fund. J. March, 1979, "Oligarquía urbana, explotación agraria y mercado en la Andalucía bajomedieval", *Congreso de Historia Rural*, Madrid, Universidad Complutense, 1983, 53-62, "Notas sobre el

comercio del aceite sevillano en la Baja Edad Media", en *L'ouvrier, l'Espagne, la Bourgogne et la vie provinciale. Parcours d'un historien,* Madrid, 1994, 153-160. Es preciso consultar, igualmente, E. Cabrera Muñoz, "The medieval origins of the great landed states of the Guadalquivir valley", *Economic History Review,* XLII (1989), 465-483, y, "En torno a las relaciones entre campo y ciudad en la Andalucía bajomedieval", *CHMAn,* Málaga, 1991, 593-608. Y los estados de cuestiones hechos por J. Rodríguez Molina: "Economía rural medieval en Andalucía bética" y "Niveles de producción agropecuaria en Andalucía bética (1510-1512)", *CHMAn,* Córdoba, 1982, 151-196, así como su obra *Regadío medieval andaluz,* Jaén, 1991.

Es fundamental la amplia investigación de M. Borrero Fernández, *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera,* Sevilla, Diputación Provincial, 1983, y otros trabajos de la misma autora: "Ordenanzas del Aljarafe (siglo XVI)", *HID,* 9 (1983), "El concejo de Fregenal: población y economía en el siglo XV", *HID,* 5 (1978), 113-168, "Los contratos de servicios agrarios y el mercado de trabajo en el campo sevillano bajomedieval", *HID,* 14 (1987), 181-224, "Efectos del cambio económico en el ámbito rural. Los sistemas de crédito en el campo sevillano (fines del siglo XV y principios del XVI)", *EEMed,* 8 (1986), 219-244, "Sistemas de explotación de la tierra en la Andalucía del siglo XV", *EEMed,* 12 (1989), 131-162, "Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI", *HID,* 18 (1991), 39-55, "Le vignoble d'Andalousie au bas moyen âge" en *Le vigneron, la viticulture et la vinification en Europe occidentale...,* Flaran, 11, 1989, 119-146, "Les vignerons dans la société rurale de Séville à la fin du Moyen âge", *Centre Pierre Léon d'histoire économique et sociale. Bulletin,* 3-4 (1996), 31-40, "Influencias de la economía urbana en el entorno rural de la Sevilla bajomedieval", *CHMAn,* Málaga, 1991, 609-616, "La organización de las dehesas concejiles en "tierra" de Sevilla", *HID,* 19 (1992), "La actividad agraria en la villa de Marchena", *II Jornadas... Marchena,* 1996, "Las "rozas" en Morón y Osuna. Un ejemplo de la problemática en torno a la propiedad de la tierra en zonas señoriales", en *La Banda Morisca...,* 175-200, "Algunas notas sobre el mundo rural de la comarca de Osuna durante la Baja Edad Media", *Osuna entre los tiempos...,* Sevilla, 1995, 113-135, "La explotación de la tierra: contratos agrarios y prácticas agrícolas en Carmona a fines del Medievo", *Congreso historia Carmona,* Carmona, 1997. "Peasant and Aristocratic Women: their role in the rural economy of Seville at the end of the middle ages", en M. Stone, C. Benito-Vessels, ed., *Women at work in Spain,* Nueva York, 1998, 11-31, Igualmente básica es la tesis de I. Montes Romero-Camacho, en dos libros: *El paisaje rural sevillano en la baja Edad Media,* Sevilla, 1989, y, *Propiedad y explotación agraria de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media,* Sevilla, 1988, sobre documentos del cabildo catedralicio, y su trabajo reciente "Política y economía en la Campiña sevilla-

na: la producción agraria en la comarca de Osuna durante el siglo XV. Aproximación a su estudio a través de las rentas decimales" en *Osuna entre los tiempos medievales y modernos,* Sevilla, 1995, p. 135-181.

A tener en cuenta los trabajos de J. Pérez-Embid Wamba, "Hacienda eclesiástica e historia económica: las visitas a la Iglesia de Lebrija (1476-1521)", *His,* XLII (1982), 15-45, "La estructura de la producción agraria en las Sierras de Aroche y Aracena a fines de la Edad Media", *CHMAn,* Córdoba, 1988, 233-269, y, "La organización de la vida rural en la Sierra a fines de la Edad Media: las ordenanzas municipales de Almonaster", *HH,* 1 (1986), 245-283. J. M. Rubio Recio, "El sentido ecológico de quienes redactaron unas ordenanzas municipales en 1535", en *Homenaje M. Terán, Paralelo 37,* 8-9 (1985), 507-516. A.J. López Gutiérrez y otros, *Las ordenanzas de Zalamea la Real, 1535. Una normativa ecológica del siglo XVI,* Zalamea la Real, 1994. Sobre tierras y derechos comunales, el renovador libro de M. Antonia Carmona Ruiz, *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su "tierra" durante el siglo XV,* Madrid, 1995, y "La reglamentación de los 'echos' jerezanos en el siglo XV", *HID,* 23 (1996), 159-172. También, P. Rufo Ysern, "Usurpación de tierras y derechos comunales en Écija durante el reinado de los Reyes Católicos: la actuación de los jueces de términos", *HID,* 24 (1997), 449-496; A. Cabral Chamorro, *Propiedad comunal y reparto de tierras en Cádiz (siglos XV al XIX),* Cádiz, 1995. Algunas perspectivas nuevas de investigación en J. L. Villalonga, "Intervención urbana en la estructura económica de la campiña sevillana (fines del siglo XV - principios del XVI)", *CHMAn,* Málaga, 1991, 617-626, y "Jurisdicción y propiedad. La actuación de los Ponce de León en la tierra de Sevilla (siglo XV)", en *II Jornadas Historia Marchena,* Marchena, 1997, 105-122. L. Navarro de la Torre, "Algunos apuntes sobre el problema de la tierra en Estepa entre el fin de la frontera y los inicios de la modernidad", en *I Jornadas sobre historia de Estepa,* Estepa, 1995, 193-206. J. P. Morilla Cala, "Tierras, paisajes y líneas: usos y fronteras en el territorio moronés finimedieval", en *La Banda Morisca...XIII...XV,* 119-147.

Para el ámbito cordobés mencionaremos un artículo de J. Edwards, reelaboración de su tesis, "Development and Underdevelopmet in the Western Mediterranean: the Case of Córdoba and its Region in the Late Fifteenth and Early Sixteenth Centuries", *Mediterranean Historical Review,* 2/1 (1987), 3-45. Sobre todo, los trabajos de E. Cabrera Muñoz, "El campesinado y los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra en la Campiña de Córdoba durante el siglo XV", *CHMAn,* Jaén, 1984, 181-197, "Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV y XV", *CHAn,* Córdoba, 1978, II, 33-84, "Reconquista, repoblación y estructuras agrarias en el sector occidental de Los Pedroches (siglos XIII al XV)", *CH,* VII (1977), "Evolución de las estructuras agrarias en Andalucía a raíz de su reconquista y repoblación", *CHMAn,* Córdo-

ba, 1988, 171-189. Aspectos y ejemplos de interés en J. Rodríguez Molina, "La gran propiedad territorial andaluza. Un patrimonio del siglo XV", *Mayurqa*, 22,II (1989), 517-527, J. R. Romero Fernández-Pacheco, "Los molinos del río Guadajoz en la campiña cordobesa. Estructuras de la propiedad y sistemas de explotación en la segunda mitad del siglo XV", *CHMAn*, Córdoba, 1988, 317-327, y, A. Moreno Moreno y M. R. Relaño Martínez, "El comercio del vino en la Córdoba del siglo XV", *CHMAn*, Córdoba, 1988, 495-501, que completa a B. Yun Casalilla, "El mercado del vino en Córdoba durante la crisis de 1504-1508. Aproximación al estudio de las bases económicas de un grupo social", *Investigaciones históricas* (Universidad de Valladolid), 1 (1979), 7-42. E. Díaz Jurado, "La tierra en dos pueblos cordobeses en la primera mitad del siglo XVI", *CHMAn*, Málaga, 1991, 643-652. Aspectos relativos a Jaén en C. Argente del Castillo Ocaña, "Organización del espacio agrícola en Andújar", *CHMAn*, Málaga, 1991, 627-642, y, en especial, T. Quesada Quesada, *El paisaje rural de la campiña de Jaén en la baja Edad Media según los libros de las dehesas*, Jaén, 1994.

Es de primera importancia la tesis de C. Argente del Castillo Ocaña, *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XV (Reinos de Jaén y Córdoba)*, Jaén, Diputación Provincial, 1991, 2 vols., pues renueva por completo la cuestión. A ella se ha venido a añadir el libro fundamental de Mª. A. Carmona Ruiz, *La ganadería en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1998. También, Ch. J. Bishko, "The Andalusian Municipal Mestas in the 14th-16th Centuries: Administrative and Social Aspects", *CHAn*, Córdoba, 1978, I, 347-374, y J. Edwards, "El comercio lanero en Córdoba bajo los Reyes Católicos", *CHAn*, Córdoba, 1978, I, 423-428. Otros aprovechamientos, en mi trabajo "La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII al XVIII", *EEMed*, 1 (1980), 193-221, A. López Ontiveros, B. Valle Buenestado y F. R. García Verdugo, "Caza y paisaje geográfico en las tierras béticas según el Libro de la Montería", *CHMAn*, Córdoba, 1988, 281-307. C. Argente del Castillo Ocaña, "Las colmenas. Un tipo de aprovechamiento de la Sierra Morena", *CHAn*, Córdoba, 1994, II, y M. A. Carmona Ruiz, "La apicultura sevillana a fines de la Edad Media", *Agricultura y Sociedad* (en prensa). A. Rumeu de Armas, "Las pesquerías españolas en la costa de Africa (siglos XV-XVI)", *His*, 130 (1975), 295-319. L. Martínez Sánchez, *Lepe y las cosas de la mar a través de las ordenanzas para el gobierno y regimiento de la villa de Lepe y otros documentos*, Huelva, 1955. Mi artículo, "Las almadrabas de Andalucía", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXC (1993), 345-354. Sobre salinas, mi síntesis, "La renta de la sal en la Corona de Castilla (siglos XIII al XVI)", *Homenaje ... Torres Fontes*, Murcia, Universidad, 1987, 821-838 y, con carácter más específico, las colaboraciones contenidas en A. Malpica, J.A. González Alcantud, ed., *La sal: del gusto alimentario al arrendamiento de salinas*. Congreso Internacional, Granada, 1998, p. 95-206.

MANUFACTURAS. COMERCIO

El ámbito de la artesanía urbana en los esclarecedores trabajos de A. Collantes de Terán, "La formación de los gremios sevillanos. A propósito de unos documentos sobre los tejedores" *EEMed,* 1 (1980), 89-104, su colaboración en A.M. Bernal, y otros, "Sevilla, de los gremios a la industrialización", *Estudios de Historia Social,* V y VI (1978), 7-307, y, "El artesanado sevillano a través de los protocolos notariales", en *Mélanges...Gautier Dalché,* Niza, 1984, 165-174. Nuevas aportaciones documentales en J. D. González Arce, "Sobre el origen de los gremios sevillanos", *EEMed,* 14 (1991), 163-182, y, "El artesanado en los fueros del reino de Murcia", *AEMed,* 25-1 (1995), 81-126. C. Flores Varela, "Aportación al conocimiento de la estructura socio-profesional de Sevilla a principios del siglo XV", en *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos,* Sevilla, 1997, p. 1239-1252. Algunas comparaciones en A. García Sanjuán, "La organización de los oficios en Al-Andalus a través de los manuales de hisba", *HID,* 24 (1997), 201-233. J. Edwards, "Oligarchy and Merchant Capitalism in lower Andalusia under the Catholic Kings: The case of Córdoba and Jerez de la Frontera", *HID,* 4 (1977), 11-33, y "La industria textil en Córdoba bajo los Reyes Católicos", *CHMAn,* Córdoba, 1982, 259-264. Es muy importante, sobre todo para lo relativo a técnicas y materiales, R. Córdoba de la Llave, *La industria medieval de Córdoba,* Córdoba, 1990, "Notas para el estudio de los aprendices en Córdoba a finales del siglo XV", *Ifigea,* 1 (1984), 49-55, "Influencias orientales en la artesanía andaluza de la Baja Edad Media", *CHMAn,* Córdoba, 1988, 585-598, y "El artesanado de Córdoba en el siglo XV: áreas de residencia y trabajo", en *La Península ... era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, 1253-1276. J. Padilla González, "Las ordenanzas de los carpinteros de Córdoba (siglos XV-XVI)", *EEMed,* 10 (1987), 175-202, y, "El Alarifazgo de Córdoba", *Axerquia* (Córdoba), 9 y 11 (1983). P. Hernández Iñigo, "Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media", *Mer,* 3 (1996), 175-193. Para Sevilla destacan las aportaciones de B. Morell Peguero, *Mercaderes y artesanos en la Sevilla del Descubrimiento,* Sevilla, 1986, e I. Montes Romero-Camacho, "Precios y salarios de la construcción en la Sevilla del siglo XV", *Cahiers de la Méditerranée,* 31 (1985), 95-124. M. J. Sanz, *El gremio de plateros sevillano, 1344-1867,* Sevilla, 1991. Alta Andalucía: M.J. Parejo Delgado, "La cofradía de zapateros de San Pedro y San Pablo de Úbeda a fines de la Edad Media", en *Gremios, hermandades y cofradías, San Fernando* (Cádiz), 1991, 85-99.

En diversas ocasiones he publicado trabajos en torno a la actividad mercantil en la Andalucía del siglo XV: "Almojarifazgo sevillano y comercio exterior de Andalucía", *Anuario de Historia Económica y Social* (Madrid), 2 (1969), 69-116, "Unas cuentas en Cádiz (1485-1486)", *CEMed,* II-III (1974-1975), 85-

120, *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, Universidad, 1973, *Castilla en el siglo XV. Fuentes de renta y política fiscal*, Barcelona, Ariel, 1982, *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, 1993, "Fiscalidad y sector terciario en la Baja Edad Media andaluza" *CHMAn*, Sevilla, 1982, 7-38, "Las alcabalas de Sevilla y su reino en 1399", *Estudios ... Sánchez Albornoz* (Buenos Aires), IV, 1986, 195-214, "La política monetaria en la Corona de Castilla, 1369-1497", *EEMed*, 11 (1988), 79-123, "Castilla, Gibraltar y Berbería (1252-1516)", *Los mudéjares... y otros estudios*, 169-220. En contextos más amplios: *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, R.A.H., 1994, y "Economía mercantil y espacio urbano: ciudades de la Corona de Castilla en los siglos XII a XV", *Boletín Real Academia Historia*, CXCI (1994), 235-293. También en "El crecimiento económico de la Corona de Castilla en el siglo XV: ejemplos andaluces", en *Los mudéjares de Castilla y otros estudios...*, Granada, Universidad, 1989, 257-282.

A. MacKay plantea hipótesis de trabajo interesantes en "Comercio/mercado interior y la expansión económica del siglo XV", *CHMAn*, Sevilla, 1982, 103-123. Hay datos andaluces en su libro, *Money prices and politics in Fifteenth-Century Castile*, Londres, 1981. A consultar también M. Espiau Eizaguirre, *La casa de la moneda de Sevilla y su entorno. Historia y morfología*, Sevilla, 1991. Diversos aspectos particulares en artículos de A. Collantes de Terán, "Los mercados de abastos en Sevilla. Permanencias y transformaciones (siglos XV y XVI)", *HID*, 18 (1991), 57-69, E. Aznar Vallejo, "Barcos y barqueros de Sevilla", *HID*, 21 (1994), 1-12, M. C. Quintanilla Raso, "Notas sobre el comercio urbano en Córdoba durante la Baja Edad Media", *CHAn*, Córdoba, 1978, I, 413-422, R. Córdoba de la Llave, "Comunicaciones, transportes y albergues en el reino de Córdoba a fines de la Edad Media", *HID*, 22 (1995), 87-118. E. Toral Peñaranda, "La concordia de 1427 entre la ciudad de Jaén y Pedro de Torres", *BIEG*, 144 (1991), 115-128 ('tiendas del rey'), J. Rodríguez Molina, "Algunos datos sobre la actividad comercial y fiscal en Jaén y Baeza a fines del siglo XV", *CHMAn*, Sevilla, 1982, 159-176, C. Argente del Castillo Ocaña, "Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las Ordenanzas de Baeza", *CEMed*, VIII-IX (1980-81), 5-108, y "La ciudad de Baeza a través de sus ordenanzas", *EEMed*, 10 (1987), 323-342, en colaboración con J. Rodríguez Molina. Aspectos del comercio en la frontera con Granada en P. Porras Arboledas, "El comercio fronterizo entre Andalucía y el reino de Granada a través de sus gravámenes fiscales", *Baetica* (Málaga), 7 (1984), 245-252.

Aspectos fundamentales del comercio exterior en J. Heers, *Gènes au XVème siècle*, Paris, 1961, E. Otte, "El comercio exterior andaluz a fines de la Edad Media", *CHMAn*, Sevilla, 1982, 193-240, y, "Sevilla, plaza bancaria europea en el siglo XVI", Dinero y Crédito, Madrid, 1978, 89-112, "Los instrumentos financieros", en *Andalucía 1492: razones de un protagonismo*, Sevilla, 1992, 157-183, y

en su extraordinario libro, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media,* Sevilla, 1996. Un aspecto menos conocido en J. Hinojosa Montalvo, "Las relaciones comerciales entre Valencia y Andalucía durante la baja Edad Media", *CHMAn,* Sevilla, 1982, 249-268, y D. Igual Luis, "Valencia y Sevilla en el sistema económico genovés de finales del siglo XV", *Revista d'História Medieval* (Valencia), 3 (1992), 79-116 (también su reciente libro, *Valencia e Italia en el siglo XV,* Castellón, 1998). Es útil aún el estudio de F. Pérez Embid, "Navegación y comercio en el puerto de Sevilla en la Baja Edad Media", *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), XXV (1968), 43-93. El puerto de Sevilla en A. M. Bernal Rodríguez y A. Collantes de Terán Sánchez, "El puerto de Sevilla, de puerto fluvial medieval a centro portuario mundial (siglos XIV-XVII)", *I porti come impresa economica, 19 Settimana* I. F. Datini, Prato Florencia, 1988), y en mi comunicación, "Puertos de Andalucía en la Baja Edad Media: Sevilla y Málaga", *Città portuali del Mediterráneo. Storia e Archeologia,* Génova, Sagep Ed., 1989, 133-140. Recientemente han tratado este tema M. González Jiménez y J.M. Bello León en su contribución a D. Abulafia, B. Gari, ed., *En las costas del Mediterráneo occidental. Las ciudades de la Península Ibérica y del reino de Mallorca y el comercio mediterráneo en la Edad Media,* Barcelona, 1998.

El horizonte del Atlántico medio: M. González Jiménez, "La baja Andalucía en vísperas del Descubrimiento", *VII Jornadas de Estudios Canarias-América,* Santa Cruz de Tenerife, 1985, 107-147 (reed. en *Andalucía a debate,* 1994). A. Rumeu de Armas, *España en el Africa Atlántica,* Madrid, 1959, 2 vols., y, *Cádiz, metrópoli del comercio con Africa en los siglos XV y XVI,* Cádiz, 1976. E. Aznar Vallejo, "Las relaciones comerciales entre Andalucía y Canarias a fines del siglo XV y comienzos del siglo XVI", *CHMAn,* Sevilla, 1982, 269-282, "La experiencia marítima: las rutas y los hombres del mar", en *Andalucía 1492,* Sevilla, 1992, 123-156, "Cádiz y su región en la expansión atlántica", *EHAMed,* X (1994), 11-23, "Corso y piratería en las relaciones entre Castilla y Marruecos en la baja Edad Media", *EEMed,* 20 (1997), 407-419, y, con M. Borrero, "Las relaciones comerciales entre la Andalucía bética y los archipiélagos portugueses", en *II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval,* Oporto, 1987, 3-19. H. Baquero Moreno, "Relações marítimas e comerciais entre Portugal e a Baixa Andaluzía nos séculos XIV e XV", *EHAMed,* X (1994), 25-40. Es fundamental la investigación de J.M. Bello León, *Comercio exterior y navegación atlántica en el reino de Sevilla a fines de la Edad Media* (Universidad de La Laguna, Tesis doctoral, 1992); del mismo autor, "Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos", *HID,* 20 (1993), 47-83, y "Repercusiones de la piratería mediterránea y atlántica en el comercio exterior castellano a finales de la Edad Media", en D.A. Agius, I.R. Netton, *Across the Mediterranean Frontiers,* Turnhout, Brepols, 1997, 283-301, así como "Apuntes para el estudio de la influencia del corso y la piratería en la política exterior de

los Reyes Católicos", *HID*, 23 (1996), 63-98. Cuestiones parciales de interés: R. Córdoba de la Llave, "El comercio del hierro en Córdoba. Un capítulo de la actividad económica vascongada en Andalucía a fines de la Edad Media", *Congreso de Historia de Euskal-Herria*, San Sebastián, 1988, II, 315-326. A. Franco Silva y A. Moreno Ollero, "Datos sobre el comercio del puerto de Sanlúcar de Barrameda en el primer tercio del siglo XVI", *CHMAn*, Sevilla, 1982, 283-296, A. Moreno Ollero, "Los barcos del duque de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI", *Gades*, 20 (1992), 329-350. R. Peinado Santaella, "Fiscalidad señorial y tráfico comercial en Andalucía a finales de la Edad Media: notas para su estudio", *CHMAn*, Sevilla, 1982, 135-158. A. Torremocha Silva y F. Humanes Jiménez, *Historia económica del Campo de Gibraltar*, Algeciras, 1989.

ARISTOCRACIA. LINAJES. SEÑORÍOS.

Abordé diversos aspectos de este tema de investigación en mi citado libro *Andalucía en el siglo XV*, continuándolo después en una veintena de trabajos, unos de alcance general, otros relativos a aspectos de los señoríos y linajes del reino de Sevilla, recogidos hoy en *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, Universidad, 1998, a completar con, *Niebla de reino a condado. Noticias sobre el Algarbe andaluz en la Baja Edad Media*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1992, y "Una biografía caballeresca del siglo XV, La Corónica del yllustre y muy magnifico cauallero don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno", *EEMed*, 22 (1999), 247-283. Algunos aspectos generales en M. González Jiménez, "La caballería popular en Andalucía (siglos XIII al XV)", *AEMed*, 15 (1985), 315-329, y "Algunas cuestiones en torno a los señoríos andaluces del siglo XIII", en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, 1993, I, 535-551 A. Collantes de Terán, "Los señoríos andaluces. Análisis de su evolución territorial en la Edad Media", *HID*, 6 (1979), 89-112, A. Milhou, "Prophétisme et critique du système seigneurial et des valeurs aristocratiques chez Las Casas", *Melanges de la Bibliothèque Espagnole*, Paris, 1978, 231-251, M. C. Quintanilla Raso, "Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a finales de la Edad Media", *Historia de la Hacienda Española (Épocas Antigua y Medieval)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, 767-798, y "Los hidalgos en la sociedad andaluza a fines de la Edad Media", *CHMAn*, Málaga, 1991, 419-434. E. Cabrera Muñoz, "Problemática de los conflictos antiseñoriales en la España del Sur durante los siglos XIV y XV", en *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, 1993, II, 343-354. R. Sánchez Saus, "La monarquía y la nobleza andaluza en la Edad Media", en *Monarquía y nobleza andaluza*, Sevilla, 1996, 9-26. Mª.J. García Vera, "La sociedad política andaluza a fines de la Edad Media: nobleza y administración", *CHAn*, Córdoba, 1994, II, 169-179.

Indicaré ahora varios trabajos, de diverso alcance y extensión, por ámbitos y linajes: I. Galán Parra, "El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI", *EEMed*, 11 1988, 45-78, y, "Regímenes municipales y poder señorial: las ordenanzas de 1504 para el condado de Niebla y ducado de Medina Sidonia", *HH*, 1 (1986), 201-223 y 3 (1990), 107-174. F. J. Aguado González, "La sucesión en el ducado de Medina Sidonia a la muerte de don Juan de Guzmán. Conflictos entre el linaje de los Guzmán y el de los Téllez-Girón", *AEMed*, 19 (1989), 689-708. E. Solano Ruiz, "La Hacienda de las Casas de Medina Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo XV", *AH*, 168 1972, 85-176. J. M. Navarro Sainz, "Aspectos económicos de los señoríos de los duques de Medina Sidonia a principios del siglo XVI", *HH*, 2 (1988), 319-345, y, "Aproximación a los gastos señoriales de la Casa de los Duques de Medina Sidonia a principios del siglo XVI", *HH*, 3 (1990). 175-194. D. González Cruz, "Fundación de la villa de San Juan del Puerto: de la repoblación señorial a través de la carta puebla a la confirmación ducal de sus privilegios (1468-1551), en *Cinco siglos de historia de la villa de San Juan del Puerto*, San Juan del Puerto, 1992, 19-42. R. Homet, "El género y la heroicidad en los linajes castellanos: la casa de Niebla", *Temas Medievales* (Buenos Aires), 7 (1997), 75-96. M. L. Pardo Rodríguez, *Huelva y Gibraleón (1282-1495). Documentos para su historia*, Huelva, 1980. M. Torres Toronjo, *Los pergaminos de Gibraleón (1265-1508). Historia y Documentos*, Huelva, 1997. J. Pérez-Embid y otros, "El concejo de Gibraleón de la Edad Media a la Moderna", *HH*, 2 (1988), 231-318. J. Izquierdo Labrado, *Palos de la Frontera en el Antiguo Régimen (1380-1830)*, Palos, 1985. R. Sánchez Saus, "Los señores de Ayamonte y Lepe: Guzmanes y Stúñigas en el siglo XV", *HH*, 2 (1988), 161-174. A. Franco Silva, "La fortuna de Alvar Pérez de Guzmán, alguacil mayor de Sevilla y señor de Orgaz (1483)", *AH*, 216 (1988), 37-67, "Gandul y Marchenilla. Un enclave señorial de los Velasco en la Campiña de Sevilla", *CHMAn*, Córdoba, 1988, 405-419, y "Señoríos en Carmona", *I Congreso Historia Carmona*, Carmona, 1997. M. A. García-Arreciado Batanero, "La villa de Huelva en la Baja Edad Media", *HH*, 2 (1988), 175-230, y *La villa de Huelva en tiempos de los Reyes Católicos*, Sevilla, 1992. J. Pérez-Embid y otros, "El concejo de Gibraleón de la Edad Media a la Moderna", *HH*, 2 (1988), 231-318. A. González Gómez, *Moguer en la baja Edad Media (1248-1538)*, Huelva, 1977, "Ordenanzas municipales de Palos de la Frontera (1484-1521)", *HID*, 3 (1976), 247-280, y, *Ordenanzas municipales de Lepe*, Huelva, 1982. L. Rodríguez Liáñez, "Moguer y Palos en la Época del Descubrimiento. Documentos para su historia...", en *Huelva y América, XI Jornadas Andalucía y América*, Huelva, 1993, p. 151-193. M. C. Quintanilla Raso, "La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva)", *HID*, 13 (1987). G. Lora Serrano, "La fundación de Cartaya...", *CHMAn*, Cór-

doba, 1988, 421-429. L. Rodríguez Liáñez, "Lepe Medieval. Documentos para su historia...", *Historiando Lepe*, Lepe, 1995. L. Martínez Sánchez, "La población de Lepe en los siglos XIV y XV. Los gremios y la industria a través de las antiguas Ordenanzas...", *Estudios de la Vida Local*, 74 (1954), 216-228. M. Rojas Gabriel, "Un caso de avance señorial en la frontera de Granada: Arcos (1401-1442)", *Cádiz en su Historia*, Cádiz, 1987, 75-90, "Arcos y los adelantados mayores de la frontera: un problema jurisdiccional (1433-1442)", *CHMAn*, Málaga, 1991, 551-559. R. Mata Olmos, "Participación de la alta nobleza andaluza en el mercado de la tierra. La Casa de Arcos (siglos XV-XVII)", *Congreso de Historia Rural*, Madrid, 1983, 681-710. F. Devis Márquez, *La Casa de Arcos al término de la Edad Media. La formación de los señoríos de Zahara y de la Serranía de Villaluenga*, Madrid, 1996 (tesis doctoral, Universidad Complutense), publicada en parte: *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, Universidad, 1999. Los interesantes trabajos contenidos en las actas de las Jornadas tituladas *Marchena bajo los Ponce de León*, Marchena, 1997. Otros trabajos recientes sobre el linaje o los señoríos de los Ponce de León: M. Rojas Gabriel, "La capacidad militar de la nobleza en la frontera de Granada. El ejemplo de don Juan Ponce de León, II conde de Arcos y señor de Marchena", *HID*, 22 (1995), 497-532. P. A. Porras Arboledas, "Los usos matrimoniales nobiliarios en la época de los Reyes Católicos. Notas para el estudio del derecho de familia", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 78 (1996), 235-279. A. Franco Silva, *La Isla de León en la baja Edad Media*, Cádiz, 1995, y "La organización municipal de Chipiona a través de sus ordenanzas municipales", *Gades*, 22 (1998), 327-362. Otros señoríos: H. Sancho de Sopranis, "Charles de Valera", *His*, 43 1951, 413-540. J.J. Iglesias Rodríguez, "Ciudad y fiscalidad señorial: las rentas del condado de El Puerto de Santa María en el siglo XVI", *CHMAn*, Málaga, 1991, 215-224. Las tesis doctorales de F.J. Aguado González, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña (El origen del señorío de Osuna)*, Madrid, Universidad Complutense, 1990, y de A. Viña Brito, *Los orígenes del señorío de Osuna*, Barcelona, 1988 (microficha), así como A. Franco Silva, "Don Pedro Girón, fundador de la Casa de Osuna (1423-1466)", en *Osuna entre los tiempos medievales y modernos*, Sevilla, 1995, 63-93, y, "Realengo y señorío en la zona gaditano-xericiense bajomedieval", *Cádiz en su Historia*, Cádiz, 1983, 49-72. M. González Jiménez, *Don Pedro Enríquez, Adelantado Mayor de Andalucía, y su tiempo*, Sevilla, 1992.

El conocimiento de los linajes de nobleza sevillana y xericiense se ha renovado mucho gracias a la tesis de R. Sánchez Saus, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Sevilla, Diputación Provincial, 1989 (versión íntegra en microficha: *Los linajes de la baja nobleza en la Andalucía de los siglos XIII al XV (Sevilla y Jerez de*

la Frontera), Madrid, 1986), completada en dos obras más recientes: *Linajes sevillanos medievales*, Sevilla, 1991, 2 v., y, *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera, 1996, 2 v. A ellos cabe añadir varios artículos: "Los orígenes sociales de la aristocracia sevillana del siglo XV", *EEMed*, 7 (1986), 1119-1139, "Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV", *Estudios sobre Málaga*, Málaga, 1987, 163-182, "Poder urbano, política familiar y guerra fronteriza. La parentela de Alonso Fernández Melgarejo, veinticuatro de Sevilla y alcaide de Zahara", *CHMAn*, Córdoba, 1988, 367-376, "La frontera en la caracterización de la aristocracia andaluza. El memorial de servicio de los Orbaneja de Jerez (1488)", *HID*, 13 (1988), 283-314, "Notas sobre el comportamiento familiar y matrimonial de la aristocracia jerezana en el siglo XV", *Cádiz en su Historia*, Cádiz, 1986, 31-54, "De los patrimonios nobiliarios en la Andalucía del siglo XV: los bienes del caballero jerezano Martín Dávila (m. 1502)", *AEMed*, 18 (1988), 469-485, "La aristocracia gaditana bajo el señorío de los Ponce de León", *EHAMed*, X (1994), "Aristocracia y frontera en la Andalucía Medieval", *EHAMed*, XI (1996), 199-215. "La singularidad de Jerez a la luz del proceso de formación de su nobleza (siglos XIII al XV)", *Trivium* (Jerez de la Frontera), 9 (1997), 179-195, "Sevilian Medieval Nobility: Creation, Development and Character", *Journal of Medieval History*, 24 (1998), 367-380. Todavía dentro del reino de Sevilla, N. Binayán Carmona, *Dos linajes sevillanos y su descendencia americana. Los Martel y los Medina*, Buenos Aires, 1990, y el artículo, que maneja documentos nobiliarios, de M. C. Carlé, "Negocios inmobiliarios en la Andalucía del Guadalquivir", *Estudios...Sánchez-Albornoz*, IV, 1986, 249-276, así como M. Borrero Fernández, "Los cambios en la política de formación patrimonial de la oligarquía de Sevilla a fines de la Edad Media. El ejemplo de una familia de jurados", *Mer*, 3 (1996), 161-174.

E. Cabrera Muñoz fue el iniciador de los estudios recientes sobre señoríos en el reino de Córdoba con su innovadora tesis, *El condado de Belalcázar (1444-1518)*, Córdoba, 1977, a la que cabe añadir diversos trabajos de interés: "Tierras realengas y tierras de señorío en Córdoba a fines de la Edad Media. Distribución geográfica y niveles de población", *CHAn*, Córdoba, 1978, I, 295-308, "La sublevación de Fuenteovejuna de 1476. Revisión del problema", en *Andalucía Medieval. Nuevos estudios*, Córdoba, 1979 y, en colaboración con A. Moros, *Fuenteovejuna. La violencia antiseñorial en el siglo XV*, Barcelona, 1991, "La oposición de las ciudades al régimen señorial: el caso de Córdoba frente a los Sotomayor de Belalcázar", *HID*, 1 (1974), 13-39. Otra gran aportación a los estudios sobre la aristocracia cordobesa se debe a Mª. C. Quintanilla Raso, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba: la casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979, más una amplia gama de trabajos: "Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente", *AEMed*, 14 (1984), 613-639,

"Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV-XV)", *EEMed,* 3 (1982), 331-352, "El dominio de las ciudades por la nobleza. El caso de Córdoba en la segunda mitad del siglo XV", *EEMed,* 10 (1987), 109-124, "Ordenanzas municipales de Cañete de las Torres", *HID,* 2 (1975), 483-521, "Les conféderations des nobles et les bandos dans le royaume de Castille au bas moyen-âge. L'exemple de Cordoue", *Journal of Medieval History,* 16 (1990), 165-179, "Estructura y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media", en *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media,* París, 1991, 157-180, "La caballería cordobesa a finales de la Edad Media: análisis de un conflicto social urbano", en *Villes et sociétés urbaines au Moyen Age. Hommage...Heers,* París, 1994, 121-132, "Adaptation et évolution d'une société de frontiére: Cordoue à la fin du XVe siècle", en D. Menjot, *Les villes frontiére,* 1997, 209-226, "Los grandes linajes. Una investigación histórica sobre el linaje de Fernández de Córdoba", en *Nobleza y sociedad en la España moderna,* Madrid, 1996, 73-110, "Propiedades y derechos en los señoríos nobiliarios cordobeses de la baja Edad Media. Nuevas interpretaciones", *HID,* 24 (1997), 391-414. Otros trabajos relativos al orden político en Córdoba: M. Nieto Cumplido, "Luchas nobiliarias y movimientos populares en Córdoba a fines del siglo XIV", *Tres estudios de historia medieval andaluza,* Córdoba, 1977, F. Mazo Romero, "Tensiones sociales en el municipio cordobés en la primera mitad del siglo XV", *CHAn,* Córdoba, 1978, II, 85-112, J. Edwards, "Politics and Ideology in Late Medieval Córdoba", *EEMed,* 4 (1984), 277-304, y "La nobleza de Córdoba y la revuelta de las Comunidades", *CHMAn,* Málaga, 1991, 561-574. También, R. Peinado Santaella, "Financiación de la guerra y señorialización del reino de Granada: Montefrío y la Casa de Aguilar", *Baetica,* 4 (1981), 167-192, y A. González Gómez, "Dos familias de la oligarquía urbana de Córdoba. Bienes de los Angulo y patrimonio de Diego Gutiérrez de los Ríos a fines de la Edad Media", *Erebea,* 1 (1980), 21-30. P. Porras Arboledas, "Los libros parroquiales de cuentas de fábrica como fuentes demográficas y económicas: el caso de la villa señorial de Luque (1497-1530)", *Axerquia,* 12 (1984), 9-30. R. Morán Martín, *El señorío de Benamejí (Su origen y evolución en el siglo XVI),* Córdoba, 1986. J.L. del Pino García, "Organización social y económica del Estado de Aguilar en los albores de la Edad Moderna", *AEMed,* 23 (1993), 493-542. J.M. Calderón Ortega, "El patrimonio de un linaje nobiliario cordobés en la baja Edad Media. El testamento de Luis Portocarrero, VII señor de Palma", *Ariadna,* 3 (1987), 3-11. M. Cabrera Sánchez, "Oligarquía urbana y negocio inmobiliario en Córdoba en la segunda mitad del siglo XV", *HID,* 20 (1993), 107-126, "Los regidores de Córdoba en 1480. Aproximación prosopográfica", *Mer,* 3 (1996), 61-88 y su reciente tesis, *Nobleza, oligarquía y poder en Córdoba al final de la Edad Media,* Córdoba, 1998.

Para el reino de Jaén también abren la investigación los trabajos de M. C. Quintanilla Raso, "La casa señorial de Benavides en Andalucía", *HID*, 3 (1976), 441-482. Anteriormente, J. M. Pérez-Prendes, "El origen de los caballeros de cuantía y los cuantiosos de Jaén en el siglo XV Notas para su estudio)", *Revista Española de Derecho Militar* (Madrid), 9 (1960). En los últimos años han aparecido algunos estudios como los de M. J. Parejo Delgado, derivados de su tesis doctoral, "La conflictivdad social en Baeza y Úbeda durante la Baja Edad Media", *Hespérides* (V Congreso de Profesores-Investigadores), Sevilla, 1987, 127-137, y "La obra de Antonio de Barahona y la historia social del reino de Jaén en la Baja Edad Media", *BIEG*, CLXX (1998), 129-183. Junto a ella debe mencionarse la reedición de G. Argote de Molina, debida a E. Toral Peñaranda: *Nobleza de Andalucía*, Jaén, 1991, y *Comentario de la ciudad de Baeza y nobleza de los conquistadores della*, Jaén, 1995. J. Rodríguez Molina, "La frontera entre Granada y Jaén fuente de engrandecimiento para la nobleza (siglo XIV)", *CHMAn*, Córdoba, 1988, 237-250, y "Bandos en las ciudades del alto Guadalquivir: siglos XV-XVI. Repercusiones", *CHMAn*, Málaga, 1991, 537-550. Sobre cuestiones próximas: Mª.A. Carmona Ruiz, "Lucha de bandos en Baeza", en *La Península en la era de los Descubrimientos*, Sevilla, 1997, II, 1301-1308. T. Quesada Quesada, "La fortuna de un miembro de la pequeña nobleza al final de la Edad Media: los bienes de Alonso de Carvajal, señor de Jódar", *His*, 168 (1988), 79-101, "La supresión de la aduana y portazgo de Jaén en 1491" *CEMed*, XIV-XV 1985-87), 33-46, y, "El arancel de portazgo de Baeza de fines del siglo XV", *BIEG*, CXXX (1986), 23-49 (Otra versión publicada por M. González Jiménez, "Aranceles cordobeses de portazgo", *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales* (Cádiz), I (1981), 45-54, pues se trata de un arancel común a muchas plazas). P. Porras Arboledas ha elaborado una amplia serie de investigaciones; entre ellas: "La aristocracia urbana de Jaén bajo los Trastámara: los Mendoza y los Berrio", *EEMed*, 13 (1990), 271-301, "El legado de la Edad Media: el régimen señorial en el Reino de Jaén (siglos XV-XVIII)", *EEMed*, 5 (1984), 797-831, "Aportación al estudio del mayorazgo. Tres ejemplos giennenses de los siglos XIV, XV y XVI", *BIEG*, CXXXIX (1989), 63-97, "Los bandos señoriales en la ciudad de Jaén en los siglos XIV y XV", *Senda de los Huertos* (Jaén), IX (1988), 29-39, *Historia del señorío y villa de Jabalquinto (siglos XIII-XIX)*, Jaén, 1993, "Fueros, privilegios y ordenanzas de la villa de Jódar. Cinco siglos de derecho municipal", *HID*, 21 (1994), 391-422, y, en colaboración con F. Toro Ceballos, *La nobleza de la ciudad de Alcalá la Real: los Aranda, señores de Jarafe*, Alcalá la Real, 1993. Algunos datos sobre la revuelta de 1473 en C. Perea Carpio, "Intervención de linajes giennenses en los problemas sucesorios de la segunda mitad del siglo XV", *CEMed*, VI-VII (1978-79), 229-235. Muchas noticias sobre un ámbito casi ignorado en M. García Guzmán, *El Adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media. Un señorío eclesiástico en la frontera castellana*, Cádiz, 1985.

Sobre los señoríos de Ordenes Militares puede consultarse mi artículo, "La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y vasallos", *HID*, 2 (1975), 329-381 (también en *Los señores de Andalucía...*, 1998), el de E. Solano Ruiz, "El señorío de la Orden de Calatrava en Andalucía al término de la Edad Media", *CH*, VII (1977), 97-165, más los derivados de la tesis de R. Peinado Santaella, "Estructura de la renta feudal en los señoríos andaluces de la Orden de Santiago a finales de la Edad Media. I. Encomiendas orientales", *CHMAn*, Córdoba, 1982, 471-507, "La encomienda santiaguista de Estepa a finales de la Edad Media (1495-1511)", *AH*, 193-194 (1981), 107-158, "La Orden de Santiago en Sevilla", *CEMed*, IV-V (1976-1977), 179-201, "Bienes urbanos de la Orden de Santiago en Andalucía: la encomienda de las Casas de Córdoba", *EEMed*, 10 (1987), 153-174, y "Estepa en la Edad Media (711-1559)", *I Jornadas Historia Estepa*, Estepa, 1995, 149-186. También, R. Garza Cortés, *La villa de Estepa al final del dominio santiaguista*, Estepa, 1996. J. M. Carmona Domínguez, A.J. López Gutiérrez, "La encomienda de Tocina: nuevas aportaciones documentales, siglos XII-XV", *HID*, 23 (1996), 119-158. M. C. Quintanilla Raso, "Villafranca, una encomienda calatrava en el reino de Córdoba", *HID*, 6 (1979), 281-308, D. Rodríguez Blanco, "El monasterio de Santiago de la Espada de Sevilla", *HID*, 6 (1979), 309-324, "Los concejos de Órdenes Militares de la Baja Edad Media. Organización y relaciones con el poder", *HID*, 18 (1991), 425-443, y "Las Órdenes Militares en la Frontera", *La Banda Morisca XIII...XV*, 149-156. M. González Jiménez, "Privilegios de los maestres de Alcántara a Morón de la Frontera", *AH*, 214 (1987), 3-46. A. Franco Silva, "La hacienda de Morón de la Frontera (1456-1480)", *La Banda Morisca XIII...XV*, 201-232. J. Rodríguez Molina, "Las Ordenes Militares de Calatrava y Santiago en el Alto Guadalquivir", *CEMed*, II-III (1974-1975), 59-85, y, M. Rodríguez Llopis, "La evolución del poblamiento en las sierras de Segura (provincias de Albacete y Jaén) durante la Baja Edad Media", *Al Basit*, 19 (1986), 5-32. Y la parte correspondiente de la tesis doctoral de P. Porras (1981), ahora publicada: *La Orden de Santiago en el siglo XV. La Provincia de Castilla*, Madrid, Dykinson, 1997

OTROS GRUPOS SOCIALES

La investigación acerca del resto de los grupos sociales ha sido menos sistemática y, a menudo, está incluída en trabajos de historia económica o política. Mencionaré ahora el ensayo de A. Collantes de Terán, "Los grupos sociales sevillanos en el marco de la expansión europea bajomedieval", *VII Jornadas de Estudios Canarias-América*, Santa Cruz de Tenerife, 1985, 149-176, "Una sociedad abierta" y "Los mercaderes", en *Andalucía 1492*, Sevilla, 1992, 185-211 y 243-263. Las ponencias en el *CHMAn*, Málaga, 1991, de R. G. Peinado Santaella y

J.M. Ruiz Povedano, "Élites de poder", y A. MacKay, "La conflictividad social urbana", p. 337-418 y 509-524, y los artículos de J. Rodríguez Molina, "Movimientos sociales en Andalucía durante la Baja Edad Media", *CEMed*, XVI (1991), 13-35, M. J. Parejo Delgado, "Grupos urbanos no privilegiados en Úbeda y Baeza durante la Baja Edad Media", *CHMAn*, Jaén, 1984, 165-177, y "Jerarquías urbanas y estructuras sociales de Úbeda a fines de la Edad Media", en *La Península... en la era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, p. 1287-1300. J. Rodríguez Molina, "Los no privilegiados en Jaén (siglos XIV y XV)", *CHMAn*, Jaén, 1984, 133-163, P. Porras Arboledas, "La sociedad en la ciudad de Jaén a fines del siglo XV", *EEMed,* 3 (1982), 287-318. Datos sobre el nivel de vida campesino en C. Argente del Castillo, "Bienes muebles e inmuebles de pequeños labradores y artesanos en Jaén (1511)", y M. Borrero Fernández, "El ajuar de la casa campesina sevillana a fines de la Edad Media", ambos en *CHMAn*, Jaén, 1984, 199-210 y 211-225. Entre los dedicados a la condición femenina, C. Argente del Castillo, "El mundo laboral femenino en el Alto Guadalquivir. Siglos XIII-XVI", *CEMed,* XVII (1992), 101-126, Mª.F. Gámez Montalvo, "Funciones de la mujer en la sociedad medieval andaluza", *CEMed,* XVIII-XIX (1993-1994), 59-71, y J. Rodríguez Molina, "Celibato eclesiástico y discriminación de la mujer en la Edad Media andaluza", ibid., 37-58. Interesaría desarrollar más los estudios por condiciones profesionales: M. Cabrera Sánchez, "Juan Díaz de Torreblanca, un médico olvidado de la Córdoba del siglo XV", *HID*, 23 (1996), 99-118.

Por el contrario, las investigaciones sobre judeoconversos proliferan, como en otras regiones: una introducción y nuevos documentos en mi artículo, "Judeoconversos andaluces en el siglo XV", *CHMAn*, Jaén, 1984, 27-55, "Los conversos de Córdoba en 1497", *El Olivo*, 29-30 (1989), 187-205, "Sevilla y los conversos. Los habilitados en 1495", *Sefarad*, 52 (1992), 429-447. Mucho antes había llamado la atención sobre estos aspectos A. MacKay, "Popular movements and pogroms in Fifteenth-Century Castile", *Past and Present*, 55 (1972), 33-67. Sobre los cordobeses, J. Edwards, "Religious Belief and Social Conformity: the "converso" problem in Late-Medieval Córdoba", *Transactions of the Royal Historical Society*, 31, 1981, 115-128, "Trial of an Inquisitor: the dimissal of Diego Rodríguez Lucero, Inquisitor of Córdoba, in 1508", *Journal of Ecclesiastical History, XXXVII* (1986), 249-250, "Los conversos de Córdoba en el siglo XV: un proyecto de historia social", *CHMAn*, Córdoba, 1988, 581-584, "Elijah and the Inquisition. Messianic Prophecy among conversos in Spain, c.1500", *Nottingham Medieval Studies*, 1984, 79-94. C. Carrete Parrondo, "Judeoconversos andaluces y expectativas mesiánicas", en C. Barros, ed., *Xudeus e Conversos,* Orense, 1994, I, 325-338 (con mención a los trabajos de H. Beinart, en hebreo). M. Nieto Cumplido, "La revuelta contra los conversos de Córdoba en 1473", *Homenaje a Antón de Montoro,* Montoro, 1977, 29-49. D. Lamelas, *La compra de Gibraltar*

por los conversos andaluces (1474-1476), Madrid, 1976 (nueva edición, 1990, anexo de *Almoraima,* Algeciras, nl 3). R. Amrán Cohen, "Apuntes sobre los conversos asentados en Gibraltar", *EEMed,* 12 (1989), 249-253. M. Cabrera Sánchez, "El problema converso en Córdoba. El incidente de la Cruz del Rastro", en *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos,* Sevilla, 1997, 331-340. Para Jaén, P. Porras Arboledas, *Comercio, banca y judeoconversos en Jaén 1475-1540,* Jaén, 1993, y "La represión inquisitorial: los hechos de Arjona y la cárcel de Jaén en la Época de Felipe el Hermoso", *Espacio. Tiempo. Forma,* III,5 (1992), 261-276. La Inquisición, sin mencionar obras generales, donde también puede haber noticias: J. M. Carriazo, "La Inquisición y las rentas de Sevilla", *Homenaje...Carande,* Madrid, 1963, II, 95-112. K. Wagner, "La Inquisición en Sevilla (1481-1524)", *Homenaje...Carriazo,* Sevilla, 1973, III, 439-460. A. Ramos Cascales, *La Inquisición en Andalucía. Resistencia de los conversos a su implantación,* Sevilla, 1986. E. Aznar Vallejo, "Nuevos datos sobre los orígenes de la Inquisición en Sevilla", *CHMAn,* Córdoba, 1988, 569-580. J.A. Ollero, "Una familia de converos sevillanos en los orígenes de la inquisición: Los Benadeva", *Hispania Sacra,* 40 (1988), 45-105. R. Gracia Boix, *Colección de documentos para la historia de la Inquisición de Córdoba,* Córdoba, 1982, y, *Autos de Fe y causas de la Inquisición de Córdoba,* Córdoba, 1983. L. Coronas Tejada, *La inquisición en Jaén,* Jaén, 1991.

Sobre las minorías de otras religiones son de gran calidad los trabajos de I. Montes Romero-Camacho, "Notas para el estudio de la judería sevillana en la Baja Edad Media (1248-1391)", *EEMed,* 10 (1987), 343-366, "Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el pogrom de 1391", *CHMAn,* Jaén, 1984, 57-75, "La minoría hebrea sevillana a fines de la Edad Media", *CHMAn,* Córdoba, 1978, 551-568, "El antijudaísmo o antisemitismo sevillano hacia la minoría hebrea", en *Segundos Encuentros Judaicos de Tudela,* Pamplona, 1996, 73-157, "Los judíos sevillanos (1391-1483). Del asalto a la expulsión. Datos para una prosopografía", en *La Península Ibérica en la era de los Descubrimientos,* Sevilla, 1997, 165-258. "Los judíos sevillanos en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y perspectivas de investigación", *HID,* 19 (1992), 277-305. M. A. Bravo, *Los Reyes Católicos y los judíos andaluces (1474-1492),* Granada, 1989. Interesan también los documentos que menciona K. Wagner, *Regesto de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros,* Sevilla, 1978. Y algunas publicaciones sobre aspectos o restos materiales: M. Nieto Cumplido, "Notas sobre la Judería de Córdoba (1236-1391)", *Boletín Real Academia de Córdoba,* 99 (1978), 99-121. Mª.J. Parejo Delgado, "La judería de Úbeda en la Baja Edad Media", *Espacio. Tiempo. Forma,* III,6 (1993), 135-158. R. Cómez Ramos, "La antigua sinagoga del barrio de Santa Cruz, en Sevilla", *Madrider Mitteilungen,* 33 (1992). *De la muerte en Sefarad. La excavación arqueológica en la nueva sede de la Diputación de Sevilla,* Sevilla,

1995. J.L. Lacave Riaño, "Las juderías de Andalucía occidental", en *IX Jornadas del Patrimonio de la Sierra de Huelva,* Huelva, 1995, 21-27.

En relación con la minoría musulmana presenté en 1975 un estudio para toda la Corona de Castilla (*HID,* 5, 1978), reeditado con ampliaciones: "Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media", en *Los mudéjares ... y otros estudios,* Granada, 1989, 11-132. Precisiones y datos sobre el ámbito andaluz en M. González Jiménez, "Los mudéjares andaluces (ss. XIII-XV)", *CHMAn,* Córdoba, 1988, 537-550, "Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares andaluces (siglos XIII-XV)", *V Simposio ... Mudejarismo (SIM),* Teruel, 1991, 221-240, "La condición social y actividades económicas de los mudéjares andaluces", *IV SIM,* Teruel, 1992, 411-426, "El trabajo mudéjar en Andalucía. El caso de Sevilla (siglo XV)", *VI SIM,* Teruel, 1995, 39-56. A. Collantes de Terán, "La aljama mudéjar de Sevilla", *Al Andalus,* 1-1978, 143-162. K. Wagner, "Un padrón desconocido de los moros mudéjares de Sevilla y la expulsión de 1502", *Al Andalus,* 2-1971. I. Montes Romero-Camacho, *Los mudéjares andaluces (siglos XIII-XIV),* Sevilla, 1997, y "El trabajo de los mudéjares en el abastecimiento de agua a la Sevilla bajomedieval: los moros cañeros y el acueducto de los *Caños de Carmona"...* en *VI Simposio Internacional de Mudejarismo,* Teruel, 1996, p. 231-255.

Los marginales también han interesado más a los investigadores en los últimos años. J. Valdeón Baruque, "Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines de la Edad Media", *A pobreza e a assitencia aos pobres na Peninsula Iberica durante a Idade Media,* Lisboa, 1974, II, 889-918, y C. Torres Delgado, "El ejercicio de la caridad en Andalucía occidental: Córdoba, Baja Edad Media", Ibid., 825-838. Más recientemente: J. M. Escobar Camacho, "La práctica de la caridad en Palma del Río", *CHMAn,* Córdoba, 1982, 353-367, R. Peinado Santaella, "La asistencia a los pobres en el señorío andaluz de la Orden de Santiago a fines de la Edad Media", *CHMAn,* Jaén, 1984, 383-401, y E. Solano Ruiz, "Aspectos de la pobreza y la asistencia a los pobres en Jaén a fines de la Edad Media", *CHMAn,* Jaén, 1984, 353-366. F.J. Clavijo Hernández, "El hospital de San Salvador de Sevilla en el siglo XV", *CHMAn,* Jaén, 1984, 367-382. En los últimos años, algunas obras generales sobre hospitales sevillanos han abordado también sus orígenes bajomedievales: C. López Alonso, *Locura y sociedad en Sevilla: historia del Hospital de los Inocentes (1436?-1840),* Sevilla, 1988. Mª.V. Gómez Mampaso, *La unificación hospitalaria en Castilla: su estudio a través de la Casa de San Lázaro de Sevilla,* Madrid, 1996. E. Moreno Toral, *Estudio social y farmacoterapéutico de la lepra: el Hospital de San Lázaro de Sevilla (s. XIII-XIX),* Sevilla, 1997. A.M. González Díaz, *Poder urbano y asistencia social: el Hospital de San Hermenegildo de Sevilla (1453-1837),* Sevilla, 1997.

Sobre la prostitución, J. Padilla González y J. M. Escobar Camacho, "La mancebía de Córdoba en la baja Edad Media", *CHMAn,* Jaén, 1984, 279-289,

A. MacKay, "Averroístas y marginadas", *CHMAn*, Jaén, 1984, 247-261, y algunos aspectos de F. Vázquez García y A. Moreno Mengíbar, *Poder y prostitución en Sevilla (siglos XIV al XX)*.I, Sevilla, 1995. La delincuencia: A. Collantes de Terán, "Actitudes ante la marginación social: malhechores y rufianes en Sevilla", *CHMAn*, Jaén, 1984, 293-302. El enlace con el mundo literario en mi artículo, "Aristócratas y marginales: aspectos de la sociedad castellana en La Celestina", *Espacio, Tiempo, Forma, Historia Medieval*, 3 (1990), 95-120. En los últimos años, ha crecido el interés de los investigadores por estos aspectos relacionados con la criminalidad y, más en general, con la violencia delictiva: un estado de la cuestión en J.M. Mendoza Garrido, "La delincuencia a fines de la Edad Media. Un balance historiográfico", *HID*, 20 (1993), 231-259. R. Córdoba de la Llave, "Violencia y adulterio en la Andalucía bajomedieval", *CHMAn*, Jaén, 1984, y *El instinto diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla Medieval*, Córdoba, 1994. E. Cabrera Muñoz, "Crimen y castigo en Andalucía durante el siglo XV", *Mer*, 1 (1994), 9-38, "Sobre la violencia en Andalucía durante el siglo XV", *Península ... era Descubrimientos*, Sevilla, 1997, 1063-1080, y "Violencia urbana y crisis política en Andalucía durante el siglo XV", en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, Zaragoza, 1995, 5-25. También, M.E. Perry, *Gender and disorder in early modern Sevile*, Princeton, 1990, y *Crime and Society in Early Modern Sevilla*, New England U.P., 1980.

Sirvientes: G. Lora Serrano, "El servicio doméstico en Córdoba a fines de la Edad Media", *CHMAn*, Jaén, 1984, 237-246. M.A. Paéz García, "Prohijados y "criados" en la Córdoba Bajomedieval. Entre la familia y la servidumbre", en *Península ... era Descubrimientos*, Sevilla, 1997, 1277-1286. Sobre la esclavitud es fundamental la tesis de A. Franco Silva, *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla, Diputación Provincial, 1979, y su apéndice, *Regesto documental sobre la esclavitud sevillana (1453-1513)*, Sevilla, Universidad, 1979. Posteriormente ha publicado un estado de cuestiones (*La esclavitud en Andalucía al término de la Edad Media*, Madrid, 1985) y una síntesis (*La esclavitud en Andalucía. 1450-1550*, Granada, 1992). G. Lora Serrano, "Noticias sobre el comercio de esclavos en Córdoba a fines del siglo XV", *CHMAn*, Sevilla, 1982, 177-191, y mi artículo, "Los esclavos de la casa ducal de Medina Sidonia", *Homenaje ... Bosch Vilà*, Granada (en *Los señores de Andalucía*, 1998).

Sobre las colonias mercantiles, en especial de genoveses, remito a la bibliografía citada por D. Igual Luis y G. Navarro Espinach, "Los genoveses en España en el tránsito del siglo XV al XVI", *HID*, 24 (1997), 261-332, y en mi trabajo, "Los genoveses en Sevilla y su región (siglos XIII-XVI): elementos de permanencia y arraigo", *Los mudéjares... y otros estudios*, Granada, 1989, 283-312, sobre todo a los trabajos de J. Heers, "Los genoveses en la sociedad andaluza del siglo XV: orígenes, grupos, solidaridades", *CHMAn*, Sevilla, 1982, 419-444, y, "Las

empresas genovesas en el Atlántico durante el siglo XV: de la familia a la compañía", *VII Jornadas de Estudio Canarias-América,* Santa Cruz de Tenerife, 1985, 37-59. E. Otte, "Il ruolo dei Genovesi nella Spagna del XV e XVI secolo", *Annali dell'Istituto storico italo-germanico,* 20 (1986), 17-56 (Bolonia, Il Mulino). A. Unali, *Mercanti e artigiani italiani a Cordoba nella seconda metà del Quattrocento,* Bolonia, 1984, y J. A. García Luján, *Mercaderes italianos en Córdoba (1470-1515),* Córdoba, s.a. Los trabajos contenidos en, *Presencia italiana en Andalucía. Siglos XIV-XVII,* Sevilla, 1989, y, en los últimos años, I. Vázquez Janeiro, "Documentación vaticana sobre genoveses en Sevilla (1471-1490)", *His,* 181 (1992), 433-447, S. Fossati Raiteri, "Presenze genovesi a Siviglia nella seconda metà del Quattrocento", *AEMed,* 24 (1994), 299-312, y el denso estudio de J.M. Bello León, *Extranjeros en Castilla (1474-1501). Notas y documentos para el estudio de su presencia en el reino a fines del siglo XV,* Tenerife, 1994.

HISTORIA ECLESIÁSTICA Y RELIGIOSA

Para las cuestiones sobre historia eclesiástica y de la religiosidad se debe acudir a las investigaciones de J. Sánchez Herrero, "La Iglesia andaluza en la baja Edad Media", *CHMAn,* Córdoba, 1982, 265-330, "Monjes y frailes. Religiosos y religiosas en Andalucía durante la Baja Edad Media", *CHMAn,* Jaén, 1984, 405-456, "Sevilla monástica. Siglos XV a XVI", *I Semana Monástica,* Sevilla, 1988, "Los concilios provinciales y los sínodos diocesanos españoles, 1215-1550", *Quaderni Catanesi di Studi Classici e Medievali,* 1981, 113-181, 1982, 111-197, "La literatura catequética en la Península Ibérica, 1236-1553", *EEMed,* 9 (1986), 1051-1118, "La legislación conciliar y sinodal hispana de los siglos XIII a mediados del XVI y su influencia en la enseñanza de la doctrina cristiana. Los tratados de doctrina cristiana", *Proceedings of the Seventh International Congress of Medieval Canon Law,* Cittá del Vaticano, 1988, 349-372. En colaboración con J. Sánchez Herrero presenté una ponencia, "Iglesia y ciudades", *CHMAn,* Málaga, 1991, 227-264, con amplio repertorio bibliográfico. Véase también mi artículo, "Renta eclesiástica en la Castilla del siglo XV", *El siglo XV en Castilla...,* Barcelona, 1982, 190-212. La creación del Centro de Estudios e Investigación de la Religiosidad andaluza (CEIRA) por el Prof. Sánchez Herrero ha venido a dar nuevo impulso a esta gama de estudios en los últimos años. Sobre los fundamentos de la organización eclesiástica, M. González Jiménez e I. Montes Romero-Camacho, "Reconquista y restauración eclesiástica en la España medieval. El modelo andaluz", *IX Centenario da Dedicaçáo da Sê de Braga,* Braga, 1990, 47-88.

Los trabajos sobre diversas iglesias diocesanas son muy desiguales. Conviene acudir, todavía, a A. Muñoz Torrado, *La Iglesia de Sevilla en el siglo XIII, Sevi-*

lla, 1914, y a su *Catálogo de los arzobispos de Sevilla en los siglos XIII, XIV y XV,* Sevilla, 1940. La mejor síntesis reciente se debe a J. Sánchez Herrero, "Sevilla medieval" y "Sevilla del Renacimiento", en C. Ros, dir., *Historia de la Iglesia de Sevilla,* Sevilla, 1992, p. 101-406. De este autor, en colaboración con M. C. Alvarez Márquez, "Fiestas y devociones en la catedral de Sevilla a través de las concesiones medievales de indulgencias", *Revista Española de Derecho Canónico,* 126 (1989), 129-178. Y en colaboración con S.M. Pérez González, "El sínodo de Sevilla de 1490", *AH,* 224 (1990), 35-54. Es valiosa la investigación de J. Pérez-Embid Wamba, "El cabildo catedral de Sevilla en la Baja Edad Media", *Hispania Sacra,* XXX (1977), 143-181, "La colegiata de San Salvador de Sevilla en la Baja Edad Media (1350-1520)", *Hispania Sacra,* XXXI (1978-1979), 153-200 (en colaboración con J. A. Ollero), y, "Los canónigos del Salvador de Sevilla en la Baja Edad Media", *CHMAn,* Córdoba, 1982, 397-406. M. Fernández Gómez, "La defensa de la primacía de la Iglesia de Sevilla en el siglo XIII", *AH,* 224 (1990), 35-54. Sobre la propiedad urbana eclesiástica, A. Collantes de Terán, "Propiedad y mercado inmobiliario en la Edad Media: Sevilla, siglos XIII-XVI", *His,* 169 (1988), 493-527. Sobre el diezmo, aparte del estudio ya citado sobre producción cerealista (Ladero/González), J. Torres Fontes, "El diezmo eclesiástico en Sevilla y Murcia", *Miscelánea Medieval Murciana,* XIII (1986). Cádiz: J. Sánchez Herrero, "El episcopologio medieval gaditano", *EEMed,* 1 (1980), 443-466, "El Cabildo Catedral de Cádiz. Siglos XIII al XV", *AH,* 1982, 155-182, y F. Devis Márques, "Notas sobre el diezmo en el obispado de Cádiz al final de la Edad Media", *EEMed,* 4 (1984), 225-248.

Es de gran importancia la tesis de I. Sanz Sancho, *La Iglesia y el obispado de Córdoba en la baja Edad Media (1236-1426),* Madrid, Universidad Complutense, 1989, 2 vol., 1462 p.. Rehecha y publicada la primera parte con el título *Geografía del obispado de Córdoba en la Baja Edad Media,* Madrid, Polifemo, 1995. Otros aspectos en sus artículos, "El empréstito de 1476 en las iglesias de los obispados de Jaén y Córdoba", *EEMed,* 9 (1986), 1175-1196, "El poder episcopal en Córdoba en la baja Edad Media", *EEMed,* 13 (1990), 163-206, y en "Las parroquias en la sociedad urbana cordobesa bajomedieval", *CHMAn,* Málaga, 1991, 313-318. También, E. Cabrera Muñoz, "Renta episcopal y producción agraria en el obispado de Córdoba en 1510", *CHAn,* 1978, I, 397-412, J. R. Vázquez Lesmes, "Monasterio y colegiata de San Hipólito de Córdoba" *CHAn,* Córdoba, 1978, II, 147-162. M. Nieto Cumplido es autor de diversos trabajos, y de la edición o elaboración de inventarios y documentos del archivo y biblioteca catedralicios: "La elección de obispos de Córdoba en la Baja Edad Media", *Andalucía Medieval. Nuevos estudios,* Córdoba, 1979, 73-103. En el ámbito giennense, los trabajos más importantes se deben a J. Rodríguez Molina, *El Obispado de Baeza-Jaén (siglos XIII-XVI). Organización y economía diocesanas,* Jaén, 1986, "Estatutos

de la catedral de Jaén de 1368. Recopilación de 1478", *BIEG*, 85 y 86 (1976), "El diezmo eclesiástico en el obispado de Baeza-Jaén (siglos XV-XVI)", *CH*, VII (1977), 213-282, y *Sínodo celebrado en la Iglesia de Jaén en 1492*, Jaén, 1981. El prof. Rodríguez Molina ha reeditado la obra clásica de M. de Ximena Jurado, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, Granada, 1991. Otros aspectos en M. J. Parejo Delgado, "Los estatutos de la Universidad de clérigos beneficiados de Arjona (1488). Texto y comentario", *CHMAn*, Córdoba, 1982, 369-382, y, M. Osorio Muñoz, "El bajo clero en Jaén en el tránsito a la Edad Moderna. La universidad de curas párrocos", *CHMAn*, Jaén, 1984, 457-468.

Fundaciones monásticas y conventuales: son fundamentales las investigaciones de J. M. Miura Andrade, "Las fundaciones dominicas en Andalucía. 1236-1591", *Los dominicos y el Nuevo Mundo. Actas del I Congreso Internacional*, Sevilla, 1987, 73-99, "Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba", *Archivo Dominicano*, IX (1988), 267-372, X (1989), 231-389, "Beatas y beaterios andaluces en la Baja Edad Media, su vinculación con la Orden de Predicadores", *CHMAn*, Córdoba, 1988, 527-535, "Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Emparedadas y beatas", *Religiosidad femenina: expectativas y realidades*, Madrid, Laya, 1991, 139-164, "Conventos, frailes y ciudades. Los dominicos y el sistema de jerarquización urbana de la Andalucía bajomedieval", *CHMAn*, Málaga, 1991, 277-288, *Fundaciones religiosas y milagros en la Ecija de fines de la Edad Media*, Ecija, 1992, "Los Ponce de León y las órdenes mendicantes en la Baja Edad Media", *Jornadas sobre historia de Marchena*, 1996, y, en especial, *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla, Diputación, 1998. Sobre los franciscanos: A. Escribano Castilla, "Fundaciones franciscanas en la Córdoba bajomedieval", *CHMAn*, Córdoba, 1982, 331-351. Indispensable, P. A. Ortega, *La Rábida. Historia documental crítica*, Sevilla, 1986, 4 vols. (nueva edición). Excelente el estudio de M. Borrero Fernández, *El Real Monasterio de San Clemente. Un monasterio cisterciense en la Sevilla medieval*, Sevilla, 1991.

Acerca de los jerónimos, hay algunos datos en mi artículo, "Mecenazgo real y nobiliario en monasterios españoles: los jerónimos (siglos XV y XVI)", *Príncipe de Viana* (Pamplona), anejo 3, 1986, 409-439 (*Homenaje... Lacarra)*. G. Lora Serrano, "El dominio del monasterio de San Jerónimo de Valparaíso (Córdoba)", *EEMed*, 2 (1982), 667-690. Para los cartujos, aparte de obras antiguas, A. González Gómez, "Las propiedades agrícolas de la Cartuja en el antiguo reino de Sevilla, según un inventario de 1513", *AH*, 193-194 (1980), 59-106, y, "La cartuja de Jerez de la Frontera. Formación de su patrimonio", *CHAn*, Córdoba, 1978, II, 173-196. A consultar también la reedición de la obra de B. Cuartero Huerta sobre la cartuja sevillana y la obra colectiva, *Historia de la Cartuja de Sevilla. De*

Ribera del Guadalquivir a recinto de la exposición universal, Madrid, 1989. Pero, para ambas órdenes, es indispensable la consulta de las investigaciones generales de S. Coussemaker sobre los jerónimos y S. Cantera Montenegro sobre los cartujos. V. también, M. Nieto Cumplido, "La reforma del clero regular en Córdoba (1400-1450)", *Andalucía Medieval. Nuevos estudios,* Córdoba, 1979, 211-229.

Cofradías, hospitales: J. Sánchez Herrero, "Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la Modernidad. Siglos XV a XVII", *Las Cofradías de Semana Santa de Sevilla en la Modernidad,* Sevilla, 1988, 29-97, y, en colaboración con R. López Bahamonde, I. Montes Romero-Camacho y J. M. Miura, "Los cuatro tipos diferentes de cofradías de Semana Santa, desde su fundación hasta la crisis de finales del siglo XVIII en la Andalucía bética y Castilla", *I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa,* Zamora, 1988, 259-304. I. Sanz Sancho, "Cofradías medievales cordobesas", *CEIRA* (Centro de Estudios e Investigaciones sobre la Religiosidad Andaluza. Sevilla), I, 1990, 325-337, y mi trabajo, "La primera regla de la Casa de la Misericordia de Sevilla", *Ibid.,* 209-228. M. Hermoso Mellado-Damas, "Las advocaciones de los hospitales sevillanos en la Baja Edad Media", *CHMAn,* Málaga, 1991, 265-276. Jaén: J.C. Garrido Aguilera, *Religiosidad popular en Jaén durante los siglos XV y XVI. Las cofradías,* Jaén, 1987.

Facetas de la religiosidad y las devociones en el interesante libro de A. Milhou, *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español,* Valladolid, 1983. I. Montes Romero-Camacho, "La liturgia hispalense y su influjo en América", *Andalucía y América en el siglo XVI,* Sevilla, 1983, II, 1-33. V. Lleo Cañal, *Arte y espectáculo: la fiesta del Corpus Christi en la Sevilla de los siglos XVI y XVII,* Sevilla, 1975, *Fiesta grande: el Corpus Christi en la Historia de Sevilla,* Sevilla, 1980, y "La cultura simbólica en el Renacimiento: un ejemplo de teología poética", *Revista de Història Moderna* (Barcelona), 1 (1993), 169-188 (sobre el sepulcro de Catalina de Ribera). M. Nieto Cumplido, "Formas del sentimiento religioso en Córdoba a fines de la Edad Media", *Guadalupe,* 612 (1974), 199-206. A. Muñoz Fernández, "Cultos, devociones y advocaciones religiosas en los orígenes de la organización eclesiástica cordobesa", *CHMAn,* Córdoba, 1988, 135-144. Las actas del *Congreso de religiosidad popular en Andalucía,* Córdoba, 1994 (J. Aranda Doncel, ed.). Algunas referencias andaluzas en W. A. Christian, *Apariciones en Castilla y Cataluña (siglos XIV-XVI),* Madrid, Nerea, 1990. Las manifestaciones de religiosidad en torno a la muerte: Mª.C. Carlé, *Una sociedad del siglo XV. Los castellanos en sus testamentos,* Buenos Aires, 1993. A. Romero Abad, "Fiestas de la vida y de la muerte en la Sevilla del siglo XV", *CHMAn,* Málaga, 1991, 289-298. R. Sánchez Saus, "Aspectos de la religiosidad urbana bajomedieval: las fundaciones funerarias de la aristocracia sevillana", *CHMAn,* Málaga, 1991, 299-312. Mª.J. Parejo Delgado, "Costumbres mortuorias recogidas en los testamentos ubetenses de fines de la Edad Media", *CHMAn,* Málaga,

1991, 319-334. M. Cabrera Sánchez, "El sentido de la muerte en la nobleza cordobesa durante la segunda mitad del siglo XV", *Mer,* 1 (1994), 63-83. Mª. García Guzmán, *La religiosidad de los jerezanos según sus testamentos,* Cádiz, 1997. Aspectos de la fiesta religiosa en *Las fiestas de Sevilla en el siglo XV,* Sevilla, 1991 (CEIRA, 2), y un marco general en mi ponencia, "La fiesta en la Europa mediterránea medieval", en *Las fiestas medievales,* La Laguna, Universidad, 1994, p. 11-52 (*Cuadernos del CEMYR,* 2). La peregrinación: P. García Martín: *La cruzada pacífica. La peregrinación a Jerusalén de Don Fadrique Enriquez de Ribera,* Barcelona, 1997.

Aspectos culturales

J. Sánchez Herrero, "Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla durante los siglos XIII al XV", *EEMed,* 5 (1984), 875-898, "Los centros de estudio y la enseñanza en Sevilla durante el siglo XV", *EEMed,* 10 (1987), 367-392, "El Estudio de San Miguel de Sevilla durante el siglo XV", *HID,* 11 (1984), 1-27, en colaboración con I. Montes Romero-Camacho, "Los colegiales sevillanos del Colegio Español de San Clemente de Bolonia (1368-1600)", *Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas,* Valladolid, 1988, 135-204, y con S. Mª. Pérez González, "Aprender a leer y escribir: libros y libreros en la Sevilla del último cuarto del siglo XV", *Edad Media* (Valladolid), 1 (1998), 47-90. Es conveniente acudir también a J. Hazañas y La Rua, *Maese Rodrigo. 1444-1509,* Sevilla, 1909, y A. Moreno de la Fuente, "El Estudio de San Miguel de Sevilla en la primera mitad del siglo XVI", *HID,* 22 (1995), 329-370, y especialmente a los excelentes trabajos de M. C. Alvarez Márquez, "La biblioteca capitular de la catedral hispalense en el siglo XV", *AH,* 213 (1987), "Las lecturas de Fray Gonzalo de Illescas, obispo de Córdoba (1454-1464)", *CEIRA,* 2 (1991), 289-327, "La enseñanza de las primeras letras y el aprendizaje de las artes del libro en el siglo XVI en Sevilla", *HID,* 22 (1995), 39-86, y *El mundo del libro en la Iglesia catedral de Sevilla en el siglo XVI,* Sevilla, 1992.

Aspectos de la cultura aristocrática y urbana en los inventarios de bibliotecas ya publicados: En mi trabajo en colaboración con M. C. Quintanilla Raso, "Bibliotecas de la alta nobleza castellana en el siglo XV", *Livre et lecture en Espagne et en France sous l'Ancien Régime,* Paris, 1981, 47-59. M. C. Quintanilla, "La biblioteca del marqués de Priego (1518)", *EEMed,* 1 (1980), 347-384. I. Beceiro Pita y A. Franco Silva, "Cultura nobiliar y bibliotecas. Cinco ejemplos de las postrimerías del siglo XIV a mediados del XVI", *HID,* 12 (1985), 277-350, y M. C. Alvarez Márquez, "La biblioteca de don Fadrique Enríquez de Ribera, I marqués de Tarifa (1532)", *HID,* 13 (1987), Sobre la crónica sevillana de Juan Guillén, E. Benito Ruano, "La expedición portugue-

sa de 1444 en socorro de Sevilla", *II Jornadas Luso-Espanholas,* Oporto, 1987, 333-356. Muy novedoso, J. N. H. Lawrance, *Un estudio del protohumanismo español. Tres opúsculos de Nuño de Guzmán y Giannozzo Manetti,* Salamanca, 1989. R. B. Tate, "The Civic Humanism of Alfonso de Palencia", *Renaissance and Modern Studies* (Nottingham), 1979, 25-44, y, "Political Allegory in Fifteenth-Century Spain: A study of the Batalla Campal de los Perros contra los Lobos, by Alfonso de Palencia (1423-1492)", *JHP,* 1 (1977), 169-186, así como su síntesis "El humanismo en Andalucía en el siglo XV", *Andalucía 1492: razones de un protagonismo,* Sevilla, 1992, 213-241. Agudas sugerencias en A. MacKay, "Cultura urbana y oligarcas sevillanos en el siglo XV", *CHAn,* Córdoba, 1978, II, 163-171. Es siempre útil tener presentes las investigaciones sobre los orígenes de la imprenta en Sevilla; a las de K. Wagner, añadir, F.J. Norton, *La imprenta en España 1501-1520,* Madrid, 1997 (nueva edición de J. Martín Abad), y C. Griffin, *The Crombergers of Seville. The history of a printing and merchant dinasty,* 1988. E. Rodríguez Díaz, "Libro y Humanismo en la Sevilla del siglo XV", *HID,* 20 (1993), 473-497.

En la *Historia de Córdoba* de M. Nieto Cumplido hay gran cantidad de noticias sobre la cultura intelectual y literaria cordobesa bajomedieval. Añadir, *Homenaje a Antón de Montoro en el V Centenario de su muerte,* Montoro, 1977, y M. Nieto Cumplido, F. Moreno Cuadro, *Córdoba 1492, ambiente artístico y cultural,* Córdoba, 1992. I. Sanz Sancho, "La Iglesia de Cordoba y la cultura en la Baja Edad Media", *Península ... era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, p. 1107-1116. G. McKendrick, "Sevilla y la "dança de la muerte" (1520)", *HID,* 6 (1979), 187-195. Algunas aportaciones para nuestra época de estudio en J. Sentaurens, *Seville et le théatre. De la fin du Moyen Age B la fin du XVIIe siècle,* Lille-Bourdeaux, 1984. Buen método de comentario en L. Clare, "Fêtes, jeux et divertissements la cour du connetable de Castille Miguel Lucas de Iranzo (1460-1470). Les exercices physiques", *La Fête et l'écriture. Théatre de Cour, Cour-Théatre en Espagne et en Italie, 1450-1530,* Université de Provence, 1987, 5-32.

Algunos aspectos artísticos: *Historia del arte en Andalucía,* Sevilla, 1989-.... *Andalucía. La España gótica, XI,* Madrid, 1992 (dir. J. Sureda Pons). R. Cómez Ramos, *Imagen y símbolo en la Edad Media andaluza,* Sevilla, 1990. D. Angulo Iñíguez, *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV,* Sevilla, 1983 (1a., 1932). B. Pavón Maldonado, *Arquitectura islámica y mudéjar en Huelva y su provincia. Prototipos y espacios en la Andalucía occidental,* Huelva, 1996. T. Falcón Márquez, *La Catedral de Sevilla. Estudio arquitectónico,* Sevilla, 1981. C. Alvarez Márquez, "Notas para la historia de la catedral de Sevilla en el primer tercio del siglo XV", *Laboratorio de Arte* (Sevilla), 3 (1990), 11-31. E. Valdivieso González y A. J. Morales Martínez, *Sevilla oculta. Monasterios y conventos de clausura,* Sevilla, 1980, y E. Valdivieso, *Historia de la pintura sevillana. Siglos XIII al XX,* Sevi-

lla, 1986. M.A. Jordano Barbudo, *Arquitectura medieval cristiana de Córdoba,* Córdoba, 1996.

ORDEN POLÍTICO. GOBIERNO. ADMINISTRACIÓN

Cuestiones sobre conciencia política en M. Nieto Cumplido, *Orígenes del regionalismo andaluz (1235-1325),* Córdoba, 1978. Mi artículo, "Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la baja Edad Media", *EEMed,* 15 (1992), 213-247. Instituciones de la monarquía (visión general en mis libros ya citados sobre la España de los Reyes Católicos): F. Pérez Embid, *El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe,* Sevilla, 1945, R. Pérez-Bustamante, *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474),* Madrid, Universidad Autónoma, 1976, 2 vol., M. Fernández Gómez, "Aproximación al Adelantamiento de Andalucía en el siglo XV", *AH,* 221 (1989), 33-52. P. Porras Arboledas, "El príncipe don Enrique, señor del obispado de Jaén. 1444-1454", *BIEG,* CXLII (1990), 81-125. M. González Jiménez, "Écija, señorío de los príncipes de Asturias (siglo XV)", en Écija *en la Edad Media y Renacimiento,* Sevilla, 1993, 55-66. M. Lunenfeld, *Los corregidores de Isabel la Católica,* Barcelona, 1989. P. Rufo Ysern, "Extensión del régimen de corregidores en Andalucía en los primeros años del reinado de los Reyes Católicos", *CHMAn,* Málaga, 1991, 55-76. B. Riesco de Iturri, "La destacada participación de un noble castellano en la política andaluza durante el reinado de los Reyes Católicos: Don Juan de Silva, asistente de Sevilla (1482-1512)", *CHAn,* Córdoba, 1994, II, 159-168. M. Cabrera Sánchez, "Los corregidores de Córdoba en el siglo XV", *Mer,* 2 (1995), 95-108. J. M. Carretero Zamora, *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la Época moderna (1476-1515),* Madrid, 1988. F.J. Romero Romero, *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV,* Sevilla, 1997. C. Alvarez García, "Un registro de Francisco de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda, converso sevillano", *HID,* 23 (1996), 1-62. P. Ostos Salcedo, Mª.L Pardo Rodríguez, ed., *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna,* Sevilla, 1995. Ejemplos en P. Ostos Salcedo, "Los escribanos públicos de Palma del Río (Córdoba). 1345-1400", *HID,* 17 (1990), 143-162, y M.L. Pardo Rodríguez, "Notariado y Monarquía: los escribanos públicos de la ciudad de Sevilla en el reinado de los Reyes Católicos", *HID,* 19 (1992), 317-326.

Aspectos del régimen municipal: M. A. Ladero Quesada, "Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII a XV", *AEMed,* 24 (1994), 719-774. M. González Jiménez, "Gobierno urbano", *CHMAn,* Málaga, 1991, 13-30, "Los municipios andaluces en la Baja Edad Media" *AH,* 210 (1986), 63-83, y "Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: gobierno urbano", en *Concejos y*

ciudades en la Edad Media hispánica, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, p. 237-260. Siguen siendo de indispensable lectura N. Tenorio Cerero, *El concejo de Sevilla* (1901), nueva edición, Sevilla, 1995, y R. Carande Thovar, *Sevilla, fortaleza y mercado. Las tierras, las gentes y la administración de la ciudad en el siglo XV,* (1ª ed. 1925. Reediciones, 1975, 1990). A. Muro Orejón, "El Ayuntamiento de Sevilla modelo de los municipios americanos", *Anales de la Universidad Hispalense,* 1960. A. Collantes de Terán, "Un requerimiento de los jurados al concejo sevillano a mediados del siglo XV", *HID,* 1 (1974), 41-74, y "El concejo en la Edad Media", en *Ayuntamiento de Sevilla. Historia y patrimonio,* Sevilla, 1992. N. Tenorio y Cerero, "Las milicias de Sevilla. Siglo XV", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos,* 1907-2, 222-263. Mi trabajo, "Los propios de Sevilla (1486-1502)", en *Los mudéjares... y otros estudios,* 313-346. A. Collantes de Terán, "Los fiadores en la hacienda concejil sevillana bajomedieval", *Mayurqa,* 22 (1989), 121-127, y "La incidencia de la fiscalidad real en la hacienda municipal de Sevilla", en *Col.loqui Corona, Municipis i Fiscalitat,* Lérida, 1997, 145-156. Hay algunas recientes ediciones documentales muy importantes: J.D. González Arce, "Cuadernos de ordenanzas y otros documentos sevillanos del reinado de Alfonso X", "Documentos sobre el almojarifazgo de Sevilla" y "Ordenanzas, usos y costumbres de Sevilla en tiempos de Sancho IV", *HID,* 16 (1989), 103-132, 20 (1993), 165-196, 22 (1995), 261-292. M. Borrero Fernández y otros, *Sevilla, ciudad de privilegios. Escritura y poder a través del privilegio rodado,* Sevilla, 1995. M. Fernández Gómez y otros, *El libro de privilegios de la ciudad de Sevilla,* Sevilla, 1993. D. Kirschberg, "La visión monárquica de la jerarquía y funciones de los oficiales del concejo de Sevilla", *Península...era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, p. 857-870 y, con F. García Fitz, "Las ordenanzas del concejo de Sevilla de 1492", *HID,* 18 (1991), 183-207.

Algunos aspectos sobre municipios de la tierra y del reino de Sevilla: M. González Jiménez, "El concejo de Alanís en el siglo XV", *AH,* 171-173 (1973), 135-147. M. Borrero Fernández, "Un concejo de la tierra de Sevilla: Fregenal de la Sierra (siglos XIII-XV)", *AH,* 183 (1977), 1-70, y "Las haciendas de los concejos rurales sevillanos", *CHMAn,* Sevilla, 1981, 67-79. F. García Fitz, "Conflictos jurisdiccionales, articulación territorial y construcciones militares a finales del siglo XIII en el alfoz de Sevilla: la Sierra de Aroche", *AH,* 230 (1992), 25-51, "Notas sobre la tenencia de fortalezas. Los castillos del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media", *HID,* 17 (1990), 55-81, y, con M. Rojas Gabriel, "Las tenencias de las fortalezas del concejo sevillano en Época de los Reyes Católicos: un aspecto del fortalecimiento del poder real", en *Península ... era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, 737-766. J. Pérez-Embid Wamba, "Las haciendas locales en las sierras de Aroche y Aracena (siglos XV-XVI)", *HH,* 3 (1990), 195-212, "El concejo de Gibraleón de la Edad Media a la Moderna",

HH, 2 (1988), 231-318. A. González Gómez, "La hacienda municipal de Jerez de la Frontera según una cuenta de propios de 1519", *CHMAn,* Sevilla, 1982, 81-89. J. Abellán Pérez, *El concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo,* Jerez de la Frontera, 1990. E. Martín Gutiérrez, "Aproximación a la hacienda jerazana en el siglo XV: las cuentas de propios del año 1492", *EHAMed,* XI (1996), 179-189. A. Franco Silva, "La organización municipal de Chipiona a través de sus ordenanzas municipales", *Gades,* 22 (1998), 327-362. Está en curso de edición la tesis doctoral de P. Rufo Isern, *El concejo de Ecija en tiempos de los Reyes Católicos* (Sevilla, 1995).

Para Córdoba, aparte de las publicaciones ya mencionadas, M. González Jiménez, "Los municipios andaluces a fines de la Edad Media: el caso de Córdoba", *Andalucía y América en el siglo XVI,* Sevilla, 1983, I, 17-67. J.L. del Pino García, "El concejo de Córdoba a fines de la Edad Media. Estructura interna y política municipal", *HID,* 20 (1993), 355-401, y "Los diputados del mes y su intervención en la vida concejil de Córdoba a fines de la Edad Media" en *Península... era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, 1097-1106. J. D. González Arce, "Ordenanzas y fuero concedido a la ciudad de Córdoba por Fernando III", *CEMed,* XVII (1992). A. Castellano Gutiérrez, "Aportación al estudio de los jurados del concejo de Jaén en la Baja Edad Media", *EEMed,* 10 (1987), 249-261. P. Porras Arboledas, "La ciudad de Jaén (1246-1525). Avatares políticos e institucionales de una ciudad fronteriza", *EEMed,* 20 (1997), 195-218. "El letrado del concejo y la aplicación del derecho (Jaén, 1476-1523)", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid,* 74 (1993), 521-580.

Un asunto mejor estudiado en los últimos años es el referente a las haciendas locales. Visión de conjunto en mi trabajo "Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla", en *Finanzas y fiscalidad municipal, León,* Fundación Sánchez-Albornoz, 1997, p. 7-71. En la misma publicación, A. Collantes de Terán, "Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva y diversidad ante el hecho fiscal", p. 483-506, donde amplía trabajos anteriores suyos, entre ellos, "Ciudades y fiscalidad", *CHMAn,* Málaga, 1991, 129-150, y "Los estudios sobre las haciendas concejiles españolas en la Edad Media", *AEMed,* 22 (1992), 323-340.

La edición y estudio de ordenanzas locales permite conocer muchos aspectos de la ordenación municipal. Visión global y repertorio bibliográfico, al que remito al lector, en mi trabajo, "Las ordenanzas locales. Siglos XIII-XVIII", *EEMed,* 21 (1998), 293-337. Buenos ejemplos andaluces, aparte de algunos ya citados, en M. González Jiménez, *Ordenanzas del concejo de Carmona,* Sevilla, 1972, y, "Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)", *HID,* 2 (1975), 125 p.. M. Martín Ojeda, *Ordenanzas del concejo de Ecija (1465-1600),* Ecija, 1990. P. Porras Arboledas, *Ordenanzas de la muy noble, famosa y muy leal*

ciudad de Jaén, Granada, 1993. M. Fernández Gómez, *Alcalá de los Gazules en las Ordenanzas del marqués de Tarifa. Un estudio de legislación local en el Antiguo Régimen,* Cádiz, 1997.

ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

Aspectos de los acontecimientos políticos, aparte de los contenidos en algunas de las obras anteriormente citadas, en la memoria inédita de M. Lovillo Anguiano, *Anales de Sevilla en la crisis política de los años 1465 a 1482,* Universidad de Sevilla, 1979. P. Rufo Ysern, "Los Reyes Católicos y la problemática municipal andaluza a través del Registro General del Sello (1474-1480)", *CHMAn,* Córdoba, 1988, 503-514, y, "Los Reyes Católicos y la pacificación de Andalucía (1475-1480)", *HID,* 15 (1988), 217-250. P. Porras Arboledas, "Las Cortes de Toledo de 1480 y la ciudad de Jaén", *Cuadernos Informativos de Derecho Histórico Público, Procesal y de la Navegación* (Barcelona), 7-8 (1987), 847-859. Aún conviene acudir a J. Gestoso y Pérez, *Los Reyes Católicos en Sevilla (1477-1478),* Sevilla, 1891. Otros aspectos: C.M. Fernández de Liencres Segovia, "Inestabilidad política y hacienda en el siglo XV: el enfrentamiento entre el duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz", *CHMAn,* Málaga, 1991, 525-536. R. Sánchez Saus, "Conjeturas sobre las relaciones entre Portugal y la nobleza andaluza en la región del Estrecho de Gibraltar durante el siglo XV", *His,* 183 (1993), 35-56. M. González Jiménez, "Conflictos fronterizos en la Sierra de Aroche (1493)", *HH,* 1 (1986), 193-200. J.M. Bello León, "Andalucía en el abastecimiento del ejército durante la defensa del Rosellón (1495-1503)", *EEMed,* 17 (1994), 213-234. P. Porras Arboledas, "Ejército y práctica mercantil. La presencia andaluza en Italia a comienzos del siglo XVI", *EHAMed,* X (1994), 139-154. Sobre la crisis del primer decenio del siglo XVI, apreciaciones inteligentes en J. Cepeda Adán, *En torno al concepto de Estado en los Reyes Católicos,* Madrid, 1956, y nuevos datos en J. Szmolka Clares, "Nobleza y autoritarismo en Andalucía. La contribución de Granada a la sumisión del estamento nobiliario andaluz, 1504-1510", *CEMed,* VI-VII (1981), 277-296, además de J. Edwards, "La revolte du marquis de Priego à Cordoue en 1508. Un symptome des tensions d'une société urbaine", *Melanges de la Casa de Velázquez,* XII (1976), 165-172. B. Yun Casalilla, *Crisis de subsistencias y conflictividad social en Córdoba a principios del siglo XVI. Una ciudad andaluza en los comienzos de la modernidad,* Córdoba, 1980. Algunos apuntes andaluces en A. Cotarelo y Valledor, *Fray Diego de Deza,* Madrid, 1902. Nuevos puntos de vista en P. Porras Arboledas, *La ciudad de Jaén y la revolución de las comunidades de Castilla (1500-1523),* Jaén, 1993. El contexto andaluz de Cristóbal Colón en J. Manzano Manzano, *Cristóbal Colón. 7 Años decisivos de su vida,*

Madrid, 1989 (2a. ed.), y A. Rumeu de Armas, *La Rábida y el descubrimiento de América,* Madrid, 1968.

Síntesis y bibliografía sobre todos los aspectos relativos al emirato de Granada en mi libro, Granada. *Historia de un país islámico (1232-1571),* Madrid, Gredos, 1989 (3a. ed.), a completar con algunas publicaciones posteriores: "El Islam, realidad e imaginación en la baja Edad Media castellana" y "El héroe en la frontera de Granada", ambos en *Los señores de Andalucía,* 1998. Entre las colectivas, *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla. Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario,* Granada, Diputación Provincial, 1993 (ed. M.A. Ladero Quesada). Y las reflexiones de M. González Jiménez, "El cierre de una frontera y las nuevas fronteras", *Andalucía 1492,* Sevilla, 1992, 17-46. Las cuestiones relativas a la vida en la frontera y sus castillos han dado lugar a bastantes estudios ultimamente. Entre ellos, J.E. López de Coca Castañer, "Institutions on the Castilian-Granada Frontier. 1369-1482", en *Medieval Frontier Societies,* ed. R. Bartlett, A. MacKay, Oxford, 1989, 127-150. M. C. Quintanilla Raso, "Consideraciones sobre la vida en la frontera de Granada", *CHMAn,* Jaén, 1984, 501-519, y, "Acerca de las fortalezas andaluzas en la frontera granadina durante el siglo XV", *CHMAn,* Almería, 1988, 251-272. F. Alijo Hidalgo, "Privilegios a las plazas fronterizas con el reino de Granada", *Estudios sobre Málaga,* Málaga, 1987, 19-35. M. Rojas Gabriel, *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481),* Cádiz, 1995, y "En torno al 'liderazgo' nobiliario en la frontera occidental granadina durante el siglo XV", *HID,* 20 (1993), 499-522. R. Sánchez Saus, "Aproximación a la frontera medieval hispánica: el caso castellano-nazarí", *Gades,* 22 (1998), 375-386, "Aristocracia y frontera en la Andalucía medieval", en *La Península ... era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, 1387-1404. J. L. Carriazo Rubio, "Imagen y realidad de la frontera en la Historia de los hechos del marqués de Cádiz", en *Estudios de Frontera,* II, Jaén, 1998, 179-190, así como otros trabajos contenidos en esta publicación y en la que la precedió, con el mismo título, en 1996. Aspectos de derecho de guerra en P. Porras Arboledas, "El derecho de frontera durante la baja Edad Media. La regulación de las relaciones fronterizas en tiempo de treguas y de guerra", en *Estudios ... Díez de Salazar,* Bilbao, 1992, 261-287, y "El derecho de la guerra y de la paz en la España medieval", *BIEG,* CLIII (1994), 591-612. J. Rodríguez Molina, "Relaciones pacíficas en la frontera de Granada con los reinos de Córdoba y Jaén", en *La Península...era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, 1333-1372.

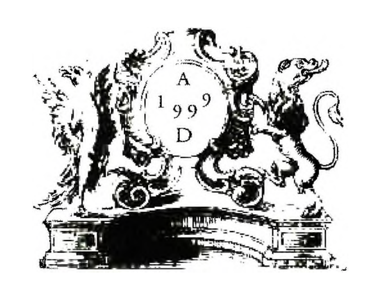
Estudios particulares: F. J. Aguado González, "Repoblación de las fortalezas fronterizas con el reino de Granada: Archidona, Olvera y Ortejícar (1460-1550)", *Homenaje...Torres Fontes,* Murcia, 1987, I, 25-39. M. Rojas Gabriel, *Olvera en la Baja Edad Media (siglos XIV-XVI),* Cádiz, Diputación Provincial, 1987. F. Alijo Hidalgo, "Mercedes y privilegios a una plaza fronteriza del siglo

XV. Antequera", *CHMAn,* Córdoba, 1982, 407-421, y, *Antequera y su tierra, 1410-1510. Libro de repartimientos,* Málaga, 1983. M. García Fernández, "Gibraltar y la frontera de Granada a fines de la Edad Media: defensa y repoblación", en *Península ... era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, 1453-1472. M. Fernández Gómez, "La villa de Alcalá de los Gazules (Cádiz): un enclave fronterizo del reino de Sevilla en la Baja Edad Media", *EEMed,* 18 (1995), 205-222. P. Rufo Ysern, "Participación de Écija en la guerra de Granada (1482-1492)", *HID,* 21 (1994), 423-452. C. Juan Lovera, *Colección diplomática medieval de Alcalá la Real,* Alcalá la Real, 1988, 2 vols. T. Quesada Quesada, *La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media. Una tierra fronteriza con el reino nazarí de Granada,* Granada, 1989, y, *El Libro de Vecindades de Huelma. Introducción y edición,* Granada, 1989, así como su artículo anterior, "Huelma, 1438-1511. Datos para la historia de un señorío andaluz en el siglo XV", *CEMed,* VI-VII (1978-1979), 237-267. M.A. Páez García, "El condestable Iranzo y la frontera con Granada. Un itinerario de sus actividades militares", *CHMAn,* Córdoba, 1988, 385-397. P. Porras Arboledas propone una visión global en "La organización militar y social de la frontera giennense en la Edad Media", *CHMAn,* Jaén, 1984, 475-500; a añadir su trabajo, "La repoblación de la sierra de Jaén durante la Edad Moderna: Campillo de Arenas (1508-1560)", *Cuadernos informativos D. H. público...,* 8 (1988), 1603-1650. F. J. Téllez Anguita, "Introducción a la colonización y repartimiento de la Sierra de Jaén en el siglo XVI", *Chronica Nova,* 16 (1988), 169-180. Muy notables noticias en J. Rodríguez Molina, "Banda territorial común entre Granada y Jaén. Siglo XV", *Estudios sobre Málaga,* Málaga, 1987, 113-130. Importantísima la edición e introducción de J. M. Carriazo y Arroquia, *Colección Diplomática de Quesada,* Jaén, 1975, y sus artículos recopilados en, *En la frontera de Granada,* Sevilla, Universidad, 1971, que sirvieron de modelo e inspiración a los de autores de generaciones posteriores aquí mencionados.

Sobre la conquista y población de Granada, además del relato amplísimo de J. M. Carriazo y Arroquia en *Historia de España,* XVII-1, Madrid, Espasa Calpe, 1969, véase mis investigaciones, *Castilla y la conquista del reino de Granada,* Valladolid, 1967 (3ª ed., Granada, 1993), y, *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares,* Granada, 1993 (artículos escritos en 1967 y 1968). J. E. López de Coca, *La tierra de Málaga a fines del siglo XV,* Granada, 1977 (modélico estudio del proceso repoblador), y sus estudios recopilados en, *El Reino de Granada en la Época de los Reyes Católicos. Repoblación. Comercio. Frontera,* Granada, Universidad, 1989, 2 vol. R. G. Peinado Santaella, "La repoblación del reino de Granada. Estado de la cuestión y perspectivas de la investigación", en *La reconquista y repoblación de los reinos hispánicos. V Asamblea general de la Sociedad Española de Estudios Medievales,* Zaragoza, 1991, p. 273-334, y "El reino de Granada después de la conquista. La sociedad repobladora según

los "libros de repartimiento", en *Península ...era Descubrimientos,* Sevilla, 1997, 1575-1630.

Canarias en E. Aznar Vallejo, *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526),* Las Palmas de Gran Canaria, 1992, 2ª ed. (abundantes referencias bibliográficas), y su edición de la *Pesquisa de Cabitos,* Las Palmas de Gran Canaria, 1990. A. Rumeu de Armas, *Política indigenista de Isabel la Católica,* Valladolid, 1969, y *La conquista de Tenerife,* Tenerife, 1976. F. Morales Padrón, *Crónicas de la conquista de Canarias,* Las Palmas, 1978.



Terminose de componer este libro
en los talleres de Gráficas Varona,
impresores en Salamanca,
el día 13 de diciembre, en el que
se conmemora a Santa Lucía,
brillante siciliana del siglo III,
así en su nombre como en su vida.





SERVICIO·DE·PUBLICACIONES
UNIVERSIDAD·DE·CADIZ



ISBN: 84-7786-645-7
9 788477 866459